ASEG
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Clave: 22_RCP_LEY_PEGT_2021
Oficio: AECF(DARCPE)-0767/2023
Asunto: Notificación del Informe de Resultados.
Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
RECIBIDO
14 MAR. 2023
9:13
GUANAJUATO, GTO.

Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Paseo de la Presa núm. 103, segundo piso
Guanajuato, Gto.
Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito comunicarle que una vez valorada por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la respuesta relativa al Pliego de Observaciones y Recomendaciones resultantes de la Revisión de Cuenta Pública correspondiente al periodo Enero a Diciembre del ejercicio fiscal de 2021, del **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, que le fue notificado el 22 de Febrero de 2023, le remito el Informe de Resultados del proceso de fiscalización en comento, mismo que fue firmado de manera electrónica y se adjunta en disco compacto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, para hacer valer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Lo anterior, con fundamento, además, en lo establecido en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 31, 37 fracción III, 82 fracción XXXV, 87 fracción XXIX y 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 30, 32 fracción I y último párrafo, 34 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del mismo artículo, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 7, 8 fracción I, y 10 fracciones III y XXXII, y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
RECIBIDO
14 MAR. 2023
Angeles Lozano 9:30

Atentamente,
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P., P.C.C.A. y M.A. Victor Manuel Padilla Luna

Con copia para:
- **C.P. Edmundo Alain Soto Torres** – Subsecretario de Finanzas e Inversión. Para conocimiento y efectos.
- **Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez** – Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Para conocimiento y efectos.
- **C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.** Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Para conocimiento y efectos.
- Archivo.
- Expediente.

VMPL / MGVO / JFPT / JARR / JOVR/ DAM

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN
RECIBIDO
14 MAR. 2023
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN
9:49

SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR
13 MAR. 2023
RECIBIDO
Guanajuato, Gto.
13-3-23

Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, Frente a la Glorieta Santa Fe C.P. 36250 I Tels: (473) 735-2800 y 733-02-17 I Guanajuato, Gto.
www.aseg.gob.mx

Hoja de Firmantes

Documento	
Nombre	AECF_DARCPE_0767_2023_22_RCP_LEY_PEGT_2021.pdf
Digestión del Archivo:	7CerCHu1sSmxwamFVNsJ7TI3k6jrX74F8PDu4glTZWE=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE			
Nombre:	VICTOR MANUEL PADILLA LUNA - AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA			
No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.c3**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:12:58 - 13/03/2023 16:12:58	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	3a 3a b7 5d 1c 77 07 3c e6 13 af 7a 84 7b b9 46 2a b2 f2 f0 4a 79 c7 4f bc 70 92 8a 3c aa 2f 9a 64 ac db 68 de b4 c1 15 fc 6f 87 28 31 d6 84 ea 76 5b d1 bc fd fa ab 98 3e e0 10 f9 2e b7 11 11 15 9a 4c b2 94 80 d8 e9 68 09 21 f2 87 c0 6a e4 72 33 bb 10 a7 02 bc 69 6b 0c b6 42 de 0f a0 f9 00 70 7c 89 2c 2a 63 c7 c3 96 4c f0 eb cc ec e7 f2 e1 f9 63 cf ab c7 5a 5a 78 96 61 80 06 eb e9 a3 44 2f 75 3b 6c 42 4f 78 5b 10 e5 0f ba 0c 7c 81 84 99 ec a1 a8 7e 64 e3 b6 10 82 da 9b 49 d3 bf ad 4b 82 1d 80 36 e2 a2 c0 d5 e4 0b dc c9 fc b0 e2 63 a2 67 13 5c 77 4c 51 54 64 df 4d 02 6e 0a 35 06 5a e0 04 92 47 92 94 53 f7 35 f4 ca 5c 70 d9 ce 1e c7 bc 19 12 7f 0e 22 b1 0f f6 27 3b bc 09 79 bb 70 db 9f 49 39 d3 41 bb b5 0e a6 e6 d8 24 af 35 2b cc 06 00 7d 0f 55 70 35 e3 0b 37		

OCSP	
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:15:03 - 13/03/2023 16:15:03
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP	
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:15:07 - 13/03/2023 16:15:07
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638143209070700826
Datos:	AVkNtnwVX64a6LILFssNEK7ePL0=

Firma Electrónica Certificada

ASEG

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INFORME DE RESULTADOS

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Revisión de Cuenta Pública **Enero a diciembre de 2021**

Guanajuato, Gto. a 13 de marzo de 2023

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD DNV ISO 9001

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

FISCALIZACIÓN DE VANGUARDIA PARA UN MEJOR GUANAJUATO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN. 1
I.1. Criterios de selección. 2
I.2. Objetivo. 2
I.3. Alcance. 2
Administración Pública Centralizada 2
Administración Pública Descentralizada 3
I.4. Procedimientos de auditoría aplicados. 6
I.5. Dictamen de la revisión. 26
I.6. Resultados de la fiscalización efectuada. 28
I.6.1 Resumen del proceso de fiscalización. 30
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES; RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO FISCALIZADO Y VALORACIÓN CORRESPONDIENTE. 35
II.1. Observaciones. 35
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA 35
Observación Núm. 001. Publicación de apoyos (SEDESHU) 35
Observación Núm. 002. Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción (SEDESHU) 37
Observación Núm. 003. Pago Automóviles Hermt, S.A. de C.V. (SFIA) 44
Observación Núm. 004. Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG). 52
Observación Núm. 005. Servicios devengados no registrados contablemente (SFIA) 59
Observación Núm. 006. Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG) 74
Observación Núm. 007. Invitación 177128 (SEG). 81
Observación Núm. 008. Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación (SEG). 89
Observación Núm. 009. Programa confío en ti (SDES) 97
Observación Núm. 010. Apoyos Vale Grandeza- Compra Local 2021 (SEDESHU). 100

Versión Pública

OBRA PUBLICA 106
Observación Núm. 011. Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP) 106
Observación Núm. 012. Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM) 111
Observación Núm. 013. Cantidades de obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0023. (SICOM) 122
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA 131
COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO 131
Observación Núm. 014. Comprobación de apoyos económicos. 131
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO 137
Observación Núm. 015. Cantidades de obra. Contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056. 137
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO 141
Observación Núm. 016 Capacitación. 141
Observación Núm. 017 Servicios de laboratorio. 145
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO 149
Observación Núm. 018 Plazas ejercidas. 149
Observación Núm. 019 Partida autorizada de manera directa. 158
Observación Núm. 020 Servicios de capacitación. 162
Observación Núm. 021 Servicios de jardinería. 166
Observación Núm. 022 Gastos del día del maestro. 171
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO 174
Observación Núm. 023 Contrato de Mutuo con Interés. 174
Observación Núm. 024 Equilibrio presupuestal 176
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO 180
Observación Núm. 025 Cumplimiento de laudo 2819/2018/E2/CF/IND. 180
Observación Núm. 026 Cumplimiento de laudo 1608/2018/L1/CB/IND. 191
II.2. Recomendaciones generales. 203
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA 203
Recomendación Núm. 001 Dictamen del Subcomité para el otorgamiento de apoyos (SEDESHU). 203
Recomendación Núm. 002. Gasto y aplicación de los recursos (SEDESHU) 204
Recomendación Núm. 003. Cuentas Bancarias Productivas (SEDESHU) 206

Versión Pública

Recomendación Núm. 004. Otorgamiento Apoyos en Materia de Seguridad Pública (SEDESHU) 207
Recomendación Núm. 005. Bienes inmuebles dados en donación (SFIA).....208
Recomendación Núm. 006. Mecanismos de control en procedimientos de contratación (SFIA).....211
Recomendación Núm. 007. Inventarios CIS (SEDESHU) 214
Recomendación Núm. 008. Seguimiento a donación de bienes muebles (SEDESHU) 215
Recomendación Núm. 009. Tarjetas TAG tipo calcomanía (SICOM).....216
Recomendación Núm. 010. Pena Convencional Contrato Integral de Prestación de Servicios 8900003789. (SFIA) 221
Recomendación Núm. 011. Aplicación de pago de sanción (SFIA) 228
Recomendación Núm. 012 Contratos de prestación de servicios (SEDESHU).....231
Recomendación Núm. 013 Padrón de beneficiarios (SEDESHU).....233
Recomendación Núm. 014 Reglas de Operación del «Programa Vales Grandeza - Compra Local 2021» (SEDESHU).....235
OBRA PUBLICA 237
Recomendación Núm. 015. Anticipo a contratistas (SEG) 237
Recomendación Núm. 016. Anticipo a contratistas (SEG) 260
Recomendación Núm. 017. Anticipo a contratistas (SICOM) 265
Recomendación Núm. 018. Anticipo a contratistas. (SECTUR) 284
Recomendación Núm. 019. Anticipo a contratistas. (SECTUR) 295
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZA.....303
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO 303
Recomendación Núm. 020. Anticipo a contratistas. 303
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO.....315
Recomendación Núm. 021. Anticipo a contratistas. 315
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO 322
Recomendación Núm. 022. Depuración de cuentas por cobrar. 322
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO 324
Recomendación Núm. 023 Depuración de cuentas por cobrar. 324
OBRA PUBLICA 326
Recomendación Núm. 024. Anticipo a contratistas. 326
Recomendación Núm. 025. Anticipo a contratistas. 336

Versión Pública

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO 340
Recomendación Núm. 026 Gastos a reserva de comprobar. 340
OBRA PUBLICA 342
Recomendación Núm. 027. Anticipo a contratistas. 342
Recomendación Núm. 028. Anticipo a contratistas. 345
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO 348
Recomendación Núm. 029 Participación en sociedad de arrendamiento financiero. 348
OBRA PUBLICA 350
Recomendación Núm. 030. Anticipo a contratistas. 350
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO 356
Recomendación Núm. 031 Depuración de cuentas por cobrar. 356
OBRA PUBLICA 360
Recomendación Núm. 032. Anticipo a contratistas. 360
III. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL. 368
IV. COMUNICADO ANTE ÓRGANOS DE CONTROL Y AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. 368
011. Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP) 369
012. Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM) 369
015. Cantidades de obra. Contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056. 369
017 Servicios de laboratorio. 369
Número de recomendación 369
011. Aplicación de pago de sanción (SFIA) 369
V. ANEXOS 370
VI. FIRMA ELECTRÓNICA. 371

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN.

La función de fiscalización, constitucionalmente encomendada al Congreso del Estado y ejercida mediante la Auditoría Superior, obedece a principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que enmarcan su trascendencia para la sociedad en la revisión de la aplicación de los recursos.

Se trata de una actividad que debe desarrollarse en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las normas profesionales de auditoría nacionales e internacionales.

En este sentido, la Auditoría Superior como órgano técnico, especializado, integrante de los Sistemas nacional y estatal anticorrupción y de fiscalización, en el ejercicio de tan trascendente función, adopta como misión cotidiana, fiscalizar que los recursos públicos sean empleados dentro del marco de la legalidad con honestidad, eficiencia, eficacia, economía y con un enfoque de resultados; con profesionalismo, independencia, objetividad, integridad, imparcialidad, legalidad y transparencia como valores de su actuar institucional.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento al Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 63 fracción XVIII y 66 segundo, tercer y cuarto párrafos, así como las fracciones I, III y IV del mismo artículo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones I, III y segundo párrafo, 3 fracciones I, III, IV y XI, 4, 6, 7, 9, 16, 19, 20, 22, 23, 28, 31, 35, 36, 82 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XII, XXII y XXXV y 87 fracciones XI, XIV y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 18, 30 y 43 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 10 fracciones III, XXIII y XXXII, 11, 18 fracción I, 19 fracciones III, IV y VIII y 20 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como, el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y esta entidad de fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 25 de enero y 28 de febrero de 2017; se practicó la **Revisión de Cuenta Pública** respecto de las operaciones realizadas por el, **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, y de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTEG), Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG), Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI), Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato (UTSOE), Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato (IDAJEG), Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG) e Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (INFOSPE), correspondiente al periodo de **Enero a diciembre de 2021**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 37 fracciones III y IV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 27 y 49 de su Reglamento; así como los artículos 9 fracciones XVII y XVIII, 12 fracción III, 19 fracción XIII, 20 fracción VII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se emite el presente Informe de Resultados, respecto de la revisión antes expuesta.

Versión Pública

I.1. Criterios de selección.

Esta revisión se seleccionó e integró al Programa General de Fiscalización 2022, en cumplimiento a la responsabilidad constitucional que se tiene al respecto, y de acuerdo con los criterios y atribuciones establecidos en el marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

I.2. Objetivo.

El objetivo de la revisión, de acuerdo con los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la evaluación de si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, comprobar que la gestión financiera de los sujetos de fiscalización fue realizada con transparencia y atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos, y las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

I.3. Alcance.

Administración Pública Centralizada

	INGRESOS
Universo	$94,884,120,842.29
Población	38,507,856,282.76
Muestra auditada	38,487,406,135.44
Alcance sobre población	**99%**

	EGRESOS
Universo	$92,103,445,837.67
Población	9,262,690,065.13
Muestra auditada	6,790,273,831.21
Alcance sobre población	**73%**

Versión Pública

Administración Pública Descentralizada

I.3.1 Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)

	INGRESOS
Universo	$352,019,356.19
Población	305,453,870.10
Muestra auditada	174,713,746.27
Alcance sobre población	**57%**

	EGRESOS
Universo	$354,674,502.90
Población	142,426,910.76
Muestra auditada	109,410,333.00
Alcance sobre población	**77%**

I.3.2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTE)

Se revisaron cuentas de anticipo a contratistas, las cuales se detallan en los **Anexo 03 Alcances CECyTE**.

I.3.3 Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG)

Se revisaron cuentas de anticipo a contratistas, obras y acciones, las cuales se detallan en los **Anexo 04 Alcances CEAG** y **Anexo 12 Alcances Detalle Obra.**

I.3.4 Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI)

	INGRESOS
Universo	$225,048,996.21
Población	114,541,508.19
Muestra auditada	114,541,508.19
Alcance sobre población	**100%**

	EGRESOS
Universo	$198,181,670.27
Población	99,801,529.83
Muestra auditada	92,902,799.58
Alcance sobre población	**93%**

Versión Pública

I.3.5 Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)

	INGRESOS
Universo	$14,799,212,941.00
Población	9,660,041,539.68
Muestra auditada	7,668,743,930.61
Alcance sobre población	**79%**

	EGRESOS
Universo	$14,325,961,706.00
Población	9,924,650,851.50
Muestra auditada	4,545,108,707.19
Alcance sobre población	**46%**

I.3.6 Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato (UTSOE)

	INGRESOS
Universo	$77,002,502.79
Población	68,332,704.19
Muestra auditada	65,550,518.69
Alcance sobre población	**96%**

	EGRESOS
Universo	$77,925,235.05
Población	65,983,369.84
Muestra auditada	55,973,369.54
Alcance sobre población	**85%**

I.3.7 Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato (IDAJEG)

	INGRESOS
Universo	$615,491,876.00
Población	568,948,291.94
Muestra auditada	568,948,291.94
Alcance sobre población	**100%**

	EGRESOS
Universo	$1,006,707,176.00
Población	973,619,504.25
Muestra auditada	882,416,759.10
Alcance sobre población	**91%**

Versión Pública

I.3.8 Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG)

Se revisaron cuentas de activo, las cuales se detallan en el **Anexo 09 Alcances ISSEG.**

I.3.9 Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG)

	INGRESOS
Universo	$492,677,175.00
Población	74,168,296.56
Muestra auditada	73,965,343.92
Alcance sobre población	**99%**

	EGRESOS
Universo	$407,811,567.00
Población	124,896,307.52
Muestra auditada	57,286,928.62
Alcance sobre población	**46%**

I.3.10 Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (INFOSPE)

Se revisaron obras y acciones, las cuales se detallan en los **Anexo 11 Alcances INFOSPE** y **Anexo 12 Alcances Detalle Obra.**

El detalle de los alcances del proceso de fiscalización se presenta en los **Anexos Alcances**, tanto **sector central y descentralizados**, como se muestra:

Anexo	Descripción alcances	ID Sujeto
Anexo 01 Alcances	Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)	**Central**
Anexo 02 Alcances	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato	**CODE**
Anexo 03 Alcances	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	**CECyTE**
Anexo 04 Alcances	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	**CEAG**
Anexo 05 Alcances	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI)	**ITESI**
Anexo 06 Alcances	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	**ISAPEG**
Anexo 07 Alcances	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	**UTSOE**
Anexo 08 Alcances	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (Educafin), ahora Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato	**IDAJEG**
Anexo 09 Alcances	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	**ISSEG**
Anexo 10 Alcances	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	**INIFEG**
Anexo 11 Alcances	Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	**INFOSPE**
Anexo 12 Alcances	Detalle de obras seleccionadas para muestra	**Infraestructura**

Versión Pública

I.4. Procedimientos de auditoría aplicados.

Los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización, y mediante los cuales se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, son:

- **Inspección:** Examen de registros o de documentos, ya sean internos o externos, en papel, en soporte electrónico o en otro medio, o un examen físico de un activo.
- **Observación:** Consiste en presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas.
- **Confirmación externa:** Constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita de un tercero.
- **Recálculo:** Comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.
- **Procedimientos analíticos:** Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones que razonablemente quepa suponer que existan entre datos financieros y no financieros.
- **Re ejecución:** Ejecución independiente por parte del auditor de procedimientos o de controles que en origen fueron realizados como parte del control interno de la entidad.
- **Indagación:** Consiste en la búsqueda de información, financiera o no financiera, a través de personas bien informadas tanto de dentro como de fuera de la entidad.

El 24 de febrero de 2020 la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado en Minuta número 47, acordó:

«En el apartado correspondiente a asuntos generales, se registró la participación de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos quien solicitó al Auditor Superior del Estado que en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio dos mil veinte se incluya lo relativo a la verificación de las empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS). Al respecto, el Auditor Superior del Estado informó que la verificación de dichas empresas se incorporará en la planeación para la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual se motivará dicho aspecto en la parte introductoria de la planeación y en los informes de resultados se establecería en un apartado especial en el caso de detectar hallazgos».

Asimismo, en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, apartado de Seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«(…)
En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero del 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.(sic).

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

En atención a lo anterior, se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Versión Pública

Análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado:

• Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

• Se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicio 2019, 2020 y 2021).

• Se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos.

• Se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado.

• Se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito.

• Se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas:

• Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

• Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobierno Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Versión Pública

Adicionalmente se realizó lo siguiente:

Administración Pública Centralizada

A) Presupuesto.

Ingresos

El 30 de diciembre de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, vigésima primera parte, la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2021 con un pronóstico de $89,298,505,278.00. Los ingresos recaudados al 31 de diciembre de 2021 ascendieron a $94,784,905,692.30, el excedente representa un 6% respecto al pronóstico de ingresos. Conforme al Estado Analítico de Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 se obtuvieron los siguientes ingresos:

Rubro de Ingresos	Ingresos			
	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
Impuestos	$ 4,947,280,387.00	$ 4,947,280,387.00	$ 6,092,183,472.79	$ 6,092,183,472.79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	1,863,440,783.00	1,863,440,783.00	2,254,064,344.63	2,254,064,344.63
Productos	509,621,806.00	509,621,806.00	723,703,106.89	715,359,986.16
Aprovechamientos	191,891,222.00	191,891,222.00	730,264,968.77	730,210,259.40
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	76,786,271,080.00	76,786,271,080.00	79,331,474,409.06	79,240,681,235.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	32,430,540.15	32,406,393.37
Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,720,000,000.00	5,720,000,000.00
Total	**$ 89,298,505,278.00**	**$ 89,298,505,278.00**	**$ 94,884,120,842.29**	**$ 94,784,905,692.30**

Versión Pública

Versión Pública

Egresos

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial número 261, vigésima segunda parte, el gasto público ascendió a $89,298,505,278.00 que corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2021. Los egresos devengados al 31 de diciembre de 2021 ascendieron a $92,103,445,838.00, que representa un 93.78% respecto al presupuesto de egresos modificado que asciende a $98,215,677,624.00. Conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 el gasto público es el siguiente:

Capítulo	Egresos			
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
Servicios Personales	$28,351,494,604.00	$29,006,486,404.00	$28,332,804,164.00	$28,331,503,706.00
Materiales y Suministros	516,178,013.00	753,296,677.00	616,476,649.00	603,018,291.00
Servicios Generales	3,624,078,876.00	5,064,927,312.00	4,360,996,323.00	4,140,126,394.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,083,653,864.00	38,796,680,909.00	37,525,669,967.00	37,496,023,348.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	938,144,387.00	1,313,644,460.00	1,025,637,823.00	1,010,393,713.00
Inversión Pública	4,090,530,021.00	4,439,780,631.00	2,542,849,630.00	2,541,494,151.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,695,888,826.00	1,402,424,618.00	260,619,757.00	260,619,757.00
Participaciones y Aportaciones	15,256,002,052.00	15,595,192,031.00	15,595,147,747.00	15,584,903,434.00
Deuda Pública	1,742,534,634.00	1,843,244,582.00	1,843,243,778.00	1,843,243,778.00
Total del Gasto	**$89,298,505,278.00**	**$98,215,677,624.00**	**$92,103,445,838.00**	**$91,811,326,572.00**

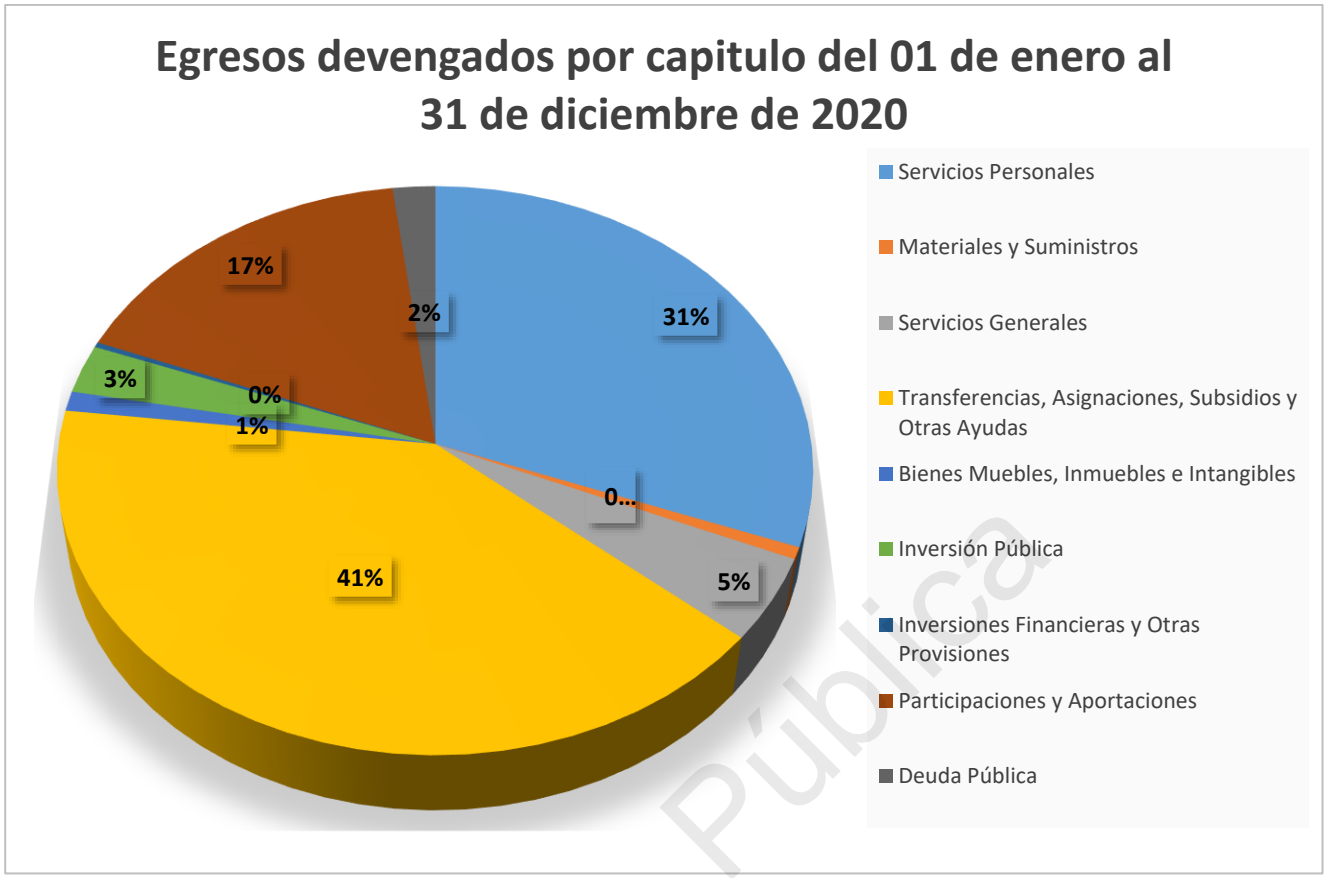

B). – Tesorería.

- Se corroboró que los pasivos devengados al 31 de diciembre de 2020 se pagaran en el ejercicio 2021, respaldados con la evidencia justificativa correspondiente.
- Se verificó que los pagos a favor de los beneficiarios, proveedores o prestadores de servicios se realicen conforme a las reglas de operación, contratos y demás normativa aplicable.
- Se verificó que los pagos estén autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se verificó que los pagos contaran con evidencia comprobatoria y justificativa.
- Se verificó que los registros contables realizados de los egresos se efectuaran atendiendo a las normas en la materia.
- Se verificó que los comprobantes fiscales digitales por internet recibidos, que soportaron las erogaciones, se encontraran vigentes.
- Se verificó que las transferencias a fideicomisos, realizadas durante el ejercicio fiscal 2021 se apegaran a la normatividad aplicable.
- Se verificó que las transferencias realizadas a los municipios del estado de Guanajuato por concepto de participaciones y aportaciones se apegaran a la normatividad aplicable.

Las cuentas contables y muestras revisadas se detallan en el **Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)».**

Versión Pública

C). Deuda Pública.

Al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado presenta un saldo contable que asciende a **$10,159,167,903.68** por concepto de Deuda Pública a Largo Plazo; y registró erogaciones por concepto de amortizaciones a capital por un importe de **$1,432,812,701.98** durante el ejercicio 2021.

Es importante señalar que, a dicha fecha, en el sistema de alertas[1] de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guanajuato se encuentra con un endeudamiento sostenible.

Además, realizó pagos por **$411,095,559.47** que corresponden a gastos e intereses de la deuda pública.

Durante el ejercicio fiscal 2021 se adquirió deuda pública a través de dos contratos de apertura de crédito simple por un importe total de $3,000,000,000.00, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021, realizó disposiciones que ascienden a $1,880,000,000.00 que representan el 65% de lo contratado; además, registró erogaciones por concepto de amortizaciones de un importe de $58,975,368.74 que representan el 31% del total de las disposiciones. El detalle se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Banco	Contratado	Disposiciones	%	Amortizaciones	%
2131201026	BBVA Bancomer, S.A.	$1,500,000,000.00	$1,300,000,000.00	86%	$44,353,520.00	34%
2131201027	Banco Nacional de México, S.A.	$1,500,000,000.00	580,000,000.00	38%	$14,621,848.74	25%
	Total	**$3,000,000,000.00**	**$1,880,000,000.00**	**65%**	**$58,975,368.74**	**31%**

Del periodo de revisión y derivado del acto de fiscalización fueron aplicados los procedimientos de auditoría que se detallan enseguida:

- Se inspeccionó la existencia de la autorización por parte del Congreso del Estado de la contratación de la deuda pública adquirida en el ejercicio fiscal 2021 y su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- Se inspeccionó y confirmó el pago de las amortizaciones a capital de la deuda pública a corto plazo y de los intereses generados en el periodo, así como el saldo al 31 de diciembre de 2021.

D). Ingresos por participaciones.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado devengó ingresos de $38,133,497,396.28 por concepto de Participaciones Federales, que representa el 40% de los ingresos devengados totales del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a continuación, el detalle:

Nombre del fondo	Importe al 31-dic-20
Fondo General de Participaciones de 2021	$28,761,532,485.28
Fondo de Fomento Municipal de 2021	1,522,009,859.00
Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de 2021	655,205,086.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2021	2,232,418,369.00
Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel de 2021	597,295,352.00

[1]Fuente:https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2021.

Versión Pública

Nombre del fondo	Importe al 31-dic-20
Participaciones por el 100% de la Recaudación Del ISR	3,833,257,815.00
Fondo Estabilización Ingresos Entidades (FEIEF)	531,778,430.00
Total	**$38,133,497,396.28**

Derivado del acto de fiscalización fueron aplicados los procedimientos de auditoría que se detallan enseguida:

- Se confirmó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal los montos ministrados al Estado de Guanajuato durante el periodo sujeto a revisión.
- Se inspeccionó que los recursos ministrados por concepto de participaciones se encontraran registrados contablemente.

Las cuentas contables y muestras revisadas se detallan en el **Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)».**

E) Servicios personales

Para la revisión de los servicios personales, se aplicaron entre otros los procedimientos siguientes;

- Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
- Se verificó que el pago de la remuneración tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones específicas según plantilla.

Las cuentas contables y muestras revisadas se detallan en el **Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)».**

F) Adquisiciones de bienes y servicios.

Para la revisión de los diversos procesos de contratación, se aplicaron entre otros los procedimientos siguientes;

- Inspeccionar que previo al inicio de los procedimientos de contratación, se haya realizado una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan respecto del bien, a efecto de buscar las mejores condiciones.
- Inspeccionar que el proceso de contratación se haya efectuado de acuerdo con la modalidad y con base en los montos establecidos en la Ley del Presupuesto General del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- Verificar las posibles relaciones entre los servidores públicos que intervinieron en el proceso de contratación, y los socios, representantes legales de proveedores y/o prestadores de servicios.
- Inspeccionar que los contratos se suscriban conforme a los requisitos establecidos en la normativa.
- Verificar que los procesos de contratación se hayan efectuado atendiendo a la normativa aplicable a la modalidad que corresponda.
- Verificar que los proveedores y/o prestadores de servicios cumplan con los establecidos en las cláusulas de los contratos y demás normativa en la materia aplicable.

El detalle de procesos de contratación y contratos revisados se muestran en el **Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)».**

Versión Pública

G) Subsidios y ayudas

Para la revisión de los programas productivos, se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos;

- Verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación aplicable a cada uno de los programas.
- Confirmar con los beneficiarios la recepción de los apoyos correspondientes.
- Inspeccionar que los beneficiarios u organismos intermediarios u operados cumplan con los contratos o convenios establecidos entre las partes.

El detalle de los programas productivos revisados se muestra en el **Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)».**

H) Programas

- En la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR) se revisó el Programa Q0165 «Programa de fomento al aseguramiento agropecuario» componentes I y II, en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

  - Se verificó que la adquisición de los seguros haya sido aprobada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).
  - Se verificó que se haya realizado un análisis comparativo de Aspectos Técnicos y de Precios, de las propuestas presentadas por cada una de las compañías aseguradoras a las que se les solicitó cotización.
  - Se verificó que la adquisición de los seguros se haya adjudicado a la compañía de seguros que presentó la oferta que reúna los requisitos técnicos y económicos solicitados.
  - Se comprobó a través de un requerimiento de información con la aseguradora, el importe del pago erogado por el sujeto fiscalizado; así como el importe de las indemnizaciones otorgadas al mismo por parte de la aseguradora.
  - Se verificó que se cumpliera con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, para ser beneficiario del apoyo.
  - Se verificó que los recursos canalizados a las unidades de producción (apoyos), fueron aprobados por el Comité autorizado en las Reglas de operación.
  - Se verificó que los recursos canalizados a las unidades de producción (apoyos), no excedieron la cantidad máxima de hectáreas y/o el monto máximo que contempla la mecánica operativa.
  - Mediante llamada telefónica a una muestra de beneficiarios, se confirmó que recibieron los apoyos, de acuerdo con las características, montos y fecha establecidas en la documentación comprobatoria.

  En la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES) se revisaron los siguientes Programas:

- Q3075 «Confío en ti», en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

  - Se verificó que se cumpliera con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, para ser beneficiario del apoyo.
  - Se verificó que los apoyos fueron aprobados por el Comité autorizado en las Reglas de operación del programa y que exista un dictamen que sustente su otorgamiento.
  - Se verificó que los apoyos no excedieron los límites que contemplan las Reglas de operación del programa.
  - Se verificó que se cuente con los comprobantes fiscales digitales por la adquisición de los bienes de cada proyecto productivo, así como con las actas de entrega - recepción debidamente firmadas y la evidencia fotográfica de la entrega de los bienes a los beneficiarios.

Versión Pública

- Se confirmó a través de cuestionarios con beneficiarios, que los apoyos hayan sido entregados, y que éstos cumplieron con las características y montos establecidos en la documentación comprobatoria.
- Se verificó que no se otorguen apoyos a personas que hayan sido apoyados a través de éste u otros programas de Instituciones Gubernamentales Estatales, con el mismo equipamiento solicitado en la propuesta del proyecto productivo.

➢ Q0319 «GTO me atrae», en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se cumpliera con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, para ser beneficiario del apoyo.
- Se verificó que los apoyos fueron aprobados por el Comité autorizado en las Reglas de operación del programa y que exista un dictamen que sustente su otorgamiento.
- Se verificó que los incentivos ofrecidos a los inversionistas no excedieron los límites que contemplan las Reglas de operación del programa y sus anexos.
- Se verificó que se cuente con los comprobantes fiscales que comprueben la erogación económica de los beneficiarios en los conceptos y montos para el otorgamiento del incentivo, señalados en las reglas de operación del programa, así como en los convenios de aportación de recursos.
- Se confirmó a través de requerimientos de información con beneficiarios, que los apoyos hayan sido entregados, y que éstos cumplieron con las características y montos establecidos en la documentación comprobatoria.
- Se verificó el avance en la comprobación de compromisos de inversión aplicada y empleos generados, al mes de diciembre de 2021.

➢ En el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «(IDAJEG)», se revisó el programa Q3169 «Programa Impulso a la Inclusión Digital», en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Se inspeccionó que los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, así como los bienes adquiridos, se proporcionaran en las condiciones contratadas o conforme al convenio modificatorio.
- Se inspeccionó que, en los pagos por los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, los cheques y transferencias se hayan contabilizado.
- Se confirmó con el proveedor, solicitando evidencia de la prestación de servicios y bienes proporcionados.
- Se inspeccionó que se cuente con el expediente de contratación, evidencia de entregables y expediente del proveedor.
- Se recalculó la pena convencional bajo dos criterios, uno que toma como base la fecha de entrega de la laptop con el maletín y la otra separando el maletín con un costo independiente y cuantificando fechas de entrega por separado.
- Se confirmó la recepción de equipos de cómputo por parte de los beneficiarios que recibieron apoyos, a través del diseño y distribución de una encuesta mediante el uso de una aplicación digital. Las encuestas fueron dirigidas a estudiantes, docentes y talentos.
- Se confirmó la recepción de equipos de cómputo, con las instituciones educativas que participaron en el programa.

I) Programas emergentes para atender la pandemia derivada del COVID-19.

Durante el ejercicio 2021, el Gobierno del Estado efectuó acciones para atender la contingencia provocada por la pandemia, estableciendo el «Plan de Acción GTO 2020», con diversos programas para combatir la pandemia y reactivar sectores económicos, entre otros, siendo revisados los siguientes:

Versión Pública

- En la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) se revisó el Programa Q3450 «Vale Grandeza Compra Local para el ejercicio fiscal de 2021», en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

  - Se verificó que se cumpliera con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, para ser beneficiario del apoyo.
  - Se verificó que los apoyos fueron aprobados por el Comité autorizado en las Reglas de operación del programa y que exista un dictamen que sustente su otorgamiento.
  - Se verificó el cumplimiento de los objetivos y propósitos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
  - Se confirmó de una muestra de beneficiarios, que los apoyos hayan sido entregados, y que éstos cumplieran con las características y montos de las Reglas de Operación del programa.

- En la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) se revisó el Programa Q3174 «Módulos de Atención Mi Impulso para el ejercicio fiscal de 2021», en el que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

  - Se verificó que se cumpliera con los requisitos establecidos en las Guía de Operación del programa, para ser beneficiario del apoyo.
  - Se verificó el cumplimiento de los objetivos y propósitos establecidos en las Guía de Operación del programa.
  - Se verificó que las Tarjetas Mi Impulso en sus distintas modalidades entregadas a los beneficiarios no excedieran los límites que contempla la Guía de operación del programa.
  - Se confirmó de una muestra de beneficiarios, que los apoyos hayan sido entregados, y que éstos cumplieran con las características y montos de las Reglas de Operación del programa.

J) Organismos descentralizados.

- Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE). Se revisaron las adquisiciones de muebles de oficina, equipo de cómputo, aparatos de ejercicio de maquinaria y equipo industrial en las cuentas de activo no circulante, las cuentas de ingresos por transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base, honorarios asimilados a salarios y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado, prestaciones y haberes de retiro; así como partidas del gasto de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales, en los que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

  - Se verificó que los ingresos registrados en el sistema correspondan con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
  - Se inspeccionó el depósito de los ingresos recibidos en cuentas bancarias a nombre del fiscalizado.
  - Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
  - Se verificó que los ingresos recibidos por convenios y transferencias y asignaciones correspondan a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
  - Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
  - Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.

Versión Pública

- Se verificó que las plazas ejercidas vía honorarios se apegaran a la autorización y monto emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- Se inspeccionó que, en los pagos de prestaciones de retiro, vestuario y uniformes, artículos deportivos, seguros de bienes patrimoniales, servicios de difusión, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, exposiciones, otros impuestos y derechos, becas y otras ayudas para programa de capacitación y ayudas sociales a instituciones culturales sin fines de lucro, los cheques y transferencias se hayan contabilizado.
- Se inspeccionó que la base del cálculo de las liquidaciones haya sido a las remuneraciones consignadas en el tabulador de sueldos vigente y que estas hayan correspondido a las percepciones del último nombramiento del trabajador.
- Se inspeccionó que, en la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el trabajador, el pago de indemnización, gratificación por servicios prestados y prima de antigüedad, se llevará de conformidad con los términos de la Ley.
- Se verificó que la prestación otorgada al término de la relación laboral correspondiera a la antigüedad del trabajador, tratándose de servidores públicos de base.
- Se corroboró que la prestación al término de la relación laboral, no se entregara a personal de base que hayan sido separados de su cargo por causa justificada.
- Se corroboró que la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral se haya apegado a las disposiciones emitidas por el fiscalizado y que no rebasaran tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que se contara con evidencia de la solicitud de los bienes y/o servicios, así como su justificación y validación por parte de las áreas correspondientes.
- Se inspeccionó la recepción de los bienes y servicios contratados y el pago al proveedor conforme al monto pactado en el contrato.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.
- Se inspeccionó la obtención de la validación de la Coordinación General de Comunicación Social previo al ejercicio de los recursos en los gastos de difusión.
- Se inspeccionó la existencia de la orden de inserción o pedido debidamente firmada y justificada para la publicación o difusión de material.
- Se inspeccionó la publicación y difusión de material con carácter institucional.
- Se inspeccionó que, de la contratación de vestuario y uniformes, artículos deportivos, servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, previo al inicio de los procedimientos de contratación, se haya realizado una investigación de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones.
- Se inspeccionó que, de la contratación de vestuario y uniformes, artículos deportivos, servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, los contratos se encontraran debidamente firmados por las personas legalmente facultadas y dentro de los plazos establecidos.
- Se inspeccionó que, de la contratación de vestuario y uniformes, artículos deportivos, servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, las áreas solicitantes de los bienes y servicios los hayan recibido y que el pago al proveedor correspondió con los precios pactados en el contrato.
- Se inspeccionó que en los servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.

Versión Pública

- Se inspeccionó que en los servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, la recepción del servicio se haya realizado conforme al tiempo y forma convenidos.
- Se inspeccionó que en los servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, el servicio se prestó en las condiciones contratadas o conforme al convenio modificatorio.
- En los servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, exposiciones y servicios de difusión, se confirmó con la empresa la prestación de los servicios proporcionados y se solicitó evidencia de ello en el domicilio fiscal actual.
- Se inspeccionó físicamente los bienes para corroborar que se encuentran en uso para los fines que fueron adquiridos.
- Se inspeccionó la fecha en la que fueron recibidos los bienes y se corroboró que se entregaron en las fechas pactadas en el contrato.
- Se inspeccionó que los bienes muebles adquiridos contaran con resguardo firmado por el responsable de su custodia.
- Se inspeccionó físicamente que los bienes muebles adquiridos estuvieran etiquetados.

➢ Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI). Se revisaron las cuentas de activo que según balanza de comprobación presentan saldos iguales al inicio y final del periodo de revisión; las adquisiciones de equipo: médico, laboratorio y agropecuario y su reconocimiento contable; cuentas de pasivos con saldos contrario a la naturaleza de la cuenta, las cuentas de ingresos por transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base, y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado; finiquitos del personal de base, así como partidas del gasto de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales, en los que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Se inspeccionó la existencia de soporte documental que garantice el derecho a cobro de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar reconocidas contablemente.
- Se inspeccionó que las cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y a contratistas y otros deudores diversos, fueran depuradas o saldadas, y en caso de errores, que se cuente con el soporte documental que compruebe y justifique su cancelación.
- Se inspeccionó la recuperación de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar, dentro del periodo correspondiente.
- Se inspeccionó la gestión de cobro que se realizó, respecto de adeudos que contaron con el documento que garantice el derecho real de cobro.
- Se verificó que los ingresos registrados en el sistema correspondan con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se inspeccionó el depósito de los ingresos recibidos en cuentas bancarias a nombre del fiscalizado.
- Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
- Se verificó que los ingresos recibidos por convenios y transferencias y asignaciones correspondan a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.
- Se inspeccionó que en los pagos de seguro de retiro y en los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, los cheques y transferencias se hayan contabilizado.

Versión Pública

- Se inspeccionó que la base del cálculo de las liquidaciones haya sido a las remuneraciones consignadas en el tabulador de sueldos vigente y que estas hayan correspondido a las percepciones del último nombramiento del trabajador.
- Se inspeccionó que, en la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el trabajador, el pago de indemnización, gratificación por servicios prestados y prima de antigüedad, se realizó en los términos de la Ley.
- Se verificó que la prestación otorgada al término de la relación laboral correspondiera a la antigüedad del trabajador tratándose de servidores públicos de base.
- Se corroboró que la prestación al término de la relación laboral, no se entregó a personal de base que se haya separado de su cargo por causa justificada.
- Se corroboró que la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral se apegó a las disposiciones emitidas por el sujeto fiscalizado y que no rebasaron tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que se contara con evidencia de la solicitud de los bienes y/o servicios, así como su justificación y validación por parte de las áreas correspondientes.
- Se inspeccionó la recepción de los bienes y servicios contratados y el pago al proveedor conforme al monto pactado en el contrato.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.
- Se inspeccionó que, de material impreso e información digital y de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, previo al inicio de los procedimientos de contratación, se haya realizado una investigación de mercado de la cual se desprendieron las condiciones que imperan respecto del bien, a efecto de buscar las mejores condiciones.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital, la investigación de mercado se integró de acuerdo con las características del bien y con información obtenida de las fuentes señaladas en la normativa aplicable.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital, los precios de los bienes adquiridos hayan sido congruentes con los precios de mercado.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital, las adjudicaciones directas se hayan encontrado dentro de los rangos establecidos.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital, en las adjudicaciones directas con cotización de tres proveedores, se hayan contado con al menos 3 cotizaciones.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital y los servicios profesionales, los contratos se encontraran debidamente firmados por las personas legalmente facultadas y dentro de los plazos establecidos.
- Se inspeccionó del material impreso e información digital, la autenticidad de firmas y sellos, efectuándose una confronta de documentos y reconocimiento de los sellos y firmas con las áreas involucradas.
- Se inspeccionó que, del material impreso e información digital y de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, las áreas solicitantes de los bienes y servicios los hayan recibido y que el pago al proveedor correspondió con los precios pactados en el contrato.
- Se inspeccionó que, en los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que, en los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, la recepción del servicio se haya realizado conforme al tiempo y forma convenidos.

Versión Pública

- Se inspeccionó que, en los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, el servicio se prestó en las condiciones contratadas o conforme al convenio modificatorio.
- En los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se confirmó con la empresa los servicios proporcionados y se solicitó evidencia documental.
- Se inspeccionó físicamente los bienes para corroborar que se encuentran en uso para los fines que fueron adquiridos.
- Se inspeccionó la fecha en la que fueron recibidos los bienes y se corroboró que se entregaron en las fechas pactadas en el contrato.
- Se inspeccionó que los bienes muebles adquiridos contaran con resguardo firmado por el responsable de su custodia.
- Se inspeccionó físicamente que los bienes muebles adquiridos estuvieran etiquetados.

➢ Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG). Se revisaron las cuentas de activo que según balanza de comprobación presentan saldos iguales al inicio y final del periodo de revisión; la adquisición de equipo médico y de transporte, sistema de aire acondicionado y calefacción, equipo de generación eléctrica y otros equipos; las cuentas de ingresos por convenios y por transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base, honorarios asimilados a salarios y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado; así como cuentas del gasto de materiales y suministros y de servicios generales, en los que se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos:

- Se inspeccionó la existencia de soporte documental que garantice el derecho a cobro de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar reconocidas contablemente.
- Se inspeccionó la recuperación de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar, dentro del periodo correspondiente.
- Se inspeccionó la gestión de cobro que se realizó, respecto de adeudos que contaron con el documento que garantice el derecho real de cobro.
- Se inspeccionó que las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar con recuperación, fueran depuradas o saldadas, y en caso de errores, que se cuente con el soporte documental que compruebe y justifique su cancelación.
- Se verificó que los ingresos registrados en el sistema correspondan con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se inspeccionó el depósito de los ingresos recibidos en cuentas bancarias a nombre del sujeto fiscalizado.
- Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
- Se verificó que los ingresos recibidos por convenios y transferencias y asignaciones correspondan a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que se contara con evidencia de la solicitud de los bienes y/o servicios, así como su justificación y validación por parte de las áreas correspondientes.
- Se inspeccionó la recepción de los bienes y servicios contratados y el pago al proveedor conforme al monto pactado en el contrato.

Versión Pública

- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores y prestadores de servicios.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.
- Se verificó la entrega de la garantía de cumplimiento establecida en el contrato o la presentación de evidencia, respecto a la entrega del servicio de manera inmediata.
- Se verificó la validación técnica de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración previo a la contratación de servicios.
- Se validó que el personal capacitado sea trabajador del sujeto fiscalizado.
- Se validó la emisión de constancias al trabajador que acrediten la capacitación recibida.
- Se inspeccionó el aseguramiento de bienes propiedad del fiscalizado conforme a su inventario.
- Se inspeccionó la existencia de la orden de inserción o pedido debidamente firmada y justificada para la publicación o difusión de material.
- Se inspeccionó la publicación y difusión de material con carácter institucional.
- Se inspeccionó físicamente los bienes para corroborar que se encuentran en uso para los fines que fueron adquiridos.
- Se inspeccionó que, para la compra de los bienes nuevos o usados, se acrediten los supuestos establecidos en la normativa correspondiente.
- Se verificó el sustento legal y motivos que dieron origen a las reclasificaciones de bienes muebles reconocidos inicialmente como infraestructura.

➢ Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato (UTSOE). Se revisó la adquisición de equipo de cómputo; las cuentas de ingresos por prestación de servicios de inscripción cuatrimestral a licenciatura e ingeniería e inscripción cuatrimestral a técnico superior universitario, y por aportaciones, convenios y transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base, de honorarios asimilados a salarios y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado; así como cuentas del gasto de materiales y suministros y de servicios generales, en los que se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los ingresos registrados en el sistema correspondan con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se inspeccionó el depósito de los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias a nombre del sujeto fiscalizado.
- Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
- Se verificó que los ingresos recibidos por aportaciones, convenios, transferencias y asignaciones correspondan a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que las adjudicaciones directas estuvieran dentro de los rangos establecidos.
- Se inspeccionó que se contara con al menos 3 cotizaciones en las adjudicaciones directas con cotización de tres proveedores.

Versión Pública

- Se inspeccionó la recepción de los bienes y servicios contratados y el pago al proveedor conforme al monto pactado en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores y prestadores de servicios.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.
- Se verificó la entrega de la garantía de cumplimiento establecida en el contrato o la presentación de evidencia, respecto a la entrega del servicio de manera inmediata.
- Se inspeccionó la obtención de la validación técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Tecnologías, de acuerdo con los Lineamientos de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Administración Pública Estatal.
- Se inspeccionó la solicitud de gastos a reserva de comprobar a través del formato de solicitud GRC-1.
- Se inspeccionó la solicitud y comprobación de gastos a reserva de comprobar dentro de los lapsos establecidos en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- Se verificó la validación técnica de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, previo a la contratación de servicios.
- Se validó que el personal capacitado sea trabajador del sujeto fiscalizado.
- Se validó la emisión de constancias al trabajador que acrediten la capacitación recibida.
- Se inspeccionó la obtención de la validación de la Coordinación General de Comunicación Social previo al ejercicio de los recursos en los gastos de difusión.
- Se inspeccionó la existencia de la orden de inserción o pedido debidamente firmada y justificada para la publicación o difusión de material.
- Se inspeccionó la publicación y difusión de material con carácter institucional.
- Se validó el cumplimiento de las resoluciones de autoridades dentro del lapso establecido.

➢ Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato (IDAJEG). Se revisaron las cuentas de activo de crédito educativo a largo plazo, anticipo a proveedores, la estimación de cuentas incobrables; la cuenta de pasivo por el crédito por pagar al Gobierno del Estado de Guanajuato; las cuentas de patrimonio de resultados de ejercicios anteriores al año 2021; las cuentas de ingresos por transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base a personal permanente y eventual, honorarios asimilados a salarios y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado; así como partidas del gasto de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales, en los que se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Se inspeccionó que la cancelación por condonación del crédito educativo a largo plazo a cargo de los beneficiarios y el monto otorgado originalmente, se detallen en el estado de cuenta de cada crédito otorgado, como parte del soporte documental que garantice el derecho de cobro.
- Se verificó que el mecanismo de condonación para el programa talentos de exportación cuente con la normatividad correspondiente.
- Se comprobó que, en las cancelaciones, condonaciones o descuentos, se autoricen por funcionarios facultados para ello (Comité de Talentos).
- Se revisó las constancias de terminación de estudios para que las condonaciones cumplan con el plazo señalado en los Lineamientos de operación.
- Se verificó el proceso de condonación (expedientes conformados donde se hace constar el complimiento de los requisitos para obtener este beneficio).
- Se validó que el registro contable se realice adecuadamente debido a que se trata de apoyos otorgados con recursos de ejercicios anteriores.

Versión Pública

- Se validó el contrato de mutuo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Estado de Guanajuato
- Se validó el cumplimiento a la normativa en materia de extinción del Fideicomiso del Programa Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención (Fideicomiso Becas Manutención Guanajuato), de conformidad al Decreto de Extinción: DECRETO Gubernativo Número 56 de 21 de agosto de 2020.
- Se verificó que los ingresos registrados en el sistema correspondan con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se inspeccionó el depósito de los ingresos recibidos en cuentas bancarias a nombre del fiscalizado.
- Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
- Se verificó que los ingresos recibidos por convenios y transferencias y asignaciones correspondan a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.
- Se inspeccionó que el número y denominación de plazas ejercidas coincidieran con las autorizadas en la plantilla de personal.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que se contara con evidencia de la solicitud de los bienes y/o servicios, así como su justificación y validación por parte de las áreas correspondientes.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.

➢ Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG). Se revisaron las cuentas de activo que según balanza de comprobación presentan saldos iguales al inicio y final del periodo de revisión; las cuentas de ingresos por prestación de servicios de validación de expedientes técnicos y recuperación de fianza de cumplimientos y por transferencias y asignaciones; la nómina de sueldo base, de honorarios asimilados a salarios y las prestaciones pagadas conforme al tabulador autorizado; así como cuentas del gasto de materiales y suministros y de servicios generales, en los que se aplicaron entre otros los siguientes procedimientos:

- Se inspeccionó la existencia de soporte documental que garantice el derecho a cobro de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar reconocidas contablemente.
- Se inspeccionó la recuperación de las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar, dentro del periodo correspondiente.
- Se inspeccionó la gestión de cobro que se realizó, respecto de adeudos que contaron con el documento que garantice el derecho real de cobro.
- Se inspeccionó que las cuentas por cobrar y deudores diversos por cobrar con recuperación, fueran depuradas o saldadas, y en caso de errores, que se cuente con el soporte documental que compruebe y justifique su cancelación.
- Se verificó que los ingresos registrados en el sistema de ingresos correspondieran con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.

Versión Pública

- Se inspeccionó el depósito de los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias a nombre del sujeto fiscalizado.
- Se verificó que los recibos oficiales, cortes de caja, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria coincida con lo registrado en contabilidad.
- Se verificó que los ingresos recibidos por transferencias y asignaciones correspondieran a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y con los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se concilió el monto ejercido reportado por el sistema de nómina y los registros en las cuentas relacionadas en contabilidad.
- Se verificó que el importe de las percepciones otorgadas correspondiera a los montos y/o condiciones específicas establecidas en el tabulador autorizado.
- Se inspeccionó que los pagos estuvieran autorizados por los funcionarios facultados para ello.
- Se inspeccionó que los cheques y transferencias fueran contabilizadas.
- Se inspeccionó que se contara con la evidencia comprobatoria y justificativa de los pagos.
- Se inspeccionó que las adjudicaciones directas estuvieran dentro de los rangos establecidos.
- Se inspeccionó que se contara con al menos 3 cotizaciones en las adjudicaciones directas con cotización de tres proveedores.
- Se inspeccionó la recepción de los servicios contratados y el pago al proveedor conforme al monto pactado en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los prestadores de servicios.
- Se validó que los proveedores se encontraran inscritos en el padrón de proveedores del Estado de Guanajuato.
- Se verificó la entrega de la garantía de cumplimiento establecida en el contrato o la presentación de evidencia, respecto a la entrega del servicio de manera inmediata.
- Se inspeccionó la obtención de la validación técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Tecnologías de acuerdo con los Lineamientos de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Administración Pública Estatal.
- Se inspeccionó la vigencia e instalación de las licencias de software adquiridas durante el periodo de revisión, en equipos propiedad del sujeto fiscalizado.
- Se inspeccionó el aseguramiento de bienes propiedad del fiscalizado conforme a su inventario.
- Se realizó inspección física de bienes asegurados.
- Se inspeccionó el mantenimiento de equipo de transporte a unidades propiedad del fiscalizado.
- Se inspeccionó la existencia de bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte.
- Se inspeccionó la justificación del mantenimiento de equipo de transporte por conceptos iguales en las mismas unidades o que no correspondan al uso o desgaste normal.
- Se inspeccionó la obtención de la validación de la Coordinación General de Comunicación Social previo al ejercicio de los recursos en los gastos de difusión.
- Se inspeccionó la existencia de la orden de inserción o pedido debidamente firmada y justificada para la publicación o difusión de material.
- Se inspeccionó la publicación y difusión de material con carácter institucional.
- Se validó el cumplimiento de las resoluciones de autoridades dentro del lapso establecido.
- Se inspeccionó la entrega-recepción del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato correspondiente al acto de extinción.

➢ Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG). Se revisó la cuenta de activo, respecto de la participación accionaria en el capital de la empresa Gto Leasing Services S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R., en donde se aplicaron los siguientes procedimientos:

Versión Pública

- Se inspeccionó el respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables que se efectúen.
- Se inspeccionó que la inversión realizada en el periodo de revisión se ajustara a la autorización del proyecto de inversión emitida por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

K) Obra Pública

- De las obras que fueron ejecutadas con recurso de la Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; Secretaría de Educación de Guanajuato; Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato; Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato e Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:
  - Se verificó que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan, de lo cual se obtuvo el resultado citado en las observaciones del presente Pliego de Observaciones y Recomendaciones.
  - Se verificó que los presupuestos considerados para la ejecución de las obras se hayan aplicado correctamente, y que las modificaciones ocurridas se justifiquen mediante los convenios correspondientes.
  - Se verificó la existencia de los convenios de colaboración y coordinación administrativa entre dependencias, en su caso.
  - Se verificó que la planeación, programación y presupuestación de la obra se haya realizado conforme a la norma aplicable, corroborando la existencia de: expediente técnico validado, permisos y validaciones, estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, acreditación de la propiedad o posesión del inmueble, en el caso de servicios relacionados términos de referencia, estudios de impacto ambiental, convenios de colaboración, entre otros.
  - Se verificó que la adjudicación de la obra o servicio se haya realizado conforme a la norma aplicable, corroborando: la aplicación del correcto procedimiento de adjudicación, la justificación técnica y legal en caso de adjudicación por excepción, el cumplimiento de los requisitos de convocatoria y bases, que se haya cumplido con la visita al sitio de la obra, junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas, que la propuesta del contratista ganador haya cumplido con los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos, que la convocante haya dado a conocer el fallo, que se haya adjudicado al licitante que presentó la propuesta más conveniente, entre otros.
  - Se verificó que los servidores públicos no tengan interés personal, familiar o de negocios, o se beneficien al participar en la adjudicación de contratos o en cualquier acto relacionado con la obra pública o servicio.
  - Se verificó que el contrato se encontrara debidamente formalizado de acuerdo con la normatividad aplicable, la correcta integración de los precios unitarios de los conceptos y/o subactividades contratadas (de manera aleatoria), que el contratista ganador se encuentre debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas, que los anticipos se hayan entregado en los términos de las bases y del contrato, así como que se haya amortizado en su totalidad, que las garantías de anticipo y de cumplimiento cumplan con la norma aplicable, que se realicen los convenios correspondientes en caso de ser necesario, entre otros.
  - Se verificó que las modificaciones al contrato de la obra o servicio se hayan realizado conforme a la norma aplicable, corroborando: la solicitud y autorización de volúmenes excedentes conceptos fuera de catálogo, en su caso la solicitud y correcta autorización de los ajustes de costos, las infracciones, retenciones, penalizaciones y sanciones aplicadas, entre otros.

Versión pública

- Se verificó que la ejecución de la obra o servicio se haya realizado conforme a la norma aplicable, corroborando: la designación del supervisor o residente según corresponda, en su caso la existencia del contrato de supervisión externa, que las estimaciones (normales o complementarias) cuenten con el soporte documental correspondiente (carátulas, facturas, hojas de estimación, números generadores, reportes fotográficos, croquis, controles de calidad, oficios de autorización en su caso) y estén debidamente revisadas y autorizadas, que la bitácora de obra cumpla con los requisitos, que se hayan realizado los controles de calidad correspondientes y exista la evidencia suficiente, entre otros.
- Se verificó que el cierre administrativo de la obra o servicio se haya realizado conforme a la norma aplicable, corroborando: la existencia del finiquito, del acta de entrega-recepción, del acta de cierre administrativo, garantía de vicios ocultos, planos actualizados o de construcción final de la obra, así como manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento de las obras.
- Se verificó que el control financiero de las obras o servicio se haya realizado conforme a la norma aplicable.
- Se verificó la cantidad total estimada por concepto y/o subactividad, así como los trabajos extraordinarios.
- Se identificaron los conceptos y/o subactividades de mayor impacto económico o mayor relevancia, para verificar su existencia física en el sitio de la obra.
- Se compararon las cantidades estimadas contra las realmente ejecutadas, verificadas en el sitio de la obra.
- Se verificó que la obra se encuentre terminada y operando, en su caso.

➢ De las cuentas de anticipos a contratistas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; Secretaría de Educación de Guanajuato; Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; Secretaría de Turismo; Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato; Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato; Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato e Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato:

- Se verificó que los registros contables realizados de las cuentas por cobrar de anticipos a contratistas se efectuaran atendiendo a la norma.
- Se inspeccionó que las cuentas por cobrar de anticipos a contratistas presenten movimientos en el periodo a fin de identificar saldos iniciales no amortizados.
- Se inspeccionó que en caso de errores en el registro contable se tenga el soporte documental que compruebe y justifique su cancelación.
- Se inspeccionó la existencia de soporte documental que garantice el derecho real de cobro de las cuentas por cobrar de anticipos a contratistas reconocidas contablemente.
- Se inspeccionó la recuperación de los saldos en las cuentas por cobrar de anticipos a contratistas o en su caso que se haya realizado la gestión de cobró correspondiente.
- Se verificó que los anticipos a contratistas otorgados en el periodo se vayan amortizando, atendiendo la norma.

Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para fomentar y empoderar la Participación Ciudadana, cuenta con diversos mecanismos a través de los cuales recibe solicitudes, opiniones y quejas, relacionados con hechos presuntamente irregulares en la captación, manejo y utilización de los recursos públicos, desvío de recursos hacia fines distintos a lo autorizado, entre otros supuestos de procedencia. Derivado de lo anterior y correspondiente a esta revisión, se recibió una solicitud ciudadana, de la que, una vez aplicados los procedimientos de auditoría inherentes, no se obtuvo observación o recomendación para el presente Informe de Resultados.

Versión Pública

I.5. Dictamen de la revisión.

Realizamos la Revisión de Cuenta Pública al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato respecto al periodo enero a diciembre 2021 con el objetivo y alcances previamente establecidos, misma que se practicó sobre la información contenida en la Cuenta Pública, y que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado.

Opinión

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado I.6. de este informe y que se refieren principalmente a:

Publicación de apoyos (SEDESHU), Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción (SEDESHU), Pago Automóviles Hermt, S.A. de C.V. (SFIA), Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG), Servicios devengados no registrados contablemente (SFIA), Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG), Invitación 177128 (SEG), Invitación 177128 (SEG), Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación (SEG), Programa confío en ti (SDES), Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP), Comprobación de apoyos económicos (CODE), Capacitación, Servicios de laboratorio (ISAPEG), Plazas ejercidas, Partida autorizada de manera directa, Servicios de capacitación, Gastos del día del maestro (UTSOE), Contrato de Mutuo con Interés, Equilibrio presupuestal (IDAJEG), Cumplimiento de laudo 2819/2018/E2/CF/IND y Cumplimiento de laudo 1608/2018/L1/CB/IND (INIFEG).

Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2

Con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en atención a las diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, cambios en el desarrollo de los asuntos de su competencia, considerando el «Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020» y su decimoséptimo acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Si bien el proceso de fiscalización ha continuado con plena observancia de las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Lo anterior pues, el enfoque de derechos humanos ante una situación de emergencia sanitaria como la que actualmente acontece en el Estado de Guanajuato, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), generalmente se inclina en torno a la colectividad y no de manera individual ante lo excepcional de la situación, sin soslayar que el Estado tiene la obligación Constitucional de garantizar una protección en la esfera individual de las personas en cuanto al derecho a la salud, consagrado en los artículos 1 y 4 de nuestra Carta Magna.

Al respecto, es de precisar que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política, así como por los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, interpretando de manera más favorable al derecho humano de que se trate, en el caso en particular, del derecho a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

Versión Pública

Bajo ese contexto, el 12 octubre de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en que se faculta al Auditor Superior, en circunstancias que así lo ameriten, suspender el plazo máximo de duración de los procesos de revisión de cuenta pública y auditorías, señalado en el primer párrafo del artículo 35 del citado cuerpo normativo.

Atendiendo a lo anterior y a las consideraciones asentadas en el Acuerdo del Auditor Superior del 06 de octubre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de octubre de 2022, el plazo máximo de duración para la presente revisión fue suspendido por 138 días naturales, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 37, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el plazo de suspensión previamente referido, deberá adicionarse al establecido en el primer párrafo del artículo 35 de la referida Ley, mismo que fenece el 15 de marzo de 2023.

Fundamento de la opinión

La revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, y exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La revisión implica la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, normas aplicables relativas a ingresos y egresos, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

Asimismo, se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se considera que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Versión Pública

Obligaciones de la administración

La administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**,** es responsable de la preparación, organización, presentación y transparencia de la información contenida en la Cuenta Pública**,** atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, normas aplicables relativas a ingresos y egresos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como la determinación aprobación y divulgación de las medidas de control interno y sus objetivos necesarios para la preparación de la misma, libre de errores importantes.

De conformidad con el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, los controles internos que implemente la administración, tendrán por objeto: proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como la prevención de la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

a) Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
b) Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
c) Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

Obligación del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre si la información proporcionada cumple las disposiciones normativas, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión, y presentar el Informe de Resultados al Congreso del Estado de Guanajuato.

I.6. Resultados de la fiscalización efectuada.

Una vez abordado el dictamen de la revisión, es menester resumir las observaciones y recomendaciones producto del proceso de fiscalización en cita, las cuales se clasifican agrupadas bajo su respectivo tipo y rubro, con su síntesis de la valoración efectuada por este ente auditor, como se muestra en la tabla siguiente:

Versión Pública

Observaciones		
Número	**Título**	**Valoración**
001	Publicación de Apoyos (SEDESHU)	**No solventada**
002	Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción (SEDESHU)	**No solventada**
003	Pago de automóviles Hermt, S.A de C.V. (SFIA)	**No solventada**
004	Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG)	**No solventada**
005	Servicios devengados no registrados contablemente (SFIA)	**No solventada**
006	Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG)	**No solventada**
007	Invitación 177128 (SEG)	**No solventada**
008	Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación (SEG)	**No solventada**
009	Programa confío en ti (SDES)	**No solventada**
010	Apoyos Vale Grandeza- Compra Local 2021 (SEDESHU)	**Solventada**
011	Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP)	**No solventada**
012	Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM)	**No solventada**
013	Cantidades de obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0023. (SICOM).	**Solventada**
014	Comprobación de apoyos económicos	**No solventada**
015	Cantidades de obra. Contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056.	**No solventada**
016	Capacitación	**No solventada**
017	Servicios de laboratorio	**No solventada**
018	Plazas ejercidas	**No solventada**
019	Partida autorizada de manera directa	**No solventada**
020	Servicios de capacitación	**No solventada**
021	Servicios de jardinería	**Solventada**
022	Gastos del día del maestro	**No solventada**
023	Contrato de Mutuo con Interés	**No solventada**
024	Equilibrio presupuestal	**No solventada**
025	Cumplimiento de laudo 2819/2018/E2/CF/IND	**No solventada**
026	Cumplimiento de laudo 1608/2018/L1/CB/IND	**No solventada**

Recomendaciones		
Número	**Título**	**Valoración**
001	Dictamen del Subcomité para el otorgamiento de apoyos (SEDESHU)	**No atendida**
002	Gasto y aplicación de los recursos (SEDESHU)	**No atendida**
003	Cuentas bancarias productivas (SEDESHU)	**Atendida**
004	Otorgamiento de apoyos en materia de Seguridad Pública (SEDESHU)	**Atendida**
005	Bienes inmuebles dados en donación (SFIA)	**Atendida**
006	Mecanismos de control en procedimientos de contratación (SFIA)	**No atendida**
007	Inventarios CIS (SEDESHU)	**Atendida**
008	Seguimiento a donación de bienes muebles (SEDESHU)	**No atendida**
009	Tarjetas TAG tipo calcomanía (SICOM)	**Atendida**
010	Pena convencional Contrato Integral de Prestación de Servicios 8900003789 (SFIA)	**Atendida**
011	Aplicación de pago sanción (SFIA)	**Atendida**
012	Contratos de prestación de servicios (SEDESHU)	**No atendida**
013	Padrón de beneficiarios (SEDESHU)	**Atendida**
014	Reglas de Operación del «Programa Vales Grandeza – Compra Local 2021» (SEDESHU)	**No atendida**
015	Anticipo a contratistas (SEG)	**No atendida**
016	Anticipo a contratistas (SEG)	**No atendida**
017	Anticipo a contratistas (SICOM)	**No atendida**
018	Anticipo a contratistas. (SECTUR)	**No atendida**
019	Anticipo a contratistas. (SECTUR)	**No atendida**
020	Anticipo a contratistas	**No atendida**
021	Anticipo a contratistas	**No atendida**
022	Depuración de cuentas por cobrar	**No atendida**
023	Depuración de cuentas por cobrar	**No atendida**
024	Anticipo a contratistas	**No atendida**

Versión Pública

Recomendaciones		
Número	**Título**	**Valoración**
025	Anticipo a contratistas	**No atendida**
026	Gastos a reserva de comprobar	**No atendida**
027	Anticipo a contratistas	**No atendida**
028	Anticipo a contratistas	**No atendida**
029	Participación en sociedad de arrendamiento financiero	**No atendida**
030	Anticipo a contratistas	**No atendida**
031	Depuración de cuentas por cobrar	**No atendida**
032	Anticipo a contratistas	**No atendida**

I.6.1 Resumen del proceso de fiscalización.

A) Impacto de las irregularidades detectadas que persisten.

a) Errores y omisiones de la Información Financiera.		
Tipo de error u omisión	**Número de observación**	**Importe**
Inexactitud al recoger o procesar los datos a partir de los cuales se preparan los estados financieros (Clasificaciones erróneas) ✓ **Registro de operaciones en una partida diferente a la de su naturaleza; (Clasificación)** ✓ **Registro en una cuenta contable incorrecta; (Clasificación)** ✓ **Registro de un importe incorrecto. (Exactitud)**		$ 0.00
Omisión de una cantidad o de una información a revelar (Operaciones o bienes no registrados) ✓ **Omisión en el registro contable de las operaciones. (Integridad)**	005	7,379,525.99
Estimación contable incorrecta (Diferencia en registros contables) ✓ **Errores numéricos y de cálculo; (Valoración)** ✓ **Diferencias en los registros contables y presupuestales. (Exactitud)**		0.00
Selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas y otros errores u omisiones. ✓ **Diferencia en el periodo de registro de transacciones y hechos (Corte de operaciones)** ✓ **Registro de transacciones y hechos que no han ocurrido y/o no corresponden a la entidad. (Ocurrencia)** ✓ **Activos, Pasivos y Patrimonio registrados y que no existen. (Existencia)** ✓ **No se posee el control o los derechos de los activos, y los pasivos no corresponden a obligaciones de la entidad. (Derechos y obligaciones)**		0.00
	Subtotal	**$ 7,379,525.99**

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.						
Número de observación	**Importe observado**	**Importe reintegrado**	**Importe recuperado**	**Otros esquemas de recuperación**	**Importe aclarado**	**Saldo**
008	51,792.84	0.00	0.00	51,792.84[2]	0.00	0.00
011	204,312.70	0.00	0.00	0.00	0.00	204,312.70
012	788,684.94	0.00	788,684.94	0.00	0.00	0.00

[2] Con oficio CSF/286/2023 de 09 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.079/2023 de 09 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG» mediante el cual aporta el oficio SAyF/88/2023 de 03 de marzo de 2023 donde se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto a la observación de mérito. Lo anterior, se describió en la respuesta a la observación 008.

Versión Pública

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.						
Número de observación	Importe observado	Importe reintegrado	Importe recuperado	Otros esquemas de recuperación	Importe aclarado	Saldo
013	747,617.94	0.00	0.00	0.00	747,617.94	0.00
015	48,728.87	0.00	0.00	0.00	0.00	48,728.87
016	55,800.00	55,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
017	39,915.60	39,915.60	0.00	0.00	0.00	0.00
022	8,699.71	0.00	0.00	0.00	0.00	8,699.71
025	41,350.61	0.00	0.00	41,350.61[3]	0.00	0.00
026	77,848.31	0.00	0.00	77,848.31[3]	0.00	0.00
Subtotal	**$ 2,064,751.52**	**$ 95,715.60**	**$ 788,684.94**	**$ 77,848.313**	**$ 747,617.94**	**$ 261,741.28**

Impacto total de las irregularidades detectadas. (Errores y omisiones de la Información Financiera. + Importe observado - Importe aclarado)	
Total	**$ 8, 696,659.57**

B) Resumen de diligencias desarrolladas.

A continuación, se presenta un resumen de las diligencias desarrolladas durante el proceso de fiscalización:

Fecha	Tipo de documento	Funcionario/ Carácter	Nombre
14-jul-22	Inicio de la revisión	Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	Lic. Diego Sinhué Rodriguez Vallejo
17-oct-22	Notificación de Acuerdo de Suspensión	Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	Lic. Diego Sinhué Rodriguez Vallejo
22-feb-23	Notificación del pliego de observaciones y recomendaciones	Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	Lic. Diego Sinhué Rodriguez Vallejo
24-feb-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0155/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
02-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0228/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0242/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/243/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez

[3] Con oficio CSF/288/2023 de 09 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DAFIP70311/2023 de 09 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM» mediante el cual aporta el oficio DAFIP/0411/2023 de 09 de marzo de 2023 donde se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto a la observación de mérito. Lo anterior, se describió en la respuesta a las observaciones 025 y 026.

Versión Pública

Fecha	Tipo de documento	Funcionario/ Carácter	Nombre
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/244/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/245/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/246/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0247/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0248/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0249/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0250/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0251/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0252/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0253/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0254/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/255/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/256/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/257/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
03-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/258/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
06-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0261/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
06-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0262/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
07-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0264/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez

Versión Pública

Fecha	Tipo de documento	Funcionario/ Carácter	Nombre
7-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0265/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
7-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0266/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
08-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/273/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
08-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0275/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
08-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0276/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
09-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0277/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
09-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0286/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
10-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0287/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez
10-mar-23	Respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones con oficio CSF/0288/2023	Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la SFIA	Lic. Leticia Noemí Escamilla Chávez

C) Identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u Operaciones inexistentes.

Versión Pública

Como parte de la planeación de la revisión se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que éstas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En los casos identificados, se consideró de acuerdo con su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la revisión .

Para efectos informativos respecto de la revisión en comento, se identificaron y analizaron las siguientes empresas clasificadas como EFOS:

Listado de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación)				Conclusiones de la auditoría			
RFC	Nombre del contribuyente	Situación del Contribuyente	Fecha de publicación en el DOF* de la situación del contribuyente	¿Se observó?	Número de observación	Título	Importe
CAE181029UW6	Cocina de Autor y Eventos de la Verde Antequera, S.A. de C.V.	Definitivo	10-nov-2021	No	No aplica	No aplica	No aplica

Versión Pública

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES; RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO FISCALIZADO Y VALORACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.1. Observaciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Observación Núm. 001. Publicación de apoyos (SEDESHU)

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo». **Cuenta:** 1213175120 «Inversiones Aportaciones a Fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en adelante «SEDESHU», no acreditó la publicación en la página institucional https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ de las solicitudes de acceso a los apoyos del programa que fueron aprobadas de conformidad al proceso de otorgamiento establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato, en adelante «FIDESSEG».

Lo anterior con relación a la Base Octava de la Convocatoria del «FIDESSEG», que establece:

Convocatoria que emite el Comité Técnico del "Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG), (…).[4]

«Octava. Las solicitudes de acceso a los apoyos del programa tanto Fundaciones con modelo de responsabilidad social compartida como Asociaciones civiles, dependencias y entidades de la administración pública estatal que hayan sido aprobadas de conformidad al proceso de otorgamiento establecido en las Reglas de Operación del «FIDESSEG», se publicarán en la página institucional https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ a más tardar un mes posterior a la fecha límite de recepción para evaluación del proyecto. Tratándose de proyectos que incluyan construcción de inmuebles el plazo de evaluación del proyecto tendrá como máximo un plazo de dos meses posteriores a la fecha límite de recepción. (…)»

Con oficio AECF(CEC)/PEED21/068 del 27 de enero de 2023, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», proporcionar evidencia que acredite la publicación en la página https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ de las solicitudes aprobadas de conformidad al proceso de otorgamiento para el ejercicio 2021.

Con oficio de respuesta CSF/083/2023 del 07 de febrero de 2023, «La Coordinadora» remitió el oficio DGA 0114/2023 del 03 de febrero de 2023, que señala lo siguiente:

[4] Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 19 Segunda parte, del 27 de enero del 2020.

Versión Pública

«Se informa que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Gubernativo número 105 publicado el 17 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, que reforma y adiciona diversos artículos al Decreto Gubernativo número 21; el FIDESSEG se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. (…)»

Si bien señala la reforma a diversos artículos al Decreto Gubernativo 21, mediante Decreto Gubernativo 105, entre ellos lo relativo a la sectorización del «FIDESSEG» a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con fecha 17 de enero del 2022, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación establecido en su artículo primero transitorio, lo cierto es que en el ejercicio 2021 no fueron publicados los apoyos otorgados en la página institucional https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ citada en la convocatoria vigente en el ejercicio 2021.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DGA/0225/2023 en donde indicó lo siguiente:

«(…) observación Núm. 001 Publicación de apoyos (SEDSESHU), se informa lo siguiente:

Si bien es cierto, que se establece en la base octava de la convocatoria vigente en el ejercicio fiscal 2021 la publicación de las solicitudes de acceso a los apoyos que hayan sido aprobadas en la página institucional https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ como se menciona, hago de su conocimiento que el Comité es la instancia que aprueba las solicitudes de acceso a los apoyos y la Dirección General del FIDESSEG debió haber dado seguimiento a la publicación de los apoyos en base a las facultades conferidas en el artículo 11 fracción IX de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 251 el 17 de diciembre del 2019.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no cuenta con información al respecto de la omisión en cuestión, ya que hasta la publicación del Decreto Gubernativo número 105 el 17 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se reforman y adicionan diversos artículos al Decreto Gubernativo número 21, en donde el FIDESSEG se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y hasta este momento la Secretaría realiza la publicación del fideicomiso, lo cual se puede verificar en la liga: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/fidesseg donde se encuentra todas las solicitudes de acceso a los apoyos aprobadas desde su creación».

Valoración:

Los argumentos vertidos por el sujeto de fiscalización no desvirtúan la situación observada, al únicamente manifestar que la Dirección General del FIDESSEG es quien debió de darle seguimiento a la publicación de los apoyos, no obstante, no proporciona evidencia documental que acredite la publicación en la página institucional https://sesesp.guanajuato.gob.mx/fidesseg/ de las solicitudes de acceso a los apoyos del programa que fueron aprobadas, de conformidad al proceso de otorgamiento establecido en las Reglas de Operación del «FIDESSEG».

Versión Pública

Respecto al argumento de que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no cuenta con información debido a que en el ejercicio fiscal 2021 el FIDESSEG se encontraba sectorizada en otra dependencia; lo cierto es que, ambas pertenecen al Poder Ejecutivo y no los exime de atender lo señalado en la normativa.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 002. Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción (SEDESHU)

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo». **Cuenta:** 1213175120 «Inversiones Aportaciones a Fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Desarrollo Social y Humano, en adelante «SEDESHU», no acreditó que previo a la ministración de los recursos a cuatro asociaciones civiles por apoyos del «FIDESSEG», cuyo destino fue para mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción de inmuebles, éstas presentaron los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia, conforme lo establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar Obras, Infraestructura, Proyectos y Acciones Prioritarias en Materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG) y su Convocatoria.

El detalle se muestra a continuación.

Núm.	Asociación Civil	Marcas
01	Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C.	(A)
02	Promoción Voluntaria de Salud Irapuato, A.C.	(A)
03	Fundación Vamos México	(B)
04	Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C.	(C)

Marcas:

- **(A)** Únicamente presentaron cartas compromiso y no los permisos antes de la ministración de los recursos.
- **(B)** Presenta oficio municipal del 03 de junio 2022 donde menciona que se encuentra en proceso de autorización.
- **(C)** Presenta permiso del 03 de marzo 2022, de manera posterior a la ministración de los recursos.

Lo anterior con relación al artículo 25 puntos II inciso b) y III inciso c) de las Reglas de Operación del «FIDESSEG» y base tercera puntos II inciso b) y III inciso c) de la Convocatoria del «FIDESSEG», que establecen:

Versión Pública

Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar Obras, Infraestructura, Proyectos y Acciones Prioritarias en Materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG) [5]

«Artículo 25. Para acceder a los apoyos que otorga el FIDESSEG, la Fundaciones que presentan los proyectos deberán presentar la solicitud y solicitudes en los lugares que defina la Convocatoria, adjuntando la documentación siguiente:
(…)
II. En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de los establecido en la fracción anterior, los solicitantes deberán anexar:
(…)
b) Cuando la magnitud de las adecuaciones lo requiera, presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia (...), o bien una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos; y
(...)

III. En el caso de solicitudes para construcción de inmuebles, además de lo establecido en la fracción I, los solicitantes deberán anexar:
(...)
c) Presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia (...), o bien una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos; y
(...)»

Convocatoria que emite el Comité Técnico del "Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG), (…)[6]

*«TERCERA**.** Para acceder a los apoyos, las Fundaciones que presenten los proyectos deberán a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, ante la Dirección General del Fideicomiso, la documentación siguiente:*
(…)
II. En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de los establecido en el punto anterior, los solicitantes deberán anexar:
(…)
b) Cuando la magnitud de las adecuaciones lo requiera, presentar permisos correspondientes en un plazo máximo de 90 días naturales, emitidos por las autoridades competentes en la materia (...), o bien una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos, en caso contrario será denegado; y
(...)

[5] Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 251 Tercera parte, del 17 de diciembre del 2019.
[6] Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 19 Segunda parte, del 27 de enero del 2020.

Versión Pública

III. En el caso de solicitudes para construcción de inmuebles, además de lo establecido en el punto 1, los solicitantes deberán anexar:
(...)
c) Presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia (...), o bien una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos; y
(...)»

Con oficio AECF(CEC)/PEED21/037 del 23 de noviembre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en adelante «La Coordinadora», indicar el criterio para determinar en qué caso la magnitud de las adecuaciones requieren permisos ante las autoridades competentes.

Con oficio de respuesta CSF/1340/2022 del 30 de noviembre de 2022, «La Coordinadora» remitió el oficio DGA 1398/2022 de misma fecha, que señala lo siguiente:

«El criterio que se determina en base a la solicitud del proyecto si se trata de construcción o remodelación es:

CRITERIOS NO REQUIEREN PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:
Cuando se refieren a la realización de obras pequeñas o menores (obra menor), son obras de construcción que no afectan la estructura del edificio, ni los elementos estructurales básicos del inmueble. (...).

REQUIERE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:
El artículo. 2 fracciones XII, XXXI, y XLIX del Código Territorial para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato definen «permiso de construcción», «construcción» y (…):

XXXI. Permiso de construcción: aquél expedido por la unidad administrativa municipal, por medio del que se autoriza a los propietarios, poseedores o usufructuarios de cualquier inmueble para construir, modificar, colocar, reparar o demoler cualquier obra, edificación, estructura o instalación en el mismo, en los términos del Código.

De igual manera menciona:
XII. Construcción: obra, edificación, estructura o instalación de cualquier tipo, uso o destino, adherida a un inmueble, en condiciones que no puedan separarse de éste sin deterioro de la misma
(…)

De conformidad con lo establecido por el Artículo. 371 del Código Territorial para el Estado y Los Municipios del Estado de Guanajuato, requieren permiso de construcción:

- *I. Obras nuevas que impliquen:*
  - *a) Edificaciones;*
  - *b) Estructuras; y*
  - *c) Instalaciones nuevas.*
- *II. Ampliaciones;*
- *III. Reconstrucciones;*
- *IV. Reestructuraciones (...);*

Versión Pública

V. (…)
VI. Demoliciones; y (…).»

Con oficio AECF(CEC)/PEED21/068 del 27 de enero de 2023, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», que proporcione evidencia que acredite que previo a la ministración de los recursos a las asociaciones civiles (…) éstas presentaron los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia. Con oficio de respuesta CSF/083/2023 del 07 de febrero de 2023, «La Coordinadora» remitió el oficio DGA/0114/2023 del 03 de febrero de 2023, que señala lo siguiente:

«Para la asociación Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C., (…), fue presentada la carta compromiso previo a la ministración del recurso otorgado, el cual fue aprobado por el Comité Técnico de FIDESSEG de acuerdo a sus facultades señaladas en el artículo 9 párrafo quinto de las Reglas de Operación de FISEDDEG, asimismo se adjunta el documento consistente en el permiso de construcción suscrito por la autoridad competente.
(…)
Para la asociación Promoción Voluntaria de Salud de Irapuato, A.C., se informa que debido a que la naturaleza de los trabajos no requieren permiso de construcción (obras menores) de acuerdo a lo establecido en la normatividad municipal vigente. (…)

Al efecto, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece lo siguiente:
Obras que no requieren de permiso de construcción
Artículo 375. Quedan exceptuados del permiso de construcción:
I. Resanes y aplanados, interiores y exteriores en paredes, pisos o techos;
II. Trabajos de impermeabilización.
III. Pintura interior y exterior
IV. Colocación de portones, rejas o cancelerías, siempre que tengan una altura total inferior a tres metros;
V. Reparación de tuberías de agua o de gas, albañales o instalaciones sanitarias;
VI. Divisiones, interiores o exteriores, que no afecten la estructura de la construcción;
VII. (…),

Para la asociación Fundación Vamos México, A.C, (…), fue presentada la carta compromiso previo a la ministración del recurso otorgado, el cual fue aprobado por el Comité Técnico de FIDESSEG de acuerdo a sus facultades señaladas en el artículo 9 párrafo quinto de las Reglas de Operación de FISEDDEG, asimismo se adjunta el documento consistente en el ingreso de trámite para obtener el permiso. (…)

Para la asociación Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C., (…), fue presentada la carta compromiso previo a la ministración del recurso otorgado, el cual fue aprobado por el Comité Técnico de FIDESSEG de acuerdo a sus facultades señaladas en el artículo 9 párrafo quinto de las Reglas de Operación de FISEDDEG, asimismo se adjunta el documento consistente en el permiso de construcción suscrito por la autoridad competente. (…)»

De lo expuesto, se precisan las siguientes consideraciones:

Versión Pública

- ✓ Si bien refieren que las cartas compromisos presentados por las asociaciones Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C, Fundación Vamos México, A.C y Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C., fueron aprobadas por el Comité Técnico del FIDESSEG conforme con sus facultades previstas en el artículo 9 párrafo quinto de las Reglas de Operación del FIDESSEG; lo cierto es que cuando el Comité Técnico aprobó los proyectos en las actas correspondientes, sólo señaló lo siguiente:

«*Toda vez que se han dictaminado de manera positiva el proyecto (…), y que el Director General del Fideicomiso confirma la debida integración de su expediente, conforme a lo establecido en el artículo 25 de las reglas de operación vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria publicada el 27 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, este Comité Técnico del «FIDESSEG» autoriza el apoyo a la asociación civil (…)*

Asimismo, se instruye a la institución fiduciaria para que se celebre los convenios de aportación de recursos correspondientes y liberen los recursos, en su momento.»

Sin embargo, como se describe en el acuerdo de autorización de los proyectos, no se precisa que el Comité haya señalado alguna salvedad respecto a los permisos correspondientes previos a la ministración de los recursos.

Aunado a lo anterior, los permisos o trámite de autorización, tienen fecha posterior a la ministración de los recursos, como se muestra:

Núm.	Asociación Civil	Fecha Permiso/Trámite autorización	Fecha Suministro del apoyo
01	Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C.	09-dic-22	10-sep-21
02	Fundación Vamos México	03-jun-22	14-sep-21
03	Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C.	03-mar-22	29-sep-21

- ✓ Respecto de la asociación Promoción Voluntaria de Salud de Irapuato, A.C. si bien refieren que no requiere permiso de construcción; lo cierto es que de acuerdo a la propuesta de cotización presentada por el prestador del servicio; se considera obra nueva, debido a que incluye trabajos de cimentación, demoliciones, excavaciones, columnas de concreto y muros de tabique, entre otros, el detalle se muestra en el **Anexo_Central_01_Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción**, mismos que no están contenidos en los supuestos del artículo 375 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como exceptuados del permiso de construcción, por lo que le correspondía solicitar su permiso correspondiente.

Cabe mencionar que dentro del expediente puesto a disposición se identificó documento sin número, de fecha 14 de noviembre de 2021,mismo que menciona: «*Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que no fueron necesarios los permisos de construcción… »,* sin embargo, es de resaltar que dicho documento no fue expedido por autoridad competente en la materia y está dirigido "A QUIEN CORRESPONDA", así como no contiene datos del proyecto a ejecutar; aunado a que fue expedido con fecha posterior a la ministración de los recursos esto es, 14 de noviembre de 2021 y la ministración fue realizada el 20 de octubre de 2021, razón por la cual no se consideró como documento que aclare la situación observada.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite oficio DGA/0225/2023 en donde señala:

«(…) la observación Núm. 002 Permisos de mantenimiento, remodelación y construcción (SEDSESHU), se aclara lo siguiente:

En el caso de las asociaciones, Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C., Fundación Vamos México, A.C. y Conservatorio de Música y Artes de Celaya, A.C., como ya se mencionó con anterioridad, el Comité Técnico, aprobó los proyectos en las actas correspondientes, ya que presentaron cartas compromisos para tramitar los permisos correspondientes como también los establece el artículo 25 de las Reglas de Operación y la Base Tercera de la Convocatoria; posteriormente, se giró la instrucción de ministrar los recursos antes de que las asociaciones finalizaran el trámite, con el ánimo de que las asociaciones ya bastante mermadas en su operación debido a los estragos que dejo a su paso la emergencia sanitaria en ese momento causada por el virus COVID-19, continuaran con su labor tan importante que demandaban sus beneficiarios, aunado a esto, los trámites para obtener dichos permisos estaban demorando mucho por las restricciones que establecieron las autoridades competentes para salvaguardar la salud y vida de los ciudadanos, aun así, las asociaciones antes mencionadas en cuanto se regularizaron los tramites en las instancias correspondientes, tramitaron los permisos como dictan las Reglas de Operación y la Convocatoria. (sic)

*Como se indicó previamente en el documento de atención al **oficio núm. AECF(CEC)/PEED21/068** de **Requerimiento de información** y su **Anexo 01**, además de lo señalado en la Base tercera punto III inciso c), fueron presentadas cartas compromiso previamente a la ministración del recurso otorgado, el cual fue aprobado por el Comité Técnico del FIDESSEG de acuerdo a sus facultades señaladas en el artículo 9 párrafo quinto de las Reglas de Operación de FIDESSEG, y al efecto cito:*

> ***Artículo 9.*** *(…)*
> *El Comité podrá tomar decisiones y acuerdos que tendrán todos los efectos legales, sin necesidad de Convocatoria ni celebración de reunión, siempre y cuando sean adoptados y suscritos en un mismo texto por la totalidad de los integrantes del Comité que cuenten con derecho a voto. En este caso dicha acta deberá contar siempre con la firma de la presidencia del Comité o su suplente, así como de quien representa a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Para tal efecto, podrán hacer uso de la firma electrónica certificada regulada por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

Así es claro que en la aprobación de los proyectos, fue adoptada de conformidad de la totalidad de los integrantes del Comité ahí presente, la carta compromiso, tal como lo dispone el dispositivo transcrito. (sic)

En el caso de la asociación Promoción Voluntaria de Salud de Irapuato, A.C. se aclara que si bien en el presupuesto inicial (el cual NO necesariamente tiene que ser el presupuesto definitivo) como ya se menciona, se incluyeron trabajos de cimentación, demoliciones, excavaciones, columnas de concreto y muros de tabique, ya en la ejecución

Versión Pública

de la obra se optó por eficientar el recurso otorgado y se encontraron soluciones más prácticas sin necesidad de demoler la obra negra en la que se realizarían los trabajos, tal como se especifica en los formatos y proyectos, donde se establece que se harán trabajos de mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmueble en cuestión, por lo que se reitera, por las razones expuestas y con el ***Anexo*** *que se acompaña, que en este caso no se requirió de permiso de construcción.*

Para tal efecto, se adjunta al presente (…), las estimaciones de los trabajos que se realizaron y se pagaron en la ejecución del proyecto así como imágenes del antes, durante y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, remodelación y rehabilitación del inmueble en cuestión. (sic)

Cabe mencionar que las estimaciones, así como la evidencia fotográfica y demás documentación referida a la ejecución final del proyecto se encuentra contenida en la comprobación del apoyo otorgado».

Se anexa a la respuesta:

- Anexo 1 ASEG FIDESSEG PROVOSI (1) (Estimaciones)
- Anexo 1 EVIDENCIA FOTOGRAFICA PROVOSI

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

✓ Referente a las asociaciones Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C., Fundación Vamos México, A.C. y Conservatorio de Música y Artes, A.C., si bien manifiestan que las asociaciones civiles, presentaron dificultades respecto a la obtención de los permisos correspondientes por las restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, lo cierto es que no se aporta evidencia documental que acredite las gestiones y dificultades que tuvieron las Asociaciones para obtener los permisos de manera previa a la ministración de los recursos.

✓ Respecto al argumento de que los apoyos fueron aprobados por el Comité Técnico conforme a sus facultades previstas en las Reglas de Operación del «FIDESSEG»; lo cierto es que, en dicha autorización no se precisa alguna salvedad o indicación respecto del aplazamiento de la obtención de los permisos correspondientes como lo establece su normativa.

✓ Con referencia a la asociación civil Promoción Voluntaria de Salud Irapuato, A.C., como parte de la respuesta se adjunta un documento denominado "ASEG FIDESSEG PROVOSI (1)", en el cual se identifican trabajos de demolición y muros de tabique, los cuales requieren permiso de construcción de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del Código Territorial para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, que establece:

De conformidad con lo establecido por el Artículo. 371 del Código Territorial para el Estado y Los Municipios del Estado de Guanajuato, requieren permiso de construcción:
(…)

VII. Ampliaciones;
VIII. Reconstrucciones;

Versión Pública

IX. Reestructuraciones (...);
X. (…)
XI. Demoliciones; y (…).»

TERMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TRES DEPARTAMENTOS PARA CONSULTORIOS*	
20.1	DEMOLICIÓN POR MEDIO MANUAL DE MURO EXISTENTE DE BLOCK HUECO O TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 11 Y 13 CM. DE ESPESOR RESPECTIVAMENTE PARA SUSTITUIR O INTERCOMUNICAR ESPACIOS, INCLUYE M. DE O. EQUIPO Y HERRAMIENTA
5.0.0	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM. 14 CM. DE ANCHO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO DE ARENA EN PROPORCIÓN 1.5 A NIVEL Y PLOMO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P.U.O.T

*NOTA: Extracto de documento proporcionado por el ente denominado ASEG FIDESSEG PROVOSI (1).

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 003. Pago Automóviles Hermt, S.A. de C.V. (SFIA)

Rubro: 1.2.4. «Bienes muebles». **Cuenta:** 1244154100 «Automóviles y camiones»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», pagó la adquisición de 13 vehículos Pick up grande, doble cabina 4x4, marca RAM, modelo 2021 a una persona moral distinta a la que correspondía de acuerdo al fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) para la adquisición de automóviles, camiones, patrullas y motopatrullas, con quien se celebró el contrato número 8900003779 de 04 de noviembre de 2021 y expidió los comprobantes fiscales a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato.

El contrato número 8900003779 de 04 de noviembre de 2021, para la adquisición de 13 vehículos Pick up grande, doble cabina 4x4, marca RAM, modelo 2021, se celebró con la persona moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., misma que emitió los comprobantes fiscales a favor de Gobierno del Estado, sin embargo, mediante transferencias bancarias con fecha de creación y aplicación del 17 y 20 de diciembre de 2021, respectivamente, se pagó la cantidad total de $8,640,325.12 a la cuenta de depósito 0101857428 cuyo titular es Automóviles Hermt, S.A. de C.V.

El detalle se presenta en el **Anexo_Central_02_Pago Automóviles Hermt**.

Lo anterior, en relación con los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 104 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1564 del Código Civil del Estado de Guanajuato; cláusulas segunda primer párrafo y décima octava del contrato de adquisición de bienes número 8900003779 de 04 de agosto de 2021; mismos que establecen:

Versión Pública

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«*Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.****»***

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«*Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.****»***

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

«*Artículo 104. Los sujetos de esta ley deberán pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en el mismo.****»***

Código Civil del Estado de Guanajuato

«*Art. 1564. El pago debe hacerse al mismo acreedor o a su representante legítimo.****»***

Contrato de adquisición de bienes número 8900003779

«*Segunda. Para el cumplimiento del presente instrumento, "El Gobierno" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad total de $8,814,000.00 (…), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en el pedido número 9900008523, previa entrega a entera satisfacción de los bienes objeto del presente instrumento (…)*

*Décima octava. "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.****»***

Mediante requerimiento de información AECF/CEC/PEED21/RIP_015 de 10 de marzo de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, en adelante «La Coordinadora», para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la «SFIA», en adelante «DGRMSGC», poner a disposición para revisión física, el expediente del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Presencial 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) para la adquisición de automóviles, camiones, patrullas y motopatrullas, en adelante «La Licitación». De lo anterior, con oficio CSF/0322/2022 de 22 de marzo de 2022, «La Coordinadora» adjuntó copia del oficio DGRMSGC-DASP-0387/2022 de 18 de marzo de 2022, mediante el cual el Director General de la «DGRMSGC» puso a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Suministros el expediente requerido.

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/001 de 27 de abril de 2022, se solicitó a «La Coordinadora» para que, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la «SFIA», proporcionara la póliza contable 1900143960 de 15 de diciembre de 2021, con su documentación comprobatoria y justificativa. Asimismo, para que a través de la «DGRMSGC» respecto al Padrón Estatal de Proveedores del Estado de Guanajuato, proporcionara el expediente del proveedor 500148 denominado «Automóviles CGE de Zacatecas, S.A.

Versión Pública

de C.V.». De lo anterior, con oficio de respuesta CSF/0453/2022 de 05 de mayo de 2022, «La Coordinadora» proporcionó carpeta denominada «1900143960, 5100015730 A 5100015750, 3000119272, 3000119273.zip»; asimismo, adjuntó copia del oficio DGRMSGC-DASP-0618/2022 de 05 de mayo de 2022, mediante el cual el Director General de la «DGRMSGC» remitió el expediente del proveedor solicitado, en el que se identificó entre otros el archivo denominado «13 CARATULA BBVA HERMT JUN 2021.pdf».

Del análisis realizado por esta Auditoria Superior, a la información y documentación presentada, se identificó archivo denominado «3000119272 - 21.pdf», el cual contiene transferencia bancaria con fecha de creación y aplicación del 17 y 20 de diciembre de 2021, respectivamente, a la cuenta de depósito [redacted] cuyo titular es Automóviles Hermt, S.A. de C.V., por un importe de $8,640,325.12, y con folio de firma 4875135623.

De lo anterior, con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/016 de 06 de septiembre de 2022, se solicitó a «La Coordinadora» para que, aclarara el motivo por el cual se realizó la transferencia de pago a la persona moral Automóviles Hermt, S.A. de C.V., toda vez que «El Contrato», se celebró con el proveedor Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., y los comprobantes fiscales que amparan la entrega de las unidades vehiculares fueron emitidos por esta misma persona moral. De lo anterior, con oficio de respuesta CSF/1027/2022 de 13 de septiembre de 2022, «La Coordinadora» adjuntó copia del oficio DGRMSGC-DASP-1244/2022 de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director General de la «DGRMSGC», manifestó:

«*La empresa Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., solicitó el registro en el Padrón de Proveedores en fecha 23 de julio del 2021 y como parte de los requisitos para obtener el registro como proveedor del Gobierno del Estado de Guanajuato, se requiere a las personas interesadas que capturen la cuenta clabe interbancaria, además de agregar el estado de cuenta bancario, ello para efectos de recibir los pagos derivados de los contratos que se suscriban con alguna dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

En ese sentido, Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., (…) capturó en la Plataforma del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y anexó a esta, el estado de cuenta referente a la cuenta clabe interbancaria [redacted] *de (…).*

Lo anterior resulta relevante, puesto que con relación al contrato número 8900003779 adjudicado a citada empresa, el Gobierno del Estado de Guanajuato, realizó el día 20 de diciembre de 2021 el pago correspondiente a la cuenta clabe interbancaria [redacted] *de BBVA Bancomer proporcionada por la empresa al momento de su registro en el Padrón de Proveedores.*

A efecto de solventar dicha situación se hicieron las gestiones correspondientes para que a la fecha del presente se cuente con documento ratificado ante la notario público número 32 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de fecha 09 de mayo de 2022, mediante el cual, el representante legal de ambas empresas, C. (…), reconoce que tanto las empresas Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. como Automóviles Hermt S.A. de C.V., pertenecen al mismo grupo y que por error involuntario de la primera empresa, se capturó en la plataforma del Padrón de Proveedores la cuenta bancaria de Automóviles Hermt S.A. de C.V.

En el mismo escrito, el representante legal expresó el consentimiento y aceptación en cuanto a tener por recibido a entera satisfacción el pago en la cantidad de $ 8'640,325.12 (…) con motivo del contrato número 8900003779,

Versión Pública

manifestando a nombre y cuenta de Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V, que recibió la cantidad señalada a entera satisfacción el día 20 de diciembre de 2021.

Finalmente, precisa, se abstiene a nombre de Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. de realizar cualquier reclamo de pago por cualquier diferencia a su favor que directa o indirectamente derive de la cantidad abonada y recibida (…)»

Asimismo, con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/038 de 18 de octubre de 2022, se solicitó a «La Coordinadora» proporcionara información relativa respecto a la verificación y validación de la documentación presentada por parte de «El Proveedor» como parte de su proceso para la inscripción en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Guanajuato, así como gestiones realizadas para el reintegro por parte del proveedor Automóviles Hermt, S.A. de C.V. De lo anterior, con oficio de respuesta CSF/1200/2022 de 25 de octubre de 2022, «La Coordinadora» adjuntó copia del oficio DGRMSGC-DASP-1471/2022 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual el Director General de la «DGRMSGC», manifestó:

Requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/038	Oficio de respuesta DGRMSGC-DASP-1471/2022
2. Indicar si como parte del proceso de inscripción en el Padrón de Proveedores de la persona moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., se realizó verificación y comprobación a los documentos presentados, por ésta de forma digital y/o presencial. En su caso, señalar si para la resolución sobre su inscripción, le fue requerido aclarar o completar la información relativa a su estado de cuenta bancario y clabe interbancaria.	*No le fue requerido aclarar o completar la información relativa al estado de cuenta bancario y clabe interbancaria capturada por el mismo.*
3. En su caso aclarar por qué no fue rechazada su solicitud de inscripción en el Padrón de Proveedores, toda vez que la documentación respecto al estado de cuenta bancario y clabe interbancaria presentadas por Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de CV., era diversa, ya que pertenecía a otro proveedor, que incluso también está inscrito en el mismo padrón.	*No fue rechazada, puesto que el personal del Padrón de Proveedores encargado de la revisión y validación de la información, cotejó y validó que el número de clabe capturado por el proveedor en el sistema coincidiera con el plasmado en el estado de cuenta que el proveedor adjuntó a su solicitud, no obstante, no se advirtió de manera involuntaria, que la razón social del estado de cuenta que el proveedor anexó no coincidía con la razón social del estado de cuenta que el proveedor estaba adjuntando. Dando parte al Órgano Interno de Control, de ese hecho.*
6. Indicar si le fue requerido por parte de **«La Secretaría»** a la persona moral Automóviles Hermt S.A. de C.V., el reintegro por la cantidad de $8,640,325.12 (…) En su caso, señale el motivo por el cual no le fue requerido dicho reintegro.	*En fechas, 8 y 16 de febrero, 17 y 31 de marzo, asi como el 09 de mayo de 2022 se dio seguimiento con las empresas Automóviles Hermt S.A. de C.V., y Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. a efecto de dar solución en lo inherente al pago objeto del presente (se anexa documental soporte).*
8. Aclarar el motivo por el cual fue aceptado como válido el documento ratificado ante el notario público número 32 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de fecha 09 de mayo de 2022, mediante el cual, el C. Gonzalo Benítez Macias, reconoce que tanto las empresas Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. como Automóviles Hermt S.A. de C.V., pertenecen al mismo grupo, y reconoce el consentimiento y aceptación en cuanto a tener por recibido a entera satisfacción el pago en la cantidad de $8'640,325.12, siendo que si bien ambas empresas se refiere pertenecen a un mismo grupo comercial, no se acredita documentalmente dicha afirmación, aunado a que si bien, pueden ser parte de un mismo grupo, cada una tiene su personalidad jurídica propia. Proporcione evidencia de su respuesta.	*El C. (…) quien firmó el contrato y acreditó el carácter de apoderado con los instrumentos públicos números 14,769, 16,286 y 16,287, estos dos últimos de fecha 28 de abril de 2021, tirados ante la fe de la (…), Notaria Pública número 43 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, instrumentos públicos de los cuales se desprenden que cuenta con facultades suficientes para suscribir y ratificar el escrito de fecha 09 de mayo de 2022, a través del cual expresó a cuenta y nombre de la moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., el consentimiento y aceptación de dicha persona de tener por recibido a entera satisfacción el pago por la cantidad de $8'640,325.12 con motivo del contrato número 8900003779, (…).* *Es así que, conforme al numeral 20 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, que establece la*

Versión Pública

Requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/038	Oficio de respuesta DGRMSGC-DASP-1471/2022
	supletoriedad del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el documento emitido por el apoderado legal de ambas empresas resultó válido al haberse observado las disposiciones que señala el referido Código en los artículos 1564 y 1565: *Artículo 1564. (…).* *Artículo 1565. (…).* *Lo anterior en correlación con los diversos 2063 y 2064, primer párrafo de la misma codificación normativa que establecen:* *Artículo 2063. (…)* *Artículo 2064. (…)* *Por consiguiente, se resalta que los diversos poderes otorgados por ambas empresas en favor de C. (…), fueron otorgados con facultades generales, es decir, sin limitación alguna, por lo que el documento ratificado ante el notario público número 32 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de fecha 09 de mayo de 2022, tiene plena validez jurídica.*

De la documentación proporcionada y comentarios vertidos por el Director General de la «DGRMSGC», se vierten las siguientes consideraciones:

- Respecto al documento ratificado ante la Titular de la Notaría Pública número 32 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de fecha 09 de mayo de 2022, mediante el cual, el representante legal de ambas empresas reconoce que tanto las empresas Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. como Automóviles Hermt S.A. de C.V., pertenecen al mismo grupo, se precisa que no se proporcionó documental que acreditara legalmente que ambas sociedades efectivamente pertenecen al mismo grupo.

- Asimismo, si bien se refiere en el mismo escrito, que el representante legal expresó el consentimiento y aceptación en cuanto a tener por recibido a entera satisfacción el pago en la cantidad de $ 8'640,325.12 con motivo del contrato número 8900003779, es de precisar que lo establecido en el artículo 1564 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, no resulta aplicable al caso observado, pues señala como opciones que el pago debe hacerse al mismo acreedor o a su representante legítimo, sin embargo, el pago no se realizó ni al proveedor ni al representante legal de la empresa contratada, sino a una persona moral distinta.

- Si bien refiere que, respecto de la no coincidencia de la información contenida en la pre - solicitud al padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Guanajuato, se dio parte al Órgano Interno de Control, no proporcionaron evidencia que lo acredite.

En ese sentido, se advierte que los argumentos expuestos y la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, no aclaran el haber realizado la transferencia a una persona moral distinta a la contratada, con independencia de que sea el mismo representante legal. Por otro lado, la facturación fue realizada por la persona moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V. y no por quien recibió el pago Automóviles Hermt S.A. de C.V., personas morales con personalidad jurídica distinta y la segunda de ellas diversa a la que se contrató, por lo que, a ésta, le correspondía restituir el pago realizado.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión pública

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«Sobre el presente hallazgo, se reiteran las manifestaciones realizadas en el oficio DGRMSGC-DASP-1471/2022, mediante el cual en atención al Anexo 01 del Requerimiento de Información número AECF(CEC)PEED21/038, fracción IV, punto 8, se estableció:

Gonzalo Benítez Macías quien firmó el contrato y acreditó el carácter de apoderado con los instrumentos públicos números 14,769, 16,286 y 16,287, estos dos últimos de fecha 28 de abril de 2021, tirados ante la fe de la Licenciada Imelda Alondra Ramírez López, Notaria Pública número 43 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, instrumentos públicos de los cuales se desprenden que cuenta con facultades suficientes para suscribir y ratificar el escrito de fecha 09 de mayo de 2022, a través del cual expresó a cuenta y nombre de la moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., el consentimiento y aceptación de dicha persona de tener por recibido a entera satisfacción el pago por la cantidad de $8´640,325.12 con motivo del contrato número 8900003779, no reservándose ejercitar en contra de la contratante acción, derecho o facultad de cualquier índole ya sea de carácter civil, penal, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole.

Es así que, conforme al numeral 20 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, que establece la supletoriedad del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el documento emitido por el apoderado legal de ambas empresas resultó válido al haberse observado las disposiciones que señala el referido Código en los artículos 1564 y 1565:

Artículo 1564. El pago debe hacerse al mismo acreedor o a su representante legítimo.

***Artículo 1565. El pago hecho a un tercero extinguirá la obligación, si así se hubiere estipulado o consentido por el acreedor, y en los casos en que la ley lo determine expresamente**. La negrita es propia.*

Lo anterior en correlación con los diversos 2063 y 2064, primer párrafo de la misma codificación normativa que establecen:

Artículo 2063. El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo siguiente. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.

Artículo 2064. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Por consiguiente, se resalta que los diversos poderes otorgados por ambas empresas en favor de C. Gonzalo Benítez Macías, fueron otorgados con facultades generales, es decir, sin limitación alguna, por lo que el documento ratificado ante el notario público número 32 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de fecha 09 de mayo de 2022, tiene plena validez jurídica."

Ahora bien, el Código Civil para el Estado de Guanajuato en sus artículos 1553 y 1565, dispone que el pago implica la entrega de la cantidad debida y que el pago hecho a un tercero extingue la obligación si así lo consiente el acreedor

Versión Pública

"Artículo 1553. Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido."

"Artículo 1565. El pago hecho a un tercero extinguirá la obligación, si así se hubiere estipulado o consentido por el acreedor, y en los casos en que la ley lo determine expresamente." *La negrita es propia.*

En este contexto, se reitera que, ***en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1565 del Código Civil*** *que resulta aplicable supletoriamente, a través del reconocimiento de pago realizado por Gonzalo Benítez Macías, representante legítimo del acreedor (Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.), contenido en el escrito de fecha 09 de mayo de 2022 a cuenta y nombre de la moral Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.,* ***se obtuvo el consentimiento y aceptación de dicha empresa de tener por recibido a entera satisfacción el pago*** *por la cantidad de $8´640,325.12 con motivo del contrato número 8900003779, por lo que debe entenderse perfectamente válido y en consecuencia, las obligaciones adquiridas mediante el instrumento contractual 8900003779 quedaron por solventadas.*

Por lo anterior, el pago en cuestión, ha sido jurídicamente reconocido por el representante legítimo del proveedor Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., quien también es representante legal de Automóviles Hermt, S.A. de C.V., acreditado a través del poder número 16286. Cabe resaltar que a la fecha no se ha suscitado alguna controversia legal con el proveedor Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., puesto que su representante legal aceptó la extinción de la obligación de pago del contrato referido, cumpliéndose a cabalidad lo dispuesto en los artículos 1564 y 1565, 2063, 2064.

No obstante lo anterior, se informa que derivado de las incidencias generadas con motivo del pago realizado a la cuenta de depósito 0101857428 cuyo titular es Automóviles Hermt, S.A. de C.V., y representante legal Gonzalo Benítez Macías, también representante legítimo de la empresa Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., se remitieron al órgano interno de control de la SFIA a través del oficio DAS-180/2022 de fecha 21 de junio de 2022, las actas de hechos correspondientes para que esa unidad tuviera el conocimiento de lo sucedido y se dejara constancia en el instrumento que por ese conducto se remitía, todo ello en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Se anexa:

- *Oficio DAS-180/2022*
- *Acta de hechos»*

- En oficio DAS-180/2022 de 21 de junio de 2022 dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, el Director de Adquisiciones y Suministros, ambos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, menciona:

«Me permito remitir adjunto al presente un tanto en original del acta de hechos levantada en esta unidad a mi cargo el día 7 de junio de 2022, acta levantada derivado del trámite de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y pago del contrato número 8900003779 adjudicado a la empresa Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021), para la adquisición de automóviles, camiones, patrullas y motopatrullas.

Como anexos del acta de fecha 7 de junio de 2022 figura en copia simple la siguiente documentación:

- *Anexo 1. Identificaciones de los comparecientes en la precitada acta.*
- *Anexo 2. Hojas de las actividades encomendadas a los comparecientes en la señalada acta consignadas en el Manual del Procedimientos de la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General*

Versión Pública

de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

- *Descripciones de puesto de las personas comparecientes.*
- *Escrito presentado por el representante legal de las empresas Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., y Automóviles Hermt, S.A. de C.V.*

Lo anterior, a efecto de que esa unidad tenga conocimiento de lo sucedido y se ha dejado constancia en el instrumento que por este conducto se remite, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.»

Valoración:

De los argumentos, información y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

La contratante en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) para la Adquisición de Automóviles, Camiones, Patrullas y Motopatrullas, fue la persona moral CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., no obstante, el pago efectuado con motivo de la contratación aludida se realizó a la persona moral a Automóviles Hermt S.A. de C.V.

En este contexto, con relación al escrito ratificado ante notario público, mediante el cual, el representante legal de Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., reconoce que dicha empresa y Automóviles Hermt S.A. de C.V. pertenecen al mismo grupo, y expresó el consentimiento y aceptación en cuanto a tener por recibido a entera satisfacción el pago, lo cierto es que, no proporcionan evidencia que acredite la recepción final del recurso por parte de Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., considerando que independientemente que se trate de empresas del mismo grupo, son personas morales con personalidad jurídica distinta.

Refuerza lo anterior, lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 104 establece que se deberá pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato, el cual tiene como proveedor a Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V., además, en dicho contrato en su clausula Décimo Octava, prohíbe que el proveedor ceda en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones contraídos.

En ese sentido, se estima que los argumentos expuestos y la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, no subsanan la situación de haber realizado la transferencia a una persona moral distinta a la contratada, con independencia de que sea el mismo representante legal.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DAS-180/2022 por el Director de la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la SFIA, en relación a que se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control a efecto de que esa unidad tenga conocimiento de lo sucedido y deje constancia, se precisa que aun y cuando dan de conocimiento dicha situación, no se acredita el inicio de las acciones, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 004. Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG).

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales» **Cuenta:** 5131316000 «Servicio de telecomunicaciones y satélites»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, en adelante «SEG», adjudicó mediante la Invitación 181378[7], el contrato de prestación de servicios número DSG_139_2021 de 30 de septiembre de 2021 para la contratación del servicio de mensajería para plataforma de servicios cognitivos de la SEG, aún y cuando el proveedor adjudicado no acreditó el cumplimiento del requisito de proporcionar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con los elementos solicitados en las bases de la invitación.

El contrato antes referido fue celebrado con el proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V. El requisito establecido en el inciso c) del numeral 3 *«Formalidades de la oferta técnica-económica»*, establecido en las bases de la invitación en referencia, indica: *«Adjuntar a la propuesta el formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO y VIGENTE (vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión) (...)»*, sin embargo, en el documento impreso entregado por el proveedor se identifica el folio 21ND5395931 de fecha 10 de septiembre de 2021 y acorde a la lectura del código de respuesta rápida «QR»[8] corresponde al folio 21ND5270931 del 26 de julio de 2021, por lo que dichos datos no son coincidentes.

El detalle se presenta en el **Anexo_Central_03_Servicios de mensajería**.

Lo anterior, en relación con los artículos 24, fracción I de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias y Entidades; así como Numerales 3, inciso c) y 5 incisos a), b) y d) de las bases de la Invitación 181378 Servicio de mensajería, mismas que establecen:

Lineamientos para la operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias y Entidades[9].

«Artículo 24. El contenido de las tablas comparativas de aspectos técnicos específicos será de absoluta responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que las elaboren, para lo cual deberán observar lo siguiente:
I. Incluir todas las especificaciones solicitadas, así como la valoración cualitativa de requerimientos técnicos solicitados, señalando si el proveedor cumple o no con los mismos; en ambos casos motivando para tal efecto su determinación; y (...)»

Bases de la Invitación 181378 Servicio de mensajería.

«3. Formalidades de la oferta técnica-económica
(…)

[7] Invitación publicada el 08 de septiembre de 2021 en el Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

[8] Fuente:https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=21ND5270931_INT180407S36_26-07-2021_P

[9] Emitidos por el Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2020 y que entraron en vigor a partir del 01 de enero de 2021.

Versión Pública

c) Adjuntar a la propuesta el formato de Opinión de Cumplimiento de obligaciones Fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO y VIGENTE (vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión) con fundamento en el Código Fiscal de la Federación artículo 32-D y la Resolución Miscelánea Fiscal regla 2.1.39, por lo que, de no adjuntarse en estos términos la opinión de cumplimiento, la propuesta será desechada en su totalidad.

5. Motivos de desechamiento y/o descalificación

a) Los licitantes deberán tener en cuenta que será motivo de desechamiento y/o descalificación de su propuesta, cuando la documentación administrativa, las proposiciones técnicas y económicas presenten información que genere una situación de incertidumbre o inconsistencia respecto de su cumplimiento, contradicción entre los diversos documentos que presente, o bien, en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones.
b) Las ofertas serán desechadas si no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación. Así mismo en caso de que no presente propuesta técnica y/o económica para cada una de las partidas que oferte.
*d) Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación.***»**

Mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/002 del 27 de abril de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG»**,** proporcionara la totalidad de los contratos celebrados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 con el acreedor 500291 denominado Intevolution, S.A.P.I. de C.V., así como la póliza contable 1900127841 de 22 de noviembre de 2021, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Con oficio de respuesta CSF/0454/2022 de 05 de mayo de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.194/2022 de 03 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización adscrita a la «SEG», en adelante «La Directora»**,** mediante el cual adjunta el oficio DGPyF-0319/2022 de 03 de mayo de 2022, en el que, el Director General de Presupuesto y Finanzas de la SEG, proporciona las pólizas solicitadas.

En la póliza 1900127841, se identificó el contrato de prestación de servicios número DSG_139_2021 de 30 de septiembre de 2021, mismo que refiere al número de reserva 1692867 de 22 de septiembre de 2021, que señala como antecedente del proceso de adjudicación, la Invitación número 181378 publicada en el portal de compras[10].

Asimismo, del análisis a la información y documentación presentada por los proveedores que participaron en la Invitación 181378[11] publicada el 08 de septiembre de 2021 en el Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales «DGRMSG» para la contratación del servicio de mensajería para plataforma de servicios cognitivos de la SEG, se identificó inconsistencia entre la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por el proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V., y los datos emitidos a través del código de respuesta rápida «QR», mismos que se detallan en la tabla siguiente:

[10] Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
[11] Fuente: https://sfadas.guanajuato.gob.mx/compras/detallesEC.php?num_convocatoria=181378

Versión Pública

Inicio y fin de publicación de invitación	Periodo de emisión de opinión solicitada	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentada por el proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V.,			
		Datos referidos en el documento		Datos emitidos a través del código de respuesta rápida «QR»	
		Folio	Fecha	Folio	Fecha
08 al 13 de septiembre de 2021	Del 10 de agosto al 13 de septiembre de 2021	21ND5395931	10-sep-2021	21ND5270931	26-jul-2021

De la consulta al código de respuesta rápida «QR», de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentada por el proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V., misma que vincula al sitio web https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=21ND5270931_INT180407S36_26-07-2021_P se identificaron los siguientes datos:

La Opinión que verificó fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: 21ND5270931
RFC: INT180407S36
Fecha: 26-07-2021
Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: 21ND5270931
RFC: INT180407S36
Fecha: 26-07-2021
Sentido: Positivo

Versión Pública

De lo anterior, con requerimiento de información AECF/CEC-1560/2022 de 08 de julio de 2022, se solicitó a la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "2", del Servicio de Administración Tributaria, indicar si la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" con folio número 21ND5395931 de fecha 10 de septiembre de 2021, fue expedida por dicha autoridad, toda vez que al escanear el código de respuesta rápida «QR» no corresponden los datos ahí contenidos con los que se muestran en la respuesta de opinión de dicho documento. De lo anterior, mediante oficio 400-26-00-05-00-2022-04935 de 01 de agosto de 2022, el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato "2", del Servicio de Administración Tributaria, manifestó: *«(…) se informa que los datos contenidos en la opinión de cumplimiento con folio número 21ND5395931, que adjuntó al oficio de mérito no son coincidentes con los que obran en las bases de datos del SAT.»*

Mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/018 de 08 de julio de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG», respecto a la inconsistencia identificada, proporcionara evidencia documental que justifique y/o aclare dicha situación. Con oficio de respuesta CSF/0793/2022 de 15 de julio de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.284/2022 de 14 de julio de 2022, mediante el cual se adjuntó el oficio DGRSMG-280/2022 de 14 de julio 2022, firmado por la Directora General de Recursos Materiales y

Servicios Generales de la «SEG», quien manifestó: *«Durante el proceso de evaluación de las ofertas técnico-económicas de la invitación Núm. 181378 del 8 de septiembre de 2021, se validó que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentado por el proveedor cumpliera con lo solicitado en las bases de la invitación, es decir, que los datos de RFC y nombre correspondieran al proveedor, que la fecha de documento estuviera dentro del periodo solicitado, así como que la misma se encontrara en sentido positivo.* SIC

No obstante y para evitar recurrencia en la situación detectada, como medida correctiva y mejora en los procesos de contratación de bienes y servicios, mediante oficio número DGRSMG-279-2022 se solicitó a las personas responsables de la contratación de bienes y servicio (sic) que en lo subsecuente se implemente lo siguiente: Leer e imprimir la información que se encuentra en el código bidimensional para validar que los datos del proveedor correspondan a los registrados por el Servicio de Administración Tributaria.»

A efecto de confirmar la documentación presentada por parte del proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V., dentro del procedimiento de contratación a través de «La Invitación», mediante requerimiento de información AECF/CEC-1092/2022 de 26 de mayo de 2022, se solicitó a la empresa Intevolution S.A.P.I de C.V., documento que acredite la oferta técnica y económica o cotización presentada para el suministro de los servicios. De lo anterior, mediante escrito sin número de 20 de julio de 2022, la empresa, proporcionó archivo denominado «2. Propuesta Económica InteBot SEP Guanajuato 181378.pdf» en el cual se identificó el documento de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con folio 22NC4360174 de fecha 02 de agosto de 2022, mismo que no corresponde al presentado en el Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales «DGRMSG».

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/150/2023 de 17 de febrero de 2023, «La Coordinadora» proporcionó oficio DSF.046/2023 de 17 de febrero de 2023, mediante el cual «La Directora», adjuntó el oficio DGRMSG-043/2023 de 17 de febrero de 2023, en el que, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la «SEG», reitera lo manifestado en el oficio DGRSMG-280/2022 de 14 de julio 2022, y señalando adicionalmente: *«Se informa que el proveedor dio cumplimiento al contrato en todas las condiciones pactadas, se brindaron los servicios, se recibieron de conformidad y se procedió al pago correspondiente por cada entrega, apoyando dicha acción en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaría el 2 de agosto de 2022 con folio 22NC4360174 de la cual se adjunta copia simple, así como la consulta de validación de la consulta del código QR.»*.

De la documentación e información proporcionada antes descrita, así como de los comentarios vertidos, se precisa que, si bien se refiere que se validó que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentada por el proveedor Intevolution, S.A.P.I. de C.V., cumpliera con lo solicitado en las bases de la invitación, lo cierto es, que la misma no es coincidente con los datos que obran en las bases del Sistema de Administración Tributaria, aunado a que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con folio 22NC4360174 presentada en el oficio DGRMSG-043/2023 de 17 de febrero de 2023, si bien es en sentido positivo, lo cierto es que corresponde al 02 de agosto de 2022, fecha posterior, a cuando se llevó a cabo el procedimiento de contratación de la Invitación 181378.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/257/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.073/2023 en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Educación, en adelante «La SEG» remitió el oficio DGRMSG-069/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de «La SEG» donde indicó lo siguiente:

«En atención a la información solicitada a través de correo electrónico y oficio número DSF.053/2023 con relación a la invitación Núm. 181378 del 8 de septiembre de 2021 por los Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos, al presente se adjunta oficio número DGRMSG-066/2023 mediante el cual se solicitó al proveedor Intervolution, S.A.P.I. de C.V. aclara la situación señala en la Observación Núm. 004 emitida por la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) y oficio de respuesta sin número y fecha emitido por el proveedor antes citado.

Sin otro particular téngase por atendido en tiempo y forma el requerimiento solicitado.» (sic).

- En oficio DGRMSG-066/2023 de 02 de febrero de 2023, se menciona:

«Hago referencia a la invitación 1813785 mediante la cual se le adjudicó el contrato de prestación de servicios número DSG_139_2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 del servicio de mensajería para plataforma de servicios cognitivos de esta Secretaría de Educación de Guanajuato, y respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2021, determinó la observación Núm. 004 que a la letra señala: (…)[12]

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y a efecto de aclarar la situación detectada al ente auditor, me permito solicitar su invaluable apoyo a efecto de que vierta sus manifestaciones con las cuales se precise, justifique y/o aclare la misma. Mucho agradeceré tenga a bien dar atención al presente a más tardar el día 03 de marzo del año en curso a las 09:00 horas, toda vez que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales cuenta con un término para presentar las aclaraciones correspondientes.

(…)»

- En escrito sin número y fecha, se menciona:

«En atención al oficio DGRMSG-066/2023, del día 02 de febrero del 2023, en el cual hace referencia a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2021, la cual determinó la observación Núm. 004 que se solicita justificar y aclarar.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

Con fecha límite del 13 de septiembre del año 2021, se presenta la información solicitada en la invitación 181378, se nos otorga la adjudicación el 22 de septiembre del año 2021 a las 12:12:11, no obstante. Haciendo referencia al inciso C), que a la letra dice: "C) Adjuntar a la propuesta el formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones

[12] En el oficio DGRMSG-066/2023 se transcribe parte parcial de lo redactado en la Observación Núm. 004. Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG) referido en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones, correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo de Enero a Diciembre de 2021.

Versión Pública

Fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO y VIGENTE (vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión) con fundamento en el Código Fiscal de la Federación artículo 32-D y la Resolución Miscelánea Fiscal regla 2.1.39, por lo que, de no adjuntarse en estos términos la opinión de cumplimiento, la propuesta será desechada en su totalidad.""

Se procede a revisar y verificar nuevamente la documentación anexa, en la cual se detecta una irregularidad en la emisión de la opinión de cumplimiento, ya que se trata de un error del cual la dirección de esta compañía no fue notificada en el momento para tomar acción inmediata, no obstante, el apoyo administrativo de la H. Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato se nos solicita vía correo electrónico a las 10:01:37 a.m. el 16 de agosto del 2022 una opinión de complimiento positiva vigente dentro del mes solicitado, por lo que se procede a enviar el 16 de agosto del 2022 a las 10:16 a.m. la opinión de cumplimiento con folio 22NC4360174 del día 2 de agosto del 2022 para solventar el requerimiento. Adicional a ello no se hace omisión de las responsabilidades relacionadas con el pedido número DSG_139_2021.

Cabe mencionar que, posterior a los hechos, la situación fiscal de INTEVOLUTION SAPI de CV ha sido en todo momento transparente y se han atendido las solicitudes de actualización remitidas vía correo electrónico, toda vez que se han requerido y así estar en posibilidades de seguir los trámites relacionados. Por ello dentro de esta carta adjuntamos la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente a la fecha de la presente carta, ya que es un documento que se actualiza constantemente dentro de la base de datos del Servicio de Administración Tributaria.»

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales[13]:

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NA8209436	INT180407S36

Nombre, Denominación o Razón social

INTEVOLUTION

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de marzo de 2023, a las 17:36 horas

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio DGRMSG-066/2023 de 02 de febrero de 2023.
- Copia del escrito sin número y fecha firmado por Lic. Iván Daniel Corona Fuentes | InteVolution SAPI de CV.

[13] Se presenta un extracto de la Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales con folio 23NA8209436 de 01 de marzo de 2023.

Versión Pública

- Copia de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con folio 23NA8209436 de 01 de marzo de 2023.

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/262/2023 de 06 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.076/2023 de 06 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG» indicó:

«En alcance y como complemento al oficio DSF.073/2023, mediante el cual se dio atención al ***Pliego de Observaciones y Recomendaciones*** *derivado de la* ***Revisión de la Cuenta Pública*** *del* ***Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato*** *realizada por la* ***Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG),*** *por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, y en específico por lo que hace a las* ***observaciones números 004, 006, 007 y 008,*** *me permito proporcionar adjuntos al presente, oficios mediante los cuales se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto de las mismas, los cuales se detallan a continuación:*

Tipo	*No.*	*Título*	*Oficio*	*Suscritos por*
Observación	*004*	*Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos*	*SAyF/85/2023*	*Subsecretaría de Administración y Finanzas*
Observación	*006*	*Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT*	*SAyF/86/2023*	
Observación	*007*	*Invitación 177128*	*SAyF/87/2023*	

En razón de lo anterior, con fundamento en las fracciones 111 y IV del artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato vigente, y una vez que sea analizada la información y documentación que se adjunta por parte del ente auditor, se solicita se consideren para su solventación correspondiente.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes y le envío un cordial saludo.»

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio SAyF/85/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/86/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/87/2023 de 03 de marzo de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el ente proporciona escrito sin número y fecha del proveedor en el cual reconoce que se trató de un error y que no fue notificada oportunamente, y proporciona copia de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con folio 23NA8209436 del 01 de marzo de 2023, documento que no cumple con la temporalidad solicitada en las bases de la invitación respectiva, por lo que se confirma el hecho observado.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DSF.076/2023 por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG», en relación a que se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de «La SEG» a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar, se precisa que aún y cuando realizan la solicitud no se

Versión Pública

acredita el inicio de las acciones referidas, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 005. Servicios devengados no registrados contablemente (SFIA)

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales». **Cuenta:** 5132325000 «Arrendamiento de equipo de transporte»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», omitió registrar en su sistema de contabilidad la obligación de pago por el Servicio Integral de Arrendamiento, Administración y Monitoreo Vehicular devengado, adjudicado a través del Contrato Integral de Prestación de Servicios número 8900003789 del 24 de agosto de 2021, toda vez que se emitieron comprobantes fiscales por los servicios prestados y devengados durante los meses de septiembre a noviembre de 2021, sin que se reconocieran contablemente, lo que conlleva a que dicha situación no fuera reflejada en su información financiera al 31 de diciembre de 2021.

El contrato antes referido fue adjudicado al proveedor GTO Leasing Services S.A.P.I. de C.V.; SOFOM, E.N.R., en adelante «El Proveedor», y durante el ejercicio 2021, se recibieron y utilizaron al 30 de noviembre, 237 vehículos, las cuales fueron recibidas de conformidad de acuerdo con las "ACTA DE ENTREGA" donde se formalizó la entrega recepción de las unidades al amparo del contrato 8900003789.

Lo anterior, con relación a los artículos 19, fracciones II, III, IV, V y VI, 21, 22 y 38, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cláusula cuarta, párrafos primero, segundo y tercero del Contrato Integral de Prestación de Servicios número 8900003789 del 24 de agosto de 2021, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados «Revelación Suficiente» y «Devengo contable», Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, así como Apartado Normas Básicas de Reconocimiento, subpunto Momentos de reconocimiento de la Norma de Información Financiera A-6 Reconocimiento y Valuación, que citan:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. (…)
II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

Versión Pública

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y (…)

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

*Artículo 22**.-** Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.*

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y (…)»

Contrato Integral de Prestación de Servicios número 8900003789

«CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. La obligación de pago del importe total contratado consignado en la cláusula segunda del presente contrato, se solventará de manera mensual a mes vencido, por los servicios efectivamente recibidos, estos últimos iniciarán a partir del cuarto día hábil siguiente en que sean entregadas las primeras unidades vehiculares por parte del "PROVEEDOR", y cuyo pago mensual abarcará los días de servicio efectivamente recibidos a entera satisfacción por las áreas usuarias, por cada unidad vehicular.

Para el caso del primer pago, este se solventará sobre los días de servicio efectivamente prestados por cada unidad vehicular dentro del primer periodo mensual a pagar, y por lo que respecta al último pago mensual, el mismo se efectuará una vez terminados los 36 meses de servicio prestados por las últimas unidades vehiculares recibidas.

Los pagos se realizarán por conducto de la "SECRETARÍA" dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del correspondiente e comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de acuerdo al concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, ello siempre y cuando exista previa prestación de los servicios recibidos a entera satisfacción del "AREA SOLICITANTE"; salvo el supuesto en el que el "PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones y determinación de penas convencionales, según corresponda. Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2.»

Versión Pública

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

«REVELACION SUFICIENTE.

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

***DEVENGO CONTABLE**.*

Los registros contables se llevarán con base acumulativa.

(…)

*El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas***»**

Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos

«

TIPO	***COMPROMETIDO***	***DEVENGADO***
(…)	*(…)*	*(…)*
Servicios	*Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente*	*En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato*
(…)	*(…)*	*(…)*

»

Norma de Información Financiera A-6 Reconocimiento y Valuación

«(…) ***NORMAS BÁSICAS DE RECONOCIMIENTO***
(…)
Momentos de reconocimiento
La NIF A-1 indica que el reconocimiento contable se presenta en dos etapas:

a) "reconocimiento inicial – proceso de valuar, presentar y revelar una partida por primera vez en los estados financieros, al considerarse devengada; y
(…)

Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial ocurre cuando una operación se incorpora por primera vez en la información financiera al considerarse devengada de acuerdo con el postulado de devengación contable. Verbigracia, cuando se adquieren activos y servicios, se asumen pasivos, se emiten instrumentos de deuda o capital, o se reciben aportaciones.»

Mediante requerimiento de información AECF/CEC/PEED21/RIP_015 de 10 de marzo de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, en adelante «La Coordinadora», para que a través de la Dirección

Versión Pública

General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la «SFIA», en adelante «DGRMSGC», poner a disposición para revisión física, el expediente del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Presencial 40051001-036-21 (CAGEG-036/2021) para la contratación del servicio integral de arrendamiento, administración y monitoreo vehicular, en adelante «La Licitación». De lo anterior, con oficio CSF/0322/2022 de 22 de marzo de 2022, «La Coordinadora» adjuntó copia del oficio DGRMSGC-DASP-0387/2022 de 18 de marzo de 2022, mediante el cual el Director General de la «DGRMSGC» manifestó: *«Los expedientes quedan a disposición del ente auditor (…)».*

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/012 de 19 de mayo de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la «SFIA», y la «DGRMSGC», se proporcionara en formato Excel, relación de unidades vehiculares entregadas por parte de «El Proveedor» al área solicitante al 31 de diciembre de 2021, y a la fecha, así como señalar el motivo por el cual, en el Sistema Integral de Hacienda Pública (SAP) al 31 de diciembre de 2021, no se visualizan pagos al acreedor 49465 denominado GTO LEASING SERVICES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. En respuesta, con oficio CSF/0554/2022 de 30 de mayo de 2022, en correlación con el oficio DGRMSGC-DASP-0741/2022 de 05 de mayo de 2022 (sic), el Director General de la «DGRMSGC», manifestó: *«No se visualizan pago (sic) en virtud de que al cierre del ejercicio 2021, no se había materializado ninguno.».*

Asimismo, en respuesta en alcance al requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/012, con oficio CSF/0674/2022 de 22 de junio de 2022, proporcionan la relación de vehículos arrendados.

A fin de confirmar los servicios prestados, con requerimiento de información AECF/CEC-1995/2022 de 19 de septiembre de 2022, se solicitó al Representante legal de «El Proveedor», proporcionar copia de los comprobantes fiscales emitidos (vigentes y cancelados) por la prestación del servicio integral al 31 de diciembre de 2021 y relación de pagos realizados por parte de «Gobierno del Estado», por los servicios prestados al 31 de diciembre de 2021. De lo anterior, mediante oficio número GLS/34/2022 de 05 de octubre de 2022, el representante legal, manifestó:

Requerimiento de información AECF/CEC-1995/2022	Oficio número GLS/34/2022
*21. Copia de los comprobantes fiscales emitidos (vigentes y cancelados) a **«Gobierno del Estado»** (en formato PDF y archivo XML) por la prestación del **«Servicio integral»**, al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con la cláusula sexta del contrato citado.*	*Con relación a este punto señalo que al 31 de diciembre se emitieron los CFDI correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, mismos que se adjuntan en la carpeta denominada "21.· CFDI_Expedidos" por los servicios devengados a esa fecha. Asimismo, manifiesto que dichos CFDI fueron sustituidos en el año 2022 para realizar correcciones a los mismos, los nuevos CFDI se encuentran en la carpeta antes señalada.*
*22. Relación de pagos realizados por parte de **«Gobierno del Estado»**, por los servicios prestados al 31 de diciembre de 2021 (…) En caso, de no haber recibido pagos por los servicios prestados, señale el motivo por el cual no se realizaron los mismos, proporcionando evidencia de su respuesta.*	*Con relación a este punto le informo que durante el año 2021 no se tuvieron pagos efectuados por parte de «Gobierno del Estado» ya que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio suscrito el pago se recibirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción del CFDI por parte de la "SECRETARÍA", mismos que fueron expedidos por GTO Leasing el 28 de diciembre de 2021.*

Del análisis realizado por esta Auditoría Superior a la información proporcionada, por el ente y el proveedor, se identificó que, al 31 de diciembre de 2021, fueron entregadas 252 unidades vehiculares, de las 305 establecidas en «El Contrato». Cabe señalar que, de las 252 unidades vehiculares entregadas, 237, fueron entregadas al 30 de

Versión Pública

noviembre de 2021[14], tal como se detalla en el **Anexo_Central_05_Servicios devengados no registrados**[15]. Asimismo, por la entrega de las 237 unidades, «El Proveedor», proporcionó los siguientes comprobantes fiscales:

Folio fiscal[16]	Fecha	Periodo facturado	Importe	Receptor
094DE25A-2339-44A9-A82E-8A20C76A09D0	28-dic-21	Septiembre 2021	$1,252,150.45	Gobierno del Estado de Guanajuato
995EF9DA-158F-4F92-AC74-6A131A1034C5	28-dic-21	Octubre 2021	2,827,922.16	
41193EBB-69CB-4FD7-8191-54465727C408	28-dic-21	Noviembre 2021	3,543,686.35	

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/017 de 18 de noviembre de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la «SFIA», se proporcionara copia de los comprobantes fiscales emitidos (vigentes y cancelados) por parte de «El Proveedor», por la prestación del Servicio integral, al 31 de diciembre de 2021, ya que, no obstante que en su respuesta el «El Proveedor» señale que los comprobantes expedidos en 2021 fueron sustituidos, éstos siguen vigentes.

En respuesta, con oficio CSF/1314/2022 de 28 de noviembre de 2022, en correlación con el oficio DGRMSGC-DASP-1666/2022 de 24 de noviembre de 2022, el Director General de la «DGRMSGC», manifestó: *«Al cierre del ejercicio 2021 no se había materializado pago alguno, por lo que no existen expedientes donde se cuente con dicha información».*

De los comentarios vertidos, así como de la información y documentación recabada, se realizan las siguientes consideraciones:

- Si bien se refiere que no se había materializado pago alguno, por lo cual no se cuenta con comprobantes fiscales emitidos por parte de «El Proveedor», lo cierto es que, al 30 de noviembre de 2021, fueron entregadas y utilizadas 237 unidades vehiculares como parte del servicio integral, tal y como se identifica en el **Anexo_Central_04_Servicios devengados no registrados**.

- Confirma la situación observada, la emisión de los comprobantes fiscales emitidos por parte de «El Proveedor», por los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«En la observación pretendida, se afirma que la SFIA incurrió en una omisión al no registrar en el sistema de contabilidad la obligación de pago en favor del proveedor Gto Leasing, toda vez que se emitieron comprobantes

[14] De conformidad con la cláusula cuarta del Contrato Integral de Prestación de Servicios número 8900003789 de 24 de agosto de 2021, la obligación de pago del importe total contratado se solventará de manera mensual a mes vencido, por los servicios efectivamente recibidos. Por lo que los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2021, se facturaron en el mes de enero de 2022.

[15] Fe de erratas, dice Anexo_Central_05_Servicios devengados no registrados, debe decir Anexo_Central_04_Servicios devengados no registrados.

[16] Comprobante fiscal digital por internet emitido por GTO LEASING SERVICES SAPI DE CV SOFOM ENR.

Versión Pública

fiscales por los servicios prestados y devengados durante los meses de septiembre a noviembre 2021, no obstante, tal aseveración deja de lado diversos extractos normativos inherentes al ejercicio del gasto, dejando de considerar igualmente lo acordado con el proveedor mediante el contrato.

A mayor abundamiento, se debe considerar que conforme a los procedimientos del registro contable, el momento del devengo se encuentra íntimamente relacionado con el momento del pago, puesto que los pagos que se efectúen deben corresponder con los servicios efectivamente devengados.

Dicho lo anterior es necesario rescatar, lo preceptuado en distintos ordenamientos:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

> *"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:*
>
> *[…]*
>
> *XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros* ***por la recepción de conformidad*** *de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"*
>
> *"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los* ***documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables*** *del gasto comprometido y* ***devengado****, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades

> *"Artículo 39. Para realizar el pago de contrataciones para las Dependencias a través de la Dirección Administrativa y de Seguimiento a Procesos de la DGRMSGC, se deberá remitir:*
>
> *I. El CFDI, su representación impresa y el número de identificación (ID) que le otorga la PEI,* ***en apego a los requisitos de facturación que publique la Dirección en la Página electrónica****;*
> *II. La documentación que ampare la recepción de conformidad de los Bienes y/o Servicios;*
> *[…]*
>
> *Para dar inicio al trámite de pago de contrataciones de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000 que se realicen a través de la DGRMSGC, las Dependencias deberán entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles de recibidos los bienes o servicios, la información enunciada en las fracciones anteriores,* ***a la Dirección Administrativa y de Seguimiento a Procesos, quien en un plazo de cinco días hábiles revisará el expediente para determinar su procedencia****, mediante el formato de firma electrónica que se publique en la Página electrónica."*

Oficio circular 2432/2021:

> *"Trámite: Registro de recursos devengados no pagados (Pasivos al cierre 2021)*
> *Fechas y horario: Del 06/12/2021 al 03/01/2022 hasta las 14;00 horas,"…*

Versión Pública

Oficio circular DGRMSG-DAS-011/21:

> *"Temporalidad para el ingreso del trámite de pago:*
> *Los trámites de pago deberán ingresarse en la DASP, con al menos cinco días hábiles previos a su fecha máxima de pago conforme al contrato celebrado,"…*

Lineamientos de los trámites de pago y operaciones financieras

> *"Artículo 5. Son responsabilidades de los entes públicos obligados a través de sus áreas administrativas autorizar y gestionar las erogaciones de los recursos previamente presupuestados, de acuerdo a lo siguiente:*
>
> *[…]*
>
> *IX. En su caso, prever que la contratación del producto o servicio se realizó en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás elementos en términos de la normatividad del gasto público* ***y que el producto o servicio recibido se entregó a entera satisfacción****;…"*
>
> *"Artículo 11. Los trámites de pago estatales y el soporte documental deberán enviarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría, y contener al menos lo siguiente:*
>
> *V. Manifestar que el producto recibido* ***se les ha entregado a entera satisfacción****, quedando bajo su resguardo y custodia los expedientes originales con los entregables correspondientes;"*

Por otra parte, en las Bases de la licitación, apartado VII Condiciones, inciso w) se estableció:

> *"Los pagos de los servicios se realizarán a mes vencido por* ***los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción por el área usuaria*** *y se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes; salvo el supuesto en el que el licitante cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones respectivas. Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2."*

Igualmente en el mismo orden de ideas, en el contrato suscrito con el proveedor, se acordó la gestión de los pagos conforme a lo siguiente:

> *Contrato*
> *"CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. La obligación de pago del importe total contratado consignado en la cláusula segunda del presente contrato, se solventará de manera mensual a mes vencido,* ***por los servicios efectivamente recibidos****, estos últimos iniciarán a partir del cuarto día hábil siguiente en que sean entregadas las primeras unidades vehiculares por parte del "PROVEEDOR", y cuyo pago mensual abarcará los días de servicio efectivamente recibidos a entera satisfacción por las áreas usuarias, por cada unidad vehicular.*

Versión Pública

…

Los pagos se realizarán por conducto de la "SECRETARÍA" dentro de los 20 días hábiles ***posteriores a la fecha de recepción del correspondiente comprobante fiscal (CFDI)*** *y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de acuerdo al concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes,* ***ello siempre y cuando exista previa prestación de los servicios recibidos a entera satisfacción del "AREA SOLICITANTE"; salvo el supuesto en el que el "PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones*** *y* ***penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones y determinación de penas convencionales, según corresponda****. Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2.*

En apego a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, se indicará al "PROVEEDOR" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente*, de modo que el periodo que transcurra hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula."*

De lo transcrito se advierte claramente, que en principio cualquier registro que se pretenda realizar en la contabilidad Gubernamental, en primera instancia debe realizarse sobre los ***documentos justificativos y comprobatorios*** *del momento contable que se trate, en este caso el devengo, siendo este momento definido como aquel en que* ***se reconoce una obligación de pago a favor de un tercero por la recepción de conformidad o a entera satisfacción de los servicios.***

*Bajo esa premisa, resulta relevante el término de "****conformidad****" o "****entera satisfacción****", pues los diversos extractos citados, aluden a esta condición, que para efectos prácticos se traduce en la evaluación cualitativa respecto de aquello que se está dando por recibido, siendo reiterativos, no basta con la entrega cuantitativa del servicio, sino que debe realizarse una evaluación sobre la idoneidad de lo recibido por parte del área solicitante.*

Asimismo, es trascendente hacer notar que el servicio en revisión no consiste única y exclusivamente en la recepción de un vehículo, sino las condiciones del servicio en el uso del vehículo, mantenimientos, lo que conlleva la validación de la totalidad de ***los servicios <u>integrales</u> efectivamente recibidos****, sobre lo cual se realizó el cálculo del pago por los servicios, así como de las penas convencionales que de esos periodos derivaron.*

Dando continuidad al análisis, se advierte de la normativa citada, que para poder proceder al pago, debe mediar una solicitud por parte del "área solicitante" y que en su caso, el comprobante fiscal CFDI que sea remitido para el trámite de pago, colme los requisitos de facturación a los efectos emitidos en la circular DGRMSG-DAS-011/2021.

En resumen, y en orden cronológico, se puede concluir que para poder proceder al registro del devengo, que a la postre se traduciría en un pago, es necesario que se colme lo siguiente:

1. *Que el CFDI que expida el proveedor, cumpla los requisitos de facturación y el importe del mismo corresponda a los* ***servicios efectivamente recibidos***
2. ***Se documente la entera satisfacción*** *de la totalidad de los servicios integrales recibidos.*

Versión Pública

3. *Se valide que el proveedor no hubiera incurrido en alguna infracción o pena convencional en términos de lo contratado, en cuyo caso, se debió proceder al cálculo y aplicación.*

En ese sentido, el pago de los meses de septiembre a noviembre de 2021 hoy debatidos, conforme al expediente que obra en esta Dirección General, fue gestionado para el registro del devengo y su posterior pago, en fecha 30 de marzo de 2022 una vez que se concluyeron todas las revisiones que sustentan la recepción a entera satisfacción de los servicios integrales efectivamente recibidos, lo cual se atendió conforme a lo siguiente:

Folio Fiscal	*Fecha de emisión*	*Importe del CFDI*	*Servicios no recibidos efectivamente*	*Pena convencional determinada*	*Pago efectivo realizado*
211C5A88-B433-4E1A-82AC-A5F978B0362E	*26 de enero de 2022*	*$1,051,225.06*	*$19,459.91*	*$14,103.11*	*$1,017,662.04*
6F53BF3F-8DCA-4031-882E-6E77E85137CB	*24 de enero de 2022*	*$2,827,922.16*	*$*	*$120,695.97*	*$2,707,226.19*
91A7A92E-60DA-4864-A349-35AF5EFF591B	*24 de enero de 2022*	*$3,543,686.35*	*$23,847.67*	*$85,079.43*	*$3,434,759.25*

De lo anteriormente transcrito es factible aseverar, que resultaba, en primera instancia, materialmente imposible el registro del devengo en el año 2021, puesto que los CFDI que fueron presentados para pago, fueron emitidos en el año 2022, puesto que no se cuenta en el expediente con las facturas con sus respectivos XML, emitidos y validados en 2021.

Si bien, el auditor indica que el proveedor emitió CFDI en el año 2021, para que el registro de los mismos fuera procedente, resultaba necesario que éstos fueran previamente validados tanto por el área solicitante como por la Plataforma Estatal de Información (Generación de ID) lo que en los hechos no sucedió.

Reforzando lo anterior, aun cuando los CFDI hubieran sido emitidos sin errores, los mismos debieron emitirse con la oportunidad necesaria para materializar la revisión y registro, siendo el caso, que estos fueron emitidos ya sobre el cierre del ejercicio, en días inhábiles para la administración pública estatal conforme al calendario al efecto emitido, lo que hacía materialmente imposible la revisión de los mismos por parte del área solicitante.

Ahora bien, haciendo un análisis de los CFDIs señalados por el auditor, se obtiene lo siguiente:

Mes facturado	*CFDI de fechas 28 de diciembre*	*Registro de Devengo en 2022*	*Diferencias*
Septiembre 2021	*$1,252,150.45*	*$ 1,031,765.15*	*$220,385.30*
Octubre 2021	*$2,827,922.16*	*$ 2,827,922.16*	*$ -*
Noviembre 2021	*$3,543,686.35*	*$ 3,519,838.68*	*$23,847.67*

De esta información, sin entrar en un análisis cualitativo de los CFDIs, sino considerando únicamente el factor cuantitativo, se advierte que en los CFDI emitidos en el mes de diciembre 2021, se contenían errores por exceso de facturación, importes de $220,385.30 y $23,847.67 en los meses de septiembre y noviembre respectivamente, situación que de haberse ignorado habría llevado a esta Dirección General a realizar un registro indebido por $244,232.97 que a la postre, podría traducirse en un daño al erario.

Versión Pública

En conclusión, es dable afirmar que los registros contables del devengo, en los que se reconoce la obligación de pago en favor de un tercero, en este caso GTO Leasing Services S.A.P.I. de C.V.; SOFOM, E.N.R., se hicieron de forma adecuada con fundamento en la diversa normativa aplicable al ejercicio del gasto y lo pactado en el contrato, puesto que, de haberse registrado los CFDI emitidos por el proveedor, como lo sugiere la observación, se habría generado un registro indebido, en principio, por la cantidad de $244,232.97.

*Asimismo se concluye, que la "**conformidad**" o "**entera satisfacción**" se constituye como el factor esencial para la determinación de la procedencia del registro del devengo, puesto que, de no haberse dado ésta por el área solicitante, se habrían generado registros inadecuados que se traducirían posibles daños al erario público.*

Finalmente, resulta inoperante el registro contable de un devengo por el simple hecho de que se ha emitido un CFDI, puesto que no se tendría la certeza de la idoneidad de ese documento, ni de la legal procedencia de su registro como devengo, generando con ello información financiera equívoca.

A efecto de sustentar lo anterior se anexan:

- *Oficio circular 2432/2021*
- *Bases de la licitación*
- *Calendario de días inhábiles 2021*
- *Oficio circular DGRMSG-DAS-011/21*
- *PDF de CFDI que obran en expediente de pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre*
- *Oficio de solicitud de pago y evidencias de firma electrónica*
- *Pólizas de registro de devengo de los meses indicados.»*

- Oficio circular No. 2432/2021, de 09 de noviembre de 2021[17]:

Versión Pública

[17] Se presenta un extracto del oficio circular No. 2432/2021, de 09 de noviembre de 2021, dirigido a los Titulares de las Dependencias y Entidades, y firmado por el Subsecretario de Administración y el Subsecretario Finanzas e Inversión.

Procesos Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Ejercicio 2022

Procesos Presupuestales Dirección General de Presupuesto	
Trámite	**Fechas y horario**
Cierre presupuestal del gasto Afectaciones con cargo a Egresos 2021	03/01/2022 Hasta las 23:59 horas
Recepción de solicitudes de reintegro de economías con cargo a recursos estatales 2021	Del 03/01/2022 al 10/01/2022 Hasta las 16:00 horas

Procesos de Contabilidad Gubernamental Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Trámite	**Fechas y horario**
Registro de recursos devengados no pagados (Pasivos al cierre 2021)	Del 06/12/2021 al 03/01/2022 Hasta las 14:00 horas
Comprobación y entrega de recibos oficiales por los depósitos de reintegro de gastos a reserva de comprobar	04/01/2022 Hasta las 16:00 horas
Recepción del oficio con la "Relación de Pasivos Ejercicio 2021" para la autorización de pago	Del 03/01/2022 al 06/01/2022 Hasta las 16:00 horas
Entrega de Información financiera para integración de la cuenta pública sector paraestatal	15/01/2022 Todo el día
Recepción de solicitudes para la autorización de fondo fijo **Ejercicio 2022**	03/01/2022 Hasta las 16:00 horas
Autorización emitida por la DGCG para trámites de **"Pasivos Ejercicio 2021"**	21/01/2022 Hasta las 16:00 horas
Solicitud de referencia bancaria para depósito de remanentes (recursos estatales) y recepción de solicitudes para la emisión de recibos oficiales.	A partir 03/01/2022 Hasta las 16:00 horas

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
www.finanzas.guanajuato.gob.mx | sfiagto

Versión Pública

- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 40051001-036-21 (CAGEG-036/2021) para la Contratación del Servicio Integral de Arrendamiento, Administración y Monitoreo Vehicular

- Calendario días inhábiles 2021[18]:

Segundo Período Vacacional :

Días a otorgar		Período	Observaciones
10 días hábiles		Del el 23 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022	Último día de labores 22 de diciembre de 2021. Reincorporación el 6 de enero de 2022.

- Oficio circular DGRMSG-DAS-011/21 de 15 de enero de 2021[19]:

[18] Se presenta un extracto del Calendario de días inhábiles para el año 2021, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
[19] Se presenta extracto del Oficio circular DGRMSG-DAS-011/21 de 15 de enero de 2021, mediante el cual entre otros, se establece la temporalidad para el ingreso del trámite para pago.

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Dirección General de
Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Dirección de Adquisiciones y Suministros
Oficio Circular No.: DGRMSG-DAS-011/21
Asunto: Se remite información
Guanajuato, Gto., 15 de enero de 2021

Para el caso de contrataciones del capítulo 5000, realizadas por las Dependencias o por DGRMSGC cuando se reciba fuera del Almacén, será responsabilidad de la Dependencia solicitante, ingresar la solicitud de alta de bienes y subsecuente trámite de pago, mediante el formato de firma electrónica que se publique en la Página electrónica.

Temporalidad para el ingreso del trámite de pago:
Los trámites de pago deberán ingresarse en la DASP, con al menos cinco días hábiles previos a su fecha máxima de pago conforme al contrato celebrado, así como el convenio de asignación de recursos y diversa normativa aplicable al recurso por ejercer, siendo absoluta responsabilidad de la Dependencias a través de sus áreas administrativas, el cumplimiento de la vigencia de los recursos.

De igual forma, el CFDI que se ingrese, deberá contar con al menos 5 días hábiles de vigencia, respecto a lo señalado en el artículo 43 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021.

En los supuestos en que se exceda el término establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad de quienes sean titulares de las Áreas Administrativas de las Dependencias, emitir la autorización referente a la continuación del trámite de pago respectivo.

Versión Pública

- CFDI que obran en expediente de pago[20]:

[20] Se presenta un extracto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que ampara los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

RFC emisor:	GLS190730B34	**Folio fiscal:**	211C5A88-B433-4E1A-82AC-A5F978B0362E
Nombre emisor:	"GTO LEASING SERVICES SAPI DE CV,SOFOM,ENR"	**No. de serie del CSD:**	00001000000502142250
		Serie:	F
Folio:	4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	36080 2022-01-26 17:06:04
Tipo de relación:	Sustitución de los CFDI previos		
RFC receptor:	GEG850101FQ2	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Nombre receptor:	Gobierno del Estado de Guanajuato	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Uso CFDI:	Gastos en general		
Folio fiscal a relacionar:	094DE25A-2339-44A9-A82E-8A20C76A09D0		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
78111808		81	E48	Servicio	6266.22	507563.82			
Descripción	SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC S-B VENTO STARLINEM ANUAL VW 2021. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021. CENTRO GESTOR: 0613 PARTIDA: 4 CONTRATO: 8900003789 Y PEDIDO : 9900008532				Impuesto: IVA	Tipo: Traslado	Base: 507563.82	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000% / Importe: 81210.21
78111808		27	E48	Servicio	7457.24	201345.48			
Descripción	SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC S-I VENTO COMFORTLIN E TRIPTONIC VW 2021. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021. CENTRO GESTOR: 0613 PARTIDA: 3 CONTRATO: 8900003789 Y PEDIDO : 9900008532				Impuesto: IVA	Tipo: Traslado	Base: 201345.48	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000% / Importe: 32215.28
78111808		20	E48	Servicio	9865.96	197319.20			
Descripción	SERV INTEG ARREND, ADMÓN MONIT VEHIC SUV OUTLANDER SE MITSUBISHI 2021. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021. CENTRO GESTOR: 0613 PARTIDA: 1 CONTRATO: 8900003789 Y PEDIDO: 9900008532				Impuesto: IVA	Tipo: Traslado	Base: 197319.20	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000% / Importe: 31571.07

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 906,228.50
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos Trasladados** IVA 16.0000%	$ 144,996.56
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**	**$ 1,051,225.06**

- Oficio de solicitud de pago[21]

Versión Pública

[21] Se presenta un extracto de los oficios de solicitud de pago del contrato 8900003789, respecto a los servicios de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.,

«2022: Año del Festival Internacional Cervantino. 50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo»

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Oficio No. SP-06-8900003789-9900008532-49465-F4 Y 7-NC1
Asunto: Solicitud de pago contrato 8900003789.
Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2022.

C.P. Leonardo Zamarripa Rodríguez
Director Administrativo y de Seguimiento a Procesos
Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
P r e s e n t e

En apego a lo señalado en los artículos 103 y 134, tercer párrafo, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 40 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio 2022 «LOPAAASDE» y habiéndose recibido por las áreas solicitantes a entera satisfacción los servicios objeto del contrato 8900003789, pedido 9900008532; solicito y autorizo se lleven a cabo los trámites conducentes a efecto de gestionar el pago en favor del proveedor Gto Leasing Services, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., considerando la información siguiente:

- Fecha de entrega programada: del 09 de septiembre de 2021.
- Fecha de entrega real: varias según archivo anexo.
- Días que se deberán considerar para calcular, aplicar y cobrar la Pena convencional: varios según archivo anexo.
- Número de ID con el que se identifica el CFDI en la PEI: 4461940 y 4461930.
- Número y posición de la reserva: 1772624 varias posiciones según archivo anexo y recibos oficiales que se integran.

Versión Pública

- Pólizas del registro del devengo[22]

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DGRMSGC-DASP
01.04.2022 REPORTE DE DOCUMENTOS CONTABLES PARA PAGO

Relacion de 1 documentos que amparan un importe de $1,017,662.04 que se envian para su tramite de pago

Numero del Acreedor: 49465
Nombre del Acreedor: GTO LEASING SERVICES SAPI DE CV SOFOM ENR
Clave bancaria del Acreedor: 014210180001247429

Elaboro: JORGE LUIS GARCÍA VELÁZQUEZ
Reviso: JOSÉ FELICIANO HERMOSILLO RICO

Pos	CT	Div.	No. Cta.	Denominación	VP	TpBc	CeCo	CeGe	Pos.Fin.	Fondo	Importe Asignacion		Referencia de Pago	Clave Ref.
Sociedad: GEG			No. Documento 1900024564	Fecha contab. 01.04.2022					Creado por: JLGARCIAV	01.04.2022	Referencia: P.CONV.ART.134		Texto Cabecera: 9900008532 8900003789	
1	31	02	2112101001	PADRON UNICO DE PROV T		1		0202	ASOCIADA	1520010000	1,017,662.04	3250		
2	31	02	2112101001	PADRON UNICO DE PROV T		23			ASOCIADA	1520010000	14,103.11	3250	CIE: 1758942	GLS190730B3
3	27	02	2112101001	PADRON UNICO DE PROV					ASOCIADA	1520010000	1,031,765.15			

[22] Se presenta un extracto de los documentos contables 1900024564, 1900024565 y 1900024566 de 01 de abril de 2022.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

- ✓ Referente al argumento del ente, relativo a que en la observación no se está considerando lo establecido en el contrato con el proveedor, se precisa que dentro del análisis realizado, sí se consideró tanto en fecha de entrega, para determinar los servicios y días utilizados por cada unidad vehicular, los reportes que emitidos por el proveedor, el servicio de monitoreo del Call center, expedientes, incidentes, entre otros que permitieron identificar los servicios efectivamente prestados durante el periodo observado.

- ✓ Asimismo, respecto al artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su fracción XV relativo a clarificar el concepto de Gasto devengado que indica *"XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que* ***refleja el reconocimiento de una obligación de pago*** *a favor de terceros* ***por la recepción de conformidad de bienes****, servicios y obras* ***oportunamente contratados****; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"*, es de precisar, que dicho artículo es claro al indicar que se debe reflejar el reconocimiento de una obligación de pago, y no hace referencia a que ya se tenga la documental justificativa y comprobatoria necesaria para un registro de un pago, sino a la necesaria para poder registrar un pasivo, es decir, desde el 09 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 ya se contaba con un contrato firmado, un acta de recepción de los bienes, así como reportes de uso, administración y monitoreo de la flotilla, que incluye al menos, kilometrajes recorridos , proyecciones de los próximos mantenimientos, incidentes registrados, situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables, fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como la fecha de entrega de las unidades, entre otros, por lo que de manera clara se acredita que dichos bienes ya se estaban utilizando, siendo esto la esencia del postulado básico de contabilidad gubernamental denominado devengo contable.

- ✓ Por otra parte, el ente argumenta que, en su normativa, específicamente en el artículo 39 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades se indica que para que proceda **un pago** para contrataciones se debe remitir el CFDI y la documentación que ampare la recepción de conformidad de los bienes y servicios, por lo que se precisa, que dicha situación no es materia de la presente observación, toda vez que el momento contable del devengo es independiente del pago, lo anterior, toda vez que, el gasto devengado reconoce la obligación de pago, con la recepción de conformidad y la utilización de los bienes y servicios de que se trate, lo referido por el ente corresponde a otro momento contable, el "gasto pagado" que es cuando se refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

- ✓ Respecto del oficio circular 2431/2021 donde se refiere a la fecha y horario para haber registrado "recursos devengados no pagados" siendo estas del 06 de diciembre de 2021 al 03 de enero de 2022 hasta las 14:00 horas, manifiesta que en caso de que los CFDI hubieran sido emitidos sin errores, debieron haber sido emitidos con oportunidad necesaria para materializar la revisión y registro, ya que eran días inhábiles haciendo materialmente imposible la revisión de estos por parte del área solicitante, con lo que se reconoce que los servicios ya estaban devengados en el ejercicio 2021.

- ✓ Respecto a la circular DGRMSG-DAS-011/21, en la cual se refiere sobre la temporalidad para el ingreso del trámite de pago, y en correlación con el artículo 5 de los Lineamientos de los Trámites de Pago y Operaciones Financieras, así como la cláusula cuarta del contrato en cita, misma que señala que la obligación de pago del importe total contratado se solventará de manera mensual a mes vencido, por los servicios efectivamente recibidos, es de precisar que al 31 de diciembre de 2021, correspondía registrarse los servicios devengados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, toda vez que se firmaron actas de recepción

Versión Pública

de los bienes, y se proporcionaron por parte del proveedor distintos reportes respecto al uso, administración y monitoreo de la flotilla, con lo cual, se acredita los servicios efectivamente prestados, durante dicho periodo en referencia.

- ✓ Además, es de resaltar que, en las Bases de la licitación, apartado VII Condiciones, inciso w) se estableció: *«Los pagos de los servicios se realizarán a mes vencido por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción por el área usuaria y se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes;* ***salvo el supuesto en el que el licitante cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones respectivas****.»* De lo anterior, como se establece en la respuesta a la recomendación número 10 del Pliego de Observaciones y Recomendaciones, se le aplicaron penas convencionales a dicho proveedor, es de precisar, que este motivo no justifica el no haber reconocido contablemente la obligación de pago de los servicios prestados, toda vez, que el sujeto fiscalizado contaba con las actas de recibido de conformidad, se utilizaban las unidades y si bien, el proveedor no cumplió con la totalidad de la entrega si se contaba con los elementos para el cálculo del importe susceptible de registrar como obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2021.
  Nota: lo resaltado y en negritas no es de origen.

- ✓ También el ente argumenta que los CFDI tenían errores y que eso hubiera traído como consecuencia un posible daño al erario, no obstante, en el contrato citado, se señala que se deberá dar seguimiento al cumplimiento de éste por parte del Administrador.

De lo anterior, se reitera lo señalado en el fundamento de esta observación, resaltando que la omisión del registro oportuno del gasto devengado no permite que se genere en tiempo real estados financieros, de ejecución presupuestaria, entre otros que coadyuven a la toma de decisiones, transparencia, evaluación y rendición de cuentas, ya que la aplicación de los postulados ayuda a que la información sea oportuna y comparable.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 006. Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG)

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales». **Cuenta:** 5132327000 denominada «Arrendamiento de activos intangibles».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, en adelante la «SEG», no acreditó la utilización y entrega de 1341 licencias de Adobe Creative Cloud -ETLA- Adobe Creative Cloud All Apps, para alumnos (en casa y laboratorio), profesores y personal administrativo, incluyendo Adobe Acrobat Pro DC, adquiridas a través del contrato de prestación de servicios número DSG_192_2021 de 24 de noviembre de 2021, cuyo objeto fue la adquisición de 1600 licencias correspondientes al programa citado.

El contrato antes referido fue adjudicado al proveedor Desarrollos y Soluciones en TI, S.A. de C.V., en adelante «El Proveedor».

Dichas licencias fueron adquiridas para proveer a las unidades administrativas y contar con las herramientas adecuadas que eficienticen los servicios que ofrecen las áreas de diseño, legales, académicas y de enseñanza de la «SEG» y con ello facilitar el desarrollo de sus actividades, siendo asignadas para alumnos (en casa y laboratorio), profesores y el personal administrativo.

En el acta circunstanciada número 001 de 27 de mayo de 2022 con el Director de Infraestructura Tecnológica y Conectividad de la «SEG», se identificó que sólo se encontraban activas y asignadas 259 licencias, quedando un total de 1341 licencias sin ser utilizadas, lo que representa un 83.81% del total de licencias adquiridas, y haber transcurrido un total de 5.9 meses a partir del inicio de la vigencia de las licencias adquiridas con relación a la fecha del 27 de mayo de 2022, en la cual se llevó dicha diligencia.

Lo anterior, en relación con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, mismas que establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (…)»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

«Artículo 13. Los sujetos de esta ley deberán:
(…)
IV. Utilizar racionalmente los bienes adquiridos, arrendados o asignados; así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados; (…)»

Mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/002 de fecha 27 de abril de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG», proporcionara la totalidad de los contratos celebrados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 con el acreedor 37940 denominado Desarrollos y Soluciones en TI, S.A. de C.V., así como la póliza contable 1900139439 de 07 de diciembre de 2021, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Con oficio de respuesta CSF/0454/2022 de 05 de mayo de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.194/2022 de 03 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización adscrita a la «SEG», en adelante «La Directora», mediante el cual adjunta el oficio DGPyF-0319/2022 de 03 de mayo de 2022, en el que, el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», proporciona la póliza solicitada, misma que contiene, el contrato de prestación de servicios número DSG_192_2021 de 03 de diciembre de 2021, mismo que refiere al número de reserva 1737459 de 24 de noviembre de 2021, que señala como antecedente del proceso de adjudicación, la invitación número 188994 publicada en el portal de compras[23].

[23] Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Versión Pública

En acta circunstanciada número 001 de 27 de mayo de 2022, llevada a cabo con el Director de Infraestructura Tecnológica y Conectividad de la «SEG», se mostró evidencia en pantalla del ADMINCONSOLE, en la cual se identificó que estaban asignadas a esa fecha 259 licencias para igual número de usuarios. El detalle se presenta[24]:

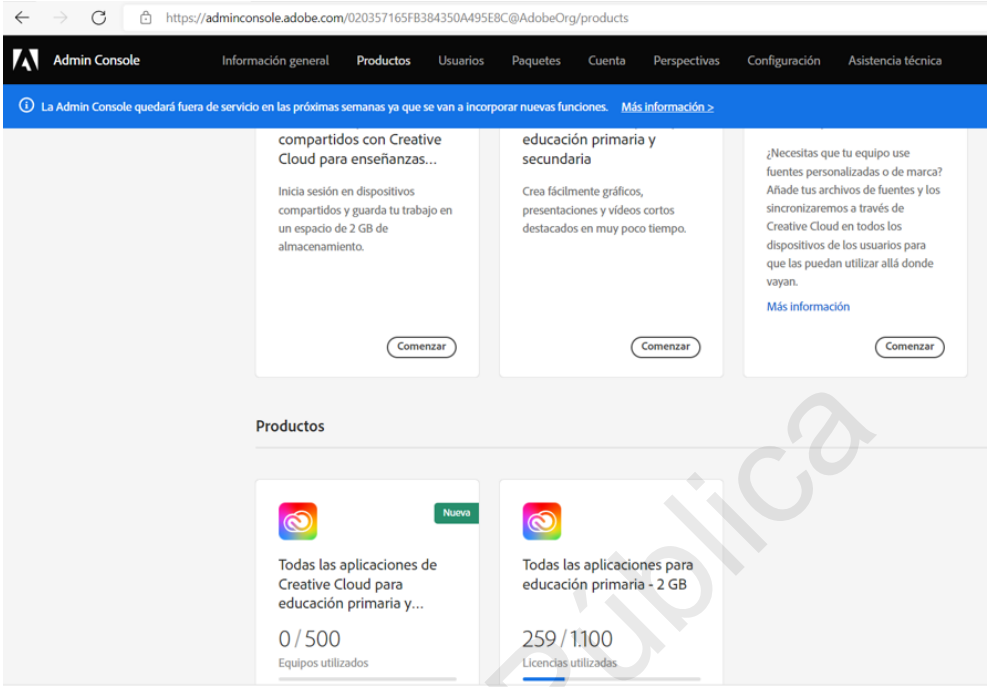

Mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/018 de 08 de julio de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la «La SEG», se señalara el motivo por el cual durante el ejercicio fiscal 2021, no fueron asignadas y utilizadas las 1600 licencias Adobe ETLA (ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT) adquiridas como parte de los servicios señalados en el contrato considerando que, al 27 de mayo de 2022, que se llevó a cabo la diligencia del acta circunstanciada Núm. 001 sólo estaban activas 259 licencias. Con oficio de respuesta CSF/0793/2022 de 15 de julio de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.284/2022 de 14 de julio de 2022, emitido por «La Directora», mediante el cual se adjuntó el oficio DITyC-00055/2022 de 13 de julio de 2022, firmado por Director de Infraestructura Tecnológica y Conectividad de la «SEG», quien manifestó*:*

«(…)

Ahora bien, como es de su conocimiento y derivado de la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (Covid19), (…) en el Estado de Guanajuato mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 como medida de prevención comunitaria, se implementó la suspensión de clases en planteles escolares, así como de aquellas actividades que implicaban la concentración física de personas.

(…)

Bajo dicho contexto, y atendiendo a las condiciones presentadas, no fue posible la asignación de todas las licencias contratadas de manera oportuna, aunado a que aun y cuando hubiesen sido asignadas en su totalidad, no se

[24] En la gráfica se identifica que de las 1,600 licencias de Adobe Creative Cloud -ETLA- Adobe Creative Cloud All Apps (500 equipos utilizados y 1,100 licencias utilizadas) solo estaban asignadas 259 licencias.

Versión Pública

estaría en posibilidad de ser utilizadas tanto por cuestiones de pandemia y por qué el equipamiento de los talleres de cómputo de las escuelas a las cuales se les iba a asignar las mismas tampoco se había podido realizar.

En razón de lo anterior, en la actualidad y en coordinación con las Direcciones Generales de Educación Media Superior y Superior, nos encontramos en proceso de instalar licencias en las escuelas que ya cuentan con su equipamiento en los talleres de cómputo; sin embargo, en algunas seguimos en espera del suministro de equipamiento e instalación de los mismos a efecto de poder realizar la asignación.

(…)

No se omite mencionar que para el caso que esta Secretaria decidiera realizar la adquisición del licenciamiento de Adobe Cloud de manera individual aun con precio educativo y por el total de las licencias otorgadas a la fecha 259, estas tendrían un costo de 1,859,233.00 pesos por un periodo de 12 meses; por lo que al limitar la adquisición al número de licencias que efectivamente se utilicen se perdería la posibilidad de contar con licencias disponibles para personal académico y estudiantes, y en caso de que el personal administrativo requiriera más licencias para el desarrollo de sus funciones no se podrían otorgar las mismas.

(…)»

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/150/2023 de 17 de febrero de 2023, «La Coordinadora» proporcionó oficio DSF.046/2023 de 17 de febrero de 2023, mediante el cual «La Directora», adjuntó el oficio DGRMSG-045/2023 de 17 de febrero de 2023, en el que, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la «SEG», manifestó: *«… como es de su conocimiento el regreso a clases de manera presencial, fue oficial en los últimos días del mes de abril como lo indica el comunicado 105 emitido por esta Secretaría el día 29 de abril del 2022, motivo por el cual la entrega de licencias no se ha llevado a cabo en su totalidad.*

En la actualidad y en coordinación con la Dirección de educación media superior y superior, estamos en proceso de entregar licencias a las escuelas de educación media superior y superior del estado que cuenten con equipamiento en talleres de cómputo, en algunas estamos en espera del suministro de equipamiento e instalación de éste; y con ello utilizar al menos un total de 856 licencias más las actualmente utilizadas y las restantes se utilizaran en personal administrativo que lo requiere de las unidades responsables de esta Secretaría.».

De la documentación e información proporcionada, así como de los comentarios vertidos, se advierte lo siguiente:

- Refiere que por cuestiones de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, no fue posible la asignación de todas las licencias contratadas de manera oportuna, sin embargo, la solicitud para adquirir las licencias se realizó en el mes de agosto del 2021, por lo cual ya se podría tener conocimiento respecto a la contingencia sanitaria, así como de las condiciones respecto al equipamiento con que contaban los talleres de cómputo en los cuales se instalarían las licencias. Asimismo, el regreso a clases de manera presencial fue oficial en los últimos días del mes de abril de 2022, de conformidad con el comunicado 105 emitido por la «SEG» de 29 de abril del 2022, por lo que a partir del mes de mayo de 2022, se pudieron haber utilizado las licencias restantes.

- Si bien se refiere que en la actualidad están en proceso de entregar al menos un total de 856 licencias en escuelas de educación media superior y superior del estado y las restantes se utilizarán en personal

Versión Pública

administrativo que lo requiera en las unidades responsables de la «SEG», lo cierto es que, las 1600 licencias adquiridas a través del contrato de prestación de servicios número DSG_192_2021 de 24 de noviembre de 2021, contaban con una vigencia de un año, misma que abarca del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022[25].

- Respecto a la consideración de que si se hubieran adquirido las licencias de forma individual tendrían un costo de $1,859,233.00, por las 259 licencias instaladas al 27 de mayo de 2022, es de precisar que dicha situación, no es materia de la presente observación, toda vez que la misma versa respecto a que al 27 de mayo de 2022, estaban sin ser utilizadas 1341 licencias de Adobe Creative Cloud -ETLA- Adobe Creative Cloud All Apps, situación que conlleva a que, al no ser instaladas se pierda la posibilidad de uso por la vigencia de éstas.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/257/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.073/2023 en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Educación, en adelante «La SEG» remitió el oficio DGRMSG-075/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de «La SEG» donde indicó lo siguiente:

«Por medio del presente, en atención y seguimiento a su oficio DSF.054/2023 y a efecto de aclarar y solventar la observación 006 denominada "Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG)" determinada dentro de la ***Revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, ejercicio fiscal 2021****, realizada por la* ***Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG)****, me permito realizar las siguientes manifestaciones. (sic)*

La adquisición del licenciamiento de Adobe Creative Cloud -ETLA- Adobe Creative Cloud All Apps, bajo el contrato DSG_192_2021 de 24 de noviembre de 2021; se realizó en las mejores condiciones económicas para esta Secretaría, ya que al ser una institución de educación la Marca Adobe cuenta con acuerdo de uso especiales, con los que se ven beneficiados tanto personal académico, estudiantes y Administrativos, ejemplo de esto es el contrato antes mencionado.

Ya que en caso de que esta Secretaría hubiera decidido realizar la adquisición del licenciamiento de Adobe Cloud bajo esquemas diferentes por el total de las licencias otorgadas (259), en el año 2022, los costos de las licencias serian a los siguiente: (sic)

1. *Suscripción - Adobe Creative Cloud todas las aplicaciones (usuario nombrado) educativo, costo por 12 meses; total de $ 1,859,233.00*
2. *Suscripción - Adobe Creative Cloud todas las aplicaciones (usuario nombrado) gobierno, costo por 12 meses; total de $ 7,313,914.00*

Bajo el esquema de Adobe ETLA (ENTERPRICE TERM LICENSE AGREEMENT) el costo del contrato seria:

[25] Dato tomado del pedido DSG_192_2021 que forma parte integral del contrato de prestación de servicios número DSG_192_2021 de 03 de diciembre de 2021.

Versión Pública

1. *Licenciamiento Adobe ETLA para 1600 usuarios, costo por 12 meses; $ 1,043,174.00*

Como es posible observar, el contrato celebrado por esta Secretaría de Educación es un 56% más barato si se comprara, con la adquisición por usuario nombrado para educación y un 85% con la adquisición por usuario nombrado para Gobierno.

Se anexan al presente las cotizaciones de los diferentes tipos de licenciamiento listados en el presente oficio.

No obstante lo anterior, como acción correctiva y de mejora en los procesos que esta Dirección a mi cargo realiza, a través de Oficio DGRMSG/074/2023 de fecha 03 de marzo del presente año, se giró instrucción al Director de Infraestructura Tecnológica y Conectividad a efecto de que en lo subsecuente se cumpla con lo estipulado en el contrato y los bienes sean utilizados y entregados en su totalidad para el cumplimiento de los programas o acciones determinadas para los cuales fueron adquiridos, haciendo el uso racional de los mismos en total apego a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me permito solicitar que con lo antes vertido, así como con la documental que se adjunta se solvente la observación determinada, le envío un cordial saludo.» (sic).

- En oficio DGRMSG/074/2023 de 03 de marzo de 2023, se menciona:

«En seguimiento y atención al ***Pliego de Observaciones y Recomendaciones*** *derivado de la* ***Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo*** *del* ***Estado de Guanajuato*** *realizada realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, dentro del cual se determinó la observación 006, que a la letra señala:*

(…)[26]

Al respecto, como acción correctiva y de mejora en los procesos que esta Dirección General realiza y con el objeto de evitar recurrencia en la situación detectada, ***se le instruye a efecto de que en lo subsecuente*** *se cumpla con lo estipulado en el contrato y los bienes sean utilizados y entregados en su totalidad para el cumplimiento de los programas o acciones determinadas para los cuales fueron adquiridos, haciendo el uso racional de los mismos en total apego a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.» (sic)

- Presupuesto PR2207-1870 de 11 de julio de 2022, mediante el cual adjunta cotización de Licenciamiento Adobe ETLA (Enterprise Term License Agreement, para 1600 unidades por un importe total de $1,043,174.00.

- Presupuesto PR2207-1868 de 11 de julio de 2022, mediante el cual se presenta cotización de Suscripción de Adobe Creative Cloud todas las aplicaciones (Gobierno), para 259 unidades por un importe total de $7,313,914.00.

[26] En el oficio DGRMSG-074/2023 se transcribe parte parcial de lo redactado en la Observación Núm. 006. Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT (SEG) referido en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones, correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo de Enero a Diciembre de 2021.

Versión Pública

- Presupuesto PR2207-1869 de 11 de julio de 2022, mediante el cual se presenta cotización de Suscripción de Adobe Creative Cloud todas las aplicaciones (Educación), para 259 unidades por un importe total de $1,859,233.00.

Se anexa a la respuesta:

- Copia del presupuesto PR2207-1870 de 11 de julio de 2022.
- Copia del presupuesto PR2207-1868 de 11 de julio de 2022.
- Copia del presupuesto PR2207-1869 de 11 de julio de 2022.
- Copia del oficio DGRMSG/074/2023 de 03 de marzo de 2023.

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/262/2023 de 06 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.076/2023 de 06 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG» indicó:

*«En alcance y como complemento al oficio DSF.073/2023, mediante el cual se dio atención al **Pliego de Observaciones y Recomendaciones** derivado de la **Revisión de la Cuenta Pública** del **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato** realizada por la **Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG),** por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, y en específico por lo que hace a las **observaciones números 004, 006, 007 y 008,** me permito proporcionar adjuntos al presente, oficios mediante los cuales se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto de las mismas, los cuales se detallan a continuación:*

Tipo	*No.*	*Título*	*Oficio*	*Suscritos por*
Observación	*004*	*Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos*	*SAyF/85/2023*	*Subsecretaría de Administración y Finanzas*
Observación	*006*	*Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT*	*SAyF/86/2023*	
Observación	*007*	*Invitación 177128*	*SAyF/87/2023*	

En razón de lo anterior, con fundamento en las fracciones 111 y IV del artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato vigente, y una vez que sea analizada la información y documentación que se adjunta por parte del ente auditor, se solicita se consideren para su solventación correspondiente.»

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio SAyF/85/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/86/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/87/2023 de 03 de marzo de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de «La SEG» manifiesta que la adquisición del licenciamiento de Adobe Creative Cloud -ETLA- Adobe Creative Cloud All Apps, se realizó en las mejores condiciones económicas, y que en caso de que se hubiera decidido realizar la adquisición bajo esquemas

Versión Pública

diferentes en 2022, los costos serían superiores a los adquiridos en 2021, lo manifestado no es materia de la presente observación, toda vez que esta versa sobre la falta de uso 1341 licencias de Adobe Creative Cloud -ETLA-Adobe Creative Cloud All Apps, respecto a las 1600 adquiridas, representando un 83.81% del total.

Asimismo, lo señalado en el oficio DGRMSG/074/2023 de 03 de marzo de 2023, no desvirtúa la situación observada, al instruir en dicho oficio que en lo subsecuente se cumpla con lo estipulado en el contrato y los bienes sean utilizados y entregados en su totalidad para el cumplimento de los programas o acciones determinadas para los cuales fueron adquiridos.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DSF.076/2023 por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG», en relación a que se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de «La SEG» a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar, se precisa que aun y cuando realizan la solicitud no se acredita el inicio de las acciones referidas, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 007. Invitación 177128 (SEG).

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales». **Cuenta:** 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, en adelante, «SEG», no acreditó la realización de la Investigación de Mercado sobre las condiciones del objeto del procedimiento de contratación de servicios de la captura para la consulta de información para la emisión de la certificación del nivel básico de los ciclos escolares 1967-1968 al 1978 -1979, mismo que se llevó a cabo a través de la invitación 177128[27], a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior, toda vez que dicho servicio no se encuentra establecido en las excepciones que señala la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y por tanto le correspondía realizar dicha investigación de mercado.

La invitación 177128, en adelante «La Invitación» se adjudicó al proveedor Grupo Lomarca de México, S.A. de C.V., en adelante «El Proveedor» a través del contrato de prestación de servicios DGPSEI/1220/2021 de 08 de marzo de 2021, celebrado con la «SEG».

Lo anterior, en relación con los artículos 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, mismos que establecen:

[27] Invitación publicada el 26 de enero de 2021 en el Sistema de invitaciones para compras directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

«Artículo 50. Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;

II. El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y

III. El precio no aceptable. En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsecuentes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación…»

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal

«Artículo 55. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información que se encuentre disponible en el sistema electrónico que determine la Secretaría, así como aquella que se obtenga de cuando menos una de las dos de las fuentes siguientes:

***I.** La obtenida de organismos especializados; fuentes oficiales; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios; o de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y*

***II.** La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.*

En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en el sistema electrónico que determine la Secretaría, se deberá consultar la información histórica con la que cuente la dependencia o entidad contratante de que se trate, de contarse con esta (…)

Artículo 56. La investigación de mercado tiene como propósito:

I. Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las dependencias y entidades;

II. Verificar la existencia de proveedores a nivel local, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y

Versión Pública

III. Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Artículo 57. La investigación de mercado puede ser utilizada además para lo siguiente:

I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;

II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realice la contratación correspondiente;

III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;

IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;

V. Determinar la conveniencia de utilizar el abastecimiento simultáneo;

VI. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; y

VII. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.».

Mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/002 del 27 de abril de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG», proporcionara la totalidad de los contratos celebrados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 con el acreedor 40906 denominado GRUPO LOMARCA DE MÉXICO, S.A. de C.V., así como la póliza contable 1900036771, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Con oficio de respuesta CSF/0454/2022 de 05 de mayo de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.194/2022 de 03 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización adscrita a la «SEG», en adelante «La Directora», mediante el cual adjunta el oficio DGPyF-0319/2022 de 03 de mayo de 2022, donde se proporcionó dicha póliza

Del análisis realizado por esta Auditoría Superior a la póliza citada, se identificó el contrato de prestación de servicios DGPSEI/1220/2021 de 08 de marzo de 2021, efectuado con el proveedor Grupo Lomarca de México, S.A. de C.V., teniendo como antecedente del procedimiento de contratación «La Invitación», sin localizarse la investigación de mercado, que sirviera como punto de referencia a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/018 de 08 de julio de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG», con relación a «La Invitación»; y en correlación con el contrato de prestación de servicios Núm. DGPSEI/1220/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, se proporcionara la investigación de mercado, o en su caso, justificar el motivo por el cual no se llevó a cabo.

De lo anterior, con oficio de respuesta CSF/0793/2022 de 15 de julio de 2022, «La Coordinadora» proporcionó copia del oficio DSF.284/2022 de 14 de julio de 2022, emitido por «La Directora», mediante el cual se adjuntó el oficio

Versión Pública

DGPE-0212/2022 de 13 de julio de 2022, en el que el Director General de Política Educativa de la «SEG», manifestó:

«En lo referente al estudio de mercado, informo que por tratarse de un servicio profesional, científico y técnico integral (partida 3390), la contratación del servicio queda exceptuada de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en su artículo 7.

No obstante, y con el objeto de ampliar la TRANSPARENCIA y LEGALIDAD del procedimiento, se publicaron en el portal de compras de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el servicio requerido, obteniéndose así las mejores condiciones para el Estado con las características solicitadas, por lo que la adjudicación se realizó con base en los siguientes elementos de validez procesal:

I. Se procedió a publicar en el portal de compra de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el servicio requerido.

II. Se obtuvieron las cotizaciones y precios con base en los proveedores que ofertaron vía portal de compras. adjudicándose a quien cumplió con las características solicitadas y ofreció el mejor precio dentro del rango aceptable obtenido de las mismas ofertas propuestas.

Así pues, considerando que el procedimiento de compra inicia con la publicidad del procedimiento (publicación en los portales de compra) y concluye con su adjudicación. en todo momento el procedimiento cumplió con la premisa en las mejores condiciones de compra para el Estado atendiendo a los siguientes criterios:

Transparencia.- (…)

Honradez.- (…)

Economía.- (…)

Eficacia.- (…)

Eficiencia.- (…)

De lo expuesto se concluye que, de acuerdo a lo señalado con anterioridad y con base en el procedimiento de compra llevado a cabo, se colmaron los extremos para la obtención de las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad para el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.»

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/150/2023 de 17 de febrero de 2023, «La Coordinadora» proporcionó oficio DSF.046/2023 de 17 de febrero de 2023, mediante el cual «La Directora», adjuntó el oficio DSE-0248/2023 de 17 de febrero de 2023, en el cual la Directora de Servicios Escolares de la «SEG», manifestó: *«… conforme al clasificador por objeto del gasto vigente emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y atendiendo a la naturaleza del servicio contratado se encuentra clasificado dentro de la partida 3390 (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales), cuyo objetivo primordial es facilitar el acceso a la información para la Consulta de registros de alumnos en su trayectoria educativa para la emisión de la Certificación del nivel básico*

Versión Pública

de los ciclos escolares de 1967-1968 al 1978 -1979, por tal motivo y al tratarse de un servicio técnico, se encuentra considerado dentro del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, … los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal de 2021, señalan en su artículo 37, que para la contratación y aplicación de la partida 3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, al tratarse de una partida restringida, deberá solicitarse la autorización por parte de la Subsecretaría de Administración de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración (SFIA), lo cual se realizó a través del folio 176/2021, razón por la cual no resultó necesario contar con una investigación de mercado, pues es precisamente la SFIA el área normativa que rige lo relativo a la clasificación del gasto y la misma no tuvo inconveniente en emitir la autorización para la contratación del servicio exceptuándolo de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, por lo que si se tratará de un servicio que debía ser sujeto de dicha Ley la misma Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración lo hubiera advertido sin emitir la autorización correspondiente. Se adjunta evidencia de la autorización (Anexo I).

Máxime que el artículo 32 de las Disposiciones para la Planeación y Aplicación de los Recursos Presupuestales de la Secretaría de Educación para el Ejercicio Fiscal 2021, señala:
"Para importes mayores a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, las UR deberán contar con las cotizaciones de fres proveedores debidamente firmadas, así como cuadro comparativo firmado por las personas titulares de las mismas, en las siguientes partidas:
….
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales;
….
Por lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que no se señala como requisito para la contratación en la partida de referencia realizar investigación. de mercado, si no únicamente contar con autorización por parte de la Subsecretaría de Administración de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, así como con cotizaciones de tres proveedores y cuadro comparativo lo cual se realizó. Se adjuntan las cotizaciones y cuadro comparativo para debida constancia (Anexo 2)…».

De la documentación e información proporcionada, así como de los comentarios vertidos, se vierten las siguientes consideraciones:

- Si bien se refiere que la contratación del servicio queda exceptuada de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal de 2021; así como artículo 32 de las Disposiciones para la Planeación y Aplicación de los Recursos Presupuestales de la Secretaría de Educación para el Ejercicio Fiscal 2021, es de precisar, que la prestación de **servicios de captura** objeto del contrato de prestación de servicios DGPSEI/1220/2021 de 08 de marzo de 2021, no encuadra en ninguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 7 de la Ley en cita, para inaplicar las disposiciones de ésta, pues en ninguna de las fracciones contenidas en dicho numeral contempla los **servicios profesionales científicos y técnicos** a que alude el fiscalizado.

- Asimismo, respecto a que en el procedimiento de compras se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad para el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de precisar, que previo al procedimiento de contratación, correspondía realizar la investigación de mercado, que le permitiera entre otros: 1) verificar la

Versión Pública

proveeduría a nivel local, nacional o internacional; 2) obtener el precio de referencia; y 3) determinar el precio no aceptable; que junto con las actividades que realizó la «SEG» abonarían a asegurar las mejores condiciones para el Estado, al momento de llevar a cabo el procedimiento de contratación.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/257/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.073/2023 en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Educación, en adelante «La SEG» remitió el oficio DGPE-0117/2023 de 02 de marzo de 2023, firmado por la Directora General de Política Educativa de «La SEG» donde indicó lo siguiente:

*«Por medio del presente, en atención y seguimiento a su oficio DSF.055/2023 y a efecto de aclarar y solventar la observación 007 denominada "Invitación 177128" determinada dentro de la **Revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, ejercicio fiscal 2021**, realizada por la **Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG)**, me permito realizar las siguientes manifestaciones:*

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, respecto a la investigación de mercado, prevé:

> *"**Artículo 4**. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*
> *…*
> *X. Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servidos, de Proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que obtenga el sujeto de la ley, sea de organismos públicos o privados, de fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información; ...*
>
> ***Artículo 50.** Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.*
> *La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:*
> *I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;*
> *II. El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y*
> *III. El precio no aceptable …"*

Así pues, considerando los argumentos con su respectivo soporte documental, previamente aportados durante el desarrollo de la auditoría, se acredita que se atendió a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, pues previo al inicio del proceso de contratación que ahora nos ocupa se contaban con elementos que permitieron conocer sobre la existencia de los bienes en el mercado, proveedor de los mismos, precios de referencia, así como la modalidad de la compra.

Versión Pública

Asimismo, para la adjudicación correspondiente se respetó el derecho de los participantes pues la misma se realizó bajo las mismas condiciones para todos a través del portal de compras implementado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para transparentar el proceso, realizando el análisis previo que establece la normativa, sin que se vulnerará derecho alguno.

Máxime que la adjudicación del contrato no se realizó hasta contar con las propuestas presentadas las cuales sirvieron para corroborar los datos con los que ya se contaban y obtener el precio no aceptable o conveniente.

Derivado de lo anterior y no obstante que dentro del proceso de contratación que ahora nos ocupa, en todo momento se observaron los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando así las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en total apego a la normativa aplicable, como acción correctiva y de mejora en los procesos que esta Dirección a mi cargo realiza, a través de oficio núm. DGPE-0114/2023 de fecha 01 de marzo del presente año, se giró instrucción a la Dirección de Servicios Escolares a efecto de que en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales v Servicios Generales de esta Secretaría. se determine en lo sucesivo el procedimiento para la realización de la contratación del servicio requerido, en apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Se adjunta copia del referido oficio para debida constancia (Anexo Único).

Sin más por el momento, me permito solicitar que con lo antes vertido se solvente la observación determinada, le envío un cordial saludo.»

- En oficio DGPE-0114/2023 de 01 de marzo de 2023, se menciona:

«*En seguimiento y atención al **Pliego de Observaciones y Recomendaciones** derivado de la **Revisión de la Cuenta Pública** del **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, dentro del cual se determinó la observación 007, que a la letra señala:*
(…)[28]

Al respecto, como acción correctiva y de mejora en los procesos de contratación que esta Dirección General de Política Educativa realiza y con el objeto de evitar recurrencia en la situación detectada, se le instruye a efecto de que en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría, se determine en lo sucesivo el procedimiento para la realización de la contratación del servicio requerido, en apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.»

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio DGPE-0114/2023 de 01 de marzo de 2023.

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/262/2023 de 06 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.076/2023 de 06 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG» indicó:

[28] En el oficio DGPE-0114/2023 se transcribe parte parcial de lo redactado en la Observación Núm. 007. Invitación 177128 (SEG) referido en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones, correspondiente a la Revisión de Cuenta Pública al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo de Enero a Diciembre de 2021

Versión Pública

*«En alcance y como complemento al oficio DSF.073/2023, mediante el cual se dio atención al **Pliego de Observaciones y Recomendaciones** derivado de la **Revisión de la Cuenta Pública** del **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato** realizada por la **Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG),** por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, y en específico por lo que hace a las **observaciones números 004, 006, 007 y 008,** me permito proporcionar adjuntos al presente, oficios mediante los cuales se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto de las mismas, los cuales se detallan a continuación:*

Tipo	No.	Título	Oficio	Suscritos por
Observación	004	Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos	SAyF/85/2023	Subsecretaría de Administración y Finanzas
Observación	006	Licencias de Adobe ETLA ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT	SAyF/86/2023	
Observación	007	Invitación 177128	SAyF/87/2023	

En razón de lo anterior, con fundamento en las fracciones 111 y IV del artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato vigente, y una vez que sea analizada la información y documentación que se adjunta por parte del ente auditor, se solicita se consideren para su solventación correspondiente.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes y le envío un cordial saludo.»

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio SAyF/85/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/86/2023 de 03 de marzo de 2023.
- Copia del oficio SAyF/87/2023 de 03 de marzo de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien refiere el sujeto fiscalizado, que previo al inicio del proceso de contratación se contaba con elementos que permitieron conocer sobre la existencia de los bienes en el mercado, proveedor de estos, precios de referencia, así como la modalidad de la compra, lo cierto es que no proporciona evidencia que acredite su respuesta.

Respecto al comentario expuesto respecto a que el soporte documental, aportado previamente durante el desarrollo de la auditoría, acredita que se atendió a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, se precisa que, durante el desarrollo de la revisión de cuenta pública, se solicitó proporcionar la evidencia que acreditar a la realización de la investigación de mercado, a lo que con oficio DGPE-0212/2022 de 13 de julio de 2022, se señaló que al tratarse de un servicio profesional, científico y técnico integral (partida 3390), la contratación del servicio quedaba exceptuada de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en su artículo 7.

Ahora bien, el sujeto fiscalizado señala que para la adjudicación se respetó el derecho de los participantes, toda vez que se realizó bajo las mismas condiciones para todos, a través del portal de compras, implementado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de lo anterior, se precisa, que si bien se realizó a través del portal aludido, este no sustituye la investigación de mercado que refiere la presente observación.

Versión Pública

Asimismo, refiere que la adjudicación del contrato no se realizó hasta contar con las propuestas presentadas las cuales sirvieron para corroborar los datos con los que ya se contaban y obtener el precio no aceptable o conveniente, no obstante, dicha determinación de precio no aceptable no se acreditó que se haya realizado **previo** a la invitación 177128.

Robustece lo anterior, lo referido en el oficio DGPE-0114/2023 de 01 de marzo de 2023, mediante el cual la Directora General de Política Educativa de «La SEG», instruye a la Directora de Servicios Escolares de la misma secretaría, para que como **acción correctiva** y de mejora en los procesos, se determine en lo sucesivo el procedimiento para la realización de la contratación del servicio requerido, en apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DSF.076/2023 por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG», en relación a que se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de «La SEG» a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar, se precisa que aun y cuando realizan la solicitud no se acredita el inicio de las acciones referidas, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 008. Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación (SEG).

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales» **Cuenta:** 5138382000 «Gastos de orden social y cultural»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, en adelante «SEG» realizó el pago por concepto de «costo de recuperación por persona» establecido en el anexo de ejecución del contrato LEO/300/2020/2021-III del 03 de mayo del 2021, sin acreditar que las personas que ingresaron a las instalaciones del recinto correspondan al total de las personas presupuestadas y pagadas ni acreditar el ajuste correspondiente en el importe de pago.

El contrato referido se celebró con la empresa Operadora Poliforum Conexpo, S.A. de C.V. con el objeto de realizar sus servicios consistentes en el servicio integral para el proceso de vacunación SEG del 04 al 07 de mayo de 2021, incluyendo espacio, alimentos y mobiliario y se estableció un importe de $9.00 más el impuesto al valor agregado (IVA) por persona, como costo de recuperación según su anexo técnico (Orden de Servicio).

El detalle se muestra a continuación:

Versión Pública

Cuota de recuperación de acuerdo con Anexo de ejecución y cotización presentada.			Ingreso al recinto de Docentes y personal administrativo para vacunación[29] (C)	Ingreso de Brigadistas de apoyo durante el periodo de vacunación[30] (D)	Ingreso de Staff de apoyo durante el periodo de vacunación[18] (E¨)	Total de personas que ingresaron al recinto (F=C+D+E)	Importe que correspondía pagar de acuerdo con el número de personas que ingresaron al recinto (G=A*F)	Diferencia (H=B-G)
Número de personas presupuestadas	Costo por persona (IVA Incluido) (A)	Importe pagado de cuota de recuperación (B)						
58,798	$10.44	$613,851.12	50,901	2,792	144	53,837	$562,058.28	$51,792.84

Lo anterior, con relación al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cláusula cuarta, cuarto párrafo del contrato LEO/300/2020/2021-III y su anexo de ejecución (Orden de servicio).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.» (…)

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. (…)»

«Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Contrato LEO/300/2020/2021-III del 03 de mayo de 2021

«Cláusula Cuarta. Del pago

La Secretaría» está conforme en pagar a «El Prestador» por concepto del servicio contratado, hasta la cantidad de $3,142,014.05 (tres millones ciento cuarenta y dos mil catorce pesos 05/100 M.N.) IVA Incluido y/o en su caso menos las retenciones correspondientes de acuerdo a su régimen fiscal. (...)

[29] Acorde al oficio DGPE-070/2022, de fecha 10 de marzo de 2021, dirigido al Lic. Alberto Reyna Bravo, titular de la oficina de Enlace Educativo del Estado de Guanajuato.
[30] Acorde a relaciones en formato Excel, proporcionadas mediante oficio de respuesta CA-023/2022, enviado en atención al inciso B. del requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/004, de fecha 05 de agosto de 2022.

Versión Pública

En caso de que no se cumpla con el número de servicios señalados del presente contrato, «La Secretaría» pagara únicamente el costo de los servicios que se hayan dado, por lo que en el pago a «El Prestador» se hará el ajuste que corresponda.»

«Anexo de ejecución (Orden de servicio)
(…)

CANTIDAD	***DESCRIPCIÓN***	***U. MEDIDA***	***P. UNITARIO***	***IMPORTE***
58798	*COSTO DE RECUPERACIÓN POR PERSONA*	*SERVICIO*	*$9.00*	*$529,182.00*

…»

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/002 del 27 de abril de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», para que, a través de la «SEG», proporcionara en medio magnético las pólizas contables 1900049637 del 25 de mayo de 2021 y 3000042857 del 27 de mayo de 2021, con su documentación comprobatoria y justificativa.

En atención a nuestro requerimiento de información, con oficio de respuesta CSF/0454/2022 del 05 de mayo de 2022, «La Coordinadora», proporcionó el oficio DSF.194/2022 del 3 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG», en el cual remite el oficio CA-016/2022, en el que la Delegación Regional de Educación III León, proporciona la información solicitada.

Derivado del análisis realizado a la póliza y a su soporte documental, mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/004 del 05 de agosto de 2022, se solicitó a «La Coordinadora», para que, a través de la ***«SEG»***, se proporcionara e indicara lo siguiente:

B. Proporcionar en medio magnético (formato .xls) la base de datos de la totalidad de personal participante (Staff, Brigadistas y personal docente) en el proceso de vacunación SEG, de conformidad a lo establecido en el artículo 55, fracción II de las Disposiciones para la Planeación y Aplicación de los Recursos Presupuestales de la Secretaría de educación para el Ejercicio Fiscal 2021, que contenga entre otros: (…)

«3. Proporcionar en medio magnético el denominado "anexo de ejecución" señalado en la cláusula primera del contrato.» (…)

*«7. Del documento denominado **"Desglose de cotización"** en el cual se contempla el concepto **«Costo de recuperación por persona»**. Indicar en que consistió dicho concepto, y cuál fue el criterio utilizado por **«La Secretaría»** para determinar el número de personas a ingresar al inmueble (58,796 personas) toda vez que se trata de un número estimado tal como se señala en la cotización.*

*8. Indicar como se llevó a cabo el control de ingreso y contabilización de personas al inmueble por parte de **«La Secretaría».** Proporcionar evidencia que lo acredite.»*

Con oficio de respuesta CSF/0887/2022 del 15 de agosto de 2022, «La Coordinadora», remitió el oficio DSF.311/2022 del 12 de agosto de 2022 emitido por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» y el oficio CA-023/2022 del 12 de agosto del 2022, mediante los cuales manifestó:

«Inciso "B"

Versión Pública

Se anexa formato .XLS en medio magnético con la información solicitada» (…)

«3. Se proporciona en medio magnético denominado Anexo de ejecución»

7.- En el documento denominado "Desglose de cotización se contempla el concepto "Costo de recuperación," donde como su nombre lo señala se trata de recuperar o pagar parte de los recursos asignados por parte del recinto, para llevar a cabo la jornada de vacunación de manera ordenada, controlada y con todas las medidas de seguridad necesarias (…)

8.- Oficinas centrales desarrollo un sistema de registro donde todos los docentes y personal adscritos que deseaban vacunarse sé pre- registraban llenado con sus datos personales. (…). Toda la información se concentró en el sistema CORRECAMINOS proporcionado por la Federación para llevar un control de las vacunas aplicadas (…) (SIC)*»*

Derivado de lo anterior, se solicitó mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/034 del 21 de octubre de 2022, a ***«La Coordinadora»***, para que, a través de la ***«SEG»***, aclarara el motivo de por qué se presupuestó una cuota de recuperación para una asistencia de 58,798 docentes, toda vez que la cantidad de ingresos al recinto había sido menor.

Por lo que, con oficio CSF/1228/2022 del 31 de octubre de 2022, «La Coordinadora», proporcionó el oficio DSF.446/2022 del 26 de octubre de 2022 signado por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» y el oficio CA-040/2022 del 26 de octubre de 2022, en los cuales manifestó que *«(…) Dado a lo anterior se previó realizar la contratación del ingreso de 58,798, que fue la población total extraída del sistema. Asimismo, se especifica que la cantidad total de dosis aplicadas fue de 50,901 personas conforme al oficio DGPE-070/2022, del cual se anexa copia de este.»* (SIC)

Asimismo, mediante oficio CA-025/2023, del 16 de enero de 2023, mismo que se remitió en alcance al oficio CA-023/2022 del 12 de agosto del 2022, la Coordinadora para la Administración de la Delegación Regional de Educación III, León, reitera lo manifestado en su respuesta al punto 7 del requerimiento AECF(CEC)/PEED21/004 del 05 de agosto de 2022 y adicional a esto señala que *«…se adquirió el servicio para contar con la capacidad instalada de atención del 100% de la proyección, precisando que incluso el servicio se brindo a una cantidad mayor a la contratada sin que esto ocasionará un costo adicional para esta Secretaría.* (Sic)

Lo anterior toda vez que no sólo las personas a las que les fue aplicada la dosis de vacunación hicieron uso de dicho servicio, sino también fue de uso del personal staff, personal de salud, y todo el personal de apoyo de las instancias que tuvieron participación (personal de oficinas centrales, de Delegación Regional, estudiantes que brindaron el apoyo, personal que acompañaban a las personas vacunadas, por mencionar algunas (…).»

De los comentarios vertidos y la información proporcionada, se confirma que el ingreso al inmueble durante la jornada de vacunación de personas a las que se le aplicó la vacuna, así como personal staff y brigadistas fue menor a lo presupuestado, contratado y pagado, asimismo la «SEG» no acredita realizar el ajuste de pago por los servicios no devengados, tomando en consideración que, en caso de no utilizar el número de servicios contratado, se pagaría únicamente el costo de lo recibido.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/257/2023 del 03 de marzo de 2023, emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se remite oficio DRL-CA-034/2023 del 02 de marzo de la misma anualidad, en el cual la Coordinadora para la Administración de la Delegación Regional de Educación III, León, señala lo siguiente:

«Por este conducto envío un cordial saludo, en atención al oficio DSF. /2023 y a efecto de aclarar y solventar la observación ***008 denominada "Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación (SEG)"*** *determinada dentro de la Revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, ejercicio fiscal 2021, realizada por la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), me permito realizar las siguientes precisiones:*

El contrato celebrado con POLIFORUM LEON S.A. de C.V., de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del mismo, tenía como objeto el que dicho prestador brindará el servicio integral para el proceso de vacunación SEG del 04 al 07 de mayo de 2021, incluyendo espacio, alimentos, mobiliario e insumos de servicio y logística.

Así pues, el concepto "Costo de recuperación por persona", como ya se dijo anteriormente, contemplaba el uso de las instalaciones donde se llevó a cabo la misma, tales como el uso de los espacios, mobiliario y servicios sanitarios para la operación del mencionado proceso durante el periodo que duró el mismo, por lo que este se estableció considerando no únicamente a las personas vacunadas, sino también a todo el personal que brindó apoyo en el desarrollo de la jornada de vacunación.

En razón de lo anterior y en aras de aclarar la observación que ahora nos ocupa, mediante oficio DRL-023/2023 se solicitó apoyo al Director General de POLIFORUM LEÓN a efecto de que se pronunciara respecto al referido concepto, por lo que a través del escrito con fecha 01 de marzo del presente año manifestó que, como su nombre lo dice, el mismo consistió en recuperar o pagar parte de los recursos asignados por parte del recinto, así como las diligencias y todo lo necesario para llevar a cabo la jornada de vacunación de manera ordenada, controlada y con todas las medidas de seguridad necesarias, sobre todo cuidando, cumpliendo y respetando en todo momento los protocolos sanitarios que exigían las autoridades correspondientes con motivo de la pandemia que nos aquejaba en ese momento.

Precisando además que se otorgó un ***precio preferencial considerándose para dicho concepto un costo unitario simbólico****, pues incluso se brindaron servicios que por tratarse de Gobierno del Estado no se consideraron en la cotización presentada, corno lo son silla plegable, silla valenciana, tablones, unifilas, metros cuadrados del espacio a utilizar, servicio de energía eléctrica (contactos monofásicos a 110 v) y mamparas para divisiones de áreas de trabajo (Oficinas y área de captura), con el único propósito de disminuir los contagios ocasionados por el SARS-CoV-2 entre el personal educativo (docente y administrativo) y así garantizar una educación de calidad.*

Así pues, de todo lo antes manifestado se obtiene que ***si el proveedor hubiese contemplado cada uno de los servicios por separado, el costo del servicio habría sido mucho más elevado****, por lo que aún y cuando el número de personas que ingresaron al recinto, acreditado documentalmente, resulta menor al contemplado, lo cierto es que lejos de realizar al proveedor un pago en exceso se obtuvo un beneficio por parte de éste, quien brindó el servicio en condiciones óptimas de orden y limpieza para llevar a cabo una jornada de vacunación exitosa, asegurándose en todo momento el ejercicio eficiente de los recursos pues se realizó el uso racional de los mismos.*

Versión Pública

Máxime que de solicitar al proveedor algún ajuste al precio, se corre el riesgo de que, en futuras contrataciones con él mismo, no considere costos preferenciales a Gobierno del Estado de Guanajuato, teniendo que pagar mayores precios por los servicios que se contraten.

De todo lo expuesto se concluye que, con base en el procedimiento de contratación llevado a cabo y atendiendo al desarrollo del proceso de vacunación, ***no se ocasiono daño alguno al erario público pues por el contrario se buscó contratar bajo las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, ya que el proveedor brindo varios servicios no considerados en la cotización presentada sin un costo adicional****.*

Al respecto, se solicita que con las manifestaciones aquí vertidas y con la documental que se adjunta se tenga por aclarada la situación detectada y en consecuencia se solvente la observación que ahora nos ocupa.

Asimismo, «SEG» proporciona el oficio DRL-023/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, denominado «Solicitud de Aclaración de Contratación de Servicio», en el cual solicita al prestador de servicios Operadora Poliforum Conexpo S.A de C.V. lo siguiente:

«Por este conducto envió un cordial saludo, en atención y en seguimiento al Pliego de Observaciones y Recomendaciones derivado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, me permito hacer de su conocimiento que dentro del mismo se determinó la ***Observación 008 denominada "Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación"****, que a la letra señala: (…)*

(…) En razón de lo anterior y a efecto de estar en posibilidad de solventar dicha observación, me permito solicitar de su valioso apoyo para aclarar lo relativo al referido concepto con base al contrato celebrado LEO/300/2020/202I III entre OPERADORA POLIFORUM CONEXPO SA DE CV y GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO respecto al servicio integral brindado para el desarrollo del Proceso de Vacunación SEG del 04 al 07 de mayo del 2021. |

Así pues, considerando el contrato mencionado, sea tan amable de señalar cuál fue el criterio base para la determinación del concepto "Costo de Recuperación por Persona", desglosando los servicios que incluía el mismo y el costo que representó cada uno de ellos. (…)

Por lo que; derivado de lo anterior, el prestador Operadora Poliforum Conexpo S.A. de C.V. emite escrito del 01 de marzo de 2023, en el cual da respuesta a la solicitud de «SEG» y manifiesta lo siguiente:

«Sirva el presente documento para enviarle un cordial saludo, y en respuesta a su oficio ***DRL 023/2023****, donde nos cuestiona el concepto "Costo de recuperación por persona" con base al contrato celebrado LEO/300/2020/2021-III entre OPERADORA POLIFORUM CONEXPO SA DE CV y GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO respecto al servicio integral brindado para el desarrollo del Proceso de vacunación SEG del 04 al 07 de mayo del 2021, me permito realizar las siguientes manifestaciones:*

Dicho concepto, como su nombre lo dice, consistió en recuperar o pagar parte de los recursos asignados por parte del recinto, así como las diligencias y todo lo necesario para llevar a cabo la jornada de vacunación de manera ordenada, controlada y con todas las medidas de bioseguridad necesarias, sobre todo cuidando, cumpliendo y respetando en todo momento los protocolos sanitarios que exigían las autoridades correspondientes con motivo de la pandemia que nos aquejaba en ese momento.

Versión Pública

Asimismo, se precisa que dada la importancia del evento, en aras de contribuir con Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación durante la etapa de emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 para disminuir los contagios entre el personal educativo (docente y administrativo) y así garantizar una educación de calidad, se ofrecieron sin costo el uso de nuestras instalaciones, mobiliario y equipo, cobrando únicamente ***un costo unitario simbólico*** *de lo correspondiente por gasto de consumibles necesarios para atender a la gran cantidad de personas, tales como: consumos de agua, energía eléctrica, materiales de limpieza, internet, consumibles en sanitarios, cabinas sanitizantes e insumos, estaciones de gel, etc.*

Anexo una tabla con los conceptos e importes del apoyo otorgado:

CONCEPTO	*No. Días*	*CANTIDAD*	*COSTO UNITARIO*	*COSTO TOTAL*
Silla Plegable	*4*	*1500*	*$17.00*	*$102,000.00*
Silla Valenciana	*4*	*1500*	*$33.00*	*$198,000.00*
Tablones	*4*	*100*	*$70.46*	*$ 28,184.00*
Unifilas	*4*	*80*	*$111.86*	*$ 35,795.20*
Mt2 del espacio a utilizar	*6*	*18,144 mts2*	*$40.84*	*$4,446,005.76*
Servicio de Energía Eléctrica (Contactos monofásicos a 110v)	*1*	*28*	*$475.85*	*$ 13,323.80*
Mamparas para divisiones de áreas de trabajo (Oficinas y áreas de captura)	*1*	*127*	*$298.85*	*$ 37,953.95*
Total antes IVA				*$4,861,262.71*

Cabe precisar que la cantidad contemplada en el costo de recuperación se consideró conforme al número de personas a vacunar, las personas de staff, brigadistas, personal del sector salud e instancias gubernamentales que participarían en la jornada.

No se omite mencionar, que el servicio se brindó en su totalidad contribuyendo en todo momento al uso razonable de los recursos.

Se anexan al oficio de respuesta los siguientes:

- ✓ Oficio DRL-023/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, denominado «Solicitud de Aclaración de Contratación de Servicio» en el cual «SEG» solicita al prestador de servicios Operadora Poliforum Conexpo S.A de C.V. su apoyo para solventar la presente observación.

- ✓ Escrito del 01 de marzo de 2023, remitido por el Director General de la empresa Operadora Poliforum Conexpo S.A de C.V., en el cual da contestación a la solicitud de apoyo realizada por «SEG» para aclarar la presente observación.

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/286/2023 de 09 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DSF.079/2023 de 09 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG» indicó:

«En alcance y como complemento al oficio DSF.073/2023, mediante el cual se dio atención al ***Pliego de Observaciones y Recomendaciones*** *derivado de la* ***Revisión de la Cuenta Pública*** *del* ***Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato*** *realizada por la* ***Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG),*** *por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, y en específico por lo que hace a la* ***observación número 008,*** *me*

Versión Pública

permito proporcionar adjunto al presente, oficio mediante el cual se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar respecto de la misma, el cual se detalla a continuación:

Tipo	No.	Título	Oficio	Suscritos por
Observación	008	Cuota de recuperación por persona en proceso de vacunación	SAyF/88/2023	Subsecretaría de Administración y Finanzas

En razón de lo anterior, con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato vigente, y una vez que sea analizada la información y documentación que se adjunta por parte del ente auditor, se solicita se consideren para su solventación correspondiente.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes y le envío un cordial saludo.»

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio SAyF/88/2023 de 03 de marzo de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

- ✓ De lo manifestado por el ente y el prestador de servicios, específicamente donde señala que en aras de contribuir con el Gobierno del Estado ofreció sin costo el uso de sus instalaciones, mobiliario y equipo, cobrando de manera simbólica lo correspondiente por gastos tales como servicio de agua, energía eléctrica, materiales de limpieza, internet, consumibles en sanitarios, cabinas sanitizantes y demás insumos, se advierte que ya estaban contenidos en el objeto del contrato dentro de su cláusula primera. Asimismo, en oficio de respuesta DSF.311/2022 del 12 de agosto de 2022 se indica que es lo que integra la "cuota de recuperación" siendo estos consumibles (papel sanitario, agua, sanitas, etc.) por lo que se acredita que en este concepto ya se habían contemplado los servicios básicos.

- ✓ Respecto del argumento relativo a que no se está incluyendo en el costo contractual de la renta del inmueble los servicios básicos como energía eléctrica y suministro de agua, lo cierto es que el objeto del contrato incluye implícitamente el uso de un inmueble.

- ✓ Con relación a que la cuota de recuperación incluye personal adicional a las personas vacunadas, siendo estos staff, brigadistas, personal del sector salud e instancias gubernamentales que participarían en la jornada, se consideró la cantidad de 50,901 personas que recibieron la dosis de acuerdo al oficio DGPE-070/2022 del 10 de marzo de 2022, sumando a estos a los 792 brigadistas y 144 personas Staff contenidas en las relaciones en formato Excel proporcionadas en atención al requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/004 de fecha 05 de agosto de 2022; por lo que, esta auditoria sí consideró, además de la totalidad del personal vacunado durante la jornada de vacunación al personal de apoyo manifestado por la Secretaría, sin que se proporcione evidencia documental específica que acredite el acceso de 4.961 personas por las que se pagó la cuota de recuperación.

- ✓ Por otra parte, la Coordinadora para la Administración de la Delegación Regional de Educación III, León, establece en su oficio de respuesta que el prestador otorgó un precio preferencial considerándose para dicho

Versión Pública

concepto un costo unitario simbólico y que éste no consideró en su cotización presentada silla plegable, silla valenciana, tablones, unifilas, mamparas para divisiones de áreas de trabajo (Oficinas y áreas de captura), no obstante dichos servicios si se encontraban establecidos dentro del objeto del propio contrato, que establece *«(…) el servicio integral para el proceso de vacunación SEG del 04 al 07 de mayo de 2021, incluyendo **espacio, alimentos** y **mobiliario** (…)»* asimismo, es importante mencionar que; tales servicios contenidos en el contrato, fueron solicitados previamente mediante el documento denominado «carta solicitud de cotización» de fecha 30 de abril de 2021, en el cual la «SEG», solicitó dentro del servicio integral los servicios de **espacio y mobiliario**.

El sujeto fiscalizado mediante oficio CA-040/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en respuesta a nuestro requerimiento AECF(CEC)/PEED21/034 de fecha 21 de octubre de 2022, reitera que la presupuestación de estos servicios se hizo contemplando una cuota de recuperación para efecto de asegurar el uso de las instalaciones tales como espacios, mobiliario y servicios sanitarios, situación que acredita que dichos conceptos se tenían contemplados desde la solicitud, cotización y contrato.

- ✓ En el mismo orden de ideas, la funcionaria señala que si el proveedor hubiese contemplado cada uno de los servicios por separado el costo del servicio éste habría sido mucho más elevado, por lo cual, lejos de realizar al proveedor un pago en exceso, se obtuvo un beneficio por parte de éste, y que, de haber gestionado un ajuste a los precios se corría el riesgo de que en futuras contrataciones el prestador no considere costos preferenciales para el Gobierno del Estado, sin embargo, esta situación no es materia de la presente observación.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DSF.079/2023 por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de «La SEG», en relación a que se solicitó la intervención por parte del Órgano Interno de Control de «La SEG» a efecto de que se inicien las acciones a que haya lugar, se precisa que aun y cuando realizan la solicitud no se acredita el inicio de las acciones referidas, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones de impacto económico pendiente de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 009. Programa confío en ti (SDES)

Rubro: 5.2.3. «Subsidios y subvenciones» **Cuenta:** 5231431000 «Subsidios a la producción».

Con base a los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, en adelante «SDES», autorizó dos apoyos de equipamiento con las mismas características a un beneficiario, derivados del programa Q3075 “Confío en ti” ejercicio fiscal 2021, aun cuando las reglas de operación del programa no lo permiten.

El Programa citado ofrece apoyos en especie como mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o capital de trabajo para el desarrollo de proyectos productivos en los municipios del Estado de Guanajuato y los apoyos se otorgaron derivados de solicitudes con números de folio IMUGPPCEL/0006/2021 y SDIFEGPPCEL/0014/2021 presentadas por la misma beneficiaria.

El detalle se muestra a continuación:

Versión Pública

Proyectos		
Folio	**IMUGPPCEL/00006/2021**	**SDIFEGPPCEL/0014/2021**
Nombre del proyecto	Estética Marlu	Estética Marlu
Fecha de solicitud	16-abr-21	09-feb-21
Acuerdo aprobación	Acta 13 ª del 23 de junio de 2021	Acta 17 ª del 20 de julio de 2021
Monto de apoyo	$5,231.00	$45,000.00
Equipo solicitado en la Propuesta de proyecto	1 Wahl maquina all star combo mod: 8331-500 1 Wahl maquina rasuradora 5 star 1 Wahl maquina peanut negra mod: 8655-200	2 wahl maquina all star combo mod. 8331-500 1 wahl maquina rasuradora 5 star, 2 wahl maquina peanut negra mod. 8655-200 …
Fecha de entrega	30-ago-21	03-abr-22

Lo anterior con relación a los artículos 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 24, fracción I, de las Reglas de Operación del Programa Confío en Ti para el Ejercicio Fiscal 2021.[31]

«Artículo 78 octies. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, las dependencias, las entidades y los municipios, deberán ejercer los recursos estatales derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada uno de ellos, los lineamientos generales que establezca la Secretaría y con base en lo siguiente…:»

«Causas de Exclusión

Artículo 24.- *No se otorgará el apoyo en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:*

I. Que hayan sido apoyados a través de este u otros programas de Instituciones Gubernamentales Estatales, con el mismo equipamiento solicitado en la propuesta del proyecto productivo, en el presente ejercicio fiscal o anteriores; (…)»

Con requerimiento de información número AECF(CEC)/PEED21/035 del 11 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», aclarar el motivo por el cual se autorizaron dos apoyos para la misma persona donde coincide el equipamiento solicitado en las propuestas de proyecto. Con oficio de respuesta CSF/1206/2022 del 26 de octubre de 2022 «La Coordinadora» proporciona oficio D.G.A.1559/2022 signado por el Coordinador de Seguimiento y Enlace de Auditorías de la «SDES», en el cual señala:

«Con relación a la solicitud de información para aclarar el doble apoyo otorgado la … beneficiaria del Programa, con el proyecto denominado Estética Marlu, se constató que realizó dos solicitudes de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guanajuato, a través de dos de Instituciones Gubernamentales Estatales diferentes, la primera con el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) con folio IMUGPPCEL/0006/2021, y la segunda con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con número de folio SDIFEGPPCEL/0014/2021, lo cual es causa de exclusión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 Fracción I de las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2021; ésta segunda solicitud no se detectó por la Coordinación del Programa ya que no se tenía implementado el control adecuado para detectar esta situación de duplicidad, y

[31] Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 144 Segunda parte, del 21 de julio del 2021.

Versión Pública

que fueron presentadas y aprobadas por el CIÉ (Comité Interno de Evaluación) en las sesiones 13ª y 17ª respectivamente. (…).»

Asimismo, con oficio CSF /151/2023 del 17 de febrero de 2023 «La Coordinadora» remite oficio D.G.A/00235/2023 de misma fecha, en el que se reitera lo manifestado en el oficio D.G.A.1599/2022 de 21 de octubre 2022, señalando adicionalmente: *«(…) Es menester comentar que dichos apoyos fueron entregados atendiendo a lo señalado en los objetivos del Programa contenidos en las Reglas de Operación, así como para atender a lo señalado en el artículo 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el recurso público, fue utilizado para la compra del equipamiento productivo de ambas solicitudes, con lo cual se constata que no hubo daños a la Hacienda Pública del Estado, además de que se encuentran siendo utilizados por la beneficiaria del proyecto, por lo cual no se consideró realizar la solicitud de devolución de los equipos, ya que se consideró que dicho equipamiento continuara bajo custodia del beneficiario, toda vez, que está obteniendo un ingreso en beneficio de su núcleo familiar. (…)»

Si bien refieren que los apoyos fueron entregados atendiendo a lo señalado en los objetivos del programa contenidos en las Reglas de Operación, así como a lo señalado en el artículo 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo cierto es que de conformidad con lo establecido en las reglas de operación en el apartado "causas de exclusión", no estaba permitido otorgar dos apoyos de equipamiento con las mismas características a un beneficiario.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/246/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio D.G.A/0370/2023 en donde indicó lo siguiente:

*«En atención al oficio **CSF/207/2023** de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual se solicita dar atención a Pliego de Observaciones y Recomendaciones derivado de la Revisión de la Cuenta Pública, del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato relativo al ejercicio 2022, que practicó la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, notificado mediante oficio **AECF(DARCPE)-0617/2023**, por lo anterior me permito proporcionar la siguiente información y/o documentación, conforme a lo siguiente:*

…
Al respecto, me permito realizar las siguientes precisiones:

Si bien es cierto, se realizaron dos solicitudes de apoyo por parte de la C. M. Marta Velázquez Alvarado, beneficiaria del Programa, mismas que fueron captadas por 2 entidades diferentes, mismas que operan el Programa «Q3075 Confío en Ti» de manera transversal con esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La primera de ellas con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con número de folio SDIFEGPPCEL/0014/2021 de fecha 09 de febrero 2021 por un importe de $45,000.00 y la segunda con el Instituto

Versión Pública

de las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) con folio IMUGPPCEL/0006/2021 de fecha 16 de abril de 2021 por un importe de $5,231.00, de las cuales se adjunta copia simple de manera digital. (ANEXO 1)

Cabe resaltar, que la omisión administrativa que dio origen a la Observación que nos ocupa, se realizó sin dolo y por consecuencia se colige que no se actuó de manera discrecional, toda vez que en el momento de la captación de ambas solicitudes no se contaba con las herramientas y controles necesarios para detectar posibles duplicidades de solicitudes por parte de las personas solicitantes de los apoyos, situación que ya ha sido corregida al implementar por parte de la Coordinación del Programa, un sistema para detectar duplicidad en las solicitudes de proyectos por parte de los ciudadanos, mediante una base de datos en una hoja de cálculo de Excel, donde de manera condicionante se detecta al momento de capturar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en dicha Base de datos.

Finalmente es importante señalar, que con fecha actual, personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable de las áreas de Seguimiento de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, Coordinación Regional de Empleo Celaya, y de la Coordinación del Programa Confío en Ti, se constituyó en el domicilio de la beneficiaria ubicado en Calle Ignacio Allende # 12 de la Localidad de Roque del municipio de Celaya, con el objeto de aportar evidencia donde consta que el proyecto en cometo esta aun en operación, así como para evidenciar que los bienes proporcionados se encuentran siendo utilizados por la beneficiaria, mismos que están en buenas condiciones. La evidencia correspondiente se proporciona a través del (ANEXO 2).» (sic)

Se anexa a la respuesta:

- Anexo 1, el cual contiene las solicitudes de apoyo IMUGPPCEL-0006-2021 y SDIFEGPPCEL-0014-2021.
- Anexo 2, el cual contiene una carpeta de nombre “FOTOS” y un archivo denominado “ACTA”

Valoración:

En su respuesta el sujeto fiscalizado manifiesta que los apoyos se otorgaron sin dolo y no se actuó de manera discrecional, aunado a que ya cuentan con un sistema establecido para detectar duplicidad en las solicitudes de proyectos implementado en la Coordinación de Programas mediante una base de datos en una hoja de cálculo de Excel, además de haber realizado un acta con la beneficiaria con fecha del 03 de marzo de 2023, donde se documentó que los bienes están siendo utilizados y en buenas condiciones, situación que si bien, acredita la entrega y el uso de los mismos, confirma la falta de control que implicó la duplicidad en la entrega de los mismos, aun cuando las reglas de operación del programa en el apartado “causas de exclusión” no lo permiten.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 010. Apoyos Vale Grandeza- Compra Local 2021 (SEDESHU).

Rubro: 5.2.4. «Ayudas sociales» **Cuenta:** 5241441000 «Ayudas sociales a personas»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en adelante «SEDESHU» no acreditó la entrega de un segundo apoyo a seis beneficiarios del «Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio 2021», toda vez que éstos, manifestaron no haberlo recibido y no reconocen como suyas las firmas de la documentación contenida en los expedientes del programa.

Versión Pública

Los apoyos referidos consistían en la entrega de 10 vales grandeza con un valor equivalente cada uno de $50.00, siendo la suma total de $500.00 por beneficiario, resultando por los seis apoyos un importe total de $3,000.00

El detalle de los beneficiarios y los apoyos que no reconocen haber recibido, se muestra a continuación:

Nombre de beneficiario	Folio de solicitud	Fecha de solicitud	Fecha de entrega según expediente[32]
Martha Elena López Soto	0292BE	28-may-21	24-sep-21
Antonia Zúñiga Esparza	029240	28-may-21	24-sep-21
Ma. Cruz González Díaz	01CAD7	16-feb-21	19-mzo-21
María Trinidad Muñoz Sánchez	01F32B	25-feb-21	29-mzo-21
María de Refugio Guzmán Ramírez	02ACB9	07-dic-21	15-dic-21
María de los Ángeles Hernández Caudillo	02AF7B	07-dic-21	15-dic-21

Lo anterior, con relación al artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los artículos 5, 12, 27, 43 y 46 de las Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio 2021.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (…)»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 78 octies. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, las dependencias, las entidades y los municipios, deberán ejercer los recursos estatales derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada uno de ellos, los lineamientos generales que establezca la Secretaría (…)»

Reglas de Operación del Programa Vale Grandeza - Compra Local para el Ejercicio 2021

«Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico el otorgamiento de diez Vales Grandeza, por un valor equivalente a $50.00 (cincuenta pesos 00/10 M.N.) cada uno, siendo la suma total de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá otorgar hasta por doce ocasiones a la persona beneficiarla del Programa.»

[32] Fecha identificada en el expediente del beneficiario.

Versión Pública

«Requisitos y procedimientos de acceso
Artículo 12. Las personas solicitantes, deberán presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la documentación siguiente:
I. Identificación oficial vigente (pasaporte, INE/ IFE. cartilla militar o licencia de conducir); y
II. Llenar el formato solicitud de apoyo del Programa «Vale Grandeza - Compra Local» (Anexo 1) (…)»

«Entrega
Artículo 27. Una vez que el Comité realice la aprobación de los apoyos. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa iniciará el proceso de entrega de los Vales Grandeza a las personas beneficiarías.»

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/003 del 02 de mayo de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», para que, a través de la «SEDESHU», se proporcionara en medio magnético entre otros:
(…)
*e) Padrón de personas beneficiadas del proyecto Vale Grandeza-Compra Local aprobado por el Comité, en donde se identifique: Nombre completo del beneficiario, Edad, Domicilio (Calle, Número, Localidad/Colonia, Municipio, Estado, Código Postal), entre otros. (Artículo 46 de **«Las Reglas de Operación»).***

f) Listado de los vales entregados por beneficiario al cierre del ejercicio 2021, que incluya: Nombre, Domicilio (calle, número, colonia, código postal, municipio), Folio inicial y folio final del vale, y Responsable de la entrega del apoyo a los beneficiarios. (…)
(…)
*i) Expedientes de los beneficiarios, mismos que deberán contener como mínimo (Artículo 12 fracciones I y II de **«Las Reglas de Operación»**).*

i). Identificación oficial vigente;
ii). Formato de solicitud de apoyo del Programa «Vale Grandeza-Compra Local».
(…)
j. En cuanto a las entregas de vales:
i. Listas de entrega con acuse de recepción de vales (…)»

Con oficio de respuesta CSF/0485/2022 del 12 de mayo de 2022, «La Coordinadora», remitió el oficio DSEDESHU/A/0032/2022 del 10 de mayo de 2022 signado por el Coordinador de Proyectos de la «SEDESHU» y el memorándum DGAR/046/2022 del 10 de mayo de 2022 emitido por el Director General de Articulación Regional de la misma «SEDESHU», mediante los cuales proporcionan respuesta y entre otros la información que se detalla enseguida:
«(…)
a. ROP Q3450 VG2021,
(…)
e. Padrón de personas beneficiarias VG2021
(…)
f. Listado de vales entregados VG202»

Versión Pública

En cuanto a los expedientes de los beneficiarios el Director General de Articulación Regional de «SEDESHU» manifestó; *«(…) Por lo anterior, considerando el volumen de la información y que esta se encuentra en medio físico,* ***la documentación se pone a disposición de los auditores designados en la dirección en cita*** *(…).».*

Asimismo, con la finalidad de confirmar la recepción de los apoyos, se realizaron cuestionarios a una muestra de beneficiarios del «Programa Vales Grandeza Compra - Local para el ejercicio 2021», de lo cual se identificaron seis personas que manifestaron no haber recibido un segundo apoyo ni reconocen como suyas las firmas plasmadas en dicha solicitud, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Preguntas realizadas en Cuestionario Vales Grandeza		
Nombre del beneficiario/ Folio de solicitud	**En caso afirmativo, indique el número de vales o valeras que recibió y fecha en que le fue otorgado el apoyo.**	**¿Reconoce usted como suya la firma y letra del(los) documento(s) mostrados?**
Antonia Zúñiga Esparza **Folio: 029240**	***RESPUESTA****: «Recibí una valera de 10 vales con un valor de $50.00 pesos cada vale en total recibí un importe total de $500.00 pesos y fue el único apoyo que recibí de Vales Grandeza hasta la fecha.» (SIC)*	***RESPUESTA:*** *«Reconozco que firmé de recibido el apoyo de Vales Grandeza del documento llamado Formato Solicitud de Apoyo con el folio 01D110 del 17/02/2021 y el doc. Segundo corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del Programa Vale Grandeza del 04/03/2021 con el responsable (…) el cual tiene mi firma y letra y el otro documento que me mostraron con folio 029240 del 28/05/21 y el doc. Sexto corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos de Programa Vale Grandeza del 17/09/2021 no reconozco la firma, al verlos esa no es mi letra y la letra E no se parece a como la escribo.»*
Ma. Cruz González Díaz **Folio: 01CAD7**	***RESPUESTA****: «Sí recibí el apoyo una sola vez, aproximadamente en el mes de diciembre de 2021. Me dieron un paquete de 10 vales con valor de $50, total $500.00 pesos»*	***RESPUESTA****: «El formato de solicitud denominado "Anexo 1" con folio 20A444 de fecha 03/12/2021, reconozco que si es mi firma que es mi huella, ya que yo no sé leer y escribir siempre pongo mi huella en los documentos donde se requiere mi firma.* *El formato denominado "Noveno corte del Registro Administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del Programa Vale Grandeza-Compra Local, reconozco que también mi huella.* *El formato de solicitud denominado "Anexo 1" con folio 01CAD7 de fecha 16/02/2021, no recuerdo haber puesto mi huella.* *El formato denominado "Segundo corte del Registro Administrativo de Solicitantes para acceder a los apoyos del Programa Vale Grandeza-Compra Local, no viene mi huella y no reconozco haberle puesto la cruz que vienen en dicha hoja o documento.* *Ya que como le comentaba, solo recibí el apoyo una sola vez por la cantidad total de $500.00 pesos.»*
Maria de los Ángeles Hernandez Caudillo **Folio: 02AF7B**	***RESPUESTA****: «En el año 2021 solo recibí un apoyo por la cantidad de $500.00 aproximadamente en el mes de abril antes de las selecciones siendo el único apoyo que he recibido.»*	***RESPUESTA****: «Serpecto del formato solicitud de apoyo con Folio 0285BC del 14-abril-2021 reconosco la firma y aver solicitado el apoyo, así como reconozco la firma de documento Quinto corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale de fecha 28-abril-2021 con el responsable (…) y el cual recibí el apoyo con valor de $500* *en cuanto al documento formato solicitud de apoyo con folio 02AF7B del 07-Dic-2021 no reconozco la firma del documento y de documento que me muestran Noveno corte del registro administrativo de solicitantes par acceder a los apoyos del programa vale grandeza del 10-Dic-2021 con el responsable Alejandro Javier Lopez Gonzalez no reconozco la firma como mia ya que no se parece ademas de que no recibi un segundo apoyo.» (SIC)*

Versión Pública

Preguntas realizadas en Cuestionario Vales Grandeza		
Nombre del beneficiario/ Folio de solicitud	**En caso afirmativo, indique el número de vales o valeras que recibió y fecha en que le fue otorgado el apoyo.**	**¿Reconoce usted como suya la firma y letra del(los) documento(s) mostrados?**
Maria del Refugio Guzmán Ramirez **Folio: 02ACB9**	***RESPUESTA**: «En el año 2021, solo recibí un apoyo de vales por la cantidad de 500 pesos siendo el único.»*	***RESPUESTA**: «Respecto del Formato Solicitud de apoyo con folio 01A2A5 del 11-feb-2021 reconozco la firma del Documento así como reconozco la firma y recepción de los Vales por 500 pesos. del documento segundo corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale grandeza.* *En cuanto al documento formato solicitud de apoyo con folio 02ACB9 de fecha 07-Dic-2021 no reconosco la firma, ni haber recibido los vales.* *respecto al documento noveno corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale grandeza, la firma se parece a la mía, sin embargo, no recibi en el año 2021, un segundo apoyo, tal como lo muestra el documento.» (SIC)*
Maria Trinidad Muñoz Sánchez **Folio: 01F32B**	***RESPUESTA**: «Resivi 10 vales con un importe total de 500 pesos en el año 2021, solo por una unica ocasión.»* (SIC)	***RESPUESTA**: «Respecto al documento formato solicitud de apoyo con folio 01F32B del 25/febrero/2021 no reconsco al firma y tampoco solicite en 2 ocasiones el apoyo, Respecto al documento que me mostraron denominado 3 corte del registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale grandeza comprar local del 23 /marzo /2021 con el responsable (…) tampoco reconozco la firma en virtud de que la me no es como yo la realiso ademas no recibí en esa fecha dicho apoyo.* *en cuanto al segundo documento formato solicitud de apoyo con numero de folio 02B01B del 08/Dic/2021 si reconozco la firma como mia y aber solicitado el apoyo ademas reconsco de recibir el apoyo por la cantidad total de 500 pesos y de firmar el documento noveno corte de registro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale grandeza compra local del 10/Dic/2021 con el responsable (…).»* (SIC)
Martha Elena Lopez Soto **Folio: 0292BE**	***RESPUESTA**: «Durante el año 2021 recibi solo un apoyo de vale grandeza por la cantidad de $500 pesos y fue lo único que recibi.»* (SIC)	***RESPUESTA**: «Respecto al documento formato solicitud de apoyo con el folio 01D19A del 17 de febrero de 2021 reconosco la firma como mia y de aver solicitado el apoyo aci como reconosco la recepción de los vales pot $500 pesos y de firmar de recibido en el documento segundo corte de resgistro administrativo de solicitantes para acceder a los apoyos del programa vale grandeza de fecha 4 de marzo de 2021 con a responsable Irma Serrano Mendoza* *del documento que me muestran yamado formato solicitud de apoyo con folio 02926E del 28 de mayo 2021 no reconosco la firma de dicho documento, respecto el documento sexto corte de registro aministrativo de solicitantes para aceder a los apoyos del programa vale grandeza tampoco reconosco la firma ya que no es mia y no recibi un segundo apoyo.»* (SIC)

Por lo que, del análisis a la información proporcionada y en virtud de las declaraciones vertidas por los beneficiarios no sé acredita que los seis apoyos contenidos en su información documental hayan sido entregados a los beneficiarios.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/228/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DGA/0211/2023 del 01 de marzo de 2023, en donde se remite 6 documentos denominados *«CONSTANCIA DE VISITA»*, todos de fecha 24 de febrero de 2023 en los cuales acreditan haber realizado una visita al domicilio de los beneficiarios objeto de la presente observación y recaban las siguientes declaraciones:

- ✓ Respecto de la C. Antonia Zúñiga Esparza, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante el formato de solicitud con folio número 029240, del 28 de mayo de 2021 y el formato sexto corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021», del 17 de septiembre de 2021.

- ✓ Respecto de la C. Ma. Cruz González Díaz, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante el formato de solicitud con folio número 01CAD7, del 16 de febrero de 2021 y el formato segundo corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021», del 04 de marzo de 2021.

- ✓ Respecto de la C. Maria del Refugio Guzmán Ramirez, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante formato de solicitud con folio número 02ACB9, del 07 de diciembre de 2021 y el formato noveno corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021», del 10 de diciembre de 2021.

- ✓ Respecto de la C. Maria Trinidad Muñoz Sánchez, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante formato de solicitud con folio número 01F32B, del 25 de febrero de 2021 y el formato tercer corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021», del 23 de marzo de 2021.

- ✓ Respecto de la C. Maria de los Ángeles Hernandez Caudillo, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante formato de solicitud con folio número 02AF7B, del 07 de diciembre de 2021 y el formato noveno corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021», del 10 de diciembre de 2021.

- ✓ Respecto de la C. Martha Elena López Soto, manifiesta una versión contraria a la manifestada al equipo de auditoría, en el cual declara sí haber recibido el apoyo solicitado mediante formato de solicitud con folio número 0292BE, del 28 de mayo de 2021 y el formato sexto corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa *«Vale Grandeza-Compra Local 2021»,* del 17 de septiembre de 2021.

Versión Pública

Cabe mencionar que cada uno de los formatos de *«CONSTANCIA DE VISITA»,* viene acompañado de la siguiente documentación:

- ✓ Anexo 1 formato de solicitud de apoyo
- ✓ Formato corte del registro administrativo de solicitudes para acceder a los apoyos del Programa «Vale Grandeza-Compra Local 2021».
- ✓ Copia de identificaciones oficiales de los beneficiarios, promotores y dos testigos.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En relación con las declaraciones vertidas por los 6 beneficiarios que manifestaron inicialmente, no haber recibido un segundo apoyo, toda vez que no reconocían como suyas las firmas en la documentación correspondiente, se advierte que tales declaraciones fueron emitidas por dichos beneficiarios mediante los cuestionarios aplicados.

No obstante, con la documentación proporcionada por la Secretaría se emiten nuevas declaraciones, que aclaran los hechos observados y que a su vez confirman la recepción por parte de cada uno de los beneficiarios de un segundo apoyo de vales grandeza durante el ejercicio 2021, como se visualiza en el expediente correspondiente.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **Solventada**.

OBRA PUBLICA

Observación Núm. 011. Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP)

Rubro: 1.2.3 «Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso» **Cuenta:** 1236262200 «Edificación No Habitacional»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», autorizó cantidades en dos conceptos de obra de las cuales no se acredita su ejecución, referente a la obra: Construcción de un Stand de Tiro en la Base de Operaciones de León.

La obra fue ejecutada al amparo del contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238, del 27 de diciembre de 2019, por URBARK Construcciones, S.A. de C.V. y desprendido del Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa CONV/SICOM/SSP/2019-09 celebrado entre «SICOM» y la Secretaría de Seguridad Pública. El importe de las cantidades de los conceptos observados asciende a $204,312.70.

Versión Pública

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Precio Unitario	Unidad	Cantidad			Importe
				Autorizada	Auditoría	Diferencia	
	A EDIFICIO STAND DE TIRO						
	A03 ELE-ELÉCTRICO						
	A0306 LUMINARIOS						
00032	**STANTIROBO-128** LUMINARIA LED DE SOBREPONER EN MURO, 7,689 LUMENES, 5000 K, 56 W, 120-277 V, CAT. AXCL6ARL-C MARCA EATON. INSTALADA EN MURO o equivalente con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que la marca señalada como referencia. Incluye: 1 CAJA REGISTRO GALVANIZADA DE 4"x4" CON TAPA, trazo, alineación, nivelación, elementos de fijación, conexiones y pruebas de encendido. [sic]	$ 5,733.78	Pieza	9.00	0.00	9.00	$ 51,604.02
	A0309 ILUMINACIÓN						
00032 00036	**STANTIROBO-129** LUMINARIA LED TIPO INDUSTRIAL DE SOBREPONER, DE 2 PIES DE LARGO, MODELO 2APVTLD-20L840, 19 W, 2307 LUMENS, MARCA EATON. INCLUYE: 3.00 M DE CABLE ARMOFLEX CAL 3X12 TIPO THW-LS, 75ºC, CON 2 CONECTORES RECTOS, UN CONECTOR 5269-C Y UNA CLAVIJA 5266-C, MARCA LEVITON o equivalente con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que la marca señalada como referencia. Incluye: trazo, alineación, nivelación, elementos de fijación, conexiones y pruebas de encendido. (sic)	2,541.38	Pieza	97.00	48.00	49.00	124,527.62
						Sub total	**$ 176,131.64**
						IVA	**28,181.06**
						Total	**$ 204,312.70**

Lo anterior, con relación a los artículos 94 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 4 fracciones X, XII y XXII, 161 fracciones VIII y XVI y 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que señalan:

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.

Las deficiencias que sean resultado de un proyecto ejecutivo inadecuado, o por falta de definiciones que alteren el proceso o ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ente público contratante.

Versión Pública

El ente público contratante podrá repetir contra la contratista que haya realizado el proyecto ejecutivo deficiente.

La contratista será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social.

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

Previamente al inicio de los trabajos, la contratista designará al residente de obra, que será el profesionista que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los trabajos, responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, elaboración y presentación de estimaciones de obra, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, ajustes de costos, así como aquellas que se señalen en el reglamento de esta Ley.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados o facturas en los casos de servicios relacionados con la obra, formuladas bajo la responsabilidad de la contratista, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión del ente público contratante para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo segundo, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de esta Ley.»

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

…

X. Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

…

XII. Números generadores: El documento que contiene la cuantificación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, a partir de la medición e información a detalle, operaciones y cálculos aritméticos;

…

Versión Pública

XXII. Supervisor de obra: El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.

Artículo 161. Corresponde al supervisor de obra:
…
VIII. Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;
…
XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

Artículo 176. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.»

La obra se financió con recursos «80% IEPS ALCOHOLES Y TABACO (ESTADO)» y el ejercido de los conceptos señalados se realizó conforme a lo siguiente:

Estimación		Solicitud de Pago		Documento de Devengado		Documentos de pago		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Referencia del movimiento	Fecha
00032	16-jun-21	226194	23-jun-21	1900061569	23-jun-21	3000052583	28-jun-21	0427851216	28-jun-21
00036	13-oct-21	227026	14-oct-21	1900110688	18-oct-21	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Los generadores de los conceptos observados fueron autorizados por el Supervisor designado mediante oficio DOCA/016/2020 del 16 de enero de 2020. La obra está cerrada administrativamente según finiquito del 21 de octubre de 2021 y acta de recepción física de trabajos terminados: Total del 12 de noviembre de 2021.

En Acta Circunstanciada Núm. 023 DAIP del 01 de noviembre de 2022, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador, de manera conjunta con personal de «SICOM».

Mediante Acta Circunstanciada 030 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», manifestando: *«Se dará atención al hallazgo con los argumentos y elementos documentales que se cuenta.»*

Con oficio DAFIP/0193/2023 del 17 de febrero de 2023 la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 030 DAIP señalando:

«Al respecto se informa que esta Secretaría ha realizado acciones tendientes a la recuperación del saldo determinado, y para lo cual se adjunta oficio de requerimiento número DOCB-0244/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Arquitecto Osvaldo Domínguez Mendiola, Director de Obra Civil "B", en el que se le otorgó

Versión Pública

a la empresa contratista plazo 3 días hábiles para realizar el reintegro solicitado y al no tener respuesta o pronunciamiento alguno, el área técnica solicitó la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia para el efecto de que iniciara las acciones jurídicas para la recuperación del pago en exceso generado dentro del contrato que nos ocupa.

Derivado de lo anterior se adjunta a la presente respuesta oficio número DAJ-027/2023 de fecha 13 de enero de 2023, el cual fue notificado a la empresa contratista denominada Urbark Construcciones, S.A. de C.V., en fecha 17 de enero del año en curso, requerimiento de reintegro del monto observado por el concepto de trabajos pagados y no ejecutados.

Así mismo y en consecuencia la empresa contratista mediante diligencia de fecha 10 de febrero del 2023, se manifiesta sobre la existencia de los pagos en exceso que le son imputados y reconoce expresamente el adeudo de la cantidad requerida, señalando que la omisión de la duplicidad no se realizó de mala fe, si no que deviene de un error técnico y humano y que nunca hubo intención de afectación a la Secretaría, manifestando que se encuentra en la mayor disposición de cumplir con la obligación y devolver la cantidad requerida, sin embargo, solicita que para poder cumplir con los pagos parciales requiere un plazo de tres meses.

Quedando asentado de igual forma, en la constancia levantada para tal efecto, que el personal de esta Secretaría no cuenta con atribuciones para autorizar un convenio de pago por la cantidad requerida por lo que una vez actualizados los supuestos de Ley se seguirán con los procesos administrativos y jurídicos para la recuperación de los saldos.

Hasta lo aquí señalado, se acreditan las acciones realizadas por esta Secretaría tendientes a la recuperación del monto objeto del hallazgo que nos ocupa, por lo que una vez que se cuente con la evidencia del reintegro realizado, se hará llegar a la brevedad a fin de atender en su totalidad el presente hallazgo y se dé por solventado el mismo.»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DOCB-0244/2022 del 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, el Director de Obra Civil "B" de la «SICOM» solicita al Gerente General de la empresa Urbak Construcciones, S.A. de C.V., realice el reintegro por $211,775.01 [sic].
- Oficio DAJ-027/2023 del 13 de enero de 2023, mediante el cual, el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM» solicita al Gerente General de la empresa Urbak Construcciones, S.A. de C.V., realice el reintegro por $211,775.01 [sic], informándole también que una vez realizado el pago de la cantidad requerida, se solicitará a la unidad competente de la «SICOM» el cálculo correspondiente a los recargos e intereses generados desde la fecha de pago hasta el reintegro.
- Documento del 10 de febrero de 2023, firmado por el Jefe de departamento de Convenios, Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública y Supervisor de obra de la «SICOM», así como por el Gerente General de la empresa contratista.

De lo anterior manifestado solo queda constancia de las acciones que realiza SICOM para la recuperación del monto objeto de la observación.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/243/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio DAFIP/263/2023 del 02 de marzo de 2023 emitido por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», en el cual manifiesta:

«Al respecto se reitera que esta Secretaría ha realizado acciones tendientes a la recuperación del saldo determinado, …

Por lo que, aunado a las evidencias proporcionadas para acreditar las acciones referidas se informa que esta Secretaría se encuentra preparando el expediente para efecto de enviarlo como cobro coactivo al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), en cuanto se tenga alguna notificación al respecto se hará de su conocimiento…»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Aún y cuando la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» emite argumentos en el sentido de que están realizando las acciones tendientes a la recuperación del importe observado, no acredita dicha recuperación o el reintegro del importe de $204,312.70.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada,** con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 012. Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM)

Rubro: 1.2.3 «Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso» **Cuenta:** 1235461400 «DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UR» [sic]

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», validó en la integración de tarjeta de análisis de una Sub-Actividad, la inclusión de insumos no necesarios para su ejecución de acuerdo a su especificación y no se acredita su localización conforme lo especificado en la Sub-Actividad, referente a la obra: Paso deprimido Pípila de San Miguel de Allende.

La obra fue ejecutada al amparo del contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220, del 19 de diciembre de 2019, por Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V., y Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A. de C.V. El importe de los insumos observados en la Sub-Actividad de obra asciende a $788,684.94.

El detalle se muestra a continuación:

Versión Pública

Cédula de Avance	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (1)			Importe
				Autorizado	Auditoría (2)	Diferencia	
	A12 ALUMBRADO PUBLICO de acuerdo a planos de proyecto. 12 ACTIVIDAD						
9 (NUEVE) 12 (DOCE)	**IV-SMA-MEPSMA5-706** Suministro y colocación de poste cónico circular de 9.00 mts. fabricado con lamina calibre 11 de una sola pieza, con anillo de refuerzo en su base, con placa base de 13 mm, marca POLESA o similar aprobado por la dirección de alumbrado público. Incluye: aplicación de pintura en acabado esmalte alquidálico anticorrosivo Comex 100 (pedir muestra del color a alumbrado público), a dos manos o similar aprobada por la Dirección de Alumbrado Público, preparación y limpieza de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, E.P. 458	1.00	Sub-Actividad	$ 892,354.51	$ 212,453.70 (3)	$ 679,900.81	$ 679,900.81
						Subtotal	**$ 679,900.81**
						IVA	**108,784.13**
						Total	**$ 788,684.94**

Notas:

(1) Se denomina "Precio Unitario", ya que si bien en las bases se utiliza el término "tarjetas de análisis" el contratista las presenta dentro de su propuesta económica con el título "Análisis de Precios Unitarios".

(2) Es importante mencionar que, aun cuando la obra fue considerada para ejecutarse con la modalidad de precio alzado, en las Bases de Licitación proporcionadas a los participantes, dentro de la disposición Séptima se señala: *«… Se aclara que cada una de las actividades y subactividades que integran el presupuesto a precio alzado deberán ser desglosadas, incluyendo todas y cada una de las actividades y/o subactividades que lo forman en **tarjetas de análisis.**»* Ver **Anexo de Obra 01**, lo cual brinda elementos suficientes para realizar el análisis correspondiente y la determinación del precio unitario de auditoría.

(3) El precio unitario de auditoría, fue determinado <u>sin tomar en cuenta</u> el básico referente a *«M-82-661 Suministro y colocación de luminaria, tipo colonial de leds, fabricada de aluminio acabado en pintura poliéster…»,* así como su mano de obra *«1E1E Cuadrilla No 19 (1 Electric.+Ay. Esp)»;* conforme a la descripción y ejecución real. Se consideran los indirectos, financiamiento y utilidad propuestos por la contratista. Ver **Anexo de Obra 02**

Cabe señalar que las luminarias colocadas e identificadas en la obra corresponden a la subactividad denominada *«I-TNPC-MEPSMA 5-188 "Suministro y colocación de luminaria urbana para alumbrado público con tecnología led de alta eficiencia con 150,000 hrs de vida…»*

Versión Pública

Lo anterior, con relación a los artículos 44 fracción II, 45 párrafo segundo, 54 fracción IX, 94 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 4 fracciones I, V, X y XXII, 93, 94, 161 fracciones VI, VIII y XVI, 176, 183, 184, 188 y 192 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que señalan:

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 44. Los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma serán:

…

II. Sobre la base de precio alzado, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse a la contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido; o

…

Artículo 45. Los contratos a precio alzado …

Cuando las condiciones de la obra o del servicio lo requieran, podrán ser objeto de modificaciones en sus partidas y subpartidas, actividades o subactividades, sustituyendo con aquellos conceptos de trabajo, suministros, partidas, subpartidas, actividades o subactividades que sean necesarios, sin que en ningún momento se afecte el monto o el plazo de ejecución, excepción hecha de conceptos y suministros que se den de baja sin que sea necesaria su sustitución por otros, debiendo formalizar mediante acuerdo de voluntades las modificaciones realizadas bajo este supuesto, en el entendido de que dicho instrumento no deberá ser celebrado para cubrir fallas, omisiones o incumplimientos de la contratista.

Artículo 54. Las bases para las licitaciones que emitan los entes públicos convocantes, se pondrán a disposición de los interesados para su conocimiento, consulta y adquisición en sus domicilios o, en su caso, en sus portales electrónicos, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el cierre de la inscripción, y contendrán lo siguiente:
…
IX. La indicación de que las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los participantes, son obligatorias;
…

Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.

Las deficiencias que sean resultado de un proyecto ejecutivo inadecuado, o por falta de definiciones que alteren el proceso o ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ente público contratante.

El ente público contratante podrá repetir contra la contratista que haya realizado el proyecto ejecutivo deficiente.

La contratista será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social.

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

Previamente al inicio de los trabajos, la contratista designará al residente de obra, que será el profesionista que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los trabajos, responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, elaboración y presentación de estimaciones de obra,

Versión Pública

elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, ajustes de costos, así como aquellas que se señalen en el reglamento de esta Ley.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados o facturas en los casos de servicios relacionados con la obra, formuladas bajo la responsabilidad de la contratista, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión del ente público contratante para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo segundo, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de esta Ley.»

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

I. Actividad principal de obra: El conjunto de acciones que deben ser ejecutadas en su totalidad en el periodo y por el monto establecido por el licitador en su propuesta, en congruencia con las bases de licitación y determinadas por las unidades de medida paramétrica general definidas en las propias bases y en el contrato;
…
V. Cédula de avances y pagos programados: La tabla o matriz en la que el contratista de manera calendarizada muestra todas las actividades que le representan un costo y define las cantidades y el importe de trabajos a ejecutar mensualmente, a efecto de reflejar el avance físico y financiero que tendrán los mismos;
…
X. Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;
…
XXII. Supervisor de obra: El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.

Artículo 93. Tratándose de contratos celebrados sobre la base de precio alzado, cuando las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se vayan a realizar lo requieran, el ente público contratante, para efecto de medición y de pago, podrá dividir los trabajos en actividades principales de obra, en cuyo caso la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los mismos.

Versión Pública

Artículo 94. Para la medición y pago de los trabajos, se deberá utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos, los que deberán ser congruentes y coincidentes entre sí.

Artículo 161. Corresponde al supervisor de obra:

…

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

…

VIII. Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;

…

XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

Artículo 176. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Artículo 183. En los contratos a precio alzado, los entes públicos contratantes podrán dividir los trabajos en las actividades principales a que se refiere el siguiente artículo para efectos de medición y de pago, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo requieran. En este caso, la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.

Artículo 184. Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se deberá entender como actividad principal de los trabajos el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitador en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación pública y determinadas por las unidades de medida definidas en la propia convocatoria a la licitación pública y en el contrato.

Las actividades a desarrollar en los contratos a precio alzado, en todos los casos, deberán referirse a acciones generales, debiendo ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución convenido, principalmente en lo que se refiere a la duración, holguras y plazo de inicio y término de cada actividad.

Artículo 188. El desglose de actividades debe permitir la evaluación objetiva de los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme al programa de ejecución convenido, utilización y suministros; esto con el fin de detectar diferencias y analizar posibles alternativas de solución.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el ente público contratante o el contratista detecten diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas que no afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados

Versión Pública

en el contrato, realizarán una revisión a la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

Artículo 192. Para los efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado, …
…
Cuando los trabajos ejecutados resulten de menor alcance, a la cantidad o a los volúmenes contratados, los entes públicos contratantes realizarán descuentos al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza.»

La obra se financió con recursos «*DEUDA 2020 2D BANAMEX»* y el ejercido de los conceptos señalados se realizó conforme a lo siguiente:

Cédula de Avance		Solicitud de Pago		Documento de Devengado		Documentos de pago		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número de autorización	Fecha
09 (NUEVE)	06-sep-20	225799	30-abr-21	1900037807	30-abr-21	3000034079	04-may-21	140483	04-may-21
12 (DOCE)	06-dic-20								

Los porcentajes de cantidades ejecutadas, reflejadas en el resumen de las cédulas de avance y los anexos respectivos (números generadores) de la Sub-Actividad observada fueron autorizados por el supervisor de la obra, designado mediante memorándum número 164/2019 del 06 de diciembre de 2019. La obra está cerrada administrativamente según finiquito del 28 de abril de 2021 y acta de recepción física de los trabajos terminados: Total del 17 de mayo de 2021.

En Acta Circunstanciada Núm. 022 DAIP del 26 de octubre de 2022, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador, de manera conjunta con el Supervisor de la obra.

Mediante Acta Circunstanciada 030 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», manifestando: *«Se dará atención al hallazgo con los argumentos y elementos documentales que se cuenta.»*

Con oficio DAFIP/0193/2023 del 17 de febrero de 2023 la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 030 DAIP señalando:

«Así mismo, con respecto al apartado relativo a la sub – actividades de obra relativo al concepto IV-SMA-MEPSMA5-706 "Suministro y colocación de poste cónico circular de 9.00 metros fabricado con lámina calibre 11 de una sola pieza, con anillo de refuerzo en su base, con placa base de 13mm, marca POLESA (…)"

Al respecto dicha sub – actividad, la misma se encuentra autorizada y ejecutada al 100% con base a que todos los elementos considerados en los planos de proyecto se encuentran debidamente colocados y funcionando, los cuales cuentan con las luminarias a las que hace mención el auditor, luminarias y bases cónicas que fueron verificadas respecto a su ejecución y existencia en Acta Circunstanciada número 022 DAIP de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de octubre de 2022, en la cual quedó asentado en la página 3 de 3 de la inspección física, que se cuenta en obra con 68 postes cónicos en sitios colocados con sus respectivas luminarias, siendo un

Versión Pública

total de 65 postes indicados en el proyecto, es decir, se encuentran instalados físicamente en obra más elementos en sitio de los que fueron autorizados, para lo cual de igual forma se destaca que el equipo auditor dejó asentado en el Acta en comento que los alcances de las subactividades se realizaron de acuerdo a las bases de licitación que son a precio alzado, razón por la cual se adjunta lo correspondiente en el que se acredita la debida ejecución de las sub - actividades determinadas.

De igual forma, no se omite mencionar que atendiendo a la naturaleza del contrato, durante el proceso de obra hubo solicitudes por parte de la empresa contratista hacía la S.I.C.O.M. (se anexa evidencia), para valoración de la autorización de alcances adicionales; para esto la empresa solicitaba, que se tomara en cuenta los alcances presentados dentro de su propuesta económica. Derivado de lo anterior dichas solicitudes se declinaron, toda vez que se le informó a la empresa constructora que la base para cumplimiento y autorización de actividades y subactividades son los alcances delimitados en planos de proyecto autorizado. Todo esto con el fin de preservar y cuidar el recurso del erario público, ya que si bien, el contratista en su propuesta económica presentaba volúmenes menores a los que se ejecutaron en la propuesta económica, los planos de proyecto autorizado mostraban los alcances a realizar desde el proyecto ejecutivo entregado en bases de licitación.

Los volúmenes adicionales de las subactividades que se solicitaron revisar por parte del contratista fueron las siguientes:

Tabla 1. Subactividades con volúmenes adicionales solicitados por contratista para autorización.

Código	Partida	Descripción	Unidad	Volúmen ejecutado	Volúmen presentado en tarjetas de precios	Diferencia de volúmen no autorizado para pago por S.I.C.O.M.	Precio	Importe
IV-SMA-MEPSMA5-003	A01	Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se desperdicia en el banco que elija el contratista. N·CTR·CAR·1·01·003/00	m3	65,746.13	49,661.13	16,085.00	$144.30	$ 2,321,059.43
IV-SMA-MEPSMA5-016	A01	Losa de concreto hidráulico de 22.5 cm de espesor, con juntas de acuerdo a proyecto de modulación de losas, con MR = 45 kg/cm², mezcla de concreto premezclada en planta, revenimiento 12±2 cm, compactado con vibrador de inmersión, acabado	m3	7,968.00	7,331.19	636.81	$3,898.73	$ 2,482,750.78
IV-SMA-MEPSMA5-090	A03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERFIL PTR DE 6" X 4"X1/4" CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 005	kg	40,786.23	1,665.22	39,121.01	$51.39	$ 2,010,290.45
IV-SMA-MEPSMA5-091	A03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERFIL PTR DE 2" X 2" CAL 14 CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 006	kg	10,188.60	3,429.35	6,759.25	$51.39	$ 347,333.88
						IMPORTE (SIN IVA)		$ 7,161,434.54
						IMPORTE (CON IVA)		$ 8,307,264.07

Sin embargo, dicha respuesta a la empresa marcó un precedente dentro del contrato y a su vez en la preservación y cuidado del recurso del erario público, ya que, existieron más subactividades con la misma situación, en la cual, dentro de sus tarjetas presentaron un volumen inferior al realizado, como se muestra en la siguiente tabla:

Versión Pública

Código	Partida	Descripción	Unidad	Volúmen ejecutado	Volúmen presentado en tarjetas de precios	Diferencia de volúmen no autorizado para pago por S.I.C.O.M.	P.U.	Importe
IV-SMA-MEPSMA5-021	A02	Perforación para pilotes de concreto hidráulico reforzado , perforación con ademe metálico o lodos estabilizadores, utilizando equipo rotatorio o de trepano. E.P. 001	m3	8,132.70	7,393.35	739.35	$2,686.47	$ 1,986,242.05
IV-SMA-MEPSMA5-030	A02	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO CON LIMITE ELÁSTICO IGUAL O MAYOR DE FY= 4200 KG/CM² EN MURO DE CONCRETO. N-CTR-CAR-1-02-004/02	kg	20,171.00	18,334.52	1,836.48	$26.96	$ 49,517.80
IV-SMA-MEPSMA5-038	A03	Perforación para pilotes de concreto hidráulico reforzado , perforación con ademe metálico o lodos estabilizadores, utilizando equipo rotatorio o de	m3	2,578.00	2,343.54	234.46	$2,686.47	$ 629,869.90
IV-SMA-MEPSMA5-069	A03	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO CON LIMITE ELÁSTICO IGUAL O MAYOR DE FY= 4200 KG/CM² EN LOSAS. N-CTR-CAR-1-02-004/02	kg	22,476.00	20,432.72	2,043.28	$24.32	$ 49,697.52
IV-SMA-MEPSMA5-083	A03	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO CON LIMITE ELÁSTICO IGUAL O MAYOR DE FY= 4200 KG/CM² EN GUARNICIONES. N-CTR-CAR-1-02-004/02	kg	29,104.00	26,418.18	2,685.82	$24.32	$ 65,325.65
IV-SMA-MEPSMA5-086	A03	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO CON LIMITE ELÁSTICO IGUAL O MAYOR DE FY= 4200 KG/CM² EN DALAS EN MURO. N-CTR-CAR-1-02-004/02	kg	5,320.00	4,836.36	483.64	$24.32	$ 11,763.30
IV-SMA-MEPSMA5-087	A03	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO CON LIMITE ELÁSTICO IGUAL O MAYOR DE FY= 4200 KG/CM² EN DALAS EN PILOTES. N-CTR-CAR-1-02-004/02	kg	21,838.00	19,852.72	1,985.28	$24.32	$ 48,286.82
IV-SMA-MEPSMA5-206	A05	"SEMAFOROS LED PLANOS CON 3 DIVISIONES HORIZONTAL / VERTICAL SEMAFORO VEHICULAR LED COMPUESTO DE TECNOLOGIA MATRICIAL, SENSOR DE LUMINOSIDAD AUTOMATICO.	Pza.	13.00	8.00	5.00	$21,131.73	$ 105,658.66
						IMPORTE (SIN IVA)		$ 2,946,361.70
						IMPORTE (CON IVA)		$ 3,417,779.57

Derivado de lo anterior, se muestra que el importe total correspondiente a volúmenes que la empresa constructora ejecutó sin cobrar fue un monto de $11,725,043.64 (incluye I.V.A.), el cual es el resultado de sumar los importes de la tabla 1 y 2.

Lo anterior se precisa de esa forma, ya que si bien se realizaron ajustes a las actividades o sub actividades atendiendo a los requerimientos necesarios en obra o bien los solicitados por el municipio como entidad operadora, dichos ajustes fueron compensados con el resto de las actividades y sub actividades, siempre cuidando el equilibrio económico del contrato tan es así que en caso de que se hubiera realizado la autorización de subactividades con base al análisis de las tarjetas como se referencia por el auditor en el presente hallazgo, el monto de $11,725,043.64 (once millones setecientos veinticinco mil cuarenta y tres pesos 43/100 m.n.), no se hubiesen generado como economías pues siguiendo el mismo criterio dicha cantidad se le hubiese reconocido al contratista para pago, por lo cual, en el mismo sentido del análisis realizado por el auditor, con la cantidad referida se compensa el importe observado.

Lo anterior, tiene además su sustento en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

> *"Artículo 45. Los contratos a precio alzado o la parte de mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en tiempo o en costo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, excepto cuando exista causa justificada, ocurran circunstancias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cambio de paridad en la moneda y variación en los precios nacionales e internacionales, que justifiquen su modificación.*
> *Cuando las condiciones de la obra o del servicio lo requieran, podrán ser objeto de modificaciones en sus partidas y subpartidas, actividades o subactividades, sustituyendo con aquellos conceptos de trabajo, suministros, partidas, subpartidas, actividades o subactividades que sean necesarios, sin que en ningún momento se afecte el monto o el plazo de ejecución, excepción hecha de conceptos y suministros que se den de baja sin que sea necesaria su sustitución por otros, (…)"»*

Versión Pública

De lo anterior es importante mencionar, en complemento a lo ya mencionado en las notas al pie de la tabla de detalle de la presente observación, que las luminarias cuantificadas durante la inspección física llevada a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en compañía de personal de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad de las que se hacen mención, corresponden a las consideradas en la subactividad *«I-TNPC-MEPSMA5-188 "Suministro y colocación de luminaria urbana para alumbrado público con tecnología led de alta eficiencia con 150,000 hrs de vida…»*.

Así mismo, respecto a la consideración de la cantidad superior de postes instalados respecto a la inicialmente contemplada, así como a los importes que señalan en respuesta como ejecutados por el contratista sin que fueran pagados, si bien como lo indican el artículo 45 de la Ley sustenta el sustituir conceptos de trabajos también lo es que los artículos 96 y 192 del Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato señalan que en su caso se deberá emitir un dictamen en el que se motive la necesidad de la ejecución de los mismos, sin el cual no precederá reconocimiento y trámite de pago. Así como celebrar un convenio en términos del artículo 204 del mismo reglamento, el cual no fue realizado durante el proceso de ejecución de la obra ni previo a la entrega recepción de está.

«Artículo 96. El ente contratante podrá reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obra o servicio celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los mismos, siempre y cuando se trate de trabajos originados por factores ajenos al ente público contratante o al contratista y que resulten necesarios para la operación de la obra o para incrementar la eficacia de la misma siempre que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, el área responsable de los trabajos extraordinarios deberá emitir un dictamen en el que se funde y motive la necesidad de la ejecución de los mismos, sin el cual no precederá reconocimiento y trámite de pago.

Artículo 192. Para los efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado, en los términos del segundo párrafo del artículo 45 de la Ley, los entes públicos, de ser el caso, reprogramarán las actividades principales de los trabajos, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se celebrará un convenio en los términos de los dispuesto en el artículo 204 de este Reglamento, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los trabajos sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos del contratista.

Cuando los trabajos ejecutados resulten de menor alcance, a la cantidad o a los volúmenes contratados, los entes públicos contratantes realizarán descuentos al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza»

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/255/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente observación:

- Oficio DAFIP/0264/2023 del 28 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», a través del cual manifiesta:

  «… En relación a la observación que se atiende, se aclara que la misma no deriva de una omisión en la ejecución de la sub-actividad de referencia o bien de que la misma se hubiese pagado sin estar ejecutada, sino que la observación se desprende del cambio de uno de los elementos que componen dicha sub-actividad, elemento que fue sustituido durante la ejecución de la obra, como en adelante se detalla.

  Es así que, la sub-actividad que nos ocupa se describe de la siguiente forma: "IV-SMA-MEPSMA5-706 Suministro y colocación de poste cónico circular de 9.00 mts. fabricado con lamina calibre 11 de una sola pieza, con anillo de refuerzo en su base, con placa base de 13 mm, marca POLESA o similar aprobado por la dirección de alumbrado público. Incluye: aplicación de pintura en acabado esmalte alquidálico anticorrosivo Comex 100 (pedir muestra del color a alumbrado público), a dos manos o similar aprobada por la Dirección de Alumbrado Público, preparación y limpieza de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, E.P. 458".

  Como se puede apreciar, de la literalidad de la descripción de la sub-actividad, no se desprende el elemento observado relativo a luminarias coloniales, por lo que, al detectarse la imposibilidad en la ejecución de dicho elemento, no fue posible por esa razón dar de baja la sub-actividad que nos ocupa, ya que la misma se ejecutó respecto a su descripción en la cual no se contiene el elemento cuya ejecución no fue posible, ya que éste último solo formó parte de las tarjetas de análisis de la propuesta de la contratista.

  Por lo que, al determinarse la imposibilidad de ejecutar dicho elemento (luminaria colonial) y una vez analizada la no procedencia de dar de baja por esa razón la sub-actividad en a [sic] que se encontraba contenida como insumo de acuerdo a tarjetas de análisis de la propuesta de la contratista, es que tal elemento, fue sustituido en su ejecución por las siguientes sub-actividades:

IV-SMA-MEPSMA5-090	A03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL PTR DE 6" X 4"X1/4" CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 005
IV-SMA-MEPSMA5-091	A03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL PTR DE 2" X 2" CAL 14 CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 006

Versión Pública

Sub-actividades, que de acuerdo a tabla que a continuación se integra, fueron ejecutadas de acuerdo a las volumetrías y cantidades contenidas y descrita en las tablas de los planos de proyecto autorizado, cantidades ejecutadas mayores a las cobradas en sus tarjetas de análisis de cada sub-actividad:

Código	Partida	Descripción	Unidad	Volúmen ejecutado	Volúmen presentado en tarjetas de precios	Diferencia de volúmen no autorizado para pago por S.I.C.O.M.	Precio	Importe
IV-SMA-MEPSMA5-003	A01	Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se desperdicia en el banco que elija el contratista. N-CTR-CAR-1-01-003/00	m3	65,746.13	49,661.13	16,085.00	$144.30	$ 2,321,059.43
IV-SMA-MEPSMA5-016	A01	Losa de concreto hidráulico de 22.5 cm de espesor, con juntas de acuerdo a proyecto de modulación de losas, con MR = 45 kg/cm², mezcla de concreto premezclada en planta, revenimiento 12±2 cm, compactado con vibrador de inmersión, acabado	m3	7,968.00	7,331.19	636.81	$3,898.73	$ 2,482,750.78
IV-SMA-MEPSMA5-090	A03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERFIL PTR DE 6" X 4"X1/4" CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 005	kg	40,786.23	1,665.22	39,121.01	$51.39	$ 2,010,290.45
IV-SMA-MEPSMA5-091	A03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERFIL PTR DE 2" X 2" CAL 14 CON ACABADO ANTICORROSIVO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU DEBIDA CONSTRUCCIÓN E.P. 006	kg	10,188.60	3,429.35	6,759.25	$51.39	$ 347,333.88
						IMPORTE (SIN IVA)		$ 7,161,434.54
						IMPORTE (CON IVA)		$ 8,307,264.07

Ahora, a efecto de acreditar la ejecución de las sub-actividades señaladas con cuya ejecución se sustituyó la relativa al elemento observado, se integra Detalle de Estructura de soporte de acuerdo al plano "Acabado Arquitectónico Muros en Paso Deprimido" y "Acabado Arquitectónico Detalles", del cual, se puede apreciar que por lo que hace a estás sub-actividades la empresa contratista presentó en su propuesta económica las siguientes cantidades:

CANTIDADES

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
PERFIL PTR DE 6" X 4" X 1/4"	ml	1,665.22
PERFIL PTR DE 2"X2" CAL 14.	ml	3,429.35

Sin embargo, la unidad de análisis dentro de esa propuesta económica fue en kg., considerando los kg utilizados, de acuerdo a los planos de proyecto, 1605.22 ml de ptr de 6x4x1/4" equivalen a 40,786.23 kg (ya que el peso de dicho PTR es de 24.493 kg por ml), teniendo una diferencia de 39,121.01 kg; así mismo 3,429.35 ml de ptr de 2x2" cal. 14 equivalen a 10,188.66 kg (ya que el peso de dicho PTR es de 2.971 kg por ml), teniendo una diferencia de 6759.25 kg, por lo que, atendiendo a lo descrito es que el elemento observado considerado por la contratista en sus tarjetas de análisis cuya ejecución no fue posible, fue sustituido en su ejecución por las sub-actividades que nos ocupan, las cuales, aunado a lo anterior, se acredita su ejecución con reporte fotográfico en presentación adjunta que contiene evidencia de los trabajos descritos en estas dos sub-actividades.

Con base en las evidencias que se adjuntan se solicita se tenga a esta Secretaría por aportando elementos suficientes y adecuados, sean considerados y valorados los argumentos emitidos en la presente respuesta, así como documental soporte aportada sean considerados para aclarar, atender y justificar la observación determinada.

Por lo que, en virtud de la documental anexa, así como de los argumentos vertidos en la presente respuesta, se solicita se tenga a bien hacer llegar la misma al ente auditor, a fin de que con las evidencias aquí aportadas se tenga a bien dar por atendida la observación que nos ocupa.»

- Detalle de estructura de soporte de acuerdo al plano *«"Acabado Arquitectónico Muros en Paso Deprimido" y "Acabado Arquitectónico Detalles*"», incluyendo el cálculo de las cantidades en kg realmente utilizadas de los

Versión Pública

perfiles PTR de 6” x 4” x 1/4” y PTR de 2” x 2” cal. 14 para la ejecución de los trabajos; así como evidencia fotográfica de la ejecución de las sub-actividades IV-SMA-MEPSMA5-090 y IV-SMA-MEPSMA5-091.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

La Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» argumenta la imposibilidad de dar de baja la sub-actividad observada, aún y cuando en la integración de la tarjeta de análisis presentada dentro de la propuesta del contratista se incluye el elemento de luminaria colonial, no así en la descripción de la sub-actividad, además de que el elemento de poste cónico circular incluido también en la integración de la tarjeta de análisis, si fue ejecutado conforme a planos de proyecto autorizado.

Aunado a lo anterior es necesario señalar que durante la ejecución de la obra era posible realizar a la sub-actividad observada la baja de manera porcentual tal como lo realizaron en el convenio de reprogramación con algunas sub-actividades, que conforme a planos no se realizaron en su totalidad; al darse cuenta la supervisión de la inclusión en la tarjeta de análisis de un elemento que no tiene relación con los alcances de la sub-actividad observada, realizando la baja correspondiente.

No obstante presenta evidencia con la que se acredita la ejecución de las sub-actividades *«IV-SMA-MEPSMA5-090 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL PTR DE 6" X 4"X1/4" CON ACABADO ANTICORROSIVO…»* y *«IV-SMA-MEPSMA5-091 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL PTR DE 2" X 2" CAL 14 CON ACABADO ANTICORROSIVO...»* en cantidades mayores a las consideradas en sus tarjetas de análisis, lo cual fue corroborado con el reporte fotográfico y el cálculo proporcionados, por lo que sustituyen el hecho de no haber podido dar de baja la sub-actividad observada; con lo que se aporta evidencia de que dichas cantidades de las sub-activiades fueron ejecutadas y no pagadas, y de la revisión del expediente se corrobora, que no fueron compensados o deducidos en cédulas de avance ni en finiquito, acreditando con esto la **recuperación** del importe observado de $788,684.94.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 013. Cantidades de obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0023. (SICOM)

Rubro: 1.2.3 «Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso» **Cuenta:** 1235561500 «Construcción de Vías de Comunicación»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas se observa que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», autorizó cantidades en dos sub actividades de obra, cuyos trabajos ya se encontraban incluidos dentro de otras dos sub actividades, referente a la obra: Distribuidor Vial en la Intersección de 4to. Cinturón Vial - Blvd. Villas de Irapuato.

Versión Pública

La obra fue ejecutada al amparo del contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0023, del 02 de abril del 2020, por VISE, S.A. de C.V. El importe de las cantidades de las subactividades observadas asciende a $747,617.94.

El detalle se muestra a continuación:

Cédulas de avance	Descripción	Precio Unitario	Unidad	Cantidad			Importe
				Autorizada	Auditoría	Diferencia	
	8. REUBICACIÓN DE LINEAS DE CFE. ACTIVIDAD						
15	**IV-CDVIBV4CV1E-108** Gestiones ante CFE para ejecutar la obra de media tensión. Incluye: Pago por libranzas, tramites y entrega**.**	$ 117,564.54	SUB ACTIVIDAD	1.00	0.00	1.00	$ 117,564.54
15	**IV-CDVIBV4CV1E-109** Gestiones ante CFE para ejecutar la obra de alta tensión. Incluye: Pago por libranzas, tramites y entrega**.**	526,933.68	SUB ACTIVIDAD	1.00	0.00	1.00	526,933.68
						Subtotal	**$ 644,498.22**
						IVA	**103,119.72**
						Total	**$ 747,617.94**

Dentro de las subactividades contratadas y autorizadas en la obra se encuentran también las siguientes:

IV-CDVIBV4CV1E-101 <<*Reubicación de linea (red de media tensión) de CFE de acuerdo a planos autorizados por la dependencia incluye: elaboración de planos firmados por perito responsable y autorizados,* ***tramites de gestion ante C.F.E*** *con la documentacion correspondiente(actas, plano de proyecto definitivo, inventario, etc),* ***pagos a C.F.E por libranzas, tramite y entregra de linea de media tension,*** *meteriales, Maquinaria, herramienta y consumibles de acuerdo a los procedimientos indicados en la Norma de Distribución de la CFE., y todo lo necesario de acuerdo a lo solicitado en plano autorizado para su correcta ejecucion, por unidad de volumen ejecutado de acuerdo a planos proyecto autorizados. E.P.>> [SIC]*

IV-CDVIBV4CV1E-104 <<*Reubicacion de linea (red de alta tensión) de CFE de acuerdo a planos autorizados por la dependencia incluye: elaboracion de planos firmados por perito responsable y autorizados,* ***tramites de gestion ante C.F.E*** *con la documentacion correspondiente(actas, plano de proyecto definitivo, inventario, etc),* ***pagos a C.F.E por libranzas, tramite y entregra de linea de alta tension****, meteriales, Maquinaria, herramienta, Pruebas y conexión de cable de energia XLPE, 115 kV, 750 kcm y consumibles de acuerdo a los procedimientos indicados en la Norma de Distribución de la CFE., conexión y puesta en operación normal de la línea de alta tensión y todo lo necesario de acuerdo a lo solicitado en plano autorizado para su correcta ejecución, por unidad de volumen ejecutado de acuerdo a planos proyecto autorizados.>> [SIC]*

Con lo anterior, se visualiza que la descripción (integración) de dichas subactividades incluye los **trámites de gestión ante C.F.E. y los pagos a C.F.E por libranzas, trámite y entrega de líneas,** tanto de alta como de media tensión; mismos que fueron autorizados en las subactividades observadas.

Lo anterior, con relación a los artículos 44 fracción II, 45, 94 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 4 fracciones X, XII y XXII, 93, 95, 161 fracciones VIII y XVI, 176, 183, 184, 189 y 192 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que señalan:

Versión Pública

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 44. Los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma serán:
…
II. Sobre la base de precio alzado, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse a la contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido; o
…

Artículo 45. Los contratos a precio alzado o la parte de mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en tiempo o en costo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, excepto cuando exista causa justificada, ocurran circunstancias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cambio de paridad en la moneda y variación en los precios nacionales e internacionales, que justifiquen su modificación.

Cuando las condiciones de la obra o del servicio lo requieran, podrán ser objeto de modificaciones en sus partidas y subpartidas, actividades o subactividades, sustituyendo con aquellos conceptos de trabajo, suministros, partidas, subpartidas, actividades o subactividades que sean necesarios, sin que en ningún momento se afecte el monto o el plazo de ejecución, excepción hecha de conceptos y suministros que se den de baja sin que sea necesaria su sustitución por otros, debiendo formalizar mediante acuerdo de voluntades las modificaciones realizadas bajo este supuesto, en el entendido de que dicho instrumento no deberá ser celebrado para cubrir fallas, omisiones o incumplimientos de la contratista.

Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.

Las deficiencias que sean resultado de un proyecto ejecutivo inadecuado, o por falta de definiciones que alteren el proceso o ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ente público contratante.

El ente público contratante podrá repetir contra la contratista que haya realizado el proyecto ejecutivo deficiente.

La contratista será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social.

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

Versión Pública

Previamente al inicio de los trabajos, la contratista designará al residente de obra, que será el profesionista que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los trabajos, responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, elaboración y presentación de estimaciones de obra, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, ajustes de costos, así como aquellas que se señalen en el reglamento de esta Ley.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados o facturas en los casos de servicios relacionados con la obra, formuladas bajo la responsabilidad de la contratista, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión del ente público contratante para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo segundo, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de esta Ley.»

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

…

X. Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

…

XII. Números generadores: El documento que contiene la cuantificación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, a partir de la medición e información a detalle, operaciones y cálculos aritméticos;

…

XXII. Supervisor de obra: El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.

Artículo 93. Tratándose de contratos celebrados sobre la base de precio alzado, cuando las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se vayan a realizar lo requieran, el ente público contratante, para efecto de medición y de pago, podrá dividir los trabajos en actividades principales de obra, en cuyo caso la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los mismos.

Versión Pública

Artículo 95. El desglose de actividades deberá elaborarse de forma tal, que permita evaluar objetivamente los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros, con el fin de detectar desviaciones y señalar, en su caso, alternativas de solución.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se detecten desviaciones que afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados en el contrato, se podrá realizar una revisión a la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

La adopción de medidas correctivas no implica la modificación de la naturaleza del contrato.

En el programa de ejecución convenido, el contratista deberá desglosar las actividades principales de los trabajos a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras, la fecha de inicio y terminación de la obra o servicio de que se trate, así como la duración de cada actividad.

Artículo 161. Corresponde al supervisor de obra:
…
VIII. Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;
…
XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

Artículo 176. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Artículo 183. En los contratos a precio alzado, los entes públicos contratantes podrán dividir los trabajos en las actividades principales a que se refiere el siguiente artículo para efectos de medición y de pago, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo requieran. En este caso, la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.

Concepto de actividad principal de los trabajos Artículo 184. Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se deberá entender como actividad principal de los trabajos el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitador en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación pública y determinadas por las unidades de medida definidas en la propia convocatoria a la licitación pública y en el contrato.

Las actividades a desarrollar en los contratos a precio alzado, en todos los casos, deberán referirse a acciones generales, debiendo ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución convenido, principalmente en lo que se refiere a la duración, holguras y plazo de inicio y término de cada actividad.

Versión Pública

Artículo 189. Los entes públicos deberán establecer en el contrato a precio alzado los mecanismos necesarios para vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos, a efecto de que los contratistas cumplan con lo estipulado en el contrato, principalmente en lo que se refiere, entre otros, a los aspectos siguientes:

I. Calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente;

II. Proyectos de ingeniería y arquitectura;

III. Especificaciones generales y particulares de construcción;

IV. Programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria, y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente;

V. Relación del equipo de construcción;

VI. Procedimiento constructivo, y

VII. Presupuesto de obra.

Tratándose de servicios contratados a precio alzado resultarán aplicables, en lo procedente, las disposiciones anteriores.

Artículo 192. (…)

Cuando los trabajos ejecutados resulten de menor alcance, a la cantidad o a los volúmenes contratados, los entes públicos contratantes realizarán descuentos al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza.»

La obra se financió con recursos «*FEIEF ESTATAL*» y el ejercido de los conceptos señalados se realizó conforme a lo siguiente:

Cédula de avance		Solicitud de Pago		Documento de Devengado		Documentos de pago		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Folio de firma	Fecha
15	22-jun-21	226700	30-ago-21	1900089646	30-ago-21	3000075465	02-sep-21	3956651008	02-sep-21

Los generadores de las sub actividades observadas fueron autorizadas por el supervisor de la obra designado mediante memorándum núm. 023/2020 del 04 de marzo del 2020. La obra está cerrada administrativamente según finiquito del 23 de agosto del 2021 y acta de recepción física de trabajos terminados del 07 de septiembre de 2021.

En Acta Circunstanciada Núm. 012 DAIP del 20 de octubre de 2022, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador, de manera conjunta con el supervisor de la obra.

Versión Pública

Mediante Acta Circunstanciada 030 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», manifestando: *«Se dará atención al hallazgo con los argumentos y elementos documentales que se cuenta.»*

Con oficio DAFIP/0193/2023 del 17 de febrero de 2023 la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 030 DAIP señalando:

«En relación al hallazgo determinado se señala que la obra en mención, inicio bajo la supervisión de obra a través de la Coordinación de Estructuras adscrita a esta Secretaría, la cual concluyo [sic] *con fecha 16 de junio de 2022, siendo que con posterioridad se iniciaron los trabajos de supervisión externa del Distribuidor Vial en la Intersección del 4to. Cinturón Vial – Blvd. Villas de Irapuato, con número de contrato SICOM/RE/LS/PU/DEC/SERV/OP/2020-0060, siendo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato señalado, el hallazgo detectado se encuentra dentro del periodo de ejecución del servicio, razón por la cual se solicitó a la empresa contratista denominada Sistemas de Ingeniería y Procesos, S.A. de C.V., mediante oficio DEC-065/2023 atención inmediata para su respectiva aclaración del importe de las cantidades de las subactividades observadas, para su atención inmediata, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula décima tercera y cláusula décima quinta inciso E y H del contrato referido.*

Respecto de lo cual, la supervisión externa en respuesta dada a lo señalado menciona lo siguiente:

> *"Se informa que de acuerdo al artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relacionado a la Supervisión realizada por Contrato, se menciona que tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que un supervisor designado por la dependencia contratante. Contestando en su tercer párrafo del oficio "Sin embargo y en apoyo a la SICOM, le mencionamos que, las actividades y sub-actividades fueron validadas respecto la formalidad y presentación de información requerida a la Contratista de obra. Puntualizando que, la tramitología requerida por la C.F.E para las gestiones, trámites, supervisión, libranzas, etc...,en la cual un concepto se utilizó para la ejecución de la Reubicación y desmantelamiento de la red de alta y media tensión y el otro, para Gestión de la autorización de ejecución de la Obra de conexión a las redes de alta y media tensión..." razón por la cual a través de este dio se anexan los generadores de los actividades N-CDVIBV4CV1E-108 y N-CDVI BV4CV1E-109, corresponden a la cédula número15, correspondiente al periodo del mes de mayo del 2021 cedula revisada dentro del periodo contractual de la supervisión externa y que de acuerdo a la fecha de inicio de su contrato del 16 de junio del 2020 , todas las autorizaciones estuvieron a cargo de su representada."* [sic]

Como se puede desprender de lo referido por la supervisión externa, así como se desprende de los generadores que se adjunta a la presente repuesta [sic], de los mismos se destaca que efectivamente se trata de dos conceptos distintos y que para cada uno de ellos se requirió un trámite diverso ya que una se trata de reubicación y desmantelamiento de la línea de media y alta y el otro versó sobre la gestión para la conexión a las líneas de media y alta.

En virtud de lo cual, se integra evidencia documental de los generadores referidos por la supervisión externa y con los cuales se acredita la debida ejecución y pago de las sub-actividades referidas.»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Versión Pública

- Oficio DEC-065/2023 del 13 de febrero de 2023 emitido por el Director de Estructuras y Conservación de la «SICOM» y dirigido al representante legal de la empresa Sistema de Ingeniería y Procesos, S.A. de C.V. en calidad de supervisión externa.
- Oficio DEC-067/2023 del 15 de febrero de 2023 emitido por el Director de Estructuras y Conservación de la «SICOM» y dirigido a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM».
- Oficio SIPRO/027/2023 del 14 de febrero de 2023 mediante el cual el representante legal de la empresa Sistema de Ingeniería y Procesos, S.A. de C.V. señala:
  «Sin embargo y en apoyo a la SICOM, le mencionamos que, las actividades y sub-actividades fueron validadas respetando la formalidad y presentación de información requerida a la Contratista de obra. Puntualizando que, la tramitología requerida por la C.F.E. para las gestiones, trámites, supervisión, libranzas, etc…, fueron ejecutadas de acuerdo a la información provista por la CONTRATANTE, en la cual un concepto se utilizó para la ejecución de la Reubicación y Desmantelamiento de la red de alta y media tensión existente y el otro, para Gestión de la autorización de ejecución de la Obra de conexión a las redes de alta y media tensión pertenecientes a la instancia federal ya citada. Cabe señalar que los conceptos en su oficio ahí citados "IV-CDVIBV4CV1E-101" y "IV-CDVIBV4CV1E-104", [sic] *ya habían sido validados y pagados en una parcialidad por la SICOM, previo al inicio de nuestro Contrato.»*
- Anexo 27 y anexo 28 de las actividades IV-CDVIBV4CV1E-108 y IV-CDVI BV4CV1E-109, de la cédula de avance número 15 del 22 de junio de 2021, correspondiente al periodo del 01 al 26 de mayo de 2021.
- Factura D000-312615 del 03 de febrero de 2021 por un monto de $3,111.83 con descripción "OTROS INGRESOS_106 LIBRANZA SOL. 123/21", emitida por la CFE.
- Factura electrónica con folio 3465 del 17 de septiembre de 2020 por un monto de $332,465.44 con descripción "PRIMER ÚNICO CONVENIO DE SERVICIOS CV/GRT CEN/SMyPS-SERV-020/2020" emitida por CFE Transmisión.
- Contrato de servicios de supervisión externa relacionadas con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. SICOM/RE/LS/PU/DEC/SERV/OP/2020-0060 del 23 de mayo de 2020.

La documentación que proporcionan como respuesta al Acta Circunstanciada 030 DAIP, ya había sido considerada como parte del expediente unitario proporcionado, además de que no es posible identificar a que corresponde cada pago, pues dentro de la descripción de las facturas presentadas no viene especificado.

Es importante señalar que únicamente presentan 2 facturas de pago, aún y cuando en su respuesta manifiestan: «… *la tramitología requerida por la C.F.E para las gestiones, trámites, supervisión, libranzas, etc..., en la cual* ***un concepto se utilizó para la ejecución de la Reubicación y desmantelamiento de la red de alta y media tensión y el otro, para Gestión de la autorización de ejecución de la Obra de conexión a las redes de alta y media tensión****..."*

No obstante, lo anterior continúa sin justificarse o acreditarse el haber autorizado para pago trabajos que ya se encontraban incluidos dentro de otras dos sub actividades.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/244/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente observación:

- Oficio DAFIP/244/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», a través del cual manifiesta:

  «En relación a la observación determinada se solicitó a la empresa encargada de la supervisión externa la atención inmediata para su respectiva aclaración del importe de las cantidades de las subactividades observadas, …
  …
  Al respecto, le informo que dentro de las consideraciones tomadas por parte de la empresa contratista al elaborar la propuesta económica con base en el catálogo de conceptos, se eliminó lo relativo a pagos a C.F.E por libranzas, considerado dentro de las actividades IV-CDVIBV4CV1E-101, IV-CDVIBV4CV1E-104; situación que es identificable en los programas de obra entregados en la propuesta de concurso, concretamente en el Anexo E-4 D denominado "Programa de materiales y equipos e instalación permanente", dentro del cual se relacionan y programan los materiales y equipos e insumos participantes en cada actividad, y en el cual en ninguno de ellos se encuentra la consideración por el pago de concepto de libranzas o acto relacionado con gestiones ante CFE; ya que precisamente se incluyen para media y alta tensión en los conceptos IV-CDVIBV4CVIE-108 y CDVIBV4CVIE-109, respectivamente, y así evitar el que se encontrara duplicada la gestión de pago de libranzas para media y alta tensión, situación que se puede observar dentro del programa antes referido.

  En virtud de lo cual, se integra evidencia documental de los generadores referidos por la supervisión externa y con los cuales se acredita la debida ejecución y pago de las sub-actividades referidas.»

- Anexo 27 y 28 de la cédula de avance 15 (quince) del 22 de junio de 2021, en los que se señalan los porcentajes de avance a cobrar de las subactividades IV-CDVIBV4CV1E-108 y IV-CDVI BV4CV1E-109, así como las facturas de los pagos realizados a CFE de las gestiones correspondientes.
- Extracto del Anexo E-4D correspondiente al Programa de materiales y equipos de instalación permanente presentado dentro de la propuesta económica, en donde se señala lo relacionado con las subactividades IV-CDVIBV4CV1E-101, IV-CDVIBV4CV1E-104, IV-CDVIBV4CV1E-108 y IV-CDVIBV4CV1E-109.
- Oficio GACO/OBRA/2023-034 del 24 de febrero de 2023 mediante el cual el Superintendente de Obra de VISE, S.A. de C.V. señala:

  «… el catálogo del concurso fue proporcionado por la contratante sin que de parte del contratista exista posibilidad alguna de modificación en la redacción de cada uno de los precios o actividades…

  Es por lo expuesto que esta empresa a efecto de evitar precisamente el duplicar acciones contempladas en la redacción de la que es imposible hacer corrección alguna sin violentar el formato institucional, que al elaborar nuestra oferta económica, eliminamos esta consideración en las actividades ***CDVIBV4CV1E-101, IV-CDVIBV4CV1E-104****; situación que es inmediatamente identificable en los programas de obra entregados en*

Versión Pública

nuestra propuesta de concurso, concretamente en el ***Anexo E-4 D denominado PROGRAMA DE MAERIALES [sic] Y EQUIPOS E INSTALACIÓN PERMANENTE****, …»*

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

La Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» envía documentación y emite argumentos con los que se puede acreditar que las gestiones ante CFE involucradas dentro de las subactividades IV-CDVIBV4CV1E-108 y IV-CDVIBV4CV1E-109 fueron únicamente autorizadas dentro de estas subactividades y no dentro de las subactividades CDVIBV4CV1E-101 y IV-CDVIBV4CV1E-104, lo cual se verificó en el documento Anexo E-4 D denominado PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS E INSTALACIÓN PERMANENTE, en las subactividades de reubicación de líneas, en donde en la redacción se incluyó las gestiones ante CFE, sin embargo, en la integración no fueron consideradas para pago por la empresa participante, considerándose con esto aclarado el importe observado de $747,617.94.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **Solventada**.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Observación Núm. 014. Comprobación de apoyos económicos.

Rubro: 5.2.4 «Ayudas Sociales» **Cuenta:** 5243445000 «Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en adelante «CODE», autorizó la comprobación de diversas erogaciones por concepto de apoyos económicos con recibos simples e identificaciones oficiales, aun cuando, acorde a lo establecido en los convenios suscritos, correspondía efectuarla mediante recibos fiscales.

La comprobación se realizó por dos asociaciones civiles, el detalle de los apoyos económicos otorgados y su documentación comprobatoria, se muestra en el **Anexo_Paraestatal_01_CODE.**

Lo anterior, con relación a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como las cláusulas segunda y cuarta de los convenios de colaboración y apoyo económico, suscritos con las asociaciones, que citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.»

Versión Pública

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.»

«Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

Cláusula segunda y cuarta de los convenios de colaboración y apoyo económico

«Segunda: Que «La Asociación» se compromete a utilizar el recurso económico …»

«Cuarta: «La Asociación» para la comprobación del apoyo económico otorgado, se obliga a presentar a «CODE Guanajuato» las documentales siguientes: Recibo fiscal de «La Asociación», así como los recibos fiscales o facturas de los gastos descritos en la cláusula segunda.».

Con oficios CEP/PECP21/CODE_002 y CEP/PECP21/CODE_006 del 17 de octubre de 2022 y 11 de noviembre de 2022 respectivamente, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, aclarar el motivo por el cual el beneficiario no comprobó el apoyo económico con recibos fiscales o facturas, así como si se solicitó al beneficiario dicha comprobación, acorde a la cláusula cuarta de los convenios. Con oficio CSF/1190/2022 del 24 de octubre de 2022, el fiscalizado en respuesta al requerimiento CEP/PECP21/CODE_002, manifestó:

De los convenios suscritos con Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.

«Se adjunta al presente copia impresa del oficio DFA/0307/2022, suscrito por el Director de Finanzas y Administración de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, mediante el cual mencionan que los beneficiarios no cuentan con registro fiscal, por lo cual la asociación entregó la comprobación a través del documento (recibo simple) avalado por la asociación por los servicio prestados, ya que las actividades que realizan son de logística y registro técnico, así como de mecánica de manera eventual, ya que estos trabajos no requieren de una formación profesional.»

Respecto de la solicitud efectuada al beneficiario para la comprobación de los recursos, citó: *«… la comprobación de los recursos erogados se le solicitan vía telefónica, que debía ser comprobado con facturas o recibos fiscales*

Versión Pública

como lo marca el convenio, para lo cual la asociación nos comentó que, por ser trabajos eventuales, ese recibo simple era suficiente para comprobar el gasto, mismo que adjuntaban la identificación para respaldar el gasto.»

Del convenio CODE GUANAJUATO/AJ/0698/21 suscrito con la Asociación de Natación de Guanajuato, A.C., manifestó:

«Se adjunta al presente copia impresa del oficio DFA/0307/2022, …, mediante el cual menciona que la Dirección de Deporte de la CODE Guanajuato, unidad administrativa responsable del seguimiento de comprobaciones de apoyos deportivos informa que la Asociación Deportiva comentó que debido a la Pandemia del COVID-19, no se tenía certeza de celebrarse los eventos clasificatorios; motivo por el cual fue muy apresurada la convocatoria, mencionando que cada equipo asistió por su propia cuenta, por lo que la Asociación les otorgó el apoyo para cubrir sus gastos de participación en el evento y poder obtener su clasificación para participar en los Juegos Nacionales CONADE 2021, motivo por el cual la comprobación fue a través de recibo simple avalado con el INE para su asistencia a dicho evento.»

Respecto de la solicitud efectuada al beneficiario para la comprobación de los recursos, citó: *«… la comprobación fue solicitada vía telefónica por personal adscrito a la Dirección de Deporte, sin embargo el presidente de la Asociación informó lo mencionado en el inciso a), lo cual se puede verificar con cada uno de los deportistas beneficiarios.»*

Con oficio CSF/1327/2022 del 29 de noviembre de 2022, el fiscalizado en respuesta al requerimiento CEP/PECP21/CODE_006, señaló: *«… adjunto al presente* ***una (1) Universal Serial Bus (USB)*** *simple con contenido digital, integrada tal cual se detalla a continuación del presente párrafo, en dicho dispositivo se integra información y la documental pertinente para contribuir a realizar trabajos de revisión…*

	Número de Requerimiento	Oficio de Respuesta	Emitido	Signado por	Anexo	Dispositivo de Almacenamiento
…	…	…	COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (CODE)	Director de Finanzas y Administración CODE	…	Una (1) Universal Serial Bus (USB) simple de 16 GB
2	CEP/PECP21/CODE_006	DFA/0354/2022			**B**	
…	…	…			…	

Es importante mencionar que la información y documental tendiente a dar atención a cada uno de los requerimientos se encuentran descritos en los anexos "A, B y C", adjuntos al presente.»

En el oficio número DFA/0354/2022, referido en la tabla antes descrita, el Director de Finanzas y Administración de «CODE» y en relación a los apoyos económicos otorgados a las asociaciones Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C. y Promotora de Deportes y Espectáculos ADEMEBA de Guanajuato, A.C., manifestó:

«Respecto a los dos puntos anteriores, sobre la comprobación de los recursos cubiertos por la asociación se le solicitaron vía telefónica y por correo electrónico (se anexa evidencia del correo enviado) indicando que el gasto debía ser comprobado con facturas o recibos fiscales como lo marca el convenio, para lo cual estamos en espera de la respuesta de la Asociación para su aclaración…»

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio DFA/079/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Finanzas y

Versión Pública

Administración de «CODE», en el que manifestó: *«Con referencia al tema de comprobación de apoyos los recibos simples muchos de estos recibos son de gente eventual de personas que otorgan un servicio con aprendizaje empírico tal y como es el caso de un mecánico o un técnico, un árbitro o un juez, este tipo de trabajos es muy operativo en campo, por lo que muchas de estas personas no cuentan con un recibo fiscal.*

Como parte de las acciones con referencia a estos temas de las comprobaciones, ya se plasmó en las ROP 2023 del Programa Nacional Gto. los métodos de comprobación validando dichos recibos. Anexo 4. Reglas de Operación.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que los beneficiarios no acreditaron la comprobación de los apoyos económicos mediante recibos fiscales o facturas, en relación a los gastos realizados según la cláusula segunda de los convenios suscritos, señalando el fiscalizado, que para la comprobación se optó por el recibo simple avalado con una identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), ya que por ser trabajos eventuales y operativos en campo, ese recibo simple era suficiente para comprobar el gasto, además de que dichas personas no cuentan con un recibo fiscal, sin embargo, dichos documentos no tienen el carácter de comprobante fiscal.

Por otro lado, si bien el fiscalizado menciona que para las Reglas de Operación del Programa Q0339 Nacional Gto., para el ejercicio fiscal de 2023, los métodos de comprobación para este tipo de apoyos se avalan con un recibo simple e identificación oficial, lo cierto es que para el periodo sujeto a revisión, la comprobación era a través de recibos fiscales.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0247/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio DFA/088/2023 del 03 de marzo, suscrito por el Director de Finanzas y Administración de «CODE», en el que manifestó:

«… Con referencia al tema de comprobación de apoyos con los recibos simples, se le solicitó al representante de la Asociación de ciclismo nos justificara la emisión de estos, por lo que nos respondió que muchos de estos recibos son de gente eventual, de personas que otorgan un servicio con aprendizaje empírico tal y como es el caso de un mecánico o un técnico, este tipo de trabajos es muy operativo de campo, Así como diferentes gastos que puedan generar la realización de los eventos, por lo que muchas de estas personas no cuentan con un recibo fiscal. Así mismo que en competencias ya de alto rendimiento tienen necesidades extraordinarias y requerimientos (anexos técnicos por disciplina, que marca CONADE) que están fuera de nuestro alcance, pero que es indispensable el apoyo de estas personas, para los buenos resultados en las competencias (sic)*.*

Anexo 1, Ciclismo

- *Oficios de requerimientos a la Asociación y sus respectivas respuestas*
- *Convocatoria Nacional 2021 y 2022*
- *Anexos técnicos 2021 y 2022*

Versión Pública

- *Cedulas de inscripción a los nacionales*

De las solicitudes de aclaración por parte de la Coordinación de seguimiento a la Fiscalización, sobre información entregada del del (sic) *Requerimiento de Información número CEP/PECP21/CODE_002 y CEP/PECP21/CODE_006, con respecto a los convenios suscritos con la Asociación de Natación de Guanajuato, A.C.*

Con referencia al tema de comprobación de apoyos los recibos simples se le solicito al representante de la Asociación nos justificara el por qué la comprobación fue realizada con los recibos simples, por lo que nos responde que, en el año 2021, donde, todavía la pandemia COVID-19, era incierta y dependíamos de las convocatorias y anexos técnicos de la CONADE y de la Federación Mexicana de Natación. Motivo por lo que, con la premura, cada equipo asistió por su propia cuenta y la asociación otorgo el apoyo para que cubrieran los gastos, abalando el recibo con su respectiva INE. Así mismo la Asociación nos indica que se puede verificar que si se les entrego el recurso con cada uno de los beneficiarios (sic).

Anexo 2, Natación Aguas (sic) *abiertas*

- *Oficios de requerimiento a la Asociación y su respectiva respuesta.*
- *Convocatoria Nacional 2021*
- *Anexos técnicos 2021*
- *Cedulas de inscripción a los nacionales*

De las solicitudes de aclaración por parte de la Coordinación de seguimiento a la Fiscalización, sobre información entregada del del (sic) *Requerimiento de Información número CEP/PECP21/CODE_002 y CEP/PECP21/CODE_006, con respecto al convenio suscrito con Promotora de Deportes y Espectáculos ADEMEBA de Guanajuato, A.C.*

Con referencia al tema de comprobación de apoyos los recibos simples, se le solicito al representante de la Asociación nos justificara la emisión de estos, por lo que nos responde que muchos de estos recibos son de gente eventual de personas que otorgan un servicio con aprendizaje de oficio como es el caso de un árbitro o un juez, este tipo de trabajos es muy operativo de campo, y estas personas no cuentan con un recibo fiscal. Así mismo que en competencias se rigen por diferentes etapas, convocatorias y anexos técnicos por disciplina, que marca CONADE y que son indispensable el apoyo de estas personas, para los buenos resultados en las competencias (sic).

Anexo 3, Baloncesto

- *Convocatoria Etapa Estatal 2022*
- *Convocatoria Nacional 2022*
- *Anexos técnicos 2022*
- *Cedulas de inscripción a los nacionales*

Como parte de las acciones con referencia a estos temas de las comprobaciones, ya se plasmó en las ROP 2023 del programa Nacional Gto. los métodos de comprobación validando dichos recibos…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

Versión Pública

- Oficio DD/61/22 del 28 de noviembre de 2022, respecto a una solicitud de comprobación de apoyo deportivo.
- Oficio DD/59/22 del 28 de noviembre de 2022, respecto a una solicitud de comprobación de apoyo deportivo.
- OFICIO/CAEG/64/22 del 28 de noviembre de 2022, en contestación al oficio No. DD/60/22.
- OFICIO/CAEG/65/22 del 28 de noviembre de 2022, en contestación al oficio No. DD/61/22.
- OFICIO/CAEG/63/22 del 28 de noviembre de 2022, en contestación al oficio No. DD/59/22.
- Documento sin número de oficio y de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Anexo técnico Nacionales CONADE 2021.
- Anexo técnico Nacionales CONADE 2022.
- Cédulas de inscripción a Nacionales CONADE 2021.
- Cédulas de inscripción a Nacionales CONADE 2022.
- Cédulas de inscripción a Nacionales CONADE 2021, aguas abiertas.
- Anexo técnico Nacionales CONADE 2021, aguas abiertas.
- Convocatoria Nacionales CONADE 2021.
- Cédulas de inscripción a Nacionales CONADE 2022, basquetbol.
- Anexo técnico Nacionales CONADE 2022, básquetbol
- Convocatoria Estatal Nacionales CONADE 2022.
- Convocatoria Nacionales CONADE 2022.
- Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.
- Informe 2021 de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.
- Archivo en Microsoft PowerPoint denominado «Resultados NC2022»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Respecto a la comprobación de apoyos con recibos simples, correspondientes a la Asociación de Ciclismo y en la Promotora de Deportes y Espectáculos ADEMEBA de Guanajuato, se señala que el personal es de carácter eventual (mecánicos, técnicos, jueces, árbitros) y realizan trabajos operativos, por lo tanto, no cuentan con un recibo fiscal, no obstante, el carácter de su contratación y el tipo de servicio que prestaron no exime del cumplimiento a las disposiciones y convenios referidos en la presente.

Respecto a la comprobación de apoyos con recibos simples, correspondientes a la Asociación de Natación, menciona que, por motivo de la pandemia, la asistencia a las convocatorias era incierta y se avalaron los recibos con su respectiva INE, no obstante, aun y cuando las condiciones de pandemia presentaron afectaciones en la operaciones de diversos sectores, esto no resultó una limitante para la obtención de comprobantes fiscales en cumplimiento a las disposiciones y convenios referidos en la presente.

Además, si bien el fiscalizado menciona que en las Reglas de Operación del Programa Q0339 Nacional Gto., para el ejercicio fiscal de 2023, los métodos de comprobación para este tipo de apoyos se avalan con un recibo simple e identificación oficial, lo cierto es que, para el periodo sujeto a revisión, la comprobación era a través de recibos fiscales.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Observación Núm. 015. Cantidades de obra. Contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056.

Rubro: 1.2.3 «Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso» **Cuenta:** 1235461400 «División de terrenos y construcción de obras de ur» [sic]

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas se observa que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en adelante «CEAG», autorizó cantidades en dos conceptos de obra de las cuales no se acredita su ejecución, referente a la obra: Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales poniente de la cabecera municipal de Silao, Guanajuato.

La obra fue ejecutada al amparo del contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056, del 26 de noviembre del 2020, por Anguiano y Wong Asesores, S. A. de C. V., Latinoamericana Estructuración y Desarrollo S.A. de C.V. e Ingeniería de Bombas y Controles S.A. de C.V. El importe de las cantidades de los conceptos observados asciende a $48,728.87.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Precio Unitario	Unidad	Cantidad			Importe
				Autorizada	Auditoría	Diferencia	
	17 CASETA DE VIGILANCIA y 18 EDIFICIO PRINCIPAL						
28 30	**47.1700.1000.0140** Suministro y colocación de piso brillante aspen marca vitromex o similar de 33 x 33 cm color hueso o a escoger en obra con boquilla de 5 mm, Incluye: material, pega piso, boquilla, mano de obra, equipo y herramientas, P.U.O.T.	364.05	M2	263.42	228.78	34.64	12,610.69
	18 EDIFICIO PRINCIPAL						
28	**45.1650.6000.0020** Suministro e instalación de juego de mamparas y puertas para 2 regaderas marca Sanilock modelo 4200 Standar acabado esmaltado o similar, de acuerdo a plano proporcionado por la CEAG. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	29,396.96	JGO	2.00	1.00	1.00	29,396.96
						Subtotal	**$ 42,007.65**
						IVA	**6,721.22**
						Total	**$ 48,728.87**

Lo anterior, con relación a los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracciones I, IX, y XIII, 114 párrafo segundo y 115 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

«Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia,

Versión Pública

control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.»

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

«Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:
I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
…
IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
…
XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
…

Artículo 114.- (…)

Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:
…
X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
…»

La obra se financió con recursos «*FONMETRO LEON 2020 y AGUAS RESID PROTAR SILAO 2020»* y el ejercido de los conceptos señalados se realizó conforme a lo siguiente:

Versión Pública

Estimación		Solicitud de Pago		Documento de Devengado		Documentos de pago		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número de referencia / SPEI No.	Fecha
28	14-dic-21	CEA/01503/2020-1	16-dic-21	1003557	16-dic-21	3000120302	22-dic-21	0120302	22-dic-21
		CEA/01503/2020-2	16-dic-21						
30	14-dic-21	CEA/01505/2020-1	16-dic-21	1003559	16-dic-21	3000120303	22-dic-21	3927218002723	22-dic-21
		CEA/01505/2020-2	16-dic-21						

Los generadores de los conceptos observados fueron autorizados por el supervisor de la obra designado mediante solicitud de firmas de obra folio 2020-DGDH-170 del 19 de noviembre del 2020. La obra está cerrada administrativamente según finiquito sin fecha y acta de entrega/recepción del 17 de diciembre de 2021.

En Acta Circunstanciada Núm. 014 DAIP del 21 de octubre de 2022, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador, de manera conjunta con el Supervisor de la obra.

Mediante Acta Circunstanciada 029 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo al Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG», manifestando: *«Por parte de la Comisión Estatal del Agua, se solicita una nueva visita a la obra para corroborar los conceptos observados, se propone como fecha para acudir el viernes 17 de febrero de 2023 a las 11:00 hrs, como punto de reunión en el sitio de la obra.»*

El 17 de febrero de 2023 se realizó una segunda inspección física, de manera conjunta entre personal de este ente fiscalizador y el Supervisor de la obra, quedando constancia en Acta Circunstanciada 031; corroborándose las diferencias detectadas en los conceptos de obra observados.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0242/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente observación:

- Copia simple del oficio DEDI-004-2023 del 03 de noviembre [sic] de 2023, suscrito por el Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG».

Copia simple en digital

- Nota informativa sin fecha en la que se señala:

Versión Pública

«En seguimiento a la auditoría practicada por la ASEG y notificada en el Acta Circunstanciada número 029 DAIP, … le informo que derivado de la visita del 17 de febrero de 2023 para corroborar los conceptos observados, así como la revisión de volúmenes pagados y ejecutados, detectándose que adicional al requerimiento establecido por la ASEG por un monto de 48,728.87, esta Comisión requirió a la empresa un importe de $73,040.11 pesos, mismo que se desgloso en la siguiente tabla:

Presupuesto a Reintegrar Silao Poniente

Código	Descripción	Tipo	Unidad	Volumen	Precio unitario	Importe
47.1700.1000.0140	Suministro y colocación de piso brillante aspen marca vitromex o similar de 33 x 33 cm color hueso o a escoger en obra con boquilla de 5 mm, Incluye: material, pega piso, boquilla, mano de obra, equipo y herramientas, P.U.O.T.	Base	M2	34.64	364.05	12,610.69
45.1450.3010.0142	Cadena perimetral a base de concreto f'c = 200 kg/cm2 de 30 cm x 20 cm, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 20 cm. Incluye: Elaboración, vaciado, vibrado y curado del concreto, cimbra, descimbra, herramienta, equipo y mano de obra.	Base	ML	19.07	244.97	4,672.15
45.2400.1010.0040	Cerca de malla ciclón calibre 11 con abertura 6 x 6 cm por 2.5 m de altura, incluye: concreto f c = 200 kg/cm para cimentar postes con espada integrada de 1 7/8" cal. 18 de 3.00 mts. de altura, postes esquineros de 2 7/8" cal 16 de 3.50 mts, marco superior con tubo de 1 3/8" reducido en un lado, remate con tres líneas de púas, para tener una altura total de 3.00 mts.	Base	ML	4.03	393.78	1,587.33
45.1650.6000.0020	Suministro e instalación de juego de mamparas y puertas para 2 regaderas marca Sanilock modelo 4200 Standar acabado esmaltado o similar, de acuerdo a plano proporcionado por la CEAG. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	Base	JGO	1.50	29,396.96	44,095.44
					Total	$ 62,965.61
					Iva	$ 10,074.50
					Importe	$ 73,040.11

…»

- Recibo oficial número 008310135407 de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por la «SFIA» por un importe de $73,040.11 y señalando como observación "reintegro recurso CEAGLPOBFONMETROQ3543202056".
- Comprobante de transferencia electrónica por un importe de $73,040.11 de fecha 21 de febrero de 2023 y con folio de internet 0084418015.

Posteriormente con oficio número CSF/0275/2023 del 08 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación:

- Copia simple del oficio DEDI-012-2023 del 08 de marzo de 2023, emitido por el Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG» con el cual comparte información complementaria.

Copia simple en digital

- Captura de pantalla del sistema de firma electrónica de Gobierno del Estado de Guanajuato donde la «CEAG» hace la solicitud del reintegro a la «SFIA».
- Oficio número 307-A.-0191 del 26 de enero de 2023, emitido por el Titulas de la Subsecretaría de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Oficio Circular número 086/2022 del 16 de diciembre de 2022 mediante el cual el Subsecretario de Finanzas e Inversión de la «SFIA» informa consideraciones del cierre 2022.
- Nota explicativa en donde se señala:

*«… **se adjunta la siguiente nota informativa del reintegro de la constructora Anguiano y Wong Asesores.***

*El 21 de febrero de 2023 la **Constructora Anguiano y Wong Asesores,** realizó transferencia bancaria a la cuenta que proporcionó la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, por lo que se solicitó el recibo oficial correspondiente ante la Secretaría antes mencionada, mismo que tiene fecha del 22 de febrero de 2023, posteriormente la CEAG envío oficio DGA/DAF/CCFOP/141/2023, fechado con 07 de marzo del 2023 (se*

Versión Pública

adjunta captura de pantalla del PAM) para que la SFIyA realizara el reintegro a la TESOFE solicitando por medio de línea de captura, a lo que la SFIyA lo rechazó el 07 de marzo de 2023, porque no se debe de reintegrar por ese método, posteriormente la SFIyA, nos proporcionó el Oficio ***No. 307-A.-0191 del 26 de enero del 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario que forma parte de la SHCP,*** *en dónde estipula que debe ser por el método de:* ***Pago electrónico de contribuciones federales (PEC),*** *a lo que adjunto el oficio, por lo que el 08 de marzo se vuelve a enviar el oficio a la SFIyA para que se reintegre el recurso a la TESOFE mediante el método de:* ***Pago electrónico de contribuciones federales (PEC)****. Se adjunta captura de pantalla.*

Es importante mencionar que el proceso de reintegro de la SFIyA a la TESOFE, conlleva aproximadamente 5 días hábiles, según los procesos establecidos en el ***oficio circular 086 del 2022****, por la misma SFIyA.»*

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG» envía comprobante de transferencia electrónica y recibo oficial emitido por la «SFIA» por un importe de $73,040.11 dentro del cual, conforme a la respuesta, se incluyen los dos conceptos observados y dos adicionales que no fueron materia de observación, sin embargo «CEAG» consideró que no se habían realizado y también solicito el reintegro. De igual manera señalan que el reintegro debe realizarse a la Tesorería de la Federación, cuyo proceso conlleva aproximadamente 5 días hábiles.

Aún y cuando se proporciona el recibo oficial y comprobante de transferencia electrónica, queda pendiente proporcionar la evidencia del registro contable y estado de cuanta bancario, en donde se vea reflejado los registros correspondientes del reintegro realizado, por lo que no es posible acreditar el importe observado de $48,728.87 ni el importe adicional de $24,311.24.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Observación Núm. 016 Capacitación.

Rubro: 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuenta:** 5133334000 «Capacitación»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante «ISAPEG», no justificó la inasistencia de 32 servidores públicos al curso de capacitación denominado «Modelos psicoterapéuticos de casos clínicos de salud mental y adicciones», ni proporcionó evidencia de las gestiones realizadas por parte del área de recursos humanos para el reembolso del costo del curso.

El importe del curso de capacitación de los servidores públicos de los que no se justificó su inasistencia asciende a $55,800.00 y el pago se realizó al proveedor, mismo que se detalla en el **Anexo_Paraestatal_02_ISAPEG.**

El detalle de los contratos, registros contables y comprobantes fiscales de los cursos de capacitación, se muestra:

Contrato de prestación de servicios				Registro contable		Comprobante fiscal	
Número	Fecha	Objeto	Costo[1]	Documento	Fecha	Número	Fecha
262/XXICT	02-sep-21	Proporcionar 9 cursos para capacitar 144 profesionales del ISAPEG como se describe en el anexo único.	$251,100.00	19023111	09-dic-21	IRA 125	17-dic-21
269/XXICT	03-sep-21	Proporcionar 8 cursos para capacitar 128 profesionales del ISAPEG como se describe en el anexo único.	223,200.00	19023119	09-dic-21	72	20-dic-21
299/XXICT	03-sep-21	Impartir 8 cursos de capacitación a 128 profesionistas del ISAPEG en los términos y condiciones que se establecen en el anexo único.	223,200.00	19024458	21-dic-21	A 291	17-dic-21
[1] Los anexos únicos de los contratos establecen un costo por persona de $1,743.75.							

Lo anterior, con relación a los artículos 64 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal; y 89 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como con la cláusula cuarta, fracción III de los contratos de prestación de servicios 262/XXICT y 269/XXICT; y cláusula cuarta, fracción V del contrato de prestación de servicios 299/XXICT, que citan:

Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal.

«Artículo 64. Una vez autorizados los eventos de capacitación técnica, las personas servidoras públicas deberán dar cumplimiento a la capacitación asignada, a excepción del personal que cuente con ausencia justificada. En caso contrario, las Áreas de Recursos Humanos realizarán las gestiones conducentes para el reembolso del costo del curso, en términos de los criterios y/o manual que para tal efecto publique la DGRH en la Página electrónica.»

Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

«Artículo 89. Obligación de los trabajadores de capacitarse.

Los trabajadores que por necesidad detectada o por cualquier causa institucional sean designados a asistir a un evento de capacitación, tienen la obligación de asistir puntualmente y presentar los exámenes y evaluaciones correspondientes para acreditarlo.»

Contratos de prestación de servicios de capacitación 262/XXICT y 269/XXICT.

«CUARTA. De las obligaciones del "ISAPEG":

Para el cumplimiento del objeto del contrato el "ISAPEG" se compromete a:

(…) III. Enviar la lista y asegurar la asistencia del personal comisionado a los cursos.»

Contrato de prestación de servicios de capacitación 299/XXICT.

«CUARTA. De las obligaciones del "ISAPEG":

Versión Pública

Para el cumplimiento del objeto del contrato el "ISAPEG" se compromete a:

(…) V. Asegurar la asistencia del personal comisionado.»

Con oficio CEP/PECP21/ISPG_001 del 14 de octubre de 2022, se solicitó al Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorías del «ISAPEG», proporcionar evidencia documental que justifique las inasistencias, o en su caso, evidencia del reembolso realizado por el servidor público. Al respecto, con oficio CGAyF/DGA//DCySA/DSA-00672/2022 del 18 de noviembre de 2022, el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditoría de «ISAPEG», manifestó: *«Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjuntan en formato PDF. justificaciones del personal de la Red de Salud Mental y Adicciones, donde se exponen los motivos por los cuales se tuvieron inasistencias a la capacitación "Modelos Psicoterapéuticos de Casos Clínicos de Salud Mental y Adicciones, distribución del personal de salud convocado para dicha capacitación correspondiente a cada proveedor, evidencias fotográficas de dichas capacitaciones y relación en formato Excel, donde se identifica la documental por el personal de salud mencionando el motivo de su inasistencia a dicha capacitación a través de un link que direcciona a la evidencia proporcionada por el personal convocado a la capacitación.*

Es importante de precisar al ente auditor que el personal de salud fue distribuido a la sede más cercana a su localización con la finalidad de su participación y otorgarle las facilidades administrativas necesarias para que el personal pudiera acudir oportunamente a dicha capacitación. Anexo 13 de la memoria USB adjunta al presente.»

No obstante, con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, pues con independencia de que se acredite el motivo de la inasistencia a dicha capacitación por el personal convocado y que el mismo fue distribuido a la sede más cercana, en la información proporcionada por el fiscalizado, no se envía evidencia documental que justifique la inasistencia al curso por parte de los 32 servidores públicos citados, ni de las gestiones realizadas para el reembolso del costo del curso.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0250/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00099/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», en el que manifestó:

«Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se proporciona en formato .PDF, documento contable número 19001612 con su respectiva documental, a razón de subsanar lo solicitado por el ente auditor, respecto a la inasistencia de 32 servidores públicos al curso de capacitación denominado «Modelos psicoterapéuticos de casos clínicos de salud mental y adicciones», por lo que se solicita a ese ente fiscalizador que, con esta información se colme el supuesto observado. Anexo 1 del CD adjunto al presente.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

Versión Pública

- Documentos contables número 19001612 y 30004147 del 3 de marzo de 2023, del registro del reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- Formato de pago de servicios de la institución bancaria «Banco del Bajío» por un importe de $55,800.00 del 3 de marzo de 2023.
- Formato de línea de captura para la recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por un importe de $55,800.00.
- Documento contable número 1000614 del 2 de marzo de 2023, del registro de la cuenta por cobrar a favor de ISAPEG.
- Formato de pre-validación, emitido por la Coordinación Administrativa del Sistema de Protección Social en Salud de la Dirección de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023.
- Hoja de verificación de glosa "HVG4-7" de la Dirección General de Administración de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023.

Con oficio CSF/0287/2023 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00108/2023 del 9 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», en el que manifestó:

«Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se proporciona de manera complementaria a lo previamente entregado, formato .PDF del documento contable número 30004147 con su respectiva documental, a razón de subsanar lo solicitado por el ente auditor, respecto a la inasistencia de los servidores al curso de capacitación denominado «Modelos psicoterapéuticos de casos clínicos de salud mental y adicciones.»

Para soportar lo anterior, se proporcionan pólizas contables número 1000709 y 1000800 con su respectiva documental, (comprobantes de depósito en efectivo y vía transferencia, consulta de movimientos en la cuenta bancaria del ISAPEG que corresponden al reintegro de 16 funcionarios por la cantidad de $1,853.27 cada uno; así como el reintegro en una sola exhibición por el monto de $26,144.76, todos ellos a la cuenta bancaria ISAPEG/INGRESOS PROPIOS, cuenta bancaria 0073195510101, del ISAPEG); así mismo, se proporciona además, los CFDI del reconocimiento del reintegro de 17 funcionarios al ISAPEG, así como también el CFDI del reconocimiento del reintegro del ISAPEG hacía la Secretaría de Finanzas, las cuales evidencian la recuperación de los recursos por el monto pendiente de reintegrar por la (sic) cantidades de $29,655.24 y $26,144.76, respectivamente, por lo que se solicita a ese ente fiscalizador que, con esta información se pueda dar por solventada la observación Anexo 1 del CD adjunto al presente.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF del documento contable 1000709 del 3 de marzo de 2023, del registro de los depósitos efectuados por los funcionarios, por un importe de $29,655.24, contiene el estado de cuenta bancario informativo y consulta de movimientos de la cuenta bancaria de ISAPEG, depósitos bancarios y transferencias bancarias de fechas del 27 y 28 de febrero, y 1 de marzo de 2023.
- Archivo PDF del documento contable 1000800 del 9 de marzo de 2023, del registro de los depósitos efectuados por los funcionarios, por un importe de $26,144.76, contiene la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de ISAPEG, transferencia bancaria del 9 de marzo de 2023.
- Archivo PDF del documento contable 30004147 del 3 de marzo de 2023, del registro del reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por un importe de $55,800.00, contiene formato de

Versión Pública

pago de servicios de la institución bancaria «Banco del Bajío» por un importe de $55,800.00 del 3 de marzo de 2023, formato de línea de captura para la recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por un importe de $55,800.00, documento contable número 1000614 del 2 de marzo de 2023, del registro de la cuenta por cobrar a favor de ISAPEG, formato de pre-validación, emitido por la Coordinación Administrativa del Sistema de Protección Social en Salud de la Dirección de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023 y Hoja de verificación de glosa "HVG4-7" de la Dirección General de Administración de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023.

- Archivo PDF del Estado de Cuenta Bancario de la cuenta ISAPEG/ INGRESOS PROPIOS del mes de febrero de 2023.
- Carpeta de los CFDI expedidos por los reintegros.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El fiscalizado proporciona evidencia documental con la que se acredita el reintegro por un importe total de $55,800.00, con motivo de la inasistencia de 32 servidores públicos al curso de capacitación denominado «Modelos psicoterapéuticos de casos clínicos de salud mental y adicciones».

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 017 Servicios de laboratorio.

Rubro: 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuenta:**5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato «ISAPEG», no presentó evidencia documental que acredite que 100 pruebas de Hemoglobina Glicosilada y 200 pruebas de Perfil Tiroideo incluye las pruebas TSH, T3, T4, FT3, FT4 y TUP facturadas y pagadas, se hayan aplicado en las unidades médicas, toda vez que conforme a lo descrito en el reporte mensual de estudios en costo por prueba efectiva se identificaron variaciones.

Los pagos de las pruebas corresponden al contrato 393/XXCT-ISAPEG-INTERMET, suscrito con INTERMET, S.A. de C.V., el 08 de diciembre de 2020, cuyo objeto es el servicio de red de laboratorio, en los paquetes de química clínica, uroanálisis, hormonas, gasometría, hematología, coagulación, especiales, microbiología, estudios de seguimiento de pacientes con VIH/SIDA, diagnóstico de COVID-19 por RT-PCR y SARS-CoV-2 LGG, para las unidades del «ISAPEG», RED C, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. El importe de la variación identificada asciende a $39,915.60.

El detalle se muestra:

Versión Pública

Comprobante fiscal		Anexo I.VII Reporte mensual de estudios en costo por prueba efectiva			Prefactura por unidad médica	Variación	
Folio	Fecha	Unidad médica	Fuente de financiamiento	Número de pruebas (A)	Número de pruebas (B)	Número de pruebas C=(A-B)	Importe
A-15965	04-oct-21	Hospital General de Celaya	Seguro Popular y FASSA	46,001	46,301	300	$39,915.60

El detalle del comprobante fiscal, reporte mensual y prefacturas por unidad médica y financiamiento, se muestra en el **Anexo_Paraestatal_03_ISAPEG.**

Lo anterior, con relación a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como con la cláusula segunda del Contrato 393/XXCTISAPEG-INTERMET y su Anexo B, que citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.»

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

«Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.»

«Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

« Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Versión Pública

«Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

Contrato 393/XXCTISAPEG-INTERMET

«Segunda. De la contraprestación. Para el cumplimiento del presente contrato el "ISAPEG" se obliga a pagar al "PRESTADOR" como contraprestación por cada servicio dado o prestado la cantidad señalada en el anexo B (Propuesta Económica), previa entrega de los servicios objeto del presente contrato. Los montos mínimos y máximos contratados son los siguientes:

Montos estimados	
Mínimo	*Máximo*
$22,400,000.00 I.V.A. incluido	*$56,000,000.00 I.V.A. incluido*

El "PRESTADOR" garantiza el precio ofertado, el cual se mantendrá fijo hasta el término del contrato.»

«PARTIDA 3 RED C
ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA

TIPO DE PRUEBA	*COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO*
(…)	
HbA1c	
HbA1c	*$185.84*
(…)	
PERFIL TIROIDEO	
TSH	*$106.66*
T3	*$106.66*
T4	*$106.66*
FT3	*$106.66*
FT4	*$106.66*
TUP	*$106.66*
	(…)

»

Con oficio CEP/PECP21/ISPG_003 del 27 de enero de 2023, se solicitó al Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorías del «ISAPEG», proporcionar evidencia que acredite que la totalidad de las pruebas facturadas y pagadas se hayan aplicado en las Unidades Médicas, toda vez que en el Reporte Mensual de Estudios en Costo por Prueba Efectiva, se identificaron variaciones. Al respecto, con oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00027/2023 del 07 de febrero de 2023, el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditoría de «ISAPEG», manifestó: *«Derivado de la revisión con la unidad médica responsable, se confirma que existe diferencia de pruebas presentadas entre la prefactura y el anexo I.VII., "Reporte mensual de pruebas en costo por prueba efectiva", diferencia que generó un cargo de más en la facturación, situación sobre la cual se están realizando las gestiones.»*

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que, el fiscalizado manifestó que se generó un cargo de más en la facturación y que se están realizando las gestiones, no obstante, no se envía evidencia documental de las gestiones realizadas.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0250/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00099/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», en el que manifestó:

«Se informa a ese ente fiscalizador que, se gestionó la intervención para obtener el reintegro derivado de la variación del pago entre la cantidad del consumo de pruebas registradas en el Reporte Mensual de Estudios en Costo por Prueba Efectiva (Anexo I.VII) y la prefactura (Anexo I.IX), correspondientes al consumo de pruebas de laboratorio del 1 al 31 del mes de Julio del 2021 de la unidad médica Hospital General de Celaya, siendo que el Anexo I.VII "Reporte Mensual de Estudios en Costo por Prueba Efectiva" señala 46,001 pruebas generadas en la unidad y la prefactura indica 46,301, resultando una diferencia de 300 pruebas registradas de más en la prefactura, por lo anterior mediante información proporcionada por las áreas responsables del proceso, se adjunta en formato .PDF, documento contable número 19001646, con su respectiva documental, que evidencia el reintegro realizado para subsanar el daño ocasionado por un cobro excesivo al realizar el cálculo de las pruebas de laboratorio que se determinaron en la prefactura…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Documentos contables 190001646 y 30004160 del 3 de marzo de 2023, del registro del reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- Formato de pago de servicios de la institución bancaria «Banco del Bajío» por un importe de $39,916.00 del 3 de marzo de 2023.
- Documento contable número 1000617 del 3 de marzo de 2023, del registro de la diferencia por redondeo.
- Formato de línea de captura para la recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por un importe de $39,916.00.
- Formato de pre-validación, emitido por la Coordinación Administrativa del Sistema de Protección Social en Salud de la Dirección de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023.
- Hoja de verificación de glosa "HVG4-7" de la Dirección General de Administración de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023.

Con oficio CSF/0287/2023 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00108/2023 del 9 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», en el que manifestó:

«Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se proporciona de manera complementaria a lo previamente entregado, formato .PDF del documento contable número 30004160 con su respectiva documental,

Versión Pública

(comprobantes de depósito vía transferencia, consulta de movimientos en la cuenta bancaria del ISAPEG); así como, estado de cuenta del mes de febrero donde se identifican los depósitos, CFDI del reconocimiento hacía ISAPEG, Y CFDI del reconocimiento del reintegro del ISAPEG hacía la Secretaría de Finanzas, a razón de subsanar el daño ocasionado por un cobro excesivo al realizar el cálculo de las pruebas de laboratorio que se determinaron en la prefactura, situación por la que se solicita a ese ente auditor que con esta información se dé por solventada la observación. Anexo 2 del CD adjunto al presente.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF del documento contable 30004147 del 3 de marzo de 2023, del registro del reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por un importe de $39,916.00, que contiene el formato de pago de servicios de la institución bancaria «Banco del Bajío» por un importe de $39,916.00 del 3 de marzo de 2023, documento contable número 1000617 del 3 de marzo de 2023 del registro de la diferencia por redondeo por $0.40, formato de línea de captura para la recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por un importe de $39,916.00, formato de pre-validación, emitido por la Coordinación Administrativa del Sistema de Protección Social en Salud de la Dirección de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de la Coordinación General de Administración y Finanzas del 3 de marzo de 2023, documento contable número 1000531 del 28 de febrero de 2023, correos electrónicos de las gestiones realizadas con el prestador de servicios para el reintegro, consulta de movimientos de la cuenta bancaria de ISAPEG al 23 de febrero de 2023, transferencia bancaria del 22 de febrero a favor de ISAPEG por un importe de $34,410.00, transferencia bancaria del 23 de febrero a favor de ISAPEG por un importe de $5,505.60, consulta de movimientos de la cuenta bancaria de ISAPEG al 28 de febrero de 2023.

- Archivo PDF del Estado de Cuenta Bancario de la cuenta ISAPEG/ INGRESOS PROPIOS del mes de febrero de 2023.
- Carpeta de los CFDI expedidos por los reintegros.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El fiscalizado proporciona evidencia documental con la que se acredita el reintegro por parte del prestador de servicios, a una cuenta bancaria del «ISAPEG», por un importe total de $39,915.60, con motivo de la variación del pago entre la cantidad del consumo de pruebas registradas en el reporte mensual de estudios en costo por prueba efectiva (Anexo I.VII) y la prefactura (Anexo I.XI.), que representaron 100 pruebas de Hemoglobina Glicosilada y 200 pruebas de Perfil Tiroideo incluye las pruebas TSH, T3, T4, FT3, FT4 y TUP.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

Observación Núm. 018 Plazas ejercidas.

Rubro: 5.1.1 «Servicios personales» **Cuenta:** 5111113000 «Sueldo base al personal permanente»

Versión Pública

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en adelante «UTSOE», ejerció 4 plazas de base, las cuales no se encontraban autorizadas de acuerdo con el Tomo V que contiene la distribución de plazas presupuestales referidas en el Anexo 7 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2021.

El detalle se muestra a continuación:

Plazas de la nómina ejercida enero a diciembre 2021		Plazas presupuestales (Tomo V de la LPGEEG) /Catálogo de puestos y tabulador de sueldos mensuales para el personal Administrativo/Plantilla de Personal		Variación
Puesto	Total	Denominación Funcional	Total	
Coordinador	7	Coordinador	5	2
Director de Área	10	Director de Área	9	1
Operadora Administrativa A	1		0	1

Lo anterior, con relación al artículo 22, 87 fracciones I y IX de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 10, fracción V, 19 primer párrafo y 20 primer párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 y su Anexo 7, así como el «Catálogo de puestos y tabulador de sueldos mensuales para el personal administrativo»[33], y el «Analítico de presupuesto 2021 con base al tabulador de vigencia 01-02-2021»[34] que contiene las plantillas de personal de mandos superiores y de personal administrativo y secretarial, que citan:

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 22.- Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, determinado por ley posterior, con cargo a ingresos excedentes o disponibilidades de ejercicios anteriores. (…)»

«Artículo 87. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los Tabuladores Generales de Sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas para determinar las remuneraciones integradas de los servidores públicos;

(…)

IX. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos. (…)»

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

[33] Remitido por la Dirección de Remuneraciones adscrita a la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.
[34] Remitidas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Versión Pública

«Artículo 10. Los tomos del presupuesto que contienen el detalle de la información de las asignaciones presupuestales son los siguientes:

(…)

V. Plazas presupuestales. (…)»

«*Artículo 19. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos, de las dependencias y de las entidades, se señalan en el tomo de plazas presupuestales al que refiere el artículo 10 de la Ley. (…)»*

«Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2021, la administración pública estatal contará con un total de 41,402 plazas, cuya distribución por ente público se presenta en el Anexo 7 de esta Ley, a excepción de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

El detalle de la totalidad de las plazas del gobierno estatal está contenido en el tomo de plazas presupuestales al que refiere la fracción V del artículo 10 de la Ley. (…) »

Anexo 7. Plazas del Poder Ejecutivo

«

Ramo/UR	Ente Público/Descripción	Número de Plazas	Confianza	Base	Número de no asignadas	Hombres	Mujeres
3024	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	137	26	111	8	64	65

»

Catálogo de puestos y tabulador de sueldos mensuales para el personal administrativo

«Puesto	Rango autorizado Zona económica II	III
Administrativo		
Coordinador	13,092.25	15,972.40
Investigador Especializado	13,092.25	15,972.40
Ingeniero en Sistemas	10,299.45	12,565.15
Abogado	9,632.00	11,422.05
Jefe de Oficina	8,185.45	9,986.10
Técnico Bibliotecario	7,044.15	8,593.65
Técnico en Contabilidad	7,044.15	8,593.65
Analista Administrativo	6,335.75	7,729.35
Enfermera	6,335.75	7,729.35
Técnico Especializado en Electrónica	6,335.75	7,729.35

Versión Pública

Técnico Especializado en Mantenimiento	*6,335.75*	*7,729.35*
Chofer de Rector	*6,028.25*	*7,354.55*
Jefe de Servicios de Mantenimiento	*5,611.00*	*6,807.00*
Chofer Administrativo	*5,395.90*	*6,583.20*
Asistente de Servicios y Mantenimiento	*4,864.55*	*5,935.10*

Secretarial

Secretaria de Rector	*7,044.15*	*8,593.65*
Secretaria de Secretario	*6,689.90*	*8,161.70*
Secretaria de Director de Área	*6,335.75*	*7,729.35*
Secretaria de Subdirector de Área	*6,012.15*	*7,334.25*
Secretaria de Jefe de Departamento	*5,793.90*	*7,068.90*

Reglas a las que se sujetará la aplicación de este tabulador de sueldos
1.- Los sueldos consignados en el presente tabulador constituyen la percepción total mensual bruta que debe cubrirse al personal administrativo, que trabaje tiempo completo de acuerdo con la jornada legal establecida, por lo que a quien labore tiempo parcial debe pagársele parte proporcional correspondiente.
2.- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.
3.- La modificación a la estructura de este catálogo de puestos y tabulador de sueldos, así como su adición, está sujeta a previa autorización de las instancias competentes.
4.- Los puestos y plazas serán asignados para cada universidad, de acuerdo a su etapa de crecimiento y política presupuestal vigente.
5.- La ocupación de puestos y plazas contenidos en este tabulador, estará estrictamente sujeta, a la previa autorización de las instancias competentes.
6.- Los puestos que se consideran en este documento, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondiente.
7.- La forma en que se instrumente el pago, depende del criterio administrativo interno.»

Analítico de presupuesto 2021 con base al tabulador de vigencia 01-02-2021

«Sueldos
Plantilla de personal de mandos superiores y medios

Categoría	*Plazas*	*Sueldo mensual unitario*	*Costo nómina mensual*	*Costo total periodo y complemento*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*
Abogado General	*1*	*$ 47,677.20*	*$ 47,677.20*	*$ 572,126.40*
Director de Área	*8*	*$ 47,677.20*	*$ 381,417.60*	*$ 4,577,011.20*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*

Plantilla de personal administrativo y secretarial

Categoría	*Plazas*	*Sueldo mensual unitario*	*Costo nómina mensual*	*Costo total periodo y complemento*
Coordinador	*5*	*$ 13,092.25*	*$ 65,461.25*	*$ 785,535.00*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)»*

Versión Pública

Con oficio CEP/PECP21/UTSO_002 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionar evidencia documental, que aclare o justifique la variación entre el número de plazas ejercidas y las autorizadas, durante el ejercicio 2021. Al respecto, con oficio CSF/1008/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona oficio CGE.029/2022 del 8 de septiembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó:

1) *«Respecto de los Coordinadores:*
   (…) para el ejercicio fiscal en revisión se realizaron las gestiones correspondientes ante la Federación para la autorización de la estructura tipo "E", se acompaña la evidencia documental correspondiente a la solicitud de autorización de estructura.

   Consecuentemente, para cumplir con el objeto de la Universidad, con las metas y visión del Plan Estatal de Desarrollo 2040, que reconoce la existencia de un sistema educativo con cobertura, calidad, diversidad, equidad, con docentes capacitados y con experiencia, que garantizan la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, la UTSOE debe contar con el personal administrativo suficiente y pertinente, para cumplir con las labores de apoyo al personal académico.

2) *De los Directores de Área:*
   Lo expuesto a continuación y la evidencia que se presenta, acreditará que las plazas de DIRECTOR se ejercen en el número autorizado por el Estado y la Federación, sin sobre ejercicio.

   Es necesario precisar que, en el artículo 31 del Decreto Gubernativo 242, de reestructura de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, se define al personal que colabora en la Universidad, como Personal Académico y Personal Administrativo, por lo anterior, se tienen Directores Académicos y Directores Administrativos.

   Aunado a lo anterior, se precisa que la denominación: Abogado General, es recurrente en las UT's, refiriéndose al titular de la Dirección de Asuntos jurídicos, quien tiene categoría de Director Administrativo, en tal virtud, es contabilizado como Director.

   Para acreditar lo anterior, acompaño la siguiente evidencia documental contenida en la carpeta Gestiones Cambio de Estructura y la enumerada a continuación, que se encuentra en el archivo Oficios:
   - Oficio D.G. 1487/2014 y anexo;
   - REC.100.088/2014; - 514.3.017/2014;
   - REC.100.009/2014;
   - Estructura Orgánica tipo "C";
   - Análisis del presupuesto del capítulo 1000 para la estructura orgánica funcional etapa C.
   - Analítico de presupuesto 2021, del que se advierte la autorización para 9 directores y 1 a

   Lo anterior, acredita la autorización y procedencia de adecuación funcional de la Estructura Orgánica tipo "C", para la UTSOE, de acuerdo al anexo; de este último se advierten como plazas autorizadas las siguientes: Director de Carrera: 5; Abogado General: 1; y Director de Área: 4, por lo anterior, 5 + 1 + 4 = 10 plazas

Versión Pública

autorizadas con nivel tabular de Director. Con la finalidad de aclarar que el puesto de Abogado General es tabularmente igual al de Director, se anexa el documento Catálogo de Puestos - Tabulador 2021, del que se desprende que se encuentran en la misma línea del analítico, el nivel tabular es el mismo, así como su salario.

Ahora bien, la plaza de Operadora Administrativa A; se trata de un movimiento compensado realizado atendiendo a la solicitud de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, sobre la creación de una Unidad Responsable «UR» del Órgano Interno de Control de la UTSOE, quien con la finalidad de que operara de acuerdo a lo establecido por el Decreto gubernativo 229, le fue asignado un espacio físico, material, vehículo y la Operadora Administrativa A, que le apoyaría en sus labores.

El movimiento compensado se realizó en virtud de los horarios, agenda, temas, secrecía información que se maneja en el área, y de forma general, por la operatividad del Órgano Interno de Control, sin embargo, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas dejó de asignar personal al Órgano Interno de Control, en consecuencia, la plaza de Operadora Administrativa A, regresó a realizar actividades administrativas directamente en áreas de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Aprovechando la reestructura del Gobierno del Estado de 2021, se ajustó la plaza al tabulador autorizado, por lo que la Operadora Administrativa A, ya no se ejerce en 2022.

Acompaño circular DSOIC/3723/2019, con la que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, solicita las gestiones para la creación de la UR correspondiente al Órgano Interno de Control de la UTSOE.

Es importante referir que, los movimientos compensados tienen como referente el tabulador de sueldos o salarios aprobado por la DGUTYP, y se dan como medida económica de índole laboral, siendo que dichas previsiones salariales se contemplan por la UTSOE en el monto total de la asignación presupuestaria de los servicios personales en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, contando con la autorización del anteproyecto por el H. Consejo Directivo de la UTSOE y por el Congreso del Estado en la Ley del Presupuesto General de Egresos; en este sentido, con la autorización del Consejo Directivo y del Congreso del Estado de la asignación presupuestal a esta Universidad, no se rebasa el techo presupuestal aprobado a la Entidad.»

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó: *«Se informó que no se trata de nuevas plazas, sino de movimientos compensados que se realizaron sin alcanzar el techo presupuestal, con la finalidad de cubrir las necesidades de las áreas. No se cuenta con la validación que requieren debido a que fueron comentarios en reuniones directivas en la extinta SICES.»*

No obstante, con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, en virtud de las siguientes consideraciones:

- ✓ De las plazas no autorizadas para el puesto de Coordinador, el fiscalizado señala que las plazas se ejercieron para contar con el personal administrativo suficiente y pertinente que le permita cumplir el objeto, metas y visión de la Universidad, proporcionando oficio número REF No. REC.100.036/2021 del 25 de marzo de 2021 mediante el cual se solicita a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública el cambio de estructura ocupacional, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite la autorización de dicho cambio; aunado a esto, mediante oficio número 514.1.489-040/2021 del 22 de noviembre de 2021 la Dirección General

Versión Pública

de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, envía a la «UTSOE» el tabulador de sueldos vigente del 1 de febrero de 2021, aplicable al personal de mandos superiores, medios, académicos y administrativos, el catálogo de prestaciones autorizadas y el analítico presupuestal con el detalle de los capítulos de gasto, en donde se autorizan las mismas 5 plazas para la categoría de Coordinador.

- ✓ Respecto al puesto de Operadora Administrativa A, se menciona que el ejercicio del puesto se debe a un movimiento compensado realizado para atender la solicitud de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, sobre la creación de una unidad responsable del Órgano Interno de Control, sin embargo, no proporciona evidencia documental del movimiento compensado, así como de su correspondiente autorización, conforme a los artículos 89 y 90 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- ✓ Finalmente, expone que las 10 plazas de Director de Área ejercidas, se encuentran autorizadas al tratarse de cinco plazas para Directores de Carrera, cuatro para Directores de Área y una para Abogado General; sin embargo, en el tabulador de sueldos vigente del 1 de febrero de 2021, aplicable al personal de mandos superiores, medios, académicos y administrativos, se autorizaron ocho plazas para la categoría de Director de Área y una plaza para la categoría de Abogado General.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio Rec.042-CGE.004/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de «UTSOE», en el que manifestó:

«Primero, es indispensable referir que la ASEG señala como única evidencia, el tabulador que remite la DGUTyP a la UTSOE, con las plazas autorizadas para su operación con vigencia 2021, aplicable al personal de mandos superiores, para observar el supuesto ejercicio de una plaza de Director sin estar autorizada.

Hay que decir que el proceso de revisión se aparta de sus principios básicos, debido a que, el documento que ASEG utiliza es ineficaz, ya que no se trata de evidencia competente, suficiente, pertinente y relevante.

*El auditor consideró que el tabulador de la DGUTyP para 2021 era suficiente para realizar la observación, omitiendo valorar el similar **D.G. 1487-2014 y consecuentes**, del cual se desprende lo siguiente:*

1. *El redactor del pliego de observaciones menciona el archivo **D.G.1487/2014.pdf,** adjunto por el fiscalizado, incluso transcribe la operación aritmética sobre las plazas de directores y abogado general en la observación núm. 018, sin embargo, omite esas documentales públicas, aunque contienen la autorización de 1 plaza de director de área y 1 de secretaria de director de área, emitidas por autoridad competente en el ejercicio de su cargo, con un valor de prueba plena.*

2. *Resulta necesario explicar que, el 07 de febrero de 2014, por oficio Rec.100.088/2014, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, la adecuación funcional de la estructura tipo C, siendo autorizada*

Versión Pública

el 08 de mayo de 2014, con oficio DG.1487/2014 que contiene la adecuación funcional de la estructura tipo C, de acuerdo con la determinación Anexa, en ella se proporcionó un analítico de plazas, en el que se crearon una plaza de director de área y una plaza de secretaria de director de área.

3. *En el analítico de plazas para 2021, se encuentran autorizadas 5 plazas de director de carrera, 1 de abogado general y 3 para director de área, consecuentemente, con la autorización de las plazas realizada por la Dirección General de Recursos Humanos con el oficio* ***D.G. 1487/2014****, se tiene:*

   Plazas autorizadas de director de carrera 5;
   Plaza autorizada de abogado general 1;
   Plaza autorizada de director de área 4.
   5+4+1 = 10 plazas con nivel tabular 10, correspondiente al nivel de director, consecuentemente, no se ejercen plazas extra o no autorizadas de director.

Destaca el hecho de que ASEG omitió expresar de forma detallada, el motivo por el que no valoró las documentales públicas aportadas por este fiscalizado, con las que se acredita la autorización de las plazas por parte de la DGRH 8 años antes de la revisión 2021.

Ante la evidencia aportada y de las omisiones de ASEG en valorarla, solicito que la observación núm. 018, se revise nuevamente evaluando las documentales públicas aportadas, teniéndose por atendida y solventada por parte de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en virtud de contar con la autorización necesaria para el ejercicio de las plazas.

En caso de considerar que persiste una irregularidad, se solicita respetuosamente que, como órgano técnico, detalle la normatividad transgredida, así como la que ordena lo que el auditor aduce como incumplimiento por parte del fiscalizado, es decir, que técnicamente funde y motive su acto de autoridad, ya que la sola existencia del tabulador, resulta ineficaz para los alcances que pretende darle el auditor.

Se proporciona el archivo de nombre ***Oficio D.G. 1487-2014 y consecuentes****, en la carpeta* ***Obs 018, documentales públicas, que contienen la autorización para el ejercicio de las plazas.»***

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF denominado D.G. 1487-2014

Posteriormente, con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio Rec. AGE 009/2023 del 6 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«… Cabe señalar que durante el ejercicio 2023, se realizará la alineación al analítico federal.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF del oficio D.G. 1487-2014

Versión Pública

Con oficio CSF/0276/2023 del 08 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

«… en alcance mi similar número CSF/0253/2023 le informo que en interés de contribuir a dar a atención al documento referido supra líneas, se adjunta al presente copias digitales de los oficios descritos en el "Anexo A", contenidas en una carpeta digital en formato .ZIP…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF denominado D.G. 1487-2014

Valoración:
De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

- ✓ En su respuesta, reitera las manifestaciones realizadas durante las actuaciones de la revisión de la cuenta pública, respecto a que las 10 plazas de Director de Área ejercidas durante el periodo de revisión se encuentran autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos con el oficio D.G. 1487/2014 del 8 de mayo de 2014, no obstante, con oficio número 514.1.489-040/2021 del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, se anexa el tabulador de sueldos vigente del 1 de febrero del 2021, aplicable al personal de mandos superiores, medios, académicos y administrativos que considera el incremento salarial 2021, así como el analítico presupuestal con el detalle de los capítulos de gasto, en el cual se prioriza la integración del capítulo 1000 (servicios personales), donde la plantilla de personal de mandos superiores y medios muestra ocho plazas para Director de Área y una plaza para Abogado General.

  Aunado a lo anterior, las plazas autorizadas en el tabulador citado, de la plantilla de personal de mandos superiores y medios suman 25, de personal académico 51, y de personal administrativo y secretarial 61, dando un total de 137 plazas, las cuales corresponden a las 137 plazas autorizadas para la «UTSOE», de acuerdo con el Anexo 7 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2021.

  Por lo tanto, el sujeto fiscalizado no desvirtúa el hecho respecto al ejercicio de 1 plaza de Director de Área, la cual no se encontraba autorizada.

- ✓ Sobre la autorización de las plazas de Coordinador y Operadora Administrativa A, que fueron ejercidas en el ejercicio fiscal 2021, el fiscalizado no se pronunció ni aportó documentación al respecto en su respuesta, por lo cual, no desvirtúa el hecho respecto al ejercicio de 2 plazas de Coordinador y 1 plaza de Operadora Administrativa A), las cuales no se encontraban autorizadas.

- ✓ Por último, si bien el fiscalizado señala que durante el ejercicio 2023, se realizará la alineación al analítico federal, lo cierto es que, para el periodo sujeto a revisión, el ejercicio de las plazas no fue conformidad con lo autorizado por la autoridad competente.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 019 Partida autorizada de manera directa.

Rubro: 5.1.2 «Materiales y Suministros» **Cuenta:** 5121215000 «Material impreso e información digital»

Con base en los elementos aportados y las diligencias realizadas, se observa que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en adelante «UTSOE», contrató de manera directa fuera del portal, el servicio de impresión de 460 piezas para títulos de licenciaturas e ingeniería, 454 piezas para títulos de técnico superior universitario y 2,900 piezas de hojas base, afectando la partida 2150 «Material impreso e información digital», aun cuando, acorde a los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Suministros de las Dependencias y Entidades, la contratación correspondía efectuarse mediante la publicación de la partida autorizada para su ejercicio directo, en el portal de la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios General y Catastro «DGRMySG» de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración «SFIA».

El detalle de las pólizas contables de las erogaciones se muestra a continuación:

Documento	Fecha	Cuenta contable de gasto	Documento compensatorio	Fecha	Cuenta contable de bancos	Importe
19000650	13-dic-21	5121215000	30000717	31-dic-21	1112102019	$121,192.16

Lo anterior, con relación al artículo 26 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Suministros de las Dependencias y Entidades, así como a lo señalado en el oficio circular número DGRMSG-DAS-011/21 del 15 de enero de 2021, que citan:

Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Suministros de las Dependencias y Entidades

«Artículo 26. Para el ejercicio fiscal que corresponda, se publicarán en la Página electrónica las Partidas Autorizadas para su ejercicio directo por parte de las Dependencias y/o Entidades a través de los portales implementados para tal efecto por la Dirección, en los montos y porcentajes que la DGRMSGC determine.

Pierde el carácter de Partidas Autorizadas las contrataciones que por su importe a ejercer requieran del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, de licitación restringida o pública. En estos casos, los requerimientos deberán ser capturados como Solicitudes de Pedido.»

Oficio circular número DGRMSG-DAS-011/21 del 15 de enero de 2021.

«(…)

Partidas autorizadas de manera directa a través de los portales de compras

Artículo 26…

Para el ejercicio fiscal 2021, las partidas autorizadas para su ejercicio directo por parte de las Dependencias y/o Entidades a través de los portales implementados para tal efecto por la Dirección, serán en los montos y porcentajes que a continuación se indican:

Versión Pública

Partida	*Concepto*	*Monto autorizado*
(…)		*Importe correspondiente a la modalidad*
2150	*Material impreso e información digital*	*de adjudicación Directa*
(…)		

Lo subrayado es nuestro.
(...) »

Con oficio CEP/PECP21/UTSO_001 del 12 de agosto de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionara evidencia documental que acredite que la compra se realizó a través de los portales de compra de la DGRMSC, según lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades y su Circular no. DGRMSG-DAS-011/2 para el ejercicio fiscal de 2021. Al respecto, con oficio número CSF/0970/2022 del 02 de septiembre del 2022, adjunta escrito sin número del 16 de agosto de 2022, suscrito por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de la «UTSOE», en el que manifestó: *«(…) me permito informar que debido al Oficio núm. 514.1.304/2021 emitido por la SEG (Secretaría de Educación Pública) en el cual nos llegar* (sic) *los lineamientos sobre los candados de seguridad que deben cumplir los formatos de Título Profesional, Certificado de Estudios, Constancia de Servicio Social y Acta de Exención de Examen Profesional, que emiten las instituciones. Dichas características antes mencionadas solo lo cumple el proveedor GRABADOS FERNANDO FERNANDEZ S DE RL DE CV, es por ello que al ser proveedor exclusivo no se cuenta con lo solicitado (…)»*

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó: *«Se proporcionan archivos con las imágenes de la consulta por whatsapp con personal de otras UT's, quienes solicitaron el borrado de sus nombres.*

Se proporciona archivo con imágenes de la investigación de mercado realizada por la UTNG, la cual compartió con esta UTSOE de forma previa a la compra del servicio de impresión, derivado de ser el único proveedor que cuenta con los requerimientos establecidos por la DGUTyP.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, ya que el fiscalizado sólo hace referencia a que las características del tipo de servicio las cumple exclusivamente el proveedor que se contrató, sin embargo, esta situación no es una causal de exclusión que justifique la contratación fuera del portal de la «DGRMySG» de la «SFIA».

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio Rec.042-CGE.004/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de «UTSOE», en el que manifestó:

Versión Pública

«Se considera que el auditor, al momento de valorar las evidencias que fueron aportadas durante la revisión, no tomó en cuenta las condiciones, circunstancias y factores que se encontraron presentes al momento de la adquisición del material.

Lo anterior debido a que, fue aportado como evidencia, la consulta que realizó la UTNG en el portal de compras del Gobierno del Estado de Guanajuato (Acompaño nuevamente en carpeta Obs 019, archivo ***cotizaciones.pdf****), de la que se advierte como resultado, que, en el Estado no se encuentra proveedor que cuente con los medios de seguridad en el papel, requeridos por la DGUTyP.*

Dicha acción, aunque no fue realizada por la UTSOE, no tiene posibilidad de cambiar el resultado de la investigación, es decir, cualquier Dependencia o Entidad que consulte, recibirá la misma respuesta.

Por ello, considerar la falta de consulta en el portal de Compras del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en consecuencia la supuesta autorización directa de la partida por parte de UTSOE, deviene excesivo, debido a que:

1. *No hay evidencia de la existencia en el Estado, de algún proveedor que ofrezca los medios de seguridad requeridos por la DGUTyP;*

2. *La UTSOE adquirió y utilizó los insumos para la expedición de títulos y certificados de sus alumnos, circunstancia documentada y que no fue requerida por ASEG, para verificar el uso del recurso, evidenciando solamente la deficiencia en el proceso de adquisición y no su fin último.*

Por otra parte, la ASEG al realizar la observación 019, omite la motivación y se aparta de la su obligación de imparcialidad sobre la valoración de las evidencias que se le proporcionan (sic)*.*

La ASEG refirió: «Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, ya que el fiscalizado sólo hace referencia a que las características del tipo de servicio las cumple exclusivamente el proveedor que se contrató, sin embargo, esta situación no es una causal de exclusión que justifique la contratación fuera del portal de la DGRMySG de la SFIA»

La consideración anterior resulta poco comprensible, porque se aportó documentación de la que se desprende la inexistencia de proveedor en el Estado de Guanajuato, que cuente con los medios de seguridad solicitados por la DGUTyP.

Entonces, al referir la ASEG que: «la inexistencia de proveedor, no es causal de exclusión que justifique la contratación fuera del portal» sería enriquecedor conocer el motivo por el que se desconoce la causa de exclusión, ya que, si la inexistencia de proveedor no es suficiente, debería indicarse cuál causa podría considerarse, para buscar una contratación fuera del portal.

Lo cierto es que operativamente se omitió una parte del procedimiento, derivado de la pre existencia de una respuesta, emitida desde el portal, en la que se indicó que no había proveedor en el Estado.

En el caso que nos ocupa se considera que la determinación de señalar el hecho como observación, resulta excesivo, debido a que el proceso en su mayoría se realizó correctamente y el recurso fue empleado con la finalidad de atender la necesidad de impresión de certificados y títulos profesionales.

Por lo anterior se solicita que la observación núm. 019 se tenga por solventada por parte de la UTSOE, o en su caso, se considere como una recomendación, ante la omisión de la ASEG al no haber evaluado de forma integral

Versión Pública

la evidencia documental que le fue aportada, desprendiéndose de esa evidencia, la justificación por la que se llevó a cabo la compra fuera del portal.»

Con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio Rec. AGE 009/2023 del 6 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«Se considera que el auditor, al momento de valorar las evidencias que fueron aportadas durante la revisión, no tomó en cuenta las condiciones, circunstancias y factores que se encontraron presentes al momento de la adquisición del material.

Lo anterior debido a que, fue aportado como evidencia, la consulta que realizó la UTNG en el portal de compras del Gobierno del Estado de Guanajuato (Acompaño nuevamente en carpeta Obs 019, archivo cotizaciones.pdf), de la que se advierte como resultado, que, en el Estado no se encuentra proveedor que cuente con los medios de seguridad en el papel, requeridos por la DGUTyP.

Dicha acción, aunque no fue realizada por la UTSOE, no tiene posibilidad de cambiar el resultado de la investigación, es decir, cualquier Dependencia o Entidad que consulte, recibirá la misma respuesta.

Sin embargo, se hace entrega del memorando DAF 300.010.2023 en donde se instruye a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales evitar incurrir en observaciones de auditoría como lo fue el realizar la adquisición del ***papel seguridad registrado bajo la partida 2150 "Material impreso e Información Digital", se lleven a cabo los procesos administrativos conforme lo marca*** *la normativa vigente, para lo subsecuente en el ejercicio de la partida en mención le instruyo para que se de atención a lo establecido en el oficio circular DRGRMSGC-DAS-004/2023, así como utilizar los portales de compra de Gobierno del Estado de Guanajuato.»*

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF memorando DAF 300.010.2023

Con oficio CSF/0276/2023 del 08 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

«… en alcance mi similar número CSF/0253/2023 le informo que en interés de contribuir a dar a atención al documento referido supra líneas, se adjunta al presente copias digitales de los oficios descritos en el "Anexo A", contenidas en una carpeta digital en formato .ZIP…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF denominado Cotizaciones

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Versión Pública

En su respuesta manifiesta que fue aportado como evidencia, la consulta que realizó la UTNG en el portal de compras del Gobierno del Estado de Guanajuato, de la que se advierte como resultado que en el Estado no se encuentra proveedor que cuente con los medios de seguridad en el papel requeridos por la DGUTyP, sin embargo, en la documental presentada solo se anexa como evidencia una cotización referente a gastos de difusión y otra que refiere a la impresión de documentos oficiales, sin que se proporcione la evidencia que acredite la consulta al portal de compras antes aludida.

Referente a que las características del tipo de servicio las cumple exclusivamente el proveedor que se contrató, esta situación no es una causal de exclusión que justifique la contratación fuera del portal de la «DGRMySG» de la «SFIA», lo anterior de conformidad con lo normativa citada en el cuerpo de la observación.

Por otro lado, el fiscalizado menciona que operativamente se omitió una parte del procedimiento y que en su mayoría se realizó correctamente, además de que el recurso fue empleado con la finalidad de atender la necesidad de impresión de certificados y títulos profesionales, no obstante, no desvirtúan el hecho observado, el cual refiere a la contratación del servicio de impresión de piezas para títulos y hojas base de manera directa fuera del portal.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 020 Servicios de capacitación.

Rubro: 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuenta:** 5133334000 «Capacitación»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en adelante «UTSOE», contrató eventos de capacitación técnica de tipo externo, sin contar con la validación previa de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, así como de una capacitación técnica de tipo interno, sin acreditar la elaboración de un contrato.

El detalle de los documentos contables por cada servicio de capacitación se muestra a continuación:

Registro contable			Capacitación técnica			
Documento	Fecha	Importe	Evento	Capacitador	Asistentes al evento	Nota
19000044	01-abr-21	$16,960.00	Diplomado en Políticas Públicas	Universidad Anáhuac de Puebla, S.C.	1	**A**
19000301	01-oct-21	63,800.00	NOM-035 Factores de riesgo psicosocial	Metaconsultec S.C.	9	**B**
19000407	30-nov-21	30,972.00	Diplomado Industria 4.0	Héctor Manuel Hernández Ramírez	2	**A**
19000585	01-dic-12	28,000.00	Diplomado en Inteligencia Artificial	Eduexperts, S. de R.L. de C.V.	1	**A**

Notas:
A No se proporcionan las validaciones previas de las capacitaciones, por parte de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
B No se proporcionó evidencia que acredite la elaboración de un contrato que sustente los servicios.

Lo anterior, con relación a los artículos 62 y 63 primer y segundo párrafos de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, que citan:

«Artículo 62. Los eventos de capacitación técnica deberán ser estructurados por las Áreas de Recursos Humanos, privilegiando su realización bajo la modalidad en línea y debiendo ser enviados a la DGRH para revisión correspondiente y posterior validación de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, conforme a las especificaciones que se determinen en los criterios y/o manual que para tal efecto publique la DGRH en la Página electrónica.»

«Artículo 63. Las Áreas de Recursos Humanos de Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo, serán responsables de la contratación de los servicios de capacitación técnica para el personal de su adscripción, quienes deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de racionalidad y austeridad y contar con la validación previa por parte de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría.

Existen dos tipos de eventos en capacitación técnica:

I. Eventos internos. Capacitación específicamente diseñada para el personal de las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo, en este tipo de capacitación se deberá contar con la figura jurídica de un contrato que avale los servicios.
II. Eventos externos. Capacitación ofertada en el mercado al público en general, en este tipo de eventos se excluye el contrato.»

Con oficio CEP/PECP21/UTSO_007 del 23 de noviembre de 2022, se solicitaron a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las validaciones de la Subsecretaría de Administración donde se autorice el ejercicio de recursos para las capacitaciones externas, además se solicitó el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Metaconsultec, S.C. Al respecto, con oficio CSF/1325/2022 del 30 de noviembre de 2022, proporciona el oficio Rec. 166-CGE.037/2022 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la «UTSOE», que señaló:

«De los diplomados en Políticas Públicas e Inteligencia Artificial, se tuvo conocimiento por medio de la invitación al público en general, en fechas posteriores a la fecha límite de solicitud de autorizaciones para la contratación de servicios profesionales, para la partida 3340, fechas establecidas mediante circular número 2432/2021, suscrita por El subsecretario de administración y el subsecretario de finanzas e inversión (sic).

Se proporciona archivo Circular Subse 2432_21 Fechas de Cierre.pdf.»

«No se suscribió contrato.»

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó: *«Resulta necesario subrayar que, en la revisión se omitió que la capacitación referida es de tipo externo, es decir, no hay un contrato derivado de que la capacitación no se brindó de forma general al personal de la UTSOE, sino que se trata de una capacitación ofertada al público en general.*

Versión Pública

La celebración de contrato opera cuando el proveedor dirige la capacitación de forma exclusiva a un grupo determinado de personas, situación que no ocurre en el caso que nos ocupa, debido a que se trató de cursos externos ofrecidos al público en general. Consecuentemente, no se cuenta con el contrato que infiere el revisor, desconociendo los elementos que le llevan a inferir que se trató de capacitaciones internas.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que respecto de la capacitación técnica de tipo externo, los pagos a los prestadores de servicios de los eventos denominados Diplomado en Políticas Públicas y Diplomado en Inteligencia Artificial, se efectuaron el 22 de marzo y 9 de agosto de 2021; y el oficio circular número 2432/2021 del 9 de noviembre de 2021, establece que la fecha límite para la recepción de las solicitudes de autorización para contratación de servicios profesionales en partidas restringidas (3310, 3330, 3340 y 3390) ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es el 9 de diciembre de 2021, por lo tanto, se tuvo conocimiento del evento contratado antes de la fecha límite establecida.

Con relación a la validación previa de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el evento denominado «Diplomado Industria 4.0», el fiscalizado no proporciona evidencia documental, ni manifestó declaración al respecto.

Referente a la celebración de contrato, el fiscalizado manifestó que el contrato opera cuando el proveedor dirige la capacitación de forma exclusiva a un grupo determinado de personas, siendo este el caso del evento denominado NOM-035 Factores de riesgo psicosocial, celebrado con la empresa Metaconsultec S.C., en el que el fiscalizado solicitó una capacitación para su personal, por lo tanto, al ser una capacitación técnica de tipo interno, se debió contar con la figura jurídica de un contrato que avale los servicios.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio Rec.042-CGE.004/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de «UTSOE», en el que manifestó:

*«Al respecto de la falta de contrato del evento **NOM-035 Factores de Riesgo Psicosocial**, en carpeta **Obs 020,** se proporciona archivo **SERV 025-2021 METACONSULTEC S.C,** consistente en el contrato celebrado con el prestador de servicios.*

No omito mencionar que dicho evento consistió en la implementación de la Norma Oficial Mexicana 035.

Por lo que hace al Diplomado de Políticas Públicas, se proporciona la constancia obtenida, y se hace saber que no se cuenta con la validación, debido a que no fue solicitada.

Del Diplomado en Inteligencia Artificial, no se solicitó la validación del mismo, debido a que no se llevó a cabo, siendo absorbido por el Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica, debido a cambios en el programa.

Versión Pública

Se proporcionan los archivos: Carta cambio de Diplomado; Constancia Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica en carpeta ***Obs 020:*** (sic)

Del Diplomado Industria 4.0, no se cuenta con la solicitud de validación. Se acompañan en la carpeta ***Obs 020****, las constancias obtenidas en el Diplomado, evidenciando que el recurso fue ejercido de forma efectiva y aprovechado de forma satisfactoria por el personal inscrito.»*

Asimismo, con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación:

Oficio Rec. AGE 009/2023 del 6 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«Al respecto de la falta de contrato del evento NOM-035 Factores de Riesgo Psicosocial, en carpeta Obs 020, se proporciona archivo SERV 025-2021 METACONSULTEC S.C, consistente en el contrato celebrado con el prestador de servicios.

No omito mencionar que dicho evento consistió en la implementación de la Norma Oficial Mexicana 035.

Por lo que hace al Diplomado de Políticas Públicas, se proporciona la constancia obtenida, y se hace saber que no se cuenta con la validación, debido a que no fue solicitada.

Del Diplomado en Inteligencia Artificial, no se solicitó la validación del mismo, debido a que no se llevó a cabo, siendo absorbido por el Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica, debido a cambios en el programa.

Se proporcionan los archivos: Carta cambio de Diplomado; Constancia Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica en carpeta Obs 020: (sic)

Del Diplomado Industria 4.0, no se cuenta con la solicitud de validación. Se acompañan en la carpeta Obs 020, las constancias obtenidas en el Diplomado, evidenciando que el recurso fue ejercido de forma efectiva y aprovechado de forma satisfactoria por el personal inscrito.

Sin embargo se hace entrega de memorando DAF 300.011/2023 emitido a la Jefa de Departamento de Capital Humano en donde se instruye para evitar incurrir en observaciones de auditoría como lo fue el realizar cursos de capacitación para el personal adscrito a la Universidad sin previa validación, se lleven a cabo los procesos administrativos conforme lo marca la normativa aplicable vigente, solicitando la validación correspondiente ante la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración así como al solicitud al área jurídica para la realización de los contratos de capacitación interna, para los ***ejercicios subsecuentes en el ejercicio de la partida 3340 "Servicios de Capacitación".****»*

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF de memorando DAF 300.011/2023.
- Archivo PDF de oficio de Anahuac.
- Archivo PDF de Constancia de Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica
- Archivo PDF de Constancia de Diplomando Políticas Públicas

Versión Pública

- Archivo PDF de Programa de Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica

Con oficio CSF/0276/2023 del 08 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

«… en alcance mi similar número CSF/0253/2023 le informo que en interés de contribuir a dar a atención al documento referido supra líneas, se adjunta al presente copias digitales de los oficios descritos en el "Anexo A", contenidas en una carpeta digital en formato .ZIP…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF denominado Anahuac_Plan_Estudio_Dip_Gobernanza
- Archivo PDF denominado Carta cambio de Diplomado
- Archivo PDF denominado Constancia Diplomado Gobernanza y Administración Pública Electrónica
- Archivo PDF denominado Constancia Diplomando Políticas Públicas
- Archivo PDF denominado SERV 025-2021 METACONSULTEC S.C
- Carpeta ZIP denominada Evidencia diplomado 4.0.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Proporciona en su respuesta el contrato de prestación de servicios número REJUR06-C/025/2021 celebrado con la persona moral Metaconsultec, S.C., el 15 de octubre de 2021, sin embargo, el contrato citado, no había sido proporcionado previamente por el fiscalizado, incluso había manifestado en oficios Rec. 166-CGE.037/2022 del 28 de noviembre de 2022 y REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscritos por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno, no haber suscrito contrato, por lo cual el hecho observado respecto a la suscripción de un contrato para eventos de capacitación técnica de tipo interno se aclara.

Respecto a las validaciones previas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para los eventos de capacitación técnica de tipo externo, el fiscalizado no desvirtúa la situación observada, al confirmar no haber solicitado dichas validaciones.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 021 Servicios de jardinería.

Rubro: 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuenta:** 5135359000 «Servicios de Jardinería y Fumigación»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en adelante «UTSOE», no presentó evidencia documental de los reportes de actividades realizadas por parte del prestador de servicios, que acredite el cumplimiento de la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas verdes que se encuentran en las instalaciones de la «UTSOE»,

Versión Pública

Los pagos de jardinería corresponden al contrato REJUR06-B/001/2021, suscrito con Construcciones Ambientales de México S.A. de C.V., el 31 de enero de 2021. El detalle de los documentos contables de la prestación de los servicios se muestra a continuación:

Documento	Fecha	Cuenta contable de gasto	Documento compensatorio	Fecha	Importe	Concepto
19000010	01-mar-21	5135359000	30000012	01-mar-21	$80,040.00	Servicios de jardinería febrero 2021
19000088	17-jun-21	5135359000	30000083	17-jun-21	80,040.00	Servicios de jardinería marzo 2021
19000135	01-jun-21	5135359000	30000120	01-jun-21	80,040.00	Servicios de jardinería abril 2021
19000222	01-ago-21	5135359000	30000207	20-ago-21	80,040.00	Servicios de jardinería mayo 2021
19000280	01-sep-21	5135359000	30000278	01-sep-21	80,040.00	Servicios de jardinería junio 2021
19000281	01-sep-21	5135359000	30000279	01-sep-21	80,040.00	Servicios de jardinería julio 2021
19000317	01-oct-21	5135359000	30000323	01-oct-21	80,040.00	Servicios de jardinería agosto 2021
19000484	01-dic-21	5135359000	30000504	01-dic-21	80,040.00	Servicios de jardinería septiembre 2021
19000624	28-dic-21	5135359000	30000687	01-dic-21	80,040.00	Servicios de jardinería diciembre 2021
19000635	13-dic-21	5135358000	30000698	31-dic-21	80,040.00	Servicios de jardinería octubre 2021
19000354	01-nov-22*	5135359000	30000492	01-nov-22	80,040.00	Servicios de jardinería noviembre 2021
19000355	01-nov-22*	5135359000	30000493	01-nov-22	80,040.00	Servicios de jardinería enero
				Total	**$960,480.00**	

Lo anterior, con relación a los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En relación con la cláusula cuarta del contrato REJUR06-B/001/2022, que citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.»

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.»

«Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

* Los pagos al prestador del servicio fueron realizados en el ejercicio 2021, sin embargo, fueron contabilizados en el ejercicio 2022

Versión Pública

Contrato de prestación de servicios REJUR06-B/001/2021

«CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES.

a) De "EL PRESTADOR":

- *Será personal preparado en el área antes referida proporcionando la calidad y eficiencia en "LOS SERVICIOS".*
- *Sancionar a sus empleados comisionados a las instalaciones de "LA UTSOE", por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones.*
- *El personal deberá realizarán labores única y exclusivamente de lo referido en la cláusula primera y por lo mismo, no deberán cualquier otra actividad diferente a sus funciones específicas.*
- *Registrar "LOS SERVICIOS", por medio de reportes de las actividades a realizar, informando a "LA UTSOE" de manera oportuna los resultados.*
- *Proporcionará la herramienta necesaria para la realización del servicio.*

b) De "LA UTSOE":

- *Reportar las anomalías y deficiencias detectadas en el servicio a "EL PRESTADOR".*
- *Proporcionar un área específica para realizar las actividades propias que se requieran para "LOS SERVICIOS", mismos que serán proporcionados por "EL PRESTADOR".*
- *Proveerá 20 lts de combustible semanales para Güiros y Podadoras.»* (Sic).

Con oficio AECF/CEP-2451/2022 del 4 de octubre de 2022, se solicitó al prestador de servicios Construcciones Ambientales de México, S.A. de C.V., proporcionar los reportes de actividades realizadas, así como evidencia de que dichos reportes fueron remitidos a la «UTSOE» y evidencia documental que acredite la recepción de veinte litros de combustible semanales para güiros y podadoras. A lo que con oficio CON/UTSOE-01/2022 del 12 de octubre de 2022, el representante legal manifestó:

«… c) Los reportes de las actividades realizadas ya no están en nuestro poder pues se entregaban a la UTSOE de manera mensual y para nosotros no es necesario solicitar acuse de recibo de los mismos ni estamos obligados a ello.

… e) Nuestra empresa no tiene en su poder ninguna evidencia documental que acredite la entrega de 20 litros de combustible semanal puesto que no estamos obligados a guardar evidencia alguna, sin embargo, hacemos constar bajo protesta de decir verdad que durante toda la vigencia del contrato la UTSOE nos proporcionó el combustible suficiente para realizar nuestras labores, en ocasiones más de los 20 litros por semana señalados, sobre todo en época de lluvias.»

Con oficio CEP/PECP21/UTSO_007 del 23 de noviembre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, evidencia documental que acredite que el prestador de servicios informó de manera oportuna los resultados del registro de los servicios, por medio de reportes de las actividades a realizar; así como de la entrega de 20 litros de combustible semanales para güiros y podadoras, proporcionando además registro contable referente al gasto de este suministro. A lo que con oficio de respuesta número CSF/1325/2022 del 30 de noviembre de 2022, proporciona el oficio Rec. 166 – CGE. 037/2022 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, donde manifiesta lo siguiente:

«Se proporciona archivo a) REPORTES DE EVALUACIONES DE JARDINERIA 2021.pdf

Versión Pública

Se proporciona archivo b) Nota de salida de suministro de gasolina 2021.pdf

Asimismo se acompaña captura de pantalla de correo electrónico emitido por la Jefa del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la UTSOE, en el que explica: Resulta pertinente aclarar que el suministro de combustible otorgado al personal de Jardinería para el mantenimiento de jardines y áreas verdes, es proporcionado de manera mensual y variable por diversos factores que alteran el mantenimiento de las áreas en mención, debido a que no es la misma cantidad de combustible el que se usa durante época de calor, que el utilizado en época de lluvia, por el crecimiento de las plantas y pasto, además de que sobre demanda, se requiere el mantenimiento de la periferia de la Universidad, lo que genera la variación en el consumo de combustible.»

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó: *«no se cuenta con información adicional.»*

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que el prestador de servicios señaló haber entregado de manera mensual los reportes de las actividades realizadas, manifestando no tener obligación de mantener acuse de recibo en su poder, mientras que la «UTSOE», sólo proporcionó doce evaluaciones mensuales del servicio, mismas que contienen 5 criterios a evaluar, qué consisten en: puntualidad y asistencia, programa de trabajo, implementos de trabajo, uniforme y supervisión, sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite las actividades realizadas por parte del prestador de servicios en los que se informe de manera oportuna los resultados a la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato «UTSOE», ya que en dichas evaluaciones, sólo se expresa si se cumplió con los criterios citados, mediante las respuesta SI o NO, además cabe mencionar que el contrato con el prestador de servicios, no establece la realización para evaluar dichos criterios

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio Rec.042-CGE.004/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de «UTSOE», en el que manifestó:

*«Al respecto acompaño en carpeta **Obs 021**, la evidencia documental del servicio de jardinería recibido, consistente en los reportes mensuales de actividades del servicio de jardinería, por lo que una vez que sean analizados, solicito se tenga por solventada la observación correspondiente.»*

Asimismo, con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación:

Versión pública

Oficio Rec. AGE 009/2023 del 6 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«… Al mismo tiempo se adjunta memorando DAF 300.012/2023 en donde se instruye a la Jefa de Departamento de Mantenimiento e Instalaciones que para evitar incurrir en observaciones de auditoría como lo fue el no contar a tiempo con la evidencia de los servicios prestados de jardinería, se adjunte a la solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios, la factura del servicio a realizar el pago con el visto buenos de la recepción de los servicios prestados durante el periodo que marca el comprobante fiscal digital, así como la evidencia correspondiente, a fin de tener previo al pago del servicio, la documentación comprobatoria que sea parte del expediente de cada uno de los meses de recepción del servicio (sic)*»*

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF con reportes mensuales de las actividades del servicio de jardinería de los meses de enero a diciembre de 2021, así como evaluaciones mensuales del servicio de enero a diciembre de 2021.
- Archivo PDF de memorando DAF 300.012/2023

Con oficio CSF/0276/2023 del 08 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

«… en alcance mi similar número CSF/0253/2023 le informo que en interés de contribuir a dar a atención al documento referido supra líneas, se adjunta al presente copias digitales de los oficios descritos en el "Anexo A", contenidas en una carpeta digital en formato .ZIP…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo PDF denominado Reporte de Jardinería 2021_0001, que contiene reportes mensuales de las actividades del servicio de jardinería de los meses de enero a diciembre de 2021, así como evaluaciones mensuales del servicio de enero a diciembre de 2021.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Proporciona 12 reportes mensuales de actividades del servicio de jardinería, acompañados de 12 evaluaciones mensuales del servicio, por el periodo de enero a diciembre de 2021, estos últimos fueron proporcionados durante la etapa de ejecución.

Cabe mencionar que los reportes de actividades motivo de la presente observación, no habían sido proporcionados previamente por el fiscalizado, por lo cual el hecho observado se aclara, asimismo, es de resaltar que si bien la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios REJUR06-B/001/2021, no precisa la forma en la cual se deben presentar dichos reportes, se advierte que los reportes no contienen datos generales como los son: el nombre y firma de la persona que los elabora, fecha de elaboración y evidencia de su recepción por la «UTSOE».

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **Solventada**.

Versión Pública

Observación Núm. 022 Gastos del día del maestro.

Rubro: 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuenta:** 5138382000 «Gastos de Orden Social»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en adelante «UTSOE», no presentó evidencia documental que acredite la entrega o destino de 29 canastas de dulces, respecto de las 163 canastas que se adquirieron para ser otorgadas a los docentes durante el evento del Día del Maestro.

El detalle se muestra:

Registro contable			Cantidad adquirida (CFDi)	Precio Unitario	Canastas con documental que acredita su entrega	Canastas sin proporcionar documental de su entrega o destino	Monto de las canastas sin proporcionar documental de su entrega o destino
Documento	Fecha	Importe					
19000071	16-jun-21	$48,899.97	163	$299.99	134	29	$8,699.71

Lo anterior, con relación a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 47, fracciones II y III de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021, que citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

«Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.»

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

«Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.»

«Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

Versión Pública

Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021.

«Artículo 47. Para el otorgamiento y comprobación de los gastos a reserva de comprobar, el trámite administrativo es el siguiente:

I. (…)
II. Quien sea el responsable de la comprobación deberá entregar la documentación comprobatoria al Área Administrativa, en un término de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del evento o comisión realizada en el interior del país o en el extranjero;
III. El Área Administrativa deberá realizar el registro de los gastos en un término de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación comprobatoria; y
IV. (…)»

Con oficio CEP/PECP21/UTSO_007 del 23 de noviembre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la aclaración correspondiente a lo que con oficio CSF/1325/2022 del 30 de noviembre de 2022, proporcionó el oficio Rec. 166 – CGE. 037/2022 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la «UTSOE», donde manifestó:

«De los artículos señalados por el documento 19000071 (163 Canastas de Dulces): De las evidencias aportadas, se desprende el registro de 130 canastas entregadas, 14 desechadas por enmohecimiento, dando un total de 144.

Bajo protesta de verdad informo que, en seguimiento a la búsqueda de evidencia, de acuerdo con el memorando MCOA 119/2022, de fecha 26 de abril de 2022, donde se informó la falta de evidencias sobre la entrega de 35 canastas de dulces, se informa que se localizó evidencia de la entrega de 16 canastas, faltando la documentación comprobatoria de 19 canastas de dulces a la fecha en que se emite el presente, debido al cambio de oficina como se mencionó en el memorando de marras.»

En el memorando número MCOA 119/2022 del 26 de abril de 2022, suscrito por la Coordinadora Académica, se informa a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la «UTSOE», lo siguiente:

«… en seguimiento a la comprobación de las 163 canastas de dulces que se entregaron con motivo del Día del Maestro 2021.

Se comprobaron 104 firmas en agosto 2021 de docentes que recibieron su canasta de dulces.

El día miércoles 19 de mayo de 2021, al incorporarnos a la institución a laborar nos percatamos, que 14 de las canastas con dulces se encontraban mojadas ya que el aire acondicionado se averió y se humedecieron las canastas y por tanto los dulces.

Se presenta la firma del Docente Luis Castillo Gámez, quien recibió 1 canasta, así como correo por parte del área de Rectoría a quien se le proporcionaron 9 canastas para ser entrega en diversos eventos.

De la comprobación de las 35 canastas restantes, se contaba con la evidencia, siendo que, en el mes de septiembre del 2021, se cambió la oficina de Coordinación Académica de Rectoría al Edificio A y en ese proceso no se encontraron las evidencias de las firmas al término de la reubicación de espacio.» (Sic).

Versión Pública

Con oficio CSF/0158/2023 del 20 de febrero de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, proporciona copia digital del oficio REC.32-CGE.002/2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en el que manifestó: *«Se explicó al auditor que debido a un accidente, causa de caso fortuito, 49 canastas de dulces que se encontraban resguardadas en la oficina de la Coordinación Académica, se vieron afectadas por agua proveniente del aire acondicionado, que escurrió directamente en ellas, se procedió a su secado, pero se enmohecieron, por lo anterior se elaboró un acta de hechos, donde en presencia del Suscrito y del Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se tiraron a la basura 35 canastas de dulces contaminadas. Asimismo, se adjuntan las listas de aquellas canastas que fueron entregadas.»*

Se anexa acta de hechos del 21 de mayo de 2021, suscrita por la Coordinación Académica, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Gestión Especializada de la «UTSOE», en la que manifestó lo siguiente:

«1… que el pasado 12 de mayo de 2021, el aire acondicionado que se encuentra instalado en su oficina, sita en el edificio de Rectoría, se descompuso tirando agua por la tubería y ocasionando que se mojaran 39 canastas de dulces que tenía resguardadas en el área…

3… debido a la instrucción de acudir en forma escalonada a la Universidad, pasando aproximadamente una semana desde la fecha en que se mojaron las canastas de dulces… se acercó a las canastas, se percató de la existencia de moho en varios dulces…
En este momento se procede a depositar en la basura 39 canastas de dulces, en virtud de encontrarse contaminados los dulces con moho, consecuencia de la falla del aire acondicionado…»

Se anexan listas que acreditan la entrega de 20 canastas.

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que el fiscalizado proporciona acta de hechos del 21 de mayo de 2021, respecto al desecho de 39 canastas de dulce por encontrarse contaminados, haciendo mención que los hechos ocurrieron el 12 de mayo de 2021, sin embargo, el recurso para la adquisición de las canastas fue transferido el 14 de mayo de 2021 y comprobado el 18 de mayo de 2021, fechas que no coinciden con lo descrito por el fiscalizado.

Además, se precisa que en el memorando número MCOA 119/2022 del 26 de abril de 2022, suscrito por la Coordinadora Académica, informó que el día miércoles 19 de mayo de 2021, al incorporase a la institución a laborar, se percataron que 14 canastas con dulces se encontraban mojadas humedeciendo éstas y por tanto los dulces, dato que no coincide con el número de canastas mencionado en el acta de hechos citada.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio Rec.042-CGE.004/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de «UTSOE», en el que manifestó:

Versión Pública

«Referente al acta de hechos, se buscó sin éxito entre la documentación de la UTSOE, el documento donde se realizaron correcciones y aclaraciones del acta que se llevó a cabo en las fechas en que se informó el accidente del aire acondicionado, lo anterior al haber advertido errores involuntarios, en las fechas y número de canastas afectadas.

A la fecha de emisión del presente, y debido al cambio de oficina de la Coordinación Académica, no se ha localizado más información.»

Posteriormente, con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación:

Oficio Rec. AGE 009/2023 del 6 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«Referente al acta de hechos, se buscó sin éxito entre la documentación de la UTSOE, el documento donde se realizaron correcciones y aclaraciones del acta que se llevó a cabo en las fechas en que se informó el accidente del aire acondicionado, lo anterior al haber advertido errores involuntarios, en las fechas y número de canastas afectadas.

A la fecha de emisión del presente, y debido al cambio de oficina de la Coordinación Académica, no se ha localizado más información.»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Manifiesta que no se localizó el documento donde se realizaron correcciones y aclaraciones del acta que se llevó a cabo en las fechas en que se informó el accidente del aire acondicionado, en la que se tuvieron errores en las fechas y número de canastas afectadas. Por lo tanto, no se proporciona información adicional que acredite la entrega o destino de 29 canastas de dulces que se adquirieron para ser otorgadas a los docentes durante el evento del Día del Maestro.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Observación Núm. 023 Contrato de Mutuo con Interés.

Rubro: 2.1.1 «Cuentas por Pagar a Corto Plazo» **Cuenta:** 2119904002 «CXP a GEG»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «IDAJEG», no acreditó la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, del contrato de mutuo con interés por concepto de apoyo financiero recuperable para el otorgamiento de becas, apoyos y financiamientos, suscrito entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

Versión Pública

El contrato de mutuo cuyo objeto fue para destinar el monto en el otorgamiento de becas, apoyos y financiamientos, acorde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se detalla a continuación:

Contrato de mutuo con interés			
Mutuante	Mutuario	Fecha	Importe del Apoyo Financiero
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato	Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato	23-jun-21	$100,000,000.00

Lo anterior, con relación al artículo 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en correlación con el capítulo VII y artículo 45 de la propia Ley, que cita:

«Artículo 48. Los apoyos financieros a que se refiere el presente Capítulo deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones.»

Con oficio CEP/PECP21/IDAJ_014 del 26 de septiembre de 2022, se solicitó a la Directora de Finanzas y Administración del «IDAJEG», proporcionar evidencia documental de la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones del contrato de mutuo con interés formalizado. Al respecto, con oficio JUVENTUDESGTO DFA/483/2022 del 01 de octubre de 2022, manifestó: *«Al no contar con documentación que evidenciara de la Inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, se consultó directamente en la base de datos del Registro en mención (https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_redp/index.php) y no aparece como registrado.*

Se adjunta la base de datos obtenida del segundo trimestre 2022 en memoria USB.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada por la Directora de Finanzas y Administración del «IDAJEG», se confirma la situación observada, al no proporcionar evidencia que acredite la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones del contrato de mutuo con interés citado.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0248/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio JuventudEsGto/DFA/126/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Finanzas y Administración del «IDAJEG», en el que manifestó:

«…, le informo que adjunto de manera impresa y en memoria USB el seguimiento a las dos observaciones del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.»

Versión Pública

En su respuesta y en seguimiento a la presente observación, manifestó:

«… hago de su conocimiento que la suscrita desconoce los motivos por los que no se realizó en tiempo y forma la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, del Contrato de Mutuo con Interés de fecha 23 de junio de 2021, toda vez que en la Dirección a mi cargo no obra evidencia alguna que permita formular alguna argumentación al respecto.»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta no desvirtúa la situación observada, ya que sólo menciona que no existe evidencia alguna para emitir una argumentación respecto del motivo por el que no se realizó la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones del contrato de mutuo con interés por concepto de apoyo financiero recuperable para el otorgamiento de becas, apoyos y financiamientos, suscrito entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Observación Núm. 024 Equilibrio presupuestal

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «IDAJEG», no acreditó que las cifras presentadas en la columna del momento presupuestal «Modificado» del Estado Analítico de Ingresos (EAI) y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso (EAEPE), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, guarden un equilibrio entre los ingresos y egresos.

El detalle se muestra a continuación:

Momento presupuestal «Modificado»		
EAI	EAEPE	Variación
(A)	(B)	(B-A)
$ 720,359,528.00	$ 1,168,722,817.96	$ 448,363,289.96

Lo anterior, con relación a los artículos 4 primer párrafo, 104 y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 21 y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado «Registro e Integración Presupuestaria», que señalan:

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 4. En el proceso de presupuestación, los sujetos de la Ley guardarán el equilibrio entre los ingresos pronosticados y los egresos que deban realizar.

…»

«Artículo 104. La contabilidad de los sujetos de la Ley se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

El sistema de contabilidad deberá diseñarse y operarse en forma tal que registre de manera armónica, automática, en tiempo real, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, generando estados financieros e información para la elaboración de sus respectivas notas.»

«Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«Artículo 21. La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.»

«Artículo 22. Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.»

Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de «Registro e Integración Presupuestaria»

«La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.»

Con oficio CEP/PECP21/IDAJ_013 del 08 de septiembre de 2022, se solicitó a la Directora de Finanzas y Administración del «IDAJEG», indicar el motivo por el cual existe tal variación entre los ingresos y egresos en el momento presupuestal «modificado» de los EAI y EAEPE. Al respecto, con oficio Of. JUVENTUDESGTO DFA/476/2022 del 26 de septiembre de 2022, señaló: *«Se integra información en memoria USB.».* Adjuntó a su respuesta, envía un documento suscrito por la Coordinadora de Contabilidad y Presupuesto, en el que manifestó:

«Durante el ejercicio 2021 fue necesario hacer reducción líquida por $448,363,289.82 con el movimiento 600000031 por ajuste interno en sociedad IFIE.

Versión Pública

Lo anterior, debido a que ese recurso fue ministrado durante el ejercicio 2020 con el oficio No. DA 270-2020 (documento adjunto).

El error se generó porque se tenía el conocimiento de que se debía hacer el Suplemento Líquido en ingreso y egreso con la finalidad de guardar equilibrio presupuestal. Sin embargo, en el momento de realizar la revisión anual, con la finalidad de identificar el remanente del ejercicio 2021, nos percatamos del error, por lo que fue necesario aplicar el movimiento y así no duplicar el ingreso otorgado en 2020.

Como referencia se puede revisar el oficio JuventudEsGto/DFA/CCP/316/2021 (documento adjunto) donde se indica que los $448,363,289.82 fueron ministrados para pago de anticipo en 2021.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada por la Coordinadora de Contabilidad y Presupuesto, se confirma la situación observada, al señalar que la variación se generó por un error relacionado con el registro del recurso ministrado durante el ejercicio 2020.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0248/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio JuventudEsGto/DFA/126/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Finanzas y Administración del «IDAJEG», en el que manifestó:

«…, le informo que adjunto de manera impresa y en memoria USB el seguimiento a las dos observaciones del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.»

En su respuesta y en seguimiento a la presente observación, manifestó:

*«… como se manifestó previamente en el oficio DFA/476/2022, el recurso por la cantidad de $448,363,289.82 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres doscientos ochenta y nueve pesos 82/100) ya había sido recaudado en el ejercicio 2020 (**anexo 1**) y se había pagado un anticipo por la adquisición de equipos de cómputo (**anexo 2**).*

Anexo 1	*Póliza 1001138* *NOTA: El documento se obtuvo directamente del sistema SAP ya que no se ubicó impreso y firmado.*	*23 octubre 2020*
Anexo 2	*Póliza de anticipo 17000071* *Póliza de pago 30001400*	*23 octubre 2020* *23 octubre 2020*

Versión Pública

*Ahora bien, respecto al ejercicio 2021, no se cuenta con elementos para determinar por qué motivo se optó por volver a registrar el ingreso **(anexo 3)** en lugar de haber realizado la amortización del anticipo otorgado en 2020.*

Anexo 3	*Afectación presupuestal 21 IFIE I022* *NOTA: El documento se obtuvo directamente del sistema SAP ya que en el ejercicio 2021 no se imprimían y firmaban las afectaciones presupuestales.*	*18 febrero 2021*

*Sin embargo, a fin de corregir la información indebidamente registrada, esta Dirección a mi cargo en fecha 31 de diciembre de 2021, realizó una reducción presupuestal (solo en libros) (**anexo 4**) por el monto de $448,363, 289.82 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres doscientos ochenta y nueve pesos 82/100) con la finalidad de evitar discrepancias u observaciones posteriores en revisiones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el recurso en comento proviene de participaciones federales.*

Anexo 4	*Afectación presupuestal 21 IFIE 1001* *NOTA: El documento se obtuvo directamente del sistema SAP ya que en el ejercicio 2021 no se imprimían y firmaban las afectaciones presupuestales.*	*31 diciembre 2021*

»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Documento contable 1001138 del 23 de octubre de 2020, relacionado con la ministración del subsidio de gastos de inversión computadoras digitales del programa Q3169.
- Documento contable 30001400 del 23 de octubre de 2020, relacionado con la entrega de un anticipo para la compra de equipos de cómputo portátiles del Programa impulso para la Inclusión Digital.
- Documento de autorización de afectación presupuestal 20 IFIE I026, del 30 de septiembre de 2020, correspondiente a suplementos y devoluciones por $925,630,000.00 y $384,941.27, respectivamente.
- Documento de autorización de afectación presupuestal 21 IFIE I022, del 18 de febrero de 2021, correspondiente a suplementos por $682,655,324.95.
- Documento de autorización de afectación presupuestal 21 IFIE 1001, del 31 de diciembre de 2021, correspondiente a devoluciones por $448,363,289.82.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

- ✓ Proporciona en su respuesta documentos contables relacionados con la recepción del recurso ministrado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como del otorgamiento del anticipo al proveedor para la adquisición de equipos de cómputo, además de la autorización de afectación presupuestal 20 IFIE I026, todos ellos correspondientes al ejercicio 2020.

Versión Pública

- ✓ En relación con la afectación presupuestal 21 IFIE I022, del 18 de febrero de 2021, manifiesta que no se cuenta con elementos para determinar el motivo por el que se optó por volver a registrar el ingreso en lugar de realizar la amortización del anticipo otorgado en el ejercicio 2020.

- ✓ Referente a la afectación presupuestal 21 IFIE 1001, del 31 de diciembre de 2021, se menciona que, a fin de corregir la información indebidamente registrada, se realizó una reducción presupuestal sólo en libros.

Por lo tanto, se reconoce por parte del fiscalizado, un error en el registro del recurso ministrado en el ejercicio 2020, ocasionando que no se guardara un equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos; y su posterior corrección de manera interna para efectos de posteriores revisiones.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

Observación Núm. 025 Cumplimiento de laudo 2819/2018/E2/CF/IND.

Rubro: 5.1.3 «Servicios generales» **Cuenta:** 5139394000 «Sentencias y resoluciones judiciales»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato «INIFEG», realizó el pago de intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución en forma de laudo del expediente laboral 2819/2018/E2/CF/IND, emitida por la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Gto., el 25 de junio de 2020, notificada por medio de estrados el 6 de agosto de 2020.

El detalle del interés comprendido desde la fecha en que correspondía cumplirse la resolución en forma de laudo, hasta la fecha en que se dio cumplimiento, se muestra:

Fecha notificación de la resolución[35]	Fecha en que correspondía cumplirse la resolución[36] A	Fecha de cumplimiento de resolución B	Meses transcurridos C = B-A	Sueldo diario D	Interés 2%[37] mensual E = ((D*30)*15)*2%	Interés pagado (C * E)
06-ago-20	28-ago-20	17-may-21	8.73	$526.29	$4,736.61	$41,350.61

Lo anterior, con relación a los artículos 939, 940 y 945 primer y segundo párrafos, 946 y 950 de la Ley Federal del Trabajo; 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 147, 148 y 149, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que citan:

Ley Federal del Trabajo.

[35] Con fundamento en el artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, al tratarse de notificación mediante estrados, surte efectos al día siguiente de su publicación, por lo que surtió efectos el 7 de agosto de 2020.
[36] Para efectos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, se consideraron hábiles los siguientes días: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27, todos de agosto de 2020.
[37] Con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal del Trabajo y 52 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Versión Pública

«Artículo 939. Las disposiciones de este Título rigen la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales. Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica, y a los convenios celebrados ante los Centros de Conciliación.

Cuando se trate de laudos arbitrales y convenios celebrados ante los centros de conciliación, que no hayan sido cumplidos en los términos establecidos en los mismos, los trabajadores y en su caso los patrones, acudirán al tribunal para solicitar su ejecución conforme a las disposiciones de este capítulo, dándoles el mismo tratamiento que una sentencia.»

«Artículo 940. La ejecución de las sentencias y convenios a que se refiere el artículo 939 de esta Ley corresponde a los Tribunales, a cuyo fin dictarán las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita.»

«Artículo 945. Las sentencias deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación. Vencido el plazo, la parte que obtuvo sentencia favorable podrá solicitar la ejecución de ésta en términos de lo dispuesto en el artículo 950 de esta Ley.

Si el juez advierte que existe riesgo de no ejecutar la sentencia, o si el patrón realiza actos tendientes al incumplimiento de la misma, el juez tomará las medidas necesarias a efecto de lograr el cumplimiento eficaz de la sentencia. Para ello podrá decretar el embargo de cuentas bancarias y/o bienes inmuebles, debiendo girar los oficios respectivos a las instituciones competentes. Asimismo, deberá dar vista a las instituciones de seguridad social a efecto de que se cumplimenten las resoluciones en lo que respecta al pago de las cotizaciones y aportaciones que se contengan en la sentencia.

(…)»

«Artículo 946.- La ejecución deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o el pago de cantidad líquida, expresamente señalados en la sentencia o convenio a ejecutar, entendiéndose por ésta, la cuantificada en éstas.»

«Artículo 950.- Transcurrido el término señalado en el artículo 945, el juez, a petición de la parte que obtuvo, dictará auto de requerimiento y embargo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 57. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto de egresos que lo autorice se determine por ley posterior o se realice con cargo a ingresos excedentes. Para que proceda una erogación y ésta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Tampoco podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición, salvo lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.»

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

«Artículo 147. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje son inapelables y deberán ser cumplidas, por las autoridades correspondientes.»

«Artículo 148. Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los que conceden a alguna dependencia al cumplimiento de una obligación de dar, deberán cumplirse de inmediato una vez que el presidente las requiera para ello. Los bienes del Estado y del ayuntamiento son inembargables.»

Versión Pública

«Artículo 149. Para cumplir con los laudos que conlleven el pago de salarios devengados o caídos, prestaciones e indemnizaciones, las dependencias deberán incluir en su presupuesto anual de egresos, una partida suficiente para cubrirlos. En caso de agotarse el recurso presupuestado en esta partida y para que haya suficiencia presupuestal, las dependencias y entidades deberán realizar los traspasos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los laudos firmes o convenios laborales autorizados por el tribunal.

La referida partida, será única y especialmente para el efecto de cumplimiento de laudos condenatorios en contra de la dependencia y será intransferible; pero será embargable para garantizar el pago.

En el supuesto de que se agote el recurso de la partida y a efecto de dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por el tribunal, podrán ser embargadas las demás partidas excepto aquellas que por disposición legal no son susceptibles de ello, cumpliéndose los laudos en razón a la fecha de notificación.

El servidor público que por la naturaleza de sus funciones omita prever o autorizar en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente los recursos económicos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del pago de laudos firmes o convenios laborales aprobados por el tribunal, será responsable de manera subsidiaria del pago de éstos.»

Con oficio AECF/CEP-2859/2022 del 22 de noviembre de 2022, se solicitó al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de León, Gto., copia certificada del expediente por juicio laboral número 2819/2018/E2/CF/IND. Con oficio de respuesta número 5857/2022 del 24 de noviembre de 2022, se proporciona copia certificada de las constancias solicitadas y que forman parte del expediente.

Con oficio CEP/PECP21/IIFE_003 del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, evidencia que aclare o justifique el motivo por el cual se dio cumplimiento posterior a la resolución del expediente del juicio laboral, ocasionando con ello, el pago de intereses; a lo que con oficio DAFIP/142/2023 del 09 de febrero de 2023, la Directora manifestó:

*«(…), por lo que hace al expediente integrado en el Instituto con motivo del Juicio Laboral **2819/2018/E2/CF/IND** (…), del mismo se desprende que el **25 de junio del año 2020** la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Guanajuato dictó RESOLUCIÓN EN FORMA DE LAUDO, en la cual se condenó al entonces Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, conforme a lo establecido en el resolutivo TERCERO a "pagar a la parte actora HILDA ESTEPHANIE FALCÓN AGUIRRE las cantidades contenidas en esta resolución, relativas a la **REINSTALACIÓN EN EL PUESTO**, SALARIOS CAIDOS O VENCIDOS, PAGO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, ENTERO, PAGO, EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE APORTACIONES AL ISSSTE E ISSEG, PAGO DE DOS HORAS DE DESCANSO DIARIO, PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018", laudo que fue notificado al Instituto hasta el **09 de septiembre el 2020**, como consecuencia de lo anterior fue la fecha en la cual este último estuvo en condiciones de iniciar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la totalidad de lo impuesto en la resolución referida, resolución que conlleva a la reinstalación de la actora en el puesto que desempeñaba, puesto que a la fecha de la resolución no se encontraba disponible haciendo esto imposible la reinstalación, situación que detona en la conmutación de la condena, la cual se formalizó mediante acuerdo de fecha **11 de marzo de 2021**, acuerdo que a su vez determina la terminación de la relación laboral, acuerdo que se hace de conocimiento del INIFEG en fecha **15 de abril de la misma anualidad**, siendo que finalmente en fecha **17 de mayo del 2021**, se celebró convenio bajo la modalidad de pago Laudo.*

Por lo que una vez establecido lo anterior, y con el fin de acreditar que el Instituto en todo momento realizó todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al laudo de referencia, a continuación, se describen a detalle todas y cada una de las acciones que se llevaron a cabo para dar cumplimiento oportuno al Laudo:

Versión pública

1. *Oficio D.G.-D.J./7515/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, para hacer del conocimiento de la Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la condena impuesta al citado Instituto en términos del Laudo del 25 de junio de 2020, notificado el 09 de septiembre del mismo año.*
2. *De forma posterior, por conducto del oficio D.G.-D.A./480/2021 de fecha 28 de enero de 2021, signado por el Director Administrativo del Instituto de Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, se informó a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, que el 28 de enero de 2021 en las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, se hizo presente el actuario adscrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje, a efecto de ejecutar en forma forzosa con auxilio de la fuerza pública y rompimiento de chapas, el laudo dictado dentro del juicio laboral 2819/2018/E2/CF/IND, promovido por la C. Hilda Estephanie Falcón Aguirre, requiriéndose el pago por la cantidad de $341,193.32 (Trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 32/100 m.n.) o en su defecto señalar bienes para garantizar el mismo, para lo cual se señalaron tres unidades motrices propiedad del Instituto, ante la imposibilidad inmediata de realizar el pago requerido. En ese mismo oficio se solicitó también se estableciera la deducción del ISR sobre la cantidad requerida, a efecto de establecer el pago requerido y la consignación del mismo.*
3. *Es así que, ante tal solicitud, mediante oficio DRLP/654/2021 de fecha 14 de abril del 2021, se notificó por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, que existían inconsistencias siendo incorrecto el cálculo remitido por el INIFEG.*
4. *Por lo que, el 20 de abril de 2021 la Directora Jurídica del antes Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, signó el DJ-C.Co./239/2021, informando al Director Administrativo del Instituto, a fin de hacer de conocimiento que derivado del acuerdo dictado el 11 de marzo de 2021, ante la Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Guanajuato, se determinó la terminación de la relación laboral entre la C. Hilda Estephanie Falcón Aguirre y el entonces Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, por lo que era procedente complementar el pago de la condena del Laudo, dentro del juicio laboral 2819/2018/E2/CF/IND.*
5. *Por lo que, en seguimiento a los oficios DJ-C.Co./239/2021 con fecha 20 de abril de 2021, DA/1118/2021, DA/636/2021 y D.G.-D.A./480/2021 recibido el 3 de febrero de 2021 y en atención al laudo dictado dentro del juicio laboral bajo el número de expediente 2819/2018/E2/CF/IND, promovido por la C. Hilda Estephanie Falcón Aguirre, respecto de los autos de fecha 09 de diciembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020, donde se requería el pago por la cantidad de $341,193.32 (Trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 32/100 m.n.); a través del similar DA/2191/2021, el Director de Administración del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, solicitó a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones el apoyo de carácter institucional para la revisión del cálculo de finiquito, montos y conceptos actualizados, con fecha posible de pago 17 de mayo de 2021; para que el citado instituto estuviera en posibilidad de realizar el pago del laudo de fecha 25 de junio de 2020 notificado el 09 de septiembre y con ello cumplir las obligaciones y poder liberar los bienes embargados.*
6. *Luego entonces, en mayo de 2021 por conducto del oficio DA/2657/2021, dirigido a la Directora General de Presupuesto y suscrito por el Director Administrativo del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, se dio seguimiento al oficio D.G.-D.J./7515/2020 emitido por la Dirección Jurídica adscrita al entonces Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, haciéndole del conocimiento a la citada Dirección que causó ejecutoria la resolución en forma de laudo de fecha 25 de junio de 2020 notificado el 09 de septiembre, dentro del juicio 2819/2018/E2/CF/IND promovido por la C. Hilda Estephanie Falcón Aguirre, mediante el cual se condenó a diversas prestaciones en las que se encuentra el pago de cuotas obrero patronales de seguridad social (ISSSTE) desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 11 de marzo de 2021, fecha en que el Tribunal declara formalmente la terminación de la relación laboral mediante el auto de fecha 11 de marzo de 2021 notificado el 20 de abril de 2021, por lo que con el propósito de atender el auto de ejecución de laudo se solicitó la autorización del recurso por la cantidad de $68,563.68*

Versión Pública

(Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 m.n.), estipulando que la fecha probable de pago era el 17 de mayo de 2021.

7. *Así las cosas, el 17 de mayo de 2021, comparecieron ante la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Guanajuato, por una parte, la C. Hilda Estephanie Falcón Aguirre, acompañada de su apoderado legal, y por otra, el apoderado legal del Instituto de Infraestructura Educativa, a efecto de celebrar el convenio bajo la modalidad de pago laudo que dio por terminado el juicio laboral 2819/2018/E2/CF/IND.*

Por lo que, se advierte que el tiempo señalado por el auditor en el requerimiento que por este medio se atiende, deviene principalmente de las actuaciones en exceso tardías de la Junta de Conciliación, motivadas por la contingencia sanitaria relativa la COVID 19, demostrándose además que el Instituto realizó en tiempo y forma las gestiones necesarias a fin de cumplir el laudo emitido en el juicio laboral, así como a los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

En ambos casos, de las constancias que integran los juicios, así como de las gestiones administrativas llevadas a cabo para el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los mismos, se resalta que si bien es cierto que el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo establece que los laudos que nos ocupan debieron cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surtió efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación, como sucedió en los casos referidos, conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, dando lugar a que la autoridad laboral determine "dar por terminada la relación de trabajo".

De los expedientes laborales que nos ocupan se condena al INIFEG a la reinstalación de las demandadas, diligencias que deberán llevarse a cabo en lugar y hora determinada, situación de modo, tiempo y lugar que se debe formalizar mediante auto el cual deberá señalar termino o fecha para que el trabajador sea reinstalado, mismo que deber ser notificado de manera personal de conformidad con el artículo 742, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo, autos que fueron notificados a la demanda el mismo día en el cual se llevaría a cabo la diligencia de reinstalación, para el caso de la C. Marisol Rodríguez Frías la diligencia se desarrollaría el 09 de octubre de 2020 y para el caso de Hilda Estephanie Falcón Aguirre se señaló como fecha de diligencia el 28 de enero de 2021, diligencias que por las condiciones vigentes detonaron en el que no fuera posible llevar acabo la reinstalación, actualizándose en ese momento el supuesto señalado en el artículo 947, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, dando por terminada la relación de trabajo mediante autos notificados al INIFEG en fechas 02 de febrero de 2021 y el 20 de abril de 2021, teniendo hasta esos momentos las cantidades totales y líquidas a cubrir por el INIFEG, es decir encontrándose hasta esas fechas en condiciones de dar cumplimiento en su totalidad a lo condenado por las Juntas Locales correspondientes.

De igual manera y de conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la Ley en la materia se precisa que el cálculo del interés es independiente del importe condenado, pues de la de la Ley de la materia se desprende de manera expresa que el interés debe calcularse sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Bajo esa tesitura y en términos de lo señalado en el artículo 837 de la Ley de la materia que establece que los acuerdos y laudos son resoluciones laborales y como tal deben cumplirse, aunado a los argumentos y constancias que se invocan, se acredita que el Instituto dio atención, seguimiento y cumplimiento a los laudos emitidos dentro de los juicios 1608/2018/L1/CB/IND y 2819/2018/E2/CF/IND, de fechas 19 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020 notificados el 05 de agosto de 2020 y el 09 de septiembre de 2020, así como a los acuerdos emitidos por la autoridad

Versión Pública

laboral el 17 de noviembre de 2020 y el del 11 de marzo de 2021 los cuales se notificaron al Instituto, el 02 de febrero de 2021 y el 20 de abril de 2021, mediante los cuales se dio por terminada la relación de trabajo con las actoras, conmutando el pago de prestaciones indemnizatorias por la no reinstalación destacando además que las mismas están íntimamente vinculadas y resuelven el fondo de los asuntos en litigio, cumplimiento que se dio en términos de lo establecido en la Ley de la materia y de acuerdo a los tiempos establecidos en la propia sustanciación de ambos juicios.

Finalmente, en ambos expedientes y en relación al tiempo transcurrido, debe tomarse en consideración las diligencias y actuaciones llevadas a cabo para la sustanciación de los juicios, plazos transcurridos desde la notificación de laudos y el pago de finiquitos, hasta la total conclusión de los juicios, por lo que los trámites y gestiones realizados por el INIFEG para el cumplimiento de los laudos y acuerdos emitidos, siempre fueron en tiempo y forma para dar cumplimiento a los mismos; para lo cual de igual forma no puede pasar desapercibido que los juicios en mención fueron sustanciados y sus laudos emitidos en época de pandemia, situación de salud que impactó en el desarrollo de los procesos jurídicos y administrativos respectivos, lo que se puede apreciar indiscutiblemente durante las actuaciones desarrolladas en juicio, así como en los procesos administrativos tendientes a dar cumplimiento a los laudos, ya que como hecho notorio, desfaso indiscutiblemente las agendas de todos los involucrados, no sólo en el caso que nos ocupa, sino de todo ciudadano, pues fue prioridad el salvaguardar las condiciones sanitarias adecuadas para evitar contagios masivos del COVID-19, lo que incluso, para atención al público, siempre fue mediante citas con las diversas autoridades, como lo es en materia laboral, adjuntando como evidencia el acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que se desprende que el laudo mediante el cual se condena al demandado a la reinstalación en el puesto, el pago de salarios caídos, pago de vacaciones, prima vacacional, entero, pago, exhibición y entrega de constancias de aportaciones al ISSSTE e ISSEG, pago de dos horas de descanso diario, pago de salarios devengados del mes de septiembre de 2018, por lo que en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, las sentencias deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación.

Dicho laudo fue notificado a la parte demandada el día 6 de agosto de 2020, según consta en la publicación de los estrados del laudo en cuestión, entonces, al tratarse de notificación mediante estrados surte efectos al día siguiente de su publicación en términos del artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual surtió efectos el 7 de agosto de 2020, por tanto, el plazo comenzó a transcurrir el día 10 de agosto, consecuentemente, el último día que tenía el demandado para cumplimentar el laudo de manera voluntaria, lo fue el 28 de agosto de 2020, resulta relevante este dato, pues para evitar que se siguieran generando intereses, se debió pagar en la fecha citada.

Contrario a lo que afirma el fiscalizado en su escrito, la contabilización de intereses por concepto de salarios caídos, posterior al 28 de agosto de 2020, dependió de la omisión de cumplimentar el laudo en tiempo y forma. Lo anterior se confirma, porque la parte actora se vio en la necesidad de solicitar la ejecución del laudo a través de escrito presentado ante la Oficialía de partes del Tribunal el 28 de agosto de 2020, al cual recayó auto el 6 de octubre de 2020, mediante el cual se precisa que ante el incumplimiento de la condena decretada en laudo de 25 de junio de 2020, se ordenó girar oficio a la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, para que en auxilio de las labores comisionara actuario a efecto de llevar diligencia de reinstalación, señalando como fecha el 20 de noviembre de 2020. Por lo anterior, con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado no estaba impedido para cubrir el pago de la condena en tiempo y forma dentro del plazo otorgado para ello, por lo que todas las subsecuentes actuaciones con las que el fiscalizado pretende justificar el pago de intereses, son consecuencia de no haber cumplimentado el laudo en tiempo y forma, lo cual tiene su fundamento en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0277/2023 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio DAFIP/0237/2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad «SICOM», en el que manifestó:

«Partiendo del argumento vertido por la autoridad fiscalizadora en el cual refiere que, con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado debió cubrir el pago de la condena dentro del plazo otorgado para ello, este planteamiento resulta contradictorio e inaplicable en el presente caso pues de la literalidad del artículo 946 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende que la ejecución del laudo deberá despacharse en dos sentidos para el cumplimiento de un derecho y/o el pago de cantidad liquida.

Por lo que, es de resaltarse que al cumplimiento de laudos si bien es cierto conforme al artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación, como sucedió en los casos referidos; conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947 de la normativa invocada, ***el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, dando lugar a que la autoridad laboral determine lo siguiente:***

- Dar por terminada la relación de trabajo;
- Condenar a indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario;
- Fijar la responsabilidad que resulte al patrón del conflicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, (indemnización consistente en 20 días de salario por cada uno de los años de servicios prestados);
- Condenar al pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 48, así como al pago de la prima de antigüedad, en los términos del artículo 162.

Lo anterior tal y como se suscitó en el juicio de referencia, de manera específica en el acuerdos del 25 de junio de 2020 notificado el 09 de septiembre del mismo año, donde se dio por terminada la relación de trabajo con la actora, conmutando el pago de prestaciones indemnizatorias por la no reinstalación; destacando además que tales autos fueron no fueron notificados en las fechas de emisión sino con posterioridad, momento en el cual el INIFEG como parte demandada tuvo conocimiento de los mismos, dando lugar hasta ese momento a realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Laboral en los juicios respectivos.

Como soporte de lo anterior, se considera conveniente resaltar de igual manera lo previsto en la siguiente tesis jurisprudencial:

"DESPIDO INJUSTIFICADO. CUANDO LA ACCIÓN ES DE REINS-TALACIÓN, LA REGLA GENERAL ES QUE NO PROCEDE LA INSU-MISIÓN AL ARBITRAJE NI LA NEGATIVA DEL PATRÓN A ACATAR EL LAUDO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. *El artículo 123, apartado A, fracción XXI, de la Constitución Federal establece que si el patrón se niega a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato*

Versión Pública

de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto, y que esta disposición no será aplicable a las acciones consignadas en la fracción siguiente de dicho precepto, a saber, las que deriven de despido injustificado o aquellos en que se demande el pago de indemnización cuando el trabajador se retire del servicio por falta de probidad del patrón o por recibir malos tratamientos, lo que permite concluir que la regla general es que en la acción de reinstalación derivada de un despido injustificado es improcedente tanto la insumisión al arbitraje como la negativa a acatar el laudo por la parte patronal. Sin embargo, la fracción XXII del propio dispositivo de la Carta Magna establece que la ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización, lo que significa que deja a la ley ordinaria la reglamentación de los casos de excepción a esta regla general, que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo, son los trabajadores que tengan antigüedad menor a un año, los que tengan contacto directo e inmediato con el patrón que imposibilite el desarrollo normal de la relación laboral, los de confianza, los domésticos y los eventuales. De esta forma el Constituyente garantizó la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, sin des-conocer los casos que en la realidad pueden llevar a hacer fácticamente imposible la continuidad de la relación laboral.""

*En este mismo sentido, el INIFEG por disposición legal no estaba en posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento del laudo al no someterse a la reinstalación, razón por la cual y de conformidad a lo previsto en la Ley, ésta prevé que se le deberá condenar al patrón al pago de una indemnización como forma de conmutar la reinstalación, siendo la Junta de Conciliación la única facultada para dar por terminada la relación laboral y cuantificar el importe derivado de la conmutación de la condena, por lo que, contrario a lo señalado por el auditor en el sentido de que se debía cubrir el pago al momento de la notificación de la resolución, era necesario esperar a que se determinara la cantidad líquida y exigible con motivo de no haberse sometido al laudo y actualizarse el otro supuesto contemplado en la Ley para dar cumplimiento a la resolución consistente en la compensación por no reinstalación lo cual ocurre hasta en la emisión de un nuevo auto en fecha 25 de junio de 2020 notificado hasta el 09 de septiembre del mismo año**,** diligencias cuya celebración emisión y/o notificación quedaron fuera del marco de actuación del INIFEG.*

Se resalta entonces, que si bien es cierto que el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo establece que los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surtió efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido ***que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación****, como sucedió en el presente asunto,* ***conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947*** *de la Ley Federal del Trabajo**,** el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado**, dando lugar a que la autoridad laboral determine "dar por terminada la relación de trabajo"***

De igual manera la autoridad fiscalizadora realiza puntual hincapié en que el instituto pagó intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución, realizando un cálculo de interés con base a lo señalado en el artículo 48 de la ley en la materia; empero, perdiendo de vista que el artículo puntualmente señala que los intereses se empezaran a computar a partir del mes 13 contado a partir de la fecha del despido, independientemente de la etapa en que se encuentre el juicio, interés capitalizable al momento del pago total de la condena, por lo que el interés deviene directamente del tiempo transcurrido en el juicio, tal y como a continuación se transcribe:

"Artículo 48.- El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago, observando previamente las disposiciones relativas al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 684-A y subsiguientes.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento a la sentencia, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones."

Ante la literalidad de la disposición transcrita, resulta excesiva la conclusión a la que el auditor llega en el sentido de aseverar que "con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado debió cubrir el pago de la condena dentro del plazo otorgado para ello, por lo que todas las subsecuentes actuaciones con las que el fiscalizado pretende justificar el pago de intereses, son consecuencia de no haber cumplimentado el laudo en tiempo y forma, lo cual tiene su fundamento en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo".

Pues con tal aseveración pasa por alto que la normativa de la materia establece que el laudo puede ser cumplido mediante la compensación por la no reinstalación, por lo que, las diligencias subsecuentes generadas por parte de la Junta de Conciliación no fueron provocadas y mucho menos promovidas por el demandado, sino que tales diligencias son necesarias y ordenadas en su substanciación del juicio en términos de lo ordenado por la norma de la materia, pues de ser como lo menciona el auditor, y efectivamente las diligencias posteriores en el juicio devinieran del actuar del demandado, en ese mismo sentido el demandado hubiese tenido la injerencia de ordenar a la Junta de Conciliación emitir tales diligencias de manera oportuna y no con meses de desfase como ocurrió durante toda la sustanciación del juicio, tiempos respecto de los cuales el auditor no se pronuncia, no obstante que en el expediente de auditoría obran todas y cada una de las diligencias del juicio, elementos de prueba suficientes y convincentes, para que, se concluya de manera objetiva la vinculación y origen de la generación de los intereses observados, los cuales, como se acreditó con los elementos de prueba aportado en el proceso de auditoría devienen por ministerio de Ley y computados por el tiempo trascurrido en el juicio independiente de todas y cada una de las actuaciones y gestiones realizadas por el demandado para el cumpliendo de todos y cada uno de los acuerdos y determinaciones emitidas en el juicio.

Lo anterior se reitera, toda vez que los intereses observados no devienen del "no cumplimiento del laudo" en los quince días posteriores a su notificación como se asevera por parte del auditor, tan es así que, éste último en su conclusión menciona "por tanto, el último día que tenía el demandado para cumplimentar el laudo de manera voluntaria, lo fue el 28 de agosto de 2020, resulta relevante este dato, pues ***para evitar que se siguieran generando intereses, se debió pagar en la fecha citada".*** *Se resalta esto último, ya que con ello de manera expresa el auditor acepta que a esa fecha ya existían computados los intereses pues refiere que* ***se continúen****, no que se hayan generado en ese momento a causa del supuesto cumplimiento extemporáneo, en virtud de lo cual, se contradice al señalar que la observación se determina porque los intereses se generaron por el supuesto cumplimiento extemporáneo, cuando de lo resaltado en este párrafo para la fecha de notificación del laudo a la demandada, ya se habían generado intereses.*

Pues como se argumentó, con independencia de que el demandado hubiese optado por la reinstalación en el momento de la notificación del laudo, para ese momento ya se habían generado intereses por ministerio de Ley y se continuarían generando no por causas imputables al demandado, ya que no bastaba llevar a cabo la reinstalación para dar por cumplido el laudo, sino que tenía que haber sido así acordado y notificado por la Junta de Conciliación. Por lo que, no obstante que el auditor concluye que los intereses observados se generan por que el demandado no cumplió dentro de los 15 días el laudo referido, no acredita que el computo de los mismos devenga y se vincule de forma directa con el hecho que asevera los originó.

Por lo que, con los argumentos y dispositivos aplicables de previa cita, ***resulta evidente que en el caso concreto no se actualiza el criterio de valoración de ese ente auditor para el cumplimiento de un laudo en el que sólo***

Versión Pública

se condena al patrón al pago de una indemnización*; pues como ha quedado acreditado, para ello era necesario que la junta diera por conmutada la condena por la no reinstalación para que a su vez se determinara la cantidad liquida a cubrir por el INIFEG; de no haberlo hecho aun y cuando se hubiera cubierto el pago de la cantidad liquida contemplada en laudo sin materializarse la reinstalación, los intereses hubieran seguido corriendo en razón del 2% mensual.*

Es así que, por lo anterior expuesto y en complemento a los argumentos vertidos en el oficio DAFIP/142/2023 del 09 de febrero de 2023, se solicita a ese ente auditor se aparte del criterio contenido en su "guía de riesgos" y se avoque al análisis jurídico del caso concreto y emita una nueva valoración, solventando la presente observación, al no existir congruencia entre los hechos que motivan la observación y los dispositivos tildados de incumplimiento normativo, al haber acreditado que se realizaron todas y cada una de las actuaciones en tiempo y forma para la atención de los juicios laborales que nos ocupan, actuaciones que por la naturaleza del extinto INIFEG se debían realizar con el fin de garantizar el cumplimiento de la condena. Asimismo, no pasa desapercibido, que para la determinación de la presente observación en ningún momento se analizaron los tiempos transcurridos con motivo de las diligencias del juicio, así como los periodos de suspensión decretados con motivo de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV-19, bajo los cuales se computan y derivan los supuestos intereses observados, pasando así por alto en la presente observación que para su determinación se deben "presentar los hechos que la originaron de forma objetiva, incluyendo los aspectos comprobados con exactitud y las conclusiones alcanzadas de manera convincente, evitando vaguedades o ambigüedades, recogiendo todas las cuestiones con independencia e imparcialidad", pues no se analizan de manera exhaustiva todas y cada una de las circunstancias de tiempo y modo que se actualizaron en este caso concatenadas con las disposiciones que al respecto prevé y considera la normativa para el cumplimiento de los laudos, el cual no es exclusivo de su atención mediante de la reinstalación como lo pretende el auditor en su señalamiento.

Ya que se concluye que aunado a lo ya invocado y que obra en el expediente que conforma la presente observación, contrario a lo referido por el auditor los intereses generados en el juicio no devienen de un incumplimiento extemporáneo de la resolución, si no del tiempo transcurrido en el proceso del juicio.

Finalmente, no debe perderse de vista que la presente observación, deja precedente en relación a que en todos los laudos la autoridad demandada deberá de atenerse a lo que establezca el laudo sin la posibilidad de negarse a la reinstalación no obstante que la ley de la materia establezca esa figura como una forma de cumplimiento al laudo, pues el auditor extralimita con su criterio lo señalado en la propia Ley ya que el artículo 947 señalado en líneas arriba la parte perniciosa tiene la posibilidad de elegir a negarse a someter sus diferencias al juicio o aceptar la sentencia pronunciada…»

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/0288/2023 de 09 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DAFIP70311/2023 de 09 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», manifestó:

«… Por lo anterior le informo que mediante oficio DAFIP/0411/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad de las observaciones marcadas con los numerales 25 y 26 en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones de la revisión de Cuenta Pública enero - diciembre 2021, para que realice las gestiones e indagatorias correspondientes, asimismo, adjunto evidencia de que a dicha vista se le asigno el número de expediente OIC/QYD/001-2023…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

Versión Pública

- Archivo PDF denominado OIC_QYD_001-2023, que contiene oficio OIC-SICOM/049-2023 del 9 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado del Órgano de Interno de Control de «SICOM», dirigido a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», en el que se menciona que derivado del oficio DAFIP/411/2023, que la denuncia recibida, se turnará a la Autoridad Investigadora con adscripción al Órgano de Interno de Control, a efecto de que dicha autoridad en el ámbito de sus atribuciones inicie la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves.
- Carpeta digital denominada DAFIP/411/2023, que contiene archivos PDF del oficio CSF/0277/20223 del 9 de marzo de 2023, signado por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, oficios DAFIP/0237/2023 y DAFIP/0238/2023 del 27 de febrero de 2023, suscritos por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El laudo se emitió el 25 de junio de 2020, siendo notificado al INIFEG el 06 de agosto de2020 por medio de estrados, estableciendo la obligación de cumplimentarlo quince días posteriores a esa fecha (27 de agosto de 2020), por lo que al sujeto fiscalizado le correspondía realizar el pago de las prestaciones relativas a salarios caídos e intereses a razón de 2%, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, pago de dos horas de descanso diario y salarios devengados, en cantidad de $329,866.98 (Trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.).

De haber realizado la demandada el entero de la cantidad citada en el laudo no se habría actualizado el supuesto del artículo 950 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, la emisión del requerimiento de pago con mandamiento de embargo.

Asimismo, contrario a lo que afirma en el sentido de que el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo establece que tratándose de resoluciones en que la condena principal sea la reinstalación el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, lo cierto es que dicho dispositivo no lo acota a la no aceptación de la sentencia para el caso de la reinstalación exclusivamente.

Ahora, si bien es cierto la relación de trabajo se dio por terminada el día 09 de septiembre de 2020, fue porque en ese momento se conmutaron las prestaciones indemnizatorias adicionales, sin que por ello signifique que estaba impedida para el cumplimiento del pago de las prestaciones determinadas en el laudo previamente emitido, tan es así, que se ejecutó y trabó embargo sobre bienes de la demandada.

Por otro lado, del escrito de demanda se advierte que la actora fue despedida el día 29 de septiembre de 2018, lo que generó el pago de salarios caídos hasta el día 29 de septiembre de 2019 (12 meses), generándose los intereses sobre el importe de quince meses de salario a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, al haber transcurrido el plazo de doce meses sin que hubiere concluido el juicio o se hubiere dado cumplimiento a la sentencia (27 de agosto de 2020).

Asimismo, es de precisar que el hecho observado, contempla únicamente el pago de intereses desde la fecha en que correspondía cumplirse la resolución en forma de laudo, hasta la fecha en que se dio cumplimiento, y no del total de intereses pagados por el fiscalizado.

Versión Pública

Por lo anterior, el fiscalizado no desvirtúa el hecho referente al pago de intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución en forma de laudo del expediente laboral 2819/2018/E2/CF/IND, emitida por la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Gto., el 25 de junio de 2020, notificada por medio de estrados el 6 de agosto de 2020.

Por último, respecto a lo señalado en oficio DAFIP/0411/2023 por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», en relación a que hace de conocimiento al Órgano Interno de Control a efecto de que esa unidad se encuentre enterada de los elementos y argumentos que se aportaron para solventar la observación que nos ocupa y si bien se menciona por parte del Órgano Interno de Control que se turnará a la Autoridad Investigadora de su adscripción, no se acredita el inicio de las acciones, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 026 Cumplimiento de laudo 1608/2018/L1/CB/IND.

Rubro: 5.1.3 «Servicios generales» **Cuenta:** 5139394000 «Sentencias y resoluciones judiciales»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato «INIFEG», pagó intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución en forma de laudo del expediente laboral 1608/2018/L1/CB/IND, emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, el 19 de marzo de 2020, notificada al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato el 4 de agosto de 2020 de manera personal.

El detalle del interés comprendido desde la fecha en que correspondía cumplirse la resolución en forma de laudo, hasta la fecha en que se dio cumplimiento, se muestra:

Fecha notificación de la resolución[38]	Fecha en que correspondía cumplirse la resolución[39] A	Fecha de cumplimiento de resolución B	Meses transcurridos C = B-A	Sueldo diario D	Interés 2%[40] mensual E = ((D*30)*15)*2%	Interés pagado (C * E)
04-ago-20	25-ago-20	16-jul-21	10.83	$798.69	$7,188.21	$77,848.31

Lo anterior, con relación a los artículos 939, 940 y 945 primer y segundo párrafos, 946 y 950 de la Ley Federal del Trabajo; 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 147, 148 y 149, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que citan:

Ley Federal del Trabajo.

[38] Con fundamento en el artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, la notificación surte efectos al día siguiente.
[39] Para efectos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, se consideraron hábiles los siguientes días: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25, todos de agosto de 2020.
[40] Con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal del Trabajo y 52 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Versión Pública

«Artículo 939. Las disposiciones de este Título rigen la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales. Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica, y a los convenios celebrados ante los Centros de Conciliación.

Cuando se trate de laudos arbitrales y convenios celebrados ante los centros de conciliación, que no hayan sido cumplidos en los términos establecidos en los mismos, los trabajadores y en su caso los patrones, acudirán al tribunal para solicitar su ejecución conforme a las disposiciones de este capítulo, dándoles el mismo tratamiento que una sentencia.»

«Artículo 940. La ejecución de las sentencias y convenios a que se refiere el artículo 939 de esta Ley corresponde a los Tribunales, a cuyo fin dictarán las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita.»

«Artículo 945. Las sentencias deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación. Vencido el plazo, la parte que obtuvo sentencia favorable podrá solicitar la ejecución de ésta en términos de lo dispuesto en el artículo 950 de esta Ley.

Si el juez advierte que existe riesgo de no ejecutar la sentencia, o si el patrón realiza actos tendientes al incumplimiento de la misma, el juez tomará las medidas necesarias a efecto de lograr el cumplimiento eficaz de la sentencia. Para ello podrá decretar el embargo de cuentas bancarias y/o bienes inmuebles, debiendo girar los oficios respectivos a las instituciones competentes. Asimismo, deberá dar vista a las instituciones de seguridad social a efecto de que se cumplimenten las resoluciones en lo que respecta al pago de las cotizaciones y aportaciones que se contengan en la sentencia.

(…)»

«Artículo 946.- La ejecución deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o el pago de cantidad líquida, expresamente señalados en la sentencia o convenio a ejecutar, entendiéndose por ésta, la cuantificada en éstas.»

«Artículo 950.- Transcurrido el término señalado en el artículo 945, el juez, a petición de la parte que obtuvo, dictará auto de requerimiento y embargo.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

«Artículo 57. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto de egresos que lo autorice se determine por ley posterior o se realice con cargo a ingresos excedentes. Para que proceda una erogación y ésta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Tampoco podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición, salvo lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.»

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

«Artículo 147. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje son inapelables y deberán ser cumplidas, por las autoridades correspondientes.»

«Artículo 148. Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los que conceden a alguna dependencia al cumplimiento de una obligación de dar, deberán cumplirse de inmediato una vez que el presidente las requiera para ello. Los bienes del Estado y del ayuntamiento son inembargables.»

Versión Pública

«Artículo 149. Para cumplir con los laudos que conlleven el pago de salarios devengados o caídos, prestaciones e indemnizaciones, las dependencias deberán incluir en su presupuesto anual de egresos, una partida suficiente para cubrirlos. En caso de agotarse el recurso presupuestado en esta partida y para que haya suficiencia presupuestal, las dependencias y entidades deberán realizar los traspasos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los laudos firmes o convenios laborales autorizados por el tribunal.

La referida partida, será única y especialmente para el efecto de cumplimiento de laudos condenatorios en contra de la dependencia y será intransferible; pero será embargable para garantizar el pago.

En el supuesto de que se agote el recurso de la partida y a efecto de dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por el tribunal, podrán ser embargadas las demás partidas excepto aquellas que por disposición legal no son susceptibles de ello, cumpliéndose los laudos en razón a la fecha de notificación.

El servidor público que por la naturaleza de sus funciones omita prever o autorizar en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente los recursos económicos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del pago de laudos firmes o convenios laborales aprobados por el tribunal, será responsable de manera subsidiaria del pago de éstos.»

Con oficio CEP/PECP21/IIFE_002 del 20 de octubre de 2022, se solicitó a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública, el expediente por juicio laboral número 1608/2018/L1/CB/IND. Con oficio de respuesta número DAFIP/1193/2022 del 3 de noviembre de 2022, manifestó: *«… no se celebró convenio entre el actor de la demanda y el INIFEG, en el que se determinen las prestaciones a pagar al actor, para dar cumplimiento a la sentencia, ello derivado de que el área administrativa efectuó el pago condenado y posterior a ello se notificó del pago a la junta sin celebrar convenio previo*.

De igual manera se informa que a la fecha no se ha notificado la resolución donde se haga constar que ha causado ejecutoria la sentencia determinada por la autoridad competente.»

Además, mediante requerimiento de información AECF/CEP-2858/2022 del 22 de noviembre de 2022, se solicitó al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato copia certificada por juicio laboral número 1608/2018/L1/CB/IND. Con oficio de respuesta número 4550/2022 del 2 de diciembre 2022 se proporciona copia certificada de las constancias solicitadas y que forman parte del expediente.

Con oficio CEP/PECP21/IIFE_003 del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, evidencia que aclare o justifique el motivo por el cual se dio cumplimiento posterior a la resolución del expediente del juicio laboral, ocasionando con ello, el pago de intereses; a lo que con oficio DAFIP/142/2023 del 09 de febrero de 2023, la Directora manifestó:

«(…), es importante hacer mención sobre las constancias que conforman el Juicio Laboral ***1608/2018/L1/CB/IND*** *(…) y en particular a la resolución emitida en fecha* ***19 de marzo de 2020****, la cual fue notificada al INIFIEG hasta* ***el 05 de agosto del año 2020,*** *determinación en la que* ***se condena*** *al INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO a la* ***reinstalación de la parte actora****,* ***así como al reconocimiento de la antigüedad, al pago de los salarios vencidos e intereses a razón del 2% mensual acorde a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de la Materia, al pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del año 2018****.*

Dicha determinación se destaca ya que al momento de que fuera notificada a INIFEG el juicio llevaba 23 meses en sustanciación, actualizándose el supuesto contemplado en el ***artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo*** *el interés deberá comenzar a pagarse a partir de que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de despido independientemente de que se haya concluido o no el proceso y hasta la materialización del pago total de la*

Versión Pública

*condena; lo anterior debido, a que la separación del cargo que ostentaba la **C. Marisol Rodríguez Frías** fue el 30 de agosto de 2018 transcurriendo 23 meses y 5 días de esa fecha a la que se notifica la resolución en comento, se hace especial mención a tal circunstancia ya que la contabilización de intereses por concepto de salarios caídos no dependió de alguna circunstancia que el entonces INIFEG hubiese determinado, sino que la misma se generó por ministerio de Ley y considerando el tiempo transcurrido en el propio proceso que conllevó el juicio así como de los trámites administrativos impulsados para el cumplimiento de las actuaciones emitidas en el juicio en comento.*

*En este orden de ideas, de igual manera es necesario enunciar el acuerdo mediante el cual se informa sobre la fecha de la diligencia de reinstalación el cual fue emitido el 31 de agosto de 2020 y notificado al INIFEG en fecha **17 de septiembre de 2020**, señalando que la diligencia se celebraría el **09 de octubre de 2020**, siendo indispensable llevar a cabo dicha diligencia con el fin de que la Junta emitiera el auto de conmutación de condena y con ello poder dar por terminada la relación laboral de conformidad con el artículo 947 fracción I de la Ley de la materia, auto que fue emitido el **15 de octubre del 2020** y el cual no fue notificado personalmente a la parte demandada, por lo que se desconocía el contenido del mismo por parte del INIFEG y en consecuencia éste último no estaba en condiciones de dar atención a dicho auto, situación que detonó en la emisión de un nuevo auto en fecha **17 de noviembre** del mismo año que se notificó al INIFEG hasta el **02 de febrero del 2021,** notificaciones que fueron practicadas por el actuario de manera personal 2 meses 16 días después de su emisión, plazos trascurridos como parte de la sustanciación del juicio en comento y que por lo tanto no le son atribuibles al Instituto.*

*Es así que, luego de las actuaciones practicadas en el juicio en comento y de las gestiones realizadas por el entonces Instituto de Infraestructura Física Educativa se llevó a cabo el pago del finiquitó en fecha **19 de abril de 2021**, pago que fue presentado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en tiempo y forma el pasado **29 de abril de 2021,** siendo que, finalmente mediante diligencia de comparecencia de fecha 20 de agosto de 2021 se determina por parte de la Junta como asunto totalmente concluido ordenándose su archivo definitivo una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las promociones realizadas por la parte actora.*

Por lo que, de acuerdo hasta lo aquí referido, es importante tomar en consideración los plazos transcurridos entre la emisión y notificación de las diligencias desarrolladas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, atendiendo a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, tiempos y disposiciones que buscan garantizar en todo momento los derechos del trabajador considerando específicamente lo señalado en el artículo 48 previamente referido, el cual señala que independientemente de la etapa en que se encuentra el juicio se deberá cumplir con un interés calculado del importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, a partir del mes 13 en que haya causado baja el trabajador, interés que por default deberá ser cubierto por el demandado lo que no implica que se generen por causas imputables a este último.

Con base en lo hasta aquí referido, se deja constancia de que el tiempo transcurrido desde el despido de la C. Marisol Rodríguez Frías hasta la fecha de emisión del último acuerdo, corresponden al tiempo que implicó la sustanciación del propio juicio laboral atendiendo a las diligencias que al efecto se llevaron a cabo hasta la conclusión total del expediente, así como que, los intereses generados en el expediente que nos ocupa se determinaron por ministerio de Ley independientemente de las gestiones que al efecto realizó la demandada para dar cumplimiento al laudo.

En este mismo orden de ideas, también se recalca que independientemente del tiempo que implicó el propio transcurro del juicio laboral que nos ocupa, de las constancias que obran en el expediente administrativo que al respecto se conformó en el Instituto, se acredita también, que se realizaron gestiones administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo condenado en el Laudo, gestiones que quedaron establecidas en diversos documentos que se enuncian a continuación:

Versión Pública

1. *Oficio D.G.-D.J./6492/2020 de fecha 10 de agosto del año 2020 emitido a fin de dar cumplimiento al laudo de fecha 19 de marzo de 2020 notificado en fecha 5 de agosto de 2020, en el que se solicita realizar el pago de las prestaciones de condena y reclamadas por la C. Marisol Rodríguez Frías.*
2. *Oficio DA/6899/2020 mediante el cual, en fecha 26 de agosto de 2020 se solicitó prevalidación de los cálculos de finiquito como parte de las gestiones necesarias para el trámite del pago condenado.*
3. *Oficio D.G.-D.J./7611/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, signado por la que fuere Directora Jurídica del entonces Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, mediante el cual se hizo del conocimiento sobre el auto con EFECTOS DE EJECUCIÓN DE LAUDO, en el que de igual forma se hace mención al oficio D.G. - D.J./6492/2020, de fecha 10 de agosto de 2020 en el que se informa sobre el laudo.*
4. *Oficio número DA/7924/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, por conducto del cual, se dio seguimiento al mencionado oficio D.G. - D.J./6492/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, para hacer del conocimiento, que dentro del juicio laboral bajo el número de expediente 1608/2018/L1/B/IND promovido por la C. Marisol Rodríguez Frías, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Guanajuato, en fecha 19 de marzo de 2020 se dictó el laudo correspondiente, mediante el cual se condena al entonces Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, al pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora.*
5. *A través del oficio D.G.- D.J./8212/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, suscrito por la Directora Jurídica del entonces Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, se informó a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, que ese día 09 de octubre de 2020, en las instalaciones del Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, se hizo presente el actuario adscrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Guanajuato capital, a efecto de ejecutar en forma forzosa con auxilio de la fuerza pública y rompimiento de chapas, el laudo dictado dentro del juicio laboral bajo el número de expediente 1608/2018/L1/CB/IND, promovido por la C. Marisol Rodríguez Frías, respecto de los autos de 31 de agosto de 2020, requiriendo el pago de la cantidad de $409,428.52 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.) o en su defecto señalar bienes para garantizar el mismo, reservándose la parte actora el derecho de señalar, así mismo se solicitó apoyo para agendar fecha y hora para plantear propuestas para el cumplimiento del laudo de fecha 19 de marzo de 2020 notificado en fecha 5 de agosto de 2020.*
6. *Es así que, mediante oficio D.G.-D.J./8604/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, la Directora Jurídica del entonces Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, hizo del conocimiento y notificó a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, respecto de la reunión conciliatoria para el pago de las prestaciones reclamadas por la C. Marisol Rodríguez Frías, misma que tendría verificativo a las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2020, dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad capital.*
7. *El 02 de febrero de 2021 fecha en que el entonces Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, fue nuevamente requerido sobre el pago de prestaciones al que fuere condenado por laudo del 19 de marzo de 2020 y en cumplimiento al auto de 17 de noviembre de 2020, dentro del mismo expediente 1608/2018/L1/CB/IND, se notificó a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, por conducto del oficio D.G.-D.A./0564/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, signado por la Directora Jurídica del citado Instituto, que ante la imposibilidad de responder al pago reclamado, a fin de garantizar el mismo se señalaron cuatro unidades motrices propiedad del Instituto, solicitando establecer fecha de pago y consignación requerido por la C. Marisol Rodríguez Frías.*
8. *Mediante oficio DA/637/2021, suscrito por el C.P. Cecilio Zamarripa Aguirre, Director Administrativo del entonces INIFEG y en seguimiento a los oficios DA/6899/2020, DA/8291/2020, D.G.-D.J./6492/2020, D.G.-D.J./8212/2020 y D.G.-D.J./0564/2021 se informó a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos, el auto de ejecución de laudo mediante el cual se condena al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, al pago por la cantidad de $640,165.33 (seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco pesos 33/100 m.n.) cuya cantidad seguiría aumentando a razón de $7,188.21 (siete mil ciento ochenta y ocho pesos 21/100 m.n.) mensuales, por concepto de interés que se genere sobre el importe a razón del dos por ciento.*

9. *En fecha 07 de abril del año 2021 la Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones mediante oficio DRLP/554/2021, hizo de conocimiento del Director Administrativo del otrora Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y a fin de que continuara con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la condena decretada en contra de esa Entidad, que considerando el pago al 19 de abril del 2021 asciende a un costo total de $687,754.69 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.).*
10. *Mediante escrito presentado el 29 de abril de 2021, signado por el apoderado legal del Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, que el 19 de abril de 2021 el Instituto de Infraestructura Educativa de Guanajuato, realizó el pago total de la condena respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la C. Marisol Rodríguez Frías y que resultaron procedentes en el laudo de 19 de marzo de 2020, dentro del Expediente laboral 1608/2018/L1/CB/IND.*

Por lo que, se advierte que el tiempo señalado por el auditor en el requerimiento que por este medio se atiende, deviene principalmente de las actuaciones en exceso tardías de la Junta de Conciliación, motivadas por la contingencia sanitaria relativa la COVID 19, demostrándose además que el Instituto realizó en tiempo y forma las gestiones necesarias a fin de cumplir el laudo emitido en el juicio laboral, así como a los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

(…)

En ambos casos, de las constancias que integran los juicios, así como de las gestiones administrativas llevadas a cabo para el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los mismos, se resalta que si bien es cierto que el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo establece que los laudos que nos ocupan debieron cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surtió efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación, como sucedió en los casos referidos, conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, dando lugar a que la autoridad laboral determine "dar por terminada la relación de trabajo".

De los expedientes laborales que nos ocupan se condena al INIFEG a la reinstalación de las demandadas, diligencias que deberán llevarse a cabo en lugar y hora determinada, situación de modo, tiempo y lugar que se debe formalizar mediante auto el cual deberá señalar termino o fecha para que el trabajador sea reinstalado, mismo que deber ser notificado de manera personal de conformidad con el artículo 742, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo, autos que fueron notificados a la demanda el mismo día en el cual se llevaría a cabo la diligencia de reinstalación, para el caso de la C. Marisol Rodríguez Frías la diligencia se desarrollaría el 09 de octubre de 2020 y para el caso de Hilda Estephanie Falcón Aguirre se señaló como fecha de diligencia el 28 de enero de 2021, diligencias que por las condiciones vigentes detonaron en el que no fuera posible llevar acabo la reinstalación, actualizándose en ese momento el supuesto señalado en el artículo 947, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, dando por terminada la relación de trabajo mediante autos notificados al INIFEG en fechas 02 de febrero de 2021 y el 20 de abril de 2021, teniendo hasta esos momentos las cantidades totales y líquidas a cubrir por el INIFEG, es decir encontrándose hasta esas fechas en condiciones de dar cumplimiento en su totalidad a lo condenado por las Juntas Locales correspondientes.

De igual manera y de conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la Ley en la materia se precisa que el cálculo del interés es independiente del importe condenado, pues de la de la (sic) *Ley de la materia se desprende de manera expresa que el interés debe calcularse sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.*

Versión Pública

Bajo esa tesitura y en términos de lo señalado en el artículo 837 de la Ley de la materia que establece que los acuerdos y laudos son resoluciones laborales y como tal deben cumplirse, aunado a los argumentos y constancias que se invocan, se acredita que el Instituto dio atención, seguimiento y cumplimiento a los laudos emitidos dentro de los juicios 1608/2018/L1/CB/IND y 2819/2018/E2/CF/IND, de fechas 19 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020 notificados el 05 de agosto de 2020 y el 09 de septiembre de 2020, así como a los acuerdos emitidos por la autoridad laboral el 17 de noviembre de 2020 y el del 11 de marzo de 2021 los cuales se notificaron al Instituto, el 02 de febrero de 2021 y el 20 de abril de 2021, mediante los cuales se dio por terminada la relación de trabajo con las actoras, conmutando el pago de prestaciones indemnizatorias por la no reinstalación destacando además que las mismas están íntimamente vinculadas y resuelven el fondo de los asuntos en litigio, cumplimiento que se dio en términos de lo establecido en la Ley de la materia y de acuerdo a los tiempos establecidos en la propia sustanciación de ambos juicios.

Finalmente, en ambos expedientes y en relación al tiempo transcurrido, debe tomarse en consideración las diligencias y actuaciones llevadas a cabo para la sustanciación de los juicios, plazos transcurridos desde la notificación de laudos y el pago de finiquitos, hasta la total conclusión de los juicios, por lo que los trámites y gestiones realizados por el INIFEG para el cumplimiento de los laudos y acuerdos emitidos, siempre fueron en tiempo y forma para dar cumplimiento a los mismos; para lo cual de igual forma no puede pasar desapercibido que los juicios en mención fueron sustanciados y sus laudos emitidos en época de pandemia, situación de salud que impactó en el desarrollo de los procesos jurídicos y administrativos respectivos, lo que se puede apreciar indiscutiblemente durante las actuaciones desarrolladas en juicio, así como en los procesos administrativos tendientes a dar cumplimiento a los laudos, ya que como hecho notorio, desfaso indiscutiblemente las agendas de todos los involucrados, no sólo en el caso que nos ocupa, sino de todo ciudadano, pues fue prioridad el salvaguardar las condiciones sanitarias adecuadas para evitar contagios masivos del COVID-19, lo que incluso, para atención al público, siempre fue mediante citas con las diversas autoridades, como lo es en materia laboral, adjuntando como evidencia el acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.»

Con los comentarios y la documentación proporcionada, se confirma la situación observada, toda vez que se desprende que el laudo mediante el cual se condena al demandado a la reinstalación de la parte actora, así como al reconocimiento de la antigüedad, al pago de los salarios vencidos e intereses a razón del 2% mensual acorde a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de la materia, al pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del año 2018, se le otorgó el término de 15 días hábiles, contados a partir de surtir efectos la notificación a efecto de cumplimentar voluntariamente la condena emitida.

Dicho laudo fue notificado a la parte demandada el día 4 de agosto de 2020, según consta en la cédula de notificación correspondiente, entonces, al tratarse de notificación personal, surte efectos a partir del día y hora en que fue practicada en términos del artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el término comenzó a transcurrir el día 5 de agosto, por tanto, el último día que tenía el demandado para cumplimentar el laudo de manera voluntaria, lo fue el 25 de agosto de 2020, resulta relevante este dato, pues para evitar que se siguieran generando intereses, se debió pagar en la fecha citada.

Contrario a lo que afirma el fiscalizado en su escrito, la contabilización de intereses por concepto de salarios caídos, posterior al 25 de agosto de 2020, dependió de la omisión de cumplimentar el laudo en tiempo y forma. Lo anterior se confirma, porque la parte actora se vio en la necesidad de solicitar la ejecución del laudo a través de escrito 26 de agosto de 2020, promoción ingresada al Tribunal el 28 de agosto de 2020, al cual recayó auto de requerimiento de pago con mandamiento de embargo de fecha 31 de agosto de 2020. Por lo anterior, con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado debió cubrir el pago de la condena dentro del plazo otorgado para ello, por lo que todas las subsecuentes actuaciones con las que el fiscalizado pretende justificar el pago de

Versión pública

intereses, son consecuencia de no haber cumplimentado el laudo en tiempo y forma, lo cual tiene su fundamento en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0277/2023 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente observación:

Oficio DAFIP/0237/2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «INIFEG», en el que manifestó:

«Partiendo del argumento vertido por la autoridad fiscalizadora en el cual refiere que, con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado debió cubrir el pago de la condena dentro del plazo otorgado para ello, este planteamiento resulta contradictorio e inaplicable en el presente caso pues de la literalidad del artículo 946 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende que la ejecución del laudo deberá despacharse en dos sentidos para el cumplimiento de un derecho y/o el pago de cantidad liquida.

Por lo que, es de resaltarse que al cumplimiento de laudos si bien es cierto conforme al artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación, como sucedió en los casos referidos; conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947 de la normativa invocada, ***el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, dando lugar a que la autoridad laboral determine lo siguiente:***

- Dar por terminada la relación de trabajo;
- Condenar a indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario;
- Fijar la responsabilidad que resulte al patrón del conflicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, (indemnización consistente en 20 días de salario por cada uno de los años de servicios prestados);
- Condenar al pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 48, así como al pago de la prima de antigüedad, en los términos del artículo 162.

Lo anterior tal y como se suscitó en el juicio de referencia, de manera específica en el acuerdos del 17 de noviembre de 2020, donde se dio por terminada la relación de trabajo con la actora, conmutando el pago de prestaciones indemnizatorias por la no reinstalación; destacando además que tales autos fueron no fueron notificados en las fechas de emisión sino con posterioridad, momento en el cual el INIFEG como parte demandada tuvo conocimiento de los mismos, dando lugar hasta ese momento a realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Laboral en los juicios respectivos.

Como soporte de lo anterior, se considera conveniente resaltar de igual manera lo previsto en la siguiente tesis jurisprudencial:

"DESPIDO INJUSTIFICADO. CUANDO LA ACCIÓN ES DE REINS-TALACIÓN, LA REGLA GENERAL ES QUE NO PROCEDE LA INSU-MISIÓN AL ARBITRAJE NI LA NEGATIVA DEL PATRÓN A ACATAR EL LAUDO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL

Versión Pública

TRABAJO. *El artículo 123, apartado A, fracción XXI, de la Constitución Federal establece que si el patrón se niega a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto, y que esta disposición no será aplicable a las acciones consignadas en la fracción siguiente de dicho precepto, a saber, las que deriven de despido injustificado o aquellos en que se demande el pago de indemnización cuando el trabajador se retire del servicio por falta de probidad del patrón o por recibir malos tratamientos, lo que permite concluir que la regla general es que en la acción de reinstalación derivada de un despido injustificado es improcedente tanto la insumisión al arbitraje como la negativa a acatar el laudo por la parte patronal. Sin embargo, la fracción XXII del propio dispositivo de la Carta Magna establece que la ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización, lo que significa que deja a la ley ordinaria la reglamentación de los casos de excepción a esta regla general, que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo, son los trabajadores que tengan antigüedad menor a un año, los que tengan contacto directo e inmediato con el patrón que imposibilite el desarrollo normal de la relación laboral, los de confianza, los domésticos y los eventuales. De esta forma el Constituyente garantizó la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, sin des-conocer los casos que en la realidad pueden llevar a hacer fácticamente imposible la continuidad de la relación laboral.""(sic)*

En este mismo sentido, el INIFEG por disposición legal no estaba en posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento del laudo al no someterse a la reinstalación, razón por la cual y de conformidad a lo previsto en la Ley, ésta prevé que se le deberá condenar al patrón al pago de una indemnización como forma de conmutar la reinstalación, siendo la Junta de Conciliación la única facultada para dar por terminada la relación laboral y cuantificar el importe derivado de la conmutación de la condena, por lo que, contrario a lo señalado por el auditor en el sentido de que se debía cubrir el pago al momento de la notificación de la resolución, era necesario esperar a que se determinara la cantidad líquida y exigible con motivo de no haberse sometido al laudo y actualizarse el otro supuesto contemplado en la Ley para dar cumplimiento a la resolución consistente en la compensación por no reinstalación lo cual ocurre hasta en la emisión de un nuevo auto en fecha ***17 de noviembre*** *del año 2020 que se notificó al INIFEG hasta el* ***02 de febrero del 2021,*** *diligencias cuya celebración emisión y/o notificación quedaron fuera del marco de actuación del INIFEG.*

Se resalta entonces, que si bien es cierto que el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo establece que los laudos deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surtió efectos la notificación, no debe pasarse desapercibido ***que tratándose de resoluciones cuya condena principal sea la de reinstalación****, como sucedió en el presente asunto,* ***conforme a la normativa laboral en comento, específicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 947*** *de la Ley Federal del Trabajo****,*** *el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado****, dando lugar a que la autoridad laboral determine "dar por terminada la relación de trabajo"****.*

De igual manera la autoridad fiscalizadora realiza puntual hincapié en que el instituto pagó intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución, realizando un cálculo de interés en base a lo señalado en el artículo 48 de la ley en la materia; empero, perdiendo de vista que el artículo puntualmente señala que los intereses se empezaran a computar a partir del mes 13 contado a partir de la fecha del despido, independientemente de la etapa en que se encuentre el juicio, interés capitalizable al momento del pago total de la condena, por lo que el interés deviene directamente del tiempo transcurrido en el juicio, tal y como a continuación se transcribe:

"Artículo 48.- El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago, observando previamente las disposiciones relativas al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 684-A y subsiguientes.

Versión pública

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento a la sentencia, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones."

Ante la literalidad de la disposición transcrita, resulta excesiva la conclusión a la que el auditor llega en el sentido de aseverar que "con independencia de la fecha señalada para la reinstalación, el demandado debió cubrir el pago de la condena dentro del plazo otorgado para ello, por lo que todas las subsecuentes actuaciones con las que el fiscalizado pretende justificar el pago de intereses, son consecuencia de no haber cumplimentado el laudo en tiempo y forma, lo cual tiene su fundamento en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo".

Pues con tal aseveración pasa por alto que la normativa de la materia establece que el laudo puede ser cumplido mediante la compensación por la no reinstalación, por lo que, las diligencias subsecuentes generadas por parte de la Junta de Conciliación no fueron provocadas y mucho menos promovidas por el demandado, sino que tales diligencias son necesarias y ordenadas en su substanciación del juicio en términos de lo ordenado por la norma de la materia, pues de ser como lo menciona el auditor, y efectivamente las diligencias posteriores en el juicio devinieran del actuar del demandado, en ese mismo sentido el demandado hubiese tenido la injerencia de ordenar a la Junta de Conciliación emitir tales diligencias de manera oportuna y no con meses de desfase como ocurrió durante toda la sustanciación del juicio, tiempos respecto de los cuales el auditor no se pronuncia, no obstante que en el expediente de auditoría obran todas y cada una de las diligencias del juicio, elementos de prueba suficientes y convincentes, para que, se concluya de manera objetiva la vinculación y origen de la generación de los intereses observados, los cuales, como se acreditó con los elementos de prueba aportado en el proceso de auditoría devienen por ministerio de Ley y computados por el tiempo trascurrido en el juicio independiente de todas y cada una de las actuaciones y gestiones realizadas por el demandado para el cumpliendo de todos y cada uno de los acuerdos y determinaciones emitidas en el juicio.

Lo anterior se reitera, toda vez que los intereses observados no devienen del "no cumplimiento del laudo" en los quince días posteriores a su notificación como se asevera por parte del auditor, tan es así que, éste último en su conclusión menciona "por tanto, el último día que tenía el demandado para cumplimentar el laudo de manera voluntaria, lo fue el 25 de agosto de 2020, resulta relevante este dato, ***pues para evitar que se siguieran generando intereses, se debió pagar en la fecha citada".*** *Se resalta esto último, ya que con ello de manera expresa el auditor acepta que a esa fecha ya existían computados los intereses pues refiere que* ***se continúen****, no que se hayan generado en ese momento a causa del supuesto cumplimiento extemporáneo.*

Pues como se argumentó, con independencia de que el demandado hubiese optado por la reinstalación en el momento de la notificación del laudo, para ese momento ya se habían generado intereses por ministerio de Ley y se continuarían generando no por causas imputables al demandado, ya que no bastaba llevar a cabo la reinstalación para dar por cumplido el laudo, sino que tenía que haber sido así acordado y notificado por la Junta de Conciliación. Por lo que, no obstante que el auditor concluye que los intereses observados se generan por que el demandado no cumplió dentro de los 15 días el laudo referido, no acredita que el computo de los mismos devenga y se vincule de forma directa con el hecho que asevera los originó.

Versión pública

Por lo que, con los argumentos y dispositivos aplicables de previa cita, ***resulta evidente que en el caso concreto no se actualiza el criterio de valoración de ese ente auditor para el cumplimiento de un laudo en el que sólo se condena al patrón al pago de una indemnización****; pues como ha quedado acreditado, para ello era necesario que la junta diera por conmutada la condena por la no reinstalación para que a su vez se determinara la cantidad liquida a cubrir por el INIFEG; de no haberlo hecho aun y cuando se hubiera cubierto el pago de la cantidad liquida contemplada en laudo sin materializarse la reinstalación, los intereses hubieran seguido corriendo en razón del 2% mensual.*

Es así que, por lo anterior expuesto y en complemento a los argumentos vertidos en el oficio DAFIP/142/2023 del 09 de febrero de 2023, se solicita a ese ente auditor se aparte del criterio contenido en su "guía de riesgos" y se avoque al análisis jurídico del caso concreto y emita una nueva valoración, solventando la presente observación, al no existir congruencia entre los hechos que motivan la observación y los dispositivos tildados de incumplimiento normativo, al haber acreditado que se realizaron todas y cada una de las actuaciones en tiempo y forma para la atención de los juicios laborales que nos ocupan, actuaciones que por la naturaleza del extinto INIFEG se debían realizar con el fin de garantizar el cumplimiento de la condena. Asimismo, no pasa desapercibido, que para la determinación de la presente observación en ningún momento se analizaron los tiempos transcurridos con motivo de las diligencias del juicio, así como los periodos de suspensión decretados con motivo de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV-19, bajo los cuales se computan y derivan los supuestos intereses observados, pasando así por alto en la presente observación que para su determinación se deben "presentar los hechos que la originaron de forma objetiva, incluyendo los aspectos comprobados con exactitud y las conclusiones alcanzadas de manera convincente, evitando vaguedades o ambigüedades, recogiendo todas las cuestiones con independencia e imparcialidad", pues no se analizan de manera exhaustiva todas y cada una de las circunstancias de tiempo y modo que se actualizaron en este caso concatenadas con las disposiciones que al respecto prevé y considera la normativa para el cumplimiento de los laudos, el cual no es exclusivo de su atención mediante de la reinstalación como lo pretende el auditor en su señalamiento.

Ya que se concluye que aunado a lo ya invocado y que obra en el expediente que conforma la presente observación, contrario a lo referido por el auditor los intereses generados en el juicio no devienen de un incumplimiento extemporáneo de la resolución, si no del tiempo transcurrido en el proceso del juicio. Aunado a que no debe perderse de vista que la presente observación, deja precedente en relación a que en todos los laudos la autoridad demandada deberá de atenerse a lo que establezca el laudo sin la posibilidad de negarse a la reinstalación no obstante que la ley de la materia establezca esa figura como una forma de cumplimiento al laudo, pues el auditor extralimita con su criterio lo señalado en la propia Ley ya que el artículo 947 señalado en líneas arriba la parte perniciosa tiene la posibilidad de elegir a negarse a someter sus diferencias al juicio o aceptar la sentencia pronunciada…»

Asimismo, con oficio de respuesta CSF/0288/2023 de 09 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó oficio DAFIP70311/2023 de 09 de marzo de 2023, en el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», manifestó:

«… Por lo anterior le informo que mediante oficio DAFIP/0411/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad de las observaciones marcadas con los numerales 25 y 26 en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones de la revisión de Cuenta Pública enero - diciembre 2021, para que realice las gestiones e indagatorias correspondientes, asimismo, adjunto evidencia de que a dicha vista se le asigno el número de expediente OIC/QYD/001-2023…»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

Versión Pública

- Archivo PDF denominado OIC_QYD_001-2023, que contiene oficio OIC-SICOM/049-2023 del 9 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado del Órgano de Interno de Control de «SICOM», dirigido a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», en el que se menciona que derivado del oficio DAFIP/411/2023, que la denuncia recibida, se turnará a la Autoridad Investigadora con adscripción al Órgano de Interno de Control, a efecto de que dicha autoridad en el ámbito de sus atribuciones inicie la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves.
- Carpeta digital denominada DAFIP/411/2023, que contiene archivos PDF del oficio CSF/0277/20223 del 9 de marzo de 2023, signado por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, oficios DAFIP/0237/2023 y DAFIP/0238/2023 del 27 de febrero de 2023, suscritos por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Contrario a lo que afirma en su respuesta en el sentido de que el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo establece que tratándose de resoluciones en que la condena principal sea la reinstalación el patrón puede negarse a aceptar el laudo pronunciado, lo cierto es que dicho dispositivo no lo acota a la no aceptación de la sentencia para el caso de la reinstalación exclusivamente.

Ahora, si bien es cierto la relación de trabajo se dio por terminada el día 17 de noviembre de 2020, fue porque en ese momento se conmutaron las prestaciones indemnizatorias adicionales, sin que por ello signifique que estaba impedida para el cumplimiento del pago de las prestaciones determinadas en el laudo previamente emitido, tan es así, que se ejecutó y trabó embargo sobre bienes de la demandada.

Por otro lado, del escrito de demanda se advierte que la actora fue despedida el día 30 de agosto de 2018, lo que generó el pago de salarios caídos hasta el día 30 de agosto de 2019 (12 meses), generándose los intereses sobre el importe de quince meses de salario a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, al haber transcurrido el plazo de doce meses sin que hubiere concluido el juicio o se hubiere dado cumplimiento a la sentencia (25 de agosto de 2020).

Es de precisar que el hecho observado, contempla únicamente el pago de intereses desde la fecha en que correspondía cumplirse la resolución en forma de laudo, hasta la fecha en que se dio cumplimiento, y no del total de intereses pagados por el fiscalizado.

Por lo anterior, el fiscalizado no desvirtúa el hecho referente al pagó intereses con motivo del cumplimiento extemporáneo de la resolución en forma de laudo del expediente laboral 1608/2018/L1/CB/IND, emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, el 19 de marzo de 2020, notificada al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato el 4 de agosto de 2020 de manera personal

Por último, respecto a lo señalado en oficio DAFIP/0411/2023 por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de «SICOM», en relación a que hace de conocimiento al Órgano Interno de Control a efecto de que esa unidad se encuentre enterada de los elementos y argumentos que se aportaron para solventar la observación que nos ocupa y si bien se menciona por parte del Órgano Interno de Control que se turnará a la Autoridad Investigadora de su adscripción, no se acredita el inicio de las acciones, adicional a que dicha acción no es materia de análisis en la presente etapa del proceso de fiscalización.

Versión Pública

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

II.2. Recomendaciones generales.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Recomendación Núm. 001 Dictamen del Subcomité para el otorgamiento de apoyos (SEDESHU).

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo». **Cuenta:** 1213175120 «Inversiones aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)».

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe y en su caso implemente mecanismos de control interno que aseguren que los dictámenes de los Subcomités en los que se presentan proyectos y se evalúan positivamente, se soporten con una lista de verificación de los atributos valorados en la que se establezcan las consideraciones de viabilidad y que den la certeza de cumplimiento a los requisitos y documentación establecida en las Reglas de Operación y Convocatorias del «FIDESSEG».

Lo anterior toda vez que, en actas de sesión del subcomité, si bien se hace referencia de la dictaminación de manera positiva; no se adjunta un documento que contenga el dictamen del análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de apoyo a los proyectos presentados para su aprobación. Si bien, en el expediente de los apoyos existe un documento denominado «Formato REC/10» emitido por la Fundación correspondiente, en el cual se verifica la entrega de requisitos y evaluación de criterios de proyectos que participan en la convocatoria 2020 para recibir apoyo del «FIDESSEG», sin embargo, el acta del subcomité y comité no existe un documento similar que soporte el dictamen positivo de dicho apoyo.

Con oficio AECF(CEC)/PEED21/037 del 05 de agosto de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La Coordinadora», proporcionar dictámenes emitidos por los subcomités de los proyectos presentados para su autorización al Comité en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el artículo 26 de las Reglas de Operación del «FIDESSEG».

Con oficio CSF/1340/2022 del 30 de noviembre de 2022, «La Coordinadora» remitió oficio DGA 1398/2022 del 30 de noviembre de 2022, que señala lo siguiente:

«Los dictámenes emitidos sobre los proyectos se encuentran contenidos en las Actas de los Subcomités de Desarrollo Social y son referidos en las Actas de Comité Técnico (…)»

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite oficio DGA/0225/2023 en donde señala[41]:

«En referencia a la Recomendación Núm. 001 se aclara que ya existe un mecanismo de control interno que asegura que los dictámenes de los Subcomités en los que se presentan proyectos y se evalúan positivamente se soportan con una lista de verificación de los atributos valorados en los que se establecen las consideraciones de viabilidad y que dan la certeza de cumplimiento a los requisitos y documentación establecida en las Reglas de Operación y Convocatoria del «FIDESSEG», *el cual es a través de las opiniones técnicas que consisten en el cuadro de ponderación, documento antes mencionado como rec/10, el cual se pone a disposición del Director del FIDESSEG para ser presentada a las Sesiones de los Subcomités de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el artículo 11 de las Reglas de Operación, además, se pone a disposición el expediente completo del proyecto en las sesiones para ser analizado por los integrantes de los subcomités, entendiendo que las fundaciones solamente son el medio de recepción, análisis y revisión del mismo para someterlo a un subcomité quien es la autoridad competente para la decisión final de autorización de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de las Reglas de Operación».*

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta, refiere que ya se cuenta con un mecanismos de control interno denominado *"rec/10"* el cual se pone a disposición del Director General del FIDESSEG, para ser presentados en las sesiones del Subcomité, sin embargo, este procedimiento es previo a su dictaminación y autorización, y la recomendación consiste, en que cuando el Subcomité y el Comité dictaminen y autoricen, respectivamente los proyectos, dejen evidencia en un documento, donde se haga constar la revisión y validación, toda vez que en la normativa se establece la obligación de emitir en su caso un dictamen positivo y posteriormente una autorización, sin embargo, en las actas del subcomité y del comité no se identifica un documento que soporte su revisión y autorización.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Recomendación Núm. 002. Gasto y aplicación de los recursos (SEDESHU)

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo». **Cuenta:** 1213175120 «Inversiones aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)».

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», en lo sucesivo, en la aprobación y asignación de recursos para las Asociaciones Civiles que fungen como Fundaciones del «FIDESSEG» se establezcan los conceptos y límites en los rubros de gasto del recurso que en su caso se otorgue, con la finalidad de que se garanticen que éstos sean aplicados de manera eficiente, eficaz y transparente.

[41] No se transcribe el detalle de la recomendación, toda vez que lo señalado en este párrafo se encuentra referido en la Recomendación Núm. 001. Dictamen del Subcomité para el otorgamiento de apoyos (SEDESHU) del Pliego de Observaciones y Recomendaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Versión Pública

Lo anterior derivado a que cuando se aprobaron las asignaciones de los recursos a las fundaciones FE Guanajuato, A.C. y Actuando por Guanajuato, A.C., sólo se indicó que era para inicio de operaciones, sin establecer conceptos ni límites o disposiciones que regulen la aplicación y racionalización para ejercer dicho recurso.
El detalle se muestra a continuación:

#	Asociación Civil	Fecha de otorgamiento	Importe	Importe ejercido
01	FE Guanajuato, A.C.	30-abr-21	$ 7,000,000.00	$ 6,483,192.00
02	Actuando por Guanajuato, A.C.	03-may-21	7,000,000.00	6,383,638.00

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite oficio DGA/0225/2023 en donde señala:

«…
En referencia a la Recomendación Núm. 002 se informa que en la convocatoria publicada en el periódico Oficial No. 19 publicado e 27 de enero del 2020 en su Base Segunda se establecen perfectamente los rubros y conceptos a los que aplica el otorgamiento de los apoyos, y de igual manera en las reglas de operación publicadas en el periódico oficial No. 251 del 17 de diciembre del 2019 en su artículo 25 se desglosan los requisitos/características para acceder a los apoyos, los cuales aplican de igual manera a las Asociaciones que fungen como Fundaciones de acuerdo a la Base Primera de la Convocatoria ya mencionada, en adición en los 2 proyectos se anexa a detalle los rubros a los cuales se aplicará, por lo que de esa manera se garantiza que el gasto se realiza de manera eficiente, eficaz y transparente; respecto al límite del gasto, no se cuenta con un límite de monto de gasto para los proyectos presentados conforme a las reglas de operación vigentes, y debido a que las Fundaciones tienen las misma calidad que las Asociaciones ejecutoras en cuanto a presentación de proyectos se refiere, tampoco se establece un limite».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta, refiere que acorde a la Base Segunda de la convocatoria, así como en el artículo 25 de las Reglas de Operación se encuentran establecidos los rubros y conceptos a los que aplica el otorgamiento de los apoyos, así como los requisitos/características para acceder y acredita que en sus proyectos y en su formato FDS-01, se indican los conceptos generales en los que se ejercerán los recursos autorizados lo cual atiende lo referente al establecimiento de conceptos.
No obstante, la recomendación también establece que para efectos de garantizar que los recursos sean aplicados de manera eficiencia, eficaz y transparente, es recomendable que para este tipo de apoyos en específico se establezcan los límites en el ejercicio de los recursos asignados en cada uno de los rubros de gasto autorizados.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Versión Pública

Recomendación Núm. 003. Cuentas Bancarias Productivas (SEDESHU)

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo»**. Cuenta:** 1213175120 «Inversiones aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)»**.**

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe y en su caso implemente mecanismos de control interno para asegurarse que las «Asociaciones Civiles», beneficiarios de los apoyos del «FIDESSEG» cuenten con una cuenta bancaria productiva específica para el depósito y manejo de los recursos otorgados, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del «FIDESSEG».

Lo anterior, toda vez que se identificaron siete expedientes en los cuales las cuentas bancarias donde se les deposita el recurso otorgado no eran productivas y corresponden a contratos con tipo de operación sin intereses.

El detalle se muestra a continuación:

#	Asociación Civil	Institución Bancaria
01	Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.	Banco del Bajío
02	Casa Hogar Loyola, A.C.	Banco del Bajío
03	Centro de Investigación y Promoción Educativa y Cultural, A.C.	Banco del Bajío
04	Academia de Artes y Oficios Renacimiento, A.C.	Banco del Bajío
05	Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C.	BBVA
06	Youthbuild México, A.C.	BBVA
07	Actuando por Guanajuato, A.C.	BBVA

Con oficio AECF(CEC)/PEED21/037 del 05 de agosto de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, «La Coordinadora», señalar cómo se verifica que las cuentas bancarias de las Asociaciones Civiles, en adelante «Las A.C.» para el depósito y manejo de los recursos otorgados es productiva. Con oficio de respuesta CSF/1340/2022 del 30 de noviembre de 2022, «La Coordinadora» remitió oficio DGA 1398/2022 del 30 de noviembre de 2022, donde señaló: *«Se verifica a través de la solicitud del Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria celebrado con la Institución Bancaria para el manejo de los recursos recibidos (…).»*

Cabe mencionar, que en la revisión a los expedientes no se ubicaron esos contratos, sin embargo, en respuesta a requerimientos de información realizados a cada asociación civil éstos fueron proporcionados, con lo que se confirma lo recomendado.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite oficio DGA/0225/2023 en donde señala:

Versión Pública

«…
Respecto de la Recomendación Núm. 003 se informa lo siguiente, si bien está establecido que las Asociaciones beneficiarios de los apoyos del «FIDESSEG» cuenten con una cuenta bancaria productiva específica para el depósito y manejo de los recursos otorgados, en la práctica resulta inoperante dado que las instituciones bancarias en cuestión debido a sus políticas y procesos para poder habilitar que las cuentas aperturadas para recibir los recursos sean productivas, se solicita contraten seguros y demás productos financieros los cuales generan un costo que resulta gravoso para las Asociaciones, y/o el recurso otorgado, aunado a esto las instituciones requieren otro trámite para esto, a diferencia de otras instituciones bancarias en las que el proceso es simple y sin más trámites.

La razón principal de establecer que sean "cuentas productivas" es en referencia a que las Asociaciones Civiles aperturen cuentas especiales para recibir apoyos económicos de la magnitud del Fideicomiso, y no cuentas comunes de ahorro y demás productos financieros no acordes» (sic).

Valoración:

Considerando los argumentos del ente, así como que en las Reglas de Operación del FIDESSEG para el ejercicio 2022 ya no se contemplan la obligatoriedad de tener una cuenta bancaria productiva se atiende lo recomendado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 004. Otorgamiento Apoyos en Materia de Seguridad Pública (SEDESHU)

Rubro: 1.2.1. «Inversiones financieras a largo plazo». **Cuenta:** 1213175120 «Inversiones aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo (Gto Capital)».

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe e implemente mecanismos de control que garanticen el seguimiento oportuno al otorgamiento de apoyos para el financiamiento de obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Seguridad Pública, y así dar certeza del cumplimiento al objeto y fin de la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato, «FIDESSEG» por parte del Comité y Subcomités, estableciendo plazos para sesionar, entre otros.

Lo anterior, toda vez que en el mes de agosto del ejercicio 2021 no se autorizaron apoyos correspondientes al rubro de seguridad pública, aun cuando durante el ejercicio se presentaron al Subcomité de Seguridad Pública 8 proyectos, estos no fueron autorizados por el Comité Técnico en ese periodo sino hasta enero de 2022.

El seguimiento oportuno, contribuirá al fortalecimiento de la gestión de los recursos otorgados para la administración y funcionamiento de la Fundación "Actuando por Guanajuato" con un importe de $7,000,000.00 del patrimonio de «FIDESSEG», misma que tiene por objeto entre otras:

a) Agrupar ciudadanos comprometidos con el desarrollo y bienestar del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para la defensa común de sus intereses.
b) La promoción de la participación organizada de la población (…). Así como participar y fomentar acciones, en programas de protección civil y prevención social.

Versión Pública

c) Contribuir con proyectos, estrategias, planes y acciones para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, sean seguros y competitivos, educados, con calidad de vida (…).
e) Fomentar y participar en acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana. (…)

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/258/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite oficio DGA/0225/2023 en donde señala:

«…
En referencia a la Recomendación Núm. 004 se informa que, en el artículo 9 de las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial No. 251 del 17 de diciembre de 2019 se establece que el Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos 4 veces al año y de forma extraordinaria cuando sean necesario, en el caso particular del ejercicio 2021 debido a que todavía se estaban viviendo vestigios de los estragos de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y aun al haber realizado un mayúsculo esfuerzo por las Asociaciones que presentaron proyectos a subcomité de seguridad pública y este sesionó, no fue posible la realización de la sesión de Comité en el mismo ejercicio fiscal»

Valoración:

De los argumentos vertidos por el sujeto de fiscalización, toda vez que ya se tiene establecido en su normativa la obligación de reunirse por lo menos 4 veces en un año y de forma extraordinaria cuando sea necesario, sin embargo, por cuestiones de la pandemia SAR COVID 19 no les fue posible reunirse para aprobar los apoyos mencionados, por lo que se atiende lo recomendado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 005. Bienes inmuebles dados en donación (SFIA)

Rubro: 1.2.3. «Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso» **Cuenta:** 1231057022 «Terrenos»; y 1233057011 «Edificios no habitacionales»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración «SFIA», evalúe y en lo sucesivo, dé seguimiento oportuno a los nuevos procesos de escrituración, así como realizar los registros contables, el alta en inventario y asignación de número de activos de manera oportuna, respecto de los bienes inmuebles que sean donados a favor de Gobierno del Estado, con la finalidad de contar con un padrón de la propiedad inmobiliaria estatal actualizado, que reconozca el derecho de propiedad sobre dichos inmuebles.

Lo anterior, dado que, en la revisión a los bienes inmuebles citados en el **Anexo_Central_05_Bienes inmuebles dados en donación,** se identificó un diferimiento de 106 días, hasta 3,983 días, entre las fechas de donación con respecto a las fechas de escrituración pública; así como de 158 días, hasta 3,702 días entre las fechas de escrituración con relación a las fechas de los registros contables en los cuales se registran como activos del sujeto fiscalizado.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«Se implementó una tabla de control para el seguimiento de los trámites de donación y a su vez en cada solicitud de trámite de escrituración se verifica el expediente con el chek list para que ingrese la documental completa para dar continuidad o en su defecto se regresa el expediente a la instancia interna o externa que solicita mediante oficio.

No obstante lo anterior, es de resaltar que el área responsable de la gestión de la escrituración, no es la única interviniente en el proceso de escrituración, siendo que participan distintos actores, como por ejemplo, una vez que los Municipios aprueban la donación, son las Dependencias y Entidades a quienes corresponde llevar a cabo la integración de los expedientes necesarios para su protocolización ante el notario, siendo este último en manos de quién está la materialización del instrumento público que acredite la propiedad en favor del Estado.

Se anexa:

- *Archivo en formato PDF denominado «Check list»*
- *Archivos en formato PDF (Oficios de seguimiento) denominados «20230223153310 y 20230223153729»*
- *Archivo en formato Word denominado «Evidencia de la tabla.»*

- Evidencias captura de pantalla trámites de escrituración.

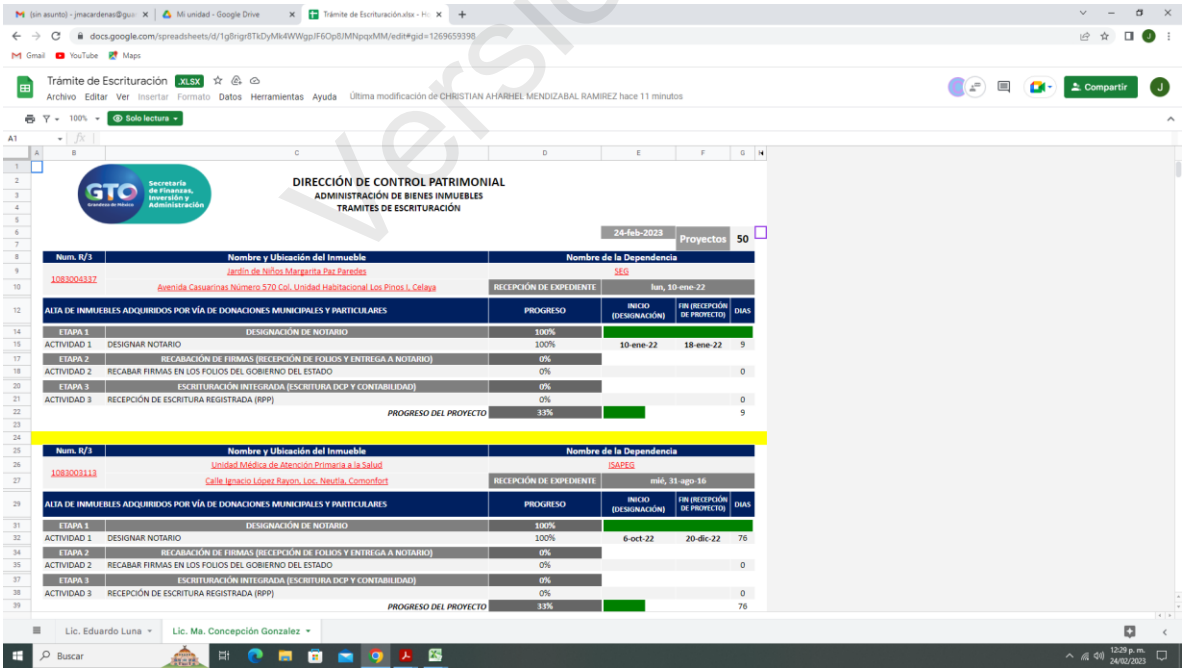

Versión Pública

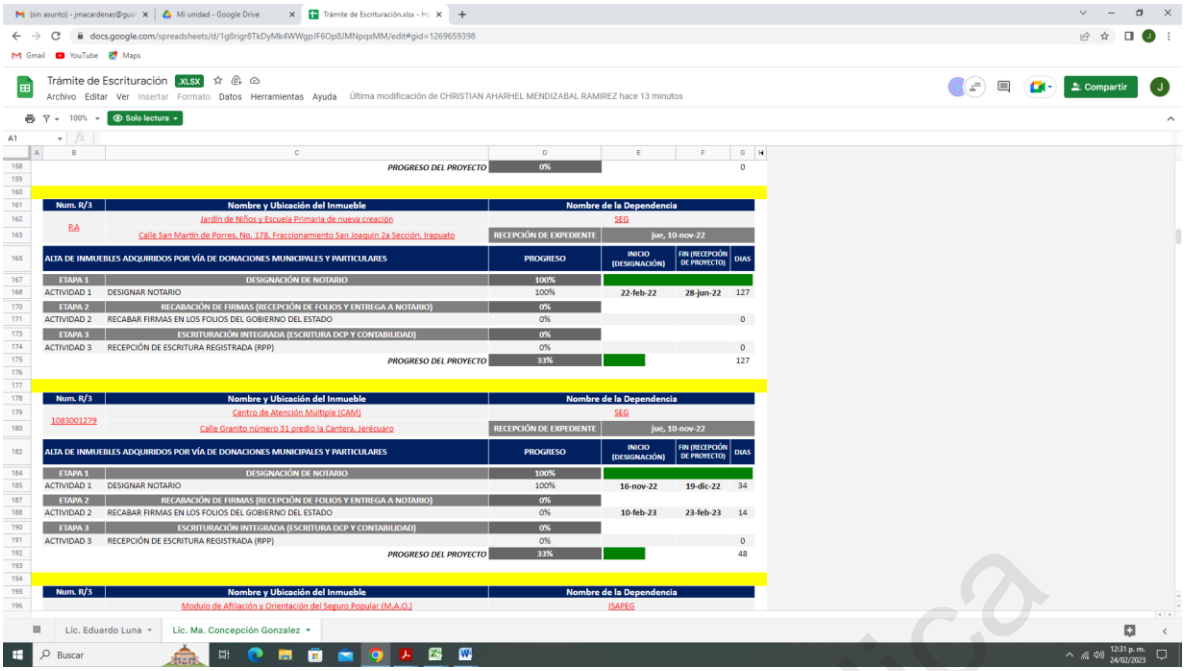

		PROGRESO DEL PROYECTO	0%			0
Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
RA	Jardín de Niños y Escuela Primaria de nueva creación		SEG			
	Calle San Martín de Porres, No. 178, Fraccionamiento San Joaquín 2a Sección, Irapuato		RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	jue, 10-nov-22		
ALTA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR VÍA DE DONACIONES MUNICIPALES Y PARTICULARES			PROGRESO	INICIO (DESIGNACIÓN)	FIN (RECEPCIÓN DE PROYECTO)	DIAS
ETAPA 1	DESIGNACIÓN DE NOTARIO		100%			
ACTIVIDAD 1	DESIGNAR NOTARIO		100%	22-feb-22	28-jun-22	127
ETAPA 2	RECABACIÓN DE FIRMAS (RECEPCIÓN DE FOLIOS Y ENTREGA A NOTARIO)		0%			
ACTIVIDAD 2	RECABAR FIRMAS EN LOS FOLIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		0%			0
ETAPA 3	ESCRITURACIÓN INTEGRADA (ESCRITURA DCP Y CONTABILIDAD)		0%			
ACTIVIDAD 3	RECEPCIÓN DE ESCRITURA REGISTRADA (RPP)		0%			0
		PROGRESO DEL PROYECTO	33%			127
Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
1083001279	Centro de Atención Múltiple (CAM)		SEG			
	Calle Granito número 31 predio la Cantera, Jerécuaro		RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	jue, 10-nov-22		
ALTA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR VÍA DE DONACIONES MUNICIPALES Y PARTICULARES			PROGRESO	INICIO (DESIGNACIÓN)	FIN (RECEPCIÓN DE PROYECTO)	DIAS
ETAPA 1	DESIGNACIÓN DE NOTARIO		100%			
ACTIVIDAD 1	DESIGNAR NOTARIO		100%	16-nov-22	19-dic-22	34
ETAPA 2	RECABACIÓN DE FIRMAS (RECEPCIÓN DE FOLIOS Y ENTREGA A NOTARIO)		0%			
ACTIVIDAD 2	RECABAR FIRMAS EN LOS FOLIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		0%	10-feb-23	23-feb-23	14
ETAPA 3	ESCRITURACIÓN INTEGRADA (ESCRITURA DCP Y CONTABILIDAD)		0%			
ACTIVIDAD 3	RECEPCIÓN DE ESCRITURA REGISTRADA (RPP)		0%			0
		PROGRESO DEL PROYECTO	33%			48
Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
	Modulo de Afiliación y Orientación del Seguro Popular (M.A.O.)		ISAPEG			

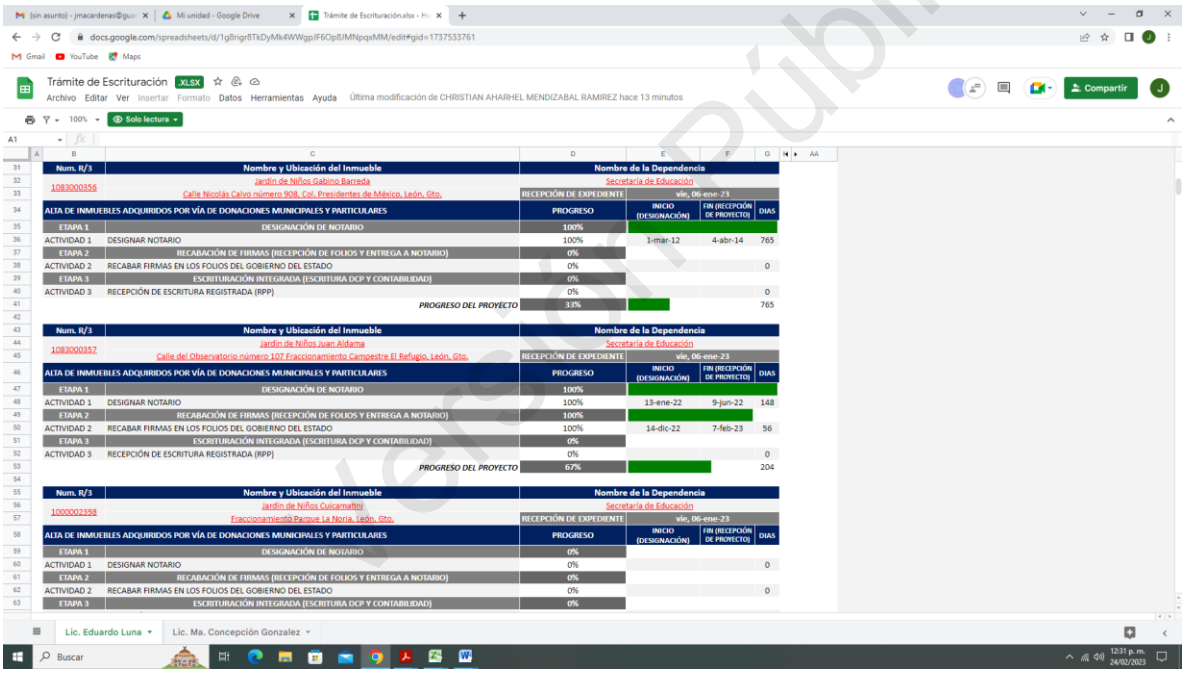

Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
1083000356	Jardín de Niños Gabino Barreda		Secretaría de Educación			
	Calle Nicolás Calvo número 908, Col. Presidentes de México, León, Gto.		RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	vie, 06-ene-23		
ALTA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR VÍA DE DONACIONES MUNICIPALES Y PARTICULARES			PROGRESO	INICIO (DESIGNACIÓN)	FIN (RECEPCIÓN DE PROYECTO)	DIAS
ETAPA 1	DESIGNACIÓN DE NOTARIO		100%			
ACTIVIDAD 1	DESIGNAR NOTARIO		100%	1-mar-12	4-abr-14	765
ETAPA 2	RECABACIÓN DE FIRMAS (RECEPCIÓN DE FOLIOS Y ENTREGA A NOTARIO)		0%			
ACTIVIDAD 2	RECABAR FIRMAS EN LOS FOLIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		0%			0
ETAPA 3	ESCRITURACIÓN INTEGRADA (ESCRITURA DCP Y CONTABILIDAD)		0%			
ACTIVIDAD 3	RECEPCIÓN DE ESCRITURA REGISTRADA (RPP)		0%			0
		PROGRESO DEL PROYECTO	33%			765
Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
1083000357	Jardín de Niños Juan Aldama		Secretaría de Educación			
	Calle del Observatorio número 107 Fraccionamiento Campestre El Refugio, León, Gto.		RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	vie, 06-ene-23		
ALTA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR VÍA DE DONACIONES MUNICIPALES Y PARTICULARES			PROGRESO	INICIO (DESIGNACIÓN)	FIN (RECEPCIÓN DE PROYECTO)	DIAS
ETAPA 1	DESIGNACIÓN DE NOTARIO		100%			
ACTIVIDAD 1	DESIGNAR NOTARIO		100%	13-ene-22	9-jun-22	148
ETAPA 2	RECABACIÓN DE FIRMAS (RECEPCIÓN DE FOLIOS Y ENTREGA A NOTARIO)		100%			
ACTIVIDAD 2	RECABAR FIRMAS EN LOS FOLIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		100%	14-dic-22	7-feb-23	56
ETAPA 3	ESCRITURACIÓN INTEGRADA (ESCRITURA DCP Y CONTABILIDAD)		0%			
ACTIVIDAD 3	RECEPCIÓN DE ESCRITURA REGISTRADA (RPP)		0%			0
		PROGRESO DEL PROYECTO	67%			204
Num. R/3	Nombre y Ubicación del Inmueble		Nombre de la Dependencia			
1000002388	Jardín de Niños Cuicamatini		Secretaría de Educación			
	Fraccionamiento Parque La Noria, León, Gto.		RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	vie, 06-ene-23		
ALTA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR VÍA DE DONACIONES MUNICIPALES Y PARTICULARES			PROGRESO	INICIO (DESIGNACIÓN)	FIN (RECEPCIÓN DE PROYECTO)	DIAS
ETAPA 1	DESIGNACIÓN DE NOTARIO		0%			
ACTIVIDAD 1	DESIGNAR NOTARIO		0%			0
ETAPA 2	RECABACIÓN DE FIRMAS (RECEPCIÓN DE FOLIOS Y ENTREGA A NOTARIO)		0%			
ACTIVIDAD 2	RECABAR FIRMAS EN LOS FOLIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		0%			0
ETAPA 3	ESCRITURACIÓN INTEGRADA (ESCRITURA DCP Y CONTABILIDAD)		0%			

Adjunta a su respuesta los oficios de remisión de expediente en vía de devolución: DGRMSGC/DCP/2341/2022 del 01 de junio de 2022 y DGRMSGC/DCP/4467/2022 del 11 de octubre de 2022, ambos signados por el Director de Control Patrimonial en los que cita:

«*Del análisis realizado a la documental que acompaña dicho expediente se desprende que la identificación del donante, no se encuentra vigente en la página oficial del Instituto Nacional Electoral (INE), señalando que los datos que se proporcionan no existen o posiblemente se realizó un trámite posterior.*

(…) se remite en vía de devolución la documental que tuvo a bien remitir a esta Dirección a fin de que se obtenga la documental señalada y una vez realizado lo anterior, se remita de nueva cuenta su solicitud a esta unidad administrativa para el trámite conducente.»

«*Al respecto, derivado de la revisión a la documental que adjunta en su oficio de petición, me permito remitirle as siguiente observaciones (…)*

(…) se remite en vía de devolución la documental que tuvo a bien remitir a esta Dirección a fin de que se obtenga la documental señalada y una vez realizado lo anterior, se remita de nueva cuenta su solicitud a esta unidad administrativa para el trámite conducente.»

Asimismo, anexa evidencia del check list de la documental que conforma el expediente de donación, al cual se dará trámite hasta que se cuente con la totalidad de los documentos.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta, señala que para el proceso de escrituración intervienen diferentes áreas responsables hasta la protocolización ante el notario, siendo este último quien genera el instrumento público en el cual se acredita la propiedad.

Cabe señalar que, de las acciones realizadas en atención a la presente recomendación, dentro de su respuesta se muestra evidencia en captura de pantalla de tramites de escrituración en donde se identifica que llevan un control de los tiempos dedicados a cada etapa del proceso.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 006. Mecanismos de control en procedimientos de contratación (SFIA)

Rubro: 1.2.4. «Bienes muebles»; 5.1.2. «Materiales y suministros»; 5.1.3 «Servicios generales». **Cuenta:** 1241351500 «Equipo de cómputo y tecnologías de la información»; 1244154100 «Automóviles y camiones»; 1244954900 «Otros equipos de transporte»; 1246556500 «Equipo de comunicación y telecomunicación»; 5121218000 «Material para el registro e identificación de bienes y personas»; 5132325000 «Arrendamiento de equipo de transporte»; 5133333000 «Servicios de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información»; 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración «SFIA», evalúe y en su caso, implemente mecanismos de control que permitan brindar mayor transparencia, certeza en los procedimientos de contratación, y un mejor análisis de las propuestas técnicas y económicas, con el propósito de que se aseguren:

a. Requerimientos mínimos respecto a la experiencia, número de contratos, facturación, como debe de integrarse el Curriculum Vitae, entre otros que deben acreditar los licitantes dentro de sus propuestas técnicas;

b. Las circunstancias de cumplimiento de requisitos en materia de seguridad laboral.

c. Los requisitos homologados para participación conjunta de proveedores

Versión Pública

d. Los documentos de verificación que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria.

Lo anterior toda vez que, derivado del análisis a una muestra de las bases de licitaciones públicas, propuestas técnicas y tablas comparativas llevadas a cabo por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio 2021, se identifican diferencias representativas respecto a los requisitos establecidos por las áreas solicitantes de los bienes o servicios a adquirir, para que los licitantes puedan acreditar su experiencia, pues mientras que en algunos casos se solicita para acreditar la experiencia determinados números de años dentro del giro en el que cotiza, contratos o facturas; en otros, sólo se pide que se acredite el domicilio, el teléfono y/o correo electrónico, así como también se identificaron constancias y opiniones de cumplimiento consideradas como válidas aun cuando se encontraban en sentido negativo, participaciones conjuntas sin contar con el convenio correspondiente, así como propuestas técnicas consideradas como válidas sin cumplir con lo requerido en las bases de los procedimientos de contratación.

El detalle del análisis se presenta en el **Anexo_Central_06_mecanismos de control, hoja 1 y 2.**

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficiente y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«*Con relación a la serie de recomendaciones establecidas en el hallazgo en cuestión, se precisa lo siguiente:*

Respecto a los incisos "a. Requerimientos mínimos respecto a la experiencia, número de contratos, facturación, como debe de integrarse el Curriculum Vitae, entre otros que deben acreditar los licitantes dentro de sus propuestas técnicas", se informa que actualmente previo a realizar un procedimiento de contratación se lleva a cabo una revisión de las características y condiciones que se pretenden solicitar a lo cual se le denomina "Minuta de revisión a proyecto de Bases", en ésta, se acuerdan y se plasman entre otros:

I. Lo relativa a las características y especificaciones técnicas,
II. Condiciones en cuanto a tiempo de ejecución de contrato
III. Tipo de proveeduría
IV. Acreditamiento de experiencia
V. Certificaciones
VI. Infraestructura, entre otros

Todo esto debido a que cada procedimiento de contratación pública tiene particularidades que lo distinguen de otros y esto se debe principalmente a que las áreas solicitantes tienen necesidades propias y en muchas ocasiones son únicas, por lo que las características y condiciones solicitadas para los procedimientos pueden resultar variables, ya que éstas se deben ajustar al tipo de bienes y servicios que se contratan, así como a la especialidad de los mismos. Otros factores que influyen son el monto requerido y la cantidad de bienes, ya que no es lo mismo contratar un servicio especializado por millones de pesos, que un consumible común que apenas supera el monto de licitación.

Versión Pública

Cabe resaltar que en las bases de licitación existen requisitos comunes que ya se aplican por la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, como lo son aquellos de índole legal y fiscal, mismos que son viables de estandarizar y ya se realiza en las bases. Por lo mencionado anteriormente, no resulta viable definir requerimientos mínimos para las áreas usuarias y más aún porque éstas son las que definen sus características y condiciones con base en sus necesidades y con la finalidad de asegurar el suministro de bienes o prestación del servicio, esto en apego al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Se anexan al presente, ejemplos de Minutas en supralíneas descritas.

Con relación a la validación y cumplimiento de los requisitos solicitados, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, la elaboración de la tabla comparativa relativa a aspectos técnicos específicos, en la que se indica cuáles ofertas cumplen y cuáles no, motivando para tal efecto su determinación, es responsabilidad absoluta de los solicitantes. Por otra parte, con referencia a la propuesta económica, ésta se revisa a través de la Tabla comparativa de precios, misma que contiene las partidas, costos, precios aceptables y convenientes de cada una de éstas.

Por otra parte, es de resaltar que, en el ámbito de competencia de esta Dirección General, no se identifican contratos en los que no cumplan con los requisitos solicitados en los procedimientos de contratación.»

Cabe mencionar que en el oficio remitido por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ 4.6.4 Tabla comparativa de precios
- ✓ Minuta de revisión de bases plataforma estatal de información

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Respecto al punto a. Requerimientos mínimos respecto a la experiencia, número de contratos, facturación, como debe de integrarse el Curriculum Vitae, entre otros que deben acreditar los licitantes dentro de sus propuestas técnicas; de la presente recomendación, en su respuesta, el ente fiscalizado señala que cada procedimiento de contratación pública tiene particularidades que lo distinguen de otros, y que, asimismo, otros factores que influyen son el monto requerido y la cantidad de bienes, por lo que no resulta viable definir requerimientos mínimos para las áreas usuarias por lo que este punto queda atendido.

En el mismo orden de ideas, respecto al resto de los puntos b, c y d, el funcionario refiere que la elaboración de la tabla comparativa relativa a aspectos técnicos específicos en la que se indica cuales ofertas cumplen y en cuales no, es responsabilidad absoluta de los solicitantes, se advierte que; lo anterior motiva la emisión de la presente recomendación, toda vez que la licitación y aspectos identificados a que refiere el *«Anexo Central_06_2»* adjunto al Pliego de Observaciones y Recomendaciones es competencia de la «SFIA», toda vez que el área solicitante se encuentra adscrita a dicha dependencia así como el mismo Comité de Adquisiciones quienes son los que avalan los resultados obtenidos de tales tablas comparativas y dictaminan mediante actas las resoluciones emitidas.

Además, resaltan que no se identifican por parte de la dependencia, contratos en los que no se cumpla con los requisitos solicitados en los procedimientos de contratación, no obstante, su declaración no se considera como

Versión Pública

materia de la presente recomendación, toda vez que los incumplimientos identificados y reflejados en el *«Anexo Central_06_2»* corresponden a la etapa de validación de tablas comparativas dentro del procedimiento de contratación y éstos son previos a la firma de un contrato en específico.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Recomendación Núm. 007. Inventarios CIS (SEDESHU)

Rubro: 1.2.4. «Bienes muebles»; y 5.1.2. «Materiales y suministros». **Cuenta:** 1242952900 **«**Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo»; y 5127273000 «Artículos deportivos»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe y en su caso, implemente mecanismos de control para el levantamiento y actualización de inventarios, con la finalidad de que, anualmente se realice el control de inventarios de bienes muebles, para que en caso de presentarse inconsistencias derivado de movimientos (altas, transferencias, bajas) no registrados, se proceda a su regularización tanto en el inventario como en la contabilidad, permitiendo que la información sea veraz, confiable y oportuna respecto a las existencias de bienes muebles asignados a cada centro de trabajo.

Lo anterior, toda vez que en las inspecciones físicas de bienes los días 25 de agosto de 2022 y 08 de septiembre de 2022, efectuadas en los Centros de Impulso Social Las Palomas, y Lindavista, ubicadas en los municipios de Guanajuato y Dolores Hidalgo, C.I.N., respectivamente, se identificaron las siguientes situaciones:

a) Bienes que no se encontraron en uso, o bien, se encontraron empaquetados;
b) Bienes no localizados, que fueron posteriormente puestos a disposición para su verificación física, o en su caso, la denuncia ante la autoridad correspondiente;
c) Bienes cuyo número de inventario estaba duplicado;
d) Bienes localizados físicamente, sin embargo, el número de activo, no se identificó como parte del inventario del centro de trabajo;
e) Bienes localizados físicamente, que no cuentan con número de inventario y/o etiqueta; y
f) Bienes que se encontraban prestados a particulares ajenos al ente público, mismos que posteriormente fueron recuperados y puestos a disposición para su verificación física.

El detalle se presenta en el **Anexo_Central_07_Inventarios CIS**.

Si bien, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia que acredita el estatus actual de cada bien, siendo entre otros, que los bienes fueron localizados y pusieron a disposición, baja de inventarios, denuncias al Ministerio Público por robo del bien; reasignación a otros centros de trabajo, copia de resguardos actualizados, identificación del número de inventario en los bienes sin etiqueta, entre otros, lo cierto es, que dichas acciones son regulatorias derivadas de la auditoría de la revisión de cuenta pública al ejercicio 2021.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/261/2023 de 06 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó

Versión Pública

oficio DGA/0226/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Humano, donde indicó lo siguiente:

*«Que a fin de atender la **«Recomendación Núm. 007. Inventarios CIS (SEDESHU)»**, se adjunta como **Anexo 1**, un archivo digital que contiene el **«Plan de Acción de Control de Inventarios 2023»**, programado para realizarse durante el presente año.»*

- Anexo 1 Plan de Acción de Control de Inventarios 2023:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
"Plan de acción de Control de Inventarios"
Centros "GTO Contigo Sí"

ITEM	ACTIVIDAD	2023									
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Planeación del levantamiento físico de inventarios en los Centros "GTO Contigo Sí"										
2	Informar mediante oficio o correo eletrónico a los Centros "GTO Contigo Sí" las fechas para recibir bienes para darlos de baja										
3	Realización de, mínimo, una visita al año a cada Centro "GTO Contigo Sí"										
4	Elaboración de Minuta de trabajo en cada visita a los Centros "GTO Contigo Sí"										
5	Imprimir de resguardo actualizado (Evidencia documental)										

Se anexa a la respuesta:

- Archivo en formato Excel, denominado: «Anexo 1 Plan de Acción de Control de Inventarios 2023»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El sujeto fiscalizado, proporciona el Plan de Acción de Control de Inventarios 2023, con el cual acredita las acciones que se están realizando a fin de contar con información veraz, confiable y oportuna respecto a las existencias de bienes muebles asignados a cada centro de trabajo.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 008. Seguimiento a donación de bienes muebles (SEDESHU)

Rubro: 1.2.4. «Bienes muebles» **Cuenta:** 1242952900 «Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe y en su caso formalice la donación de 228 bienes muebles que constituyen equipamiento que actualmente se ubica Centros de Impulso Social (ahora Centros Contigo Sí) “Las Palomas” y “Lindavista” y que fue donado por los Ayuntamientos municipales de Guanajuato y Dolores Hidalgo a favor de Gobierno del Estado con destino a esta Secretaria.

Acorde a información proporcionada por el ente público, dicho proceso proviene de los convenios de asignación de recursos (donación) del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio 2017 con clave SEDESHU-GTO-PIECIS-014/2017 y SEDESHU-GTO-PIECIS-015/2017, ambos del 13 de febrero del 2017.

El detalle se presenta en el **Anexo_Central_08_Seguimiento donación muebles**.

Versión Pública

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/261/2023 de 06 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGA/0226/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Humano, donde indicó lo siguiente:

*«Que a fin de atender la **«Recomendación Núm. 008. Seguimiento a donación de bienes muebles (SEDESHU)»**, se adjunta como **Anexo 2**, un archivo digital que contiene el **«Plan de Acción de formalización de donación de bienes muebles 2023»**, programado para realizarse durante el presente año.»*

- Anexo 2 Plan de Acción de Formalización de Bienes Muebles 2023:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
"Plan de acción de formalización de donacion de bienes muebles "
Centros "GTO Contigo Si"

ITEM	ACTIVIDAD	2023									
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Oficio de reiteración de solicitud de donación al Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.										
2	Oficio de reiteración de solicitud de donación al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.										
3	Seguimiento hasta formalización de donación por el Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.										
4	Seguimiento hasta formalización de donación por el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.										

Se anexa a la respuesta:

- Archivo en formato Excel, denominado: «Anexo 2 Plan de Acción de Formalización de Bienes Muebles 2023»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien, proporciona el Plan de Acción de Formalización de Bienes Muebles 2023, con el cual indica las acciones que se están realizando a fin de formalizar la donación de 228 bienes muebles de los Centros de Impulso Social (ahora Centros Contigo Sí) "Las Palomas" y "Lindavista", entregados por los Ayuntamientos municipales de Guanajuato y Dolores Hidalgo a favor de Gobierno del Estado, no acredita la conclusión de dicho plan hasta la formalización de las donaciones.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Recomendación Núm. 009. Tarjetas TAG tipo calcomanía (SICOM)

Rubro: 4.1.4. «Derechos» **Cuenta:** 4141410101 «Carreteras y puentes estatales de cuota».

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato, evalúe e implemente mecanismos de planeación que aseguren contar con disponibilidad de tarjetas TAG tipo calcomanía, para poder atender la totalidad de solicitudes ciudadanas respecto del trámite gratuito para obtener el descuento a los residentes del municipio de Guanajuato por el uso de la autopista de cuota

Versión Pública

Guanajuato – Silao, establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato y en su acuerdo administrativo.

Lo anterior, toda vez que, durante el ejercicio fiscal 2021, no se contó con disponibilidad de tarjetas TAG tipo calcomanía. Toda vez que el ente manifestó que *«No hubo distribución de TAG, el motivo fue que el distribuidor no tenía para su distribución (…)»* asimismo indicaron que *«realizaron gestiones para que el proveedor dotara de tarjetas TAG tipo calcomanía»* sin embargo, no proporcionó evidencia de dichas gestiones.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/155/2023 del 24 de febrero de 2023 «La Coordinadora» remitió el oficio DAFIP/0225/2023 del 24 de febrero de 2023, que señala las siguientes acciones:

«Al respecto se informa que esta Secretaría ha realizado acciones tendientes para contar con disponibilidad de tarjetas tipo TAG tipo calcomanía, con la intención de poder atender la totalidad de solicitudes realizadas por las personas residentes del municipio de Guanajuato, Guanajuato de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 en su artículo 32 fracción I incisos a) y último párrafo de dicha fracción.

Derivado de lo anterior se realizaron gestiones por parte de esta Secretaría para la adquisición de calcomanías y engomados holográficos TAG, señalando que el suministro proporcionado por parte del proveedor fue por la cantidad de 2083 dos mil ochenta y tres tags, mismas que se tenía en existencia en ese momento por parte del Proveedor PASE, Servicios Electrónicos, S.A. de C.V., se adjuntan evidencias documentales de las acciones realizadas por esta Secretaría, mediante ***Anexo 1.***

Así mismo, se efectuaron gestiones con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para la obtención de las tarjetas TAG tipo Calcomanía, relativo a lo anterior se adjuntan evidencias documentales, amparando la adquisición de 1000 un mil y 1083 un mil ochenta y tres TAG tipo calcomanía, se incorpora mediante ***Anexo 2.***

Para efecto de lo anterior, a continuación, se describe la demanda de las Personas Usuarias Residentes del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para obtener su TAG tipo calcomanía y gozar del descuento previsto en la citada Ley de Ingresos, por lo que de las 2083 tags adquiridas a continuación se ilustra cuantas se distribuyeron de manera mensual, a saber:

REPORTE MENSUAL DE DOTACIÓN DE TAGS	
MES	CANTIDAD
*FEBRERO 2022	763
*MARZO 2022	680
*ABRIL 2022	407
TOTAL	**1,850**

Ante tal demanda y para contar con tags suficientes para satisfacer las peticiones de la ciudadanía, previamente se verificó con el proveedor tuviera en existencia dicho dispositivo, por lo que una vez cerciorados de ello, se solicitó

Versión Pública

*suministro por la cantidad de 2000 dos mil tags, adjuntándose al presente como **ANEXO 3,** acompañado de anexos y su respectiva certificación de firma electrónica, siendo parte de los anexos 2 facturas emitidas por Pase, Servicios Electrónicos, S.A. de C.V. , identificadas con el folio fiscal número 8BA1E95E-E05F-11EC-985F-00155D014009 y C14F8A51-D6B6-11EC-AA38-00155D014009 que amparan cada una la adquisición de 1000 un mil TAG tipo calcomanía.*

Cabe señalar que esta Secretaría con la finalidad de contar con tarjetas tags tipo calcomanía suficientes para suministrar a las Personas Residentes del Municipio de Guanajuato, que la soliciten, constantemente verifica como se han estado distribuyendo y prever siempre contar con al menos 330 tags en stock para al menos tener suficiencia para dos meses promedio, tomando en consideración el comportamiento de las solicitudes que se han realizado por las mencionadas Personas Residentes, pues computando las 4083 adquiridas, su distribución al día 16 de febrero de 2023 es la siguiente:

REPORTE MENSUAL DE DOTACIÓN DE TAGS	
MES	CANTIDAD
* FEBRERO 2022	763
*MARZO 2022	680
*ABRIL 2022	407
*MAYO 2022	176
*JUNIO 2022	126
*JULIO 2022	83
*AGOSTO 2022	97
*SEPTIEMBRE 2022	92
*OCTUBRE 2022	76
*NOVIEMBRE 2022	70
*DICIEMBRE 2022	196
*ENERO 2023	51
*FEBRERO 2023	82
TOTAL	**2899**
Promedio mensual	**164.3076923**

Como se visualizar de acuerdo a la demanda, el stock planificado por parte de esta Secretaría ha sido suficiente para atender la demanda de solicitudes de personas usuarias residentes que desean obtener el descuento fijado en la referida Ley de Ingresos al usar la autopista de cuota Guanajuato-Silao; ya que como se desprende el promedio mensual que nos arroja es la cantidad de 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO dispositivos por mes y actualmente tenemos en stock la cantidad de 1,184 UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO tags disponibles, es decir nos encontramos con suficiencia para atender durante un promedio de 7.2 meses; por lo que, no obstante a tener suficiencia para la atención del trámite correspondiente, continuamente se verifica la disponibilidad de las tarjetas respectivas en cuanto al stock para que el mismo se mantenga suficiente y con ello garantizar la dotación que requiera la ciudadanía.

Como evidencia de la existencia del stock de tags con las que contamos, se amuestran las siguientes fotografías digitalizadas: (sic).

Versión Pública

Se ilustran 1000 mil tags con identificador cada 100 unidades del stock

Se ilustran 100 cien tags del stock

Se ilustran 84 ochenta y cuatro tags que se encuentran en área de atención al público.

Versión Pública

Se ilustran las 1,184 ochenta y cuatro tags que conforman el actual stock. (sic)

Cabe señalar que las tarjetas tag tipo calcomanía que tenemos en existencia, se encuentra físicamente en la Dirección de Operación de Carreteras Estatales de Cuota (DOCEC) para la verificación respectiva por parte del Órgano Auditor.

De acuerdo a las evidencias proporcionadas de las mismas se desprende que por el ejercicio fiscal 2022 se contó con la suficiencia necesaria para la atención a los usuarios en la entrega de los tags y que la misma se garantiza de acuerdo a las acciones realizadas por esta Secretaría para contar con suficientes tags en existencia para la debida atención al usuario, por lo que, de igual manera se acredita que para este ejercicio 2023, se cuenta que, con el stock garantizado para los futuros trámites requeridos por parte de la ciudadanía, acreditando con ello las acciones realizadas para la atención de futuros trámites solicitados por parte de la ciudadanía, dando con ello por atendida la recomendación determinada.

Así mismo, se solicita tenga a bien considerar visita de inspección física por parte del equipo auditor del Órgano de Control Estatal y personal de la Dirección de Operación de Casetas Estatales de Cuota (DOCEC), con fecha próxima ***lunes 27 de febrero en un horario de las 9:00 horas****, en las instalaciones de la Caseta de Cobro de Guanajuato con dirección Autopista Guanajuato – Silao, km. 0+000, 36250, Yerbabuena, Guanajuato. para efecto de que se tenga a bien corroborar las acciones realizadas al interior de la Dirección en comento tendientes para contar con suficiente disponibilidad de tarjetas tipo TAG tipo calcomanía, para entrega de la ciudadanía que así lo requiera.*

Con base en las evidencias que se adjuntan se solicita se tenga a esta Secretaría por aportando elementos suficientes y adecuados, sean considerados y valorados los argumentos emitidos en la presente respuesta, así como documental soporte aportada sean considerados para aclarar, atender y justificar la recomendación determinada.

Por lo que, en virtud de la documental anexa, así como de los argumentos vertidos en la presente respuesta, se solicita se tenga a bien hacer llegar la misma al ente auditor, a fin de que con las evidencias aquí aportadas se tenga a bien dar por atendida la recomendación que nos ocupa.»

Versión Pública

Se anexan carpetas denominadas:

- Anexo 1 Adquisición TAG_FEB 2022
- Anexo 2 Adquisición TAG_ABR 2022

Y un archivo denominado:

- Anexo 3 Trámites adquisición TAG'S

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta refieren las gestiones realizadas con el proveedor, a efecto de contar con disponibilidad de las tarjetas tag tipo calcomanía, aportando la evidencia documental que acredita sus comentarios. Asimismo, se realizó la verificación física, validando los stock de existencia en la Dirección de Operación de Casetas Estatales de Cuota, las cuales están disponibles para la distribución a personas residentes en el municipio de Guanajuato que la soliciten.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 010. Pena Convencional Contrato Integral de Prestación de Servicios 8900003789. (SFIA)

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales». **Cuenta:** 5132325000 «Arrendamiento de equipo de transporte»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración «SFIA», evalúe y en su caso, garantice que, de ser procedente, a la fecha de pago, se aplique y cobre la pena convencional por la entrega de bienes posteriores a la fecha estipulada en el Contrato Integral de Prestación de Servicios número 8900003789 del 24 de agosto de 2021, cuyo objeto es el Servicio Integral de Arrendamiento, Administración y Monitoreo Vehicular, en adelante «Contrato Integral».

El contrato antes referido fue adjudicado al proveedor GTO Leasing Services S.A.P.I. de C.V.; SOFOM, E.N.R., en adelante «El Proveedor». En lo referente a las unidades, de 305 arrendadas, se acreditó la entrega de 71 al 09 de septiembre de 2021, fecha estipulada en el pedido 9900008532 de 16 de agosto de 2021, mismo que forma parte integral del contrato referido, y de manera posterior fueron entregadas 181, dando un total de 252 unidades entregadas al 31 de diciembre de 2021, como se muestra en el **Anexo_Central_09_Entrega de unidades**.

Con requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/017 de 18 de noviembre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, para que, a través de la «SFIA», se indicara, si por los servicios prestados al 31 de diciembre de 2021, le fueron aplicadas penas convencionales y/o sanciones por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el «Contrato Integral». A lo cual, con oficio de respuesta CSF/1314/2022 de 28 de noviembre de 2022, en correlación con el oficio DGRMSGC-DASP-1666/2022 de 24 de noviembre de 2022, el Director General de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, manifestó: *«Al*

Versión Pública

cierre del ejercicio 2021, no se había materializado pago alguno, de tal suerte no le fueron aplicadas penas convencionales. Asimismo, no se aplicaron sanciones al proveedor en el plazo señalado.».

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«Dicha previsión, se encuentra contenida en la cláusula Décima Sexta del contrato, que a la letra indica:

> "*DÉCIMA SEXTA.* ***DE LA PENA CONVENCIONAL****. Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades****, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula****, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.*
>
> *El "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios no prestados en el plazo de entrega al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.*
>
> ***La cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá del pago correspondiente que se le adeude al "PROVEEDOR"*** *en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por el "PROVEEDOR" conforme la cláusula novena del presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por la "SECRETARÍA".*"

De los transcrito, resulta oportuno resaltar que para el cobro de la pena convencional que derive del contrato, en primera instancia el plazo se computará desde el vencimiento del plazo y hasta la fecha en que se dé cumplimiento, siendo que las fechas de entrega en diversos casos se dio con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, la cantidad que resulte, será descontada del pago que se adeude, siendo desarrollado previamente el hecho de que se reconoce un adeudo, una vez que se reciben la factura y los servicios a entera satisfacción.

Así, los pagos de los meses contenidos en el periodo auditado, se hicieron efectivos en el ejercicio 2022, momento hasta el cual, se tuvo la posibilidad de cobrar efectivamente la pena convencional al proveedor por el atraso incurrido en sus entregas.

Se anexa evidencia de las penas convencionales aplicadas, por los bienes a la fecha recibidos:

- *Cálculos para determinación de penas convencionales de los meses septiembre a diciembre 2021*
- *Datos de Referencias bancarias para la transferencia de los importes de penas convencionales*

Versión Pública

- *Recibos oficiales derivados de las penas aplicadas.*
- *Evidencias de transferencias electrónicas por las penas aplicadas.»*

- Cálculos para determinación de penas convencionales[42].

RESUMEN DE CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SEGUIMIENTO A PROCESOS

DEP/ENT	MARCA	TIPO	MODELO	TRANSMISION	COLOR	PLACAS	NOMBRE	CARGO	NIVEL	Entrega GtoLeasing	Día de entrega	Entrega a DoE	Inicio de pago según contrato	Día hábil siguiente entrega GtoLeasing	Fecha de inicio de pago del vehículo	Corte a septiembre 2021	Días Septiembre	Pago días septiembre	Subtotal Septiembre	Días pena Septiembre	Base pena	Pena Septiembre	Pagos Septiembre	DyE
SEDESHU	MITSUBISHI	SUV	2021	AUTOMATICA	ERCURY GRA	67L 895	JESUS OVIED	SECRETARIO	NIVEL_19	19-nov-21	Viernes	22-nov-21	15-sep-21	22-nov-21	22-nov-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Depend a
CECAMED	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	COSMIC BLUE	GLF 169 E	DR. JAIME H	COMISIONA	16	09-sep-21	Jueves	14-sep-21	15-sep-21	10-sep-21	15-sep-21	30-sep-21	16	11,663.25	11,663.25	0.00	19,114.08	0.00	11,663.25	Entidad
CECyTEG	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ALLOY SILVER	GLF 180 E	AGUILERA S	DIRECTOR G	16	09-sep-21	Jueves	14-sep-21	15-sep-21	10-sep-21	15-sep-21	30-sep-21	16	11,663.25	11,663.25	0.00	19,114.08	0.00	11,663.25	Entidad
COFOCE	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ALLOY SILVER	GSU 200 E	ROJAS AVILA	DIRECTOR/A	18	19-oct-21	Martes	20-oct-21	15-sep-21	20-oct-21	20-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Entidad
CONALEP	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ERCURY GRA	GLF 168 E	DIOSDADO A	REPRESENTA	30	09-sep-21	Jueves	13-sep-21	15-sep-21	10-sep-21	15-sep-21	30-sep-21	16	11,663.25	11,663.25	0.00	19,114.08	0.00	11,663.25	Entidad
ONDOS GTO	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ALLOY SILVER	GSP 021 E	GUZMAN AL	DIRECTOR GENERAL		05-oct-21	Martes	05-oct-21	15-sep-21	06-oct-21	06-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Propio
FORUM	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	DOR BLACK	GLF 170 E	LEMUS MUÑ	DIRECTOR/A	17	09-sep-21	Jueves	13-sep-21	15-sep-21	10-sep-21	15-sep-21	30-sep-21	16	11,663.25	11,663.25	0.00	19,114.08	0.00	11,663.25	Entidad
IEC	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ERCURY GRA	GSP 022 E	MARIA ADR	TITULAR		07-oct-21	Jueves	08-oct-21	15-sep-21	08-oct-21	08-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Entidad
IMUG	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ERCURY GRA	GLH 255 E	PULIDO LOP	DIRECTORA	16	17-sep-21	Viernes	20-sep-21	15-sep-21	20-sep-21	20-sep-21	30-sep-21	11	8,018.49	8,018.49	8.00	19,114.08	-436.89	7,581.59	Entidad
INAEBA	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	OND WHITE	GSP 020 E	EUSEBIO VE	DIRECTOR GENERAL		05-oct-21	Martes	06-oct-21	15-sep-21	06-oct-21	06-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Entidad
INGUDIS	DODGE	SUV	2022	AUTOMATICA	UL BRILLAN	GLY 094 E	LIC. JOSE JO	TITULAR		22-nov-21	Lunes	23-nov-21	15-sep-21	23-nov-21	23-nov-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Entidad
PEPNNA	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ERCURY GRA	GLF 179 E	MARIA TERE	TITULAR		09-sep-21	Jueves	14-sep-21	15-sep-21	10-sep-21	15-sep-21	30-sep-21	16	11,663.25	11,663.25	0.00	19,114.08	0.00	11,663.25	Entidad
UTL	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	OND WHITE	GSP 023 E	DRA. YOLOX	RECTORA		05-oct-21	Martes	06-oct-21	15-sep-21	06-oct-21	06-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Entidad
IPLANEG	MITSUBISHI	SUV	2022	AUTOMATICA	ERCURY GRA	GSU 149 E	LUNA MERC	SECRETARIO	18	19-oct-21	Martes	20-oct-21	15-sep-21	20-oct-21	20-oct-21	30-sep-21	0	0.00	0.00	0.00	19,114.08	0.00	0.00	Depend a

- Datos de referencias bancarias para la transferencia de los importes de penas convencionales[43].

GUANAJUATO
Gobierno del Estado · Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

«2022: Año del Festival Internacional Cervantino.
50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo»

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Dirección General de Política y Control de Ingresos
Dirección de Control de Ingresos
Oficio Núm.: DIGEPCI-DCI-0677/2022
Asunto: Se proporcionan referencias bancarias.
Guanajuato, Gto., a viernes 01 de abril de 2022.

C. P. Leonardo Zamarripa Rodríguez
Director Administrativo y de Seguimiento a Procesos
DGRMSGC
Presente

En atención a su oficio DGRMSGC-DASP-0505/2022, mediante el cual solicita se le indique un número de cuenta bancaria a nombre de esta Secretaría para los depósitos vía transferencia de penas convencionales, por este conducto me permito informarle:

Titular: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
Institución Bancaria: BBVA, S. A.
Convenio CIE: 1758942
Contrato CLABE: 012914002017589421

NOMBRE	REFERENCIA ALFANUMÉRICA (28 POSICIONES)	CONCEPTO
GTO LEASING SERVICES SAPI DE C.V, SOFOM.ENR.	GLS190730B340137008031017054	ENTERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL DEL PEDIDO: 9900008532 $ 14,103.11
GTO LEASING SERVICES SAPI DE C.V, SOFOM.ENR.	GLS190730B340137008031019191	ENTERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL DEL PEDIDO: 9900008532 $ 120,695.97
GTO LEASING SERVICES SAPI DE C.V, SOFOM.ENR.	GLS190730B340137008031012211	ENTERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL DEL PEDIDO: 9900008532 $ 85,079.43
GTO LEASING SERVICES SAPI DE C.V, SOFOM.ENR.	GLS190730B340137008031011309	ENTERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA

Versión Pública

[42] Se presenta un extracto del archivo denominado «CALCULO PENA SEPTIEMBRE 8900003789».
[43] Se presenta un extracto del archivo denominado «referencias bancarias»

- Recibos oficiales derivados de las penas aplicadas[44].

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RFC GEG850101FQ2
PASEO DE LA PRESA #103 C.P. 36000
RECIBO OFICIAL

OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
GUANAJUATO (INGRESOS)

FECHA
05.04.2022 14:45:15

RFC: GLS190730B34
NOMBRE: GTO LEASING SERVICES SAPI DE C.V, SOFOM. ENR
DOMICILIO: -

OBSERVACIONES: ENTERO DERIVADO DE LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL DEL CONTRATO 9900008532 SEPTIEMBRE.

CVE	SCVE	CANT	AÑO	DESCRIPCION	IMPORTE
0137	0080	1	2022	SANCIONES JURIDICAS	14,103.11

*****CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS 11/100 M.N.*****

TOTAL:$ 14,103.11

Departamento de Recepción de Ingresos
05 ABR. 2022
PAGADO
Rubrica:

Versión Pública

- Evidencias de transferencias electrónicas por las penas aplicadas[45].

[44] Se presenta un extracto del archivo denominado «RECIBOS OFICIALES»

[45] Se presenta un extracto de las transferencias 3000020770-22; 3000020771-22; y 3000020772-22, que corresponde a la aplicación de penas convencionales de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, respectivamente.

BBVA

BBVA Net Cash

Fecha y hora de consulta:	05/04/2022 10:56:02 AM	Contrato:	00113581
		Nombre del Cliente:	SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION

BBVA Net Cash - Pago CIE

Operación autorizada

Datos del firmante			
Usuario:	DINORATH	Poder:	100%
Datos de la operación			
Tipo de operación:	Grupo Pago CIE		
Descripción:	SANCION 050422	Importe:	14,103.11
Cuenta de retiro:	000000000449149112	Cuenta de depósito:	01758942
Divisa de la cuenta:	MXP	Divisa de la cuenta:	MXP
Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERSION Y ADMIN ISTRACION	Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERS
Fecha de creación:	05/04/2022	Fecha de aplicación:	05/04/2022
Guía CIE:	4117179	Referencia CIE:	GLS190730B3401370080
Concepto CIE:	31017054		3000020770
Datos de confirmación de la transferencia			
Folio de firma:	5813879742	Folio único:	I4122022040510344200103319 70

Versión Pública

BBVA

BBVA Net Cash

Fecha y hora de consulta:	05/04/2022 10:56:02 AM	Contrato:	00113581
		Nombre del Cliente:	SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION

BBVA Net Cash - Pago CIE

Operación autorizada

Datos del firmante

Usuario:	DINORATH	Poder:	100%

Datos de la operación

Tipo de operación:	Grupo Pago CIE		
Descripción:	SANCION 050422	Importe:	120,695.97
Cuenta de retiro:	000000000449149112	Cuenta de depósito:	01758942
Divisa de la cuenta:	MXP	Divisa de la cuenta:	MXP
Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERSION Y ADMIN ISTRACION	Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERS
Fecha de creación:	05/04/2022	Fecha de aplicación:	05/04/2022
Guía CIE:	4117190	Referencia CIE:	GLS190730B3401370080
Concepto CIE:	31019191		3000020771

Datos de confirmación de la transferencia

Folio de firma:	5813879742	Folio único:	I4122022040510344200203319 70

Versión Pública

BBVA

BBVA Net Cash

Fecha y hora de consulta:	05/04/2022 10:56:02 AM	Contrato:	00113581
		Nombre del Cliente:	SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION

BBVA Net Cash - Pago CIE

Operación autorizada

Datos del firmante			
Usuario:	DINORATH	Poder:	100%
Datos de la operación			
Tipo de operación:	Grupo Pago CIE		
Descripción:	SANCION 050422	Importe:	85,079.43
Cuenta de retiro:	000000000449149112	Cuenta de depósito:	01758942
Divisa de la cuenta:	MXP	Divisa de la cuenta:	MXP
Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERSION Y ADMIN ISTRACION	Titular de la cuenta:	SECRETARIA DE FINANZ AS INVERS
Fecha de creación:	05/04/2022	Fecha de aplicación:	05/04/2022
Guía CIE:	4117201	Referencia CIE:	GLS190730B3401370080
Concepto CIE:	31012211		3000020772
Datos de confirmación de la transferencia			
Folio de firma:	5813879742	Folio único:	I4122022040510344200303319 70

Versión Pública

Se anexa a la respuesta:

- Carpeta denominada «Transferencias» misma que contiene 3 archivos en formato pdf.
- Archivo en formato Excel denominado «CALCULO PENA SEPTIEMBRE 8900003789».
- Archivo en formato .pdf denominado «DGRMSGC 0505 8900003789 REFERENCIA BANCARIA.docx».
- Archivo en formato .pdf denominado «RECIBOS OFICIALES».
- Archivo en formato .pdf denominado «referencias bancarias».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta, señala que la pena convencional se encuentra previstas en la cláusula décimo sexta del instrumento jurídico, misma que se hizo efectiva en el ejercicio 2022.

Asimismo, de la acción señalada en atención a la presente recomendación, en su respuesta se integra el cálculo determinado de la pena convencional correspondiente al contrato integral por la prestación de servicios número 8900003789, recibos oficiales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de fecha 05 de abril de 2022, así como el oficio de solicitud de referencia bancaria y oficio donde se proporcionan dichas referencias.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 011. Aplicación de pago de sanción (SFIA)

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales». **Cuenta:** 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración «SFIA», evalúe y en su caso, realice el cobro de la sanción impuesta al proveedor Corporate Management Services CMS, S. R.L. DE C.V., como parte del Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones con número PASI-16/21, derivado al desistimiento a la formalización del contrato de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial 40051001-053-21 (CAGEG-043/2021), Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio Integral para las Operación de los Módulos de Atención Mi Impulso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Lo anterior, toda vez que, mediante requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/015 de 10 de junio de 2022, se solicitó a la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, ambas de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalara si el proveedor Corporate Management Services CMS, S. R.L. DE C.V., había realizado el pago de la sanción impuesta, a lo que mediante oficio CSF/0677/2022 de 22 de junio de 2022, en correlación con el oficio DGRMSGC-DASP-0867/2022 de 21 de junio de 2022, el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, señaló: *«A la fecha del presente el señalado proveedor no ha realizado pago alguno con motivo de la sanción impuesta, motivo por el cual en fecha 28 de enero de 2022 se solicitó a la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, el cobro coactivo de dicha sanción.»*

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/256/2023 de 03 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «La SFIA», proporcionó oficio DGRMSGC-DASP-0217/2023 de 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de «La SFIA» donde indicó lo siguiente:

«Toda vez que en términos de lo previsto en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, las sanciones que se impongan en términos de la ley en cita, que no sean cubiertas por el proveedor o licitante sancionado, son susceptibles de hacerse efectivas a través del procedimiento coactivo de cobro previsto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, por tanto, conforme al artículo 38, fracciones III, VIII y IX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el ámbito de competencia de la DGRMSGC, se solicitó mediante oficio DGRMSGC-CEJ-21/2022 de fecha 21 de enero de 2022 a la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, el cobro coactivo de dicha sanción.

Asimismo, se agrega evidencia por parte de seguimiento de esta Dirección General, mediante oficio DGRMSGC-CEJ-90/2023.

Versión Pública

En complemento a lo anterior se comparte que se implementará auxiliar para llevar una base de datos electrónica que permita dar seguimiento al cobro de multas impuestas en los procedimientos administrativos de sanción legal que determina la DGRMSGC, sustancialmente a través del seguimiento dado a través de dicha base se estarán generando comunicados trimestrales de seguimiento hacia el SATEG a fin de que se retroalimente en los avances del procedimiento coactivo de cobro que dicho organismo instaure para hacer efectivas las multas.

De las evidencias descritas, se anexan CD adjunto.»

- Oficio DGRMSGC-CEJ-21/2022 de 21 de enero de 2022[46] :

ACUSE 47

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO
COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA
OFICIO: DGRMSGC-CEJ-21/2022
Exp: PASI-16/2021
ASUNTO: Se solicita cobro coactivo.

Guanajuato, Gto. a 21 de enero de 2022

SATEG
28 ENE. 2022
Hora: 13:57 Fabrica: Clacks

LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E:

En atención al procedimiento administrativo de aplicación de sanciones identificado bajo el número de expediente al rubro indicado, mismo que fue instaurado por esta Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, en contra del proveedor **CORPORATE MANAGEMENT SERVICES CMS, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de haber actualizado la hipótesis de infracción prevista en la fracción IV del artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, al no haber formalizado el contrato que le fue adjudicado con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número 40051001-053-21 (CAGEG-043/2021) Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio Integral para la Operación de los Módulos de Atención Mi Impulso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por este conducto le manifiesto lo siguiente.

En fecha 17 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número 40051001-045-21 (CAGEG-042/2021) Licitación Pública Nacional Presencial número 40051001-053-21 (CAGEG-043/2021) Segunda Convocatoria para la Contratación del Servicio Integral para la Operación de los Módulos de Atención Mi Impulso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acto en el cual la empresa **CORPORATE MANAGEMENT SERVICES CMS, S. DE R.L. DE**

- Oficio a DGRMSGC-CEJ-90/2023 de fecha 02 de febrero de 2023[47]:

[46] Se muestra un extracto del oficio DGRMSGC-CEJ-21/2022 de fecha 21 de enero del 2022, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Catastro solicita ejecutar la sanción vía procedimiento económico coactivo.

[47] Se muestra un extracto del oficio DGRMSGC-CEJ-90/2023 de 02 de febrero del 2023, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro solicita el estatus del cobro de la sanción a la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

ACUSE

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO
Oficio: DGRMSGC-CEJ-90/2023
Asunto: Se solicita estatus de cobro.
Guanajuato, Gto., 2 de febrero 2023.

LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

En seguimiento mi similar DGRMSGC-CEJ-21/2022, de fecha 21 de enero de 2022 y recibido en esa Dirección el siguiente 28 de enero de 2022, a través del cual se solicitó el cobro coactivo de la sanción impuesta al proveedor **CORPORATE MANAGEMENT SERVICES CMS, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de la resolución recaída dentro del procedimiento administrativo de aplicación de sanciones expediente PASI-16/2021, en razón de haber actualizado el supuesto contemplado en el artículo 125 fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, solicito de su apoyo en informar el status que guarda actualmente el procedimiento de cobro en contra de la empresa citada en supralíneas.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO

PODER EJECUTIVO GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO

OFICIALÍA DE PARTES
2 MAR. 2023
RECIBIDO

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

- Archivo de Seguimiento a procedimientos administrativos de sanciones legales[48]:

SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIONES LEGALES

AÑO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MES DE INICIO	PROVEEDOR	ÁREA SOLICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	NÚMERO DE PEDIDO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (LICITACIÓN/INVITACIÓN/DIRECTA)	MOTIVO DE SANCIÓN	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

Se anexa a la respuesta:

- Copia del oficio DGRMSGC-CEJ-21/2022 de 21 de enero de 2022, archivo digital extensión .pdf, titulado «Oficio a SATEG.»

[48] Se muestra extracto del archivo denominado SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN Y COBRO DE MULTAS.

Versión Pública

- Copia del oficio DGRMSGC-CEJ-90/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, archivo digital extensión .jpej titulado «WhatsApp Image 2023-03-02 at 12.23.19 PM»
- Copia del archivo digital con extensión xlsx, titulado «SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN Y COBRO DE MULTAS»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

El ente proporciona el oficio DGRMSGC-CEJ-90/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, con el que se acredita que la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro está dando seguimiento a la sanción impuesta al proveedor Corporate Management Services CMS, S. R.L. DE C.V.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 012 Contratos de prestación de servicios (SEDESHU).

Rubro: 5.1.3. «Servicios generales» **Cuenta:** 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo, evalúe y en su caso emita lineamientos o disposiciones que regulen en materia de contratación de servicios que los objetos de los contratos correspondan con las cláusulas del pago y entregables que acrediten la prestación del servicio.

Lo anterior, toda vez que se identificó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano **«**SEDESHU» celebró diversos contratos de prestación de servicios con la empresa Koolibri Staffing, S. de R.L. de C.V, en los cuales las cláusulas de pago y entregables establecidos en ellos, no guardan relación directa con los objetos de cada contrato y sus respectivos anexos de ejecución o términos de referencia.

Se muestran los datos de los contratos:

Contrato de prestación de servicios	Fecha	Objetivos planteados	Cláusula Tercera importe y forma de pago y Anexo Técnico de Ejecución y/o Términos de Referencia
DGA-SEDESHU-029-2021	16-feb-21	*«Coadyuvar en la atención de 14,400 guanajuatenses media nte programas sociales estatales para el mejoramiento de su calidad de vida.. »*	*«El costo unitario por los servicios que prestará El Prestador y aceptados por la Secretaría se desglosan en el Anexo Técnico de Ejecución del presente contrato, de lo cual se genera un importe total …, correspondiente a 396 elementos a través de los cuales será prestado el servicio, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. (…)* *SEXTO…el monto a pagar en la quincena respectiva será igual a la fórmula que se describe a continuación: MONTO A PAGAR=CANTIDAD DE PERSONAS *COSTO UNITARIO COTIZADO»*
DGA-SEDESHU-045-2021	01-mzo-21	*«Coadyuvar en la atención de 14,400 guanajuatenses media nte programas sociales estatales para el mejoramiento de su calidad de vida…»*	
MOD DGA.SEDESHU-045·2021	30-jun-21	*«Coadyuvar en la atención de 4000 guanajuatenses mediant e programas sociales estatales para el mejoramiento de su calidad de vida…*	
DGA-SEDESHU-195-2021	10-ago-21	*«Dar atención a 250,000 guanajuatenses que se identifican sin derechohabiencia*	

Versión Pública

Contrato de prestación de servicios	Fecha	Objetivos planteados	Cláusula Tercera importe y forma de pago y Anexo Técnico de Ejecución y/o Términos de Referencia
		al servicio de salud, a quienes se les otorgará la Tarjeta Impulso como medio para facilitar su acceso »	
DGA.SEDESHU-245·2021	04-oct-21	*«Dar atención a 250,000 guanajuatenses que se identifican sin derechohabiencia al servicio de salud, a quienes se les otorgará la Tarjeta Impulso como medio para facilitar su acceso*	**Nota:** La cláusula tercera de cada uno de los contratos y el numeral Sexto de los anexos técnicos o términos de referencia del contrato que corresponda, está en los mismos términos, salvo el importe que es diferente en cada uno de ellos.
MOD DGA-SEDESHU-245-2021	17-dic-21		

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficiente y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/266/2023 del 07 de marzo de 2023, emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el cual remite el oficio DGA/0236/2023 del 06 de marzo de 2023 firmado por el Director General de Administración de SEDESHU, y en que indicó lo siguiente:

*«Hago referencia al **oficio número CSF/208/2023**, mediante el cual remite copia del oficio **AECF(DARCPE)-0617/2023**, a fin de solicitar el apoyo para dar atención a la solicitud de información y documentación con la que se atienda y de respuesta a las **observaciones y recomendaciones** determinadas en el **«Pliego de Observaciones y Recomendaciones resultantes de la Revisión a la Cuenta Pública»**, correspondiente al periodo de enero a diciembre de **2021**.*

Encontrándome dentro del plazo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a fin de atender la recomendación siguiente: «Recomendación Núm. 012. Contratos de prestación de servicios (SEDESHU)», doy respuesta a los puntos indicados en el mismo, de la siguiente manera:
*Que a fin de atender la **«Recomendación Núm. 012. Contratos de prestación de servicios (SEDESHU)»**, se manifiesta:*

Que se verificará la debida observancia de la legislación y normatividad en materia de contrataciones; lo anterior, aplicable a nuevas contrataciones, dado que ya concluyeron los relativos al objeto de la recomendación y actualmente NO se celebran contratos y convenios de ese tipo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 16 Ter de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3,13 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9 fracciones I, VI, XVII, XXIII y XXVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano.»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Versión Pública

Respecto de la manifestación en la que refiere que se verificará la debida observancia de la legislación y normatividad en materia de contrataciones, se precisa que la presente recomendación no refiere a la falta de apego a la normativa en materia de contrataciones, sino a la implementación de una mejora en los mecanismos normativos que garanticen que las cláusulas del pago y de entregables de la prestación de los servicios en los contratos correspondientes, sean estrictamente coincidentes con el objeto establecido en dichos instrumentos.

Asimismo, se precisa que la atención a la recomendación no versa sobre un supuesto específico, sino sobre la implementación de un mecanismo general que fortalezca el proceso de comprobación y pago en los contratos de prestación de servicios.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Recomendación Núm. 013 Padrón de beneficiarios (SEDESHU).

Rubro: 5.2.4. «Ayudas sociales» **Cuenta:** 5241441000 «Ayudas sociales a personas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, **«**SEDESHU» evalúe y en su caso implemente mecanismos de control interno a efecto de fortalecer su normativa interna, integrando los requisitos con los que debe de contar el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, lo anterior, toda vez que, no se identificaron tales requisitos en disposiciones normativas internas.

Cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2021 el Poder Ejecutivo emitió distintas disposiciones con el objeto de normar la operación de los programas sociales, en las cuales se hace referencia al padrón de beneficiarios, tales como: *«Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Reglas de operación de Programa Vale Grandeza Compra-Local para el ejercicio 2021 y Guía de Operación del Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal 2021»*

Si bien en normativa se menciona que debe haber un padrón, sin embargo, no señala los datos que deben estar incluidos en éste.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficiente y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/261/2023 del 06 de marzo de 2023, emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, proporcionó el oficio DGA/0226/2023 del 03 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Administración de «SEDESHU» donde señala lo siguiente:

*«Que a fin de aclarar y solventar la «**Recomendación Núm. 013. Padrón de beneficiarios (SEDESHU)**», es necesario señalar que la naturaleza propia de cada Programa, considerando las características que los beneficiarios tienen en cada uno de ellos, y de este modo, es que se determina el alcance de la normativa establecida en las Reglas de Operación correspondientes a los mismos, por lo que, no es viable integrar de modo homologado los requisitos para todos ellos.*

Versión Pública

*Al respecto es conveniente recordar que por disposición de conformidad con lo establecido por los artículos 1°, 2° fracción I, fracción II inciso a), fracción III y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en relación con las fracciones VII y VIII del artículo 3° de la misma Ley, ya que los «**datos personales**» y los **«datos personales sensibles»** reciben una protección especial a fin de guardar la **identidad o identificabilidad de la persona.***

Existen programas que contemplan como beneficiarios de los mismos a menores de edad, por tanto, se oculta su nombre en la búsqueda por programa.

*Otros programas no muestran nombres en el Padrón Estatal de Beneficiarios (PEB) a solicitud de la dependencia, ya que sus datos son susceptibles a cruces de información **que podrían exponer la situación del beneficiario y su vulnerabilidad.***

Dependencia	Programa (en que no se muestra nombre)	Clave programa
DIF	ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA	
ISAPEG	CALIDAD DE VIDA PARA NUESTRAS HEROINAS	Q2920
ISAPEG	CUIDANDO MI TRASPLANTE	Q1241
ISAPEG	MI HOSPITAL CERCANO	Q0060
IMUG	TODOS	

Versión Pública

Dependencia	Programa (en que no se muestra nombre)	Clave programa
DIF	ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA	
ISAPEG	CALIDAD DE VIDA PARA NUESTRAS HEROINAS	Q2920
ISAPEG	CUIDANDO MI TRASPLANTE	Q1241
ISAPEG	MI HOSPITAL CERCANO	Q0060
IMUG	TODOS	

*Los siguientes programas no muestran el monto en el portal PEB, ya que están a **susceptibles a cruces de información por el monto que se le otorga al beneficiario y/o representante legal**, por lo cual muestra la leyenda "SIN COSTO - CONVENIO CON MUNICIPI0".*

Dependencia	Programa	Clave programa
IEMG	ATENCION CIUDADANA	
SAGARPA	APOYO A LA PARTICIPACION DE ACTORES PARA EL DESARROLLO RURAL	
SEDESHU	IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR	Q0249

...»

Valoración:

El ente argumenta la diversidad de la naturaleza de los programas y diferencias de sus reglas de operación por lo que no es viable homologar sus requisitos.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **Atendida.**

Recomendación Núm. 014 Reglas de Operación del «Programa Vales Grandeza - Compra Local 2021» (SEDESHU).

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano «SEDESHU», evalúe y en su caso incorpore en la normativa del «Programa Vales Grandeza - Compra Local 2021», la metodología para el análisis de la línea del bienestar para determinar la población objetivo de dicho programa.

Ya que, en sus reglas de operación no se indica la manera en cómo el Comité evaluará en ese sentido, los criterios de elegibilidad del programa y la determinación de la población objetivo, en lo relativo a identificar la carencia de ingresos económicos.

Toda vez que, se identificaron beneficiarios cuyos ingresos que percibieron en el ejercicio 2021 son superiores la línea de bienestar (línea de pobreza por ingreso).

La cantidad de apoyos entregados por cada uno de los supuestos identificados se muestra a continuación:

Fuente de ingresos de acuerdo con facturación[49] del ejercicio 2021.	Cantidad de apoyos
Beneficiarios que fueron proveedores de alguna entidad de gobierno.	28
Beneficiarios que fueron funcionarios públicos de la administración municipal y estatal.	771
Total	**799**

El detalle de los supuestos se muestra en el **Anexo_Central_10_Propósito y Objetivo del Programa Vale Grandeza.**

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficiente y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio de respuesta CSF/265/2023 del 07 de marzo de 2023 emitido por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante ***«La SFIA»***, proporcionó el oficio DGA/0233/2023 del 06 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Administración de ***«SEDESHU»*** donde señala lo siguiente:

.
[49] Los comprobantes fiscales de tipo ingresos y tipo nómina fueron proporcionados por los sujetos de fiscalización a esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Versión Pública

*«Que a fin de atender la **«Recomendación Núm. 014. Reglas de operación del programa «Vale Grandeza - Compra Local 2021 (SEDESHU)»**, es importante reiterar, como ya se manifestó desde el documento de atención al requerimiento formulado mediante el **oficio núm. AECF(CEC)/PEED21/077** de **Requerimiento de Información** y sus **Anexos 01 y 02** que, la recepción y trámite de las solicitudes para el otorgamiento de apoyos a través del Programa **«**Vale Grandeza - Compra Local**»**, por su propia calidad de programa social, es un **proceso** de **buena fé** de los que en él intervienen.*

*Adicionalmente, es importante señalar que, al pretender el ente auditor que se incorpore en la normativa del programa, una metodología más precisa para el análisis de la línea de bienestar respecto de los ingresos de los solicitantes, eso nos llevaría a tener que considerar la exhibición por parte del solicitante de un comprobante de ingreso, que, como se aprecia de la lectura de las ocupaciones asentadas en los formatos de solicitud que forman parte de los expedientes, los solicitantes, **no cuentan con ellos**, dada la precariedad y vulnerabilidad de su situación particular, y que de ser contemplado en la modificación de la normativa afectaría a la población objetivo del programa; por lo cual se estima que la atención de la atenta recomendación de este ente auditor resultaría más gravosa para el beneficiario, afectado con ello además los objetivos y metas del programa.*

*Asimismo, es conveniente resaltar lo establecido por el numeral **15**, dentro del Capítulo "Marco para la Auditoría de Desempeño", Apartado "Las parte de la auditoria de desempeño" de la **Norma Profesional de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300**, contenida dentro del Nivel 3 de las **Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización**; y que si bien corresponde a Auditorías de Desempeño, también es aplicable para Recomendaciones, misma que a la letra establece:*

> ***«**15. Los auditores tienen discrecionalidad en la selección de temas y la identificación de criterios, lo que a su vez influye en quienes son las partes responsables relevantes y los destinatarios. **Si bien los auditores pueden emitir recomendaciones**, **deben tener cuidado de no asumir las responsabilidades de los entes públicos auditados**. Los auditores en las auditorías de desempeño suelen trabajar en equipo ofreciendo habilidades diferentes y complementarias.**»***

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta, refiere que la atención a esta recomendación resultaría más gravosa para el beneficiario y afectaría los objetivos del programa, al manifestar que si incorpora en la normativa del programa, una metodología más precisa para el análisis de la línea de bienestar respecto de los ingresos de los solicitantes, llevaría a considerar la exhibición por parte del solicitante de un comprobante de ingreso, y que sin embargo, los solicitantes, no cuentan con ellos, dada la precariedad y vulnerabilidad de su situación particular, lo que afectaría a la población objetivo del programa; no obstante, la recomendación consiste en que se incorpore dentro de la normativa que corresponda, la metodología para el análisis de la línea del bienestar para determinar la población objetivo de dicho programa, no así, los mecanismos de comprobación de la misma.

La indefinición respecto a metodología para el análisis de la línea del bienestar es motivada por lo siguiente:

- ✓ En su oficio de respuesta DGA/0175/2023 del 20 de febrero de 2023, enviado en atención al requerimiento de información AECF(CEC)/PEED21/077 del 15 de febrero de 2023, en el que refiere que la línea de bienestar es ***«un concepto de carácter MENSUAL**; asimismo, es de señalarse que, el **formato "solicitud de apoyo del Programa «Vale Grandeza - Compra Local» (Anexo 1)"** establecido en la fracción II del*

Versión Pública

artículo 12 de las Reglas de Operación de dicho Programa para el ejercicio fiscal 2021, (…), contiene un ***Apartado «Datos de Ingresos»****, dentro de los cuales se asientan los importes y cantidades que corresponden a los campos* ***«Ingreso mensual percibido», «Otros ingresos», «Total del ingreso mensual percibido $»*** *y* ***«Número de personas dependientes del ingreso mensual total»****; por lo que, es del resultado de la división del penúltimo de los conceptos entre el último de los mismos que se obtiene el importe (de carácter MENSUAL) a contrastar contra el monto referido de la* ***«línea de bienestar»***[50]*, que reiteramos, tienen un carácter* ***MENSUAL.****»*

De lo anterior se advierte que, la particularidad manifestada en cuanto a que el *«resultado de la división del penúltimo de los conceptos entre el último de los mismos que se obtiene el importe (de carácter MENSUAL) a contrastar contra el monto referido de la «línea de bienestar»»* no se encuentra establecida en ninguna normativa, por lo que la recomendación consiste en incorporar en la normativa dicha metodología para determinar la población objetivo de los programas sociales.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

OBRA PUBLICA

Recomendación Núm. 015. Anticipo a contratistas (SEG)

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en adelante «SEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de treinta y dos contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
51951	ARTODO, S.A. DE C.V.	INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542	$ 3,253,498.72
52843	VALERO MENDOZA MARIO ALBERTO	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522	219,500.75
53517	PADILLA RIOS ADAN MAURICIO	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-634	161,849.11
53556	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	INIFEG/SABES/FED/AD X EXCEP/PU/2014-589	416,487.81
53595	D MONTIEL URBANIZADORA, S.A. DE C.V	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-911	371,006.65

[50] Lo subrayado es nuestro.

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
53636	CONSTRUCTORA NOARDIQ, S.A. DE C.V.	INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608	1,928,699.06
53818	RUIZ RUIZ ISAAC	INIFEG/SEG-PRESIE/MIXTO/AD/EST/2015-394	14,075.81
53852	GORDILLO ALVAREZ JOSE LUIS	INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291	701,656.15
53905	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN [sic]	INIFEG/FIES-2017/PU/LP-204/FED/2017-689	1,059,683.38
53949	URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV	INIFEG/PRESIE SEG 2018-SFIyA/PU/LS-47/EST/2018-194	3,641,399.20
		INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227	
		INIFEG/PDR/PU/13-57/FED/2018-232	
54095	ORTEGA GARCIA FANNY	INIFEG/PRESIE/EST/LS-51/PU/2014-295	313,721.81
54099	ALUZCU S A DE C V	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2012-444	792,277.91
54125	RENTERIA HERNANDEZ MARCO ANTONIO	INIFEG/PRESIE/PU/AD/2011-933	2,381.47
54127	GONZALEZ REYNOSO VIRGILIO	INIFEG/SABES/FED/I3-28/PU/2014-260	606,347.64
54159	RANGEL OLMOS ROBERTO	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-368	7,425.48
54175	MALLAS GUANAJUATO PROYECTOS CONSTRU [sic]	INIGEG/CONCURSABLES 2015-SEG/FED/I3-197/PU/2015-700	400,698.08
54247	SIERRA VILLAFAÑA ALEJANDRO	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-196	498,832.62
		INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263	
54352	FILOTEO SANDOVAL JOSE ALEJO	INIFEG/ESCUELAS DE IMPULSO AL TALENTO AZTECA 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-717	119,463.77
54514	CONSTRUCCIONES HIFER SA DE CV	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-214	72,771.26
54607	VIMACOM S.A. DE C.V.	INIFEG/PDR/PU/LP-115/FED/2018-309	2,119,040.26
54680	MANTENIMIENTO RESIDENCIAL GUANAJUAT [sic]	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422	140,187.95
		INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-423	
54827	CONTRERAS AGUADO ROSA MARTHA	INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/2017-176	1,336,509.42
		INIFEG/PRESIE-FAFEF-2017/PU/LP-67/EST/2017-213	
54867	REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV	INIFEG/PDR/PU/LP-106/FED/2018-300	1,857,387.04
		INIFEG/PDR/PU/LP-109/FED/2018-303	
54895	MARTINEZ HERRERA OMAR ARTURO	INIFEG/FONREGION/PU/LP-117/FED/2018-329	1,445,288.07
54981	PEGUEROS VARGAS ARTURO	INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578	301,046.81
55031	CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.	INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/PU/AD X EXCEP /FED/2015-690	1,995,773.15
55152	C2 CONCEPTOS CONTEMPORANEOS EN [sic]	INIFEG/FCIIEMS CETAC 2016-SFIyA/PU/LP-246/FED/2016-789	4,405,545.88
55192	GN ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-445	159,309.79
55200	GRUPO AKHER S.A. DE C.V.	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-608	59,201.55
55333	MENDOZA CERVANTES LAURA	INIFEG/PRESIE-FAFEF 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-282	462,850.00
55600	CONSTRUMAQUINARIA BASICA SA DE CV	INIFEG/CETAC´S-2017/PU/LP-219/EST/2017-708	653,121.64
55707	ARCOMI SA DE CV	SICOM/RF/LP/PU/DOB/OB/SICES/2020-0137	7,485,784.81
		Total	**$ 36,280,977.68**

Versión Pública

Mediante requerimiento de información **AECF(DAIP)/PE21ED/002** del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0980/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«… se adjunta al presente en digital la información proporcionada por la Secretaría de Educación, … con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, descrita en los "Anexo A"; "Anexo B", y 'Anexo C", …»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DSF.359/2022 del 2 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», lo siguiente:
  «… me permito proporcionar adjunto al presente el oficio DP-0063/2022, suscrito por el Director de Presupuesto de esta Secretaría, así como la documentación anexa al mismo, con la cual se atiende el numeral 2 del requerimiento…

  … por lo que hace al numeral 1, y al tratarse de información que no obra en esta Secretaría, la Dirección de Presupuesto hace de conocimiento que se solicitó la información requerida a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM)…»
- Oficio DP-0063/2022 del 02 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», mediante el cual se anexa la siguiente tabla:
  «…

Asociada/ Acreedor	Contratista	…	Contrato	ÚLTIMO REGISTRO			…
				PÓLIZA	FECHA	NO. EST	
51951	ARTODO, S.A. DE C.V.		INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542	1900146467	22.10.2020	E13 CU	
52843	VALERO MENDOZA MARIO ALBERTO		INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522	1900140549	02.09.2015	E8 COM	
52927	OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S		INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263	1900116451	27.10.2021	E19 FU	
53517	PADILLA RIOS ADAN MAURICIO		INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/1D2/2014-634	CEROS	02.08.2017	E12 CU	
53556	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.		INIFEG/SABES/FED/AD X EXCEP/PU/2014-589	1900068299	09.05.2016	E13	
53595	D MONTIEL URBANIZADORA, S.A. DE C.V		INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-911	1900029647	13.03.2020	E1 CU	
53818	RUIZ RUIZ ISAAC		INIFEG/SEG- PRESIE/MIXTO/AD/EST/ 2015-394	1900043581	21.03.2018	E12 CU	
53852	GORDILLO ALVAREZ JOSE LUIS		INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291	CEROS	06.12.2018	E33 CU	
53905	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN		INIFEG/FIES-2017/PU/LP-204/FED/2017-689	CEROS	23.09.2021	E32 CU	
53949	URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV		INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227	1900135058 (2018-227)	02.12.2021 (2018-227)	E8 CU (2018-227)	
			2018-SFIYA/LS-47/EST/1D2/2018-194	1900251224(1D2-2018-194)	14.11.2019 (1D2-2018-194)	E9COM(1D2 -2018-194)	
			2018-SFIYA/LS-47/EST/2D2/2018-194	1900259300(2D2-2018-194)	28.11.2018 (2D2-2018-194	E1 (2D2-2018-194)	

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	…	Contrato	ÚLTIMO REGISTRO			…
				PÓLIZA	FECHA	NO. EST	
			INIFEG/PDR/PU/I3-57/FED/2018-232	1900020668 (2018-232)	21.02.2019 (2018-232)	E7CVE (2018-232)	
54095	ORTEGA GARCIA FANNY		INIFEG/PRESIE/EST/LS-51/PU/2014-295	CEROS	20.03.2018	E7CU	
54099	ALUZCU S A DE C V		INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2012-444	1900030853	06.03.2018	E4CU	
54125	RENTERIA HERNANDEZ MARCO ANTONIO		INIFEG/PRESIE/PU/AD/2D3/2011-933	2100007797	02.05.2012	E2	
54159	RANGEL OLMOS ROBERTO		INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-368	1900136004	03.07.2018	E11 CU	
54175	MALLAS GUANAJUATO PROYECTOS CONSTRU		CURSABLES2015-SEG/FED/I3-197/PU/2015-700	1900105563	05.10.2021	E20 CU	
54243	SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN		INIFEG/PRESIE/EST/LP-01/PU/2015-001	1900271620	14.12.2016	E13	
54247	SIERRA VILLAFAÑA ALEJANDRO		NIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/1D2/2012-196	CEROS (2012-196)	28.10.2021 (1D2-2012-196)	FIN DE OBRA (2012-196)	
			INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2D2/2012-196	CEROS (2012-196)	10.11.2021 (2D2-2012-196)	FIN DE OBRA (2012-196)	
			INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/1D3/2012-263	1900135651 (2012-263 1D3)	26.11.2012 (2012-263 1D3)	E1 (2012-263 1D3)	
			INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2D3/2012-263	1900135632 (2012-263 2D3)	26.11.2012 (2012-263 2D3)	E2 (2012-263 2D3)	
			INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/3D3/2012-263	1900147767 (212-263 3D3)	13.11.2012 (212-263 3D3)	E2 (2012-263 3D3)	
54352	FILOTEO SANDOVAL JOSE ALEJO		INIFEG/ESCUELAS DE IMPULSO AL TALENTO AZTECA 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-717	1900104129 (2017-717)	01.10.2021	E7 CU	
54514	CONSTRUCCIONES HIFER SA DE CV		INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/4D5/2012-214	1900142452	04.12.202012	E2	
54607	VIMACOM S.A. DE C.V.		INIFEG/PDR/PU/LP-115/FED/2018-309	1900119059	08.06.2021	E12 CU	
54680	MANTENIMIENTO RESIDENCIAL GUANAJUAT		INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422	1900053150 (2013-422)	03.06.2021 (2013-422)}	E4 CU (2013-422)	
			INIFEGPRESIEPUADEST2013-423	1700001168 (2013-423)	09.08.2013 (2013-423)	ANT 30%(2013-423)	
54827	CONTRERAS AGUADO ROSA MARTHA		INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/1D2/2017-176	1900157507 (2017-176 1D2)	01.08.2018 (2017-176 1D2)	E11 (2017-176 1D2)	
			INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/2D2/2017-176	1900133031 (2017-176 2D2)	05.07.2018(2017-176 2D2)	E8 (2017-176 2D2)	
			INIFEG/PRESIE-FAFEF-2017/PU/LP-67/EST/1D2/2017-213	CEROS (1D2-2017-213)	04.11.2021 (1D2-2017-213)	E4CU (1D2-2017-213)	
54867	REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV		INIFEG/PDR/PU/LP-109/FED/2018-303	1900152520 (2018-303)	04.11.2020 (2018-303)	EST. 30 (2018-303)	
			INIFEG/PDR/PU/LP-106/FED/2018-300	1900115722 (2018-300)	26.10.2021 (2018-300)	E37 CU (2018-300)	
54895	MARTINEZ HERRERA OMAR ARTURO		INIFEG/FONREGION/PU/LP-117/FED/2018-329	1900115745	26.10.2021	E38 CU	
54981	PEGUEROS VARGAS ARTURO		FEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578	1900140675	05.07.2019	E10	
55031	CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.		2015-SEG/PU/ADXEXCEP/FED/2015-690	CEROS	01.04.2019	E31 CU	
55152	C2 CONCEPTOS CONTEMPORANEOS EN		C 2016-SFIyA/PU/LP-246/FED/2016-789	1900008507	14.02.2020	E17 CU	

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	…	Contrato	ÚLTIMO REGISTRO			…
				PÓLIZA	FECHA	NO. EST	
55192	GN ARQUITECTOS S.A. DE C.V.		INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-445	1900029549	04.03.2019	E4 CU	
55200	GRUPO AKHER S.A. DE C.V.		INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-608	1900045258	22.03.2018	E11 CU	
55333	MENDOZA CERVANTES LAURA		INIFEG/PRESIE-FAFEF 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-282	CEROS	13.02.2020	E2 CU	
55600	CONSTRUMAQUINARIA BASICA SA DE CV		/CETACS-2017/PU/LP-219/EST/2017-708	1900189035	10.12.2020	E79 COM	
55707	ARCOMI SA DE CV		SICOM/RF/LP/PU/DOB/OB/SICES/2020-0137	1900041216	10.05.2021	E45	

Asociada/ Acreedor	Contratista	…	Contrato	ÚLTIMO REGISTRO			…
				PÓLIZA	FECHA	NO. EST	
53636	CONSTRUCTORA NOARDIQ, S.A. DE C.V.		INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608	1700003031	09.12.2015	ANT. 50%	
…							

…»

- Oficio DSF.362/2022 del 5 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA» lo siguiente:
  «… me permito proporcionar adjunto al presente el oficio DP-0064/2022, suscrito por el Director de Presupuesto de esta Secretaría, así como la documentación anexa al mismo, con la cual se atiende la totalidad del numeral 2 del requerimiento…»
- Oficio DP-0064/2022 del 02 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», en el cual señala:
  «Adjunto al presente, la información de los contratos INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/1D3/2012-263, INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2D3/2012-263, INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/3D3/2012-263 y INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/4D5/2012-214; la caratula de la última estimación y el ultimo registro contable.»
- Oficio DSF.363/2022 del 5 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA» lo siguiente:
  «… me permito proporcionar adjunto al presente oficio DP-0065/2022, suscrito por el Director de Presupuesto de esta Secretaría, así como la documentación anexa al mismo, con la cual se atiende el numeral 1 del requerimiento…»
- Oficio DP-0065/2022 del 05 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», en el cual señala:
  «Adjunto al presente, la información compartida por personal de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), mediante el oficio DAFIP/944/2022,...

  Asimismo, del anexo compartido por SICOM se agrego [sic] una columna "Comentarios SEG" validando los saldos concluidos e información referente a contratos donde interviene SEG en los procesos administrativos.»
- Oficio DAFIP/944/2022 del 02 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», le informa al Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG» lo siguiente:

Versión Pública

«Se adjunta al presente archivo en formato Excel con la información solicitada, así como la evidencia documental que acredita el estatus administrativo o jurídico de cada uno de los anticipos pendientes de amortizar y/o recuperar.»

Para el detalle del archivo en formato Excel anexo al oficio DAFIP/944/2022, ver **Anexo de Obra 03**

Para la asociada / acreedor **51951** cuyo contratista es **ARTODO, S.A. DE C.V.**

- Oficio D.G./D.J./12040/2018 del 07 de noviembre de 2019 emitido por la Directora Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en adelante «INIFEG», mediante el cual solicita al Director de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato, su intervención en la ejecución de las fianzas otorgadas a favor de la «SFIA» derivadas del contrato INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542.
- Contrato No. INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542 del 09 de noviembre de 2017.
- Carátula de estimación 13 (cierre unilateral) del 22 de octubre de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $3,253,498.72.
- Reporte de documento contable del documento 1900146467 del 22 de octubre de 2020.

Para la asociada / acreedor **52843** cuyo contratista es **VALERO MENDOZA MARIO ALBERTO**

- Oficio D.G./D.J./4812/2017 del 15 de junio de 2017 emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG», mediante el cual solicita al Director de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato, su intervención en la ejecución de las fianzas otorgadas a favor de la «SFIA» derivadas del contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522.
- Contrato No. INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522 del 26 de enero de 2015.
- Carátula de estimación 8-C (ocho complementaria) del 13 de agosto de 2015, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $219,500.75.
- Reporte de documento contable del documento 1900140549 del 02 de septiembre de 2015.

Para la asociada / acreedor **53517** cuyo contratista es **PADILLA RIOS ADAN MAURICIO**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-634 del 28 de noviembre de 2014.
- Carátula de estimación 12 (doce finiquito) del 08 de agosto de 2016, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $161,849.11.

Para la asociada / acreedor **53556** cuyo contratista es **AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/SABES/FED/AD X EXCEP/PU/2014-589 del 01 de diciembre de 2014.
- Carátula de estimación 13 (trece) del 24 de febrero de 2016, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $502,492.80.
- Reporte de documento contable del documento 1900068299 del 09 de mayo de 2016.

Para la asociada / acreedor **53595** cuyo contratista es **D MONTIEL URBANIZADORA, S.A. DE C.V**

- Oficio CACEG-1858/2022 del 29 de junio de 2022 mediante el cual el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a la «SFIA», informa al Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM» lo siguiente: *«… la institución garante promovió juicio de nulidad … y agotadas las etapas procesales se emitió sentencia en fecha 31 de mayo de 2022, en el sentido* ***de declarar la nulidad lisa y llana*** *de la*

Versión Pública

*resolución impugnada, al considerar que **operó la caducidad** que establece el numeral 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»*

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-911 del 27 de diciembre de 2013.
- Carátula de estimación 1 (uno) finiquito unilateral del 12 de marzo de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $371,006.65.
- Reporte de documento contable del documento 1900029647 del 13 de marzo de 2020.

Para la asociada / acreedor **53636** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA NOARDIQ, S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608 del 20 de noviembre de 2015.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 38158 del 04 de diciembre de 2015, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $1,928,699.06.
- Reporte de documento contable del documento 1700003031 del 09 de diciembre de 2015.
- Escrito de fecha 31 de enero de 2022 emitido por el actuario judicial adscrito al Primer tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto., en referencia al Exp. 131/21-30-01-5-OT, con el que se acepta el amparo directo administrativo 37/2022- promovido por Constructora NOARDIQ, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Escrito de fecha 24 de enero de 2022 mediante el cual la administradora única y representante legal de la personal moral denominada Constructora NOARDIQ S.A. de C.V. interpone formal demanda de amparo directo contra de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2021.
- Escrito de demanda de fecha 24 de enero de 2022 emitida por la administradora única y representante legal de la personal moral denominada Constructora NOARDIQ S.A. de C.V.
- Oficio DC-064/2022 del 01 de febrero de 2022 mediante el cual el Director de lo Contencioso de la «SICOM» señala:
  «Dentro del expediente 131/21-30-01-5-OT el Magistrado de la Sala Regional del Centro IV, en fecha 17 de noviembre de 2021 emitió sentencia definitiva, en la cual se declaró por una parte la validez del acto impugnado consistente en el requerimiento de pago del anticipo pendiente de amortizar del contrato INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608, …

  *Inconforme la contratista con la sentencia definitiva del 17 de noviembre de 2021, promovió juicio de amparo directo administrativo, … Derivado de lo anterior, mediante auto de fecha 24 de enero de 2022, el Magistrado de la Sala Regional del Centro IV, **otorgó** **<u>la suspensión del acto reclamado</u>**, consistente en la sentencia del 17 de noviembre de 2021, <u>a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta tanto se resuelva el juicio de amparo</u>.»*
- Escrito mediante el cual se expresan alegatos de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por el Director de lo Contencioso de la «SICOM».

Para la asociada / acreedor **53818** cuyo contratista es **RUIZ RUIZ ISAAC**

- Oficio DAJ-839/2022 del 26 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM», informa a Director de Obra Civil "C" de la «SICOM» lo siguiente:
  *«… la **Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato, informó la conclusión del requerimiento de pago para hacer efectiva la fianza de anticipo derivada del contrato citado**, toda vez que quedo firme la **sentencia definitiva de fecha 29 de abril de 2022**, …*

Versión Pública

En dicha sentencia ***se declaró la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago, al considerar que operó la caducidad*** *contemplada en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas,* ***por haber fenecido el plazo de 3 años para que la autoridad exigiera el cobro a la afianzadora****; …*

Por otra parte, cabe señalar que en términos de los [sic] establecido en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas [sic] para el Estado y los Municipios de Guanajuato aplicable al contrato que nos ocupa, lo [sic] saldos a cargo de la contratista determinados en el finiquito que no se reintegren dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, se considerarán créditos fiscales. En ese tenor, atendiendo a que el finiquito del contrato de referencia se notificó el día ***16 de marzo de 2018****, el plazo para reintegrar los saldos a cargo del contratista concluyó el* ***10 de abril de 2018****, por lo que a partir de dicha tales saldos se consideran créditos fiscales y resultan exigibles.*

En ese tenor, esta Dirección integrará el expediente correspondiente para remitirlo al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.»

- Contrato No. INIFEG/SEG-PRESIE/MIXTO/AD/EST/2015-394 del 30 de junio de 2015.
- Carátula de estimación 12 finiquito comp. de 8 del 27 de octubre de 2017, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $14,075.81.
- Reporte de documento contable del documento 1900043581 del 21 marzo de 2018.

Para la asociada / acreedor **53852** cuyo contratista es **GORDILLO ALVAREZ JOSE LUIS**

- Oficio DAJ-712/2022 del 08 de julio de 2022, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM», informa a Director de Obra Civil "C" de la «SICOM» lo siguiente:
  «En relación al finiquito de fecha 02 de abril de 2018 del contrato ***INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291*** *…, me permito informarle que para efectos de llevar a cabo la recuperación de los créditos fiscales determinados en dicho finiquito, esta Dirección de Asuntos Jurídicos está integrando el expediente para solicitar el cobro coactivo al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.»*
- Contrato No. INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291 del 12 de septiembre de 2014.
- Carátula de estimación 33 (treinta y tres) fi [sic] del 02 de abril de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $70 [sic]. La imagen está cortada y no se pueden visualizar los datos completos.

Para la asociada / acreedor **53905** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN** [sic]

- Oficio CACEG-2473/2021 del 22 de octubre de 2021, emitido por el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a la «SFIA».
- Contrato No. INIFEG/FIES-2017/PU/LP-204/FED/2017-689 del 29 de diciembre de 2017.
- Carátula de estimación 32 (treinta y dos) finiquito unilateral del 25 de febrero de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $1,059,683.38.

Para la asociada / acreedor **53949** cuyo contratista es **URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE SEG 2018-SFIyA/PU/LS-47/EST/2018-194 del 08 de junio de 2018.
- Carátula de estimación 09 (nueve Comp. Estm. 01 F.C.T.) del 04 de junio de 2019, correspondiente a la obra "Construcción de la Infraestructura Educativa, en la Telesecundaria Núm. 18, con C.C.T. 11ETV0001Z, …", donde se refleja un importe faltante por amortizar de $229,170.10.

Versión Pública

- Carátula de estimación 1 del 02 de noviembre de 2018, correspondiente a la obra "Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa, en el Jardín de Niños Gabriela Mistral, con C.C.T. 11EJN0339U, …", donde se refleja un importe faltante por amortizar de $482,242.16.
- Reporte de documento contable del documento 1900251224 del 14 de noviembre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 1900259300 del 28 de noviembre de 2018.
- Documento referente al Expediente P.A.S.E.A.12/SALA ESPECIALIZADA/21 del 16 de noviembre de 2021, en donde se acuerda: *«Toda vez que ha transcurrido el término a efecto de que las partes en la presente causa impugnen el contenido de la sentencia …, en la cual se resolvió declarar la nulidad para efectos de la resolución impugnada, se declara que la mismas* ***CAUSA EJECUTORIA****; …»*
- Acuse de recibo electrónico con número de evidencia electrónica 3187856 del 25 de noviembre de 2021, referente al proceso 12/2021 (Expediente P.A. S.E.A.).
- Documento referente al Expediente P.A.S.E.A.12/SALA ESPECIALIZADA/20 del 24 de noviembre de 2021, en donde se acuerda: *«Agréguese a sus autos el escrito recibido en este tribunal el día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Ingeniero Pedro Peredo Medina, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, autoridad demandada.*

  Con el escrito de cuenta, téngase a la autoridad demandada por informado …»
- Acuse de recibo electrónico con número de evidencia electrónica 3234260 del 07 de diciembre de 2021, referente al proceso 12/2021 (Expediente P.A. S.E.A.).
- Documento referente al Expediente P.A.S.E.A.50/SALA ESPECIALIZADA/2020 del 26 de noviembre de 2021, en donde se acuerda: *«En virtud de que ha transcurrido el término para que las partes hicieran valer el medio de impugnación correspondiente en contra de la sentencia dictada por esta Sala Especializada el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno2, se declara que la misma ha* ***CAUSADO ESTADO****.»*
- Acuse de recibo electrónico con número de evidencia electrónica 3199422 del 29 de noviembre de 2021, referente al proceso 12/2021 (Expediente P.A. S.E.A.).
- Contrato No. INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227 del 02 de julio de 2018.
- Carátula de estimación 8 (ocho) Finiquito Unilateral del 18 de agosto de 2021 del contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $537,559.61.
- Reporte de documento contable del documento 1900135058 del 02 de diciembre de 2021.
- Contrato No. INIFEG/PDR/PU/13-57/FED/2018-232 del 05 de julio de 2018.
- Carátula de estimación 7 (siete complementaria est 4 de excedentes) del 06 de febrero de 2019 del contrato INIFEG/PDR/PU/13-57/FED/2018-232, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $2,392,427.33.
- Reporte de documento contable del documento 1900020668 del 21 de febrero de 2019.
- Oficio DAJ-641/2022 del 15 de junio de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM», en donde se señalan los saldos que deberán ser exigibles con motivo de incumplimiento de las obligaciones del contrato número INIFEG/PDR/PU/13-57/FED/2018-232.

Para la asociada / acreedor **54095** cuyo contratista es **ORTEGA GARCIA FANNY**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/EST/LS-51/PU/2014-295 del 17 de septiembre de 2014.
- Carátula de estimación 7 (siete) finiquito unilateral del 08 de enero de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $313,721.81.
- Oficio DAJ-336/2022 del 18 de abril de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».

Versión Pública

Para la asociada / acreedor **54099** cuyo contratista es **ALUZCU S A DE C V**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2012-444 del 05 de noviembre de 2012.
- Carátula de estimación 4 (cuatro) finiquito unilateral del 18 de septiembre de 2017, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $792,277.90.
- Reporte de documento contable del documento 1900030853 del 06 de marzo de 2018.

Escrito del 05 de octubre de 2021 emitido por el Director General del «INIFEG», mediante el cual se hace una interpelación judicial al Juzgado de Partido en Materia Civil y Extinción de Dominio en Turno de Guanajuato en contra de la persona moral FIANZAS DORAMA, S.A. DE C.V.

Para la asociada / acreedor **54125** cuyo contratista es **RENTERIA HERNANDEZ MARCO ANTONIO**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PU/AD/2011-933 del 30 de diciembre de 2011.
- Carátula de estimación 2 (dos) del 09 de abril de 2012, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $14,418.12.
- Reporte de documento contable del documento 2100007790 del 02 de mayo de 2012.

Para la asociada / acreedor **54127** cuyo contratista es **GONZALEZ REYNOSO VIRGILIO**

- Contrato No. INIFEG/SABES/FED/I3-28/PU/2014-260 del 22 de agosto de 2014.
- Carátula de estimación 14 (catorce) del 27 de noviembre del 2015, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $606,347.65.
- Reporte de documento contable del documento 1900229109 del 16 de diciembre de 2015.
- Oficio CACEG-1239/2022 del 05 de mayo de 2022 mediante el cual el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a la «SFIA», informa al Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM» lo siguiente: *«…, la institución garante promovió juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional del Centro IV Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado bajo número de expediente **2185/21-30-01-2-OT**, quien en fecha 29 de marzo de 2022 **declaro la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, al considerar que opero la caducidad** establecida en el numeral 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, …»*

Para la asociada / acreedor **54159** cuyo contratista es **RANGEL OLMOS ROBERTO**

- Contrato No. INIFEG/PESIE/MIXTO/AD/EST/2014-368 del 20 de octubre de 2014.
- Carátula de estimación 11 finiquito unilateral del 04 de abril de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $7,425.48.
- Reporte de documento contable del documento 1900136004 del 06 de julio de 2018.
- Oficio DAJ-065/2022 del 01 de febrero de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».

Para la asociada / acreedor **54175** cuyo contratista es **MALLAS GUANAJUATO PROYECTOS CONSTRU** [sic]

- Contrato No. INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/FED/I3-197/PU/2015-700 del 21 de diciembre de 2015.
- Carátula de estimación 20 (veinte) finiquito unilateral del 31 de octubre de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $800,698.08.
- Reporte de documento contable del documento 1900105563 del 05 octubre de 2021.
- Oficio DAJ-067/2022 del 01 de febrero de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».

Versión Pública

Para la asociada / acreedor **54247** cuyo contratista es **SIERRA VILLAFAÑA ALEJANDRO**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-196 del 06 de agosto de 2012.
- Carátula de finiquito de obra del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-196, correspondiente a la obra "Construcción de 1 servicio sanitario aislado tradicional (6.00x8.00 mts) con cimentación de concreto armado incluye cisterna en la Escuela Primaria Urbana Revolución con C.C.T. 11DPR1148B…" en donde se refleja un saldo resultante a favor de INIFEG de $228,881.29 y un saldo resultante a favor del contratista de $0.00.
- Carátula de finiquito de obra del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-196, correspondiente a la obra "Construcción de 1 servicio sanitario aislado tradicional (6.00x8.00 mts) con cimentación de concreto armado incluye cisterna en la Escuela Primaria Adolfo López Mateos con C.C.T. 11DPR1500E…" en donde se refleja un saldo resultante a favor de INIFEG de $370,524.48 y un saldo resultante a favor del contratista de $0.00.
- Oficio DAJ-863/2022 del 01 de septiembre de 2022 mediante el cual, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad informa al Director de Obra Civil "C" lo siguiente: *«…, la **Dirección de los Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato, informó la conclusión del requerimiento de pago para hacer efectiva la fianza de cumplimiento derivada del contrato citado**, toda vez que quedo firme la **sentencia definitiva de fecha 13 de junio de 2022** …*

  *En dicha sentencia **se declaró la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago, al considerar que operó la caducidad** contemplada en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **por haber fenecido el plazo de 3 años para que la autoridad exigiera el cobro a la afianzadora**; …»*
- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263 del 04 de septiembre de 2012.
- Carátula de estimación 1 (uno) del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263, correspondiente a la obra "Construcción de 1 aula aislada tradicional tipo USAER 8.00x8.00 a 2.5 E.E. en estructura U-1C en sistema tradicional con cimentación de concreto armado, en la Escuela Secundaria Dr. Francisco Ornelas, con C.C.T. 11DES0043U, …" donde se refleja un importe faltante por amortizar de $177,913.77.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 16112 del 21 de noviembre de 2012, correspondiente a la obra en la Escuela Secundaria Dr. Francisco Ornelas y a la estimación 1 (uno), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $177,913.77.
- Factura número 177 del 20 de noviembre de 2012 por concepto de pago de la estimación 1 (uno).
- Reporte de documento contable del documento 19001356651 del 26 de noviembre de 2012.
- Carátula de estimación 2 (dos) del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263, correspondiente a la obra "Construcción de 1 aula aislada tipo USAER en sistema tradicional (6.00x8.00 mts.) con cimentación de concreto armado, en la Escuela Primaria Urbana Núm. 18 de Marzo, con C.C.T. 11EPR0145X, …" donde se refleja un importe faltante por amortizar de $73,453.39.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 16119 del 21 de noviembre de 2012, correspondiente a la obra en la Escuela Primaria Urbana Núm. 18 de Marzo y a la estimación 2 (dos), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $73,453.39.
- Factura número 173 del 16 de noviembre de 2012 por concepto de pago de la estimación 2 (dos).
- Reporte de documento contable del documento 19001356632 del 26 de noviembre de 2012.
- Carátula de estimación 2 (dos) del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263, correspondiente a la obra "Construcción de 1 aula aislada tipo USAER en sistema tradicional (6.00x8.00 mts.) con cimentación de concreto armado, en la Escuela Primaria Rafael Barba Pérez, con C.C.T. 11EPR0603T, …" donde se refleja un importe faltante por amortizar de $67,643.75.

Versión Pública

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 16883 del 06 de diciembre de 2012, correspondiente a la obra en la Escuela Primaria Rafael Barba Pérez y a la estimación 2 (dos), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $67,643.75.
- Factura número 174 del 16 de noviembre de 2012 por concepto de pago de la estimación 2 (dos).
- Reporte de documento contable del documento 1900147767 del 10 de diciembre de 2012.
- Oficio D.G./D.J./4567/2020 del 30 de abril de 2020, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita a la Directora de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **54352** cuyo contratista es **FILOTEO SANDOVAL JOSE ALEJO**

- Contrato No. INIFEG/ESCUELAS DE IMPULSO AL TALENTO AZTECA 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-717 del 22 de diciembre de 2017.
- Carátula de estimación 7 (siete) Finiquito Unilateral del 08 de mayo de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $119,463.77.
- Reporte de documento contable del documento 1900104129 del 01 de octubre de 2021.
- Oficio D.G./D.J.-C.Co./6488/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita al Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **54514** cuyo contratista es **CONSTRUCCIONES HIFER SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-214 del 07 de agosto de 2012.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 16400 del 29 de noviembre de 2012, correspondiente a la obra en el Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz y a la estimación 2 (dos), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $59,183.20.
- Carátula de estimación 2 (dos) del 22 de octubre de 2012 correspondiente a la obra en el Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $59,183.20.
- Factura 13 del 28 de noviembre de 2012 por concepto de pago de la estimación 2 (dos) correspondiente a la obra en el Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 16402 del 29 de noviembre de 2012, correspondiente a la obra en la Telesecundaria y a la estimación 2 (dos), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $101,138.98.
- Carátula de estimación 2 (dos) del 22 de octubre de 2012, correspondiente a la obra en la Telesecundaria y a la estimación 2 (dos), donde se refleja un importe faltante por amortizar de $101,138.98.
- Factura 12 del 28 de noviembre de 2012 por concepto de pago de la estimación 2 (dos) correspondiente a la obra en la Telesecundaria.
- Reporte de documento contable del documento 1900142452 del 04 de diciembre de 2012, correspondiente al pago de la estimación 2 de la obra en la Telesecundaria.

Para la asociada / acreedor **54607** cuyo contratista es **VIMACOM S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/PDR/PU/LP-115/FED/2018-309 del 07 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 12 (Finiquito) Unilateral del 31 de mayo de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $2,119,040.26.
- Reporte de documento contable del documento 1900119059 del 04 de noviembre de 2021.

Versión Pública

Para la asociada / acreedor **54680** cuyo contratista es **MANTENIMIENTO RESIDENCIAL GUANAJUAT** [sic]

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422 del 25 de julio de 2013.
- Carátula de estimación 4 (cuatro) Finiquito Unilateral del 02 de junio de 2014, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $76,153.08.
- Oficio CACEG-591/2021 del 07 de marzo de 2022 mediante el cual el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado informa lo siguiente:
  «Hago referencia al oficio …, a través del cual solicitó a esta unidad jurídica hacer efectiva, las polizas de fianza … para garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado … del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422**.

  … la institución garante promovió juicio de nulidad …, emitiéndose sentencia en fecha 28 de enero de 2022, en el sentido ***de declarar nulidad lisa y llana*** *de la resolución impugnada, al considerar que* operó la caducidad …»
- Reporte de documento contable del documento 1900053150 del 03 de junio de 2021, referente al pago de estimación 4 finiquito unilateral del contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422.
- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PU/EST/2013-423 del 25 de julio de 2013.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 20962 del 05 de agosto de 2013, correspondiente al anticipo (30%) [sic] del contrato INIFEG/PRESIE/PU/EST/2013-423, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $64,034.87.
- Escrito del 05 de octubre de 2021 emitido por el Director General del «INIFEG», mediante el cual se hace una interpelación judicial al Juzgado de Partido en Materia Civil y Extinción de Dominio en Turno de Guanajuato en contra de la persona moral AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
- Reporte de documento contable del documento 1700001168 del 09 de agosto de 2013, referente al pago de anticipo del contrato INIFEG/PRESIE/PU/EST/2013-423.

Para la asociada / acreedor **54827** cuyo contratista es **CONTRERAS AGUADO ROSA MARTHA**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/PL-57/EST/2017-176 del 23 de junio de 2017.
- Carátula de estimación 11 (once) del 30 de mayo de 2018, correspondiente a la obra en el Jardín de Niños Josefa Ortiz de Dominguez con C.C.T. 11DJN0082M, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $803,890.86.
- Carátula de estimación 8 (ocho) del 22 de abril de 2018, correspondiente a la obra en la Telesecundaria Núm. 198 con C.C.T. 11ETV0193F, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $428,792.53.
- Reporte de documento contable del documento 1900133031 del 04 de julio de 2018, referente a la estimación 8A y 8B, y las solicitudes de pago 64885 y 64901.
- Oficio D.G./D.J./2883/2021 del 10 de mayo de 2021, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita al Director de Procesos y resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.
- Reporte de documento contable del documento 1900157507 del 02 de agosto de 2018, referente a la estimación 11A y 11B, y las solicitudes de pago 65787 y 65788.
- Contrato No. INIFEG/PRESIE-FAFEF-2017/PU/LP-67/EST/2017-213 del 06 de julio de 2017.

Versión Pública

- Carátula de estimación 4 Finiquito Unilateral del 20 de abril de 2021 correspondiente a la obra en la Escuela Primaria Vicente Guerrero con C.C.T. 11DPR1775T, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $103,826.03.
- Oficio D.G./D.J./7849/2021/2021 del 25 de octubre de 2021, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita al Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **54867** cuyo contratista es **REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/PDR/PU/LP-106/FED/2018-300 del 07 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 37 (Finiquito) Unilateral del 14 de junio de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $581,942.74.
- Reporte de documento contable del documento 1900115722 del 26 de octubre de 2021.
- Escrito de fecha 9 de agosto de 2022 mediante el cual se remite copia del acuerdo pronunciado en el juicio promovido por Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.
- Escrito de fecha 9 de agosto de 2022 mediante el cual la representante legal de Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V. promueve demanda de amparo.
- Oficio DC-497/2022 del 12 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de lo Contencioso de la «SICOM» informa al Director de Asuntos Jurídicos de la misma secretaria lo siguiente:
  *«…, me permito informar que la Sala Regional del Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó el 12 de agosto de 2022, la **demanda de amparo**, interpuesta por Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V., **concediendo la suspensión del acto reclamado**, para el efecto de que la autoridad se abstenga de realizar cualquier acto de ejecución hasta en tanto se resuelva el amparo interpuesto, …»*
- Contrato No. INIFEG/PDR/PU/LP-109/FED/2018-303 del 07 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 30 (treinta) del 03 de junio de 2020, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $1,275,444.30.
- Reporte de documento contable del documento 1900152520 del 04 de noviembre de 2020.
- Escrito de fecha 7 de marzo de 2022 mediante el cual se informa sobre el amparo directo administrativo número 9/2022, promovido por Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.
- Escrito mediante el cual se expresan alegatos de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por el Director de lo Contencioso de la «SICOM».

Para la asociada / acreedor **54895** cuyo contratista es **MARTINEZ HERRERA OMAR ARTURO**

- Contrato No. INIFEG/FONREGION/PU/LP-117/FED/2018-329 del 15 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 38 (treinta y ocho) Finiquito Unilateral del 11 de febrero de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $1,445,288.07.
- Reporte de documento contable del documento 1900115745 del 26 de octubre de 2021.
- Oficio D.G./D.J./7016/2021 del 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita al Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **54981** cuyo contratista es **PEGUEROS VARGAS ARTURO**

- Contrato No. INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578 del 23 de noviembre de 2017.

Versión Pública

- Carátula de estimación 10 (diez) del 04 de junio de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $301,046.81.
- Reporte de documento contable del documento 1900140675 del 05 de julio de 2019.
- Escrito de fecha 28 de febrero de 2022 referente al expediente P.A.S.E.A. 47/Sala Especializada/20 promovido por Arturo Pegueros Vargas en la que se resuelve: *«TERCERO. SE DECLARA LA NULIDAD TOTAL DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, …»*
- Oficio DC-301/2022 del 27 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de lo Contencioso de la «SICOM» informa al Director de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaria, lo siguiente:
  «Me refiero al contrato de obra … adjudicado a la persona física Arturo Pegueros Vargas, que inconforme con la rescisión administrativa, promovió Juicio Contencioso Administrativo, …

  …, se emitió sentencia definitiva al juicio en línea antes referido, notificado el 27 de abril de 2022 declarando la nulidad total de los actos impugnados y reconociendo el derecho solicitado por el actor, condenando a la autoridad demandada lo siguiente:

  a) Seguir ejecutando el contrato de obra pública número INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578;
  b) La reprogramación de las fechas de inicio y termino del contrato;
  c) Pago de los trabajos ejecutados y no liquidados con motivo de la suspensión decretada por la autoridad responsable, que deberá ser cuantificada desde la fecha de la orden de suspensión hasta que se decrete el reinicio de los trabajos;
  d) La celebración de un convenio modificatorio en tiempo, con el objeto de que una vez reprogramados los trabajos sean ejecutados en el nuevo periodo convenido;
  e) Suspensión del finiquito de la obra, recargos, actualizaciones, costos financieros, sobre costo y en general cualquier cargo en contra del suscrito desde la fecha de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.»

Para la asociada / acreedor **55031** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/PU/AD X EXCEP/FED/2015-690 del 17 de diciembre de 2015
- Carátula de estimación 31 Finiquito del 20 de febrero de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $2,526,317.00.

Para la asociada / acreedor **55152** cuyo contratista es **C2 CONCEPTOS CONTEMPORANEOS EN** [sic]

- Contrato No. INIFEG/FCIIEMS CETAC 2016-SFIyA/PU/LP-246/FED/2016-789 del 30 de diciembre de 2016.
- Carátula de estimación 17 (diecisiete) Finiquito del 06 de mayo de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $4,405,545.88.
- Reporte de documento contable del documento 1900008507 del 14 de febrero de 2020.
- Oficio D.G./D.J./12153/2019 del 14 de noviembre de 2019, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita al Director de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **55192** cuyo contratista es **GN ARQUITECTOS S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-445 del 05 de noviembre de 2014.

Versión Pública

- Carátula de estimación 4 (cuatro) Finiquito Unilateral F. Cat. Est. No. 2 del 10 de julio de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $159,309.79.
- Reporte de documento contable del documento 1900029549 del 04 de marzo de 2019.
- Oficio D.G./D.J./3591/2020 del 26 de marzo de 2020, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita a la Directora de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **55200** cuyo contratista es **GRUPO AKHER S.A. DE C.V.**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-608 del 28 de noviembre de 2014.
- Carátula de estimación 11 Finiquito del 08 de enero de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $59,201.55.
- Reporte de documento contable del documento 1900045258 del 22 de marzo de 2018.
- Oficio D.G./D.J./3550/2020 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita a la Directora de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **55333** cuyo contratista es **MENDOZA CERVANTES LAURA**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE-FAFEF 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-282 del 01 de septiembre de 2017.
- Carátula de estimación 2 (dos) Finiquito del 05 de septiembre de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $462,850.00.
- Oficio D.G./D.J./1253/2020 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual la Directora Jurídica del «INIFEG», solicita a la Directora de Procesos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato su intervención en la ejecución de las fianzas.

Para la asociada / acreedor **55600** cuyo contratista es **CONSTRUMAQUINARIA BASICA SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/CETAC´S-2017/PU/LP-219/EST/2017-708 del 23 de diciembre de 2017.
- Carátula de estimación 79 (Comp. Est. 41) del 02 de septiembre de 2020, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $653,121.64.
- Reporte de documento contable del documento 1900189035 del 10 de diciembre de 2020.
- Memorándum DT/C-2/0178/2022 del 08 de marzo de 2022, mediante el cual el Director Técnico de la Subsecretaria de Edificación y Proyectos Especiales de la «SICOM» informa al Director de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaria lo siguiente:
  «Al respecto le informo que conforme al memorándum número DJ-C.A.J/700/2021 por medio del cual se informa de la Rescisión Administrativa del contrato y se instruye llevar a cabo el finiquito definitivo, le comunico que ya se cuenta con el finiquito revisado y validado por el supervisor de la obra, sin embargo estamos a la espera de que el contratista lleve a cabo la colocación de algunos equipos…»

Para la asociada / acreedor **55707** cuyo contratista es **ARCOMI SA DE CV**

- Contrato número SICOM/RF/LP/PU/DOB/SICES/2020-0137 del 03 de septiembre de 2020.
- Carátula de estimación 00045 del 05 de mayo de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $7,485,784.81.
- Reporte de documento contable del documento 1900041216 del 10 de mayo de 2021.

Versión Pública

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «Se hace de conocimiento el estatus del proceso administrativo o jurídico de cada uno de los contratos referidos, como a continuación se establece:

  (51951) ARTODO, S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542.

  Mediante oficio CACEG-3558/2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó en fecha 06 de diciembre de 2022, sobre el juicio de amparo promovido por la institución garante en contra de la sentencia que reconoce la validez del requerimiento de pago sobre la fianza de anticipo. A la fecha no se ha notificado a esta dependencia sobre la resolución del juicio de amparo.

  (52843) VALERO MENDOZA MARIO ALBERTO, número de contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522.

  Mediante oficio D.G/DJ/2995/2019 se solicitó a la Procuraduría Fiscal del Estado, el requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de cumplimiento derivado de los saldos consignados en finiquito de obra, precisándose que esta unidad jurídica no tiene registro de solicitud para recuperación de saldo por concepto de anticipo pendiente de amortizar.

  (53517) PADILLA RIOS ADAN MAURICIO, número de contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-634.

  El 17 de febrero de 2022, mediante oficio DAJ-175/2023 esta unidad jurídica solicitó a la procuraduría Fiscal del Estado, el requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza por un monto de $161,849.11 consignado en finiquito.

  (53556) AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/SABES/FED/AD X EXCEP/PU/2014-589.

  Esta unidad jurídica no tiene registro de solicitud para realizar requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo.

  (53595) D MONTIEL URBANIZADORA, S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-911.

Versión Pública

Mediante oficio DGJ-113/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, se envió a SATEG para el cobro de créditos fiscales, derivados de los saldos consignados en estimación 1 (finiquito) de 12 de marzo de 2018, por un importe de $371,006.65.

(53636) CONSTRUCTORA NOARDIQ, S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608.

Mediante oficio DAJ-1195/2022, en fecha 06 de diciembre de 2022 se solicitó a la Procuraduría Fiscal del Estado, realizar el requerimiento de cobro por un importe de $1,018,371.87 con cargo a la póliza de fianza de anticipo. Mediante acuerdo de 15 de febrero de 2023, la Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó la suspensión provisional concedida en el juicio 266/23-30-01-5OT para el efecto de abstenerse de requerir el pago de la póliza de fianza.

(53818) RUIZ RUIZ ISAAC, número de contrato INIFEG/SEG-PRESIE/MIXTO/AD/EST/2015-394.

Mediante oficio CACEG-2201/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó sobre la nulidad lisa y llana al requerimiento de cobro realizado con cargo a la póliza de fianza de anticipo por haber actualizado la caducidad. Se verifican acciones para remitir al SATEG el cobro coactivo de los créditos fiscales derivados del finiquito de obra.

(53852) GORDILLO ALVAREZ JOSE LUIS, número de contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291.

Mediante oficio DPR-3112/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 se formuló requerimiento de pago sobre el anticipo pendiente por amortizar.

(53905) CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN [sic], número de contrato INIFEG/FIES-2017/PU/LP-204/FED/2017-689.

Mediante oficio CACEG-3286/2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó que la afianzadora promovió juicio de amparo y se concedió la suspensión definitiva.

(53949) URBANIZADORA VIBRAZA S.A. DE C.V.

- *INIFEG/PRESIE SEG 2018-SFIyA/PU/LS-47/EST/2018-194, esta unidad jurídica no tiene registro de solicitud para realizar requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo.*

- *INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227, mediante oficio DAJ-1188/2022, en fecha 06 de diciembre de 2022 se solicitó a la Procuraduría Fiscal de Estado realizar el requerimiento de cobro por un importe de $537,559.61 con cargo a la póliza de fianza de anticipo. En fecha 09 de febrero de 2023, se informó a la Procuraduría Fiscal del Estado sobre la suspensión concedida el 30 de enero de 2023 para no haber efectivo el cobro de las garantías otorgadas en el contrato, derivado del juicio de nulidad interpuesto en contra de la rescisión administrativa del contrato y su finiquito de obra por parte de la empresa contratista.*

Versión Pública

- *INIFEG/PDR/PU/13-57/FED/2018-232, esta unidad jurídica realizará la solicitud a la procuraduría Fiscal del estado para realizar el requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo por el monto consignado en finiquito de obra. Mediante oficio DOCA-089/2023, el 08 de febrero de la presente anualidad se remitió copia certificada del finiquito de obra para integración de expediente respectivo.*

(54095) ORTEGA GARCIA FANNY, número de contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-51/PU/2014-295, Mediante oficio CACEG-882/2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó sobre el pago realizado por la institución garante por un monto de $313,721.81 con cargo a la póliza de fianza de anticipo.

(54099) ALUZCU S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2012-444, esta unidad jurídica no tiene registro de solicitud para realizar requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo.

(54125) RENTERIA HERNANDEZ MARCO ANTONIO, número de contrato INIFEG/PRESIE/PU/AD/2011-933, esta unidad jurídica no tiene registro de solicitud para realizar requerimiento de cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo.

(54127) GONZALEZ REYNOSO VIRGILIO, número de contrato INIFEG/SABES/FED/I3-28/PU/2014-260, Mediante oficio CACEG-1239/2022 de 05 de mayo de 2022, la Procuraduría Fiscal del Estado, informó que se declaró la nulidad lisa y llana del requerimiento formulado para el saldo de anticipo pendiente de amortizar en contrato.

(54159) RANGEL OLMOS ROBERTO, número de contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-368, Mediante oficio CACEG-233/2022, la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado informó que derivado del requerimiento de pago efectuado a la afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V. (Antes Primero Fianzas S.A. de C.V.), se realizó el pago por la cantidad de $7,425.48 (Siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado con cargo a la póliza de fianza número 1511481-0000 de fecha 20 de octubre de 2014.

(54175) MALLAS GUANAJUATO PROYECTOS CONSTRU [sic], número de contrato INIGEG/CONCURSABLES 2015-SEG/FED/I3-197/PU/2015-700, Con oficio DAJ-067/2022 se informó del pago de la cantidad $400,698.08 con cargo a la póliza de fianza de anticipo.

(54247) SIERRA VILLAFAÑA ALEJANDRO.

- *INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-196, en fecha 13 de junio de 2022 se emitió sentencia en el sentido de declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.*

- *INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-263, se está en la espera de la información por parte de la Procuraduría de la procedencia de pago, sin datos.*

(54352) FILOTEO SANDOVAL JOSE ALEJO, número de contrato INIFEG/ESCUELAS DE IMPULSO AL TALENTO AZTECA 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-717, juicio de nulidad en contra del requerimiento de pago, en espera de que se informe sobre la procedencia de pago.

Versión Pública

(54514) CONSTRUCCIONES HIFER S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2012-214, cobro de fianza realizado pendiente Cierre Administrativo, por oficio DPR-2468/2018 27/08/2018, Procuraduría Fiscal informa pago de fianzas.

(54607) VIMACOM S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PDR/PU/LP-115/FED/2018-309, el reintegro se encuentra notificado mediante oficio número DAJ/1112/2022, con número folio de factura 600007890750.

(54680) MANTENIMIENTO RESIDENCIAL GUANAJUATO [sic],

- *INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422, se está analizando la posibilidad de mandar al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) para cobro coactivó, atendiendo a la documentación que obra en el expediente, así como los requisitos establecidos en la legislación fiscal.*

- *INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-423, en análisis de diversas vías, derivado de la interpelación judicial promovida ante juzgado de partido civil y extinción de dominio.*

(54827) CONTRERAS AGUADO ROSA MARTHA,

- *INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/2017-176, juicio de nulidad se declaró la validez en espera de firmeza.*

- *INIFEG/PRESIE-FAFEF-2017/PU/LP-67/EST/2017-213, se deja sin efectos acciones para la ejecución de garantías (informar si se ejercerá alguna acción adicional) mediante oficio DGSJ-011/2022 de fecha 26 de enero de 2022 se solicitó a Procuraduría Fiscal cobro de fianzas.*

(54867) REMODELART INMOBILIARIA S.A DE C.V.,

- *INIFEG/PDR/PU/LP-106/FED/2018-300, pendiente que concluya el juicio y se levante la suspensión, en caso de validación del acto, se proceda al cobro de fianzas respectivo, mediante oficio número DC-497/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección de lo Contencioso informa que la sala regional del centro IV del TFJA, notifico la demanda de amparo, concediéndosele la suspensión del acto reclamado, para efecto de que la autoridad se abstenga de realizar cualquier acto de ejecución hasta en tanto se resuelva el amparo interpuesto, información que se hizo de conocimiento al área técnica mediante oficio DAJ/834/ 2022 de fecha 24 de agosto de 2022.*

- *INIFEG/PDR/PU/LP-109/FED/2018-303, pendiente que el Tribunal Colegiado de Circuito emita sentencia al juicio de amparo.*

(54895) MARTINEZ HERRERA OMAR ARTURO, número de contrato INIFEG/FONREGION/PU/LP-117/FED/2018-329, Se está en espera de la información por parte de la Procuraduría de la procedencia de pago.

Versión Pública

(54981) PEGUEROS VARGAS ARTURO, número de contrato INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578, juicio de nulidad interpuesto por el contratista en contra del inicio del procedimiento de recisión administrativa, el acuerdo de resolución del procedimiento de rescisión administrativa y la falta de notificación de la de resolución del procedimiento de rescisión administrativa, el cual se radico en la sala especializada bajo expediente P.A.S.E.A. 47/sala especializada/2020, quien mediante sentencia de fecha 28 de febrero de 2022 declaro la nulidad total de los actos impugnados, se reconoce el derecho solicitado por el actor y se condena a la autoridad demandada:
a) seguir ejecutando el contrato;
b) reprogramación de las fechas de inicio y termino;
c) pago de los trabajos ejecutados y no liquidados con motivo de la suspensión;
d) celebración de un convenio modificatorio en tiempo, para los trabajos pendientes de ejecutar;
e) suspensión del finiquito de obra.

(55031) CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/PU/AD X EXCEP /FED/2015-690, el monto requerido a la afianzadora por anticipo es por la cantidad de: $ 2,589,632.47, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIyA) informa pago por $530,543.85 por lo cual existe una inconsistencia en los montos.

(55152) C2 CONCEPTOS CONTEMPORANEOS EN [sic], número de contrato INIFEG/FCIIEMS CETAC 2016-SFIyA/PU/LP-246/FED/2016-789, Juicio de nulidad se declaró la validez 20-04-22, se admite amparo pendiente de resolución, mediante oficio CACEG-3286/2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó que la afianzadora promovió juicio de nulidad.

(55192) GN ARQUITECTOS S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-445, juicio de nulidad se declaró la validez con fecha 02 de septiembre del 2022, se admite amparo pendiente de resolución, mediante oficio CACEG-3286/2022, la Procuraduría Fiscal del Estado informó que la afianzadora promovió juicio de amparo pendiente de resolución.

(55200) GRUPO AKHER S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-608, se interpuso juicio de nulidad en contra del requerimiento de pago, el cual, mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2022 se nulifico el acto para efecto de emitir nuevo requerimiento, fundando y motivando la competencia por territorio, lo que aconteció mediante oficio CACEG-3005/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 de fecha 17 de octubre de 2022. [sic]

(55333) MENDOZA CERVANTES LAURA, número de contrato INIFEG/PRESIE-FAFEF 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-282, Juicio de nulidad se interpuso recurso, mediante oficio DAJ-060/2023, esta unidad jurídica envió a Procuraduría Fiscal del Estado el cálculo proporcional a incumplimiento para solicitar cobro con cargo a la póliza de fianza de anticipo por un monto $221,855.10.

(55600) CONSTRUMAQUINARIA BASICA S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/CETAC´S-2017/PU/LP-219/EST/2017-708, en integración de expediente para solicitar a la procuraduría fiscal el cobro de las garantías correspondientes.

Versión Pública

(55707) ARCOMI S.A. DE C.V., con número de contrato SICOM/RF/LP/PU/DOB/OB/SICES/2020-0137, oficio DGSJ-106/2021 de fecha 30/09/2021 se solicitó a la Procuraduría Fiscal hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y anticipo.
por oficio DAJ-493/2021 de fecha 08/10/2021 se informó a la procuraduría fiscal sobre la suspensión otorgada, y se solicitó dejar sin efectos las acciones para hacer efectivas las fianzas.» [sic]

Para la asociada / acreedor **51951**

- Oficio CACEG-3558/2022 del 05 de diciembre de 2022 mediante el cual se informa el estatus de ejecución de póliza de fianza.

Para la asociada / acreedor **53595**

- Oficio DGJ-113/2022 del 06 de diciembre de 2022, mediante el cual se solicita el cobro coactivo al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en adelante «SATEG».

Para la asociada / acreedor **53636**

- Oficio DAJ-1195/2022 del 06 de diciembre de 20.22, mediante el cual se solicita a la Procuraduría Fiscal del estado de Guanajuato, hacer efectiva la póliza de fianza para garantizar la debida amortización, inversión y/o devolución del anticipo.

Para la asociada / acreedor **53818**

- Oficio CACEG-2201/2022 del 04 de agosto de 2022, mediante el cual se informa conclusión de asunto por decretarse la nulidad lisa y llana.

Para la asociada / acreedor **53852**

- Oficio DPRT-3112/2018 del 16 de octubre de 2018, mediante el cual se formula requerimiento de pago obre anticipo pendiente de amortizar a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

Para la asociada / acreedor **53905**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **55031**

- Oficio CACEG-944/2021 del 05 de mayo de 2021, mediante el cual se informa que la institución garante realizó el pago por el importe requerido en fecha 28 de abril de 2021, cuyo importe quedo amparado con la expedición del recibo oficial, con número de control 0083101126834.
- Oficio DG/DJ/3108/2021 del 20 de mayo de 2021, mediante el cual se solicita aclaración a la procuraduría Fiscal del Estado, ya que el pago realizado y señalado en oficio CACEG-944/2021 no coincide con el monto por concepto de saldo pendiente de amortizar del anticipo otorgado.
- Oficio CACEG-1156/2021 del 25 de mayo de 2021 mediante el cual la Procuraduría Fiscal del Estado emite los argumentos del porque el pago fue menor.

Para la asociada / acreedor **55192**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **55200**

Versión Pública

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **55333**

- Oficio DAJ-060/2023 del 20 de enero de 2023 mediante el cual se le precisa a la Procuraduría Fiscal del estado el monto a requerir a la afianzadora con cargo a la garantía de anticipo.

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/257/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Oficio DSF.073/2023 del 3 de marzo de 2023 suscrito por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG».
- Oficio DGPyF/0192/2023 del 02 de marzo de 2023 suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», a través del cual manifiesta:
  «Al respecto se informa que esta Secretaría se encuentra imposibilitada para atender las recomendaciones que ahora nos ocupan, ya que se debe considerar lo siguiente:

  - *Si bien es cierto, el recurso presupuestal es de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en esta Secretaría no se cuenta con la infraestructura para la contratación, ejecución y seguimiento de los contratos de obra.*
  - *Aunado a lo anterior le preciso que se cuenta con un convenio de colaboración entre SEG y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM) quien es el ente ejecutor, el cual en su última actualización de de [sic] fecha 24 de enero de 2022, establece lo siguiente:*

    "Cláusula VIII: En virtud de que <LA SECRETARÍA> será la encargada de ejecutar las acciones convenidas al amparo del presente instrumento, ésta se obliga a rendirle a <LA ENTIDAD TITULAR> los informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de la Dirección de Programación y Control Financiero de Obra Convenida, los cuales preferentemente se realizarán mediante los medios electrónicos que para tales efectos determine <LA SECRETARÍA> a más tardar los días 10 de cada mes, con el objeto de que se verifique la correcta aplicación de los recursos que le ponen a disposición.
    Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, <LA ENTIDAD TITULAR> podrá solicitar informes adicionales a fin de conocer el avance físico y financiero de las acciones convenidas al amparo del presente convenio a un tiempo determinado."

  …

Versión Pública

De igual forma, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), la recuperación de los saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar de las obras del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, así como, se nos informe el seguimiento.»

- Oficio DGPyF/0191/2023 del 02 de marzo del 2023, suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG».
- Oficio DGPyF-0041/2023 del 16 de enero del 2023, suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG» señala que la Secretaría se encuentra imposibilitada para dar atención a la recomendación y que solicitó a la «SICOM» que realice la recuperación de los saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar de las obras del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, así como, les informe el seguimiento; no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 016. Anticipo a contratistas (SEG)

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en adelante «SEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de dos contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando, acorde a las últimas estimaciones dichos saldos fueron amortizados.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
52927	OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S	$ 484,124.33
54243	SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN	18,038.27
	Total	**$ 502,162.60**

Versión Pública

El realizar la depuración de dicha cuenta, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/002 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0980/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«… se adjunta al presente en digital la información proporcionada por la Secretaría de Educación, … con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, descrita en los "Anexo A"; "Anexo B", y 'Anexo C", …»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DSF.359/2022 del 2 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA» lo siguiente:
  «… me permito proporcionar adjunto al presente oficio DP-0063/2022, suscrito por el Director de Presupuesto de esta Secretaría, así como la documentación anexa al mismo, con la cual se atiende el numeral 2 del requerimiento…

  … por lo que hace al numeral 1, y al tratarse de información que no obra en esta Secretaría, la Dirección de Presupuesto hace de conocimiento que se solicitó la información requerida a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM)…»
- Oficio DP-0063/2022 del 02 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», mediante el cual se anexa la siguiente tabla:
  «…

Asociada/ Acreedor	*Contratista*	*…*	*Contrato*	*ÚLTIMO REGISTRO*			*…*
				PÓLIZA	*FECHA*	*NO. EST*	
…							
52927	*OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S*		*INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263*	*1900116451*	*27.10.2021*	*E19 FU*	
…							
54243	*SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN*		*INIFEG/PRESIE/EST/LP-01/PU/2015-001*	*1900271620*	*14.12.2016*	*E13*	
…							

  …»
- Oficio DSF.363/2022 del 5 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA» lo siguiente:
  «… me permito proporcionar adjunto al presente oficio DP-0065/2022, suscrito por el Director de Presupuesto de esta Secretaría, así como la documentación anexa al mismo, con la cual se atiende el numeral 1 del requerimiento…»
- Oficio DP-0065/2022 del 05 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», en el cual señala:

Versión Pública

«Adjunto al presente, la información compartida por personal de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), mediante el oficio DAFIP/944/2022,...

Asimismo, del anexo compartido por SICOM se agrego [sic] una columna "Comentarios SEG" validando los saldos concluidos e información referente a contratos donde interviene SEG en los procesos administrativos.»

- Oficio DAFIP/944/2022 del 02 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», le informa al Director de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG» lo siguiente:
  «Se adjunta al presente archivo en formato Excel con la información solicitada, así como la evidencia documental que acredita el estatus administrativo o jurídico de cada uno de los anticipos pendientes de amortizar y/o recuperar.»

  Detalle de archivo en formato Excel anexo al oficio DAFIP/944/2022:

Asociada/ Acreedor	*…*	*CONTRATO*	*MOTIVO Y/O CAUSA DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR*	*ESTATUS SICOM ACTUALIZADO*	*OBSERVACIONES SICOM*	*COMENTARIOS SEG*
52927		*INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263*	*Contrato Cerrado*	*Cobro de fianza ejecutado*	*Saldo de anticipo al 25/08/2022 $ 0.00. Mediante oficio DAJ-443/2022 se hace referencia al pago efectuado por la afianzadora por la cantidad de 484,124.34 por concepto de anticipo pendiente por amortizar a cargo de la póliza número 88216319 00000 0000*	*Se valida el saldo $ 0.00 del anticipo por amortizar a la fecha del 05 de septiembre de 2022.*
54243		*INIFEG/PRESIE/EST/LP-01/PU/2015-001*			*Estimación 16 finiquito tramitada en la E-13 se termina de amortizar el anticipo SP- 47807 recibida el 13-12-2016 en SEG*	*Mediante correo electrónica con fecha de 29 de junio de 2021, se le informo al personal de INIFEG, ahora SICOM, el monto pendiente por reintegrar derivado del sobregiro generado en el ejercicio 2016 y hasta el momento no hemos obtenido respuesta.*

Para la asociada / acreedor **52927** cuyo contratista es **OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S** [sic]

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263 del 22 de agosto de 2014.
- Carátula de estimación 19 (diecinueve) finiquito unilateral del 11 de agosto de 2021, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $484,124.34.
- Reporte de documento contable del documento 1900116451 del 27 de octubre de 2021.
- Oficio DAJ-443/2022 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM» informó a la Directora de Programación y Control Financiero de Obra Convenida de la «SICOM» lo siguiente:

Versión Pública

*«…, me permito comentarle que mediante oficio CACEG-1125/2022 de fecha 27 de abril de 2022, el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado informó que la afianzadora realizó el pago de la cantidad de **$484,124.34 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 34/100 M.N.)** con cargo a la fianza **88216319 00000 0000** otorgada para garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo.»*

- Recibo oficial número 008310131513 del 26 de abril de 2022 por importe de $484,124.34 emitido por la «SFIA», por concepto de "recuperación de fianzas anticipos no amortizados obra public" (sic)

Para la asociada / acreedor **54243** cuyo contratista es **SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN**

- Contrato No. INIFEG/PRESIE/EST/LP-01/PU/2015-001 del 04 de marzo de 2015.
- Carátula de estimación 13 (trece) excedentes del 18 de octubre de 2016, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Reporte de documento contable del documento 1900271620 del 14 de diciembre de 2016.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 47807 del 08 de diciembre de 2016, en donde se refleja un importe faltante por amortizar de $0.00.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «En relación con los recursos autorizados a la Secretaría de Educación de Guanajuato y puestos a disposición del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato para la ejecución de acciones de infraestructura educativa de nivel básica, al respecto me permito informar el estatus sobre la recuperación de las fianzas de anticipo y/o cumplimiento de los contratos que se encuentran en proceso jurídico, así como las acciones llevadas a cabo por esta Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para la recuperación de saldos pendientes por amortizar conforme a lo siguiente:

  (52927) OLIVOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con número de contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263.

  Al respecto se informa que del contrato señalado se encuentra sin acciones jurídicas a ejecutar, el cual se encuentra cerrado administrativamente, lo anterior se hizo de conocimiento a la Secretaría de Educación de Guanajuato mediante oficio DPCFOC/039/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.

  (54243) SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN., en relación a la empresa contratista se hace de conocimiento que en la estimación número trece se amortizo la totalidad del anticipo, mediante solicitud de pago SP-47807 recibida en la Secretaría de Educación de Guanajuato con fecha del 13 de diciembre de 2016.»

Versión Pública

Si bien el fiscalizado proporciona información con la que se determina que los anticipos fueron amortizados en su totalidad, lo cierto es que no se proporcionó evidencia de la cancelación y/o rectificación de los saldos en la cuenta correspondiente.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/257/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Oficio DSF.073/2023 del 3 de marzo de 2023 suscrito por la Directora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SEG».
- Oficio DGPyF/0192/2023 del 02 de marzo de 2023 suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG», a través del cual manifiesta:
  «Al respecto se informa que esta Secretaría se encuentra imposibilitada para atender las recomendaciones que ahora nos ocupan, ya que se debe considerar lo siguiente:

  - *Si bien es cierto, el recurso presupuestal es de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en esta Secretaría no se cuenta con la infraestructura para la contratación, ejecución y seguimiento de los contratos de obra.*
  - *Aunado a lo anterior le preciso que se cuenta con un convenio de colaboración entre SEG y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM) quien es el ente ejecutor, el cual en su última actualización de de [sic] fecha 24 de enero de 2022, establece lo siguiente:*

    "Cláusula VIII: En virtud de que <LA SECRETARÍA> será la encargada de ejecutar las acciones convenidas al amparo del presente instrumento, ésta se obliga a rendirle a <LA ENTIDAD TITULAR> los informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de la Dirección de Programación y Control Financiero de Obra Convenida, los cuales preferentemente se realizarán mediante los medios electrónicos que para tales efectos determine <LA SECRETARÍA> a más tardar los días 10 de cada mes, con el objeto de que se verifique la correcta aplicación de los recursos que le ponen a disposición.
    Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, <LA ENTIDAD TITULAR> podrá solicitar informes adicionales a fin de conocer el avance físico y financiero de las acciones convenidas al amparo del presente convenio a un tiempo determinado."

  …

  De igual forma, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), la recuperación de los saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar de las obras del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, así como, se nos informe el seguimiento.»
- Oficio DGPyF/0191/2023 del 02 de marzo del 2023, suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG».

Versión Pública

- Oficio DGPyF-0041/2023 del 16 de enero del 2023, suscrito por el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General de Presupuesto y Finanzas de la «SEG» señala que la Secretaría se encuentra imposibilitada para dar atención a la recomendación y que solicitó a la «SICOM» que realice la recuperación de los saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar de las obras del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, así como, les informe el seguimiento; no proporciona evidencia que acrediten la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 017. Anticipo a contratistas (SICOM)

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de once contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
50616	MAQUINARIA E INGENIERIA S.A. DE C.V	SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515	$ 5,404,028.11
51951	ARTODO, S.A. DE C.V.	SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2018-0220	1,934,296.07
52851	MOTA BUENROSTRO HUMBERTO	SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120	909,974.40
		SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293	
53469	MUEVE TIERRA DE CELAYA, S.A. DE C.V	SOP/RE/LP/PU/DCA/OB/OP/2018-0354	1,613,664.17
53678	FLORES CONTRERAS MATEO SACRAMENTO	SOP/RE/AM/PU/DCA/OB/OP/2018-0310	63,566.29
53747	VILLAGAMA SA DE CV	SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537	2,585,547.63
53949	URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV	SOP/RE/LS/PU/DCC/OB/OP/2018-0307	954,222.73
54108	MANTENIMIENTO SUPERIORES SA DE CV	SOP/RE/LS/PU/IV/OB/OP/2012-0037	906,286.29
54201	ERA ARCHITECT SA DE CV	G-2410-8002-61401-D/0022/2018	463,466.66

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
		G-2410-8002-61401-D/0021/2018	
55031	CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.	SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0088	2,742,117.58
55395	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES	SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079	700,266.80
		Total	**$ 18,277,436.73**

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/002 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0980/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«… se adjunta al presente en digital la información proporcionada por la Secretaría de Educación, … con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, descrita en los "Anexo A"; "Anexo B", y 'Anexo C", …»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/941/2022 del 02 de septiembre de 2022 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» le señala a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», lo siguiente:
  «… me permito informar sobre las acciones realizadas para la amortización de los anticipos de los contratos relativos a la Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para lo cual se anexan carpetas digitales adjuntas en 1 DVD que contiene evidencias de las acciones realizadas en seguimiento por parte de esta Secretaria para la amortización del saldo de dichos contratos, …»

Para la asociada / acreedor **50616** cuyo contratista es **MAQUINARIA E INGENIERIA S.A. DE C.V**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Al respecto se informa que esta Secretaría realizó la notificación del finiquito de la obra en el que se establecen los saldos a favor de esta Secretaría incluyendo el monto respectivo a anticipo pendiente de amortizar, respecto del cual, la empresa contratista promovió juicio de nulidad ante la H. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante la cual la contratista solicitó la suspensión de la ejecución de las pólizas de garantía de anticipo y de la garantía de ampliación de anticipo, ante lo cual, la H. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 1678/-20-08-01-3, determina conceder la suspensión provisional respecto a lo solicitado por el demandante; es así que esta Secretaría dio contestación a ampliación de demanda, siendo la última diligencia el plazo otorgado de diez días a las partes para que presenten a sus peritos.

  De la misma manera, se informa que esta Secretaria realizó acciones para la recuperación del anticipo, tendientes a hacer efectivas las garantías se informa el estatus que guarda el requerimiento formulado ante la autoridad de ejecución en el que se encuentra en ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, último estatus informado mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) en el que se informa que se determinó la nulidad lisa y llana al

Versión Pública

considerar que el acto impugnado no era exigible, ante lo cual se interpuso recurso de revisión fiscal, se adjunta el oficio mediante el cual se informa estatus de las fianzas como evidencia de lo aquí señalado.»

- Documento de fecha 8 de agosto de 2022 correspondiente al expediente 1678/20-08-01-3.
- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Contrato No. SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515 del 30 de diciembre de 2017.
- Carátula de escalatoria a: 00031, 00036, 00040 del 15 de agosto de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $5,404,028.11.
- Convenio para pactar anticipo adicional número SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515-4 del 06 de septiembre de 2018.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución número SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515-1 del 27 de febrero de 2018.
- Convenio adicional en tiempo No. SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515-2 del 05 de julio de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515-3 del 20 de agosto de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515-5 del 27 de septiembre de 2018.
- Memorándum DCZB/133372018 del 26 de septiembre de 2018.
- Dictamen técnico para convenio modificatorio en tiempo del 24 de septiembre de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 500006200 del 03 de septiembre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 1900182275 del 03 de septiembre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 9900004764 del 03 de septiembre de 2019.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $5,404,028.11.

Para la asociada / acreedor **51951** cuyo contratista es **ARTODO, S.A. DE C.V.**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Al respecto se informa que esta Secretaría remitió ante el SATEG (Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato) cobro coactivo mediante oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 de fecha 01 de junio de 2022, en campo de diligencia de requerimiento de pago y embargo en trámite, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa).»
- Oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.
- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2018-0220 del 20 de julio de 2018.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000207620 del 02 de julio de 2018, correspondiente al anticipo.
- Reporte de documento contable del documento 1700001230 del 03 de julio de 2018.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $1,934,296.07.

Para la asociada / acreedor **52851** cuyo contratista es **MOTA BUENROSTRO HUMBERTO**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «… contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120 …

  Al respecto se informa que el contrato que nos ocupa fue sujeto a procedimiento de rescisión administrativa, ante lo cual, el contratista promovió demanda de nulidad ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia

Versión Pública

Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 211/Sala Especializada/18.

Expediente en el cual, de conformidad con el último acuerdo emitido, se tiene a esta Secretaría por dando cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de abril de 2019, y en el que se otorga un plazo a la demandante para que manifieste lo que a sus intereses convenga, siendo la última actuación.

Cabe hacer mención que, en el expediente en que se actúa se concedió suspensión para efectos de que las cosas se mantengan en el estatus en que se encuentran y no se ejecute acto económico coactivo alguno en contra del actor derivado de la rescisión administrativa. Por lo que esta Secretaría estaría en espera de la resolución derivado de la ejecución de sentencia que al respecto se emita para estar en condiciones de realizar acciones para la recuperación del anticipo, ante la determinación judicial señalada, para lo cual se adjunta el acuerdo mediante el cual se concede la suspensión como evidencia de lo aquí señalado.

Contrato SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293 …

Al respecto se informa que el contrato que nos ocupa fue sujeto a procedimiento de rescisión administrativa, ante el cual, el contratista promovió demanda de nulidad ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 210/Sala Especializada/18. Dentro del cual el último acuerdo emitido fue en el sentido que se resolvió que la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso, por lo que, al no existir otros medios pendientes de resolver, se declara la sentencia de 3 tres de diciembre de 2019 ha causado estado.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría solicitó a la Secretarla de Finanzas. Inversión y Administración las fianzas originales expedidas por Berkley International Finanzas México, S.A. de C.V. para efecto de garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución del anticipo en espera de que el área correspondiente proporcione la Información señalada, atendiendo a la determinación emitida en el juicio, para estar en posibilidad de realizar las respectivas acciones de recuperación.»

- Documento de fecha 17 de febrero de 2020 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 211/Sala Especializada/18.
- Documento de fecha 8 de septiembre de 2020 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 210/Sala Especializada/18.
- Oficio DGAI/165/2022 del 09 de marzo de 2022.
- Oficio DAJ/244/2022 del 09 de marzo de 2022.
- Oficio DGP/1633/17 del 20 de septiembre de 2017.
- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120 del 17 de mayo de 2017.
- Carátula de estimación 00016 del 29 de mayo de 2018 correspondiente al contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $320,164.61.
- Reporte de documento contable del documento 500005803 del 31 de mayo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 1900099146 del 31 de mayo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 9900004332 del 31 de mayo de 2018.
- Archivo Excel “AUXILIAR CONTABLE” del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120 donde se refleja un saldo de anticipo por $320,164.61.
- Contrato No. SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293 del 06 de septiembre de 2017.

Versión Pública

- Carátula de estimación 00008 del 26 de marzo de 2018 correspondiente al contrato SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $589,809.79.
- Reporte de documento contable del documento 500003114 del 27 de marzo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 1900045989 del 27 de marzo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 9900001966 del 27 de marzo de 2018.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" del contrato SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293 donde se refleja un saldo de anticipo por $589,809.79.

Para la asociada / acreedor **53469** cuyo contratista es **MUEVE TIERRA DE CELAYA, S.A. DE C.V**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Se adjunta acuerdo emitido por la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 43/Sala Especializada/2020, en virtud de que el contrato señalado, se encuentra en procedimiento contencioso, en virtud de que el contratista demandó la nulidad del finiquito, emitiendo el último acuerdo el pasado 15 de octubre de 2021, en consecuencia, se nombra perito tercero en la prueba pericial en materia de grafoscopía, documentoscopía y caligrafía.

  De igual forma, esta Secretaría realizó acciones para la recuperación del anticipo, tendientes a hacer efectivas las garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual informa mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) el último estatus, señalando que se encuentra en Juicio de Nulidad ante la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y actualmente se encuentra pendiente de sentencia.»
- Documento de fecha 12 de julio de 2022 correspondiente al expediente P.A.S.E.A.43/Sala Especializada/2020.
- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Contrato No. SOP/RE/LP/PU/DCA/OB/OP/2018-0354 del 24 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 00011 del 10 de mayo de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $1,613,664.17.
- Factura 1926 del 10 de mayo de 2019 por concepto de pago de estimación 11.
- Hojas de estimación, hojas de números generadores, hojas de anexos, hojas de fotos, pruebas de laboratorio y notas de bitácora de la estimación 11.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/DCA/OB/OP/2018-0354-1 del 29 de marzo de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 500003558 del 14 de mayo de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 1900087000 del 14 de mayo de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 9900002353 del 14 de mayo de 2019.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000216409 del 14 de mayo de 2019, correspondiente a la estimación 00011.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $1,613,664.17.

Para la asociada / acreedor **53678** cuyo contratista es **FLORES CONTRERAS MATEO SACRAMENTO**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Se informa, que respecto al contrato que nos ocupa se solicitó ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, siendo el último estatus informado mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), en el cual señalan que se resolvió el juicio de nulidad interpuesto sobre el primer requerimiento en fecha 9 de marzo de 2021 en el que se determinó

Versión Pública

emitir nuevo requerimiento de pago sobre el pago de fianza de cumplimiento de contrato, el cual se emitió y ante el cual se interpuso nuevo juicio de nulidad y está pendiente resolución.

No se omite mencionar que esta Secretaría realizó acciones de manera paralela ante al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), el cual mediante oficio número SATEG-03-03-00-5999/2022 de fecha 01 de junio de 2022 informa actualización del estatus de gestiones de cobro de créditos fiscales y para el caso que nos ocupa señala que se encuentra en campo diligencia de requerimiento de pago y embargo.»

- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.
- Contrato No. SOP/RE/AM/PU/DCA/OB/OP/2018-0310 del 13 de agosto de 2018.
- Carátula de finiquito de obra del 15 de agosto de 2019, donde se señala un saldo a reintegrar por la contratista de $63,566.29.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/AM/PU/DCA/OB/OP/2018-0310-1 del 17 de octubre de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 500008019 del 04 de noviembre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 1900235835 del 04 de noviembre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 9900006449 del 04 de noviembre de 2019.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $63,566.29.

Para la asociada / acreedor **53747** cuyo contratista es **VILLAGAMA SA DE CV**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) informa que la ejecución referida se encuentra Sub judice al juicio de nulidad ante la Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el cual se encuentra pendiente de sentencia bajo el expediente 2178/20-07-02-8.

  Así mismo, de forma simultánea esta Secretaría remitió para cobro coactivo al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG). el cual mediante oficio número SATEG-03-03-00-5999/2022 de fecha 01 de junio de 2022 informa que el contribuyente no ha sido localizado y que se encuentra gestión de embargo por estrados en proceso.»
- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.
- Contrato No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537 del 30 de diciembre de 2017.
- Carátula de estimación 00008 del 08 de agosto de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $2,585,547.63.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución número SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537-1 del 06 de marzo de 2018.
- Convenio de reprogramación No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537-2 del 11 de mayo de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537-3 del 03 de julio de 2018.
- Memorándum 597/2018 del 22 de junio de 2018.

Versión Pública

- Dictamen técnico para convenio de ampliación en tiempo del 19 de julio de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP72017-0537-4 del 14 de agosto de 2018.
- Memorándum 766/2018 del 8 de agosto de 2018.
- Dictamen técnico para convenio de ampliación en tiempo del 30 de julio de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 500008847 del 10 de agosto de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 1900163854 del 10 de agosto de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 9900006466 del 10 de agosto de 2018.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $2,585,547.63.

Para la asociada / acreedor **53949** cuyo contratista es **URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Al respecto, se informa que la empresa contratista promovió ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato juicio de amparo en contra de la sentencia en la que se integró el expediente P.A.S.E.A 34/Sala Especializada/2020, en la que demanda la nulidad interpuesta en contra de la determinación rescisión, promoviendo de igual forma suspensión, para efecto de no hacer efectivas las fianzas, la cual se acordó favorablemente, cabe señalar que el juicio se encuentra en amparo.

  Así mismo se adjunta acuerdo emitido en el expediente P.A. S.E.A. 41/Sala Especializada/2020, en el que se reconoce la validez del acto impugnado de la suspensión solicitada por el actor para efecto de que no se hagan efectivas las fianzas, estando en espera de que cause ejecutoria la sentencia.»
- Documento de fecha 29 de abril de 2022 correspondiente al expediente P.A.S.E.A.41/Sala Especializada/20, donde se informa la sentencia definitiva del proceso contencioso administrativo, señalando:
  «Por todos los motivos y fundamentos legales expuestos previamente, quien juzga encuentra que dado que los conceptos de impugnación al haber resultado, UNOS INFUNDADOS Y OTROS INOPERANTES, es dable reconocer la VALIDEZ del finiquito de obra respecto del contrato de obra pública, número SOP/RE/LS/PU/DCC/OB/OP/2018-0307.»
- Documento de fecha 19 de enero de 2021 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 34/Sala Especializada/2020.
- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/DCC/OB/OP/2018-0307 del 13 de agosto de 2018.
- Carátula de estimación 00010 del 22 de febrero de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $954,222.73.
- Reporte de documento contable del documento 500001325 del 26 de febrero de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 1900026577 del 26 de febrero de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 9900000639 del 26 de febrero de 2019.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $954,222.73.

Para la asociada / acreedor **54108** cuyo contratista es **MANTENIMIENTO SUPERIORES SA DE CV**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), informa que la ejecución se encuentra juicio de nulidad radicado en la Novena Sala Regional del Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.»
- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Versión pública

- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/IV/OB/OP/2012-0037 del 2 de marzo de 2012.
- Carátula de estimación 22 (de acuerdo a nombre de archivo, ya que no es legible el documento), donde se refleja un importe por amortizar de $906,286.29.
- Reporte de documento contable del documento 1700000370 del 08 de marzo de 2012, correspondiente al 30% de anticipo.
- Reporte de documento contable del documento 500003495 del 15 de mayo de 2013.
- Reporte de documento contable del documento 1900048463 del 15 de mayo de 2013.
- Reporte de documento contable del documento 9900002319 del 15 de mayo de 2013.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $906,286.29.

Para la asociada / acreedor **54201** cuyo contratista es **ERA ARCHITECT SA DE CV**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Relativo a los recursos convenidos con el Municipio de León, Guanajuato bajo número (CONV/SOP/LEN/2018-002) Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa que celebraron el Estado de Guanajuato por conducto del Poder Ejecutivo a través del Titular de la extinta Secretaría de Obra Pública, otrora Secretaría de Infraestructura de Conectividad y Movilidad y por parte del Municipio de León, Guanajuato, representado por el Presidente Municipal y Secretario del H Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio en supra líneas la ejecución de las obras referidas fue llevada a cabo por parte del Municipio; por lo que en atención al Convenio señalado, esta Secretaría solicitó mediante oficio DGAI/0662/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, actualización del estatus jurídico que se lleva a cabo ante el Tribunal de Justicia Alternativa para el Estado de Guanajuato de las obras señaladas.

  Ante lo cual, por parte del Municipio de León, mediante oficio número DGOP/DAyCFO/1122/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, se adjuntan fichas informativas actualizadas relativas a las acciones generadas por parte del Municipio en razón de otorgar atención a lo solicitado, se adjunta oficio y anexos.»
- Oficio DGAI/0662/2022 del 23 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Programación y Control Financiero de Obra Propia de la «SICOM» le solicita a la Directora de Administración y Control Financiero de Obra del municipio de León, proporcione el estatus jurídico del procedimiento ante el tribunal de Justicia Alternativa para el Estado de Guanajuato de las obras insertas en el Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa CONV/SOP/LEN/2018-002.
- Oficio DGOP/DAyCFO/1122/2022 del 30 de agosto de 2022 emitido por la Directora de Administración y Control Financiero de Obra adscrita a la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato.
- Ficha informativa de fecha 30 de agosto de 2022, referente al contrato G-2410-8002-61401-D/0022/2018 del 23 de febrero de 2018 para la obra: "Construcción de Ciclovía del Blvd. Agustín Téllez Cruces, tramo de Blvd. José María Morelos a Blvd. Antonio Madrazo".
- Ficha informativa de fecha 30 de agosto de 2022, referente al contrato G-2410-8002-61401-D/0021/2018 del 23 de febrero de 2018 para la obra: "Construcción de ciclo-vía Blvd. Paseo de Jerez tramo de Blvd. Timoteo Lozano a Blvd. López Mateos".

Para la asociada / acreedor **55031** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.**

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022, por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), se informa que el requerimiento que nos ocupa se encuentra Sub Judice a Juicio de nulidad ante la Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal

Versión Pública

de Justicia Administrativa en el que se emitió sentencia de validez, ante la cual se interpuso amparo expediente: 21689/19-17-12-3 de la acción referida.

De manera paralela esta Secretaría, solicitó al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), se determine el adeudo del contratista bajo la figura de crédito fiscal para el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo del contratista determinados en el finiquito unilateral del contrato en comento por los medios legales fiscales de ejecución producto de la rescisión del contrato.

Derivado de lo anterior mediante oficio SATEG-03-03-5999/2022 de fecha 01 de junio de 2022, por parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato se informa que el contribuyente no ha sido localizado y se encuentra en gestión de embargo por estrados en proceso.»

- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.
- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0088 del 28 de abril de 2017.
- Carátula de estimación 00008 del 2 de octubre de 2017, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $2,742,117.58.
- Reporte de documento contable del documento 500009744 del 06 de octubre de 2017.
- Reporte de documento contable del documento 1900213086 del 06 de octubre de 2017.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $2,742,117.58.

Para la asociada / acreedor **55395** cuyo contratista es **CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES** [sic]

- Oficio DAFIP/941/2022 donde se señala:
  «Se informa, que respecto al contrato que nos ocupa se solicitó ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), informa que el presente asunto se encuentra juicio de nulidad ante la Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, pendiente sentencia Expediente 21682/19-17-8-9.

  Por lo que a la par, esta Secretaría solicitó al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) se determine el adeudo del contratista bajo la figura de crédito fiscal para su cobro coactivo por los medios legales fiscales de ejecución producto de la rescisión del contrato.»
- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 del 01 de junio de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.
- Contrato No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079 del 21 de abril de 2017.
- Carátula de estimación 00042 del 13 de abril de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $700,266.79.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079-1 del 06 de noviembre de 2017.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079-2 del 14 de diciembre de 2017.
- Memorándum 499/2017 del 05 de diciembre de 2017.
- Justificación de ampliación en tiempo del 01 de diciembre de 2017.

Versión Pública

- Oficio DGSJ-135/2021 del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM» solicita al Director de Ejecución del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo de la contratista, determinado en el finiquito unilateral del contrato de obra pública número SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079.
- Reporte de documento contable del documento 500003883 del 17 de abril de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 1900060136 del 17 de abril de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 9900002569 del 17 de abril de 2018.
- Archivo Excel "AUXILIAR CONTABLE" donde se refleja un saldo de anticipo por $700,266.79.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «Respecto a la tabla anterior, por lo que hace a esta Secretaría, a continuación, se informan las acciones realizadas para la amortización de los anticipos de los contratos relativos a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para lo cual se anexan carpetas digitales que contienen evidencias de las acciones de seguimiento por parte de esta Secretaría para la amortización del saldo de dichos contratos, información que corresponde según lo siguiente:

  (50616) MAQUINARIA E INGENIERIA S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515 "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA (PIV) SOBRE LA CARRETERA RAMAL A SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA DEL KM. 9+940 AL KM. 10+830 CON UNA LONGITUD DE 0.89 KM. INCLUYE LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA JALPA-MANUEL DOBLADO DEL KM. 2+278 AL KM. 2+578 CON UNA LONGITUD DE 0."

  Al respecto se informa que esta Secretaría realizó la notificación del finiquito de la obra en el que se establecen los saldos a favor de esta Secretaría incluyendo el monto respectivo al anticipo pendiente de amortizar, respecto del cual, la empresa contratista promovió juicio de nulidad ante la H. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante lo cual la contratista solicitó la suspensión de la ejecución de las pólizas de garantía de anticipo y de la garantía de ampliación de anticipo, ante lo cual, la H. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente 1678/-20-30-01-4-OT, determina conceder la suspensión provisional respecto a lo solicitado por el demandante; es así que esta Secretaría dio contestación a ampliación de demanda, siendo la última diligencia en la que se notifica a los peritos el término que tienen para presentar su dictamen.

  De la misma manera, se informa que esta Secretaría realizó acciones para la recuperación del anticipo, tendientes a hacer efectivas las garantías se informa el estatus que guarda el requerimiento formulado ante la

Versión Pública

autoridad de ejecución en el que se encuentra en ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, último estatus informado mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) en el que se informa que con fecha 31 de mayo de 2022, se resolvió el juicio de nulidad 579/22-30-01-5-OT, declarando la nulidad lisa y llana, con fecha 03 de agosto de 2022, interpone recurso de revisión, mediante oficio DAJ-831/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, esta Secretaría solicita suspender la ejecución de la póliza en razón que en el juicio 1678/20-08-01-3 promovido por el fiado se concedió la suspensión provisional.

51951 ARTODO, S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2018-0220 "CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL CAMINO VICTORIA - SANTA CATARINA".

Al respecto se informa que esta Secretaría remitió ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato cobro coactivo mediante oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

(52851) MOTA BUENROSTRO HUMBERTO, con número de contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120 "CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES ZONA "A" COORDINACIÓN CELAYA",

Al respecto se informa que el contrato que nos ocupa fue sujeto a procedimiento de rescisión administrativa, ante lo cual, el contratista promovió demanda de nulidad ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 211/Sala Especializada/18.

Siendo que en fecha 16 de febrero de 2023 de la Dirección de la [sic] Contencioso se informa a la Dirección de Asuntos jurídicos ambos adscritos a esta Secretaría, que el expediente causo estado por lo que se remite para que realice los trámites necesarios para las acciones que procedan atendiendo que en la sentencia definitiva se determina la nulidad de la rescisión.

Por lo que esta secretaría estará realizando las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la resolución para estar en condiciones de realizar acciones para la recuperación del anticipo, se adjunta última evidencia documental generada en el expediente.

(52851) MOTA BUENROSTRO HUMBERTO, con número de contrato SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293 "CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES ZONA "A" COORDINACIÓN DOLORES HIDALGO"

Al respecto se informa que el contrato que nos ocupa fue sujeto a procedimiento de rescisión administrativa, ante el cual, el contratista promovió demanda de nulidad ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 210/Sala Especializada/18. Dentro del cual el último acuerdo emitido fue en el sentido que se resolvió que la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso, por lo que, al no existir otros medios pendientes de resolver, se declara la sentencia de 3 tres de diciembre de 2019 ha causado estado.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración las fianzas originales expedidas por Berkley International Finanzas México, S.A. de C.V., para efecto de garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución del anticipo, el área correspondiente proporciono la

Versión Pública

información señalada, atendiendo a la determinación emitida en el juicio, para estar en posibilidad de realizar las respectivas acciones de recuperación.

Se hace de conocimiento último estatus hecho de conocimiento por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), mediante oficio SATEG-03-03-00-1250/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que manifiesta que se encuentra en Proceso Administrativo de Ejecución (PAE).

Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), en el cual señalan que se formula requerimiento de pago mediante oficio PF-DC-CACEG/2252/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, estando pendiente de pago o impugnación.

(53469) MUEVE TIERRA DE CELAYA, S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RE/LP/PU/DCA/OB/OP/2018-0354 "MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ACÁMBARO - SALVATIERRA, SEGUNDA ETAPA"

Se adjunta acuerdo emitido por la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en la que se integró el expediente P.A. S.E.A. 43/Sala Especializada/2020, en virtud de que el contrato señalado, se encuentra en procedimiento contencioso, en virtud de que el contratista demandó la nulidad del finiquito, emitiendo el último acuerdo el pasado 15 de octubre de 2021, en consecuencia, se nombra perito tercero en la prueba pericial en materia de grafoscopía, documentoscopía y caligrafía.

Se hace de conocimiento el último acuerdo emitido por la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato con fecha 01 de febrero de 2023, en la que se integró el expediente P.A. S.E.A. 43/Sala Especializada/2020 en la que el perito tercero rinde dictamen y se señala señalando [sic] *fecha de audiencia que tendrá verificativo el día de marzo de 2023.*

De igual forma, esta Secretaría realizó acciones para la recuperación del anticipo, tendientes a hacer efectivas las garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual informa mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) el último estatus, señalando que se encuentra en Juicio de nulidad 18650/21-17-08-8 de la octava Sala Regional Metropolitana del TFJA, sentencia de fecha 5 de septiembre de 2022, en la que se declara validez, la afianzadora promueve amparo con fecha 08 de noviembre de 2022, pendiente se resuelva.

(53678) FLORES CONTRERAS MATEO SACRAMENTO, con número de contrato SOP/RE/AM/PU/DCA/OB/OP/2018-0310 "REHABILITACIÓN DE LA CICLOVÍA TARIMORO – EL ACEBUCHE, PRIMERA ETAPA"

Se informa, que respecto al contrato que nos ocupa se solicitó ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, siendo el último estatus informado mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), en el cual señalan la conclusión del asunto, mediante oficio PF-CACEG-3088/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, mencionando que el pago fue por la cantidad de $63566.29

Versión Pública

No se omite mencionar que esta Secretaría realizó acciones de manera paralela ante al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), el cual mediante oficio número SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, informa actualización del estatus de gestiones de cobro de créditos fiscales y para el caso que nos ocupa señala que se realizó embargo en fecha 31 de mayo de 2022, en el que fueron señaladas las cuentas bancarias habidas y por haber a nombre de los contribuyentes, de las cuales se encuentran en proceso de aseguradoras en las diversas Instituciones bancarias, no obstante a ello, en fecha 14 de noviembre de 2022, se nos informó que fue aplicado un pago de póliza de fianza, por la cantidad de $63,556.29, quedando un importe pendiente por cobrar de $45,989.55.

(53747) VILLAGAMA SA DE CV., con número de contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0537 "REHABILITACIÓN DEL CAMINO SAN BARTOLOMÉ - EL ESPEJO, TRAMO SAN VICENTE - EL ESPEJO",

Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) informa juicio de nulidad del expediente 2178/20-07-02-8, resuelve 30 de mayo de 2022, dentro del expediente 2419-21-30-01-1-OT, la Sala Regional del Centro IV, declara la validez de la resolución impugnada, se promovió amparo con fecha 06 de julio del 2022, se promovió amparo pendiente de resolver.

Juicio de nulidad 2179/20-07-02-9 sala regional occidente I, 31 de marzo de 2022 resolvió declarar la valides de la resolución impugnada, se interpuso demanda de amparo, pendiente se resuelva.

Así mismo, de forma simultánea esta Secretaría remitió para cobro coactivo al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), el cual mediante oficio número SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 informa que el contribuyente no ha sido localizado, se embargaron cuentas bancarias.

(53949) URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV., con número de contrato SOP/RE/LS/PU/DCC/OB/OP/2018-0307 "ATENCIÓN DE PUNTOS CONFLICTIVOS EN LA RED CARRETERA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 2018",

Al respecto, se informa que la empresa contratista promovió ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato juicio de amparo en contra de la sentencia en la que se integró el expediente P.A.S.E.A. 34/Sala Especializada/2020, en la que demanda la nulidad interpuesta en contra de la determinación rescisión, promoviendo de igual forma suspensión, para efecto de no hacer efectivas las fianzas, la cual se acordó favorablemente, cabe señalar que se niega amparo y se reconoce la validez del acto impugnado.

Así mismo se adjunta acuerdo emitido en el expediente P.A. S.E.A. 41/Sala Especializada/2020, en el que se reconoce la validez del acto impugnado de la suspensión solicitada por el actor para efecto de que no se hagan efectivas las fianzas, estando en espera de que cause ejecutoria la sentencia.

(54108) MANTENIMIENTO SUPERIORES, S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RE/LS/PU/IV/OB/OP/2012-0037 "CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED ESTATAL DE CAMINOS PAVIMENTADOS ZONA SAN LUIS DE LA PAZ".

Versión Pública

Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), se informa conclusión por nulidad lisa y llana mediante PF-CACEG-3234/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Así mismo, juicio de nulidad 2358/21-30-01-1-OT, radicado en la Sala Regional del Centro IV del TFJA, Sentencia de fecha 29 de abril de 2022, se declaró la validez con fecha 27 de junio de 2022, se informa que afianzadora promueve amparo pendiente se resuelva.

(54201) ERA ARCHITECT, S.A. DE C.V., con número de contrato G-2410-8002-61401-D/0021/2018 "CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA BLVD. PASEO DE JEREZ TRAMO BLVD. TIMOTEO LOZANO A BLVD. LOPEZ MATEOS" (CONV/SOP/LEN/2018-002) y G-2410-8002-61401-D/0022/2018 "CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA DEL BLVD. AGUSTÍN TÉLLEZ CRUCES TRAMO DE BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS A BLVD. ANTONIO MADRAZO" (CONV/SOP/LEN/2018-002)

Relativo a los recursos convenidos con el Municipio de León, Guanajuato bajo número (CONV/SOP/LEN/2018-002) Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa que celebraron el Estado de Guanajuato por conducto del Poder Ejecutivo a través del Titular de la extinta Secretaría de Obra Pública, otrora Secretaría de Infraestructura de [sic] *Conectividad y Movilidad y por parte del Municipio de León, Guanajuato, representado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio en supra líneas la ejecución de las obras referidas fue llevada a cabo por parte del Municipio; por lo que en atención al Convenio señalado, esta Secretaría solicitó mediante oficio DGAI/0662/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, actualización del estatus jurídico que se lleva a cabo ante el Tribunal de Justicia Alternativa para el Estado de Guanajuato de las obras señaladas.*

Ante lo cual, por parte del Municipio de León, mediante oficio número DGOP/DAyCFO/1122/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, se adjuntan fichas informativas actualizadas relativas a las acciones generadas por parte del Municipio en razón de otorgar atención a lo solicitado.

Así mismo se adjunta oficio número DGOP/DAyCFO/0096/2022 de fecha 27 de enero de 2023, incluyendo tarjeta informativa actualizada del seguimiento otorgado por parte del municipio.

(55031) CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RE/AE/PU/ED/OB/PGJ/2016-0250 "ANDADOR PARA LA INTERCOMUNICACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA REGIÓN "B",

Mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), se informa que la afianzadora promueve juicio de nulidad anta la sala regional metropolitana del TFJA Expediente 1340/22-30-01-4. Sentencia del 31 de agosto de 2022, notificada el 26 de septiembre se declara la validez el 19 de octubre de 2022, se promueve amparo vs sentencia del 31 de agosto de 2022.

Versión Pública

Así mismo, se hace de conocimiento solicitud de remate ante la CNSF, el 20 de octubre de 2022, la afianzadora pago suerte principal y mediante PF-DC-CACEG-3054/2022 del 21 de octubre de 2022, se solicitó dejar sin efectos remate, se informa conclusión del asunto mediante PF-DC-CACEG-3130/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.

De manera paralela esta Secretaría, solicitó al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), se determine el adeudo del contratista bajo la figura de crédito fiscal para el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo del contratista determinados en el finiquito unilateral del contrato en comento por los medios legales fiscales de ejecución producto de la rescisión del contrato.

Derivado de lo anterior mediante oficio SATEG-03-03-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, por parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato se informa que el contribuyente no ha sido localizado y se embargaron cuentas bancarias.

(55395) CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES VANHER, S.A. DE C.V., con número de contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079 "REHABILITACIÓN DE VIALIDADES, CAMINOS Y CALLES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL RETIRO, PROCESAMIENTO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ASFALTO DONADO, SEGUNDA ETAPA.

Se informa, que respecto al contrato que nos ocupa se solicitó ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa), se informa que la afianzadora promovió juicio de nulidad y con fecha 14 de octubre de 2021, resolvió declarar la nulidad para emitir nuevo requerimiento atendiendo el cálculo proporcional, se interpuso recurso de revisión fiscal, misma que se resolvió improcedente, mediante PF-DC-CACEG-3210/2022, con fecha 14 de noviembre de 2022, se solicitó calculo proporcional, atendiendo la sentencia.

Así mismo, la afianzadora interpuso juicio de nulidad 21682/19-17-08-9 a través de la sentencia emitida en fecha 02 de septiembre de 2022, se declaró la validez de la resolución impugnada pendiente de firmeza.

Por lo que a la par, esta Secretaría solicitó al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) se determinó contribuyente como no localizado, se embargaron cuentas bancarias.»

Para la asociada / acreedor **50616**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Documento del 02 de febrero de 2023 referente al expediente 1678/-20-08-01-3, en el cual de designan los peritos.

Para la asociada / acreedor **51951**

- Oficio PF-DC-CACEG-1889/2022 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **52851**

Versión Pública

- Oficio DPyCFOP / 027 / 2022 del 26 de mayo de 2022, para remitir pólizas de fianza originales.
- Oficio DGP 0183/2022 del 24 de mayo de 2022, para remitir pólizas de fianza originales.
- Oficio DAJ/241/2022 del 09 de marzo de 2022, para solicitar fianzas originales.
- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **53469**

- Documento de fecha 01 de febrero de 2023 correspondiente al expediente P.A.S.E.A.43/Sala Especializada/2020, donde se designa al tercer perito.
- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **53678**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **53747**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **54108**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **54201**

- Oficio DGOP/DAyCFO/0096/2023 del 27 de enero de 2023 emitido por la Directora de Administración y Control Financiero de Obra adscrita a la Dirección General de Obra Pública del municipio de León, Guanajuato, en el que señala: *«…, derivado del proceso jurídico que se lleva a cabo en el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, la obra aún no puede ser cerrada administrativamente, en virtud de que se está en espera que se resuelva el amparo directo 584/2022.»*
- Ficha informativa de fecha 17 de enero de 2023, referente al contrato G-2410-8002-61401-D/0022/2018

Para la asociada / acreedor **55031**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **55395**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.
- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Versión Pública

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/245/2023 del 3 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Oficio DAFIP/261/2023 del 02 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» donde señala:

«El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	***Contratista***	***Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)***	***Último Estatus del Anticipo***	***…***
50616	*MAQUINARIA E INGENIERIA S.A. DE C.V*	*$ 5,404,028.11*	*Relativo a la obra **Construcción de la estructura (PIV) sobre la carretera ramal a San Diego de Alejandría del km. 9+940 al km. 10+830 con una longitud de 0.89 km. incluye la modernización de la carretera Jalpa-Manuel Doblado del km. 2+278 al km. 2+578 con una longitud de 0**, adjudicada con número de contrato **SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515**, se hace de conocimiento que se notificó a peritos (Autoridad demandada y parte actora) presentar su dictamen, para el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería, así mismo se encuentran en ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado en el que se informa que se resolvió juicio de nulidad declarando la nulidad lisa y llana, se interpone recurso de revisión en el que se solicita suspender la ejecución de la póliza en razón del juicio promovido por el fiado se concedió la suspensión provisional.*	
51951	*ARTODO, S.A. DE C.V.*	*1,934,296.07*	*Respecto a la obra **Conservación periódica del camino Victoria - Santa Catarina**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2018-0220** se hace de conocimiento que se encuentran en ejecución garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado en el que se informa que la fianza de anticipo se declaró la legalidad y validez, se promovió amparo en contra de la sentencia, pendiente de resolución, lo referente a la fianza de la cumplimiento se declaró la legalidad y validez en la que la afianzadora promovió amparo directo, se resuelve amparo directo en el que se ordena al quejoso y ordena que en plazo de 10 días se emita nueva resolución atendiendo las cuestiones de fondo de los conceptos de violación, en cumplimiento del fallo protector se dejó sin efectos la sentencia y se dictó una nueva en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada en la que la afianzadora promovió demanda de amparo.*	
52851	*MOTA BUENROSTRO HUMBERTO*	*909,974.40*	*Al respecto se informa que de la obra **Conservación periódica del camino victoria - Santa Catarina**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0120**, fue sujeta a procedimiento de rescisión administrativa ante lo cual el contratista promovió demanda de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el que se*	

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)	Último Estatus del Anticipo	...
			otorga suspensión para efecto de que no se ejecute acto económico coactivo alguno, en el que se ordena archivo de expediente. Referente a la obra **Conservación rutinaria de puentes zona "A" Coordinación Dolores Hidalgo**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/AE/PU/CT/OB/OP/2017-0293** fue sujeto a procedimiento de rescisión administrativa, ante lo cual la contratista promovió demanda ante el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del cual el último acuerdo fue que la justicia no ampara ni protege al quejoso el cual el mismo ha causado estado. Así mismo, se informa que se encuentra en Proceso de Ejecución por parte del SATEG, al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado estando pendiente pago o impugnación.	
53469	MUEVE TIERRA DE CELAYA, S.A. DE C.V	1,613,664.17	Relativo a la obra **Modernización de la Carretera Acámbaro - Salvatierra, segunda etapa**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LP/PU/DCA/OB/OP/2018-0354**, se hace de conocimiento que el contrato señalado se encuentra en procedimiento contencioso, en virtud de que la empresa contratista demando el finiquito, emitiendo acuerdo nombrar perito tercero en la prueba pericial, derivado de lo anterior se nombra perito tercero para render dictamen señalando fecha de audiencia. Así mismo, esta Secretaría realizó acciones para la recuperación del anticipo, tendientes hacer efectivas las garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, señalando que se encuentra en juicio de nulidad en el que se declara la validez, derivado de lo anterior la afianzadora promueve amparo, estando pendiente resolución.	
53678	FLORES CONTRERAS MATEO SACRAMENTO	63,566.29	Relativa a la obra **Rehabilitación de la ciclovía Tarimoro – el Acebuche, primera etapa**, con número de contrato **SOP/RE/AM/PU/DCA/OB/OP/2018-0310**, se comunica que la acción en comento se encuentra en ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, en el que hace de conocimiento la conclusión del asunto, mencionando que el pago fue realizado por la cantidad de $63,566.29, no se omite mencionar que esta Secretaría realizó acciones de manera paralela ante el SATEG informando que se realizó embargo de cuentas bancarias, no obstante a ello fue aplicado pago del pago de póliza de fianza.	
53747	VILLAGAMA SA DE CV	2,585,547.63	Concerniente a la obra **Rehabilitación del camino San Bartolomé - el espejo, tramo San Vicente - el Espejo**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0537**, al respecto se notifica que se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, informa Juicio de Nulidad en el que la Sala Regional declara la validez de la resolución impugnada, se promovió amparo pendiente de resolver. Así mismo, se remitió para cobro coactivo al SATEG, informando que el contribuyente no ha sido localizado, se embargaron cuentas bancarias.	
53949	URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV	954,222.73	En relación a la obra **Atención de puntos conflictivos en la red carretera del estado de Guanajuato, 2018**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LS/PU/DCC/OB/OP/2018-0307**, al respecto se comunica que la contratista promovió ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado juicio de amparo en contra de la sentencia, en la que demanda la nulidad interpuesta en contra de la determinación de la rescisión, promoviendo el no hacer efectivas las fianzas en el que se niega el amparo y se reconoce la validez del acto impugnado.	
54108	MANTENIMIENTO SUPERIORES SA DE CV	906,286.29	Al respecto de la obra **Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados zona San Luis de la Paz**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LS/PU/IV/OB/OP/2012-0037**, se hace	

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)	Último Estatus del Anticipo	…
			partícipe que se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, concluyéndose por nulidad lisa y llana. *Así mismo, juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa en el que se declara la validez, la afianzadora promueve amparo pendiente resolución.*	
54201	*ERA ARCHITECT SA DE CV*	*463,466.66*	*Referente a la obra **Construcción de ciclovía blvd. Paseo de Jerez tramo blvd. Timoteo lozano a blvd. López Mateos y Construcción de ciclovía del blvd. Agustín Téllez Cruces tramo de blvd. José María Morelos a blvd. Antonio Madrazo**, adjudicada con número de contrato **G2410-8002-61401-D/0022/2018**, al respecto se informa que la obra se encuentra en proceso jurídico llevado a cabo por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en espera de que se resuelva el amparo directo iniciado por la contratista en contra de la sentencia en donde se ratifica la validez del acto.*	
55031	*CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.*	*2,742,117.58*	*Relativo a la **Obra CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED ESTATAL DE CAMINOS PAVIMENTADOS ZONA GUANAJUATO 2, 2017**, adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0088**, se hace de conocimiento por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado conclusión, así mismo se remitió cobro coactivo al SATEG en el que se informa que el contribuyente no ha sido localizado, se embargaron cuentas bancarias.*	
55395	*CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES*	*700,266.80*	*Concerniente a la obra **Rehabilitación de vialidades, caminos y calles en el Estado de Guanajuato, mediante el retiro, procesamiento, suministro y aplicación de asfalto donado, segunda etapa**; adjudicada con número de contrato **SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0079** al respecto se informa que solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la afianzadora promovió juicio de nulidad, se resolvió declarar la nulidad para emitir nuevo requerimiento atendiendo el cálculo proporcional, se interpuso recurso de revisión fiscal mismo que se resolvió improcedente, se solicitó cálculo proporcional atendiendo a la sentencia.*	
	Totales	***$ 18,277,436.73***		

…

Con base en las evidencias que se adjuntan se solicita se tenga a esta Secretaría por aportando elementos suficientes y adecuados, sean considerados y valorados los argumentos emitidos en la presente respuesta, así como documental soporte aportada sean considerados para aclarar, atender y justificar la recomendación determinada.»

Emite argumentos y adjunta documentación que ya habían sido proporcionados y valorados, por lo que sólo se enlistan los documentos proporcionados adicionalmente.

Para la asociada / acreedor **51951** cuyo contratista es **ARTODO, S.A. DE C.V.**

- Oficio PF-DC-CACEG-3286/2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se informa estatus de fianzas.

Para la asociada / acreedor **52851** cuyo contratista es **MOTA BUENROSTRO HUMBERTO**

- Oficio DC-124/2023 del 16 de febrero de 2023, emitido por el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Versión Pública

Para la asociada / acreedor **54201** cuyo contratista es **ERA ARCHITECT SA DE CV**

- Ficha informativa de fecha 17 de enero de 2023, referente al contrato G-2410-8002-61401-D/0022/2018 del 23 de febrero de 2018 para la obra: "Construcción de Ciclovía del Blvd. Agustín Téllez Cruces, tramo de Blvd. José María Morelos a Blvd. Antonio Madrazo".

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» emite argumentos de las acciones que se han realizado para la recuperación de los anticipos, señalando el estatus actual de dichas acciones, presentando la evidencia documental para sustentarlo; no proporciona evidencia que acrediten la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 018. Anticipo a contratistas. (SECTUR)

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en adelante «SECTUR», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de tres contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
54910	DAT CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	DOPM-FED/SECTUR/020/062014	$ 2,710,020.55
55443	JUAREZ LEDESMA MARIA DE JESUS	OPJ/R33-FI-SECTUR/18-29	202,137.61
55719	MARTINEZ MENDOZA SALVADOR	AJ/2018-141	694,260.00
		Totales	**$ 3,606,418.16**

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/002 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en

Versión Pública

adelante «SFIA», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0980/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«… se adjunta al presente en digital la información proporcionada por la … Secretaría de Turismo … con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, descrita en los "Anexo A"; "Anexo B", y 'Anexo C", …»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SECTUR/DGJ/674/2022 del 5 de septiembre de 2022 emitido por el Director General Jurídico de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DGDI/DDP/202/2022 del 2 de septiembre de 2022 emitido por la Directora de Proyectos de la «SECTUR», dentro del cual señala:
  «*En lo referente a los motivos y justificación de los saldos pendientes de amortizar, se remite la documentación referente por acreedor identificada en el Anexo A…*

  En lo referente a los archivos de los contratos, caratulas de última estimación y al registro contable se remite la información en el formato solicitado de acuerdo a su aplicación de acuerdo a lo siguiente:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Contrato PDF	Última carátula Estimación PDF	Último Registro Contable
…				
54910	DAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DOPM-FED/SECTUR/020/062014	Carátula Estimación 11 Normal y FC	Póliza 1900035944 28 de marzo de 2015
…				
55443	JUAREZ LEDESMA MARIA DE JESUS	OP/R33-FI-SECTUR/18-29	Carátula Estimación 06 Complementaria	Póliza 1900281855 20 de diciembre de 2020
55719	MARTINEZ MENDOZA SALVADOR	AJ/2018-141	Solicitud de anticipo	Póliza 2500005444 13 de septiembre de 2017

Es importante mencionar que, en lo referente el último [sic] registro contable, como lo son las pólizas, estás son competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración tener el soporte de información, al ser la dependencia administradora de los recursos.»

Detalle de ANEXO A

«En seguimiento a lo requerido en el punto uno se integra documentación del seguimiento que se ha realizado por parte de esta Secretaría a bien de recuperar los anticipos identificados como faltantes de amortizar de acuerdo a lo siguiente:

…
***54553** [sic]*

Se integra:

Versión Pública

- *Oficio DIOP-1693_2022 remitido por la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, en atención al seguimiento realizado por esta dependencia, mediante el cual manifiesta «...la contratista persona moral "DAT CONSTRUCTORES S.A. DE C.V." Demando la Nulidad de la Resolución Administrativa e [sic] fecha 17 veintisiete [sic] de julio de 2015 dos mil quince recayendo en Juicio de nulidad 28351/116-17-10-1 y su acumulado 7203/16-10-01-5-OT. Mismo que una vez concluido, se dictó sentencia el día 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se determinó: decretar la nulidad del acto reclamado por su representada, sin embargo, lo declara "...para el efecto de que la autoridad demandad [sic] emita una sueva [sic] resolución en la que se subsanen los vicios procedimentales evidenciados en la sala..." causando ejecutoria el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.»*
  Por lo anterior personal del municipio realizo nuevamente el procedimiento, en el cual fue notificado en sobre cerrado en el domicilio de la contratista por correo certificado, el cual fue devuelto al ya no ser domicilio perteneciente a la contratista, notificando entones [sic] en el domicilio del representante legal, originando el juicio 9901 -20-17-8 en el Tribunal de Justicia Administrativa, el cual tuvo como resultado la nulidad de la notificación del acto impugnado, a razón de lo anterior se promovió Recurso de Revisión del cual no se ha obtenido Resolución.

…

55443

Se integra:

- *Oficio CACEG-921/2022, remitido a esta Secretaría la Procuraduría Fiscal del Estado, mediante el cual informa la conclusión al proceso de recuperación de garantías para hacer efectiva la póliza de fianza 8134-02113-1 librada el 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, por la institución garante Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., que garantizase la debida inversión, exacta amortización o devolución total o parcial en su caso del anticipo que representara el 30% otorgado derivado del Contrato de Obra Pública OPJ/R33-F1-SECTUR/18-29 del 23 de abril de 2018.*
  Mismo oficio en donde se remite copia simple del Expediente: 2026/21-30-01-3-OT de la Sala Regional del Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en cuya sentencia se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el Resultando Primero del presente fallo, por los motivos, fundamentos precisados en el considerando, dicha sentencia quedo firme a partir del día 31 de marzo de 2022, por lo cual dicho trámite ha quedado totalmente concluido.

55719

Se integra:

- *Acuse de oficio SECTUR/DAJ/920/2021, del 04 cuatro de octubre de 2021 dos mi [sic] veintiuno, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, remitió al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas un convenio de terminación anticipada a bien de recabar las firmas de los involucrados.*
- *Acuse de oficio SECTUR/DAJ/974/2021, del 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mi [sic] veintiuno, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, reitera el cierre del convenio de terminación anticipad [sic] con el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, derivado del cambio del Ayuntamiento, se inició el proceso con la nueva administración.*
- *Correo electrónico del 1 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno remitido a la Dirección de Obras Públicos del Municipio de Juventino Rosas, en respuesta al oficio DGOP/1416-2021, mediante el cual*

Versión Pública

se notifica entre otras cosas la documentación que se requiere por parte del municipio para dar por concluido el Convenio de Colaboración y Aportación SECTUR/008/18, del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho con el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y la Secretaría de Turismo del Estado.

- *Oficio SECTUR/DAJ/1026/2021, del 01 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a la Dirección General de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en atención al oficio DGOP/1416-2021, mediante el cual se realizan precisiones respecto a documentación solicitada, así mismo, se notifica la información requerida para dar por concluido el Convenio de Colaboración y Aportación SECTUR/008/18, del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho con el Municipio de Sonta Cruz de Juventino Rosos y la Secretaria de Turismo del Estado.*
- *Correo electrónico del 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Juventino Rosas, mediante el cual se reitera el envío de la documentación del municipio para dar por concluido el Convenio de Colaboración y Aportación SECTUR/008/18, del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho con el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y la Secretaría de Turismo del Estado.*
- *Oficio SECTUR/DAJ/1026/2021, del 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en atención al oficio DGOP/1497-2021, mediante el cual se realizan precisiones respecto a información solicitada, así mismo, se reitera el requerimiento para concluir el Convenio de Colaboración y Aportación SECTUR/008/18, del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho con el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y la Secretaria de Turismo del Estado.*
- *Acuse de oficio SECTUR/DGJ/652/2022, del 30 treinta de agosto de 2022 dos mi [sic] veintidós, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, reitera al Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas el envió de la documentación del municipio para dar por concluido el Convenio de Colaboración y Aportación SECTUR/008/18, del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho con el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y la Secretaria de Turismo del Estado.»*

Para la asociada / acreedor **54910** cuyo contratista es **DAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

- Oficio DIOP-1693-2022 del 04 de julio de 2022, suscrito por el Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
- Carátula de estimación número 11 normal y fuera de catálogo del 16 de enero de 2015 del contrato DOPM-FED/SECTUR/020/062014.
- Contrato DOPM-FED/SECTUR/020/062014, firmado el 04 de Julio de 2014.

Para la asociada / acreedor **55443** cuyo contratista es **JUAREZ LEDESMA MARIA DE JESUS**

- Oficio CACEG-921/2022 del 05 de abril de 2022, emitido por el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Guanajuato.
- Expediente 2026/21-30-01-3-ST Sala Regional del Centro IV.
- Carátula de estimación número 6 (seis) complementaria conceptos excedentes / fuera de catálogo del 05 de noviembre de 2018 del contrato OPJ/R33-FI-SECTUR/18-29, en donde se refleja un anticipo por amortizar de $202,137.61.
- Contrato OPJ/R33-FI-SECTUR/18-29, firmado el 23 de abril de 2018.

Versión Pública

Para la asociada / acreedor **55719** cuyo contratista es **MARTINEZ MENDOZA SALVADOR**

- Oficio SECTUR/DAJ/920/2021 del 04 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DAJ/974/2021 del 18 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SECTUR».
- Oficio DGOP/1416-2021 del 27 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
- Correo electrónico del 1 de noviembre de 2021, enviado por la Jefa de Procedimientos Jurídicos de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DAJ/1026/2021 del 01 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SECTUR».
- Oficio DDE-621/2018 del 16 de abril de 2018, emitido por el Director de Desarrollo Económico del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
- Oficio SECTUR/DAJ/1177/2021 del 03 de diciembre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SECTUR».
- Correo electrónico del 25 de noviembre de 2021, enviado por la Jefa de Procedimientos Jurídicos de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DGJ/652/2022 del 30 de agosto de 2022, emitido por el Director Jurídico de la «SECTUR».
- Contrato de obra AJ/2018-141 del 02 de abril de 2018.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras con número SECTUR/JUV1RH/001/18 del 24 de mayo de 2018, a través del cual se solicita el pago de anticipo.
- Factura 05 del 27 de abril de 2018 por un importe de $ 694,260.00, por concepto de anticipo del 30%.
- Ficha de autorización para generar pago.
- Póliza de fianza número 3848-11234-2 del 02 de abril de 2018 por importe de $ 694,260.00, para garantizar la debida inversión o devolución total o parcial en su caso del anticipo.
- Póliza de fianza número 3848-1135-5 del 02 de abril de 2018 por un importe de $ 231,420.00, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra pública.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/154/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SECTUR/DGJ/145/2023 del 17 de febrero de 2023, emitido por el Director General Jurídico de la «SECTUR», dentro del cual señala:

  «…, con relación al rubro asociado/acreedor, con número 55719, …, le informo las acciones realizadas, al tenor siguiente con su anexo correspondiente en digital:

Versión Pública

No. Oficio enviado al Municipio	***Fecha notificación***	***Resumen seguimiento contratista Martínez Mendoza Salvador (SECTUR/008/2018, Rehabilitación del Jardín principal del Municipio)***
SECTUR/DAJ/974/2021	*19/10/2021*	*Se menciona que es necesaria la suscripción de un convenio de terminación Anticipada, se pide documentación que se necesita para hacer dicho trámite, así como la cuenta a la cual SECTUR realizará la transferencia de los recursos municipales de reintegrar.*
SECTUR/DAJ/1026/2021	*01/11/2021*	*Atención a oficio DGOP/1416-2021, donde requieren:* *1. Copia certificada de contrato de obra pública AJ/2018-141, SECTUR no cuenta con la posibilidad de proporcionarla, porque no cuenta con un tanto en original.* *2. La cuenta bancaria no es mancomunada.* *3. El monto pagado del anticipo fue por $694,260.00* *4. La aportación de correspondiente por el municipio es $462,840.00.* *Nuevamente se pide la documentación para realizar la terminación anticipada.*
SECTUR/DAJ/1177/2021	*03/12/2021*	*Atención a oficio DGOP/1416-2021, donde requiere información:* *1. Se confirma que se pagó el 30% de anticipo respecto del monto contratado.* *2. Considerando que el municipio ha iniciado rescisión y/o cierre unilateral de la obra, la STRC emitió observación, en donde solicitó el reintegro total de la aportación estatal.* *3. Se adjunta nuevamente el convenio de colaboración, así como el comprobante del deposito de la aportación municipal y recibo oficial emitido por la SFIA.* *Nuevamente se pide la documentación para realizar la terminación anticipada, de manera inmediata.*
SECTUR/DGJ/652/2022	*31/08/2022*	*Se pide la documentación para realizar la terminación anticipada, de manera inmediata, para atender el requerimiento formulado por la ASEG, con relación al Anticipo que se le dio al contratista Salvador Martínez Mendoza.*
SECTUR/DGJ/899/2022	*31/10/2022*	*Recordatorio de petición de la documentación para realizar la terminación anticipada, para atender el requerimiento formulado por la ASEG.*
SECTUR/DGJ/1199/2022	*23/12/2022*	*Se envía archivo adjunto del proyecto de Convenio de Terminación Anticipada, con la finalidad de que se analice, complemente y valide, para dar atención a la ASEG.*
SECTUR/DGJ/091/2023	*31/01/2023*	*Se requiere información acerca del seguimiento del proyecto de Convenio de Terminación Anticipada, si fue puesto a consideración del Cabildo del Municipio (anexo de seguimiento AJ 02972023, AJ 012/2023 y DGOP/090-2023.*

…»

- Oficio SECTUR/DGJ/091/2023 del 30 de enero de 2023, emitido por el Director General Jurídico de SECTUR.

Versión pública

- Oficio AJ029/2023 del 31 de enero de 2023, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de Santa Cruz de Juventino Rosas.
- Oficio AJ012/2023 del 09 de enero de 2023, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de Santa Cruz de Juventino Rosas.
- Oficio DGOP/090-2023 del 16 de febrero de 2023, emitido por la Directora General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y Ecología.
- Oficio SECTUR/DGJ/1199/2022 del 20 de diciembre de 2022, emitido por el Director General Jurídico de SECTUR.
- Oficio SECTUR/DGJ/899/2022 del 31 de octubre de 2022, emitido por el Director General Jurídico de SECTUR.
- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/051/2023, del 16 de febrero de 2023, emitido por la Directora de Proyectos de la «SECTUR», dentro del cual señala:

«…
54910
En lo referente a esta acción le comento que en su momento fue promovido el juicio a razón de la recuperación de los fianzas en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los cuales se determinó, decretar la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago y se emite la resolución en la cual se subsanen los vicios procedimentales evidenciados, por lo cual se le solicito al Municipio informe el estatus del procedimiento administrativo que lleven a cabo para el cobro de las fianzas y la reparación del daño, de lo cual se integra evidencia del seguimiento realizado por esta dependencia.

- *Oficio DIOP-2501-2022 del 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, mediante el cual informa que se inició nuevamente el procedimiento, notificando a la contratista el incumplimiento al contrato, en el domicilio del representante legal, lo cual dio origen al juicio 9901-20-17-8 en el Tribunal de Justicia Administrativa, lo cual tuvo como resultado la nulidad de la notificación del acto impugnado, por lo cual se promovió el Recurso de Revisión del cual aún no se ha tenido Resolución.*
- *Acuse del oficio SECTUR/DGDT/DDP/034/2023, del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas de San Miguel de Allende, mediante el cual se da seguimiento en lo referente al estatus del procedimiento administrativo que lleva a cabo el municipio para el cobro de fianzas y reparación del daño, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos adscrita a la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.*

55443
En lo referente o esta acción fue promovido el juicio o razón de la recuperación de las fianzas por parte de la Dirección de lo Contencioso adscrito a la Procuraduría Fiscal de lo cual la afianzadora promovió juicio de nulidad y se declaró la nulidad lisa y llana, de lo cual fue interpuesto el recurso de revisión fiscal en contra de la sentencia, que aún se encuentra sub judice, hasta que se emita la resolución y quede firme para posterior se dé continuidad ala [sic] *tramite de ejecución, de lo cual se integra evidencia del seguimiento realizado por esta dependencia.*

- *Oficio CAGEG-300/2023, del 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Procuraduría Fiscal del Estado mediante el cual informa el estatus en la ejecución de póliza de fianza del contrato OPJ/R33-FI-SECTUR/18-29 en el cual refieren que el 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte a través del oficio DPR.1054/2020, la afianzadora promovió juicio de nulidad*

Versión Pública

ante la Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado bajo el número de expediente 2543/21-30-01-2-OT, quien resolvió declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, de lo cual fue interpuesto el recurso de revisión fiscal en contra de la referida sentencia, por lo tanto aún se encuentra sub judice, hasta en tanto se emita resolución que quede firme, y así está en condiciones de dar continuidad al trámite de ejecución que nos ocupa.»

Para la asociada / acreedor **54910**

- Oficio DIOP-2501-2022 del 30 de septiembre de 2022.
- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/034/22, acusado el 13 de febrero de 2023 por la Dirección de Infraestructura y obras Públicas del municipio de San Miguel de Allende, Gto.

Para la asociada / acreedor **55443**

- Oficio CACEG-300/2023 del 24 de enero de 2023.

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0273/2023 del 08 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituyen la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple del oficio SECTUR/DGJ/261/2023 del 08 de marzo 2023, suscrito por el Director General Jurídico de «SECTUR» donde señala:
  «…

  La Secretaria de Turismo, … carece de legitimación, atribuciones, facultades y competencia para realizar la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos y por otra parte, …, esta Secretaría de Turismo no es parte en los respectivos contratos de obra con los citados contratistas.

  Lo anterior es así, dado que la Secretaria de Turismo formaliza convenios de colaboración donde se establecen obras y/o acciones con los Municipios y en su caso asociaciones, para que a través de ellos se realicen los procesos de planeación, programación, contratación, ejecución, administración, verificación y supervisión hasta el cierre de las acciones, en donde se establecen obligaciones para ambas partes, como lo es, el proporcionar la documental de la aplicación de los recursos que sea requerida por los entes auditores, siendo los municipios los responsables de la veracidad de la información que proporcionen, por lo cual en atención a los procesos de recuperación de anticipos, en su momento se solicitó a los Municipios como instancia ejecutora de las obras y/o acciones, atender y remitir a esta dependencia de turismo la información que a su consideración resultara pertinente, para esta Secretaría en el ámbito de su competencia realice las gestiones que de acuerdo a las atribuciones le corresponden.

Versión Pública

Aunado a lo anterior, el procedimiento contempla trámites de pagos que se realizan ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), como instancia administradora y pagadora de los recursos.

Ahora bien, para el caso que la recomendación sea en el sentido que esta Secretaría de Turismo y sus dependencias, lleven a cabo las acciones administrativas de gestión, impulso y seguimiento para que los entes jurídicos y entidades con competencia y legitimación, inicien, sustancien y den seguimiento a sus procesos jurídico administrativos, para la ejecución de los saldos y se realice la recuperación de los montos correspondientes de los asociados acreedores.

Se manifiesta y acredita que esta Secretaría de Turismo ha cumplido con llevar a cabo las acciones administrativas de gestión, impulso y seguimiento para que los entes jurídicos y entidades con competencia y legitimación, inicien, sustancien y den seguimiento a sus procesos jurídico administrativos, para la ejecución de los saldos y se realice la recuperación de los montos correspondientes, de conformidad como se expone:

54910, DAT CONSTRUCTORES S. A. de C. V., por la cantidad de $2,710,020.55

En lo referente a esta acción, como ya se ha acreditado, en su momento fue promovido el juicio a razón de la recuperación de las fianzas en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los cuales se determinó, decretar la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago y se emite la resolución en la cual se subsanen los vicios procedimentales evidenciados, por lo cual se le solicitó al Municipio informe el estatus del procedimiento administrativo que lleven a cabo para el cobro de las fianzas y la reparación del daño y de lo cual se integra evidencia del seguimiento realizado por esta dependencia.

- *Oficio DIOP-2501-2022 del 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, mediante el cual informa que se inició nuevamente el procedimiento, ...*

- *Acuse del oficio SECTUR/DGDT/DDP/034/2023, del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas de San Miguel de Allende, mediante el cual se da seguimiento en lo referente al estatus del procedimiento administrativo que lleva a cabo el municipio para el cobro de fianzas y reparación del daño, ...*

- *Oficio DIOP-347-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, mediante el cual la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, informa a la Secretaría de Turismo el estatus de los procedimientos jurisdiccionales de ejecución de fianzas y reparación del daño, ...*

- *Oficio SECTUR DGDT/DDP/081/2023, recibido en el Municipio con fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo de Proyectos de la Secretaría de Turismo, solicita a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, la precisión respecto de los nombres del contratista, …*

…

Por lo antes expuesto, con las anteriores acciones, se acredita la atención puntual que esta Secretaria de Turismo está dando a la recomendación respectiva y por tanto se debe tener como atendida.

Versión Pública

55443, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ LEDESMA, por la cantidad de $ 202,137.61.

En lo referente a esta acción, como se acreditó con toda oportunidad ante ese ente auditor, fue promovido el juicio a razón de la recuperación de las fianzas por porte de la Dirección de lo Contencioso adscrito a la Procuraduría Fiscal, de lo cual la afianzadora promovió juicio de nulidad y se declaró la nulidad lisa y llana, por lo que fue interpuesto el recurso de revisión fiscal en contra de la sentencia, que aún se encuentra sub judice, hasta que se emita la resolución y quede firme para posterior se dé continuidad al trámite de ejecución, de lo cual se integra evidencia del seguimiento realizado por esta dependencia.

- *Oficio CAGEG-300/2023, del 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Procuraduría Fiscal del Estado mediante el cual informa el estatus en la ejecución de póliza de fianza del contrato OPJ/R33-FI-SECTUR/18-29 …*

- *Con fecha del 06 de marzo del 2023, se emitió el oficio SECTUR/DGDT/DDP/082/2023, dirigido a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, mediante el cual se solicita el estatus de la ejecución de la póliza de fianza y el análisis de las acciones que se han llevado a cabo en los juicios respectivos ...*

…

Por lo antes expuesto, con las anteriores acciones, se acredita la atención puntual que esta Secretaría de Turismo está dando a la recomendación respectiva y por tanto se debe tener como atendida.

55719, SALVADOR MARTÍNEZ MENDOZA, por la cantidad de $ 694,260.00,

Con relación al rubro asociado/acreedor, con número 55719, del Contratista Salvador Martínez Mendoza, con saldo final al 31 de diciembre 2021, (Reporte Sap) por la cantidad de $ 694,260.00, como ya se informó y acreditó en presente proceso de auditoría, la Secretaría de Turismo ha realizado lo siguiente:

Estatus del Seguimiento por parte de SECTUR al Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos en Materia de Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.		
No. Oficio enviado al Municipio	***Fecha notificación***	***Resumen seguimiento contratista Martínez Mendoza Salvador (SECTUR/008/2018, Rehabilitación del Jardín Principal del Municipio)***
SECTUR/DAJ/974/2021	*19/10/2021*	*Se menciona que es necesaria la suscripción de un convenio de terminación Anticipada, se pide documentación que se necesita para hacer dicho trámite, así como la cuenta a la cual la SECTUR realizará la transferencia de los recursos municipales pendientes de reintegrar.*
SECTUR/DAJ/1026/2021	*01/11/2021*	*Atención a oficio DGOP/1416-2021, donde requieren:* *1. Copia certificada de contrato de obra pública AJ/2018-141, SECTUR no cuenta con la posibilidad de proporcionarla, porque no cuenta con un tanto en original.* *2. La cuenta bancaría no es mancomunada.* *3. El monto pagado del anticipo fue por S694.260.00* *4. La aportación de correspondiente por el municipio es $462,840.00.* *Nuevamente se pide la documentación para realizar la terminación anticipada.*
SECTUR/DAJ/1177/2021	*03/12/2021*	*Atención a oficio DGOP/1416-2021, donde requiere información:* *1. Se confirma que se pagó el 30% de anticipo respecto del monto contralado.*

Versión Pública

Estatus del Seguimiento por parte de SECTUR al Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos en Materia de Desarrollo Turístico del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.		
No. Oficio enviado al Municipio	***Fecha notificación***	***Resumen seguimiento contratista Martínez Mendoza Salvador (SECTUR/008/2018, Rehabilitación del Jardín Principal del Municipio)***
		2. Considerando que el municipio no ha iniciado rescisión y/o cierre unilateral de la obra, la STRC emitió la observación, en donde solicitó el reintegro total de la aportación estatal. *3. Se adjunta nuevamente el convenio de colaboración, así como el comprobante del depósito de la aportación municipal y recibo oficial emitido por la SFIA. Nuevamente se pide la documentación para realizar la terminación anticipada, de manera inmediata.*
SECTUR/DGJ/652/2022	*31/08/2022*	*Se pide la documentación para realizar la terminación anticipada, de manera inmediata, para atender el requerimiento formulado por la ASEG, con relación al Anticipo que se le dio al contratista Salvador Martínez Mendoza.*
SECTUR/DGJ/899/2022	*31/10/2022*	*Recordatorio de petición de la documentación para realizar la terminación anticipada, para atender el requerimiento formulado por la ASEG.*
SECTUR/DGJ/1199/2022	*23/12/2022*	*Se envía archivo adjunto del proyecto de Convenio de Terminación Anticipada, con la finalidad de que se analice, complemente y valide, para dar atención a la ASEG.*
SECTUR/DGJ/091/2023	*31/01/2023*	*Se requiere información acerca del seguimiento del proyecto de Convenio de Terminación Anticipada, si fue puesto a consideración del Cabildo del Municipio (anexo de seguimiento AJ 029/2023, AJ 012/2023 y DGOP/090-2023.*

Por lo que, una vez recibida la respuesta del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y considerando que si el sentido de la misma sea para dar por terminado el referido convenio, la Secretaría de Turismo impulsará y dará seguimiento a las acciones que resulten procedentes para formalizar dicha terminación y la continuación de la atención de esta recomendación.

Caso contrario, si la respuesta del municipio es en el sentido negativo, esta Secretaría de Turismo, de conformidad con los términos y condiciones del convenio de aportación de recursos, determinará las acciones jurídico administrativas, con la finalidad de dar por terminado unilateralmente dicho convenio con el municipio, para llevar a efecto las acciones del reintegro de los recursos que correspondan.»

Copia certificada en digital

Para la asociada / acreedor **54910** cuyo contratista es **DAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

- Oficio DIOP-0347-2023 del 14 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.
- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/081/22 [sic] del 03 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/034/22 [sic] con fecha de acuse del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la «SECTUR».

Para la asociada / acreedor **55443** cuyo contratista es **JUAREZ LEDESMA MARIA DE JESUS**

- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/0082/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la «SECTUR».

Para la asociada / acreedor **55719** cuyo contratista es **MARTINEZ MENDOZA SALVADOR**

Versión Pública

- Oficio SECTUR/DGJ/251/2023 del 06 de marzo de 2023, emitido por el Director General Jurídico de la «SECTUR».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General Jurídico de «SECTUR» emite argumentos de las acciones que se han realizado para la recuperación de los anticipos, señalando el estatus actual de dichas acciones, presentando la evidencia documental para sustentarlo; no proporciona evidencia que acrediten la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 019. Anticipo a contratistas. (SECTUR)

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas»

Se recomienda que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en adelante «SECTUR», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de dos contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando, acorde a las últimas estimaciones dichos saldos fueron amortizados.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
54544	CEDEÑO JUAREZ JOSE MAURICIO	$ 44,046.78
55157	RDZ CONSTRUCTION OF BAJIO S.A. DE C (sic)	135,101.64
	Total	**$ 179,148.42**

El realizar la depuración de dicha cuenta, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/002 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0980/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

Versión Pública

«… se adjunta al presente en digital la información proporcionada por la … Secretaría de Turismo … con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, descrita en los "Anexo A"; "Anexo B", y 'Anexo C", …»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SECTUR/DGJ/674/2022 del 5 de septiembre de 2022 emitido por el Director General Jurídico de la «SECTUR».
- Oficio SECTUR/DGDI/DDP/202/2022 del 2 de septiembre de 2022 emitido por la Directora de Proyectos de la «SECTUR», dentro del cual señala:
  «*En lo referente a los motivos y justificación de los saldos pendientes de amortizar, se remite la documentación referente por acreedor identificada en el Anexo A…*

  En lo referente a los archivos de los contratos, caratulas de última estimación y al registro contable se remite la información en el formato solicitado de acuerdo a su aplicación de acuerdo a lo siguiente:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Contrato PDF	Última carátula Estimación PDF	Último Registro Contable
54544	CEDEÑO JUAREZ JOSE MAURICIO	G-5021-831-6221-E/0520/2017	Carátula Estimación 06 Finiquito	Póliza 1900131696, 21 septiembre 2020
…				
55157	RDZ CONSTRUCCION OF BAJIO S.A DE C.V.	PMSC/DOP/LS/SECTUR/34/16	Carátula Estimación 07	Póliza 1900189591 13 de septiembre de 2017
…				

Es importante mencionar que, en lo referente el último [sic] registro contable, como lo son las pólizas, estás son competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración tener el soporte de información, al ser la dependencia administradora de los recursos.»

Detalle de ANEXO A

«En seguimiento a lo requerido en el punto uno se integra documentación del seguimiento que se ha realizado por parte de esta Secretaría a bien de recuperar los anticipos identificados como faltantes de amortizar de acuerdo a lo siguiente:

54544

Por parte de la Secretaría de Turismo en el ejercicio 2020, se realizaron las gestiones con el Municipio, así también con la Dirección General de Presupuesto en lo referente al monto a saldar identificado como pendiente de amortizar y la aplicación de las deductivas, lo cual fue aplicado y verificable en el portal SAP R3, en el estado de situación presupuesta! de acuerdo al número de póliza 1900131696, movimiento realizado con fecha contable del 21/09/2020, evidencia digital mediante capturas de pantalla que se integran a la presente, de lo cual se adjunta evidencias.

Versión Pública

Se integra:

- *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/217/2020 remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración en seguimiento a las respuestas notificadas por el Municipio, identificado con el PAM 42E324B61767C5416510F8EE5EC9889D 9C4E0585792442900CA9B3CAB6131177, mediante el cual se solicita la determinación para saldar el monto pendiente de amortizar y la aplicación de las deductivas, considerando que, el Municipio estuvo aplicando hasta la estimación 4 el amortizado por el 30% y en las Estimaciones 5 y 6 realizó el ajuste; conforme a la información recibida para dar trámite a la Estimación 6 Finiquito, por el Municipio de León, se adjunta carátula por la cantidad de -$10,566.17 misma que fue observada al Municipio de León, en donde se le especifico que no se estaba desglosando el anticipo del 30% y el anticipo adicional por $469,741.78 y que la diferencia: $10,566.17 debería de ser reintegrado por el contratista a la brevedad para que se modificara la carátula de estimación, por lo cual el contratista realizo el reintegro el 14 de septiembre del 2018, así mismo se solicitó se expidiera la factura correspondiente por la amortización del saldo del anticipo y las deductivas de 0.2% Capacitación por $1,097.75 y $5,488.77 correspondiente a 1.0% OBS, que suman un total de $6,586.52; se anexa respuesta del municipio en donde manifestó que el cierre estaba realizado y no se podían modificar (sic) la documentación comprobatoria.*
- *Impresiones de pantalla del portal SAP R3, mediante el cual se evidencia la amortización del Q2673 correspondiente a la obra mencionada en supra líneas; aplicado sobre el activo P17000000454 0000 a través de la póliza: 1900131696 de acuerdo a solicitud de Pago SECTUR/ZOCREON/008/17.*

…

55157

Se integra:

- *Oficio OPMSC/0746/09/20, remitido a esta Secretaría por el Municipio de Santa Catarina, en atención a solicitud, en el cual se integra entre otros, documentación del cierre de la obra derivado del proceso de recisión administrativa del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16 y la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 (ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.)*
- *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/216/2020, remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, identificado con el PAM 3935CF76FBD1D6BBD2EEAD4199E5E5C4 9B5A7A33BD2FF608977D0C6D9C304257, en el cual se solicita la amortización de la obra en cuestión, en consideración de la recisión administrativa del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16, de igual forma se adjunta la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 (ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.) y el finiquito unilateral formalizado por el Municipio.*

Para la asociada / acreedor **54544** cuyo contratista es **CEDEÑO JUAREZ JOSE MAURICIO**

- Oficio SECTUR/DGDT/217/2020 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la «SECTUR».
- Carátula de estimación número 6 finiquito del 19 de abril de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Oficio DGOP/1367/2020 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el Director General de Obra Pública del Municipio de León, Gto.

Versión Pública

- Acta de entrega física del 16 de noviembre de 2017, del contrato G-5021-831-6221-E/0520/2017.
- Acta de entrega-recepción final del 28 de febrero de 2018, del contrato G-5021-831-6221-E/0520/2017.
- Oficio DGOP/ML/DAyCFO/DCP/1470/2018 del 27 de junio de 2018, suscrito por la Directora de Administración y Control Financiero de la Obra del Municipio de León, Gto.
- Captura de pantalla de un Reporte de Egresos y Modificaciones al Presupuesto, ejercicio 2020.
- Captura de pantalla de un Reporte de Diario de Documentos ejercicio 2020.
- Captura de pantalla de un Reporte del sistema SAP del documento 1900131696 del 21 de septiembre de 2020.
- Contrato G-5021-831-6221-E/0520/2017, firmado el 24 de noviembre de 2017.

Para la asociada / acreedor **55157** cuyo contratista es **RDZ CONSTRUCTION OF BAJIO S.A. DE C** (sic)

- Oficio OPMSC/0746/09/20 del 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Santa Catarina, Gto.
- Hoja de Diligencia y Cedula de notificación realizada por el Municipio de Santa Catarina, Gto.
- Expediente DOP/PAR/2017-01 del Procedimiento de rescisión administrativo del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16.
- Carátula de estimación número 7 (siete) del 22 de septiembre de 2017, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Hojas de estimación número 7 del 22 de septiembre de 2017 del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16.
- Resumen de números generadores del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16.
- Recibo de la estimación 7 del 22 de septiembre de 2022 del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16.
- Finiquito de obra del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16.
- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/216/2020 del 02 de septiembre de 2020, emitido por la por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la «SECTUR».
- Captura de pantalla de información del PAM con documento SECTUR DGDT DDP 216 2020.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/154/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SECTUR/DGDT/DDP/051/2023, del 16 de febrero de 2023, emitido por la Directora de Proyectos de la «SECTUR», dentro del cual señala:

  «…
  54544
  En lo referente a esta acción, fue remitida a la Dirección de Presupuesto la solicitud de amortización que atendía el monto identificado, así como la aplicación de las deductivas identificadas por el Municipio. De igual manera, se realizó la consulta el portal SAP R# por personal de esta dependencia, el 21 de septiembre del 2020 en donde se evidencia la amortización aplicada sobre el activo P17000000454 0000 a través de la póliza: 19001311696 y cuyo importe se identifica en 0.00.

Versión Pública

Es importante mencionar que, consideramos que el monto identificado por $44,046.78 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) se encuentra referida en la amortización de la Estimación 5 con la variación de un centavo.

- *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/217/2020 remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración en seguimiento a las respuestas notificadas por el Municipio, identificado con el PAM 42E324BÓ17Ó7C541Ó510F8EE5EC9889D, 9C4E0585792442900CA9B3CABÓ131177, mediante el cual se solicita la determinación para saldar el monto pendiente de amortizar y la aplicación de las deductivas, considerando que, el Municipio estuvo aplicando hasta la estimación 4 el amortizado por el 30% y en las Estimaciones 5 y se realizó el ajuste; conforme a la información recibida para dar trámite a la Estimación 6 Finiquito, por el Municipio de León, se adjunta carátula por la cantidad de -$10,566.17 misma que fue observada al Municipio de León, en donde se le especifico que no se estaba desglosando el anticipo del 30% y el anticipo adicional por $469,741.78 y que la diferencia: $10,566.17 debería de ser reintegrado por el contratista a la brevedad para que se modificara la carátula de estimación, por lo cual el contratista realizo el reintegro el 14 de septiembre del 2018, así mismo se solicitó se expidiera la factura correspondiente por la amortización del saldo del anticipo y las deductivas de 0.2% Capacitación por $1,097.75 y $5,488.77 correspondiente a 1.0% OBS, que suman un total de $6,586.52; se anexa respuesta del municipio en donde manifestó que el cierre estaba realizado y no se podían modificar la documentación comprobatoria.*
- *Impresiones de pantalla del portal SAP R3, mediante el cual se evidencia la amortización del Q2673 correspondiente a la obra mencionada en supra líneas; aplicado sobre el activo P17000000454 0000 a través de la póliza: 1900131696 de acuerdo a solicitud de Pago SECTUR/ZOO-LÉON/008/17.*
- *Carátula de Estimación 5, con fecha de estimación 31/03/2018, de la obra con contrato G-5021-831-6221-E/0520/2017, en donde se identifica en los datos de la estimación en la Amortización $44,046.77 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 77/1 OOM.N.).*

55157

En lo referente a esta acción, fue remitida a la Dirección de Presupuesto la solicitud de amortización que atendía el monto identificado, en la cual se integra la documental que el Municipio considero aplicable, de los cual se remite de acuerdo a la relación siguiente y con lo cual se considera atendida dentro de las atribuciones de esta Secretaría.

- *Oficio OPMSC/0746/09/20, remitido a esta Secretaría por el Municipio de Santa Catarina, en atención a solicitud, en el cual se integra entre otros, documentación del cierre de la obra derivado del proceso de recisión administrativa del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16 y la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 (ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.)*
- *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/216/2020, remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, identificado con el PAM 3935CF76FBD1D6BBD2EEAD4199E5E5C4 9B5A7A33BD2FF608977D0C6D9C304257, en el cual se solicita la amortización de la obra en cuestión, en consideración de la recisión administrativa del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16, de igual forma se adjunta la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 (ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.) y el finiquito unilateral formalizado por el Municipio.»*

Para la asociada / acreedor **54544**

Versión Pública

- Carátula de estimación número 5 del 31 de marzo de 2018, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $0.00.

Si bien el fiscalizado proporciona información con la que se determina que los anticipos fueron amortizados en su totalidad, lo cierto es que no se proporcionó evidencia de la cancelación y/o rectificación de los saldos en la cuenta correspondiente.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0273/2023 del 08 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituyen la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple del oficio SECTUR/DGJ/261/2023 del 08 de marzo 2023, suscrito por el Director General Jurídico de «SECTUR» donde señala:

  «Al respecto se manifiesta y reitera, …, de lo siguiente:

  54544 CEDEÑO JUÁREZ JOSÉ MAURICIO, por la cantidad de S 44,046.38

  En lo referente a esta acción, como ya está acreditado en el proceso de auditoría, fue remitida a la Dirección de Presupuesto la solicitud de amortización que atendía el monto identificado, así como la aplicación de las deductivas identificadas por el Municipio. De igual manera, se realizó la consulta el portal SAP R3 por personal de esta dependencia, el 21 de septiembre del 2020 en donde se evidencia la amortización aplicada sobre el activo P17000000454 0000 a través de la póliza: 1900131696 y cuyo importe se identifica en 0.00.

  Es importante mencionar que, consideramos que el monto identificado por $44,046.78 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.) se encuentra referida en la amortización de la Estimación 5 con la variación de un centavo.

  - *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/217/2020 remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración en seguimiento a las respuestas notificadas por el Municipio, identificado con el PAM 42E324B61767C5416510F8EE5EC9889D 9C4E0585792442900CA9B3CAB6131177, mediante el cual se solicita la determinación para saldar el monto pendiente de amortizar y la aplicación de las deductivas, considerando que, el Municipio estuvo aplicando hasta la estimación 4 el amortizado por el 30% y en las Estimaciones 5 y 6 realizó el ajuste; conforme a la información recibida para dar trámite a la Estimación 6 Finiquito, por el Municipio de León, se adjunta carátula por la cantidad de -S10,566.17 misma que fue observada al Municipio de León, en donde se le especifico que no se estaba desglosando el anticipo del 30% y el anticipo adicional por 5469,741.78 y que la diferencia: $10,566.17 debería de ser reintegrado por el contratista a la brevedad para que se modificara la carátula de estimación, por lo cual el contratista realizó el reintegro el 14 de septiembre del 2018, así mismo se solicitó se expidiera la factura correspondiente por la amortización del saldo del anticipo y las deductivas de 0.2% Capacitación por $1,097.75 y $5,488.77 correspondiente a*

Versión Pública

1.0% OBS, que suman un total de $6,586.52; se anexa respuesta del municipio en donde manifestó que el cierre estaba realizado y no se podían modificar la documentación comprobatoria.

- *Impresiones de pantalla del portal SAP R3, mediante el cual se evidencia la amortización del Q2673 correspondiente a la obra mencionada en supra líneas; aplicado sobre el activo P17000000454 0000 a través de la póliza: 1900131696 de acuerdo a solicitud de Pago SECTUR/ZOOLEON/008/17.*

- *Carátula de Estimación 5, con fecha de estimación 31/03/2018, de la obra con contrato G-5021-831-6221-E/0520/2017, en donde se identifica en los datos de la estimación en la Amortización $44,046.77 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 77/100M.N.).*

Ahora bien, como se ha expuesto, que las acciones relativas al cumplimiento de esta recomendación corresponden a las atribuciones Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en ese sentido, en cumplimiento y seguimiento a dicha recomendación, a través del oficio No SECTUR/DGDT/068/2023, se han realizado las gestiones respectivas ante la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas. Inversión y Administración, manifestando que con fecha 20 de agosto se ingresó a la DGP solicitud de pago SECTUR/ZOO-LEON/007/17, en la cual se solicita se aplique en la Estimación 5 la amortización de anticipo por un monto de: S44.046.77 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Pesos 77/100 MN), respaldada por la factura A-602 en la cual se describe el monto que se amortizará y corresponde a lo plasmado en la solicitud de pago antes mencionada, sin embargo, no se realizó el registro correspondiente a la amortización, quedando un saldo por amortizar y por aplicar; se anexa como referencia el oficio SECTUR DGDT DDP 216 2020, el cual si fue aplicado, por lo cual se requirió que se realice el registro correspondiente a la aplicación de la amortización de anticipo, omitido en la Solicitud de pago SECTUR/ZOO-LEON/007/17, para dar cumplimiento a lo señalado en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

Por lo antes expuesto, con las anteriores acciones, se acredita la atención puntual que esta Secretaría de Turismo, está dando a la recomendación respectiva y por tanto se debe tener como atendida.

55157 RDZ CONSTRUCTION OF BAJÍO, SA DE CV, por la cantidad de S 135,101.64

En lo referente a esta acción, como ya está acreditado en el proceso de auditoría, fue remitida a la Dirección de Presupuesto la solicitud de amortización que atendía el monto identificado, en la cual se integra la documental que el Municipio considero aplicable, de los cual se remite de acuerdo a la relación siguiente y con lo cual se considera atendida dentro de las atribuciones de esta Secretaría.

- *Oficio OPMSC/0746/09/20, remitido a esta Secretaría por el Municipio de Santa Catarina, en atención a solicitud, en el cual se integra entre otros, documentación del cierre de la obra derivado del proceso de recisión administrativa del contrato PMSC/OOPM/LS/SECTUR/34/16 y la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 (ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.)*

- *Oficio SECTUR/DGDT/DDP/216/2020, remitido a la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, identificado con el PAM*

Versión Pública

3935CF76FBD1D6BBD2EEAD4199E5E5C4 9B5A7A33BD2FF608977D0C6D9C304257, en el cual se solicita la amortización de la obra en cuestión, en consideración de la recisión administrativa del contrato PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16, de igual forma se adjunta la estimación 7, en donde se identifica el amortizado de $135,101.34 {ciento treinta y cinco mil ciento un pesos 34/100M.N.) y el finiquito unilateral formalizado por el Municipio.

Ahora bien, como se ha demostrado, que las acciones relativas al cumplimiento de esta recomendación corresponden a las atribuciones Dirección General de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, en ese sentido, en cumplimiento y seguimiento a dicha recomendación, a través del oficio No: SECTUR/DGDT/068/2023, se han realizado las gestiones respectivas ante la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el que se manifestó que con fecha 07 de septiembre de 2020 se remitió el SECTUR DGDT DDP 216 2020, mediante el cual conforme a la información recibida por el Municipio de Santa Catarina, en donde hace de conocimiento la Rescisión Administrativa de Contrato No. PMSC/DOPM/LS/SECTUR/34/16. en la cual se anexa la Estimación 7 que comprende la amortización del saldo pendiente del anticipo por la cantidad de $135,101.34 {Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Un Pesos 34/100 MN), por lo que solicitó que sea amortizado el saldo antes mencionado del activo: P16000000376; de lo cual se desprende en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones no fue realizado, siendo esto una atribución de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y por lo que se solicita se realice el registro correspondiente a la aplicación de la amortización de anticipo requerido en el SECTUR DGDT DDP 216 2020, para dar cumplimiento a lo señalado en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

Por lo antes expuesto, con las anteriores acciones, se acredita la atención puntual que esta Secretaría de Turismo, está dando a la recomendación respectiva y por tanto se debe tener como atendida.»

Adjunta documentación que ya había sido proporciona y valorada, por lo que sólo se enlistan los documentos proporcionados adicionalmente.

Copia certificada en digital

Para la asociada / acreedor **54544** cuyo contratista es **CEDEÑO JUAREZ JOSE MAURICIO**

- Oficio DGOP/1369/2020 del 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Director General de Obra Pública del Municipio de León, Gto.
- Carátula de estimación número 5, del 31 de marzo de 2018, donde se donde se refleja un importe de $44,046.77 como amortizado.
- Factura A-602 del 22 de junio de 2018, por un importe de $ 460.42
- Convenio modificatorio G-5021-83Í-6221-E/0520/2017 del 23 de marzo de 2018.
- Recibo de reintegro de recurso no ejercido de obra con número 008310107215 del 14 de septiembre de 2018 por un importe de $10,566.17.
- Oficio SECTUR/DGDT/068/2023 del 01 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la SECTUR.

Para la asociada / acreedor **55157** cuyo contratista es **RDZ CONSTRUCTION OF BAJIO S.A. DE C** (sic)

Versión Pública

- Oficio SECTUR/DGDT/068/2023 del 01 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos de la SECTUR.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General Jurídico de «SECTUR» emite argumentos señalando que se requirió que se realice el registro contable correspondiente a la aplicación de la amortización de anticipo; no proporciona evidencia que acrediten la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 020. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios»

Se recomienda que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, en adelante «CECyTE», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de tres contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
05E0000158	URBANIZACIONES Y SISTEMAS	INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304	$ 4,161,028.57
05E0000187	REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV	INIFEG/INFRAESTRUCTURA-EMS/PU/AD X EXCEP/EST/2018-381	3,217,985.20
		INIFEG/CONCURSABLES 2016-SFIyA/PU/LP-190/FED/2016-578	
05E0000193	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA TRES	INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFIyA/PU/AD/FED/2016-651	2,081,642.42
		Total	**$ 9,460,656.19**

Versión Pública

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/003 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó al Director Financiero y Administrativo del «CECyTE», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio DAR.2075.2022 del 02 de septiembre de 2022, señalando:

«…, el Colegio hace entrega de lo requerido como se detalle a continuación:
…
Respuesta:

Acreedor: *05E0000158. Urbanizaciones y Sistemas*
Obra: *Construcción de plantel CECyTE Uriangato*
Ubicación: *Uriangato, Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	Estatus (proceso administrativo o jurídico)
La obra de la "Construcción de plantel CECyTE Uriangato", bajo el número de contrato (2014-304), dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que la misma se rescindió debido a que el contratista abandonó los trabajos, se desconocen los motivos reales.	*La obra "Construcción de plantel CECyTE Uriangato", bajo el número de contrato (2014-304), se encuentra en proceso jurídico. Al respecto, se comparte el documento DJ-400/2022, en el cual el titular de la Dirección Jurídica del Colegio, el Lic. Mariano Esparza Ochoa, informa que el procedimiento de recuperación de garantías está suspendido hasta concluir el juicio de nulidad.*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. *Se adjunta el memorándum DG.0001.17 de fecha 09 de enero de 2017: En el cual la Dra. Virginia Aguilera Santoyo, Directora General del CECyTE Guanajuato, envía al Lie. Jaime Díaz Zavala, Coordinador de Asuntos Jurídicos de mismo CECyTE Guanajuato, la documentación recibida por parte del INIFEG a efecto de llevar a cabo el trámite de cobro de las garantías otorgadas.*

2. *Oficio CACEG-1793-2021: En el cual el Director de lo Contencioso, Lic. Jesús Ricardo Gallo Rico, de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrito a la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), donde solicita se cuantifique los porcentajes pendientes por ejecutar.*

3. *Oficio D.G./D.J./6181/2021: La Directora Jurídica del INIFEG Mtra. Patricia Vázquez Cisneros, contesta con el expediente y la cuantificación de porcentajes pendientes por ejecutar.*

4. *Oficio CACEG-765/2022: Director de lo Contencioso, Lic. Jesús Ricardo Gallo Rico, de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrito a la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), informa sobre los resultados de la conclusión del trámite.*

5. *Oficio DJ-400/2022: En el cual el titular de la Dirección Jurídica del Colegio, el Lic. Mariano Esparza Ochoa, informa que el procedimiento está suspendido hasta concluir el juicio de nulidad.*

Respuesta:
Acreedor*. 05E0000187, Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.*

Versión Pública

***Obra 1**: Construcción de Barda Perimetral, Plantel Purísima II y Taller de Electrónica en Plantel León I.*
***Ubicación:** Purísima del Rincón, Guanajuato y León Guanajuato*
***Ejecutor:** INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	*Estatus (proceso administrativo o jurídico)*
Las obras de la "Barda Perimetral" en el Plantel Purísima II y "Taller de Electrónica" en el Plantel León I, bajo el número de contrato (2018-381), dejaron de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que las mismas se rescindieron, el contratista abandonó los trabajos y se desconocen los motivos reales.	*Las obras de la "Barda Perimetral" en el Plantel Purísima II y Taller de Electrónica en el Plantel León I, bajo el número de contrato (2018-381), se encuentran en proceso jurídico. Al respecto, se comparte el documento DJ-400/2022, en el cual el titular de la Dirección Jurídica del CECyTE Guanajuato, el Lic. Mariano Esparza Ochoa, informa que se ha declarado la suspensión por la sala especializada del tribunal, esperando la resolución correspondiente del trámite de recuperación de garantías.*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Memorándum N° DPD-M/0161/21 de fecha 12 de octubre de 2021: En el cual la C. Sara Cecilia Casillas Martínez, Directora de Planeación y Desarrollo del CECyTE Guanajuato, envía a la C.P. Vicenta Martínez Torres, la documentación relativa al finiquito unilateral por parte del INIFEG de la obra del "Taller de Electrónica" en el plantel León I.

2.- DPM-M/0162/2021 de fecha 12 de octubre de 2021: En el cual la C. Sara Cecilia Casillas Martínez, Directora de Planeación y Desarrollo del CECyTE Guanajuato, envía a la C.P. Vicenta Martínez Torres, la documentación relativa al finiquito unilateral por parte del INIFEG de la obra "Barda Perimetral en Purísima del Rincón".

3.- Oficio S/F de fecha 03 de septiembre de 2021: El Arq. Francisco Ángel Padilla, informa a la C. Sara Cecilia Casillas Martínez, el estatus de varias obras incluyendo las referidas en el presente.

4.- Oficio N° DG/DJ/6905/2021: En el que la Lic. Patricia Vázquez Cisneros, Directora Jurídica del INFEG, informa el estatus jurídico de varias obras incluyendo las referidas en el presente.

5.-Oficio N° DJ/109/2022: La Lic. Ma Inés de la Cruz Duran Castillo, Directora Jurídica del CECyTEG solicita a la Lic. Erika Patricia Vela Ramírez, Directora Jurídica de SICOM el expediente actualizado para llevar a cabo los trámites correspondientes para la recuperación de garantías.

6.-Oficio N° DJ/302/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021: La Lic. Ma Inés de la Cruz Duran Castillo, Directora Jurídica del CECyTEG, solicita al Lic. Humberto Estrella Cruz, de la Procuraduría Fiscal del Estado llevar cabo [sic] los trámites para ejecución de la recuperación de garantías.

7.- Oficio DJ.400.2022.- se adjunta el oficio de referencia DJ-400/2022, en el cual el titular de la Dirección Jurídica del CECyTE Guanajuato, el Lic. Mariano Esparza Ochoa, informa que se ha declarado la suspensión por la sala especializada del tribunal, esperando la resolución correspondiente (numeral 1).

***Acreedor:** 05E0000187, Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.*
***Obra 2:** Construcción de Módulo de Aulas en Plantel Jerécuaro*

Versión Pública

Ubicación: *Jerécuaro, Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	*Estatus (proceso administrativo o jurídico)*
La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas en el Plantel Jerécuaro", bajo el número de contrato (2016-578), dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago del finiquito, esto debido a que la Secretaría de Finanzas no ha otorgado ampliación presupuestal para concluir con los compromisos pendientes.	*La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas en el Plantel Jerécuaro", bajo el número de contrato (2016-578), se encuentra en proceso administrativo de espera para contar con los datos presupuestales, para poder emitir al Colegio la documentación para pago de finiquito.*

Para esta obra (2016- 578) no presenta movimientos debido a que se espera que se dé la ampliación presupuestal para cumplir con los compromisos pendientes.

Acreedor*: 05E0000193, Urbanizadora y Constructora Tres*
Obra: *Construcción de Módulo de Aulas en EMSaD Catalán del Refugio*
Ubicación: *Catalán del Refugio, San Diego de la Unión, Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	*Estatus (proceso administrativo o jurídico)*
La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas" en EMSaD Catalán del Refugio, bajo el número de contrato (2016-651), dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que la misma se rescindió debido a que el contratista abandonó los trabajos, se desconocen los motivos reales. Así mismo, la Secretaría de Finanzas no ha otorgado ampliación presupuestal para concluir de [sic] los compromisos pendientes.	*La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas" en el EMSaD Catalán del Refugio, bajo el número de contrato (2016-651), se encuentran en proceso jurídico. Al respecto, se comparte el documento, donde el Lic. Manuel Alejandro Villanueva Arias; Director de Asuntos Jurídicos de SICOM informa al Lic. Víctor Hugo García Barrón; Director de Planeación y Desarrollo del CECyTE Guanajuato sobre la gestión de cobro de las garantías, la cual continua en proceso ante la Procuraduría Fiscal.*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Oficio: DAJ-551/2022 263-SICOM: El [sic] este oficio se da respuesta al similar de referencia DPD 0243/2022, en el que él Lic. Manuel Alejandro Villanueva Arias, Director de Asuntos Jurídicos de SICOM informa al Lic. Víctor Hugo García Barrón, Director de Planeación y Desarrollo del CECyTE Guanajuato sobre la gestión de cobro de las garantías que continúan en proceso ante la Procuraduría Fiscal.

2.- Oficio DAR/CGRM/1904/2022 de fecha 22 de agosto del 2022: El C.P. Daniel Nieto Pascalis, Director de Administración de los Recursos; solicita a la C. Lic. Erika Patricia Vela Ramírez, de la Dirección General de Servicios Jurídicos de SICOM el Estatus del cobro de las fianzas de varias obras incluyendo las [sic] referida en el presente (INIFEG/CONCURSABLES - SFIYA/PU/AD/FED/2016-651)

3.- Oficio N° DG/DJ/6905/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021: La C. Lic. Patricia Vázquez Cisneros, Directora Jurídica del INIFEG, informa el estatus jurídico de varias obras incluyendo la referida en el presente.

Versión Pública

4.-Memorándum DPD-M/0163/2021 de fecha 12 de octubre de 2021.- En el cual la sara [sic] Cecilia Casillas Martínez, Directora de Planeación y Desarrollo del CECyTE Guanajuato, envía a la C.P. Vicenta Martínez Torres, la documentación relativa al finiquito unilateral por parte del INIFEG de la obra "Módulo de Aulas en EMSaD Catalán del Refugio"

5.-Oficio N° DFA-0771/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021: La C.P. Vicenta Martínez Torres, Directora de Administración y Finanzas del CECyTE Guanajuato, informa a la C Sara Cecilia Casillas Martínez, Directora de Planeación y Desarrollo Institucional, la inexistencia de recursos para dar continuidad a los tramites de pago de las obras fondeadas con recursos Fondos Concursables 2016.

…

"2.- De los anticipos pendientes de amortizar …, proporcione en archivo digital PDF los contratos y carátula de la última estimación …

Respuesta

Se hace entrega de los archivos digitales en formato PDF como se detalla a continuación:

a) Contratos

1. CONTRATO No. INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304.

2. CONTRATO N° INIFEG/INFRAESTRUCTURA-EMSAD/PU/AD X EXCEP/EST/2018-381.

3. CONTRATO No, INIFEG/CONCURSABLES 2016-SEly/VPU/LP-190/FED/2016-578

4. CONTRATO N° INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFIyA/PU//FED/2016-651.

…

b) Última estimación

1) Estimación 13 Complementaria

2) Estimación 24 Compl. Est.18 Vol. Exc. B

3) Estimación N°8 (Ocho) Complementaria de la 5 A

4) Estimación N° 11 Com. De 10 Vol. Exc.

5) Estimación N° 8 (Ocho) B

… »

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor **05E0000158** cuyo contratista es **URBANIZACIONES Y SISTEMAS**

- Memorándum No. DG.0001.17 del 09 de enero de 2017.
- Oficio D.G./D.J.-CO/8306/2016 del 23 de diciembre de 2016.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución del contrato No. INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304 del 23 de junio de 2015.
- Convenio modificatorio en tiempo del contrato número INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304 del 04 de septiembre de 2015.
- Convenio en tiempo del contrato número INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304 del 13 de septiembre de 2015.
- Convenio para pactar anticipo adicional del contrato número INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304

Versión Pública

del 04 de diciembre de 2014.

- Acuerdo de resolución del procedimiento de rescisión administrativa del 14 de septiembre de 2016.
- Acta circunstanciada del 23 de diciembre de 2016.
- Acta de liquidación del 23 de diciembre de 2016.
- Oficio DGCySIP/ 4301 /2016 del 16 de diciembre de 2016 emitido por el Director General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA».
- Oficio CACEG-1793/2021 del 09 de agosto de 2021.
- Sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa de fecha 30 de octubre de 2020, referente al procedimiento con número de expediente 917/20-10-01-5-OT.
- Oficio D.G./D.J./6181/2021 del 09 de septiembre de 2021.
- Acta Circunstanciada del 09 de septiembre de 2021, firmada por el Director Técnico y Directora Jurídica del Instituto de Infraestructura Física de Educativa de Guanajuato, en adelante «INIFEG».
- Acta de Liquidación del 09 de septiembre de 2021, firmada por el Director Técnico y Directora Jurídica del «INIFEG».
- Oficio CACEG-765/2022 del 23 de marzo de 2022.
- Fianza número 1864384 del 19 de septiembre de 2014 por un monto total de $4,050,000.00, emitida por Afianzadora Sofimex S.A. para garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución total o parcial en su caso del anticipo otorgado al contrato INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304.
- Fianza número 1864384 del 04 de diciembre de 2014 por un monto total de $ 2,700,000.00, emitida por Afianzadora Sofimex S.A. para garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución total o parcial en su caso del anticipo adicional otorgado al contrato INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304.
- Resolución Expediente 916/20-10-01-4-OT Sala Regional del Centro III, del 4 de mayo de 2021.
- Oficio DJ-400/2022 del 23 de agosto de 2022.
- Oficio DJ/212/2022 del 25 de abril de 2022, emitido por el Encargado de la Dirección Jurídica de «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DAJ-385/2022 del 19 de abril de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM».
- Oficio DJ-338/2022 del 21 de julio de 2022, emitido por el Director Jurídico del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio CACEG-1921/2022 del 04 de julio de 2022, emitido por el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la «SFIA».
- Oficio DJ.308.2022 del 27 de junio de 2022, emitido por el Encargado de la Dirección Jurídica y Relaciones Laborales del «CECyTE» Guanajuato.
- Contrato No. INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304 del 19 de septiembre de 2014.
- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 43520 del 15 de junio de 2016 correspondiente a la estimación número 13 (trece) Complementaria del contrato INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304.

Para la asociada / acreedor **05E0000187** cuyo contratista es **REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV**

- Memorándum DPD-M/0161/2021 del 12 de octubre de 2017.
- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-92772 del 24 de septiembre de 2021, correspondiente a la Estimación No. Est. 09 (Finiquito) Unilateral A, de la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.

Versión Pública

- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-92773 del 24 de septiembre de 2021, correspondiente a la Estimación No. Est. 09 (Finiquito) Unilateral B, de la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.
- Carátula de estimación 09 (finiquito) Unilateral del 24 de mayo de 2021, de la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.
- Carátula de finiquito de obra del 24 de mayo de 2021, de la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.
- Hojas de sanción de la estimación 09 (finiquito) Unilateral, de la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.
- Memorándum DT/C-2/680/2021 del 11 de junio de 2021, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum D.J.-C. Co/467/2021 del 26 de agosto de 2021, emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG».
- Memorándum DJ-C.Co./443/2020 del 29 de junio de 2020, emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG».
- Finiquito del contrato INIFFEG/INFRAESTRUCTURA-EMS/PU/ADXEXCEP/EST/2018-381 correspondiente a la obra “Taller de Electrónica más obra complementaria” en el plantel León I.
- Acta Circunstanciada del 05 de agosto de 2021, firmada por el Director General, la Directora Jurídica y el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum DPD-M/0162/2021 del 12 de octubre de 2021.
- Oficio DI/6595/2021 del 22 de septiembre de 2021, emitido por la Directora de Inversión del «INIFEG».
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 92732 del 22 de septiembre de 2021, correspondiente a la Estimación No. 12 (Finiquito Unilateral) de la obra “Barda Perimetral” plantel Purísima del Rincón.
- Carátula de estimación 12 (finiquito unilateral) del 07 de junio de 2021, de la obra “Barda Perimetral” plantel Purísima del Rincón.
- Carátula de finiquito de obra del 07 de junio de 2021, de la obra “Barda Perimetral” plantel Purísima del Rincón.
- Hojas de sanción de la estimación 12 (finiquito unilateral), de la obra “Barda Perimetral” plantel Purísima del Rincón.
- Oficio DT/2125/2021 del 03 de septiembre de 2021, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Oficio DG/DJ/6905/2021 del 28 de septiembre de 2021, emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG».
- Oficio DJ/109/2022 del 21 de febrero de 2022, emitido por la Directora Jurídica del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DJ/302/2021 del 14 de diciembre de 2021, emitido por la Directora Jurídica del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DJ-400/2022 del 23 de agosto de 2022, emitido por el Director Jurídico del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DJ/212/2022 del 25 de abril de 2022, emitido por el encargado de la Dirección Jurídica del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DAJ-385/2022 del 19 de abril de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio DJ-338/2022 del 21 de julio de 2022, emitido por el Director Jurídico del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio CACEG-1921/2022 del 04 de julio de 2022, emitido por el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la «SFIA».
- Oficio DJ.308.2022 del 27 de junio de 2022, emitido por el encargado de la Dirección Jurídica y Relaciones Laborales del «CECyTE» Guanajuato.
- Contrato No. INIFFEG/INFRAESTRUCTURA-EMS/PU/ADXEXCEP/EST/2018-381 del 10 de septiembre

Versión Pública

de 2018.

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-80911 del 21 de noviembre de 2019, correspondiente a la Estimación No. 8 (ocho) complementaria de la 5 A, de la obra "Taller de Electrónica más obra complementaria" en el plantel León I.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-83637 del 10 de marzo de 2020, correspondiente a la Estimación No. 11 Com. de 10 Vol. Exc., de la obra "Barda Perimetral" plantel Purísima del Rincón.
- Contrato No. INIFFEG/CONCURSABLES 2016-SFIyA/PU/LP-190/FED/2016-578 del 25 de noviembre de 2016.
- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-77514 del 30 de julio de 2019, correspondiente a la Estimación No. 24 Compl. Est. 18 Vol. Exc. B, de la obra "Construcción de Infraestructura Educativa" plantel Jerécuaro.

Para la asociada / acreedor **05E0000193** cuyo contratista es **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA TRES**

- Oficio DAJ-551/2022 del 26 de mayo de 2022.
- Oficio DAR/CGRM/1904/2022 del 22 de agosto de 2022, emitido por el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DPD/0243/2022 del 23 de mayo de 2022, emitido por el Director de Planeación y Desarrollo del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DPD.0276.2021 del 21 de diciembre de 2021, emitido por el Encargado de Planeación y Desarrollo del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DG/DJ/6905/2021 del 28 de septiembre de 2021.
- Memorándum DPD-M/0163 del 12 de octubre de 2021.
- Oficio D.I.-/7027/2021 del 30 de septiembre de 2021, emitido por la Directora de Inversión del «INIFEG».
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 92910 del 30 de septiembre de 2021, correspondiente a la Estimación No. 9 (nueve) Finiquito Unilateral A, del contrato INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 92911 del 30 de septiembre de 2021, correspondiente a la Estimación No. 9 (nueve) Finiquito Unilateral B, del contrato INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651.
- Carátula de estimación 9 (nueve) Finiquito Unilateral del 29 de octubre de 2020, del contrato INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651.
- Carátula de finiquito de obra del 29 de octubre de 2020, del contrato INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651.
- Hojas de sanción de la estimación 9 (nueve) Finiquito Unilateral.
- Acta circunstanciada del 05 de abril de 2021, firmada por el Director General, la Directora Jurídica y el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum DPD.0167.2021 del 18 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo del «CECyTE» Guanajuato.
- Oficio DI/028/2021 del 30 de septiembre de 2021, emitido por la Directora de Inversión del «INIFEG».
- Oficio DFA-0771/2021 del 02 de septiembre de 2021.
- Contrato No. INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651 del 16 de diciembre de 2016.

Versión Pública

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-68381 del 10 de octubre de 2018, correspondiente a la Estimación No. 8 (ocho) B, del contrato INIFEG/FONDOS CONCURSABLES-SFYA/PU/AD/FED/2016-651.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «En relación a los recursos autorizados por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTE Guanajuato) y puestos a disposición de esta Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para la ejecución de acciones de infraestructura al respecto me permito informar el estatus de los contratos que se encuentran en proceso jurídico, así como las acciones llevadas a cabo por esta Secretaría para la recuperación de saldos pendientes por amortizar conforme a lo siguiente:

  (05E0000158) URBANIZACIONES Y SISTEMAS, número de contrato INIFEG/CECYTEG/FED/LP-52/PU/2014-304, mediante oficio D.G./DJ.-CO/8306/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 se remite expediente (CECyTE Guanajuato) a fin de lleva a cabo el cobro de garantías respectivo, mediante oficio DG.0227.2027. el (CECyTE Guanajuato) formaliza requerimiento de pago por la cantidad de $3,933.050.19 del anticipo pendiente de amortizar y $1,350,000.00 por concepto de incumplimiento, el cual fue invalidado mediante sentencia de fecha.

  (05E0000187) REMODELART INMOBILIARIA S.A DE C.V., al respecto se informa que el anticipo se encuentra en su totalidad de lo amortizado.

  (05E0000193) URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA TRES, al respecto se informa que el anticipo se encuentra en su totalidad de lo amortizado.»

Con oficio CSF/0157/2023 del 20 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor 05E0000158

- Oficio DAR/CGRM/0213/2023 del 18 de enero de 2023, emitido por el Director de Administración de los Recursos del CECyTEG, con motivo de solicitar que guarda el estatus de las obras.
- Oficio DJ-0095/2023 del 14 de febrero de 2023, emitido por el Director Jurídico de CECyTEG.

Versión Pública

- Oficio DJ/231/2022 del 16 de mayo de 2022, emitido por la Encargada de la Dirección Jurídica del CECyTEG.

Para la asociada / acreedor 05E0000187

- Oficio DAR/CGRM/0213/2023 del 18 de enero de 2023, emitido por el Director de Administración de los Recursos del CECyTEG, con motivo de solicitar que guarda el estatus de las obras.
- Oficio DJ-0095/2023 del 14 de febrero de 2023, emitido por el Director Jurídico de CECyTEG.
- Oficio DJ/231/2022 del 16 de mayo de 2022, emitido por la Encargada de la Dirección Jurídica del CECyTEG.

Para la asociada / acreedor 05E0000193

- Oficio DAR/CGRM/0213/2023 del 18 de enero de 2023, emitido por el Director de Administración de los Recursos del CECyTEG, con motivo de solicitar que guarda el estatus de las obras.

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0254/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple de oficio DAR.0983.2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Administración de Recursos del «CECyTE», a través del cual señala:

  «A continuación, se presenta el detalle de cada uno de los Contratistas y el estado actual que guarda respecto al saldo observado:

  Acreedor: *05E0000158, Urbanizaciones y Sistemas*
  Obra: *Construcción de plantel CECyTE Uriangato*
  Ubicación: *Uriangato, Guanajuato*
  Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	***Estatus (proceso administrativo o jurídico)***
La obra de la "Construcción de plantel CECyTE Uriangato", bajo el número de contrato (2014-304), dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que la misma se rescindió debido a que el contratista abandonó los trabajos, se desconocen los motivos reales.	*La obra "Construcción de plantel CECyTE Uriangato", bajo el número de contrato (2014-304), se encuentra en proceso jurídico de recuperación de garantías.* *Al respecto, se comparte el documento* ***DU.0097.2023****, en el cual el titular de la Dirección Jurídica del Colegio, el Lic. Mariano Esparza Ochoa, hace de conocimiento la solicitud del estatus del expediente bajo núm 6147-65-2019. al Lie Jesús Ricardo Gallo Chico, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.*

Versión Pública

…

Acreedor: *05E0000187, Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.*
Obra 1: *Construcción de Barda Perimetral, Plantel Purísima II y Taller de Electrónica en Plantel León I*
Ubicación: *Purísima del Rincón, Guanajuato y León Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	***Estatus (proceso administrativo o jurídico)***
Las obras de la "Barda Perimetral" en el Plantel Purísima II y "Taller de Electrónica" en el Plantel León I, bajo el número de contrato (2018-381), dejaron de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que las mismas se rescindieron, el contratista abandonó los trabajos y se desconocen los motivos reales.	*Las obras de la 'Barda Perimetral" en el Plantel Purísima II y Taller de Electrónica en el Plantel León I, bajo el número de contrato (2018-381), se encuentran en proceso jurídico. Al respecto, mediante el oficio DAJ-190/2023 el Lic. Alberto Chao González: Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SICOM, informa al C Mariano Esparza Ochoa, Director Jurídico del CECyTE Guanajuato, que a la fecha no se ha notificado sobre la sentencia que se emita en el juicio de nulidad, motivo por el cual la suspensión decretada por el órgano jurisdiccional del 22 de septiembre del 2022; documentación que comparte como anexo al oficio continúa vigente.*

…

Acreedor: *05E0000187, Remodelart Inmobiliaria S.A. de C.V.*
Obra 2: *Construcción de Módulo de Aulas en Plantel Jerécuaro*
Ubicación: *Jerécuaro, Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	***Estatus (proceso administrativo o jurídico)***
La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas en el Plantel Jerécuaro", bajo el número de contrato {2016-578). dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago del finiquito, esto debido a que la Secretaría de Finanzas no ha otorgado ampliación presupuestal para concluir con los compromisos pendientes.	*La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas en el Plantel Jerécuaro", bajo el número de contrato (2016-578), se encuentra en proceso administrativo de espera de ampliación presupuestal, a efecto de que la SICOM pueda emitir al Colegio la documentación para pago de finiquito.*

Acreedor: *05E0000193, Urbanizadora y Constructora Tres*
Obra: *Construcción de Módulo de Aulas en EMSaD Catalán del Refugio*
Ubicación: *Catalán del Refugio, San Diego de la Unión, Guanajuato*
Ejecutor: *INIFEG*

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	***Estatus (proceso administrativo o jurídico)***
La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas" en EMSaD Catalán del Refugio, bajo el número de contrato (2016-651), dejó de generar documentación para pago de estimaciones que se emitieran al Colegio por parte del Instituto ejecutor (INIFEG), ya que la misma se rescindió debido a que el contratista abandonó los trabajos, se desconocen los motivos	*La obra de la "Construcción de Módulo de Aulas" en el EMSaD Catalán del Refugio, bajo el número de contrato (2016-651), se encuentra en proceso jurídico. Al respecto. se comparte el documento, donde el Arq. Luis Fernando Torres Rodríguez; Director General de Edificación e Infraestructura Educativa de la SICOM, informa al C. Daniel Nieto Pascalis; Director de Administración de los Recursos, que cuentan con*

Versión Pública

Motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar.	***Estatus (proceso administrativo o jurídico)***
reales. Así mismo, la Secretaría de Finanzas no ha otorgado ampliación presupuesta! para concluir de los compromisos pendientes.	*el expediente inicial integrado, en espera de solicitud de disposición presupuestal.*

…»

Adjunta copia certificada en digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor **05E0000158** cuyo contrati*sta es* ***URBANIZACIONES Y SISTEMAS***

- Oficio DU.097.2023 del 15 de febrero de 2023 mediante el cual el Director Jurídico del «CECyTE» solicita el estatus de ejecución de la póliza de fianza.

Para la asociada / acreedor **05E0000187** cuyo contratista es **REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV**

- Oficio DAJ-190/2023 del 21 de febrero de 2023 mediante el cual el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la «SICOM», informa al Director Jurídico del «CECyTE» que no ha sido notificada la sentencia que se emita en el juicio de nulidad con número de expediente P.A.S.E.A. 98/ Sala Especializada/2021.
- Documento del expediente P.A.S.E.A. 98/ Sala Especializada/2021 de fecha 22 de febrero de 2022.
- Oficio DGEIE-0089/2023 del 16 de febrero de 2023 mediante el cual el Director General de edificación e Infraestructura Educativa de la «SICOM» informa el estatus de acciones.
- Oficio DJ/096/2022 del 15 de febrero de 2022 [SIC] a través del cual el Director Jurídico del «CECyTE» solicita el estatus del expediente.
- Oficio DAR/CGRM/0213/2023 del 18 de enero de 2023, mediante el cual el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» solicita el estatus de las obras a «SICOM».
- Oficio DAR/CGRM/0873/2023 del 27 de febrero de 2023, a través del cual el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» solicita el estatus de las obras a «SICOM».

Para la asociada / acreedor **05E0000193** cuyo contratista es **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA TRES**

- Oficio DGEIE-0089/2023 del 16 de febrero de 2023 mediante el cual el Director General de Edificación e Infraestructura Educativa de la «SICOM» informa el estatus de acciones.
- Oficio DAR/CGRM/0213/2023 del 18 de enero de 2023, mediante el cual el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» solicita el estatus de las obras a «SICOM».
- Oficio DAR/CGRM/0873/2023 del 27 de febrero de 2023, a través del cual el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» solicita el estatus de las obras a «SICOM».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director de Administración de los Recursos del «CECyTE» emite argumentos de las acciones que se han realizado para la recuperación de los anticipos, señalando el estatus actual de dichas acciones, presentando la evidencia documental para sustentarlo; no proporciona evidencia que acrediten la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Versión Pública

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 021. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Púb» [sic]

Se recomienda que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en adelante «CEAG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Púb» [sic] cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de catorce contratistas / sistemas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista / Sistema	Saldo Inicial al 01-enero-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
09E0000274	ECOSISTEMAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.	$ 3,652,560.17	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,652,560.17
09E0000288	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,295,771.11	102,468.60	2,325,618.96	72,620.75
09E0000309	SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,024,803.13	1,840,129.69	3,861,814.68	3,118.14
09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y	584,390.75	0.00	0.00	584,390.75
09E0000409	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALC.	582,750.00	1,125,000.00	1,650,000.00	57,750.00
09E0000414	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI	131,906.24	0.00	122,250.00	9,656.24
09E0000426	SIST. MUN. DE AGUA POTABLE, ALC.	462,477.65	0.00	420,000.00	42,477.65
09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI	26,208.79	1,768,500.00	1,768,500.00	26,208.79
09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y	88,719.42	1,213,875.90	1,129,163.18	173,432.14
09E0000451	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	13,933.11	0.00	0.00	13,933.11
09E0000458	SISTEMA DE AGUA POT Y ALC Y SAN	2,478.72	2,359,852.70	2,359,852.70	2,478.72
09E0000466	MUNICIPIO DE SALAMANCA	56,893.78	0.00	0.00	56,893.78
09E0000578	MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00
09E0000722	ZENDEJAS VARGAS CARLOS AUGUSTO	7,479.28	0.00	0.00	7,479.28
	Totales	**$ 10,155,372.15**	**$ 8,409,826.89**	**$ 13,637,199.52**	**$ 4,927,999.52**

Versión Pública

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/013 del 25 de octubre de 2022 se le solicitó al Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG» la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio DEDI-079-2022 del 08 de noviembre de 2022, señalando:

«Así mismo con relación al numeral 2. De la revisión de la cuenta 1134101001

Se envía adjunto hoja de trabajo con las observaciones y su plan de acción por cada anticipo…»

En archivo digital en formato Excel con el nombre "Desglosa cuenta 1134101001", proporciona el siguiente detalle:

«…

Acreedor	Descripción Acreedor	…	Importe en ML	Texto	Observación	Acciones a realizar
Cuenta 09E0000274	ECOSISTEMAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.		3,652,560.17	CEA-LP-PROSAN-Q2113-2016-094-1	SALDO ACTIVO: ANEXO ACTA ADMINISTRATIVA DE MODIFICACION A LA LIQUIDACION	Seguimiento mediante Oficio D.G. -D.J./0972-2021
Cuenta 09E0000288	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		27,120.75	CEA-O.O. GUANAJUATO-APAZU-2015-160-01(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos.
Cuenta 09E0000288	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		15,925.00	CEA-O.O. GUANAJUATO-APAZU-2014-167(01)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000288	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		15,925.00	CEA-O.O. GUANAJUATO-APAZU-2014-167(02)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos.
Cuenta 09E0000288	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		13,650.00	CEA-O.O. GUANAJUATO-APAZU-2014-170(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000309	SISTEMA DE AGUA POTABLE		3,118.14	CEA-O.O. SILAO-APAUR-2016-067	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		25,177.48	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-081(G.I.E.)(03)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		31,704.87	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-081(G.I.E.)(02)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		29,400.00	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-081(G.I.E.)(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		60,689.44	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(03)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		49,597.06	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		49,461.29	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(04)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos

Versión Pública

Acreedor	Descripción Acreedor	...	Importe en ML	Texto	Observación	Acciones a realizar
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		40,682.36	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(05)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		121,283.12	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(06)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		104,427.16	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(07)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		37,997.38	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(08)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000405	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y		33,970.59	CEA-O.O. LEON-APAUR-2016-145(G.I.E.)(02)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000409	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALC.		7,875.00	CEA-O.O. ALLENDE-APAUR-2016-083(G.I.E.)(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000409	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALC.		26,250.00	CEA-O.O. ALLENDE-APAUR-2016-083(G.I.E.)(02)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000409	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALC.		23,625.00	CEA-O.O. ALLENDE-APAUR-2016-083(G.I.E.)(03)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000414	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		3,218.75	CEA-O.O. MOROLEON-APAZU-2014-121(02)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000414	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		2,163.91	CEA-O.O. MOROLEON-APAZU-2014-121(03)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000414	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		4,273.58	CEA-O.O. MOROLEON-APAZU-2014-121(01)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000426	SIST. MUN. DE AGUA POTABLE, ALC.		25,480.00	CEAG/DOLORES HIDALGO C.I.N./APAZU/2013-105(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000426	SIST. MUN. DE AGUA POTABLE, ALC.		10,500.00	CEA-DOLORES HIDALGO-APAUR-2016-121(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000426	SIST. MUN. DE AGUA POTABLE, ALC.		550.8	CEA-DOLORES HIDALGO-APAUR-2016-121(C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000426	SIST. MUN. DE AGUA POTABLE, ALC.		5,946.85	CEAG/DOLORES HIDALGO C.I.N./APAZU/2013-198(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		5,044.92	CEA-O.O. SAN FRANCISCO DEL RINCON-APAZU-2014-154	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos

Versión Pública

Acreedor	Descripción Acreedor	...	Importe en ML	Texto	Observación	Acciones a realizar
Cuenta 09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		2,130.73	CEAG-SAN FRANCISCO DEL RINCON-APAUR-2016-070(C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		8,956.57	CEAG/SAN FRANCISCO DEL RINCON/APAZU/2013-106(GIE)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		2,066.41	CEA-O.O. SAN FRANCISCO DEL RINCON-APAZU-2015-070(C	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000435	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI		8,010.16	CEA-O.O. SAN FRANCISCO DEL RINCON-APAZU-2014-154	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		66,532.65	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-074(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		3,451.18	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-150 (G.I.)(03)COMPLEMENTO	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		38,510.20	CEA-O.O. SALAMANCA-APAUR-2016-024(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		3,324.03	CEA-O.O. SALAMANCA-APAUR-2016-024(C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		21,315.00	CEA-O.O. SALAMANCA-APAUR-2016-088 (G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		2,260.65	CEA-O.O. SALAMANCA-APAUR-2016-088 (C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		1,102.09	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2015-102(C.S.)(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		688.81	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2015-102(C.S.)(02)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		4,335.65	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-074(02)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		18,519.57	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-074(01)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		1,655.77	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-150 (G.I.)(01)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		2,675.63	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-150 (G.I.)(02)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos

Versión Pública

Acreedor	Descripción Acreedor	…	Importe en ML	Texto	Observación	Acciones a realizar
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		4,708.56	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2014-150 (G.I.)(03)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000443	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y		4,352.35	CEA-O.O. SALAMANCA-APAZU-2015-134(C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000451	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		13,121.27	CEA-O.O. ACAMBARO-APAZU-2015-194-01(01)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000451	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE		811.84	CEA-O.O. ACAMBARO-APAZU-2015-194-01(02)(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000458	SISTEMA DE AGUA POT Y ALC Y SAN		2,478.72	CEAG/PURISIMA DEL RINCON/APAZU/2013-095(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000466	MUNICIPIO DE SALAMANCA		26,250.00	CEA-SALAMANCA-APAUR-2016-092(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000466	MUNICIPIO DE SALAMANCA		28,000.00	CEA-SALAMANCA-APAZU-2015-159(G.I.E.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000466	MUNICIPIO DE SALAMANCA		2,643.78	CEA-SALAMANCA-APAZU-2015-159(C.S.)	El saldo corresponde a Anticipo por concepto de Gastos Indirectos, cuando el ejecutor es el Municipio u Organismo.	Con fecha de 08/11/2022 se manda oficio de solicitud de comprobación de gastos indirectos
Cuenta 09E0000578	MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO		225,000.00	CEA-VALLE DE SANTIAGO-RURAL-2017-088	ANTICIPO OTORGADO, NO COMPROBADO NI DEVUELTO A CEAG SE ANEXA 2 OFICIOS DIRIGIDOS A PRESIDENTES MUNICIPALES	Se da seguimiento mediante oficios: DG/DGDH/DO/417/2018 y DG/DGDH/DO/1099/2018
Cuenta 09E0000722	ZENDEJAS VARGAS CARLOS AUGUSTO		7,479.28	CEA-AD-EP-Q0052-02017-197	14.02.2022, EL ING. JUAN CARLOS SERRANO Y EL ING. LEMUS COMENTAN QUE VAN A RETOMAR EL TEMA, CON EL LIC. MALDONADO PARA VER QUE DOCUMENTO ELEBORAN PARA ESA OBRA. LA OBRA LA TERMINÓ EL MUNICIPIO CON SUS RECURSOS PROPIOS.	Revisión con la DGDH y D.J. para deliberar la acción a seguir y solventar el saldo.

…» [sic]

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Acta Administrativa de modificación a la liquidación del 13 de diciembre de 2021, en relación a la empresa contratista Ecosistemas del Agua S.A. de C.V.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/675-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo JUMAPA; Acámbaro, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/676-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SIMAPAS; Dolores Hidalgo, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/677-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SIMAPAG; Guanajuato, Gto.

Versión Pública

- Oficio DGA/DAF/CCFOP/678-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SAPAL; León, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/679-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SMAPAM; Moroleón, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/680-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SAPAP; Purísima del Rincón, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/681-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo CMAPAS; Salamanca, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/682-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente Municipal de Salamanca, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/683-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SAPAF; San Francisco del Rincón, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/684-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SAPASMA; San Miguel de Allende, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/685-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente del Consejo Directivo SAPAS; Silao, Gto.
- Oficio DGA/DAF/CCFOP/686-2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director General de Administración de la «CEAG» y dirigido al Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto.
- Oficio DG/DGDH/DO/417/2018 del 14 de mayo de 2018, emitido por la Directora General de la «CEAG» y dirigido al Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto.
- Oficio DG/DGDH/DO/1099/2018/ del 21 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Desarrollo Hidráulico de la «CEAG» y dirigido al Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto.
- Archivo digital en formato Excel denominado "Desglosé cuenta 1134101001"

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Mediante Acta Circunstanciada 029 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo al Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG», manifestando: *«Nada que manifestar.»*

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0242/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente observación:

- Copia simple del oficio DEDI-004-2023 del 03 de noviembre [sic] de 2023, suscrito por el Director de Evaluación y Desarrollo Institucional de la «CEAG».

Versión pública

Copia simple en digital

- Oficio D.J./064-2023 del 24 de febrero de 2023 en el cual se plasma una tarjeta informativa en la que se señala:

*«**Referencia**: Auditoría sobre el status [sic] de las pólizas de fianza de la empresa contratista Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V.*

i. Mediante el oficio número D.G/D.J./Oficio No. 835/2017, del 20 veinte de septiembre del 2017, y notificado a la empresa contratista "Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V." el 22 veintidós de septiembre del mismo año, se resuelve la procedencia de la rescisión administrativa sin necesidad de declaratoria judicial:

"R e s o l u c i ó n

Primero**: Por todo lo anterior y en mi calidad de representante legal de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con las facultades que me confieren los artículos 53 cincuenta y tres y 54 cincuenta y cuatro fracción IV cuarta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 23 veintitrés fracción IV cuarta del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción IX novena en relación con el 43 cuarenta y tres fracción V quinta del Reglamento Interior de Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; y con fundamento en la cláusula trigésima séptima del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CEA-LP-PROSAN-Q2113-2016-094; los artículos 1 uno fracción IV cuarta, 61 sesenta y uno fracción II segunda de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155 ciento cincuenta y cinco, 157 ciento cincuenta y siete fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta y XII décima segunda y 158 ciento cincuenta y ocho de su Reglamento, esta autoridad en competente para resolver sobre la procedencia sobre la **Rescisión Definitiva dentro del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CEA-LP-PROSAN-Q2113-2016-094** y su convenio para el otorgamiento de la Segunda Asignación número **CEA-LP-PR0SAN-Q2113-2016-094-1."

ii. El 09 nueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete se suscribió el "Acta Administrativa de Finiquito" derivado del proceso de rescisión en el que participa personal de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

iii. A través del oficio número D.G./D.J/Oficio No. 1110/2017, del 15 de noviembre del 2017, y recibido por la empresa contratista el 22 veintidós de noviembre del mismo año, a través del cual se hizo de su conocimiento las cantidades reintegrar [sic] por concepto de anticipo no amortizado y por incumplimiento del contrato.

iv. Mediante el oficio número D.G./D.J/412-18, del 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho se solicitó a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones el incumplimiento de la empresa contratista y la solicitud a la institución garante el reintegro de los saldos pendientes.

v. Derivado de diversos juicios, promovidos por la institución garante en contra de los requerimientos formulados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Versión Pública

Llegado el momento se dictó sentencia respecto de la póliza de fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

vi. *Por el anterior punto, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración comunica mediante el oficio número CACEG-3548/2022, del 02 dos de diciembre del 2022 dos mil veintidós, que la cantidad pagada por la institución afianzadora por concepto de incumplimiento del contrato es por el monto de $2,989,892.05.*

Quedando pendiente la resolución sobre el requerimiento del anticipo pendiente por amortizar.

vii. *Por oficio D.J./0287/2022, del 13 trece de diciembre del 2022 dos mil veintidós, la Dirección Jurídica hizo de conocimiento a la Dirección General de Administración de esta Entidad, la cantidad recuperada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que procediera a solicitar su devolución.»*

- Archivo digital en formato Excel denominado "Desglosé cuenta 1134101001 2023 -seguimientoA27.02.2023", dentro del cual se incluye una columna en la que se señalan las acciones de seguimiento.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director de Evaluación y desarrollo institucional de la «CEAG» presenta documentación e información mediante la cual se informa las acciones que se están realizando, no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO

Recomendación Núm. 022. Depuración de cuentas por cobrar.

Rubros: 1.1.2 «Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes» y 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios»

Cuentas: 1123106001 «Otros Deudores Diversos», 1131001001 «Anticipo a Proveedores» y 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios»

Se recomienda que el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato «ITESI», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables de las cuentas 1123106001 «Otros Deudores Diversos», 1131001001 «Anticipo a Proveedores» y 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios», cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la autorización de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, de acuerdo con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se identifican cuentas cuyo origen del saldo data entre los ejercicios 2010 y 2020 y que durante el periodo sujeto a revisión no

Versión Pública

presentaron movimientos, aunado a que no se cuenta con el soporte documental que garantice el derecho de cobro. Las cuentas a detalle se describen en el **Anexo_Paraestatal_04_ITESI.**

El realizar la depuración de dichas cuentas, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Con CPE/PEJD21/ITESI_001 del 25 de abril de 2022, se solicitó al Director de Administración y Finanzas, proporcionar evidencia documental que acreditara el derecho real de cobro a favor del ITESI del saldo descrito, así como señalar si a la fecha se han realizado gestiones para la recuperación de los saldos señalados. Al respecto mediante oficio No. DAF-078/2022 del 3 de mayo de 2022, manifestó: *«Informo que a la fecha no se han* (sic) *realizado ninguna gestión de cobro, ya que no existe ningún documento que acredito* (sic) *dicha solicitud en las cuentas 1123106001, 1131001001 y 1134201002».*

El fiscalizado señala que no se ha realizado ninguna gestión de cobro ya que no existe documentación que lo acredite, por lo cual persisten los saldos de las cuentas citadas al 31 de diciembre de 2021.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0252/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio DAF-050/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de «ITESI», en el que manifestó:

«… De la cuenta 1123106001 (Otros deudores diversos) se está realizando un análisis de manera contable y jurídica para enviarlas a cuentas incobrables de acuerdo al tiempo que ha transcurrido (poco más de 10 años); ya que además no se tiene ningún soporte para realizar dicho cobro. Cabe mencionar que se realizaría con las respectivas autorizaciones de nuestras autoridades competentes.

Con lo que respecta a la cuenta 1131001001 (Anticipo a proveedores), se está coadyuvando con el área jurídica de este instituto para recuperación de algunos anticipos (Accor Servicios Empresariales, Marco Antonio Castro Orozco. Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, Qualitas Compañía de Seguros), con lo que respecta a los anticipos de Academia Mexicana de ciencia es un anticipo que se originó al momento de realizar el traspaso de cuentas contables en el ejercicio 2011, por lo que se realizara la gestión para depurar dicha cuenta, del proveedor Centro Netec S.A de C.V se realizara la depuración correspondiente en virtud que en su póliza contable no contiene ningún soporte, para realizar recuperación de recurso, de igual forma con el proveedor Network information Center se realizara depuración de cuenta {ambas cuentas del año 2011).

Con lo que corresponde a Anticipo a contratistas (1134201002) se esta revisando con la secretaria de obra publica, del cual solo tenemos conocimiento que la Secretaría de Finanzas ya cuenta con lo de la fianza, por lo que se realizara lo correspondiente para poder cancelar esta cuenta (sic)*.»*

Versión Pública

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta no proporciona evidencia documental que acredite el análisis de los saldos contables, ni de la depuración y ajustes correspondientes, autorizados por la autoridad competente, ya que únicamente manifiesta que para la cuenta contable 1123106001 «Otros deudores Diversos», se está realizando un análisis contable y jurídico para enviarse a cuentas incobrables al no contar con un soporte documental que acredite el derecho de cobro; en relación con la cuenta 1131001001 «Anticipo a proveedores» manifiesta estar efectuando un trabajo en conjunto con el área jurídica para la recuperación de algunos anticipos y para otros, realizar una depuración de aquellos movimientos que datan del ejercicio 2011, y de la cuenta 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios», refiere estar efectuando un análisis en conjunto con la secretaría de obra pública, actualmente denominada Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM) para en su caso efectuar la cancelación respectiva.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 023 Depuración de cuentas por cobrar.

Rubros: 1.1.2 «Derechos a recibir efectivo y equivalentes», 1.1.3 «Derechos a recibir Bienes o servicios» y 1.1.9 «Otros activos circulantes»

Cuentas: 1123101002 «Gtos por Comprobar», 1123102001 «Funcionarios y Empleados», 1123106001 «Otros Deudores Diversos», 1131001001 «Anticipos a Proveedores» y 1191001001 «Depósitos en Garantía Serv»

Se recomienda que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato «ISAPEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables de las cuentas 1123101002 «Gtos por Comprobar», 1123102001 «Funcionarios y Empleados», 1123106001 «Otros Deudores Diversos», 1131001001 «Anticipos a Proveedores» y 1191001001 «Depósitos en Garantía Serv», cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la autorización de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, de acuerdo con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se identifican cuentas cuyo origen del saldo data entre los ejercicios 2011 y 2020 y que durante el periodo sujeto a revisión no presentaron movimientos, aunado a que no se cuenta con el soporte documental que garantice el derecho de cobro. Las cuentas a detalle se describen en el **Anexo_Paraestatal_05_ISAPEG.**

El realizar la depuración de dichas cuentas, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Con oficio CEP/PEEJ21/ISPG_001 del 28 de marzo de 2022, se solicitó al Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorías, respecto al saldo inicial al 01 de enero de 2021, evidencia documental que acredite las cuentas por cobrar a favor del «ISAPEG», evidencia documental que garantice el derecho de cobro y evidencia documental de las gestiones realizadas para la recuperación del saldo, o en su caso documentación que acredite la recuperación

Versión Pública

del mismo. Al respecto, mediante oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00525/2022 del 6 de octubre de 2022, manifestó: «*Es de señalar que los saldos indicados por el ente auditor como "las cuentas por cobrar a favor del ISAPEG", 1122602004, 1123101002, 1123102001, 1123106001, 1131001001, 1191001001, no reflejan o garantizan un derecho real de cobro, ya que se trató de registros que se integraron por movimientos realizados con un criterio sin afectación presupuestal… Derivado del análisis realizado para la depuración de cuentas, se realizan los registros, liberando así a los acreedores y deudores afectados, de esta manera arrojando a las cuentas antes ya señaladas, un saldo actualizado a la fecha, de la siguiente manera:*

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO INICIAL	DEPURADO	SALDO DEUDOR
1131001001	ANTICIPOS A PROVEEDORES	16,076,395.09	14,024,185.14	2,052,209.95
1123102001	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	3,218,811.51	2,006,595.79	1,392,073.10
1123101002	GTOS POR COMPROBAR	1,922,684.57	29,826.20	1,900,387.20

»

Asimismo, en referencia a la evidencia documental que garantice el derecho de cobro y las gestiones realizadas para la recuperación del saldo, manifestó: *«Se informa al ente auditor que la información requerida se remitirá a la brevedad posible, lo anterior debido a que se encuentra en curso el procesamiento de la misma.»*

Si bien el fiscalizado señala que se han realizado movimientos a varias cuentas, de las cuentas descritas en el **Anexo_Paraestatal_05_ISAPEG,** no se proporcionó evidencia del análisis para la de depuración y ajuste correspondiente de las mismas.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0250/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00099/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías del ISAPEG, en el que manifestó:

«Derivado de la revisión y análisis de las cuentas previamente descritas, mediante información proporcionada por las unidades responsables, se adjunta en formato Excel, "Tabla de depuración" con el detalle de registros de las cuentas involucradas con un saldo actualizado al día 28/02/2023, así como archivo denominado "Plan de Acción para Depuración de cuentas por cobrar" a llevar a cabo por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, el cual muestra el detalle de las acciones por ejecutar en próximas fechas para la depuración de saldos y las fechas compromiso para realizar el debido seguimiento a las acciones correspondientes para su depuración de dichas cuentas. Anexo 3 del CD adjunto al presente.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Archivo Excel denominado Plan de Acción para Depuración de cuentas por cobrar.

Versión Pública

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta no proporciona evidencia documental que acredite el análisis de los saldos contables, ni de la depuración y ajustes correspondientes, autorizados por la autoridad competente, ya que refiere a un Plan de Acción para Depuración de cuentas por cobrar, el cual describe las acciones por ejecutar en próximas fechas (marzo, junio y julio de 2023), para la depuración de saldos. Además, manifiesta que adjunta una tabla de depuración que contiene el detalle de registros de las cuentas involucradas con un saldo actualizado al día 28/02/2023, sin embargo, no se anexa a su respuesta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

OBRA PUBLICA

Recomendación Núm. 024. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público»

Se recomienda que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante «ISAPEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de cuatro contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-enero-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
41120	CONSTRUCTORA MOURO SA DE CV	$ 2,890,942.95	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,890,942.95 (1)
51863	SALGADO REYNA FRANCISCO	661,924.41	494,134.96	988,269.92	167,789.45
19E0000015	CONSTRUCTORA GEN, S.A. DE C.V.	14,705,678.12	0.00	0.00	14,705,678.12
52337	CONSTRUCTORA CIFSA SA DE CV	0.00	6,840,348.91	0.00	6,840,348.91
	Totales	**$ 18,258,545.48**	**$ 7,334,483.87**	**$ 988,269.92**	**$ 24,604,759.43**

Nota:

(1) En referencia al contratista Constructora MOURO, S.A. de C.V., el sujeto presenta en su respuesta evidencia del pago realizado por la afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A. a la Secretaría de Fianzas Inversión y Administración por un importe de $1,883,256.54, motivo de hacer valida la póliza de fianza para garantizar la debida inversión, exacta amortización o devolución total en su caso del

Versión Pública

anticipo otorgado en el contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0408; sin embargo no proporcionan evidencia del debido registro contable del importe recuperado, además de no ser el importe total del anticipo otorgado.

Los saldos se originaron de los siguientes contratos y obras:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Obra
41120	Constructora MOURO, S.A. de C.V.	SOP/RE/LP/PU/ED/OP/ISAPEG/2016-0408	Construcción del Banco de Leche Humana y Centro Regional de Atención Integral en Salud Reproductiva (CRAISAR), en el municipio de Irapuato, Gto.
51863	Ing. Francisco Salgado Reyna	SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029	Construcción de la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) en la localidad el Carricillo, municipio de Atarjea.
19E0000015	Constructora GEN, S.A. de C.V.	SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393	Construcción de Hospital Comunitario en las Joyas, municipio de León, Gto.
52337	Constructora CIFSA, S.A. de C.V.	SICOM/RE/AE/PA/DOA/OB/ISAPEG/2020-0295	Sustitución de Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) Valtierra en el municipio de Salamanca.
		SICOM/RE/LP/PA/DOA/OB/ISAPEG/2021-0002	Rehabilitación y adecuación de la sección de tococirugía del Hospital Comunitario de Romita

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/004 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó al Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorias y Control Interno del «ISAPEG», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00493/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«1.- Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar…
Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se informa al equipo auditor lo siguiente:*

Asociada/ Acreedor Contratista	***Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)***	***Detalle***	***Estatus***
41120 Constructora Mouro, SA. de C.V.	***$2,890,942.95***	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar al 31 de diciembre de 2021.*	*El contrato se encuentra en proceso Jurídico con la entidad ejecutora, motivo por el cual no sé ha podido concluir con el anticipo hasta que exista una resolución, sin embargo, se le ha dado seguimiento a dicho proceso con SICOM.* *Existe finiquito unilateral y acta de cierre financiero total, que refleja el anticipo pendiente de amortizar.*
		El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Proceso jurídico (SICOM - Empresa Contratista)*
		Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*CGAyF/DGPyD-00279/2021, CGAyF/DGPyD-01161/2021, CGAyF/DGPyD-02797/2021 y CGAyF/DGPyD-02949/2021, CGAyF/DGPyD-00281/2022 y CGAyF/DGPyD-01376/2022. DAJ-186/2021, DAJ-448/2021, DAJ-483/2021, DGSJ-112/2021, DAJ-507/2021, DAJ-105/2022 y DAJ-602/2022.* ***Anexo 1, punto 1 del CD adjunto al presente.***

Asociada/ Acreedor Contratista	***Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)***	***Detalle***	***Estatus***
51863 Salgado Reyna Francisco	***$167,789.45***	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar al 31 de diciembre de 2021.*	*El contrato se encuentra en proceso Jurídico con la entidad ejecutora, motivo por el cual no sé ha podido concluir con el anticipo hasta que exista una resolución, SICOM le está dando*

Versión Pública

Asociada/ Acreedor Contratista	Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)	Detalle	Estatus
			seguimiento al trámite, se le solicitará actualización que guarda dicho proceso. *Con número de oficio DGAI/0471/2021, la SICOM informa a ISAPEG que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa dependencia ha girado instrucciones para la disposición de las pólizas de fianzas otorgadas del contrato en mérito para efectuar la recuperación de saldos.*
		El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Proceso jurídico (SICOM - Empresa Contratista)*
		Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*DGAI/0471/2021, CGAyF/DGPyD-03092/2021, DGAI/0912/2022, CGAyF/DGPyD-03462/2021* ***Anexo 1, punto 1 del CD adjunto al presente.***

Asociada/ Acreedor Contratista	Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)	Detalle	Estatus
19E0000015 Constructora GEN, SA.DEC.V.	***$14,705,678.12***	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar al 31 de diciembre de 2021.*	*El contrato se encuentra en proceso Jurídico con la entidad ejecutora, motivo por el cual no sé ha podido concluir con el anticipo hasta que exista una resolución, sin embargo, se le ha dado seguimiento a dicho proceso con SICOM.*
		El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Proceso jurídico (SICOM - Empresa Contratista)*
		Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*CGAyF/DGPyD-00279/2021 y CGAyF/DGPyD-01161/2021, DAJ-186/2021, DAJ-0529/2021, DAJ-0609/2021, CGAyF/DGPyD-00281/2022 y CGAyF/DGPyD-01376/2022, DAJ-105/2022. DAJ-602/2022.* ***Anexo 1, punto 1 del CD adjunto al presente.***

…

2.- De los anticipos pendientes de amortizar … proporcione en archivo digital PDF los contratos y la caratula de la última estimación …

Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se informa al equipo auditor lo siguiente,* ***Anexo 1, punto 2 del CD adjunto al presente:***

Asociada/ Acreedor Contratista	Detalle	Entregable
41120 Constructora Mouro, S.A. de C. V	*Archivo digital PDF los contratos y la carátula de la última estimación.*	*Contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0408* *Estimación 030 de Contrato 2016-030*
51863 Salgado Reyna Francisco		*Convenio SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029-4* *Estimación 40*
19EQ000015 Constructora GEN, S.A. DE C. V.		*Contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393* *Estimación 86*
…		

b) Asimismo, se identifican contratistas a los cuales se les otorgaron anticipos al inicio del ejercicio 2021 y a la fecha reflejan la totalidad del importe otorgado…

1.- Señale los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar …

Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se*

Versión Pública

informa al equipo auditor lo siguiente: ***Anexo 2, punto 1 del CD adjunto al presente****:*

Asociada/ Acreedor Contratista	*Detalle*	*Estatus*
CONSTRUCTORA CIFSA S.A. DE C.V. *UMAPS en la localidad de Valtierra, Salamanca* *HC Romita (Rehabilitación y Adecuación de lo Sección de Tococirugía)*	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar y/o recuperar*	*Los contratos se encuentran en proceso de rescisión administrativa con la entidad ejecutora, motivo por el cual no sé ha podido concluir con el anticipo hasta que exista una resolución, sin embargo, se le ha dado seguimiento a dicho proceso con SICOM.*
	El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Rescisión administrativa de los contratos*
	Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*UMAPS Valtierra: 72-2022, 108-2022, 1384- 2022 y 2532-2022* *HC Romita: 64-2022, 109-2022, 1382-2022, 2531-2022*

2.- De los anticipos pendientes de amortizar … proporcione en archivo digital PDF los contratos y la caratula de la última estimación …

Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se informa al equipo auditor lo siguiente: Anexo 2, punto 2 del CD adjunto al presente:*

Asociada/ Acreedor Contratista	*Detalle*	*Estatus*
CONSTRUCTORA CIFSA S.A. DE C.V. *UMAPS en la localidad de Valtierra, Salamanca* *HC Romita (Rehabilitación y Adecuación de lo Sección de Tococirugía)*	*Archivo digital PDF los contratos y la carátula de la última estimación*	*Contrato SICOM/RE/AE/PA/DOA/OB/ISAPEG/2020-0295 y SICOM/RE/LP/PA/DOA/OB/ISAPEG/2021-0002.* *Estimaciones de Anticipo de cada contrato*

…»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor **41120** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA MOURO SA DE CV**

- Oficio DGSJ-112/2021 del 31 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM».
- Oficio DAJ-186/2021 del 21 de abril de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-00279/2021 del 28 de enero de 2021, emitido por la Directora de Infraestructura de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio DAJ-448/2021 del 09 de septiembre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio DAJ-483/2021 del 05 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CACEG-2161/2021 del 24 de septiembre de 2021, emitido por el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA».

Versión Pública

- Recibo oficial número 008310127943 del 12 de agosto de 2021 por un importe $ 1,883,256.54 por concepto "recuperación de fianzas anticipos no amortizados obra public"
- Oficio DAJ-507/2021 del 15 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-01161/2021 del 20 de abril de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-02760/2020 del 04 de septiembre de 2020, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Memorándum CGAyF/DGPyD-02797/2021 del 17 de septiembre de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-02949/2021 del 11 de octubre de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Contrato No. SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0408 del 30 de diciembre de 2016.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras números 000000198426 del 05 de octubre de 2017 correspondiente a la estimación número 00030 del contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0408.
- Carátula de estimación número 00030 del 03 de octubre de 2017, donde se refleja un anticipo faltante por amortizar de $2,890,942.95.

Para la asociada / acreedor **51863** cuyo contratista es **SALGADO REYNA FRANCISCO**

- Oficio DGAI/0471/2021 del 17 de junio de 2021, emitido por el Director General de la Dirección de Programación y Control Financiero de Obra Convenida de la «SICOM».
- Carátula de Finiquito de Obra del 21 de abril de 2021 del contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029, donde se señala un saldo a reintegrar por el contratista de $167,789.45.
- Acta de Cierre Financiero Total del contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029.
- Oficio DGAI/0912/2021 del 05 de noviembre de 2021, emitido por el Director General de la Dirección de Programación y Control Financiero de la Obra Convenida de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-03092/2021 del 26 de octubre de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-03462/2021 del 08 de diciembre de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Solicitud de Afectación Presupuestaria número ISPG 524/2021 del 30 de noviembre de 2021 por concepto de "Reducción líquida de recursos del Proyecto de Inversión Q2829 «UMAPS El Carricillo, Atarjea» en la acción denominada "Conclusión de la Construcción de la Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) El Carricillo, Atarjea (refrendo 2019)".
- Oficio CGAyF/DGA/DPyRF/DIyCP-01508/2021 del 30 de noviembre de 2021, emitido por el Director General de Administración del «ISAPEG».
- Convenio Modificatorio en Tiempo No. SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029-04 del 25 de junio de 2019.
- Oficio DGAI/035/2021 del 27 de enero de 2021, emitido por el Director General de Programación y Control Financiero de Obra Convenida de la «SICOM».
- Formato de solicitud de pago número 000000224564 del 27 de enero de 2021 correspondiente a la estimación 00040 del contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029.

Versión Pública

- Carátula de estimación 00040 del 22 de diciembre de 2020 en donde se señala un importe faltante de amortizar de $167,789.45.
- Factura 000335 del 07 de enero de 2021, correspondiente al pago de la estimación no. 40.
- Notas de bitácora del contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0029.
- Anexos (croquis y reporte fotográfico) de la estimación 0040.
- Hojas de estimación.
- Hojas de números generadores.

Para la asociada / acreedor **19E0000015** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA GEN, S.A. DE C.V.**

- Oficio DAJ-186/2021 del 21 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-00279/2021 del 28 de enero de 2021, emitido por la Directora de Infraestructura de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio DAJ-529/2021 del 27 de octubre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio DAJ-609/2021 del 26 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-01161/2021 del 20 de abril de 2021, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-02760/2020 del 04 de septiembre de 2020, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio DAJ-105/2022 del 10 de febrero de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-00281/2022 del 04 de febrero de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio DAJ-602 del 08 de junio de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-01376/2022 del 18 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Contrato No. SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393 del 25 de noviembre de 2014.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000187623 del 06 de septiembre de 2016 correspondiente a la estimación 00086 del contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393.
- Carátula de estimación número 0086 del 31 de agosto de 2016 en donde se señala un importe faltante de amortizar de $14,705,678.12.
- Factura A-371 del 05 de septiembre de 2016 correspondiente al pago de la estimación 00086.
- Captura de pantalla del registro del documento contable 1996641 de la factura A371.

Para la asociada / acreedor **52337** cuyo contratista es **CONSTRUCTORA CIFSA SA DE CV**

➢ En relación a la obra: Sustitución de Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) Valtierra en el municipio de Salamanca.

- Oficio DOCA-0072/2022 del 15 de marzo de 2022, emitido por el Director de Obra Civil “A” de la Dirección General de Construcción de la «SICOM».

Versión Pública

- Memorándum número DOCA-0133/2022 del 10 de marzo de 2022, emitido por el Director de Obra Civil "A" de la Dirección General de Construcción de la «SICOM».
- Oficio DGC-0108/2022 del 27 mayo de 2022, emitido por el Director General de Construcción de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-01384/2022 del 18 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-02532/2022 del 19 de agosto de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Contrato número SICOM/RE/AE/PA/DOA/OB/ISAPEG/2020-0295 del 31 de diciembre de 2020.
- Oficio DGAI/015/2021 del 26 de enero de 2021, emitido por el Director General de la Dirección de Programación y Control Financiero Obra Convenida de la «SICOM».
- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000224496 del 26 de enero de 2021 correspondiente al anticipo del contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393.
- Factura A-2434 del 25 de enero de 2021 por un importe de $ 4,295,947.80, por concepto de "1er pago que corresponde al 30% (treinta por ciento) de anticipo, …"
- Póliza de Fianza número BKY-0016-0065254 del 31 de diciembre de 2020 por un monto de $4,295,947.80, emitida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., para garantizar la debida inversión, devolución total o parcial en su caso, del primer pago por concepto de anticipo que representa el 30%.
- Cédula de Refrendo en el Padrón Único de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad con vigencia al 09 de julio de 2021, con número de registro GTO-SOP/PUC-0472-1999.

➢ En relación a la obra: Rehabilitación y adecuación de la sección de tococirugía del Hospital Comunitario de Romita.

- Oficio DGC-0064/2022 del 30 de marzo de 2022, emitido por el Director de Obra Civil "A" de la «SICOM».
- Oficio DGC-0109/2022 del 27 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Construcción de la «SICOM».
- Oficio CGAyF/DGPyD-01382/2022 del 18 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Oficio CGAyF/DGPyD-02531/2022 del 19 de agosto de 2022, emitido por el Director General de Planeación y Desarrollo del «ISAPEG».
- Contrato número SICOM/RE/LP/PA/DOA/OB/ISAPEG/2021-0002 del 05 de marzo de 2021.
- Oficio DGAI/073/2021 del 17 de marzo de 2021, emitido por el Director General de Programación y Control Financiero de Obra Convenida de la «SICOM».
- Formato de Solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000225291 del 17 de marzo de 2021, correspondiente al anticipo del contrato SICOM/RE/LP/PA/DOA/OB/ISAPEG/2021-0002.
- Factura A-2450 del 16 de marzo de 2021 por un importe de $2,544,401.11, por concepto de "primer pago que corresponde al 30% (treinta por ciento) de anticipo …"
- Póliza de Fianza número BKY-0016-0069491 del 05 de marzo de 2021 por un monto de $2,544,401.11, emitida por Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., para garantizar la debida inversión, devolución total o parcial en su caso, del primer pago por concepto de anticipo que representa el 30%.
- Cédula de Refrendo en el Padrón Único de Contratistas emitido por la «SICOM». con vigencia al 09 de julio de 2021, con número de registro GTO-SOP/PUC-0472-1999.

Versión Pública

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «Se hace de conocimiento el estatus del proceso administrativo o jurídico de cada uno de los contratos referidos, como a continuación se establece:

  (41120) CONSTRUCTORA MOURO SA DE CV, con número de contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0408 "CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA Y CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD REPRODUCTIVA (CRAISAR), EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO" relativo a lo anterior se precisa que el registro contable lo realiza directamente el ISAPEG.

  Al respecto se solicitó ejecución de garantías ante la Procuraduría Fiscal del Estado, la cual mediante oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, (se anexa lo correspondiente al contrato que nos ocupa) informa como contribuyente no localizado, se embargaron cuentas bancarias (saldos en ceros y con bloqueos previos) sin bienes susceptibles de embargo.

  (51863) SALGADO REYNA FRANCISCO, número de contrato SOP/RE/LS/PU7DGC/ISAPEG/2018-0029 " CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (UMAPS) EN LA LOCALIDAD DEL CARRICILLO, MUNICIPIO DE ATARJERA" al respecto se hace de su conocimiento que se remitió el expediente a la Procuraduría Fiscal del Estado para hacer efectiva la fianza de anticipo, mediante oficio CACEG/1889/2022 de fecha 30 de junio de 2022, que juicio de nulidad ante el TFJA bajo el número de expediente 22051/21-17-08-3 ingresado el 02 de septiembre del 2021, se encuentra pendiente de sentencia.

  Por oficio DGSJ-047/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se solicitó al SATEG el cobro coactivo de los saldos a favor a esta Secretarla, informado mediante oficio SATEG-03-03-00-5999/2022 de fecha 01 de junio de 2022, informó que el requerimiento de pago y embargo notificado por estrados.

  Así mismo, mediante oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se informa embragado por estrados inmuebles y cuentas.

  (19E0000015) CONSTRUCTORA GEN, S.A. DE C.V., número de contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2014-0393, CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL COMUNITARIO EN LAS JOYAS, MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., se hace de conocimiento mediante oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, que se embargaron por estrados todas las cuentas bancarias a nombre

Versión Pública

del contribuyente y se bloquearon cuentas por los siguientes bancos: Santander tres cuentas de las cuales solo una tiene saldo por la cantidad de $1,646.93. BBVA una cuenta de la cual no especifica el saldo, sin embargo, registra otros cuatro bloqueos por distintas autoridades administrativas y jurisdiccionales. Banco del Bajío una cuenta sin saldo y otro bloqueo registrado sin especificar el motivo y Banorte: procedió a inmovilizar cuentas sin embargo no especifica cuales saldos.

(52337) CONSTRUCTORA CIFSA SA DE CV., con número de contrato SICOM/RE/AE/PA/DOA/OB/ISAPEG/2020-0295 "SUSTITUCIÓN DE UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (UMAPS) VALTIERRA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA", al respecto se informa que se impugno la nulidad de la resolución rescisión del contrato señalado, mediante número de expediente P.A.S.E.A. 65/Sala Especial izada/2022, en el que se tiene a SICOM por contestada la demanda; del contrato SICOM/RE/AE/PA/DOA/OB/ISAPEG/2021-0002 "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN DE TOCOCIRUGÍA DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE ROMITA", relativo a este contrato se impugno la nulidad de la resolución rescisión del contrato señalado, en el que se niega suspensión para no realizar el cierre administrativo de la obra en comento y respecto a la suspensión de ejecución de fianzas se concede suspensión, lo anterior mediante el expediente P.A.S.E.A. 78/Sala Especializada/2022, en el que se tiene a SICOM contestando demanda.»

Para la asociada / acreedor **41120**

- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **51863**

- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **19E0000015**

- Oficio SATEG-03-03-00-12502/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se comparte estatus de cobro de créditos fiscales.

Para la asociada / acreedor **52337**

- Documento de fecha del 24 de noviembre de 2022 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 65/Sala Especial izada/22, donde se tiene contestada la demanda por la «SICOM».
- Documento de fecha del 02 de diciembre de 2022 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 65/Sala Especial izada/22, donde se concede la suspensión.
- Documento de fecha del 27 de enero de 2023 correspondiente al expediente P.A.S.E.A. 78/Sala Especial izada/22, donde se da contestación por la «SICOM».

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Versión Pública

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0250/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple de Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00099/2023 del 3 de marzo 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», donde señala:

  «… Como se señaló con antelación, se adjunta en formato Excel archivo denominado, "Plan de Acción para Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público", a llevar a cabo por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, el cual muestra el detalle de las acciones por ejecutar en próximas fechas para la depuración de saldos y las fechas de compromiso para realizar el debido seguimiento a las acciones y los ajustes correspondientes referente a la cuenta solicitada en la recomendación…»
- Archivo digital en formato Excel denominado "Plan de Acción para Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público" donde se señala:

«…

Asociada/ Acreedor	***Contratista***	***Saldo Final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)***	***ACCIONES***	***PERIODO DE ATENCIÓN***
41120	*CONSTRUCTORA MOURO SA DE CV*	*$ 2,890,942.95*	*Se programará a principio de marzo de 2023 una reunión con la SFIyA, con la cual se busca definir el proceso a seguir para que el importe de $1,883,256.54 recuperado de la fianza, sea registrado correctamente y sea concluido administrativamente por el ISAPEG. Del mismo modo solicitar cual será el tratamiento para el saldo que aún seguirá pendiente, dando seguimiento periódicamente del estatus que guarde, hasta estar en condiciones de su registro.*	*Se buscará que la reunión sea durante los primeros 15 días naturales del mes de marzo de 2023.*
51863	*SALGADO REYNA FRANCISCO*	*167,789.45*	*Se solicito a SICOM mediante oficio CGAyF/DGA/DCySA-00034/2023 (se Anexa) de fecha 27 de febrero de 2023, el estatus actual de la recuperación de saldos, de esta manera se estará haciendo periódicamente la solicitud de actualización de estatus, hasta que se de una respuesta satisfactoria que nos permita realizar los registros correctos que depuren la cuenta.*	*Se remitirá oficio trimestralmente, hasta que se tengan las condiciones favorables para hacer los registros pertinentes.*
19E0000015	*CONSTRUCTORA GEN, S.A. DE C.V.*	*14,705,678.12*	*Se prepara oficio, para solicitar nuevamente a SICOM, el estatus que guardan las acciones realizadas para hacer efectivas las fianzas y que nos definan el proceso a seguir para su registro.*	*Se remitirá oficio en los primeros 10 días naturales del mes de marzo de 2023, posteriormente se hará trimestral, hasta que se tengan las condiciones favorables para hacer los registros pertinentes.*
52337	*CONSTRUCTORA CIFSA, S.A. DE C.V.*	*6,840,348.91*	*Se solicitará nuevamente a SICOM, el estatus que guarda el proceso de rescisión administrativa de los contratos adjudicados a esta constructora, así como la recuperación de los anticipos.*	*Se remitirá oficio en los primeros 10 días naturales del mes de marzo de 2023, posteriormente se hará trimestral hasta que se tengan las condiciones favorables para hacer los registros pertinentes.*

…»

Versión Pública

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías del «ISAPEG» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 025. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público»

Se recomienda que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante «ISAPEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de dos contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando, acorde a las últimas estimaciones dichos saldos fueron amortizados.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-enero-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
19E0000335	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.	$ 19,573.97	$ 0.00	$ 0.00	$ 19,573.97
19E0000030	OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES	- 296,631.33	1,243,542.96	816,855.57	130,056.06
	Totales	**$ -277,057.36**	**$ 1,243,542.96**	**$ 816,855.57**	**$ 149,630.03**

El realizar la depuración de dicha cuenta, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/004 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó al Jefe del Departamento de Seguimiento de Auditorías y Control Interno del «ISAPEG» la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00493/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«1.- Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar…

Versión Pública

Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se informa al equipo auditor lo siguiente:*

…

Asociada/ Acreedor Contratista	***Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)***	***Detalle***	***Estatus***
19E0000335 Proyectos y Construcciones Sur, S.A.	***$19,573.97***	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar.*	*El contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382 se encuentra cerrado y de acuerdo a la estimación 00849 el anticipo fue amortizado en su totalidad.*
		El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Contrato Cerrado*
		Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*Estimación 00849* ***Anexo 1, punto 1 del CD adjunto al presente.***

Asociada/ Acreedor Contratista	***Saldo final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)***	***Detalle***	***Estatus***
19E0000030 Olivos y Asociados Constructores	***$130,056.06***	*Proporcione o mencione los motivos y/o causas de que existan saldos pendientes de amortizar, depurar.*	*El contrato SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379 se encuentra cerrado y de acuerdo al acta entrega recepción el anticipo fue amortizado en su totalidad.*
		El estatus (proceso administrativo o jurídico):	*Contrato Cerrado.*
		Documentos que acrediten y/o estime suficientes a su interés para aclarar, amortizar, depurar o recuperar los anticipos.	*Acta Entrega Recepción* ***Anexo 1, punto 1 del CD adjunto al presente.***

2.- De los anticipos pendientes de amortizar … proporcione en archivo digital PDF los contratos y la caratula de la última estimación …

Respuesta: *Mediante información proporcionada por las áreas responsables, se adjunta en formato .PDF, y se informa al equipo auditor lo siguiente, Anexo 1, punto 2 del CD adjunto al presente:*

Asociada/ Acreedor Contratista	***Detalle***	***Entregable***
…		
19E0000335 Proyectos y Construcciones Sur, S.A.	*Archivo digital PDF los contratos y la carátula de la última estimación.*	*Contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382 Estimación 00849*
19E0000030 Olivos y Asociados Constructores		*Contrato SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379 Convenios modificatorios del 1 al 6*

…»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor **19E0000335** cuyo contratista es **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.**

- Solicitud de pago número 000000220014 del 9 de diciembre de 2019 correspondiente al número de documento 00849.
- Carátula de estimación número 00849 del 9 de diciembre de 2019 del contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382, donde se refleja un importe por amortizar de $0.00.
- Factura con folio A-1906 de fecha 9 de diciembre de 2019.

Versión Pública

- Contrato SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382 del 23 de diciembre de 2015.
- Acuerdo que modifica el convenio modificatorio en costo No. SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382-6 del 16 de noviembre de 2017.

Para la asociada / acreedor **19E0000030** cuyo contratista es **OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES**

- Acta de recepción física de trabajos terminados: Total, del 8 de junio de 2020.
- Solicitud de pago número 000000220647 del 19 de febrero de 2020 correspondiente al número de documento 00053.
- Carátula de estimación número 00053 del 27 de diciembre de 2019 del contrato SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379, donde se refleja un importe por amortizar de $0.00.
- Factura con folio interno B-2465 de fecha 10 de enero de 2020.
- Acta de cierre financiero parcial sin fecha.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-1 del 13 de marzo de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-2 del 10 de diciembre de 2018.
- Convenio modificatorio en costo No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-3 del 28 de diciembre de 2018.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-4 del 18 de enero de 2019.
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-5 (incompleto)
- Convenio modificatorio en tiempo No. SOP/RE/LP/PU/DGC/OB/ISAPEG/2017-0379-6 del 29 de agosto de 2019.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «Se hace de conocimiento el estatus del proceso administrativo o jurídico de cada uno de los contratos referidos, como a continuación se establece:

  (19E0000335) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.

  - *PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LEÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, número de contrato SOP/REL/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2015-0382, al respecto se informa que se impugnó acuerdo de fecha 15 de junio de 2020, dictado dentro del expediente REC-REVOC-001/2020, en el que se declara el sobreseimiento del juicio; en recurso de reclamación.*

Versión Pública

- *La parte actora solicita la formulación de alegatos y reformular el finiquito unilateral, declarándose por parte de la 52/Sala Especializada/2020, el sobreseimiento del juicio; La contratista presenta amparo 19/08/2022.*
- *Se impugno finiquito unilateral de fecha 20 de agosto de 2020, en él se otorgó suspensión para que no se hagan efectivas las fianzas, confirmándose recurso de reclamación en espera de que cause ejecutoria sentencia para cumplimiento.*
- *Se impugno la nulidad del acuerdo de fecha 13 de agosto y resolución de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado dentro del juicio de revocación número REC-REVOC-001/2020 y acumulados, se acumuló al 1826/Sala Especializada/2020.*
- *Se dicto sentencia con fecha 14 de diciembre de 2022, al recurso interpuesta por la empresa contratista, en el que se confirma la sentencia de 31 de mayo de 2022, dictada por el Magistrado de la Sala Especializada en el proceso administrativo 1826/Sala Especializada/20 y su acumulado P.A.S.E.A. 49/Sala Especializada/20 (juicio en línea).*

(19E0000030) OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, relativo al saldo pendiente por amortizar de la empresa contratista en mención se hace la aclaración que, de acuerdo a las acciones identificadas por esta Secretaría, no se encuentra registro alguno relativo a lo anterior.»

Para la asociada / acreedor **19E0000335**

- Documento de fecha del 14 de diciembre de 2022 correspondiente al expediente 1826/Sala Especializada/20 y su acumulado P.A.S.E.A. 49/Sala Especializada/20 (juicio en línea), donde se tiene la resolución correspondiente al recurso de reclamación.

Si bien el fiscalizado proporciona información con la que se determina que los anticipos fueron amortizados en su totalidad, lo cierto es que no se proporcionó evidencia de la cancelación y/o rectificación de los saldos en la cuenta correspondiente.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0250/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple de Oficio CGAyF/DGA/DCySA/DSA-00099/2023 del 3 de marzo 2023, suscrito por el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías de «ISAPEG», donde señala:

  «… Se informa a ese ente fiscalizador que la presente respuesta se atiende con el numeral anterior, se adjunta como pronta referencia archivo denominado "Plan de Acción Anticipo a Contratistas", tal y como se muestra en la tabla siguiente…

Versión Pública

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-dic-2021 (Reporte SAP)	ACCIONES	PERIODO DE ATENCIÓN
19E0000335	*PROYECTOS Y CONSTRUCTORES SUR S.A.*	*19,573.97*	*Se realizarán en el mes de marzo los registros correspondientes para su depuración, falta completar la documental para soportar los movimientos.*	*Durante los primeros 10 días naturales del mes de marzo de 2023*
19E0000030	*OLIVOS ASOCIADOS CONSTRUCTORTES*	*130,056.06*	*Se realizarán en el mes de marzo los registros correspondientes para su depuración, falta completar la documental para soportar los movimientos.*	*Durante los primeros 10 días naturales del mes de marzo de 2023*

…»

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías del «ISAPEG» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 026 Gastos a reserva de comprobar.

Rubros: 5.1.2 «Materiales y Suministros» y 5.1.3 «Servicios Generales» **Cuentas:** 5124248000 «Materiales complementarios» y 5135355000 «Reparación y Mantenimiento de Equipo»

Se recomienda que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato «UTSOE», evalúe y en su caso implemente mecanismos de control de interno, que garanticen el debido llenado de los apartados de lugar y duración del evento, acorde al formato de solicitud de gastos a reserva de comprobar «GRC-1», el cual forma parte integrante de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir en la identificación y cumplimiento de los plazos de otorgamiento y comprobación.

Lo anterior toda vez que, se otorgaron gastos a reserva de comprobar para la compra de árboles, limpiaparabrisas y plantas, sin que en el formato «GRC-1» se detallara el lugar y duración (fecha) para su compra, cuya comprobación se realizó en un plazo de 34 hasta 218 días naturales, desde la fecha en que fueron entregados al funcionario público. El detalle se muestra en el **Anexo_Paraestatal_06_UTSOE.**

Con oficio número CEP/PECP21/UTSO_007 del 23 de noviembre de 2022, se solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, aclarar el motivo por el cual en el formato de solicitud de gastos a reserva de comprobar, no se indica la fecha de realización del evento o comisión para el cual se autorizan, a efecto de determinar los términos para otorgar y comprobar dichos gastos, señalados en las fracciones I y II del artículo 47 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021. A lo que con oficio

Versión Pública

CSF/1325/2022 del 30 de noviembre de 2022, proporciona el oficio Rec. 166 – CGE. 037/2022 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno donde manifiesta lo siguiente:

«Si bien la fracción I y II habla de términos previos para realizar la solicitud de los gastos y de días posteriores al término de la comprobación y/o evento, no se hace mención de la duración mínima o máxima de un evento o comisión, por tal motivo las fechas de inicio y/o término, resultan relativas, así mismo, se hace la mención que una de las facturas que corresponden a la comprobación fue timbrada en fecha 06 de septiembre del 2021, la entrega de la comprobación fue el día 09 de septiembre, es decir, dentro de los 05 días hábiles que hace mención la fracción II del artículo 47 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio 2021.»

Si bien el fiscalizado señala que en los lineamientos no se hace mención de la duración mínima o máxima de un evento, al incluir los datos de lugar y duración del evento, se tendrán más elementos para la cuantificación de los días que se tienen para la comprobación de los recursos.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio AGE 009/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de «UTSOE», en el que manifestó:

«… se hace entrega del memorando DAF 300.013/2023 suscrito al Jefe de Departamento de Recursos Financieros en donde le solicita que para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la revisión de la cuenta pública del periodo comprendido de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, le instruyo a bien de implementar controles para el correcto llenado en cuanto a ejercicio y comprobación de los Gastos a Reserva de Comprobar formato GRC-1 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, a fin de contar con las comprobaciones en los plazos establecidos.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Memorando DAF 300.013/2023 del 28 de febrero de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas y dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Financieros.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Versión Pública

Refiere que se instruyó al área de Recursos Financieros, implementar controles para el correcto llenado en cuanto a ejercicio y comprobación de los Gastos a Reserva de Comprobar formato GRC-1 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, a fin de contar con las comprobaciones en los plazos establecidos, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite la evaluación e implementación de dichos mecanismos de control.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

OBRA PUBLICA

Recomendación Núm. 027. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios»

Se recomienda que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de tres contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
24E0000006	CONSTRUMÁQUINAS DEL BAJIO, S.A. DE [sic]	No se puede identificar	$ 163,958.02
24E0000009	ARRENDADORA DE MAQUINARIA [sic]	INIFEG/UTSOE/EST/LP-190/PU/2015-686	347,003.98
24E0000012	I&A ASOCIADOS S.A. DE C.V.	INIFEG/SUPERIOR-UTSOE/EST/LS-121/PU/2015-615	269,778.67
		Total	**$ 780,740.67**

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/005 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0981/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«…con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, …».

Versión Pública

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio CGE. 028/2022 del 05 de septiembre del 2022 mediante el cual el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno manifiesta:

  «Se proporcionan archivos digitales, en formato .pdf, que contienen los contratos, las caratulas y convenios modificatorios, así como archivo en formato .pdf con el detalle de movimientos.

  Por otra parte, se informa que derivado de la Migración al SAP 4 HANA para el ejercicio 2023, se está llevando a cabo durante el ejercicio 2022 depuración de las Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, incluyendo los contratistas enlistados, cabe hacer mención que no se cuenta importes por recuperar al 31 de diciembre de 2021, se adjuntan lista de movimientos en formatos PDF de cada uno de los contratistas, adjuntando evidencia documental de la Depuración de Cuentas que se está llevando a cabo con el acompañamiento de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, …»
- Impresión de correo electrónico del 1 de julio de 2022, en el cual requieren apoyo para llevar a cabo la depuración de deudores y acreedores.
- Impresión de correo electrónico del 18 de agosto de 2022, en el cual requieren la depuración de los deudores y acreedores que están o van a ser bloqueados.

Para la asociada / acreedor **24E0000006** cuyo contratista es **CONSTRUMÁQUINAS DEL BAJIO, S.A. DE** [sic]

- Hoja denominada Detalle de Movimientos del contratista 24E0000006.

  El contrato, convenio modificatorio en tiempo del contrato y formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras que envían, no corresponde al contratista señalado.

Para la asociada / acreedor **24E0000009** cuyo contratista es **ARRENDADORA DE MAQUINARIA** [sic]

- Contrato No. INIFEG/UTSOE/EST/LP-190/PU/2015-686 del 18 de diciembre de 2015.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución del contrato No. INIFEG/UTSOE/EST/LP-190/PU/2015-686 del 25 de mayo de 2016.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 46012 del 28 de septiembre de 2016 correspondiente a la Estimación No. 3 (tres) A, en donde se señala un importe faltante por amortizar de $663,961.10.
- Hoja denominada “24E0000009 Detalle de Movimientos”

Para la asociada / acreedor **24E0000012** cuyo contratista es **I&A ASOCIADOS S.A. DE C.V.**

- Convenio que difiere el plazo de ejecución del contrato No. INIFEG/SUPERIOR-UTSOE/EST/LS-121/PU/2015-615 del 02 de marzo de 2016.
- Convenio modificatorio en tiempo del contrato número INIFEG/SUPERIOR-UTSOE/EST/LS-121/PU/2015-615 del 09 de mayo de 2016.
- Convenio modificatorio en tiempo del contrato número INIFEG/SUPERIOR-UTSOE/EST/LS-121/PU/2015-615 del 02 de marzo de 2016.

Versión Pública

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 46998 del 15 de noviembre de 2016, correspondiente a la Estimación No. 5 (cinco), en donde se señala un importe faltante por amortizar de $210,696.63.
- Hoja denominada "24E0000012 Detalle de movimientos".

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia simple del oficio Rec.042 - CGE.004 / 2023 del 02 de marzo de 2023 dentro del cual no se hace alguna manifestación de la presente recomendación.

Posteriormente con oficio número CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia en digital de la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio número AGE 009/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la «UTSOE», donde señala:

  «En cuanto a las recomendaciones emitidas …, se hace entrega del memorando DAF 300.013/2023 suscrito al Jefe de Departamento de Recursos financieros en donde se le solicita…

  De igual manera le instruyo a fin de continuar con la depuración de las cuentas contables 1134201002 Anticipo a Contratistas Bienes Propios y 113410110 Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Público a fin de reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros de esta H. Casa de Estudios para la toma correcta de decisiones.»
- Memorando número DAF 300.013/2023 del 28 de febrero de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la «UTSOE» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Versión Pública

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Recomendación Núm. 028. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público»

Se recomienda que la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134101001 «Anticipos a Contratistas Bienes de Dominio Público» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de tres contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando, acorde a las últimas estimaciones dichos saldos fueron amortizados.

El detalle se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
24E0000007	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	$ - 180,467.95
24E0000010	ALBERTO JOSE VILLAFUERTE VILLEGAS	1,012,671.64
24E0000013	ESCAMILLA SILVA SERGIO	296,525.37
	Total	**$ 1,128,729.06**

El realizar la depuración de dicha cuenta, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)/PE21ED/005 del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en adelante «SFIA», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0981/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«…con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, …».

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio CGE. 028/2022 del 05 de septiembre del 2022 mediante el cual el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno manifiesta:

  «Se proporcionan archivos digitales, en formato .pdf, que contienen los contratos, las caratulas y convenios modificatorios, así como archivo en formato .pdf con el detalle de movimientos.

Versión Pública

Por otra parte, se informa que derivado de la Migración al SAP 4 HANA para el ejercicio 2023, se está llevando a cabo durante el ejercicio 2022 depuración de las Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, incluyendo los contratistas enlistados, cabe hacer mención que no se cuenta importes por recuperar al 31 de diciembre de 2021, se adjuntan lista de movimientos en formatos PDF de cada uno de los contratistas, adjuntando evidencia documental de la Depuración de Cuentas que se está llevando a cabo con el acompañamiento de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, …»

- Impresión de correo electrónico del 1 de julio de 2022, en el cual requieren apoyo para llevar a cabo la depuración de deudores y acreedores.
- Impresión de correo electrónico del 18 de agosto de 2022, en el cual requieren la depuración de los deudores y acreedores que están o van a ser bloqueados.

Para la asociada / acreedor **24E0000007** cuyo contratista es **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES** [sic]

- Contrato No. SOP/RF/IN/PU/IV/OB/UTSOE/2013-0274 del 26 de agosto de 2013.
- Carátula de finiquito de Obra de fecha 30 de mayo de 2014 del contrato SOP/RF/IN/PU/IV/OB/UTSOE/2013-0274, en la cual se señala un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Hoja denominada Detalle de Movimientos del contratista 24E0000007.

Para la asociada / acreedor **24E0000010** cuyo contratista es **ALBERTO JOSE VILLAFUERTE VILLEGAS**

- Contrato No. INIFEG/UTSOE/FAM/EST/PU/LS-30/2013-886 del 19 de diciembre de 2013.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 39028 del 17 de diciembre de 2015, correspondiente a la Estimación No. 12 (doce) Finiquito, en donde se señala un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Hoja denominada Detalle de Movimientos del contratista 24E0000010.

Para la asociada / acreedor **24E0000013** cuyo contratista es **ESCAMILLA SILVA SERGIO**

- Contrato No. INIFEG/UTSOE 2016/PU/LP-214/FED/2016-733 del 22 de diciembre de 2016.
- Convenio que difiere el plazo de ejecución del contrato INIFEG/UTSOE 2016/PU/LP-214/FED/2016-733 del 05 de abril de 2017.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 55954 del 17 de nov de 2017, correspondiente a la Estimación No. 8 (ocho) VE de la 1 a la 7B, en donde se señala un importe faltante por amortizar de $0.00.
- Hoja denominada Detalle de Movimientos del contratista 24E0000013.

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

Versión Pública

«Al respecto se manifiesta que de acuerdo a las acciones identificadas por esta Secretaría de las empresas contratistas identificadas con saldos pendientes por amortizar, se informa que las mismas se encuentran cerradas administrativamente en su totalidad, sin saldos pendientes se adjunta a la presente caratulas del finiquito que soportan lo anteriormente señalado.»

Con oficio CSF/0157/2023 del 20 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio Rec. 033 – CGE. 003/2023 del 20 de febrero de 2023 mediante el cual el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la «UTSOE», señala:

  «Se proporciona información sobre la depuración que se ha estado realizando de las cuentas, así como el saldo de la partida al mes de enero de 2023, de acuerdo al archivo .xlsx que se encuentra en la nube compartida.»

En el archivo .xlsx señalado por el Coordinador de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno de la «UTSOE», integran 2 capturas de pantalla donde se reflejan unos movimientos realizados en la cuenta 1134201002 «ANTICIPO A CONTRATIS», sin embargo no se identifica a que proveedor / contratista corresponden.

Si bien el fiscalizado proporciona información con la que se determina que los anticipos fueron amortizados en su totalidad, lo cierto es que no se proporcionó evidencia de la cancelación y/o rectificación de los saldos en la cuenta correspondiente.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0253/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia simple del oficio Rec.042 - CGE.004 / 2023 del 02 de marzo de 2023 dentro del cual no se hace alguna manifestación de la presente recomendación.

Posteriormente con oficio número CSF/0264/2023 del 07 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia en digital de la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio número AGE 009/2023 del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la «UTSOE», donde señala:

  «En cuanto a las recomendaciones emitidas …, se hace entrega del memorando DAF 300.013/2023 suscrito al Jefe de Departamento de Recursos financieros en donde se le solicita…

  De igual manera le instruyo a fin de continuar con la depuración de las cuentas contables 1134201002 Anticipo a Contratistas Bienes Propios y 113410110 Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Público a

Versión Pública

fin de reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros de esta H. Casa de Estudios para la toma correcta de decisiones.»

- Memorando número DAF 300.013/2023 del 28 de febrero de 2023.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la «UTSOE» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 029 Participación en sociedad de arrendamiento financiero.

Rubro: 1.2.1 «Inversiones financieras a largo plazo» **Cuenta:** 1214272801 «Acciones sector privado»

Se recomienda que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato «ISSEG», evalúe y en su caso realice las acciones conducentes, a efecto de que se lleve a cabo el proceso de levantamiento de capital de potenciales inversionistas de la iniciativa privada, en la empresa denominada GTO Leasing Services, SAPI de CV, SOFOM, ENR «GTO Leasing», con la finalidad de que la participación accionaria del ISSEG, se reduzca al 49.5% del capital social, quedando con un 50.5% para la iniciativa privada, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo en acta de la 11ª sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018.

Lo anterior, debido a que en la escritura pública número 5828 del 2 de julio de 2021, se protocoliza el acta de asamblea general de accionistas ordinaria de «GTO Leasing» del 21 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza un incremento de capital social variable por la cantidad de $187,000,000.00, representados por 187 millones de nuevas acciones, de las cuales 142 millones de acciones fueron son para el ISSEG y 45 millones acciones fueron para la iniciativa privada. El detalle se muestra a continuación:

Capital social.

Accionista	Acciones Clase I, serie A. Representativas del capital fijo	Acciones Clase I, serie C. Representativas del capital fijo	Acciones Clase II, serie A. Representativas del capital variable	Acciones Clase II, serie B. Representativas del capital variable
ISSEG	1,999,000.00	0.00	142,000,000.00	0.00
ISSEG	0.00	1,000.00	0.00	0.00
Accionista privado 1	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Accionista privado 2	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Accionista privado 3	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Accionista privado 4	0.00	0.00	0.00	7,500,000.00
Accionista privado 5	0.00	0.00	0.00	7,500,000.00

Versión Pública

Porcentajes accionarios.

Accionista	Participación accionaria en el capital fijo	Participación accionaria en el capital variable	Participación accionaria en capital social
ISSEG	100%	75.9358%	76.1904%
Accionista privado 1	0%	5.3475%	5.2910%
Accionista privado 2	0%	5.3475%	5.2910%
Accionista privado 3	0%	5.3475%	5.2910%
Accionista privado 4	0%	4.0106%	3.9682%
Accionista privado 5	0%	4.0106%	3.9682%
Total	**100%**	**100%**	**100%**

La figura legal de la Arrendadora Financiera «GTO Leasing Services», se detalla:

S.A.P.I. (Sociedad Anónima Promotora de Inversión) de C.V. (Capital variable),
SOFOM (Sociedad Financiera de Objeto Múltiple),
E.N.R. (Entidad No Regulada). Arrendamiento financiero.

La legislación que le es vinculante, es la siguiente:

- Ley General de Sociedades Mercantiles, por ser una SOCIEDAD ANÓNIMA.
- Ley del Mercado de Valores, por ser una sociedad anónima PROMOTORA DE INVERSIÓN.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
- Ley de Instituciones de Crédito, en materia de captación de recurso del público.

Con oficio CEP/PEED21/ISSE_001 del 3 de mayo de 2022, se solicitó al Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversión del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la documental que acredite la autorización del Consejo Directivo para el ejercicio de los recursos registrados como aportaciones de capital por acciones en el sector privado. Con oficio de respuesta número SGAFI/85/2022 del 13 de mayo de 2022, manifestó: *«En atención a este punto, la información se adjunta en carpeta electrónica de nombre "Punto 2, inciso d Esquema de inversión»* (Sic).

De conformidad con el acta de asamblea general de accionistas ordinaria de «GTO Leasing» del 21 de junio de 2021, se visualiza que el ISSEG tiene el 76.19% de la participación accionaria en el capital social de la empresa GTO Leasing Services, SAPI de CV, SOFOM, ENR., por lo tanto, dicho porcentaje no corresponde a lo aprobado por el Consejo Directivo en acta de la 11ª sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018, en el que se menciona que el ISSEG participará con una aportación del 49.5% del capital social.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0251/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Versión Pública

Oficio SGAFI/40/2023 del 03 de marzo del 2023, suscrito por el Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones del «ISSEG», en donde manifiesta:

«Para dar atención a la recomendación le informo que actualmente se continúan con las acciones orientadas, al levantamiento de capital de la empresa GTO Leasing Services SAPI de CV SOFOM ENR, a efecto de alcanzar los porcentajes aprobados por el Consejo Directivo del ISSEG, en su sesión ordinaria número 11 de fecha 29 de noviembre de 2018; es decir del 49.5% de participación accionaria del ISSEG.

Como resultado de lo anterior se informó mediante oficio DGSS-I-031-2023, suscrito por el Director General del ISSEG que el día 23 de febrero del año en curso GTO leasing recibió la aportación de capital por parte de la iniciativa privada que asciende a un monto de $30,000,000.00 treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional, la cual se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes en los próximos días.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

- Oficio DGSS/I-031/2023 del 28 de febrero de 2023, suscrito por el Director General de ISSEG, dirigido al Subdirector General de Administración.

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien, en su respuesta, manifiesta que se recibió una aportación de capital por parte de la iniciativa privada, misma que se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, no proporciona evidencia documental que acredite dicha aportación, asimismo no envía evidencia documental de las acciones realizadas para el proceso de levantamiento de capital de potenciales inversionistas de la iniciativa privada y así ajustarse a los porcentajes del capital social aprobados por el Consejo Directivo en su 11ª sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Versión Pública

OBRA PUBLICA

Recomendación Núm. 030. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios»

Se recomienda que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en adelante «ISSEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de tres contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
31E0000053	DISENO CONSTRUCCION SUPERVISION Y U [sic]	GDI.OP.11-2011/177	$ 34,175.29
31E0000149	MARTINEZ PLAZA JORGE IVO	SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISSEG/2017-0141	222,116.01
31E0000161	BRAVO GONZALEZ MAURICIO	SOP/RE/AE/PU/DOA/PI/ISSEG/2018-0397	632,567.88
		Total	**$ 888,859.18**

Mediante requerimiento de información **AECF(DAIP)/PE21ED/005** del 24 de agosto de 2022 se le solicitó a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio CSF/0981/2022 del 05 de septiembre de 2022, señalando:

«…con la finalidad de brindar atención general al requerimiento de información mencionado supra líneas, se envía diversa documentación e información, …».

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SGAFI/156/2022 del 2 de septiembre de 2022 mediante el cual el Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversiones del «ISSEG», señala:

  «Del punto 1 de la solicitud a continuación expongo lo siguiente;

  …

  b) Del contratista Diseño, Construcción, Supervisión y Urbanización S.A. de C.V., acorde a la información proporcionada por la Dirección Jurídica y Dirección Inmobiliaria del ISSEG, el asunto se encuentra en revisión de ambas áreas para culminar con las acciones.

  …

  e) Del contratista Martínez Plaza Jorge Ivo, de acuerdo al oficio DC-430/2022 de fecha 14 de julio 2022 suscrito por la Licda. [sic] Aracely Gómez Villalobos, encargada de la Dirección de la [sic] Contencioso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (anexo), el caso se encuentra en Sala Especializada bajo número de expediente P.A.182/sala especializada/2021 pendiente de resolución de recurso de reclamación.

  f) Del contratista Bravo González Mauricio, de acuerdo al oficio DC-430/2022 de fecha 14 de julio 2022 suscrito por la Licda. [sic] Aracely Gómez Villalobos, encargada de la [sic] Dirección de la Contencioso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (anexo), el caso se encuentra en Sala Especializada bajo los números de expedientes P.A.S.E.A. 53/sala especializada/2021, se encuentra pendiente de resolución; y P.A. 1735/sala especializada/2020, pendiente de resolución de amparo.

  Del punto 2 de la solicitud a continuación expongo lo siguiente;

Versión Pública

…

b) Del contratista Diseño, Construcción, Supervisión y Urbanización S.A. de C.V., se adjunta:

- *Contrato GDI.OP.11-2011/177.*
- *Archivo en Excel que contiene las pantallas de los registros contables realizados en el sistema SAP.*

…

e) Del contratista Martínez Plaza Jorge Ivo, se adjunta:

- *Contrato SOP/RE/LS/PU/D6C/OB/ISSEG/2017-0141.*
- *Carátula de estimación de fecha 29 de mayo de 2019.*
- *Archivo en Excel que contiene las pantallas de los registros contables realizados en el sistema SAP.*

f) Del contratista Bravo González Mauricio, se adjunta:

- *Contrato SOP/RE/AE/PU/DOA/PI/ISSEG/2018-0397.*
- *Caratula de estimación de fecha 30 de abril de 2020.*
- *Archivo en Excel que contiene las pantallas de los registros contables realizados en el sistema SAP.»*

Para la asociada / acreedor **31E0000053** cuyo contratista es **DISENO CONSTRUCCION SUPERVISION Y U** [sic]

- Contrato No. GDI.OP.11-2011/177 del 30 de noviembre de 2011.
- Archivo de Excel que contiene la captura de pantalla del registro del documento contable 210003136 del 11 de septiembre de 2012, con referencia "ESTIMACION 2".

Para la asociada / acreedor **31E0000149** cuyo contratista es **MARTINEZ PLAZA JORGE IVO**

- Contrato No. SOP/RE/LS/PU/DGC/0B/ISSEG/2017-0141 del 01 de junio de 2017.
- Reporte de documento contable preliminar del documento número 190051431 del 11 de julio de 2019.
- Reporte de documento retenido del documento REHABILIT8 del 11 de julio de 2019.
- Factura B 298 del 19 de junio de 2019 por un importe de $ 208,131.67 por concepto de pago de la estimación no. 8 (ocho) del contrato SOP/RE/LS/PU/DEC/0B/ISSEG/2017-0141.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000217096 del 20 de junio de 2019, correspondiente a la estimación 00008.
- Carátula de estimación 00008 del 29 de mayo de 2019, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $257,654.55.
- Oficio DC-430/2022 del 14 de julio de 2022 emitido por la Encargada de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.
- Archivo de Excel que contiene la captura de pantalla del registro del documento contable 190051431 del 19 de junio de 2019, con referencia "B298 ESTIM. 8".

Para la asociada / acreedor **31E0000161** cuyo contratista es **BRAVO GONZALEZ MAURICIO**

- Contrato No. SOP/RE/AE/PU/DOA/PI/ISSEG/2018-0397 del 21 de septiembre de 2018.
- Reporte de documento contable preliminar del documento número 190028748 del 12 de mayo de 2020.
- Reporte de documento retenido del documento CJPENJAM27 del 12 de mayo de 2020.
- Factura 371 del 06 de mayo de 2020 por un importe de $26,259.20 por concepto de pago de estimación

Versión Pública

27 (veintisiete) del contrato SOP/RE/AE/PU/DOA/PI/ISSEG/2018-0397.

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 000000221790 del 06 de mayo de 2020, correspondiente a la estimación 00027.
- Carátula de estimación 00027 del 30 de abril de 2020, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $733,778.75.
- Oficio DC-430/2022 del 14 de julio de 2022 emitido por la Encargada de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.
- Archivo de Excel que contiene la captura de pantalla del registro del documento contable 190028748 del 06 de mayo de 2020, con referencia "371 ESTIMACION27".

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «(31E0000053) DISENO CONSTRUCCION SUPERVISION Y U [sic], al respecto se informa que de dicha empresa contratista no se encuentra registro alguno por parte de esta Secretaría, motivo por el cual estamos en la imposibilidad de otorgar respuesta alguna al respecto.

  (31E0000149) MARTINEZ PLAZA JORGE IVO, número de contrato SOP/RE/LS/PU/GDC/OB/ISSEG/2017-0141 "Terminación de la Rehabilitación Estructural de la Plaza Pozuelos, en el municipio de Guanajuato, Gto." al respecto se informa que promovió en amparo pendiente que se dicte sentencia, número de expediente P.A. 182/Sala Especializada/2021.

  (31E0000161) BRAVO GONZALEZ MAURICIO, número de contrato SOP/RE/AE/PU/DOA/PI/ISSEG/2018-0397 "Adecuación de Proyecto Tipo y Construcción de Casa de Jubilado en el municipio de Pénjamo, Gto." relativo a la acción en comento se informa que existen dos juicios el P.A. 1735/Sala Especializada/2020, fue en contra de la rescisión se encuentra concluido en espera de que cause ejecutoria se reconoció la validez de la rescisión, lo relativo al juicio P.A.S.E.A. 53/Sala Especializada/2020 en contra del finiquito, pendiente que el Tribunal emita sentencia, se encuentra en alegatos.»

Con oficio CSF/0157/2023 del 20 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio SGAFI/33/2023 del 20 de febrero de 2023, mediante el cual el Subdirector General de Administración, Finanzas e Inversión del «ISSEG», señala:

Versión Pública

«Al respecto le informo que en el ISSEG a través de las Autoridades competentes para ello se han realizado las siguientes gestiones para la amortización y/o recuperación de los saldos de los contratistas como se menciona a continuación.

Respecto del Contratista Mauricio Bravo González con número de acreedor 31E0000161, contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISSEG/2017-0141, de conformidad con la información contenida en el oficio GDI/031/2023 se encuentra en el siguiente estatus jurídico;

a) Expediente P.A. 1735/Sala.Especializada/2020, con el estatus de Juicio concluido, en espera de que cause ejecutoría se reconoció la validez de la rescisión.
b) Expediente P.A.S.E.A. 53/Sala Especializada/202, con estatus Pendiente de que se emita Sentencia.

Del Contratista Jorge Ivo Martínez Plaza, con número de acreedor 31E0000149, contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISSEG/2017-0141, de conformidad con la información contenida en el oficio GDI/031/2023 se encuentra en el siguiente estatus jurídico;

a) Expediente P.A. 182/Sala Especializada/2021, estatus se encuentra en Amparo, pendiente de que se dicte sentencia.

Del contratista Diseño Construcción Supervisión u Urbanización S.A. de C.V., número de acreedor 31E0000053, con número de contrato GDI.OP. 11.2011/2017, acorde a la información proporcionada por la Dirección Jurídica y la Subdirección de Unidades de Negocio del ISSEG, el asunto se encuentra en revisión de las áreas para culminar las acciones pertinentes.»

- Oficio GDI/031/2023 del 14 de febrero de 2023, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario de «ISSEG».

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0251/2023 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Copia simple de oficio SGAFI/40/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por el Director General de Administración, Finanzas e Inversiones del «ISSEG», donde señala:

Versión Pública

«Al respecto le informo que en el ISSEG a través de las Autoridades competentes para ello se han realizado las siguientes gestiones para la amortización y/o recuperación de los saldos de los contratistas como se menciona a continuación.

1. *Del contratista Diseño Construcción Supervisión u Urbanización S.A. de C.V., número de acreedor 31E0000053, con número de contrato GDI.OP.11.2011/2017, acorde a la información proporcionada por la Dirección Inmobiliaria del ISSEG, se procede a depuración del saldo en el sistema SAP en fecha 01 de marzo de 2023, bajo número de registro 10020544, relacionada al contratista que se menciona. De lo anterior se dará vista al Órgano Interno de Control a efecto de determinar las acciones correspondientes.*

Acorde a la información proporcionada por la Dirección Inmobiliaria del ISSEG mediante oficio GDI/031/2023, el proceso jurídico de los contratistas Jorge Ivo Martínez Plaza y Mauricio Bravo González, se encuentra en seguimiento de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), de conformidad con lo siguiente;

2. *Del Contratista Jorge Ivo Martínez Plaza, con número de acreedor 31E0000149, contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISSEG/2017-0141, se encuentra en el siguiente estatus jurídico;*

   a) *Expediente P.A. 182/Sala. Especializada/2021, estatus se encuentra en Amparo, pendiente de que se dicte sentencia.*

3. *Respecto del Contratista Mauricio Bravo González con número de acreedor 31E0000161, contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/ISSEG/2017-0141, se encuentra en el siguiente estatus jurídico;*
   b) *Expediente P.A. 1735/Sala.Especializada/2020, con el estatus de Juicio concluido, en espera de que cause ejecutoria se reconoció la validez de la rescisión.*
   c) *Expediente P.A.S.E.A. 53/Sala Especializada/2020, con estatus Pendiente de que se emita Sentencia.»*

- Oficio GDI/031/2023 del 14 de febrero de 2023, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario del «ISSEG», en donde solicita el estatus de obras ejecutadas por «SICOM» al Director Inmobiliario del «ISSEG».

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien el Director General de Administración, Finanzas e Inversiones del «ISSEG» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

Versión Pública

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

Recomendación Núm. 031 Depuración de cuentas por cobrar.

Rubro: 1.1.2. «Derechos a recibir efectivo y equivalentes» **Cuentas:** 1122602001 «Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Mpios», 1122902001 «Otras Cuentas por Cobrar», 1123101002 «Gastos a Reserva de Comprobar», 1123102001 «Funcionarios y Empleados» y 1123106001 «Otros Deudores Diversos»

Se recomienda que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato «INIFEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables de las cuentas 1122602001 «Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Mpios», 1122902001 «Otras Cuentas por Cobrar», 1123101002 «Gastos a Reserva de Comprobar», 1123102001 «Funcionarios y Empleados» y 1123106001 «Otros Deudores Diversos», cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la depuración y ajustes correspondientes, contando con la autorización de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, de acuerdo con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se identifican cuentas cuyo origen del saldo data entre los ejercicios 2010 y 2020 y que durante el periodo sujeto a revisión no presentaron movimientos, aunado a que no se cuenta con el soporte documental que garantice el derecho de cobro. Las cuentas a detalle se describen en el **Anexo_Paraestatal_07_INIFEG.**

El realizar la depuración de dichas cuentas, contribuirá a reflejar cifras reales y confiables en los estados financieros para la toma de decisiones.

Con oficio AECF(CEC-CEP)/PEED21/001 del 14 de julio de 2022, se solicitó a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública, relativo a las cuentas contables 1122602001, 1123101002, 1123102001 y 1123106001, evidencia documental que acredite la existencia como un derecho real de cobro a favor del INIFEG, de cada importe que integra el saldo al 31 de diciembre de 2021, asimismo se solicitó evidencia documental de las gestiones realizadas para la recuperación del saldo, o en su caso documentación que acredite su recuperación o depuración. Además, de la cuenta cuenta contable 1122902001, evidencia documental de las gestiones realizadas para la recuperación del importe denominado *«X COBRO PAGO DOBLE FACT-A680 AULAS PROVISIONALES»*, o en su caso documentación que acredite su recuperación. Al respecto, con oficio DAFIP/822/2022 del 22 de julio de 2022, manifestó:

«en lo referente a la cuenta contable 1122602001 Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Municipios, cuyo saldo al 31 de diciembre del 2021 es de $11,863,440.83, al respecto me permito informarle que el saldo que presenta la cuenta contable en mención corresponde a movimientos de ajuste y no a la existencia de un derecho real de cobro, por lo que se han estado realizando las acciones correspondientes en conjunto con la Dirección de Contabilidad Paraestatal de la SFIyA a fin de registrar los movimientos de ajuste necesarios como parte del proceso de liquidación del INIFEG. En atención a las cuentas contables 1123101002, 1123102001 y 1123106001 y 1122902001 se informa que se sigue trabajando en la integración de la información solicitada por las áreas administrativas encargadas de dar atención a la solicitud realizada».

Además, con oficio DAFIP/831/2022 del 1 de agosto de 2022, manifestó:

Versión Pública

«Del saldo final al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas 1123101002, 1123102001 y 1123106001 y 1122902001… Al respecto le informó que como parte del proceso de Liquidación del INIFEG, se debe realizar la Extinción, la cual conlleva la depuración de las cuentas que se encuentran en la sociedad IIEG y en caso de ser necesario lo respectivos registros contables, dentro de las cuales se encuentran las cuentas contables enunciadas. En relación con el importe $96,280.00, se informa que el mismo se encuentra incluido en la cuenta 1122902001 la cual se encuentra, como ya se refirió, en tratamiento de depuración».

Si bien el fiscalizado señala que se están llevando a cabo las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo los movimientos de ajuste necesarios para la depuración de las cuentas, lo cierto es que de las cuentas descritas en el **Anexo_Paraestatal_07_INIFEG,** no se proporcionó evidencia del análisis para la depuración y ajuste correspondiente de las mismas.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Con oficio CSF/0249/2023 del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remite copia del oficio que se detalla a continuación, mismo que constituye la respuesta a la presente recomendación:

Oficio DAFIP/0236/2023 del 27 de febrero de 2023 suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en donde manifiesta:

*«**Primero. -** Por lo que hace a la cuenta **1123102001** Funcionarios y Empleados con saldo $38,163.04, se informa que como parte del trabajo implementado por esta Secretaría y del análisis documental de la integración de los saldos contables se han logrado identificar las causas que dieron origen a las cuentas por cobrar que integran el importe antes referido.*

De la revisión y trabajo de depuración se logró identificar 6 cuentas por cobrar de las cuales actualmente ya se cuenta con el reintegro correspondiente, en proceso de registro y compensación de estas.

De igual manera se identificaron 6 referencias más, de las cuales únicamente se deben realizar trámites administrativos compensatorios.

*Por lo que, a continuación, se muestra el detalle y estatus de 12 registros los cuales acreditan un monto de $23,378.37 del saldo de la cuenta **1123102001. (se adjunta evidencia documental soporte)***

Clase de documento	Fecha de documento	Fe. contabilización	No. Documento	Importe en moneda local	Texto cab. documento	Referencia	Texto	Observaciones
COMPENSADOS								
HR	11/09/2012	14/09/2012	1100000039	3.33	PP0000030693	QNA -00002	Nom Cont:	Monto recuperado.
HR	11/09/2012	14/09/2012	1100000039	4.93	PP0000030693	QNA -00002	Nom Cont:	Monto recuperado.
HR	11/09/2012	14/09/2012	1100000039	4.93	PP0000030693	QNA -00002	Nom Cont:	Monto recuperado.
HR	11/09/2012	14/09/2012	1100000039	7.47	PP0000030693	QNA -00002	Nom Cont:	Monto recuperado.
HR	24/01/2020	30/01/2020	1100000006	747.14	POLIZA DEUDOR BASE 022020	QNA-02.2020	Nom Cont:	Monto recuperado.
HR	24/01/2020	30/01/2020	1100000006	747.14	POLIZA DEUDOR BASE 022020	QNA-02.2020	Nom Cont:	Monto recuperado.

Versión Pública

SA	*31/05/2018*	*31/05/2018*	*1001806*	*8,222.81*	*2DA QUIN MAYO 2018*	*PERIODO 10/2018*	*PAGO DE NOMINA PERSONAL EVEN GO 2° QNA MAYO 2018*	*Pago de nómina devengada del periodo 102018 por $8,222.81 más el pago del periodo 112018 por $7,786.97 hacen la totalidad del recibo con retroactivo por $16,009.78*
SA	*31/05/2018*	*31/05/2018*	*1001807*	*6,484.00*	*2DA QUIN MAYO 2018*	*PERIODO 10/2018*	*PAGO DE NOMINA PERSONAL EVEN GO 2° QNA MAYO 2018*	*Pago de nómina devengada del periodo 102018 por $6,484.00 más el pago del periodo 112018 por $6,301.52 hacen la totalidad del recibo con retroactivo por $12,785.52*
SA	*29/06/2018*	*29/06/2018*	*1002369*	*5,545.71*	*2DA QUIN JUNIO 2018*	*PERIODO 12/2018*	*PAGO DE NOMINA PERSONAL HS FOR 2° QNA JUNIO 2017*	*Pago de los días del 18 al 30 de junio de 2018 por fuera de sistema, ya que la eventualidad es hasta el 17 de junio y se puede capturar el alta en honorarios hasta el 01.07.2022*
SA	*29/06/2018*	*29/06/2018*	*1002370*	*7,883.60*	*2DA QUIN JUNIO 2018*	*PERIODO 12/2018*	*PAGO DE NOMINA PERSONAL EVEN GO 2° QNA JUNIO 2017*	*Pago de nómina devengada periodo 122022, la persona estuvo en área de nómina HS hasta el 17.06.2018 y el 18.06.2018 pasa a ZS como Eventual y se puede procesar en sistema en periodo 132018*
HR	*22/12/2016*	*30/12/2016*	*1100000169*	*-4,715.00*	*POLIZA NOM PERS EVENT CXC*	*QNA-24.2016*	*Nom Cont: 12/2016, Pago: 30.12.16*	*Se genera cuenta por cobrar en póliza número 1100000168 de Roberto Carlos Muñiz Uribe por deducible de seguro de vehículo.*
HR	*44050*	*44057*	*1100000111*	*-1,557.69*	*POLIZA CTA X COB*	*QNA-152020*	*Nom Cont: 08/2020, Pago: 14.08.20*	*Cantidad pagada a ISSEG en periodo 142020 y descontada al trabajador en periodo 152020*

De igual manera se continúa trabajando en la identificación de la documentación correspondiente con el fin de identificar si el monto pendiente por un importe de $14,748.67 corresponde a un derecho real de cobro a favor del INIFEG o únicamente se deben realizar registros y/o compensaciones en la cuenta.

***Segundo**. - En lo referente a la cuenta contable **1122602001** Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Mpios, se informa que el saldo de la cuenta en mención al **24 de Febrero del 2023** es por la cantidad de **$11,846,482.16**,* (Sic)

Versión Pública

Por lo anterior y una vez realizada la revisión de los movimientos que afectan a la cuenta contable en mención, se le comunica que estos corresponden a movimientos de ajuste contable y no a la existencia de un derecho real de cobro, por lo que para poder realizar la depuración del saldo se han formulado consultas a la Dirección de Contabilidad Paraestatal de la S.F.I. y A., así como a la Dirección de Tecnologías de la Información a fin de que realicen las acciones necesarias para que esta Secretaría este en posibilidad de registrar los movimientos de ajuste necesarios y así continuar con el proceso de liquidación del INIFEG. Se adjunta evidencia de las consultas realizadas a la Dirección de Contabilidad Paraestatal de la S.F.I. y A.

Tercero. - *Por lo que hace a la cuenta contable* ***1123101002 «Gastos a Reserva de Comprobar».-*** *Se informa que se continúan con las acciones de depuración de la cuenta.*

Cuarto. - *En lo concerniente a la cuenta contable* ***1123106001 «Otros Deudores Diversos».-*** *Se informa que se continúan con las acciones de depuración de la cuenta.*

Se solicita se tenga por atendida la recomendación 31 relativa a "Depuración de Cuentas por Cobrar", toda vez que se acredita que esta Secretaría ha realizado acciones de depuración con las cuales ha disminuido los saldos que integraban las cuentas contables, así como realizando gestiones interinstitucionales con otras dependencias de la administración pública para el correcto registro y depuración de las cuentas que forman parte integral del proceso de liquidación del INIFEG, de igual manera cabe resaltar que también se han ejercicio acciones al interior con el fin de conciliar y depurar al cien por ciento las cuentas materia de la recomendación, acción que se acredita con la evidencia documental de las gestiones entre las diversas áreas que integran esta Secretaría.»

Se anexa a su respuesta, la siguiente información:

De la cuenta contable 1122602001

- Correos electrónicos de las gestiones interinstitucionales con otras dependencias de la administración pública para asesoría y apoyo para el correcto registro y depuración de la cuenta.

De la cuenta contable 1123102001

- Comprobantes de pago de la institución bancaria "Banco BBVA" del 14 de diciembre de 2022.
- Anexos del oficio DDH/87/2023 Cuenta 1123102001 "Funcionarios y empleados".
- Documento contable número 1000891 del 1 de abril 2017.
- Documento contable número 1001806 del 31 de mayo de 2018.
- Documento contable número 1001807 del 31 de mayo de 2018.
- Documento contable número 1002369 del 29 de junio de 2018.
- Documento contable número 1002370 del 29 de junio de 2018.
- Documento contable número 1002526 del 10 de agosto de 2021.
- Documento contable número 1100000006 del 30 de enero de 2020.
- Documento contable número 1100000008 del 16 de marzo de 2014.
- Documento contable número 1100000016 del 5 de abril de 2013.
- Documento contable número 1100000039 del 14 de septiembre de 2012.
- Documento contable número 1100000055 del 6 de noviembre de 2012.
- Documento contable número 1100000111 del 14 de agosto de 2020.
- Documento contable número 1100000169 del 30 de diciembre de 2016.

Versión Pública

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

En su respuesta manifiesta respecto de la cuenta contable 1123102001 «Funcionarios y Empleados», que se identificó el origen del saldo, pero que deben realizar trámites administrativos compensatorios de algunos movimientos, y de otros se está a la espera de identificar si corresponde a un derecho real de cobro, argumentos que no atienden lo recomendado al no aportar evidencia del análisis, depuración y ajuste correspondiente.

De la cuenta contable 1122602001 «Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Mpios», el fiscalizado señala que el saldo corresponde a movimientos de ajuste y no la existencia real de cobro, por lo que se están formulando consultas a la Dirección de Contabilidad Paraestatal y a la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de estar en posibilidad de registrar los movimientos de ajuste necesarios y así continuar con el proceso de liquidación del «INIFEG», argumentos que no atienden lo recomendado al no aportar evidencia del análisis, depuración y ajuste correspondiente autorizado por autoridad competente.

De las cuentas contables 1123101002 «Gastos a Reserva de Comprobar» y 1123106001 «Otros Deudores Diversos», el fiscalizado manifiesta que se continúan con las acciones de depuración de la cuenta, argumentos que no atienden lo recomendado al no aportar evidencia del análisis, depuración y ajuste correspondiente autorizado por autoridad competente.

Referente a la cuenta contable 1122902001 «Otras Cuentas por Cobrar», el fiscalizado no se pronunció ni aportó documentación al respecto en su respuesta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la recomendación se considera **No atendida.**

Versión Pública

OBRA PUBLICA

Recomendación Núm. 032. Anticipo a contratistas.

Rubro: 1.1.3 «Derechos a Recibir Bienes o Servicios» **Cuenta:** 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios»

Se recomienda que el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en adelante «INIFEG», evalúe y en su caso realice un análisis documentado de la integración de los saldos contables en la cuenta 1134201002 «Anticipo a Contratistas Bienes Propios» cuyo origen según su información financiera, data de ejercicios anteriores al 2021 y una vez realizado dicho análisis, se realice la recuperación y/o amortización, así como el debido seguimiento de las acciones correspondientes para la recuperación de los saldos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes, contando con la aprobación de la autoridad competente para ello.

Lo anterior toda vez que, respecto de cuatro contratistas prevaleció un saldo al 31 de diciembre de 2021, aun y cuando se han estado realizando acciones para la recuperación de dichos saldos.

El detalle de los saldos y los contratos donde se originaron se muestra a continuación:

Asociada/ Acreedor	Contratista	Número de Contrato	Saldo Final al 31-diciembre-21 (Reporte SAP)
52851	MOTA BUENROSTRO HUMBERTO	INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715	$ 189,022.80
54667	GRUPO INMOBILIARIO J.V. SA DE CV	INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129	210,890.81
55005	ALP SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. D [sic]	INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649	23,417.72
55597	URBANIZADORA SAN AZCURRA SA DE CV	INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104	103,811.93
		Total	**$ 527,143.26**

Mediante requerimiento de información AECF(DAIP)PE21ED/016 del 17 de noviembre de 2022 se le solicitó a la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en adelante «SICOM», la aclaración de la situación descrita, emitiendo respuesta a través de oficio DAFIP/1293/2022 del 29 de noviembre de 2022, señalando:

«Al respecto anexa tabla en la cual se describe el estatus en el cual se encuentra cada uno de los procesos de amortización de anticipos, así como la documentación soporte que se adjunta para cada uno de los proveedores y/o contratos referidos.

ANEXO OFICIO: DAFIP/1293/2022

Acreedor	***Número de Contrato***	***Contratista***	***Estatus***	***Anexos***
52851	*INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715*	*Humberto Mota Buenrostro*	*Mediante oficio D.G/D.J/7701/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, se le requirió a la afianzadora el cobro de las fianzas de anticipo pendiente por amortizar, por las cantidades de $180,693.01 de acuerdo a la caratula de la estimación 8 finiquito unilateral de fecha 04 de noviembre de 2019 y por la cantidad de $8,329.79 de acuerdo a la caratula de estimación 10 finiquito unilateral de fecha 30 de octubre de 2019.* *En espera de que informen procedencia y pago, o la interposición de algún juicio de nulidad por parte de la afianzadora.*	*-Contratos* *-Último registro contable, el cual contiene carátula de estimación.* *-Documentación que acredita el estatus actual del proceso de amortización de anticipo*
54667	*INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-050*	*Grupo Inmobiliario J.V. S.A de C.V*	*En proceso de cierre administrativo para registro de la estimación 5 finiquito unilateral de fecha 03 de marzo de 2017, estimación en la cual se amortiza el anticipo pendiente*	*-Contratos* *-Último registro contable* *-Carátula de estimación 5* *-Documentación que acredita el estatus actual del proceso de amortización de anticipo*
54667	*INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129*	*Grupo Inmobiliario J.V. S.A de C.V*	*Mediante oficio D.G/D.J/8131/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, se le requirió a la afianzadora el cobro de la fianza de anticipo pendiente por amortizar, por la cantidad de $210,890.81 de acuerdo a la caratula de la estimación 5 finiquito unilateral de fecha 12 de mayo de 2014. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2021, la aseguradora informó que deseaba agotar el procedimiento de conciliación. En integración del expediente de remate de valores.*	*-Contratos* *-Último registro contable* *-Carátula de estimación* *-Documentación que acredita el estatus actual del proceso de amortización de anticipo*
…				
55005	*INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649*	*Alp Soluciones Constructivas S.A de CV.*	*Mediante oficio D.G/D.J/3581/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se le requirió a la afianzadora el cobro de la fianza de anticipo pendiente por amortizar, por las cantidades de $23,417.72 de acuerdo a la carátula de la estimación 7 finiquito unilateral de fecha 28 de agosto de 2017* *En espera de que informen procedencia y pago, o la interposición de algún juicio de nulidad por parte de la afianzadora.*	*-Contratos* *-Último registro contable, el cual contiene caratula de estimación.* *-Documentación que acredita el estatus actual del proceso de amortización de anticipo*
…				

Versión Pública

Acreedor	*Número de Contrato*	*Contratista*	*Estatus*	*Anexos*
55597	*INIFEG/PGO-INIFEG-2018/PU/AD/EST/2018-104*	*Urbanizadora San Azcurra, S.A de C.V.*	*Mediante oficio D.G/D.J/3830/2020 de fecha 17 de junio de 2021, se le requirió a la afianzadora el cobro de la fianza de anticipo pendiente por amortizar, por las cantidades de $103,811.92 de acuerdo a la carátula de la estimación 10 finiquito unilateral de fecha 10 de agosto de 2020.* *En espera de que informen procedencia y pago, o la interposición de algún juicio de nulidad por parte de la afianzadora.*	*-Contratos* *-Último registro contiene carátula de estimación.* *-Documentación que acredita el estatus actual del proceso de amortización de anticipo*

…»

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

Para la asociada / acreedor **52851** cuyo contratista es **MOTA BUENROSTRO HUMBERTO**

- Contrato No. INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 del 22 de diciembre de 2017.
- Oficio D.G./D.J./7701/2021 del 11 de octubre de 2021 emitido por el Director General del «INIFEG».
- Carátula de estimación 8 (ocho finiquito unilateral) del 04 de noviembre de 2019, correspondiente al contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 y a la obra Construcción de la Infraestructura Educativa en la Primaria José Vasconcelos, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $180,693.01.
- Carátula de estimación 10 (diez finiquito unilateral) del 30 de octubre de 2019, correspondiente al contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 y a la obra Rehabilitación de la Infraestructura Educativa, en la Escuela Primaria Niños Héroes, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $8,329.79.
- Reporte de documento contable del documento 19001663 del 09 de mayo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 19001664 del 09 de mayo de 2018.
- Reporte de documento contable del documento 30001582 del 11 de mayo de 2018.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 63031 del 09 de mayo de 2018, correspondiente a la estimación (uno) A de los trabajos realizados en la Primaria José Vasconcelos.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número 63032 del 09 de mayo de 2018, correspondiente a la estimación (uno) B de los trabajos realizados en la Primaria José Vasconcelos.
- Factura 376 del 26 de abril de 2018 por un importe de $ 87,783.24 por concepto de estimación 1 (uno) de los trabajos en la Primaria José Vasconcelos.
- Carátula de estimación 1 (uno) del 11 de abril de 2018 del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 y a la obra Construcción de la Infraestructura Educativa en la Primaria José Vasconcelos, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $180,693.01.
- Oficio DT/CS1/715/2017 del 22 de diciembre de 2017, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Convenio 2 que difiere el plazo de ejecución del contrato No. INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 del 12 de marzo de 2018.
- Convenio 1 modificatorio al contrato número INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 del 24 de enero de 2018.
- Comprobante de transferencia electrónica realizada el 11 de mayo de 2018 por un importe de $87,783.24 por concepto de pago E1SP63032F376.
- Reporte de documento contable del documento 19002005 del 19 de octubre de 2020.
- Reporte de documento contable del documento 19002006 del 19 de octubre de 2020.

Versión Pública

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-87943 del 19 de octubre de 2020, correspondiente a la estimación No. 10 (diez finiquito unilateral) A de los trabajos realizados en la Primaria Niños Héroes.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-87944 del 19 de octubre de 2020, correspondiente a la estimación No. 10 (diez finiquito unilateral) B de los trabajos realizados en la Primaria Niños Héroes.
- Carátula de estimación 10 (diez finiquito unilateral) del 30 de octubre de 2019 del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715 y a la obra Construcción de la Infraestructura Educativa en la Primaria Niños Héroes, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $8,329.79.
- Carátula de finiquito de obra del 30 de octubre de 2019 en donde se refleja un saldo resultante a favor de INIFEG de $132,356.18 y una saldo resultante a favor del contratista de $0.00.
- Memorándum DT/C-1/0863/2020 del 14 de mayo de 2020, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum DJ-C. Co./634/2020 del 07 de septiembre de 2020, emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG».
- Acta Circunstanciada del 05 de septiembre de 2020, firmada por el Director General, la Directora Jurídica y el Director Técnico del «INIFEG».
- Hojas de estimación de la estimación 10 (diez finiquito unilateral).
- Hojas de generador de la estimación 10 (diez finiquito unilateral).
- Hojas de croquis e imágenes de la estimación 10 (diez finiquito unilateral).
- Finiquito del 30 de octubre de 2019, correspondiente a los trabajos realizados en la Primaria Niños Héroes.

Para la asociada / acreedor **54667** cuyo contratista es **GRUPO INMOBILIARIO J.V. SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129 del 17 de mayo de 2013.
- Oficio D.G./D.J./8131/2021 del 05 de noviembre de 2021, emitido por el Director General del «INIFEG».
- Escrito del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Oficina León de la Afianzadora SOFIMEX S.A.
- Oficio DAJ-1106/2022 del 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM».
- Carátula de estimación 5 (cinco) Finiquito Unilateral del 12 de mayo de 2014 del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $210,890.81.
- Reporte de documento contable del documento 19001869 del 19 de noviembre de 2021.
- Reporte de documento contable del documento 19001870 del 19 de noviembre de 2021.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-93494 del 19 de noviembre de 2021, correspondiente a la estimación 5 (cinco) Finiquito Unilateral A del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-93495 del 19 de noviembre de 2021, correspondiente a la estimación 5 (cinco) Finiquito Unilateral B del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129.
- Carátula de estimación 5 (cinco) finiquito unilateral del 12 de mayo de 2014, del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129 donde se refleja un importe faltante por amortizar de $210,890.81.
- Carátula de finiquito de obra del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129 en donde se refleja un saldo resultante a favor de INIFEG de $263,923.19 y un saldo resultante a favor del contratista de $0.00.
- Hojas de sanción de la estimación 5 (cinco) finiquito unilateral.

Versión Pública

- Hojas de estimación de la estimación 5 (cinco) finiquito unilateral.
- Hojas de números generadores de la estimación 5 (cinco) finiquito unilateral.
- Hojas de croquis y evidencia y/o reporte fotográfico de la estimación 5 (cinco) finiquito unilateral.
- Finiquito de obra del contrato INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129
- Acta circunstanciada del 12 de octubre de 2021, firmada por el Director General, la Directora Jurídica y el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum D.J.-C. A.J/687/2021 del 01 de noviembre de 2021, emitido por la Directora Jurídica de «INIFEG».

Para la asociada / acreedor **55005** cuyo contratista es **ALP SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. D** [sic]

- Contrato No. INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649 del 15 de diciembre de 2015.
- Carátula de estimación 7 (siete) finiquito unilateral del 28 de agosto de 2017 del contrato INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $23,417.72.
- Oficio D.G./D.J./3581/2020 del 25 de marzo de 2020, emitido por el Director General del «INIFEG».
- Reporte de documento contable del documento 19003978 del 17 de diciembre de 2019.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-82043 del 17 de diciembre de 2019, correspondiente a la estimación 7 (siete) finiquito unilateral del contrato INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649
- Memorándum DT/C-3/2527/18 del 17 de agosto de 2018, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Memorándum DT/C-3/2526/18 del 17 de agosto de 2018, emitido por el Director de la Dirección Técnica del «INIFEG».
- Oficio DT/C-3/4120/18 del 14 de agosto de 2018, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Hojas de sanción de la estimación 7 (siete) finiquito unilateral.
- Hojas de estimación de la estimación 7 (siete) finiquito unilateral.
- Hojas de números generadores de la estimación 7 (siete) finiquito unilateral.
- Hojas de croquis y evidencia y/o reporte fotográfico de la estimación 7 (siete) finiquito unilateral.
- Caratula de finiquito de obra de fecha 08 de noviembre de 2017, del contrato INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649, en donde se refleja un saldo resultante a favor del INIFEG de $64,684.51 y un saldo resultante a favor del contratista de $0.00.
- Finiquito de obra del contrato INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649
- Memorándum DJ.C.Co./105/2019 del 22 de enero de 2019, emitido por la Directora Jurídica del «INIFEG».
- Acta circunstanciada del 01 de octubre de 2018, firmada por el Director General, la Directora Jurídica y el Director Técnico del «INIFEG».

Para la asociada / acreedor **55597** cuyo contratista es **URBANIZADORA SAN AZCURRA SA DE CV**

- Contrato No. INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104 del 03 de mayo de 2018.
- Oficio D.G./D.J./3830/2021 del 17 de junio de 2021, emitido por el Director General del «INIFEG».
- Carátula de estimación 10 finiquito del 10 de agosto de 2020 del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104, donde se refleja un importe faltante por amortizar de $103,811.92.
- Reporte de documento contable del documento 19003128 del 09 de octubre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 19003129 del 09 de octubre de 2019.
- Reporte de documento contable del documento 30002862 del 16 de octubre de 2019.

Versión Pública

- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-79612 del 09 de octubre de 2019, correspondiente a la estimación 9 (nueve) comp. de la 5 A del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104.
- Formato de solicitud de pago a dependencias ejecutoras número SP-79614 del 09 de octubre de 2019, correspondiente a la estimación 9 (nueve) comp. de la 5 B del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104.
- Factura A-179 del 30 de septiembre de 2019 por un importe de $ 11,005.47 por concepto de pago de estimación No. 9 (nueve) comp. de la 5 volúmenes excedentes.
- Carátula de estimación 9 (nueve) comp. de la 5 del 29 de agosto de 2019, del contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104, en donde se refleja un importe faltante por amortizar de $103,811.92
- Hoja de sanción de la estimación 9 (nueve) comp. de la 5.
- Oficio DT/C-2/3736/2019 del 23 de septiembre de 2019, emitido por el Director Técnico del «INIFEG».
- Comprobante de transferencia electrónica interbancaria de fecha 16 de octubre de 2019 por un importe de $9,240.78 con concepto de pago: "EST9 SP79614 F179".

Mediante Acta Circunstanciada 028 DAIP del 16 de febrero de 2023, se dio a conocer el hallazgo a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», manifestando: *«Se turnará el presente hallazgo con el área correspondiente para la atención inmediata.»*

Con oficio CSF/152/2023 del 17 de febrero de 2023 la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», envía respuesta a lo señalado en el Acta Circunstanciada 028 DAIP.

Anexa copia simple digital de lo siguiente:

- Oficio DAFIP/0194/2023 del 17 de febrero de 2023 mediante el cual la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», señala:

  «Se hace de conocimiento el estatus del proceso administrativo o jurídico de cada uno de los contratos referidos, como a continuación se establece:

  (52851) MOTA BUENROSTRO HUMBERTO, número de contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715, por oficio D.G/D.J-C.co/7701/2021 de fecha 11 de octubre del mismo año, se remitió expediente a la afianzadora Berkley México fianzas, para cobro de fianzas de la póliza de anticipo y cumplimiento. afianzadora promovió juicio de nulidad.

  (54667) GRUPO INMOBILIARIO J.V. S.A. DE C.V.,

  - *INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-050, mediante oficio D.G./D.J./8018/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 el director general del extinto INIFEG requirió de pago a la afianzadora SOFIMEX, quien mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021 informó que interpuso juicio de nulidad en contra del requerimiento.*

  - *INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129, con fecha 22 de diciembre de 2022, se envió vía correo certificado a la Ciudad de México requerimiento de remate de valores a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.*

  (55005) ALP SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. D [sic], número de contrato INIFEG/INIFEGFAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649, Por oficio D.G./D.J./3581/2020 de fecha 25 de marzo 2020

Versión Pública

se requirió a la afianzadora sobre el pago del anticipo no amortizado por la cantidad de $23,417.72, enviado por Servicio Postal Mexicano. Por oficio DAJ-028/2023 se solicitó cobro coactivo al SATEG el cobro coactivo de créditos fiscales.

(55597) URBANIZADORA SAN AZCURRA S.A. DE C.V., número de contrato INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104, Esta unidad jurídica remitirá a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas solicitud para remete de valores de la institución garante por no realizar pago de requerimiento de pólizas de fianzas, ni haber acreditado que se interpuso juicio de nulidad con éste.

Para la asociada / acreedor **41120**

- Oficio DAJ-028/2023 del 13 de enero de 2023, mediante el cual se solicita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo de la contratista, determinado en el finiquito unilateral del contrato de obra pública número INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649

Si bien el fiscalizado proporciona información sobre las acciones que se están realizando para la recuperación de los saldos, es necesario que se realice el debido seguimiento de dichas acciones hasta la recuperación total de los mismos, en su caso la depuración y ajustes correspondientes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Mediante oficio número CSF/0249/2022 del 03 de marzo de 2023, la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la «SFIA», remite copia digital de la documentación que se detalla a continuación, misma que constituye la respuesta a la presente recomendación:

- Oficio DAFIP/0235/2023 del 01 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM», a través del cual manifiesta:

  «Por lo anterior y con el fin de acreditar las gestiones y acciones realizadas por esta Secretaría para recuperar los anticipos pendientes de amortizar se adjunta a la presente evidencia documental de las gestiones realizadas, de igual manera se adjunta tabla descriptiva en la cual se enuncia el estatus actual que guardan las acciones correspondientes pata la recuperación de los saldos de anticipos no amortizados.

ASOCIADA/A CREEDOR	***CONTRATISTA***	***MUERO DE CONTRATO***	***SALDO FINAL AL 31-DICIEMBRE-21 (REPORTE SAP)***	***ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS***	***DOCUMENTACIÓN ANEXA***
52851	*MOTA BLENROSTRO HUMBERTO*	*INIFEG/PGO-INIFEG 2017/PU/AD/EST/2017-715*	*$ 189,022.80*	*POR OFICIO D.G/D.J-C.CO/7701/2021 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE REMITIÓ EXPEDIENTE A LA AFIANZADORA BERKLEY MÉXICO FIANZAS, PARA COBRO DE FIANZAS DE LA PÓLIZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. AFIANZADORA PROMOVIÓ JUICIO DE NULIDAD.*	*OFICIO D.G/D.J-C.CO/7701/2021 CORREO DONDE SE NOTIFICA SOBRE LA EXISTENCIA DEL JUICIO DE NULIDAD*

Versión Pública

ASOCIADA/A CREEDOR	CONTRATISTA	MUERO DE CONTRATO	SALDO FINAL AL 31-DICIEMBRE-21 (REPORTE SAP)	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS	DOCUMENTACIÓN ANEXA
54667	GRUPO INMOVILIARIO J.V.SA DE CV	INIFEG/FAM/PA/AD/EST/2013-129	$ 210,890.81	EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, SE MANDÓ VÍA CORREO CERTIFICADO EL REQUERIMIENTO DE REMATE DE VALORES A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CD DE MÉXICO)	OFICIO DE SOLICITUD DE REMATE DE VALORES NÚM DC/756/2022
55005	ALP SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SA D [SIC]	INIFEG/INIFEG-FAEB/MIXTO/AD/EST/2015-649	$ 23,417.72	POR OFICIO D.G/D.J./3581/2020 DE FECHA 25 DE MARZO 2020 SE REQUIRIÓ A LA AFIANZADORA SOBRE EL PAGO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO POR LA CANTIDAD DE $23,417.72. ENVIADO POR SERVICIO POSTAL MEXICANO. POR OFICIO DAJ-028/2023 SE SOLICITÓ COBRO COACTIVO AL SATEG EL COBRO COACTIVO DE CRÉDITOS FISCALES. [sic]	OFICIO DE SOLICITUD DE COBRO DE FIANZA NÚMERO D.G/D.J./3581/2020 OFICIO DE SOLICITUD DE COBRO COACTIVO DAJ-028/2023 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023.
55597	URBANIZADORA SAN AZCURRA SA DE CV	INIFEG/PGO-INIFEG 2018/PU/AD/EST/2018-104	$ 103,811.93	MEDIANTE OFICIO DC/136/2023 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023 SE REMITIÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS LA SOLICITUD DE REMATE DE VALORES DE LA INSTITUCIÓN GARANTE POR NO REALIZAR PAGO DE REQUERIMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS, NI HABER ACREDITADO QUE SE INTERPUSO JUICIO DE NULIDAD CON ÉSTE.	COPIA SIMPLE DEL OFICIO NUM DC/136/2023, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE ESTA SECRETARÍA
		TOTAL	**$ 527,143.26**		

Por lo anterior se solicita se tenga a esta Secretaría como atendiendo la recomendación que nos ocupa con la documentación e información proporcionada la cual acredita que se están ejerciendo acciones administrativas y jurídicas para la recuperación de los anticipos no amortizados, acreditando de igual forma el seguimiento dado.»

Emite argumentos y adjunta documentación que ya habían sido proporcionados y valorados, por lo que sólo se enlistan los documentos proporcionados adicionalmente.

Para la asociada / acreedor **54667** cuyo contratista es **GRUPO INMOBILIARIO J.V. SA DE CV**

- Oficio DC/756/2022 del 19 de diciembre de 2022, emitido por el Director de lo Contencioso de la «SICOM».

Para la asociada / acreedor **55005** cuyo contratista es **ALP SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. D** [sic]

- Oficio DAJ-028/2023 del 13 de enero de 2023, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la «SICOM», solicita al Servicio de Administración Tributaria del estado de Guanajuato el cobro coactivo.

Para la asociada / acreedor **55597** cuyo contratista es **URBANIZADORA SAN AZCURRA SA DE CV**

- Oficio DC/136/2013 del 21 de febrero de 2023, mediante el cual el Director de lo Contencioso de la «SICOM» solicita al Presidente de la Comisión nacional de Seguros y fianzas se rematen valores propiedad de Zurich Fianzas México, S.A. de C.V.

Versión Pública

Valoración:

De los argumentos y documentación aportada por el sujeto de fiscalización, se considera lo siguiente:

Si bien la Directora de Atención a la Fiscalización e Información Pública de la «SICOM» emite argumentos para señalar las acciones que se van a realizar, no proporciona evidencia que acredite la recuperación y/o amortización, en su caso la depuración y ajustes correspondientes de los saldos contables en la cuenta.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización la recomendación se considera **No Atendida.**

III. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

De conformidad con lo establecido por el artículo 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar en aquellos, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó el análisis respectivo del cual derivó el siguiente resultado:

ÚNICO. En atención a los resultados relativos a la revisión contenidos en el apartado II. Observaciones y Recomendaciones; respuesta emitida por el Sujeto Fiscalizado y valoración correspondiente de este Informe de Resultados, se concluye que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

IV. COMUNICADO ANTE ÓRGANOS DE CONTROL Y AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, una vez que el presente Informe de Resultados sea acordado por el Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, al tenor de lo siguiente:

ÚNICO. En atención a los resultados relativos a la revisión contenidos en el apartado II. Observaciones y Recomendaciones; respuesta emitida por el Sujeto Fiscalizado y valoración correspondiente de este Informe de Resultados, se concluye que es procedente hacer del conocimiento ante el órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, por las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

Con base en lo expuesto en el párrafo que antecede, se desprenden presuntas irregularidades o incumplimientos de las personas físicas o morales siguientes:

Versión Pública

Proveedores	Contratistas	Número de observación
Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.	No aplica	Núm. 003. Pago Automóviles Hermt, S.A. de C.V. (SFIA).
Intevolution, S.A.P.I. de C.V.	No aplica	004. Servicios de mensajería para plataforma de servicios cognitivos (SEG).
No aplica	URBARK Construcciones, S.A. de C.V.	011. Cantidades de Obra. Contrato SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238. (SSP)
No aplica	Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V., y Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A. de C.V.	012. Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM)
No aplica	Anguiano y Wong Asesores, S. A. de C. V., Latinoamericana Estructuración y Desarrollo S.A. de C.V. e Ingeniería de Bombas y Controles S.A. de C.V.	015. Cantidades de obra. Contrato CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056.
INTERMET, S.A. de C.V.	No aplica	017 Servicios de laboratorio.
Proveedores	**Contratistas**	**Número de recomendación**
Corporate Management Services CMS, S. R.L. DE C.V.,	No aplica	011. Aplicación de pago de sanción (SFIA)

a) Órgano de control competente: La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

b) Autoridad que administra el padrón de proveedores: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, primer párrafo, contenido en el Capítulo Único del Título Cuarto, Padrón de Proveedores de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 24, fracción IV, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

c) Autoridad que administra el padrón de contratistas: La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, de acuerdo con lo establecido en artículo 31, párrafo segundo contenido en el Título Tercero, Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, Capítulo Único, Regulación del Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Versión Pública

V. ANEXOS

Tipo	Equipo	Nombre
Alcances	Financiero Central	Anexo_01_Alcances Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)
Alcances	Financiero Paraestatal e Infraestructura Pública	Anexo_02_Alcances CODE
Alcances	Infraestructura Pública	Anexo_03_Alcances CECYTE
Alcances	Infraestructura Pública	Anexo_04_Alcances CEAG
Alcances	Financiero Paraestatal	Anexo_05_Alcances ITESI
Alcances	Financiero Paraestatal e Infraestructura Pública	Anexo_06_Alcances ISAPEG
Alcances	Financiero Paraestatal e Infraestructura Pública	Anexo_07_Alcances UTSOE
Alcances	Financiero Paraestatal	Anexo_08_Alcances IDAJEG
Alcances	Financiero Paraestatal e Infraestructura Pública	Anexo_09_Alcances ISSEG
Alcances	Financiero Paraestatal e Infraestructura Pública	Anexo_10_Alcances INIFEG
Alcances	Infraestructura Pública	Anexo_11_Alcances INFOSPE
Alcances	Infraestructura Pública	Anexo_12_Alcances Detalle de revisión de obra
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_01_Permisos de mantenimiento, remodelación, rehabilitación y construcción
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_02_Pago Automóviles Hermt
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_03_Servicios de mensajería
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_04_Servicios devengados no registrados
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_05_Bienes inmuebles dados en donación
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_06_Mecanismos de control.
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_07_Inventarios CIS
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_08_Seguimiento donación muebles
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_09_Entrega de unidades
Pliego	Financiero Central	Anexo_Central_10_Propósito y Objetivo del Programa Vale Grandeza.
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_01_CODE
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_02_ISAPEG
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_03_ISAPEG
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_04_ITESI
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_05_ISAPEG
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_06_UTSOE
Pliego	Financiero Paraestatal	Anexo_Paraestatal_07_INIFEG
Pliego	Infraestructura Pública	Anexo de Obra 01
Pliego	Infraestructura Pública	Anexo de Obra 02
Pliego	Infraestructura Pública	Anexo de Obra 03

Versión Pública

VI. FIRMA ELECTRÓNICA.

El presente documento, se firma electrónicamente por el personal directivo a cargo de realizar la auditoría con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, para hacer valer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

A T E N T A M E N T E
Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2023.

PERSONAL DIRECTIVO A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Lic. Y M.F. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

C.P., P.C.C.A. y M.A. Victor Manuel Padilla Luna
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P. y M.F. Ma. Guadalupe Vargas Orduña
Directora de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública Estatal

Ing. José Federico Pérez Tapia
Director de Auditoría de Infraestructura Pública

Versión Pública

Encuesta de calidad en Revisiones
y Auditorías de cumplimiento financiero.

JPS / VMPL / MGVO / JFPT

ASEG

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Resumen alcance contable

	INGRESOS	
Población	$	38,507,856,282.76
Muestra auditada		38,487,406,135.44
Alcance		100%

	EGRESOS	
Población	$	9,262,690,065.13
Muestra auditada		6,790,273,831.21
Alcance		73%

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
por Cuenta Contable

Administración Pública Centralizada

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1112730300	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	$ 50,870,463.21	$ 51,978,480.88	$ 50,856,763.98	$ 51,976,274.64	100%	100%	
1112730301	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	305,167,982.34	305,167,982.34	101,713,527.96	101,713,527.96	33%	33%	
1112730302	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	103,956,961.76	103,956,961.76	102,833,039.12	103,952,549.78	99%	100%	
1123106005	DEUDORES DIVERSOS PERSONAS MORALES	312,097,349.37	312,315,184.17	12,244,691.53	12,244,691.53	4%	4%	
1126103001	PRESTAMOS A DESCENTRALIZADOS ESTATALES	246,178,173.45	146,291,101.33	100,000,000.00	-	41%	0%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	954,655,513.26	1,038,816,197.67	953,694,323.57	1,037,855,007.98	100%	100%	
1213175120	APORT A FIDEICOMISOS DEL P. EJECUTIVO (GTO CAPITAL	359,295,118.01	482,472,010.55	259,604,604.74	361,740,425.54	72%	75%	
1222100002	CUENTA POR COBRAR A LP POR VENTA DE TERRENOS	11,506,890.78	15,684,987.94	9,383,595.35	-	82%	0%	
1224201001	PRESTAMOS EMPRESAS C/PART ESTATAL MAYORITARIA	269,007,517.82	43,172,778.41	230,000,000.00	-	85%	0%	
1231057022	TERRENOS	4,850,612,638.09	4,929,860,182.57	111,071,834.33	-	2%	0%	
1233057011	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	3,314,263,122.45	2,015,817,768.02	39,681,601.28	-	1%	0%	
1235261200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	324,133,076.69	14,549,247.40	64,887,068.88	-	20%	0%	
1235461400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UR	277,785,249.40	4,493,294.76	144,247,195.98	-	52%	0%	
1235561500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,403,272,662.23	7,843,828.46	792,691,178.17	-	56%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	334,556,554.63	38,696.79	69,412,089.88	-	21%	0%	
1241351500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	81,509,484.36	45,502,344.19	19,835,783.50	-	24%	0%	
1241951900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	14,844,700.46	1,917,441.75	748,999.99	-	5%	0%	
1242952900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	34,938,054.06	6,007,721.65	242,777.56	-	1%	0%	
1244154100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	602,954,821.80	102,427,285.79	536,584,591.84	-	89%	0%	
1244954900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	20,084,000.00	6,600,168.00	13,122,800.00	-	65%	0%	
1246556500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	98,211,365.58	28,759,416.51	30,060,497.00	-	31%	0%	
1279001001	GASTOS DE DIFUSIÓN	109,080,186.82	109,080,186.82	5,900,000.00	5,900,000.00	5%	5%	
	TOTAL	$ 14,078,981,886.57	$ 9,772,743,267.76	$ 3,648,816,964.66	$1,675,382,477.43	26%	17%	

Pasivo

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
2112102002	PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	$ 567,063,825.62	$ 471,314,766.37	$ 191,018,903.82	$ 44,577,508.73	34%	9%	
2131201002	FESI BANOBRAS 42200052600	81,185,478.96	81,185,478.96	81,185,478.96	-	100%	0%	
2131201003	CREDITO BANAMEX 39832	66,666,666.41	66,666,666.41	66,666,666.41	-	100%	0%	
2131201004	CREDITO BBVA 0158798664	66,678,800.00	66,678,800.00	66,678,800.00	-	100%	0%	
2131201010	CREDITO BBVA BANCOMER ART 3	260,669,100.00	260,669,100.00	260,669,100.00	-	100%	0%	
2131201013	DEUDA BANAMEX PIC 2011 DECRETO 173	56,119,952.14	56,119,952.14	33,671,971.23	-	60%	0%	
2131201015	DEUDA BBVA BANCOMER, S.A. PIC 2011	81,193,654.10	81,193,654.10	48,716,192.39	-	60%	0%	
2131201016	DEUDA BANAMEX PIC 2012	77,672,500.72	77,672,500.72	46,603,500.31	-	60%	0%	
2131201020	DEUDA CREDITO SIMPLE 08 ABRIL 2016	222,673,778.29	222,673,778.29	222,673,778.29	-	100%	0%	
2131201021	DEUDA CREDITO SIMPLE 09 DE MARZO 2018	129,121,728.00	129,121,728.00	129,121,728.00	-	100%	0%	
2131201022	DEUDA CREDITO SIMPLE 01 ABRIL 2020 SANTANDER MEX	101,847,370.44	101,847,370.44	101,847,370.44	-	100%	0%	
2131201023	DEUDA CREDITO SIMPLE 04 SEP 2020 BANAMEX S.A.	180,222,447.40	180,222,447.40	107,179,000.00	-	59%	0%	
2131201024	DEUDA CREDITO SIMPLE 22 OCT 2020 BAJIO S.A.	228,423,037.17	228,423,037.17	89,915,958.00	-	39%	0%	
2131201025	DEUDA CREDITO SIMPLE 22 OCT 2020 BBVA BANCOMER SA	140,315,981.76	140,315,981.76	118,907,789.84	-	85%	0%	
2131201026	DEUDA CREDITO SIMPLE 16 ABRIL 21 BBVA BANCOMER SA	48,199,674.00	48,199,674.00	44,353,520.00	-	92%	0%	
2131201027	DEUDA CREDITO SIMPLE 13 JULIO 21 BANAMEX SA	14,621,848.74	14,621,848.74	14,621,848.74	-	100%	0%	
2131201099	CUENTA POR PAGAR DEUDA FIDEICOMISO	2,037,027,194.31	2,037,027,194.31	2,037,027,194.31	-	100%	0%	
	TOTAL	$ 4,359,703,038.08	$ 4,263,953,978.83	$ 3,660,858,800.74	$ 44,577,508.73	84%	1%	

Ingresos

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
4141410101	CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA	$ 208,432,985.09	$ 208,432,883.09	100%	
4143430209	PERMISO DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE EJECUTI	3,052,883.00	3,052,883.00	100%	
4151510601	OTROS PRODUCTOS DEL ESTADO	20,748,395.32	298,350.00	1%	
4211810101	PARTICIPACIONES EN EL FONDO GENERAL	28,761,532,485.28	28,761,532,485.28	100%	
4211810102	PARTICIPACIONES EN EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,522,009,859.00	1,522,009,859.00	100%	
4211810103	PARTICIPACIONES EN LOS IMPTOS. DE PRODUC. Y SERVIC	655,205,086.00	655,205,086.00	100%	
4211810104	FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,232,418,369.00	2,232,418,369.00	100%	
4211810106	PARTICIPACIONES IEPS GASOLINAS	597,295,352.00	597,295,352.00	100%	
4211810107	FONDO DE ISR	3,833,257,815.00	3,833,257,815.00	100%	
4211810108	FONDO ESTABILIZACIÓN INGRESOS ENTID (FEIEF)	531,778,430.00	531,778,430.00	100%	
4214840314	IEPS-GASOLINA Y DISEL	1,586,016.07	1,586,016.07	100%	
4214840338	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	89,625,768.00	89,625,768.00	100%	
4214840339	FONDO DE COMPENSACIÓN REPECOS - INTERMEDIOS	50,912,839.00	50,912,839.00	100%	
	TOTAL	$ 38,507,856,282.76	$ 38,487,406,135.44	100%	

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5127273000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$ 686,524.86	$ 197,838.00	29%	
5131316000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	6,990,076.81	222,332.96	3%	
5132322000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	85,524,210.21	17,741,472.36	21%	
5132327000	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	169,999,323.88	15,351,661.40	9%	
5133333000	SERV DE CONSULT ADMVA, PROC, TÉC Y EN TEC DE LA	98,567,799.08	79,866,703.25	81%	
5133334000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,175,353.28	3,813,808.00	8%	
5133335000	SERV DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	12,123,839.72	3,342,520.00	28%	
5133336000	SERV DE APOYO ADMVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOP E IMP	81,547,262.39	43,335,889.06	53%	
5133337000	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	744,000,000.00	744,000,000.00	100%	
5133338000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	106,572,762.52	-	0%	D
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	599,164,900.90	135,441,606.09	23%	
5135351000	CONSERV Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	228,605,818.82	832,609.09	0%	
5135353000	INST, REP Y MANT DE EQ DE COMP Y TECN DE LA INF	47,104,452.68	9,660,190.86	21%	
5136361100	DIFU POR RAD, TV Y OTR MED DE MENS/ PROG Y ACT	275,876,155.93	44,172,301.31	16%	
5136361200	DIF POR RAD, TV Y OTR MED DE M COM P PROLA VTA	138,418,858.22	36,362,720.16	26%	
5136366000	S DE CREAC Y DIF DE CONT EXCLUS A TRAVES DE INTERN	55,040,710.30	5,438,609.75	10%	
5138382000	GASTOS DE ORDE SOCIAL U CULTURAL	14,102,203.19	5,065,874.05	36%	
5139394000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD	117,632,916.70	8,902,155.17	8%	
5139395000	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,729,745.32	3,722,704.82	100%	
5231431000	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	275,576,799.37	97,397,750.00	35%	
5231433000	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	141,668,648.80	71,200,000.00	50%	
5241441000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	260,775,456.93	43,019,190.00	16%	
5243445000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES CULTURALES SIN FIN	400,567,000.44	70,115,362.56	18%	
5411921000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	410,229,066.14	410,229,066.14	100%	
5431941000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	202,009.68	202,009.68	100%	
	TOTAL	$ 4,321,881,896.17	$ 1,849,634,364.71	43%	

Nómina

5111113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$ 1,170,521,665.76	$ 1,170,480,574.55	100%	A,B,C

5112122000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	149,949,788.23	149,949,788.23	100%	A,C
5113131000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,254,110.41	4,254,110.41	100%	A,C
5113132000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN	629,212,006.38	629,172,255.70	100%	A,C
5113134000	COMPENSACIONES	821,265,844.07	821,225,143.07	100%	A,B,C
5115154000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,619,088,880.06	1,619,054,516.02	100%	A,B,C
5115159000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	546,515,874.05	546,503,078.52	100%	A,B,C
	TOTAL	$ 4,940,808,168.96	$ 4,940,639,466.50	100%	
	GRAN TOTAL	$ 9,262,690,065.13	$ 6,790,273,831.21	73%	

Nota:

A Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.

B Se verificó que el pago de la remuneración tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones especificas según plantilla.

C Se consideraron saldos del Central con los ramos: 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 20, 21, 27, 32, 34.

D Pruebas de control sin alcance.

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Por Ramo Administrativo

Administración Pública Centralizada

Activo

Cuenta contable		Ramo		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Div	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1112730300	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	(B)	(B)	$ 50,870,463.21	$ 51,978,480.88	$ 50,856,763.98	$ 51,976,274.64	100%	100%	B
1112730301	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	(B)	(B)	305,167,982.34	305,167,982.34	101,713,527.96	101,713,527.96	33%	33%	B
1112730302	E SS 18000149969 FIDESSEG-COVID 2020	(B)	(B)	103,956,961.76	103,956,961.76	102,833,039.12	103,952,549.78	99%	100%	B
1123106005	DEUDORES DIVERSOS PERSONAS MORALES	10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	273,981,722.59	273,982,040.70	5,754,647.02	5,754,647.02	2%	2%	
1123106005	DEUDORES DIVERSOS PERSONAS MORALES	30	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3,984,180.77	3,984,180.77	3,676,280.51	3,676,280.51	92%	92%	
1123106005	DEUDORES DIVERSOS PERSONAS MORALES	ING	INGRESOS	19,110,769.07	19,110,774.70	2,813,764.00	2,813,764.00	15%	15%	
1126103001	PRESTAMOS A DESCENTRALIZADOS ESTATALES	30	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	221,815,525.62	121,928,453.50	100,000,000.00	-	0%	0%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6,385,169.95	10,220,151.09	6,385,169.95	10,220,151.09	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	6	SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	821,346.39	589,704.78	821,346.39	589,704.78	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	55,199,593.31	54,192,705.93	55,199,593.31	54,192,705.93	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	150,689,769.75	201,795,291.69	150,689,769.75	201,795,291.69	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	165,789,439.03	243,493,948.45	165,789,439.03	243,493,948.45	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD	523,574,222.22	448,059,872.83	523,574,222.22	448,059,872.83	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	21	SECRETARÍA DE TURISMO	51,234,782.92	79,503,333.21	51,234,782.92	79,503,333.21	100%	100%	
1134101001	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	32	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	961,189.69	961,189.69	-	-	0%	0%	
1213175120	APORT A FIDEICOMISOS DEL P. EJECUTIVO (GTO CAPITAL	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	349,068,979.72	470,857,337.52	259,604,604.74	361,740,425.54	74%	77%	
1222100002	CUENTA POR COBRAR A LP POR VENTA DE TERRENOS	ING	INGRESOS	9,383,595.35	13,561,692.54	9,383,595.35	-	100%	0%	
1224201001	PRESTAMOS EMPRESAS C/PART ESTATAL MAYORITARIA	6	SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	230,362,004.35	404,414.14	230,000,000.00	-	100%	0%	
1231057022	TERRENOS	11	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	530,352,257.15	265,377,327.13	18,998,168.06	-	4%	0%	
1231057022	TERRENOS	32	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	141,771,386.29	105.00	92,073,666.27	-	65%	0%	
1233057011	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	11	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	1,451,213,312.28	564,475,860.43	39,681,601.28	-	3%	0%	
1235261200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6	SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1,965,682.66	-	-	-	0%	0%	
1235261200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	143,639,679.96	-	64,887,068.88	-	45%	0%	
1235261200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	21	SECRETARÍA DE TURISMO	178,527,714.07	14,549,247.40	-	-	0%	0%	
1235461400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UR	5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4,483,294.76	4,483,294.76	-	-	0%	0%	
1235461400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UR	20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD	273,301,954.64	-	144,247,195.98	-	53%	0%	
1235561500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	4,895,140.98	-	-	-	0%	0%	
1235561500	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD	1,398,377,521.25	7,843,828.46	792,691,178.17	-	57%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	13,930,427.90	-	-	-	0%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	90,143,342.91	-	51,685,245.22	-	57%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	18,463,294.93	-	16,582,867.45	-	90%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	11	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	181,201,490.38	-	1,143,977.21	-	1%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD	24,183,269.83	25,599.05	-	-	0%	0%	
1236262200	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	21	SECRETARÍA DE TURISMO	6,634,728.68	13,097.74	-	-	0%	0%	
1241351500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6	SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	19,516,163.74	7,631,039.84	11,903,625.00	-	61%	0%	
1241351500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	27	SECRETARIA DE LA TRANSPERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	13,504,544.36	3,002,321.82	7,932,158.50	-	59%	0%	
1241951900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	1,259,165.15	127,152.50	748,999.99	-	59%	0%	
1242952905	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	485,570.12	242,780.56	242,777.56	-	50%	0%	
1244154100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	120,219,052.21	53,927,815.40	85,805,748.00	-	71%	0%	
1244154100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	7	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	480,307,179.55	22,143,985.88	450,778,843.44	-	94%	0%	
1244954900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	20,084,000.00	6,600,168.00	13,122,800.00	-	65%	0%	
1246556500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	47,929,221.47	3,452,501.06	30,060,497.00	-	63%	0%	
1279001001	GASTOS DE DIFUSIÓN	2	GUBERNATURA	109,080,186.82	109,080,186.82	5,900,000.00	5,900,000.00	5%	5%	
			TOTAL	$ 7,797,827,280.13	$ 3,466,724,828.37	$ 3,648,816,964.26	$ 1,675,382,477.43			

Pasivo

Cuenta contable		Ramo		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Núm	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
2112102002	PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	6	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION	$ 56,406,188.30	$ 76,651,886.25	$ 40,793,645.90	$ 21,887,998.04	72%	29%	
2112102002	PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	7	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	272,125,266.45	167,664,830.30	130,450,021.38	22,689,510.69	48%	14%	
2131201002	EFSI BANOBRAS 4220005260	24	DEUDA PUBLICA	81,185,478.96	81,185,478.96	81,185,478.96	-	100%	0%	
2131201003	CREDITO BANAMEX 38832	24	DEUDA PUBLICA	66,666,666.41	66,666,666.41	66,666,666.41	-	100%	0%	
2131201004	CREDITO BBVA 0158798664	24	DEUDA PUBLICA	66,678,800.00	66,678,800.00	66,678,800.00	-	100%	0%	
2131201010	CREDITO BBVA BANCOMER ART 3	24	DEUDA PUBLICA	260,669,100.00	260,669,100.00	260,669,100.00	-	100%	0%	
2131201013	DEUDA BANAMEX PIC 2011 DECRETO 173	24	DEUDA PUBLICA	56,119,952.14	56,119,952.14	33,671,971.23	-	60%	0%	
2131201015	DEUDA BBVA BANCOMER, S.A. PIC 2011	24	DEUDA PUBLICA	81,193,654.10	81,193,654.10	48,716,192.39	-	60%	0%	
2131201016	DEUDA BANAMEX PIC 2012	24	DEUDA PUBLICA	77,672,500.72	77,672,500.72	46,603,500.31	-	60%	0%	
2131201020	DEUDA CREDITO SIMPLE 08 ABRIL 2016	24	DEUDA PUBLICA	222,673,778.29	222,673,778.29	222,673,778.29	-	100%	0%	
2131201021	DEUDA CREDITO SIMPLE 09 DE MARZO 2018	24	DEUDA PUBLICA	129,121,728.00	129,121,728.00	129,121,728.00	-	100%	0%	
2131201022	DEUDA CREDITO SIMPLE 01 ABRIL 2020 SANTANDER MEX.	24	DEUDA PUBLICA	101,847,370.44	101,847,370.44	101,847,370.44	-	100%	0%	
2131201023	DEUDA CREDITO SIMPLE 04 SEP 2020 BANAMEX S.A.	24	DEUDA PUBLICA	180,222,447.40	180,222,447.40	107,179,000.00	-	59%	0%	
2131201024	DEUDA CREDITO SIMPLE 22 OCT 2020 BAJIO S.A.	24	DEUDA PUBLICA	228,423,037.17	228,423,037.17	89,915,958.00	-	39%	0%	
2131201025	DEUDA CREDITO SIMPLE 22 OCT 2020 BBVA BANCOMER SA	24	DEUDA PUBLICA	140,315,981.78	140,315,981.78	118,907,789.84	-	85%	0%	
2131201026	DEUDA CREDITO SIMPLE 16 ABRIL 21 BBVA BANCOMER SA	24	DEUDA PUBLICA	48,199,674.00	48,199,674.00	44,353,520.00	-	92%	0%	
2131201027	DEUDA CREDITO SIMPLE 13 JULIO 21 BANAMEX SA	24	DEUDA PUBLICA	14,621,848.74	14,621,848.74	14,621,848.74	-	100%	0%	
2131201090	CUENTA POR PAGAR DEUDA FIDEICOMISO	24	DEUDA PUBLICA	2,037,027,194.31	2,037,027,194.31	2,037,027,194.31	-	100%	0%	
			TOTAL	$ 4,121,170,667.21	$ 4,036,955,929.01	$ 3,641,083,564.20	$ 44,577,508.73			

Egresos

Cuenta contable		Ramo		Población del 01-ene al 31-dic-21	Muestra	% alcance
Número	Denominación	Núm.	Denominación			
5127273000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	$ 197,838.00	$ 197,838.00	100%
5131316000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	11	SECRETARIA DE EDUCACION	362,215.62	222,332.96	61%
5132322000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2	GUBERNATURA	1,100,692.20	767,904.00	70%
5132322000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	21,847,596.94	9,344,591.22	43%
5132322000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	6	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION	26,540,415.33	7,628,977.14	29%
5132327000	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	11	SECRETARIA DE EDUCACION	27,270,007.72	15,351,661.40	56%
5133333000	SERV DE CONSULT ADMVA, PROC, TÉC Y EN TEC DE LA	6	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION	88,294,775.42	74,618,016.66	85%
5133333000	SERV DE CONSULT ADMVA, PROC, TÉC Y EN TEC DE LA	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	6,394,161.30	5,248,686.59	82%
5133334000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	11	SECRETARIA DE EDUCACION	5,794,283.11	3,813,808.00	66%
5133335000	SERV DE INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA Y DESARROLLO	5	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,409,172.00	2,287,520.00	67%
5133335000	SERV DE INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA Y DESARROLLO	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	785,000.00	785,000.00	100%
5133335000	SERV DE INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA Y DESARROLLO	7	SRIA. DE SEGURIDAD PUBLICA	270,000.00	270,000.00	100%
5133336000	SERV DE APOYO ADMVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOP E IMP	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	17,636,959.75	8,402,460.00	48%
5133336000	SERV DE APOYO ADMVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOP E IMP	11	SECRETARIA DE EDUCACION	24,440,369.75	9,933,429.05	41%
5133336000	SERV DE APOYO ADMVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOP E IMP	21	SECRETARIA DE TURISMO	25,293,469.50	25,000,000.00	99%
5133337000	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	7	SRIA. DE SEGURIDAD PUBLICA	744,000,000.00	744,000,000.00	100%
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	72,496,768.76	18,109,650.00	25%
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	69,123,663.98	58,977,935.10	85%
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	79,832,884.62	51,423,332.99	64%
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	11	SECRETARIA DE EDUCACION	40,169,502.25	1,796,400.00	4%
5133339000	SERV PROF, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	21	SECRETARIA DE TURISMO	52,517,160.42	5,134,288.00	10%
5135351000	CONSERV Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6	SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION	18,468,547.16	832,609.09	5%
5135353000	INST, REP Y MANT DE EQ DE COMP Y TECN DE LA INF	11	SECRETARIA DE EDUCACION	13,795,770.09	9,660,190.86	70%
5136361100	DIFU POR RAD, TV Y OTR MED DE MENS/ PROG Y ACT	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	47,502,987.86	10,072,301.31	21%
5136361100	DIFU POR RAD, TV Y OTR MED DE MENS/ PROG Y ACT	21	SECRETARIA DE TURISMO	114,497,548.30	34,100,000.00	30%
5136361200	DIF POR RAD, TV Y OTR MED DE M COM P PROLA VTA	2	GUBERNATURA	11,998,040.27	4,540,240.00	38%
5136361200	DIF POR RAD, TV Y OTR MED DE M COM P PROLA VTA	5	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	15,245,404.17	9,999,780.00	66%
5136361200	DIF POR RAD, TV Y OTR MED DE M COM P PROLA VTA	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	10,904,455.53	8,206,980.17	75%
5136361200	DIF POR RAD, TV Y OTR MED DE M COM P PROLA VTA	21	SECRETARIA DE TURISMO	53,386,940.47	13,615,719.99	26%
5136366000	S DE CREAC Y DIF DE CONT EXCLUS A TRAVÉS DE INTERN	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	6,737,605.10	1,638,798.60	24%
5136366000	S DE CREAC Y DIF DE CONT EXCLUS A TRAVÉS DE INTERN	21	SECRETARIA DE TURISMO	24,438,918.40	3,799,811.15	16%
5138382000	GASTOS DE ORDEN SOCIAL U CULTURAL	11	SECRETARIA DE EDUCACION	11,367,587.51	5,065,874.05	45%
5139394000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD	4	SECRETARIA DE GOBIERNO	5,895,827.75	5,566,204.97	94%
5139394000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD	11	SECRETARIA DE EDUCACION	64,255,657.25	1,926,559.35	3%
5139394000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD	21	SECRETARIA DE TURISMO	1,409,390.85	1,409,390.85	100%
5139395000	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	3,722,704.82	3,722,704.82	100%
5231431000	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	8	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	230,111,799.37	59,897,750.00	26%

Versión Pública

5231431000	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	45,465,000.00	37,500,000.00	82%
5231433000	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	10	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	108,125,051.26	71,200,000.00	66%
5241441000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	124,676,751.12	43,019,190.00	35%
5243445000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES CULTURALES SIN FIN	29	EROGACIONES NO SECTORIZABLES	110,769,538.91	70,115,352.56	63%
5411921000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	24	DEUDA PUBLICA	410,229,066.14	410,229,066.14	100%
5431941000	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	24	DEUDA PUBLICA	202,009.68	202,009.68	100%
			Total	$ 2,740,983,538.68	$ 1,849,634,364.70	

Nota:

A Para efectos de los alcances por Ramo Administrativo de las cuentas contables de Activo, Pasivo y Egresos, se excluyó de la población en Cargos y Abonos, todos los documentos contables que fueron anulados.

B En los auxiliares contables, no se identifica la división,

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Pasivos 2020

Número de contrato	Fecha	Nombre del proveedor	Concepto	División	Importe contrato	Importe pagado 2021	Nota
8800000759	28-feb-20	LA COSMOPOLITANA	PAGO POR EL SERVICIO COMPLETO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAL DE SEGURIDAD, EN TRES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA: DIRECCIÓN GENERAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y COMISARÍA GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DIETAS ESPECIALES (HIPOSÓDICAS, HIPOCALÓRICAS, HIPOGLUCÉMICAS), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2020.	7	ABIERTO	$ 17,469,792.61	B
8800000803	05-sep-20	MUÑOZ C Y ASOCIADOS SA DE CV	PAGO DE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, CORREOS ELECTRÓNICOS Y CHAT PARA EL PROGRAMA CANJE DE PLACAS 2020/CALL "CENTER-CANJE-2020".	6	ABIERTO	2,737,010.00	B
DGDICE/1421/2020	23-jul-20	UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA SC	TERCER PAGO POR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS DE TIPO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	11	$ 2,410,000.00	1,153,900.00	B
8800000665	10-jul-19	ZONA ZERO	PAGO CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2020, POR LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS CONSISTENTES EN LOGÍSTICA, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA SERIE DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DENOMINADA PLATAFORMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO EN KIOSCOS DE SERVICIO.	6	ABIERTO	2,488,639.08	B
CAP-FOEST-017-2020-17	18-sep-20	IQ 38 SC	SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "MANEJO DE VOZ" DIRIGIDO A RADIO OPERADORES (PROFESIONALES DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, OPERATIVOS QUE SE DESARROLLEN COMO OPERADORES TELEFÓNICOS; SISTEMAS 9-1-1); A UN GRUPO DE HASTA 426 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS.	4	2,768,999.99	2,768,999.99	B
CAP-FOEST-016-2020-16	11-sep-20	IQ 38 SC	SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "CADENA DE CUSTODIA", DIRIGIDO A POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES, A UN GRUPO DE HASTA 200 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS.	4	880,000.00	880,000.00	B
CAP-FOEST-019-2020-19.	02-oct-20	IQ 38 SC	SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "DIPLOMADO PARA MANDOS", DIRIGIDO A POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES, A UN GRUPO DE HASTA 59 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS.	4	873,200.00	873,200.00	B
CAP-FOEST-008-2020-08	07-ago-20	GMS SERVICIOS PROFESIONALES	PAGO POR EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSO DENOMINADO "LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIONES DE ADICCIONES", DIRIGIDO A POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES, A UN GRUPO DE HASTA 2,011 PARTICIPANTES CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS.	4	9,019,335.00	9,019,335.00	A
SAI-091/2020	06-oct-20	DELOITTE ASESORÍA FINANCIERA SC	SEGUNDO PAGO POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SEGUNDO MES DE TRABAJO (NOVIEMBRE 2020), DE ACUERDO CON EL ANEXO II DEL CONTRATO SAI-091/2020, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (PDEEG).	10	13,102,200.00	1,401,740.50	B
DGA-SEDESHU-278-2020	17-ago-20	KOOLIBRI STAFFING S DE RL DE CV	PAGO POR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE 198 MODULOS DE ATENCION MI IMPULSO, EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2020.	5	29,156,561.28	3,228,061.05	A
SECTUR/CTO/267/2020	26-oct-20	COCINA DE AUTOR Y EVENTOS DE LA VERDE ANTEQUERA	Pago del contrato SECTUR/CTO/267/2020 cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales integrales de coordinación, operación y logística para la participación en el evento Vallarta Nayarit Gastronómico en su 12va. Edición que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2020 en Puerto Vallarta y Riviera Nayarit	21	450,000.00	450,000.00	A
8800000793	24-jul-20	FORMAS INTELIGENTES SA DE CV	PAGO TERCERA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONTRATO 8800000793 PEDIDO 9800000621	6	68,976,000.00	13,679,998.78	A
8900003592	25-sep-20	GIRAMSA SA DE CV	ADQUISICIÓN DE 200 CHALECOS BALÍSTICOS IIIA PLACAS NIVEL III. Descripción Técnica: "CHALECO BALÍSTICO IIIA CON 2 PLACAS NIVEL III CHALECO BALÍSTICO MARCA: GIRAMSA MODELO: AZTEC CERTIFICADO DE C1 A C5 PLACA BALISTICA NIVEL III ESTILO: PLACA POLIETILENO MODELO: PE3-01 NIVEL DE BLINDAJE: III MARCA: GIRAMSA COLORES: NEGRO FUNDA PORTADORA ADICIONAL CUENTA CON CÓDIGO QR. CONTRATO 8900003592, PEDIDO 9900007969	7	5,220,000.00	5,220,000.00	A
8900003619	15-dic-20	COMARSE SA DE CV	ADQUISICIÓN DE 240 CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA, PLACA BALÍSTICA NIVEL III. Descripción Técnica: CHALECO BALÍSTICO IIIA CON 2 PLACAS NIVEL III CHALECO Balístico MARCA: GIRAMSA MODELO: AZTEC CERTIFICADO DE C1 A C5 PLACA BALÍSTICA NIVEL III ESTILO: PLACA POLIETILENO MODELO: PE3-01 NIVEL DE BLINDAJE: III MARCA: GIRAMSA CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06 CONTRATO 8900003619 PEDIDO 9900008088	7	6,396,000.00	6,396,000.00	B
8800000816	27-oct-20	EPEL SA DE CV	ADQUISICIÓN DE 30 PATRULLAS DOBLE CABINA 4X4 CON BLINDAJE NIVEL D, EQUIPADA Y BALIZADA, MARCA RAM 1500 SLT, 5.7L MODELO 2020 EN MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. PEDIDO NÚMERO 9800000652, PRECIO UNITARIO $2,622,500.00, IMPORTE TOTAL $78,675,000.00	7	78,675,000.00	78,675,000.00	A
				TOTAL	$ 217,927,296.27	$ 146,441,677.01	

Versión Pública

A. Se revisó en la RCP del ejercicio 2020 sin identificarse alguna observación o recomendación al respecto; para la presente Revisión, únicamente se valida que el pago al proveedor corresponda con los precios pactados en el contrato.
B. Se revisó documentalmente que los bienes o servicios se entregaran en la fecha pactada en el contrato y correspondieran con las especificaciones solicitadas.

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Por tipo de Procedmiento de Contratación

Proceso de compra por:	Modalidad	Descripción	Contrato	Pedido	Nombre del proveedor	División	Fecha pedido/contrat	Importe $	Nota
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL 40004001-007-21 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8900003864	9900008709	TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.	27 (STRC)	17-sep-21	$ 7,932,158.50	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-024-21 (CAGEG-024/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	8900003782	9900008526	GLOBALCENTER, S. DE R.L. DE C.V.	04 (SEGOB)	06-ago-21	30,060,497.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-024-21 (CAGEG-024/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 8900003782	9900008862	GLOBALCENTER, S. DE R.L. DE C.V.	04 (SEGOB)	10-nov-21	4,662,048.00	B
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-053-21 (CAGEG-043/2021) SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MODULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.	C	C	C	C	C	C	C
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003770	9900008509	CAR ONE MONTERREY S.A. DE C.V.	07 (SSP)	21-jun-21	15,802,945.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003771	9900008510	VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	04 (SEGOB)	21-jun-21	85,805,748.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003773	9900008513	CHEVROLET DEL PARQUE S.A. DE C.V.	07 (SSP)	21-jun-21	46,217,300.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003776	9900008516	AUTOMOTORES DE LEÓN S.A. DE C.V.	07 (SSP)	21-jun-21	29,850,000.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003779	9900008523	AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	07 (SSP)	21-jun-21	8,814,000.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS.	8900003775	9900008515	MAXIMOTOS PEDREGAL S.A. DE C.V.	04 (SEGOB)	21-jun-21	13,122,800.00	A
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-072-21 (CAGEG-064/2021) SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER	8800000924	9800000794 9800000795	MUÑOZ C. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	06 (SFIA)	30-nov-21	17,744,400.00	C y D
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-036-21 (CAGEG-036/2021) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VEHICULAR	8900003789	9900008532	GTO LEASING SERVICES S.A.P.I. DE C.V.; SOFOM, E.N.R.	06 (SFIA)	24-ago-21	192,851,722.44	A y D
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-059-21 (CAGEG-059/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN	8900003925	9900008849	PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	06 (SFIA)	18-nov-21	35,945,065.00	C y D
COMITÉ	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-059-21 (CAGEG-059/2021) PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN	8900003926	9900008850	FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	06 (SFIA)	18-nov-21	3,775,200.00	C y D
COMITÉ	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS	8800000863	9800000712	EPEL S.A. DE C.V.	07 (SSP)	01-jul-21	282,411,598.84	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN01-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRMSG-007-2021	DSG_16_2021	ISRAEL RANGEL ALBA	11 (SEG)	25-mar-21	1,623,979.39	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN01-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRMSG-008-2021	DSG_17_2021 y DSG_18_2021	GRUPO DE SERVICIOS GRÁFICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	11 (SEG)	25-mar-21	7,510,744.16	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN03-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTIRA EN TI DE LA SEG, SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRSMG-039-2021	DSG-40-2021 y DSG-62-2021	FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	11 (SEG)	28-may-21	1,095,000.00	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN03-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTIRA EN TI DE LA SEG, SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRSMG-028-2021	DSG_70_2021	ZONA NARANJA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	11 (SEG)	28-may-21	1,580,000.00	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN03-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTIRA EN TI DE LA SEG, SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRSMG-029-2021	DSG_71_2021	CREVI COMUNICACIONES, S. DE R.L.	11 (SEG)	28-may-21	2,028,840.00	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN03-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTIRA EN TI DE LA SEG, SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	DGRSMG-031-2021	DSG_73_2021	OFELIA SEGOVIA SÁNCHEZ	11 (SEG)	28-may-21	6,051,350.86	A

Versión Pública

SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN06-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DIDÁCTICO (…) LICENCIAS Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE SEG (.)	DGRMSG-099-2021	DSG_151_2021	GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.	11 (SEG)	04-nov-21	9,497,625.40	A
SUBCOMITÉ SEG	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SEG-LPN06-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DIDÁCTICO (…) LICENCIAS Y MATERIAL DE IMPRESIÓN DE SEG (.)	DGRMSG-100-2021	DSG_152_2021	WIDE LAN SOLUTIONS. S.A DE C.V.	11 (SEG)	04-nov-21	4,485,720.00	A
							TOTAL	$ 808,868,742.59	

Nota:

(A) Se revisó documentalmente el proceso de contratación, y que los bienes se hayan recibido conforme las caracteristicas y especificaciones adjudicadas

(B) Se revisó que la ampliación estuviera autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal, así como que los bienes se hayan recibido conforme las acracteristicas y especificaciones adjudicadas

(C) Se revisó documentalmente el proceso de contratación

(D) No se realizaron pagos en el ejercicio 2021

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Por Compras Directas en Portal

Proceso de compra por:	Núm. De invitación	Descripción general	Contrato	Nombre del proveedor	División	Fecha	importe	Nota
DGRMSGC	184735	SISTEMA INTEGRAL DE TOMA TURNOS QUE INCLUYE CUATRO SITIOS, LAS CUATRO OFICINAS DEL NUEVO ORGANISMO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SGDGA-306-C0414-2021 ADQ	ALCL S.A. DE C.V.	04 (SEGOB)	26-ago-21	$ 749,000.00	A
SFADAS	182622	SUMINISTRO DE 5 RADIO-ENLACES MARCA: CAMBIUM NETWORKS, MODELO: PTP 670 SUMINISTRO DE 4 RADIO ENLACES MARCA: CAMBIUM NETWORKS, MODELO: PTP 450I INTEGRATED	209/2021	GRUPO BELUTOVI S.A. DE C.V.	06 (SFIA)	22-dic-21	1,219,413.00	B y C
SFADAS	181378	SERVICIOS DE MENSAJERÍA PARA LA PLATAFORMA DE SERVICIOS COGNITIVOS PARA LA SEG	DSG-139-2021	INTEVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	11 (SEG)	30-sep-21	222,332.96	A
DGRMSGC	188994	LICENCIAMIENTOS PARA LA SEG	DSG-192-2021	DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.	11 (SEG)	03-dic-21	1,368,316.00	A
DGRMSGC	177128	CAPTURA DE CERTIFICACION AUTOMATICA DEL NIVEL BÁSICO DE 12 CICLOS ESCOLARES QUE VAN DE 1967-1968 A 1978-1979	DGPSEI/1220/2021	GRUPO LOMARCA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11 (SEG)	08-mar-21	1,796,400.00	A
						TOTAL	$ 5,355,461.96	

N

A [illegible]

C No [illegible]

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Servicios Profesionales

Núm. De contrato	Fecha	Descripción	Importe	Nombre del proveedor	División	Nota
8900003767	17-jun-21	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN EN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	$ 296,657,436.07	INNDOT S.AP.I. S.A. DE C.V.	6	SRIA.DE FINANZAS, INV.Y ADMON.
SAI-014/2021	17-mar-21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA AL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN HACIA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN EL EXTRANJERO: EEUU Y/O EUROPA, APOYANDO A LA SECRETARÍA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROMOCIONALES ORIENTADAS A LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES	7,775,628.00	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
8800000842	31-dic-20	SERVICIOS ADMINISTRADOS CONSISTENTES EN LA LOGÍSTICA, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA SERIE DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS GUBERNAMENTALES A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DENOMINADA PLATAFORMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO.	34,569,262.78	ZONA ZERO S.A DE C.V.	6	SRIA.DE FINANZAS, INV.Y ADMON.
DGEB/1630/2020	12-nov-20	IMPARTICIÓN DE DIPLOMADO "CREANDO NUEVAS REALIDADES EN LA FAMILIA" IMPARTIDO DEL 12 DE NOVIEMBRE 2020 AL 16 DE FEBRERO 2021, MODALIDAD LÍNEA, CON UNA DURACIÓN DE 57 HORAS TOTALES, PARA BENEFICIO DE HASTA 80 AGENTES EDUCATIVOS COORDINADORES DE PREESCOLAR EN ESCUELAS RURALES Y EQUIPO ESTATAL.	438,480.00	LOGOACTION, S.A. DE C.V.	11	SECRETARIA DE EDUCACION
DGEB/1690/2021	01-jun-21	IMPARTICIÓN DE DIPLOMADO "TRANSFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y TUTORÍA APLICANDO EL MODELO DISAAE". MODALIDAD EN LÍNEA, CON UNA DURACIÓN DE 1200 HORAS TOTALES, PARA BENEFICIO DE HASTA 320 FIGURAS EDUCATIVAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICA Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, DIVIDIO EN 10 GRUPOS, QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 19 DE AGOSTO 2021.	1,216,000.00	CONRUMBO SERVICIOS EDUCATIV	11	SECRETARIA DE EDUCACION
DGEB/1649/2021	28-oct-21	IMPARTICIÓN DE CURSO "PLANEACIÓN DIDÁCTICA HÍBRIDA: UNA TAREA FUNDAMENTAL PARA ATENDER LA DIVERSIDAD". MODALIDAD EN LÍNEA. CON UNA DURACIÓN DE 600 HORAS TOTALES, PARA BENEFICIO DE HASTA 600 DOCENTES, PERSONAL DIRECTIVO, SUPERVISORES Y ATP DE TELESECUNDARIA EN SERVICIO, DIVIDIDOS EN 15 GRUPOS, QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE EL PERIODO 28 DE OCTUBRE AL 06 DE DICIEMBRE 2021.	719,664.00	CONRUMBO SERVICIOS EDUCATIV	11	SECRETARIA DE EDUCACION
DGEB/1650/2021	28-oct-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO: "LA EVALUACIÓN FORMATIVA PARA EL LOGRO DE LOS APRENDIZAJES". MODALIDAD EN LÍNEA. CON UNA DURACIÓN DE 600 HORAS TOTALES, PARA BENEFICIO DE HASTA 600 FIGURAS EDUCATIVAS, DOCENTES, PERSONAL DIRECTIVO, SUPERVISORES Y ATP DE TELESECUNDARIA EN SERVICIO, DIVIDIDOS EN 15 GRUPOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE DEL PERIODO DEL 28 DE OCTUBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021.	719,664.00	CONRUMBO SERVICIOS EDUCATIV	11	SECRETARIA DE EDUCACION
DGEB/1652/2021	28-oct-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO: "TÉCNICAS ESCÉNICAS PARA FAVORECER EL APRENDIZAJE EN UN MODELO HÍBRIDO". MODALIDAD EN LÍNEA. CON UNA DURACIÓN DE 600 HORAS TOTALES, PARA EL BENEFICIO DE HASTA 600 FIGURAS EDUCATIVAS , DOCENTES, PERSONAL DIRECTIVO, SUPERVISORES Y ATP DE TELESECUNDARIA EN SERVICIO, DIVIDIDOS EN 15 GRUPOS, QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE EL PERIODO DE 28 DE OCTUBRE AL 06 DE DICIEMBRE 2021.	720,000.00	CUIBONO SA DE CV	11	SECRETARIA DE EDUCACION
SIN NÚMERO	23-dic-20	SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL "ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"	2,287,520.00	CC VALOR EXPONENCIAL SA DE CV	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO
006/2020	24-dic-20	SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA "ESTRATEGIA DE INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD CON ÉNFASIS EN LOS RESIDENTES EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, REFUGIOS PARA MUJERES Y ESPACIOS DONDE SALVAGUARDEN O BRINDEN PROTECCIÓN TEMPORAL A ESTA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	785,000.00	MARISOL RIOS SALGADO	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CASP-CEI-002/2021-002	07-jun-21	SERVICIO PARA REALIZAR UN ESTUDIO ETIOLOGICO DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS EN PERSONAS ADOLESCENTES.	270,000.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACIONCONEL ENTORNO AC	7	SRIA. DE SEGURIDAD PUBLICA
SECTUR/CTO/288/2020	17-sep-20	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA DE ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO EDITORIAL CONSISTENTE EN CINCO OBRAS LITERARIAS.	25,000,000.00	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES S.A DE C.V.	21	SRIA. DE TURISMO
410/002/2021	04-mar-21	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 900 MILLARES DE FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICIÓN TIPO A 11 Y 250 MILLARES DE FORMATO DE INSCRIPCIÓN EN JUEGOS CON 3 TANTOS (OFICIALÍA, INTERESADO Y ARCHIVO) PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO-COLOR VERDE, DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL.	8,402,460.00	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO S.A DE C.V.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
SEyFL-673/2020	18-dic-20	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO INTEGRAL QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y CLIMATOLOGÍA EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	11,999,090.00	GRUPO SOLENA S.A.P.I DE C.V.	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
SAI-091/2020	06-oct-20	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO INTEGRAL QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y CLIMATOLOGÍA EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	13,102,200.00	DELOITTE ASESORIA FINANCIERA SC	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
SEyFL-671/2020	16-dic-20	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN "FORMACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL SERVICIO Y CONSUMO DEL VINO DE GUANAJUATO"	3,000,000.00	CONSULTORA ENOLOGICA DEL BAJIO SA DE CV	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
SEyFL-560/2021	23-jul-21	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN "FORMACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL SERVICIO Y CONSUMO DEL VINO DE GUANAJUATO"	5,000,000.00	CONSULTORA ENOLOGICA DEL BAJIO SA DE CV	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
SECTUR/CTO/320/2021	11-nov-21	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO VINUM CONSERVATORIO SOBRE ENOTURISMO 2021, FORMATO HÍBRIDO (PRESENCIAL Y VIRTUAL), QUE SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO	1,906,288.00	CONSULTORA ENOLOGICA DEL BAJIO SA DE CV	21	SRIA. DE TURISMO
SECTUR/CTO/350/2020	15-dic-20	REALIZACIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ACTORES MÁS IMPORTANTES DEL SECTOR GASTRONÓMICO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PLANES Y ACCIONES PARA FORTALECER LA GASTRONOMÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1,500,000.00	CONSULTORA ENOLOGICA DEL BAJIO SA DE CV	21	SRIA. DE TURISMO

Cuenta Pública

SECTUR/CTO/ 292/2021	20-oct-21	SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INCENTIVOS A LA COMPETITIVIDAD. IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TURITICAS, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTOS EMPRESARIAL.	836,000.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	21	SRIA. DE TURISMO
SECTUR/CTO/137/2021	11-jun-21	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN BÁSICA Y ESPECIALIZADA ENFOCADOS AL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	892,000.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	21	SRIA. DE TURISMO
CAP-FOEST-006-2021-09	15-jul-21	IMPARTIR EL CURSO VIRTUAL DENOMINADO TRABAJO EN EQUIPO DEL 911, CON UN TOTAL DE 40 HRS Y CON UNA PARTICIPACIÓN DE HASTA 309 PROFESIONALES DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, OPERATIVOS QUE SE DESARROLLEN COMO OPERADORES TELEFÓNICOS, SISTEMA 9-1-1.	1,993,050.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-007-2021-10	30-jul-21	IMPARTIR EL CURSO VIRTUAL DENOMINADO PROTOCOLO EN ATENCIÓN DEL 911, CON UN TOTAL DE 40 HRS Y CON UNA PARTICIPACIÓN DE HASTA 301 PROFESIONALES DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, OPERATIVOS QUE SE DESARROLLEN COMO OPERADORES TELEFÓNICOS, SISTEMA 9-1-1.	1,955,000.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-021-2021-18	02-sep-21	IMPARTIR EL CURSO DENOMINADO LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL, CON UN TOTAL DE 40 HRS Y CON UNA PARTICIPACIÓN DE HASTA 178 POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES.	792,100.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-025-2021-22	30-jul-21	IMPARTIR EL CURSO DENOMINADO JUSTICIA CÍVICA, CON UN TOTAL DE 60 HRS Y CON UNA PARTICIPACIÓN DE HASTA 452 POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES.	2,250,000.00	CENTRO UNIVERSITARIO VINCULACION CON EL ENTORNO AC	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
SEyFL-92/2021	17-mar-21	IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", PARA ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA DE ENTREGA DEL MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO Y/O HERRAMIENTA Y/O CAPITAL DE TRABAJO.	3,750,000.00	U.S. MEXICO CHAMBER OF COMMERCECHAPTER GUANAJUATO AC	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
SIN NÚMERO	28-dic-20	ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS EN SU ECONOMÍA CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).	1,067,200.00	SERTECH S DE RL DE CV	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO
0423/014/2021	16-ago-21	SERVICIO DENOMINADO "ANALÍTICA PARA LA GOBERNABILIDAD CON ENFOQUE EN GRANDES DATOS" ATENDIENDO PUNTUALMENTE A LO DISPUESTO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO.	6,883,440.00	SERTECH S DE RL DE CV	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
*SEyFL-11/2021	03-feb-21	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "GUANAJUATO DIGITAL INDUSTRIAL 4.0", EL CUAL BUSCA INCREMENTAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LOS ESQUEMAS DE INNOVACIÓN, POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL Y DESARROLLO DE EMPRESAS LOCALES A NIVEL GLOBAL, COLOCANDO AL ESTADO COMO REFERENCIA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL 4.0.	20,000,000.00	HANNOVER FAIRS MEXICO S.A. DE C.V.	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
*SEyFL-457/2021	05-jul-21	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "GUANAJUATO DIGITAL INDUSTRIAL 4.0", EL CUAL BUSCA INCREMENTAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LOS ESQUEMAS DE INNOVACIÓN, POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL Y DESARROLLO DE EMPRESAS LOCALES A NIVEL GLOBAL, COLOCANDO AL ESTADO COMO REFERENCIA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL 4.0.	20,000,000.00	HANNOVER FAIRS MEXICO S.A. DE C.V.	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
*SEyFL-650/2021	29-sep-21	SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "GUANAJUATO DIGITAL INDUSTRIAL 4.0", EL CUAL BUSCA INCREMENTAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LOS ESQUEMAS DE INNOVACIÓN, POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL Y DESARROLLO DE EMPRESAS LOCALES A NIVEL GLOBAL, COLOCANDO AL ESTADO COMO REFERENCIA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL 4.0.	21,740,000.00	HANNOVER FAIRS MEXICO S.A. DE C.V.	10	SRIA. DESARR. ECON.SUSTENTABLE
CAP-FOEST-024-2021-21	30-jul-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO VIRTUAL DENOMINADO "DIPLOMADO PARA MANDOS" CON UNA TOTAL DE 120 HORAS, CUYO OBJETIVO ES "FORMAR A LOS MANDOS DE POLICÍA CON LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS PARA LA CONDUCCIÓN DE ORGANIZACIONES POLICIALES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS ABJETIVOS INSTITUCIONALES Y EFECTIVIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES".	1,057,900.00	IQ 38 S. C.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-017-2021-08	25-jun-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO "CADENA DE CUSTODIA", CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS,IMPARTIDO HASTA 325 POLICIAS PREVENTICOS MUNICIPALES, EL PARTICIPANTE APLICARÁ CORRECTAMENTE LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN A CRIMINALÍSTA DE CAMPO PARA REALIZAR LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN APLICABLES EN LA ETAPA DE PRESERVACIÓN, Y EL PROCESAMIENTO DE UN LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DE HALLAZGO DE UN POSIBLE HECHO DELICTIVO QUE CONFORMAN LA CADENA DE CUSTODÍA.	1,446,250.00	IQ 38 S. C.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-016-2021-06	11-jun-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO "INFORME POLICIAL HOMOLOGADO", CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS,IMPARTIDO HASTA 267 POLICIAS PREVENTICOS MUNICIPALES, "REALIZAR LA INTEGRACIÓN INICIAL DEL IPH EN EL FORMATO PRE IMPRESO, POR MEDIO DEL LEVANTAMIENTO DE DATOS SOBRE EVENTOS PRESUPUESTALMENTE CONSTITUTIVO DE DELITO Y/O FALTA ADMINISTRATIVA.	1,188,150.00	IQ 38 S. C.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-034-2021-28	01-oct-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO "COMUNICACIÓN ASERTIVA Y NEGOCIACIÓN POLICIAL", CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS,IMPARTIDO HASTA 76 POLICIAS PREVENTICOS MUNICIPALES, "PROMUEVE UNA CULTURA DE COMUNICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, CONCIENTIZÁNDOSE DE LA IMPORTANCIA DE RELACIONARSE CON UNA ACTIVIDAD ASERTIVA QUE PROPICIE APERTURA Y EFECTIVIDAD. SEGUN CONTRATO CAP-FOEST-016-2021-06	338,200.00	IQ 38 S. C.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
CAP-FOEST-018-2021-15	16-jul-21	IMPARTICIÓN DEL CURSO "REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES", DIRIGIDOS A POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES.	1,352,800.00	IQ 38 S. C.	4	SECRETARIA DE GOBIERNO
DGA-SEDESHU-029-2021	16-feb-21	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO GTO, UBICADOS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO VINCULA «LAS PARTES» EN SU CUMPLIMIENTO POR SER PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL	3,231,538.20	KOOLIBRI STAFFING, S. DE R.L DE C.V.	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO

Información Pública

DGA-SEDESHU-045-2021	01-mar-21	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO GTO, UBICADOS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO VINCULA «LAS PARTES» EN SU CUMPLIMIENTO POR SER PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	25,852,305.60	KOOLIBRI STAFFING, S. DE R.L DE C.V.	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO
MOD-DGA-SEDESHU-045-202	30-jun-21	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO GTO, UBICADOS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO VINCULA «LAS PARTES» EN SU CUMPLIMIENTO POR SER PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	7,755,691.68	KOOLIBRI STAFFING, S. DE R.L DE C.V.	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO
DGA.SEDESHU-195-2021	10-ago-21	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO GTO, UBICADOS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO VINCULA «LAS PARTES» EN SU CUMPLIMIENTO POR SER PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	8,832,871.08	KOOLIBRI STAFFING, S. DE R.L DE C.V.	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO
DGA.SEDESHU-245-2021	04-oct-21	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN MI IMPULSO GTO, UBICADOS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO VINCULA «LAS PARTES» EN SU CUMPLIMIENTO POR SER PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	18,312,049.80	KOOLIBRI STAFFING, S. DE R.L DE C.V.	5	SRIA. DESARROLLO SOC. Y HUMANO

TOTAL $ 567,595,239.21

Notas:

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Gastos de Difusión

Núm. De contrato	Fecha	Descripción	Importe	Nombre del proveedor	División
SECTUR/CTO/127/2021	26-abr-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", LOS ESPACIOS EN RADIO DE LA EMPRESA BROG MEDIA, S.A. DE C.V., PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN	$ 600,000.00	BROG MEDIA SA DE CV	21
SECTUR/CTO/101/2021	05-may-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", LOS ESPACIOS EN TELEVISIÓN DE LA EMPRESA TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN	10,800,000.00	TV AZTECA SAB DE CV	21
SECTUR/CTO/331/2021	09-nov-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", LOS ESPACIOS EN TELEVISIÓN DE LA EMPRESA TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN	10,000,000.00	TV AZTECA SAB DE CV	21
SECTUR/CTO/318/2021	01-sep-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE SUS SEÑALES CON EL MEDIO TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN Y/O TRANSMISIÓN...	5,800,000.00	TV AZTECA SAB DE CV	21
SECTUR/CTO/198/2021	08-jun-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS DE ESPACIOS PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS LOCACIÓN EN VIVO EN UN LUGAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON ADELA MICHA, TELEVISIÓN Y RADIO DEL MEDIO OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN EDITORIAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN Y/O TRANSMISIÓN...	800,000.00	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITO	21
SECTUR/CTO/124/2021	27-abr-21	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS DE ESPACIOS PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE TELEVISIÓN DEL MEDIO TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN Y/O TRANSMISIÓN...	4,500,000.00	TELEVISION DE PUEBLA SA DE CV	21
SECTUR/CTO/128/2021	26-abr-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS DE ESPACIOS PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE RADIO DEL MEDIO YA MEDIA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN Y/O TRANSMISIÓN...	1,600,000.00	YA MEDIA SA DE CV	21
SECTUR/CTO/100/2021	24-feb-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "GUANAJUATO VIVE GRANDES HISTORIAS", A TRAVÉS DE LA ROTULACIÓN DE LOS LOGOS DE GTO ...E IMPRESIÓN DE LONA MESH GTO SANO..., LOGRANDO DIFUNDIR EL ESTADO DE GUANJUATO COMO UN EXCELENTE DETINO TURÍSTICO DENTRO DEL PAÍS, PRE CONTRIBUIR EL POSICIONAMIENTO DE GUANAJUATOCOMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MERCADO NACIONAL	517,360.00	KENTAURUS DIGITAL SA DE CV	21
SECTUR/CTO/177/2021	17-may-21	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA MARCA TURÍSTICA "GUANAJUATO VIVE GRANDES HISTORIAS" A TRAVÉS DE PANTALLAS DIGITALES, PARA PROMOVER EL ESTADO DE GUANAJUATO COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL	1,500,000.00	EN LINEA INFORMATIVA SA DE CV	21
SECTUR/CTO/095/2021	09-mar-21	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LOS CONTENIDOS QUE SE MANEJARÁN CON LA IMAGEN DEL PILOTO DEL RALLY MUNDIAL BENITO GUERRA, PROMOCIÓN EN SU AUTO Y TRAJE NÓMEX, GRABACIONES Y DIFUSIÓN EN EVENTOS, PRENSA, REDES SOCIALES LOGRANDO DIFUNDIR EL ESTADO DE GUANAJUATO COMO UN EXCELENTE DESTINO TURÍSTICO, PARA CONTRIBUIR EL POSICIONAMIENTO DE GUANAJUATO COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL	2,320,000.00	BGR MOTORSPORT SA DE CV	21
SECTUR/CTO/175/2021	15-jun-21	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE LA "SECRETARIA", SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EN LOS PAÍSES DE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2021 PARA PROMOVES EL ESTADO DE GUANAJUATO COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL INTERNACIONAL.	2,000,000.00	ENROUTE COMMUNICATIONS AND ASSOCIAT	21

Versión Pública

SECTUR/CTO/065/2018	15-feb-18	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYEN LOS SERVICIOSQUE PROPORCIONARÁ EL PRESTADOR A FAVOR DE LA SECRETARÍA, PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LA CAMPAÑA INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE VARIOS ESPACIOS EN REVISTAS Y ESPACIO EXTERIORES EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: HOUSTON, CHICAGO SOUTHWEST, SAN JOSÉ/SANTA CLARA, LOS ÁNGELES, ORANGE COUNTRY, DALLAS, CHICAGO Y ATLANTA.	8,000,000.00	DGM CONSULTING MEXICO SA DE CV	21
SECTUR/CTO/311/2021		EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA", ESPACIOS PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE BANNERS EN INTERNET DE LA EMPRESA PLATAFORMA DIGITAL JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA, S DE RL DE CV. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN	800,000.00	PLATAFORMA JOAQUÍN LÓPEZ D	21
SECTUR/CTO/042/2021	15-feb-21	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA", BANNERS PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DEL MEDIO AMX CONTENIDO, SA DE CV, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN Y/O TRANSMISIÓN...	2,999,811.15	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	21
DESPACHO-02/2021	29-ene-21	"EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES…	974,400.00	TELEVISA SA DE CV	10
DESPACHO-044/2021	05-jul-21	"EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA "SECRETARÍA"	1,000,000.00	TELEVISA S DE RL DE CV	10
DESPACHO-070/2021	26-ago-21	"EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA "SECRETARÍA"	3,000,000.00	TELEVISA S DE RL DE CV	10
DESPACHO-024/2021	08-mar-21	"EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA "SECRETARÍA"	2,897,901.34	TELEVISA S DE RL DE CV	10
DESPACHO-053/2021	02-ago-21	"EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA "SECRETARÍA"	1,000,000.00	TELEVISA S DE RL DE CV	10
DESPACHO-65/2021	27-sep-21	"LA PRESTADORA" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	1,200,000.00	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITO	10
DESPACHO-26/2021	22-feb-21	"LA PRESTADORA" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR MEDIOS ALTERNATIVOS DE 3ER INFORME DE GOBIERNO, REACTIVACIÓN Y EMPLEO.	99,031.75	KENTAURUS DIGITAL SA DE CV	10
S/N	-	DIFUSIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LE ESTADIO DEL CLUB CELAYA	20,672.59	KENTAURUS DIGITAL SA DE CV	10
SDMiPyME-082/2021	29-jun-21	"LA PRESTADORA" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD POR MEDIOS ALTERNATIVOS DE PAVELLÓN EN FERIA DE VERANO LEÓN 2021.	879,800.11	KENTAURUS DIGITAL SA DE CV	10
SDMiPyME-64/2021	20-oct-21	"LA PRESTADORA" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD POR MEDIOS ALTERNATIVOS DE CAMPAÑA A 3 AÑOS DE GOBIERNO.	39,993.72	KENTAURUS DIGITAL SA DE CV	10
DESPACHO-19/2021	22-feb-21	"EL PRESTADOR" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD POR MEDIOS ALTERNATIVOS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO, EMPLEO.	24,278.80	EN LINEA INFORMATIVA SA DE CV	10
DESPACHO-32/2021	21-jun-21	"EL PRESTADOR" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD POR MEDIOS ALTERNATIVOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,143,230.30	EN LINEA INFORMATIVA SA DE CV	10
DESPACHO-028/2021	08-ene-21	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS MEDIANTE LAS CUALES "EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS PUBLICITARIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE "LA SECRETARÍA".	1,200,000.00	DESARROLLADORA DE FUTBOL MEXICO ALCSA DE CV	10
DESPACHO-40/2021	09-jun-21	"LA PRESTADORA" OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	1,500,000.00	BRAVOS BESIBOL, S.A. DE C.V.	10
DESPACHO-021/2021	17-feb-21	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS MEDIANTE LAS CUALES "EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS PUBLICITARIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE "LA SECRETARÍA".	2,500,000.00	FUERZA DEPORTIVA DEL CLUB LEON SA DE CV	10
DESPACHO-052/2021	21-sep-21	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS MEDIANTE LAS CUALES "EL PRESTADOR" REALIZARÁ SERVICIOS PUBLICITARIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE "LA SECRETARÍA".	800,000.00	CLUB HIPICO OTOMI AC	10
DESPACHO-007/2021	15-feb-21	"LA PRESTADORA", OTORGARÁ SUS SERVICIOS A "LA SECRETARÍA", A FIN DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,638,798.61	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	10
S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN 4,000 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19...	180,960.00	CAIMI LEON SA DE CV	2
S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 1,000 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19…	45,240.00	CAIMI LEON SA DE CV	2

Opinión Pública

S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 2,000 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19...	90,480.00	CAIMI LEON SA DE CV	2
S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 2,500 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19...	113,100.00	CAIMI LEON SA DE CV	2
S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 2,500 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19...	113,100.00	CAIMI LEON SA DE CV	2
S/N	S/D	"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 30,000 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19	522,000.00	GRUPO DIVA PUBLICIDAD SA DE CV	2
S/N	S/D	EL PRESTADOR SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COORDINACIÓN" SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE 428,000 PZS DE CUBREBOCAS PARA PROMOVER MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENIR EL CONTAGIO DE COVID-19	3,475,360.00	GRUPO DIVA PUBLICIDAD SA DE CV	2
CONTRATO-DGA-SEDESI	10-jun-21	35,000 CARRITOS DE MANDADO PLEGABLE EN PVC Y POLIÉSTER EN COMBINACIÓN MÁXIMA DE DOS COLORES CON ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO, BOLSA DESMONTABLE CON TAPA, DE POLIÉSTER Y REVESTIMIENTO DE PVC CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 35*22*57 CM., RUEDAS PLÁSTICAS Y CAPACIDAD DE CARGA DE AL MENOS 30 KG., CON SUBLIMADO DE LOGOTIPO "GTO GRANDEZA DE MÉXICO" DE 16 CM DE DIÁMETRO EN PARTE SUPERIOR, ASÍ COMO EL TEXTO "GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	9,999,780.00	GRUPO DIVA PUBLICIDAD SA DE CV	5
		TOTAL	$ 86,695,298.37		

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del ejercicio 2021
Anexo_01_Alcances «Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (Sector Central)»
Subsidios y Ayudas

Clave del programa	Nombre del programa	Núm. De convenio	Fecha	Descripción	Importe	Nombre del beneficiario	División	Nota
Q0165	PROGRAMA DE FOMENTO AL ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	N/A	N/A	ADQUISICIÓN DE SEGUROS CATASTRÓFICOS AGRÍCOLA Y PECUARIO (VARIAS POLIZAS DE SEGURO).	$ 59,897,750.00	PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	8	
Q3075	CONFÍO EN TI	SEyFL-93/2021	19-mar-21	MINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA EMPRESA U.S. MÉXICO CHAMBER OF COMMERCE CHAPTER GUANAJUATO, A.C; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Q3075, CON EL QUE SE PRETENDE BENEFICIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA ENTREGA DE PAQUETES PRODUCTIVOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA; EL PROGRAMA OFERTA APOYOS EN ESPECIE COMO MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y/O CAPITAL DE TRABAJO.	37,500,000.00	U.S. MÉXICO CHAMBER OF COMMERCE CHAPTER GUANAJUATO, A.C	10	
		SEyFL-847/2021	14-dic-21	PRIMER MODIFICATORIO AMPLIAR LOS ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA QUINTA DEL SEYFL-93/2021	47,500,000.00			
		SEyFL-210/2022	21-abr-22	SEGUNDO MODIFICATORIO AMPLIAR LOS ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA QUINTA DEL SEYFL-93/2021 Y SEYFL-847/2021	N/A			
Q0319	GTO ME ATRAE	SAI-18/2021	17-may-21	PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO A LA EMPRESA INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE SU "PROYECTO DE AMPLIACIÓN" SEGÚN CONVENIO SAI-018/2021 DE FECHA 17 DE MAYO 2021, CUYO OBJETO ES NORMAR EL INCENTIVO OTORGADO, LA FORMA DE COMPROBAR POR PARTE DE LA EMPRESA LA APLICACIÓN DEL MISMO EN LOS CONCEPTOS DETERMINADOS, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN POR ETAPAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS METAS COMPROMETIDAS DE INVERSIÓN Y EMPLEO ESTIPULADAS EN EL PROYECTO REFERIDO; DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDO A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.	55,000,000.00	INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.	10	
		SAI-029/2021	30-jun-21	PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO A LA EMPRESA WASION, S. DE R.L. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE SU "PROYECTO DE INVERSIÓN" SEGÚN CONVENIO SAI-029/2021 DE FECHA 30 DE JUNIO 2021; CUYO OBJETO ES NORMAR EL INCENTIVO OTORGADO, LA FORMA DE COMPROBAR POR PARTE DE LA EMPRESA LA APLICACIÓN DEL MISMO EN LOS CONCEPTOS DETERMINADOS, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN POR ETAPAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LAS METAS COMPROMETIDAS DE INVERSIÓN Y EMPLEO ESTIPULADAS EN EL PROYECTO REFERIDO; DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDO A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.	16,200,000.00	WASION, S. DE R.L. DE C.V.	10	
Q0257	PODEMOS	DGA-SEDESHU-018-2021	05-feb-21	ADQUISICIÓN DE (63) CONCENTRADORES DE OXÍGENO CON EL FIN DE ATENDER A LAS PERSONAS ENFERMAS POR COVID-19 QUE REQUIEREN DE OXÍGENO.	2,484,720.00	SERVICIOS INTEGRALES DE EXPOSICIONES SA DE CV	5	
		DGA-SEDESHU-034-2021	23-feb-21	ADQUISICIÓN DE (337) CONCENTRADORES DE OXÍGENO, CON EL FIN DE ATENDER A LAS PERSONAS ENFERMAS POR COVID-19 QUE REQUIEREN DE OXÍGENO.	10,163,920.00	YANMEI LI	5	A
Q3450	VALE GRANDEZA - COMPRA LOCAL 2021	N/A	N/A	EL OBJETIVO DEL PROGRAMA ES COADYUVAR A CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS GUANAJUATENSES MEDIANTE LA ENTREGA DE 10 VALES GRANDEZA POR UN VALOR EQUIVALENTE DE $50.00 CADA UNO, SIENDO LA SUMA TOTAL DE $500.00, EL CUAL SE PODRÁ OTORGAR HASTA POR DOCE OCASIONES.	41,804,020.21	N/A	5	B
				TOTAL	$ 270,550,410.21			

N

(A) Se revisó documentalmente el proceso de contratación

(B) Se revisó la entrega de los apoyos a una muestra seleccionada de beneficiarios y el importe reflejado se refiere al ejercido del programa.

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_02_Alcances Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

INGRESOS	
Universo	$352,019,356.19
Población	$305,453,870.10
Muestra auditada	$174,713,746.27
Alcance sobre población	57% *

EGRESOS	
Universo	$354,674,502.90
Población	$142,426,910.76
Muestra auditada	$109,410,333.00
Alcance sobre población	77% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_02_Alcances Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato «CODE»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %	
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
1134201002	ANTICIPO A CONTRATISTAS BIENES PROPIOS	$ 15,472,149.98	$ 6,031,940.32	$ 15,472,149.98	$ 6,031,940.32	100%	100%
1241151100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA 2011	$ 348,098.00	$ -	$ 342,253.92	$ -	98%	0%
1241351500	EQ DE CÓMP Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI 2011	951,873.14	-	723,124.28	-	76%	0%
1242252200	APARATOS DEPORTIVOS 2011	419,444.00	-	408,944.00	-	97%	0%
1246256200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL 2011	719,200.00		719,200.00		100%	0%
	Total (A)	2,438,615.14	$ -	2,193,522.20	$ -	90%	0%

Ingresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe	
4221911100	ESTATAL SERVICIOS PERSONALES	$ 74,304,578.75	$ 15,196,223.58	20%
4221911200	ESTATAL MATERIALES Y SUMINISTROS	5,302,663.96	4,878,493.52	92%
4221911300	ESTATAL SERVICIOS GENERALES	78,806,266.64	59,313,009.78	75%
4221911400	ESTATAL SUBSIDIOS Y AYUDAS	147,040,360.75	95,326,019.39	65%
	Total	$ 305,453,870.10	$ 174,713,746.27	57%

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5111113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$ 11,605,942.31	$ 11,605,942.31	100%	A, B
5112121000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,607,787.38	25,436,987.42	99%	A, B, C
5113131000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVS. EFECTIV. PRESTADOS	55,402.11	55,402.11	100%	A
5113132000	PRIMAS DE VACAS., DOMINICAL Y GRATIF. FIN DE AÑO	5,298,004.87	5,298,004.87	100%	A
5113134000	COMPENSACIONES	8,938,365.11	8,938,365.11	100%	A, B
5114144000	SEGUROS MÚLTIPLES	250,157.74	70,000.00	28%	A
5115153000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,994,387.19	1,581,971.94	79%	
5115154000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	9,585,182.61	9,585,182.61	100%	A, B
5115155000	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERV. PUBLICOS	62,970.00	62,970.00	100%	A
5115159000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,322,043.22	5,322,043.22	100%	A, B
5116171000	ESTÍMULOS	198,823.99	198,823.99	100%	A
5127271000	VESTUARIOS Y UNIFORMES	2,897,543.84	2,561,755.00	88%	
5127273000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,132,842.19	875,599.76	77%	
5134345000	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	982,939.40	537,042.87	55%	
5136361100	DIF. RADIO, T.V. Y O. MED. MENS. PROG. ACTIVS. GU	10,368,992.82	4,748,367.59	46%	
5136361200	DIF. POR MEDIOS ALTERNATIVOS PROG. Y MEDIOS GUB.	20,124,702.65	14,710,000.00	73%	
5136363000	SERV. CREAT., PREP. Y PRO. PUB., EXCEP. INTERNET	1,970,000.00	1,290,000.00	65%	
5138384000	EXPOSICIONES	1,021,090.00	1,021,090.00	100%	
5139392000	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,560,539.37	1,350,000.00	87%	
5242442000	BECAS Y OT. AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITA.	17,254,715.66	2,483,112.00	14%	
5243445000	AYUDAS SOC. A INST. CULT. SIN FINES DE LUCRO	13,755,863.16	9,484,150.00	69%	
	Total (B)	$ 139,988,295.62	$ 107,216,810.80		
	Total (A+B)	$ 142,426,910.76	$ 109,410,333.00	77%	*

Nota:	
A	Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
B	Se verificó que el pago de la remuneració tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones especificas según tabulador/plantilla.
C	Se verificó que las plazas ejercidas vía honorarios se apegaran a la autorización y monto emitido por la SFIyA.

** El importe de la muestra auditada se integra por la sumatoria de los gastos capitalizables devengados del Capítulo 5000 «Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles», señalados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Enero a Diciembre de 2021 (EAEPE 2021) , mismos que se encuentran registrados en el apartado de Activo No Circulante del Balance General al 31 de diciembre de 2021, más los importes devengados que presenta el propio Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio del Egresos al 31 de diciembre de 2021 (EAEPE), en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).*

Versión Pública

ACTIVO	
Población	4,449,512.22
Muestra auditada	4,449,512.22
Alcance	100%

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_03_Alcances CECyTE «Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1134201002	Anticipo a contratistas bienes propios	4,449,512.22	3,017,965.19	4,449,512.22	3,017,965.19	100%	100%	
	Total	4,449,512.22	3,017,965.19	4,449,512.22	3,017,965.19	100%	0%	

Versión Pública

ACTIVO	
Población	404,795,869.13
Muestra auditada	215,662,457.21
Alcance	53%

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_04_Alcances CEAG «Comisión Estatal del Agua de Guanajuato»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1235461400	División de terrenos y construcción de obras de ur	282,829,060.66	23,733,434.88	93,695,648.74	43,961.25	33%	0%	
1134101001	Anticipo a contratistas bienes de dominio púb	121,966,808.47	138,353,317.66	121,966,808.47	138,353,317.66	100%	100%	
	Total	404,795,869.13	162,086,752.54	215,662,457.21	138,397,278.91	53%	85%	

Versión Pública

INGRESOS	
Universo	$225,048,996.21
Población	$114,541,508.19
Muestra auditada	$114,541,508.19
Alcance sobre población	100% *

EGRESOS	
Universo	$198,181,670.27
Población	$99,801,529.83
Muestra auditada	$92,902,799.58
Alcance sobre población	93% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

INGRESOS	
Universo	$225,048,996.21
Población	$114,541,508.19
Muestra auditada	$114,541,508.19
Alcance sobre población	100% *

EGRESOS	
Universo	$198,181,670.27
Población	$99,801,529.83
Muestra auditada	$92,902,799.58
Alcance sobre población	93% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_06_Alcances Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato «ISAPEG»

INGRESOS	
Universo	$14,799,212,941.00
Población	$9,660,041,539.68
Muestra auditada	$7,668,743,930.61
Alcance sobre población	79% *

EGRESOS	
Universo	$14,325,961,706.00
Población	$9,924,650,851.50
Muestra auditada	$4,545,108,707.19
Alcance sobre población	46% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_06_Alcances Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato «ISAPEG»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene-21 al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1122602004	Cuentas por cobrar Seguro Popular	$ 20,086,028.45	$ 20,086,028.45	-	-	0%	0%	A
1123101002	Gtos por comprobar	488,010,701.34	488,018,230.17	-	-	0%	0%	A
1123102001	Funcionarios y empleados	81,026.43	260,883.81	-	-	0%	0%	A
1123106001	Otros deudores diversos	67,988,848.06	67,991,920.96	-	-	0%	0%	A
1131001001	Anticipos a proveedores	26,860.68	26,860.68	-	-	0%	0%	A
1134201002	Anticipo a contratistas bienes propios	51,890,241.88	28,878,475.53	51,890,241.88	28,878,475.53	100%	100%	
1191001001	Depósitos en garantía serv.	-	-	-	-	0%	0%	A
1236262200	Edificación no habitacional	$ 40,051,872.19	$ 98,782.45	$ 17,041,707.71	$ 16,572.00	43%	17%	
1243153100	Equipo médico y de laboratorio 2011	55,770,553.41	34,715,928.37	30,737,099.59	-	55%	0%	
1244154100	Vehículos y equipo terrestre 2011	30,083,524.15	3,895,417.87	17,536,743.12	-	58%	0%	
1246456400	Sistema de aire acondicionado, calefacción 2011	21,242,621.33	110,234.00	18,495,407.94	-	87%	0%	
1246656600	Eq. de gener. eléctrica, aparatos y acces 2011	18,948,776.77	655,488.48	15,016,358.99	-	79%	0%	
1246956900	Otros equipos 2011	10,723,380.86	1,321,558.17	7,639,963.53	-	71%	0%	
	Total(A)	$ 176,820,728.71	$ 40,797,409.34	$ 106,467,280.88	$ 16,572.00	60%	0%	

Ingresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe	
4213831000	Servicios personales	$ 1,766,645,343.72	$ 1,594,814,255.00	90%
4213832000	Materiales y suministros	1,638,732,106.89	1,352,292,353.98	83%
4221911100	Estatal servicios personales	3,390,810,220.54	2,404,380,898.44	71%
4221911200	Estatal materiales y suministros	1,367,899,172.78	1,116,013,677.89	82%
4221911300	Estatal servicios generales	1,495,954,695.75	1,201,242,745.30	80%
	Total	$ 9,660,041,539.68	$ 7,668,743,930.61	79%

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5111113000	Sueldos base al personal permanente	$ 2,012,535,021.01	$ 618,522,145.11	31%	B, C
5112121000	Honorarios asimilables a salarios	129,681,718.79	125,750,106.42	97%	B
5112122000	Sueldos base al personal eventual	1,978,414,574.30	1,547,697,393.62	78%	B, C
5113131000	Primas por años de servs. efectiv. prestados	40,823,383.48	25,803,835.00	63%	B
5113132000	Primas de vacas., dominical y gratif. fin de año	562,801,991.32	281,429,364.22	50%	B
5113134000	Compensaciones	1,410,561,007.92	475,776,617.50	34%	B, C
5115151000	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo d	44,700,738.32	44,693,911.08	100%	B
5115154000	Prestaciones contractuales	520,549,442.25	120,372,557.40	23%	B, C
5115159000	Otras prestaciones sociales y económicas	904,332,525.53	304,141,588.10	34%	B, C
5116171000	Estímulos	188,355,826.62	118,551,315.64	63%	B
5125255000	Mat., accesorios y suministros de laboratorio	69,425,797.61	15,318,266.32	22%	
5127272000	Prendas de protección	94,792,966.67	82,105,992.51	87%	
5133334000	Capacitación	6,540,421.55	697,500.00	11%	
5133339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos	754,816,642.14	255,919,181.24	34%	
5134345000	Seguros de bienes patrimoniales	24,817,913.55	24,642,450.03	99%	
5135354000	Inst., repar. y mtto. eq. e instrument. med. y la	281,990,041.12	104,663,174.41	37%	
5135358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	653,760,954.03	254,733,124.94	39%	
5136361100	Dif. radio, t.v. y o. med. mens. prog. activs. Gu	20,663,261.45	8,728,972.67	42%	
5136361200	Dif. por medios alternativos prog. y medios gub.	31,440,170.89	12,863,564.94	41%	
5138383000	Congresos y convenciones	16,825,724.24	16,230,365.16	96%	
	Total(B)	$ 9,747,830,122.79	$ 4,438,641,426.31		
	Total (A+B)	9,924,650,851.50	4,545,108,707.19	46%	*

Nota:	
A	Se revisó el saldo de la cuenta, respecto a los recursos a favor de la Entidad pendientes de cobro que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.
B	Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
C	Se verificó que de las nóminas ESTATAL, CONTRATOS y HOMOLOGADOS, las remuneraciones tabulares otorgadas se apeguen a los montos autorizados en el tabulador (Estatal, Mandos medios y Federal).

** El importe de la muestra auditada se integra por la sumatoria de los gastos capitalizables devengados de los Capítulos 5000 «Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles» y 6000 «Inversión Pública», señalados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Enero a Diciembre de 2021 (EAEPE 2021) , mismos que se encuentran registrados en el apartado de Activo No Circulante del Balance General al 31 de diciembre de 2021, más los importes devengados que presenta el propio Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio del Egresos al 31 de diciembre de 2021 (EAEPE), en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).*

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_07_Alcances Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato «UTSOE»

INGRESOS	
Universo	$77,002,502.79
Población	$68,332,704.19
Muestra auditada	$65,550,518.69
Alcance sobre población	96% *

EGRESOS	
Universo	$77,925,235.05
Población	$65,983,369.84
Muestra auditada	$55,973,369.54
Alcance sobre población	85% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_07_Alcances Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato «UTSOE»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene-21 al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1112102001	Bancomer 0451046985	$ 41,655,288.77	$ 39,808,383.82	$ -	$ 13,068.50	0%	0%	A, B
1112102017	Bancomer 0114640691	32,328,020.34	32,476,305.52	-	21,992,298.05	0%	68%	A, B
1112102019	Bancomer 0116303315	33,271,135.98	31,688,989.52	-	17,275.04	0%	0%	A, B
1112106004	Bajío 65532420201	19,138,833.68	22,520,272.46	-	74,389.71	0%	0%	A, B
1112107006	Serfin 65-501700305	11,978,865.23	11,888,932.83	-	9,004,399.86	0%	76%	A, B
1134201002	Anticipo a contratistas bienes propios	-	-	-	-	0%	0%	E
1241351500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 2,306,267.79	$ -	$ 817,906.14	$ -	35%	0%	
	Total(A)	$ 2,306,267.79	$ -	$ 817,906.14	$ -	35%	0%	

Patrimonio.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %	
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
3243000002	Reserva por contingencias	$ 748,437.42	$ -	$ 748,437.42	$ -	100%	0%
	Total	$ 748,437.42	$ -	$ 748,437.42	$ -	100%	0%

Ingresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe	
4173732201	Inscripción cuatrimestral a licenciatura e ingenieria	$ 1,956,222.00	$ 782,944.00	40%
4173732202	Inscripción cuatrimestral a técnico superior universit	2,545,068.75	936,161.25	37%
4212825203	FAM educación superior	2,398,895.35	2,398,895.35	100%
4213831000	Servicios personales	25,837,443.00	25,837,443.00	100%
4213831010	Intereses convenios federales	16,882.72	16,882.72	100%
4213832000	Materiales y suministros	1,497,871.94	1,497,871.94	100%
4213833000	Servicios generales	3,099,438.06	3,099,438.06	100%
4221911100	Estatal servicios personales	25,995,193.00	25,995,193.00	100%
4221911200	Estatal materiales y suministros	1,497,871.94	1,497,871.94	100%
4221911300	Estatal servicios generales	3,487,817.43	3,487,817.43	100%
	Total	$ 68,332,704.19	$ 65,550,518.69	96%

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5111113000	Sueldo base al personal permanente	$ 25,857,270.91	$ 25,526,892.70	99%	C, D
5112121000	Honorarios asimilables a salarios	14,525,281.60	14,511,380.74	100%	C
5113132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	4,480,813.62	4,393,053.22	98%	C
5113134000	Compensaciones	404,761.45	404,183.78	100%	C, D
5114141000	Aportaciones de seguridad social	5,992,870.24	-	0%	C
5114144000	Seguros múltiples	288,988.05	-	0%	C
5115151000	Prestaciones de retiro	510,816.02	-	0%	C
5115154000	Prestaciones contractuales	1,649,032.59	1,487,175.01	90%	C, D
5116171000	Estímulos	416,450.69	416,450.69	100%	C, D
5121215000	Material impreso e información digital	200,958.59	167,392.16	83%	
5124248000	Materiales complementarios	241,020.19	180,265.96	75%	
5129291000	Herramientas menores	186,445.29	155,593.53	83%	
5131316000	Servicio de telecomunicaciones y satelitales	1,433,401.78	1,375,965.28	96%	
5132327000	Arrendamiento de activos intangibles	1,092,518.46	871,797.44	80%	
5133334000	Capacitación	260,282.00	217,632.00	84%	
5133335000	Servicios de investigación científica y desarrollo	208,697.26	208,697.26	100%	
5133338000	Servicios de vigilancia	1,162,786.67	1,162,786.67	100%	
5133339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos	774,398.35	592,528.83	77%	
5134345000	Seguros de bienes patrimoniales	316,169.26	311,184.50	98%	
5135358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,705,289.63	1,656,076.88	97%	
5135359000	Servicios de jardinería y fumigación	772,558.08	720,720.00	93%	
5136361100	Difusión por radio	17,912.89	3,480.00	19%	
5136361200	Dif. por medios alternativos prog. y medios gub.	396,151.77	265,339.81	67%	
5138382000	Gastos de orden social y cultural	515,285.07	292,303.44	57%	
5139392000	Otros impuestos y derechos	266,941.59	234,563.50	88%	
	Total(B)	$ 63,677,102.05	$ 55,155,463.40		
	Total (A+B)	65,983,369.84	55,973,369.54	85%	*

Nota:	
A	Se conciliaron los pagos por concepto de nómina vía dispersiones y los registros contables en las cuentas relacionadas.
B	Se verificó por quincena (importe global) que el neto reportado según sistema de nómina correspondiera con los pagos realizados vía dispersiones.
C	Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
D	Se verificó que el pago de la remuneración tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones específicas según tabulador/plantilla.
E	Se verificó y analizó el saldo inicial que presenta en su respectiva Balanza de comprobación y que no presentó movimientos en el periodo.

* *El importe de la muestra auditada se integra por la sumatoria de los gastos capitalizables devengados del Capítulo 5000 «Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles», señalados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Enero a Diciembre de 2021 (EAEPE 2021) , mismos que se encuentran registrados en el apartado de Activo No Circulante del Balance General al 31 de diciembre de 2021, más los importes devengados que presenta el propio Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio del Egresos al 31 de diciembre de 2021 (EAEPE), en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).*

Versión Pública

INGRESOS	
Universo	$615,491,876.00
Población	$568,948,291.94
Muestra auditada	$568,948,291.94
Alcance sobre población	100% *

EGRESOS	
Universo	$1,006,707,176.00
Población	$973,619,504.25
Muestra auditada	$882,416,759.10
Alcance sobre población	91% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_08_Alcances Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «IDAJEG»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %	
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
1224204001	CREDITO EDuCATIVO LP	$ 74,473,467.74	$ 79,136,969.54	$ -	$ 11,840,627.50	0%	15%
1131001001	ANTICIPO A PROVEEDORES	-	448,363,289.82		448,363,289.82	0%	100%
1284200001	ESTIMACION POR PERDIDA DE CTAS INCOBRABLES LP	1,001,149.49	13,945,916.86		13,945,916.86	0%	100%
	Total	75,474,617.23	541,446,176.22	-	474,149,834.18		88%

Pasivo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %	
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
2112101002	PADRÓN UNICO DE PROVEEDORES	$ 4,078,888,188.49	$ 4,078,888,188.49	$ 1,233,056,539.24	$ 1,233,056,539.24	30%	30%
2119904002	CXP A GEG	76,784,623.54	176,784,623.54		$ 100,000,000.00	0%	57%
	Total	$ 4,155,672,812.03	$ 4,255,672,812.03	$ 1,233,056,539.24	$ 1,333,056,539.24	30%	31%

Patrimonio

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %	
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
3220000027	RESULTADO DEL EJERCICIO 2019	$ 16,621,495.36	$ 61,086.41	$ 11,840,627.50	$ -	71%	0%
3223101000	RES EJE PATRIMONIO PNB (RECURSO NO EJERCIDO)	102,114,282.36	133,470.20	101,980,812.16		100%	0%
	Total	$ 118,735,777.72	$ 194,556.61	$ 113,821,439.66	$ -	96%	0%

Ingresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe	
4221911100	ESTATAL SERVICIOS PERSONALES	$ 46,416,559.64	$ 46,416,559.64	100%
4221911200	ESTATAL MATERIALES Y SUMINISTROS	264,596.48	264,596.48	100%
4221911300	ESTATAL SERVICIOS GENERALES	27,456,239.74	27,456,239.74	100%
4221911400	ESTATAL SUBSIDIOS Y AYUDAS	494,810,896.08	494,810,896.08	100%
	Total	$ 568,948,291.94	$ 568,948,291.94	100%

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5111113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$ 8,054,866.79	$ 8,054,866.79	100%	A, B
5112121000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,102,201.36	5,506,189.03	90%	A, B
5112122000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8,757,711.61	8,465,221.00	97%	A, B
5113131000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVS. EFECTIV. PRESTADOS	20,837.75	20,825.25	100%	A
5113132000	PRIMAS DE VACAS., DOMINICAL Y GRATIF. FIN DE AÑO	3,549,957.19	3,324,994.71	94%	A
5113134000	COMPENSACIONES	7,012,849.61	7,012,849.61	100%	A, B
5114141000	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,501,549.92	2,894,306.18	83%	A
5114144000	SEGUROS MÚLTIPLES	295,881.57	99,686.00	34%	A
5115154000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,865,647.87	6,865,647.87	100%	A, B
5115159000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,415,604.36	3,415,604.36	100%	A, B
5116171000	ESTÍMULOS	55,440.28	55,440.28	100%	A
5133339000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS IN	4,234,635.22	1,866,062.80	44%	
5242442000	BECAS Y OT. AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITA.	907,806,403.86	820,889,148.36	90%	
5512400001	ESTIMACION P/PERDIDA CTAS INCOB PRESTAMOS A LP	13,945,916.86	13,945,916.86	100%	
	Total	$ 973,619,504.25	$ 882,416,759.10	91%	

Nota:	
A	Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
B	Se verificó que el pago de la remuneración tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones especificas según tabulador.

Versión Pública

ACTIVO	
Población	183,405,083.64
Muestra auditada	182,905,083.64
Alcance sobre población	99% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_09_Alcances Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato «ISSEG»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene-21 al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1134201002	Anticipo a contratistas bienes propios	$ 40,905,083.64	$ 13,170,257.59	$ 40,905,083.64	$ 13,170,257.59	100%	100%	
1214272801	Acciones sector priv. arrendamiento financiero	142,500,000.00	500,000.00	142,000,000.00	-	99%	0%	
	Total	183,405,083.64	13,670,257.59	182,905,083.64	13,170,257.59	100%	96%	

Versión Pública

INGRESOS	
Universo	$492,677,175.00
Población	$74,168,296.56
Muestra auditada	$73,965,343.92
Alcance sobre población	99% *

EGRESOS	
Universo	$407,811,567.00
Población	$124,896,307.52
Muestra auditada	$57,286,928.62
Alcance sobre población	46% *

* El alcance corresponde a la relación porcentual que existe entre la población y la muestra auditada

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_10_Alcances Paraestatal Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato «INIFEG»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene-21 al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1112102001	Bancomer	$ 74,519,051.41	$ 73,670,931.07	$ -	$ 31,990,440.93	0%	43%	A, B
1116902001	Depósitos de fondos de terceros escuelas al cien	420,636,881.95	420,959,752.73	-	6,889,571.15	0%	2%	A, B
1122602001	Cuentas por cobrar a entidades federativas y municipios	507,103,419.22	507,109,399.48	-	-	0%	0%	C
1122902001	Otras cuentas por cobrar	11,472,081.41	13,474,398.76	-	-	0%	0%	C
1123101002	Gastos a reserva de comprobar	129,302.68	129,302.68	-	-	0%	0%	C
1123102001	Funcionarios y empleados	11,863.28	4,857.00	-	-	0%	0%	C
1123106001	Otros deudores diversos	109,000.64	27,678.61	-	-	0%	0%	C
1134201002	Anticipo a contratistas bienes propios	146,298,397.68	117,764,697.22	146,298,397.68	117,764,697.22	100%	100%	
1194901003	Adquisición fondos terceros escuelas al cien gastos de operación	16,509,542.28	354,687.31	8,170,658.71	-	49%	0%	D
1236262200	Edificación no habitacional	$ 66,603,475.29	$ 134,089.28	$ 1,474,590.71	$ -	2%	0%	
	Total(A)	$ 66,603,475.29	$ 134,089.28	$ 1,474,590.71	$ -	2%	0%	

Ingresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe	
4173736201	Validación expediente técnico	$ 316,900.01	$ 120,450.00	38%
4173736401	Recuperación fianza de cumplimiento	405,665.23	399,162.60	98%
4221911100	Estatal servicios personales	57,039,354.84	57,039,354.84	100%
4221911200	Estatal materiales y suministros	3,991,565.49	3,991,565.49	100%
4221911300	Estatal servicios generales	12,270,618.36	12,270,618.36	100%
4221911400	Estatal subsidios y ayudas	144,192.63	144,192.63	100%
	Total	$ 74,168,296.56	$ 73,965,343.92	99%

Egresos.

Cuenta contable		Población	Muestra	Alcance %	Nota
Número	Denominación	Saldo al 31-dic-21	Importe		
5111113000	Sueldo base al personal permanente	$ 9,189,951.06	$ 9,182,947.31	100%	D, E
5112121000	Honorarios asimilables a salarios	13,758,952.42	12,887,324.85	94%	D, E
5113131000	Primas por años de servicio efectivo prestados	20,125.70	20,081.90	100%	
5113132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	4,141,950.62	3,884,050.56	94%	
5113134000	Compensaciones	7,999,670.62	7,994,592.83	100%	D, E
5114144000	Seguros múltiples	320,878.75	117,537.64	37%	D
5115154000	Prestaciones contractuales	7,658,947.87	7,652,931.24	100%	D, E
5115155000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	96,850.00	96,850.00	100%	D
5115159000	Otras prestaciones sociales y económicas	3,642,175.58	3,639,088.05	100%	D, E
5116171000	Estímulos	12,786.62	12,786.62	100%	D
5126261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,920,769.21	2,733,457.27	94%	
5131317000	Servicios de acceso a internet, redes y proc. de info.	653,634.99	653,634.99	100%	
5132327000	Arrendamiento de activos intangibles	2,030,504.18	2,030,504.18	100%	
5133338000	Servicios de vigilancia	1,035,243.72	1,035,243.72	100%	
5134345000	Seguro de bienes patrimoniales	929,992.42	928,680.97	100%	
5135355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	830,723.38	179,020.75	22%	
5135358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,341,418.72	1,103,561.16	82%	
5136361100	Difusión radio, t.v y otros medios mensajes prog. actividades gubernamentales	60,301.54	60,301.54	100%	
5136361200	Difusión por medios alternativos	150,983.86	102,771.36	68%	
5139394000	Sentencias y resoluciones judiciales	1,496,970.97	1,496,970.97	100%	
	Total(B)	$ 58,292,832.23	$ 55,812,337.91		
	Total (A+B)	124,896,307.52	57,286,928.62	46%	*

Nota:	
A	Se conciliaron los pagos por concepto de nómina vía dispersiones y los registros contables en las cuentas relacionadas.
B	Se verificó por quincena (importe global) que el neto reportado según sistema de nómina correspondiera con los pagos realizados vía dispersiones.
C	Se revisó el saldo de la cuenta, respecto a los recursos a favor de la Entidad, pendientes de cobro que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.
D	Se conciliaron los importes reportados por el sistema de nómina y los registros contables en las cuentas relacionadas.
E	Se verificó que el pago de los conceptos tabulares se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones especificas según tabulador.

** El importe de la muestra auditada se integra por la sumatoria de los gastos capitalizables devengados del Capítulo 6000 «Inversión Pública», señalados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Enero a Diciembre de 2021 (EAEPE 2021) , mismos que se encuentran registrados en el apartado de Activo No Circulante del Balance General al 31 de diciembre de 2021, más los importes devengados que presenta el propio Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio del Egresos al 31 de diciembre de 2021 (EAEPE), en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).*

Versión pública

ACTIVO	
Población	605,778.71
Muestra auditada	605,778.71
Alcance	100%

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_11_Alcances INFOSPE «Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato»

Activo.

Cuenta contable		Población del 01-ene al 31-dic-21		Muestra		Alcance %		Nota
Número	Denominación	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	
1236262200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	605,778.71	-	605,778.71	-	100%	0%	
	Total	605,778.71	-	605,778.71	-	100%	0%	

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_12_Obras seleccionadas para muestra

Contrato o Cuenta	Descripción de la obra o acción	Importe	
Secretaría de Seguridad Pública (SSP)			
1236262200 Edificación No Habitacional			
SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0238	Construcción de un Stand de Tiro en la Base de Operaciones de León		9,609,059.18
SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2019-0240	Construcción dormitorio 3 niveles para 240 internos, Cereso Valle de Santiago		9,881,894.91
SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2020-0279	Construcción de dormitorio 240 PPL tercera etapa consistente en: albañilerias y acabados en dormitorios 3 mil m2, 4 canchas de 250 m2; cuarto eléctrico, cisterna, andadores y pasillos 500 m2; módulo de vigilancia 60 m2; reja-acero en el área de dormitorio 600 m2. CERESO Valle de Santiago.		22,212,299.49
SICOM/RE/AE/PU/DOA/OB/SSP/2020-0276	Construcción de dormitorio 240 PPL segunda etapa consistente en: área de palapas 950 m2, CERESO Valle de Santiago		9,981,991.64
	Sub Total	$	51,685,245.22
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES)			
1235261200 Edificación No Habitacional			
SICOM/RE/LP/PU/DOA/OB/SDES/2020-0001	Construcción del Polígono LeónMX PF (primera etapa)		33,317,715.26
SICOM/RE/LP/PU/DOA/OB/SDES/2020-0074	Construcción de la Plaza Norte Polígono León MX PF		11,516,963.02
SICOM/RE/LP/PA/DOA/OB/SDES/2020-0166	Pérgolas, baños y fuente en Polígono León MX PF		20,052,390.60
1236262200 Edificación No Habitacional			
SICOM/RE/LP/PU/DOB/OB/SDES/2020-0018	Construcción de Nave Impulsora de Empleo en el municipio de Tarimoro		16,582,867.45
	Sub Total	$	81,469,936.33
Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG)			
1236262200 Edificación No Habitacional			
INIFEG/BACHILLERATO BIVALENTE MILITARIZADO/PU/LS-04/EST/2020-065	"Rehabilitación de la Infraestructura Educativa primera etapa", en el Bachillerato Bivalente Militarizado Batallón Primer Ligero León II, ubicado en el Blvd. José María Morelos No. 5520, en la Col. Las Joyas, en el municipio de León, Gto.	A	30,090.86
INIFEG/CETAC/PU/LS-168/EST/2019-292	"Construcción de la Infraestructura Educativa" en el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales Núm. 10, con C.C.T. 11DCM0001C, ubicado en el Blvd. Juan Alonso de Torres Poniente S/N, San José del Potrero, en el municipio de León, Gto.	A	50,895.81
INIFEG/CETAC'S-2017/PU/LP-212/EST/2017-697	"Construcción de la Infraestructura Educativa, primera etapa" en el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales de Nueva Creación, ubicado Blvd. Atotonilco s/n col. 10 de Mayo en el municipio de Léon, Gto.	A	22,291.80
INIFEG/FIES/PU/LP-178/FED/2017-638	Construcción de Infraestructura Educativa en el Centro de Atención Múltiple "Walter C. Buchanan" con C.C.T. 11DML0036Z, ubicado en la calle Velasco Ibarra s/n, colonia Centro, en el municipio de San Luis de la Paz, Gto.	A	115,245.80
INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD X EXCEP/EST/2020-020	"Construcción de la Infraestructura Educativa", en la Escuela de Educación Secundaria, con C.C.T. 11DTV0039N, ubicada en la localidad Purísima del Progreso, en el municipio de Irapuato, Gto.	A	8,615.16
INIFEG/PRESIE/MIXTO/LS-160/EST/2019-284	"Construcción de la Infraestructura Educativa", en el Jardín de Niños Miguel Hidalgo, con C.C.T. 11DJN4253Q, ubicado en Ampliación Carrasco Chico, en el municipio de Jaral del Progreso, Gto.		916,837.78
	Sub Total	$	1,143,977.21
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM)			

Versión Pública

1235461400 División de Terrenos y Construcción de Obras de Ur [sic]			
SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220	Paso Deprimido Pípila de San Miguel de Allende	B	144,247,195.98
1235561500 Construcción de Vías de Comunicación			
SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0023	Distribuidor Vial en la Intersección de 4to. Cinturón Vial - Blvd. Villas de Irapuato		424,038,379.55
SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2020-0235	Construcción de puente vehicular en la intersección Blvd. Hilario Medina con Blvd. José María Morelos		324,043,161.38
SICOM/RE/AE/PU/DCA/OB/OP/2020-0145	Demarcación horizontal de la Red Estatal de Caminos Pavimentados zona Dolores Hidalgo 3, 2020		4,889,411.38
SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2021-0015	Construcción de puente vehicular La Cieneguita sobre el río Laja, en San Miguel de Allende		39,720,225.86
	Sub Total	$	936,938,374.15
Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG)			
1235461400 División de Terrenos y Construcción de Obras de Ur [sic]			
CEAG-LP-OB-Q0044-2019-146	"Construcción de sistema de agua potable. Incluye: línea de conducción, tanque y red de distribución en las localidades de la Mina, Emiliano Zapata (la Colonia) y Buenavista de Chávez, municipio de Abasolo, Gto."	A	155,786.64
CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3377-2020-005	"Construcción de colector pluvial antiguo camino a la Hacienda y Boulevard Juventino Rosas en San Francisco del Rincón, Gto."	A	42,993.31
CEAG-LP-OB-Q2900-FONREGION-2019-047	"Reconstrucción de la red de drenaje sanitario en la cabecera municipal de Santa Catarina en el Estado de Guanajuato"		1,899,999.87
CEAG-LP-OB-FIFONREGION-Q3508-2020-055	"Construcción de línea de conducción, tanque elevado y redes de distribución para el sistema de agua potable para beneficiar a las localidades de Ojo de Agua de las Vacas, San Isidro, Santa Elena (Arroyo del Agua), San Antonio de las Alazanas (Buenos aires), la Frontera, la Loma (Loma colorada), Cerro Prieto, la Puerta del toro, la Chiripa, Fátima, el Rosario (la Liebre), el Salteador, Loma Alta (Barranca de la Loma), Rancho Barranca de Loma Alta y las Palomas del municipio de San Felipe, Guanajuato."		18,009,817.09
CEAG-LP-OB-FONMETRO-Q3543-2020-056	"Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales poniente de la cabecera municipal de Silao, Guanajuato".		71,443,764.67
CEAG-LP-OB-FIFONREGION-Q2900-2020-001	"Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Victoria."		2,099,325.92
	Sub Total	$	93,651,687.50
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)			
1236262200 Edificación No Habitacional			
SICOM/RE/LP/PU/DOA/OB/ISAPEG/2018-0440	Dignificación y adecuación del Centro de Atención Integral a la Salud Mental CAISAME en el municipio de León.	A	150,808.50
SOP/RE/AE/PU/DGC/OB/ISAPEG/2018-0129	Proyecto Integral para la remodelación y ampliación del Hospital Comunitario, de San Felipe		11,079,534.40
SOP/RE/LP/PU/DOA/OB/ISAPEG/2018-0329	Ampliación y remodelación del Hospital General de Silao		5,794,792.81
	Sub Total	$	17,025,135.71
Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG)			
1236262200 Edificación No Habitacional			
INIFEG/K100217-TODOS A LA ESCUELA/PA/AD/EST/2020-276	"Tercer etapa de la Construcción de la Infraestructura Educativa", en la Primaria Eufrasia Pantoja, con C.C.T. 11EPR0189U, ubicada en la Av. Miguel Alemán núm. 202, zona centro, en el municipio de León, Gto.		1,190,599.24
INIFEG/PGO/PU/AD X EXCEP/EST/2019-392	"Rehabilitación de la Infraestructura Educativa", en la Primaria Miguel Hidalgo, con C.C.T. 11DPR0341Z, ubicada en la localidad San Francisco (Baños de Agua Caliente), en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.		283,991.47
	Sub Total	$	1,474,590.71
Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (INFOSPE)			
1236262200 Edificación No Habitacional			
SICOM/RE/AE/PU/DOB/OB/SSP/2019-0254	Construcción de cuarta etapa de muro perimetral del Instituto de Formación en Seguridad Pública	C	512,604.57

Versión Pública

SICOM/RE/AE/PU/DOB/OB/SSP/2019-0251	Construcción de quinta etapa de muro perimetral del Instituto de Formación en Seguridad Pública	C	47,829.87
SICOM/RE/AE/PU/DOB/OB/SSP/2019-0252	Construcción de sexta etapa de muro perimetral del Instituto de Formación en Seguridad Pública	C	45,344.27
	Sub Total	$	605,778.71
	Total Revisado	$	1,183,994,725.54

Notas:

A Es una obra a la que se le esta dando continuidad de la revisión anterior, por lo que ya no fue necesario realizar una inspección fisica.

B Esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, llevó a cabo la revisión de la obra en cuanto a los procesos de: Planeación, Programación y Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución (procedimientos administrativos y cantidades de obra) y Entrega Recepción (cierre administrativo); lo referente a calidad en la ejecución de los trabajos y posibles vicios ocultos, le continuará dando seguimiento la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

C No se realizó inspección fisica de la obra, ya que para los conceptos que entran en nuestro periodo de revisión no es aplicable.

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_02_Pago Automóviles Hermt

Contrato de adquisiciones					Comprobante fiscal						Pólizas contables						Transferencia bancaria				
Contrato	Fecha	Proveedor	Objeto	Importe	Emisor	Receptor	Factura	Fecha	Importe Unitario	Importe total facturado (A)	Póliza de devengo	Fecha	Importe	Póliza de compensación	Fecha	Importe	Folio	Fecha	Beneficiario	Importe (B)	Diferencia C=A-B
B900003770	04-ago-21	Automóviles CGE de Zacatecas SA de CV	Adquisición de 13 vehículos Pick up grande, doble cabina 4x4, marca RAM, modelo 2021	$8,814,000.00	Automóviles CGE de Zacatecas SA de CV RFC: ACZ191018PP5	Gobierno del Estado de Guanajuato RFC: GEG850101FQ2	ZN3957	10-nov-21	$ 678,000.00	$ 8,814,000.00	S100015730	14-dic-21	$ 678,000.00	3000119272	20-dic-21	$8,640,325.12	4875135623	20-dic-21	Automóviles Hermt, S.A. de C.V.	$ 8,640,325.12	$ 173,674.88
							ZN3958	10-nov-21	678,000.00		S100015731	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3959	10-nov-21	678,000.00		S100015732	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3960	10-nov-21	678,000.00		S100015733	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3961	10-nov-21	678,000.00		S100015734	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3962	10-nov-21	678,000.00		S100015735	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3964	10-nov-21	678,000.00		S100015737	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3965	10-nov-21	678,000.00		S100015738	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3966	10-nov-21	678,000.00		S100015739	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3967	10-nov-21	678,000.00		S100015743	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3968	10-nov-21	678,000.00		S100015747	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3969	10-nov-21	678,000.00		S100015748	14-dic-21	678,000.00								
							ZN3976	10-nov-21	678,000.00		S100015750	14-dic-21	678,000.00								

Nota:
La diferencia entre el importe contratado y facturado, con relación al importe pagado, corresponde a la aplicación de pena convencional por la cantidad de $173,674.88, por la demora de 8 días de entrega de las unidades, misma que se aplicó y registró mediante las pólizas contables 1900143960 de 15 de diciembre de 2021, y 3000119273 de 17 de diciembre de 2021.

Versión Pública

HACIENDA SAT

Administración General de Recaudación.
Administración Desconcentrada Recaudación de Guanajuato "2". Con sede Guanajuato.
Subadministración de Cumplimiento y Evaluación.

Correo certificado con acuse de recibo

HACIENDA Administración General de Recaudación SAT
DESPACHADO
HORA: RECIBE

Oficio 400-26-00-05-00-2022-04935

Exp. 75.41-2022-001

León, Guanajuato, 9 de agosto de 2022.

C.P. Juana López Ayala
Auditor jefe de departamento C, de la Auditoria Superior del Estado De Guanajuato
Auditoria Superior del Estado De Guanajuato
Carretera Guanajuato-Silao Km 6.5
Guanajuato, Gto., C.P. 36250

Me refiero a su oficio número AECF/CEC-1560/2022 de fecha 08 de julio de 2022, por medio del cual se solicita se indique si la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" con folio número 21ND5395931, fue expedido por esta autoridad.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el oficio número 600-01-04-2019-2057 de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Administración General Jurídica, relativo al Marco Jurídico del Secreto Fiscal, se detalla el resultado de su requerimiento de información.

Nombre, denominación o razón social/RFC	***Descripción***
INTEVOLUCIÓN SAPI DE CV RFC: INT180407536	En atención a lo anterior, se informa que los datos contenidos en la opinión de cumplimiento con folio número 21ND5395931, que adjuntó al oficio de mérito no son coincidentes con los que obran en las bases de datos del SAT.

No omito señalar que este documento, así como los que de él se generen, forman parte de un expediente clasificado como reservado y confidencial, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 113 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 11 fracción VI, 110 fracción VI y 113 fracción II de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y su divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 206 fracción IV y segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato Unidad de Correspondencia y Notificación
2022 AGO -2 AM 11: 24

L.C. Miriam Mendez Maldonado
Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato "2".

C.P. Adrián Blancas Velázquez
Subadministrador de Cumplimiento y Evaluación
Autorizó

C.P. Irma Patricia Luna Yáñez
Jefe de Departamento de Cumplimiento y Evaluación
Supervisó

C.P. Yaboya Saral Zaplen Cervantes
Ejecutivo de Recaudación
Elaboró

ABM/PLY/YSZC
Blvd. Campestre No. 55, Col. La Florida, C.P. 37190, León, Gto., Tel. (477) 710 68 00
sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx
NÚMERO DE REGISTRO 22 4476

2022 Ricardo Flores Magón Año de

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_04_Servicios devengados no registrados

No. Cons.	Unidad	No. de Expediente	Marca	Modelo	Versión	Número de Serie	Color	Placas	Fecha de entrega	Partida
1	Unidad	1	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT138NZ020470	ALLOY SILVER	GLF 180 E	09-sep-21	Partida 1
2	Unidad	2	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT133NZ017329	LABRADOR BLACK PEARL	GLF 170 E	09-sep-21	Partida 1
3	Unidad	3	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT132NZ019234	COSMIC BLUE	GLF 169 E	09-sep-21	Partida 1
4	Unidad	4	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT131NZ020438	MERCURY GRAY	GLF 179 E	09-sep-21	Partida 1
5	Unidad	5	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT138NZ019948	MERCURY GRAY	GLF 168 E	09-sep-21	Partida 1
6	Unidad	118	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT135NZ019180	ALLOY SILVER	GLH 339 E	13-sep-21	Partida 1
7	Unidad	119	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ022128	MERCURY GRAY	GLH 268 E	13-sep-21	Partida 1
8	Unidad	120	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ023265	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 267 E	13-sep-21	Partida 1
9	Unidad	121	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022457	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 266 E	13-sep-21	Partida 1
10	Unidad	122	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022778	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 265 E	13-sep-21	Partida 1
11	Unidad	123	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022295	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 264 E	13-sep-21	Partida 1
12	Unidad	124	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX139NZ022851	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 263 E	13-sep-21	Partida 1
13	Unidad	125	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022750	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 262 E	13-sep-21	Partida 1
14	Unidad	126	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ022744	ALLOY SILVER	GLH 261 E	13-sep-21	Partida 1
15	Unidad	127	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022361	ALLOY SILVER	GLH 260 E	13-sep-21	Partida 1
16	Unidad	128	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022540	COSMIC BLUE	GLH 259 E	13-sep-21	Partida 1
17	Unidad	129	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX13XNZ022597	LABRADOR BLACK PEARL	GLH 258 E	17-sep-21	Partida 1
18	Unidad	130	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022233	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 256 E	13-sep-21	Partida 1
19	Unidad	131	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022201	ALLOY SILVER	GLH 257 E	13-sep-21	Partida 1
20	Unidad	132	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022043	MERCURY GRAY	GLH 255 E	17-sep-21	Partida 1
21	Unidad	172	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ022486	MERCURY GRAY	GSP 022 E	07-oct-21	Partida 1
22	Unidad	173	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022215	DIAMOND WHITE PEARL	GSP 023 E	05-oct-21	Partida 1
23	Unidad	174	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022270	ALLOY SILVER	GSP 024 E	05-oct-21	Partida 1
24	Unidad	175	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ022052	ALLOY SILVER	GSP 019 E	05-oct-21	Partida 1
25	Unidad	176	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ023277	DIAMOND WHITE PEARL	GSP 020 E	05-oct-21	Partida 1
26	Unidad	177	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX132NZ022710	ALLOY SILVER	GSP 021 E	05-oct-21	Partida 1
27	Unidad	178	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022720	MERCURY GRAY	GSU 199 E	28-oct-21	Partida 1
28	Unidad	214	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT139NZ020154	MERCURY GRAY	GSU 150 E	19-oct-21	Partida 1
29	Unidad	215	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX137NZ023125	MERCURY GRAY	GSU 149 E	19-oct-21	Partida 1
30	Unidad	216	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022138	ALLOY SILVER	GSU 200 E	19-oct-21	Partida 1
31	Unidad	217	MITSUBISHI	2021	XOEV OUTLANDER PHEV LIMITED HÍBRIDO ENCHUFABLE 1AT	JE4M2V173MZ001221	MERCURY GRAY	67L 895	19-nov-21	Partida 1
32	Unidad	218	MITSUBISHI	2021	XOEV OUTLANDER PHEV LIMITED HÍBRIDO ENCHUFABLE 1AT	JE4M2V175MZ001222	MERCURY GRAY	67L 896	19-nov-21	Partida 1
33	Unidad	219	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G87N1079614	PLATA	GLY 091 E	22-nov-21	Partida 1
34	Unidad	220	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G86N1079541	GRANITO	GLY 092 E	22-nov-21	Partida 1
35	Unidad	221	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G8XN1079509	AZUL BRILLANTE	GLY 094 E	22-nov-21	Partida 1
36	Unidad	222	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G82N1079584	NEGRO BRILLANTE	GLY 093 E	22-nov-21	Partida 1
37	Unidad	223	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP116288	AZUL RELÁMPAGO	GN 3074 C	26-nov-21	Partida 2
38	Unidad	224	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA5MP117382	AZUL RELÁMPAGO	GN 3075 C	26-nov-21	Partida 2
39	Unidad	225	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA3MP117381	AZUL RELÁMPAGO	GN 3076 C	26-nov-21	Partida 2
40	Unidad	226	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA0MP117595	AZUL RELÁMPAGO	GN 3077 C	26-nov-21	Partida 2
41	Unidad	228	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA6MP118847	BLANCO NIEVE	GN 3079 C	26-nov-21	Partida 2
42	Unidad	229	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA1MP118741	BLANCO NIEVE	GN 3080 C	26-nov-21	Partida 2
43	Unidad	230	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA7MP118727	BLANCO NIEVE	GN 3081 C	26-nov-21	Partida 2
44	Unidad	232	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP118719	BLANCO NIEVE	GN 3083 C	26-nov-21	Partida 2
45	Unidad	233	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA4MP118846	BLANCO NIEVE	GN 3084 C	26-nov-21	Partida 2
46	Unidad	234	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA9MP118843	BLANCO NIEVE	GN 3085 C	26-nov-21	Partida 2
47	Unidad	235	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA4MP118734	BLANCO NIEVE	GN 3086 C	26-nov-21	Partida 2
48	Unidad	236	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA7MP118730	BLANCO NIEVE	GN 3087 C	26-nov-21	Partida 2
49	Unidad	238	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA6MP117083	AZUL RELÁMPAGO	GN 3072 C	26-nov-21	Partida 2
50	Unidad	239	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP117425	ARENA ESTELAR	GN 3071 C	26-nov-21	Partida 2
51	Unidad	240	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA3MP118465	BLANCO NIEVE	GN 3073 C	26-nov-21	Partida 2
52	Unidad	6	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2608MT134269	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 178 E	09-sep-21	Partida 3
53	Unidad	7	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2600MT134427	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 171 E	09-sep-21	Partida 3
54	Unidad	8	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2608MT134949	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 177 E	09-sep-21	Partida 3
55	Unidad	9	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2602MT141511	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 172 E	09-sep-21	Partida 3
56	Unidad	10	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2607MT133663	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 196 E	09-sep-21	Partida 3
57	Unidad	11	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2607MT135252	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 197 E	09-sep-21	Partida 3
58	Unidad	12	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2606MT133718	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 198 E	09-sep-21	Partida 3
59	Unidad	13	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2606MT134917	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 194 E	09-sep-21	Partida 3
60	Unidad	14	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2601MT133822	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 195 E	09-sep-21	Partida 3
61	Unidad	15	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2609MT134118	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 176 E	09-sep-21	Partida 3
62	Unidad	16	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2609MT133700	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 175 E	09-sep-21	Partida 3
63	Unidad	17	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2607MT133825	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 174 E	09-sep-21	Partida 3
64	Unidad	18	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2608MT134451	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 191 E	09-sep-21	Partida 3
65	Unidad	19	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2608MT133302	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 192 E	09-sep-21	Partida 3
66	Unidad	20	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2600MT133181	BLANCO CANDY	GLF 193 E	09-sep-21	Partida 3
67	Unidad	21	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2605MT133709	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 226 E	09-sep-21	Partida 3
68	Unidad	22	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2605MT134844	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 225 E	09-sep-21	Partida 3

69	Unidad	23	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2608MT134515	BLANCO CANDY	GLF 227 E	09-sep-21	Partida 3
70	Unidad	24	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2609MT133230	BLANCO CANDY	GLF 201 E	09-sep-21	Partida 3
71	Unidad	25	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2609MT133020	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 202 E	09-sep-21	Partida 3
72	Unidad	26	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2602MT133828	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 203 E	09-sep-21	Partida 3
73	Unidad	27	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2601MT135733	BLANCO CANDY	GLF 204 E	09-sep-21	Partida 3
74	Unidad	28	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2606MT135937	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 205 E	09-sep-21	Partida 3
75	Unidad	29	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2600MT134542	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 206 E	09-sep-21	Partida 3
76	Unidad	30	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2609MT134491	BLANCO CANDY	GLF 207 E	09-sep-21	Partida 3
77	Unidad	31	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2600MT133679	BLANCO CANDY	GLF 208 E	09-sep-21	Partida 3
78	Unidad	32	VOLKSWAGEN	2021	VENTO COMFORTLINE	MEX5J2605MT133323	BLANCO CANDY	GLF 209 E	09-sep-21	Partida 3
79	Unidad	33	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143553	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 183 E	09-sep-21	Partida 4
80	Unidad	34	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143892	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 216 E	17-sep-21	Partida 4
81	Unidad	35	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143863	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 217 E	09-sep-21	Partida 4
82	Unidad	36	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143913	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 218 E	09-sep-21	Partida 4
83	Unidad	37	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT142926	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 219 E	13-sep-21	Partida 4
84	Unidad	38	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143867	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 220 E	09-sep-21	Partida 4
85	Unidad	39	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT143694	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 221 E	09-sep-21	Partida 4
86	Unidad	40	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT143535	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 238 E	09-sep-21	Partida 4
87	Unidad	41	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143089	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 166 E	09-sep-21	Partida 4
88	Unidad	42	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT143727	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 159 E	13-sep-21	Partida 4
89	Unidad	43	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143964	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 160 E	09-sep-21	Partida 4
90	Unidad	44	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143667	BLANCO CANDY	GLF 167 E	09-sep-21	Partida 4
91	Unidad	45	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143038	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 161 E	09-sep-21	Partida 4
92	Unidad	46	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143933	BLANCO CANDY	GLF 165 E	09-sep-21	Partida 4
93	Unidad	47	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT144019	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 158 E	09-sep-21	Partida 4
94	Unidad	48	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT142913	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 157 E	09-sep-21	Partida 4
95	Unidad	49	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143997	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 156 E	09-sep-21	Partida 4
96	Unidad	50	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT143693	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 155 E	09-sep-21	Partida 4
97	Unidad	51	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143152	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 215 E	09-sep-21	Partida 4
98	Unidad	52	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT143932	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 230 E	09-sep-21	Partida 4
99	Unidad	53	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143861	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 229 E	17-sep-21	Partida 4
100	Unidad	54	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143682	BLANCO CANDY	GLF 187 E	09-sep-21	Partida 4
101	Unidad	55	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143853	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 188 E	09-sep-21	Partida 4
102	Unidad	56	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143536	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 189 E	13-sep-21	Partida 4
103	Unidad	57	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143966	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 190 E	13-sep-21	Partida 4
104	Unidad	58	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT143856	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 228 E	09-sep-21	Partida 4
105	Unidad	59	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143272	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 231 E	09-sep-21	Partida 4
106	Unidad	60	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143072	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 186 E	13-sep-21	Partida 4
107	Unidad	61	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143541	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 185 E	09-sep-21	Partida 4
108	Unidad	62	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143642	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 184 E	14-sep-21	Partida 4
109	Unidad	63	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT142920	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 182 E	09-sep-21	Partida 4
110	Unidad	64	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143864	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 181 E	09-sep-21	Partida 4
111	Unidad	65	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143920	BLANCO CANDY	GLF 210 E	09-sep-21	Partida 4
112	Unidad	66	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143685	BLANCO CANDY	GLF 200 E	17-sep-21	Partida 4
113	Unidad	67	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143671	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 199 E	13-sep-21	Partida 4
114	Unidad	68	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT143929	BLANCO CANDY	GLF 173 E	09-sep-21	Partida 4
115	Unidad	69	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143701	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 235 E	13-sep-21	Partida 4
116	Unidad	70	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143836	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 233 E	13-sep-21	Partida 4
117	Unidad	71	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143868	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 237 E	09-sep-21	Partida 4
118	Unidad	72	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143654	BLANCO CANDY	GLF 234 E	09-sep-21	Partida 4
119	Unidad	73	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143866	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 232 E	09-sep-21	Partida 4

Versión Pública

120	Unidad	74	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT143860	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 224 E	17-sep-21	Partida 4
121	Unidad	75	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT143666	BLANCO CANDY	GLF 223 E	09-sep-21	Partida 4
122	Unidad	76	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT143404	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 222 E	09-sep-21	Partida 4
123	Unidad	77	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143670	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 214 E	13-sep-21	Partida 4
124	Unidad	78	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT143127	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 213 E	09-sep-21	Partida 4
125	Unidad	79	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143673	BLANCO CANDY	GLF 212 E	09-sep-21	Partida 4
126	Unidad	80	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143561	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 211 E	09-sep-21	Partida 4
127	Unidad	81	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143092	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 236 E	09-sep-21	Partida 4
128	Unidad	82	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143069	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 162 E	13-sep-21	Partida 4
129	Unidad	83	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT144031	BLANCO CANDY	GLF 163 E	09-sep-21	Partida 4
130	Unidad	84	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143318	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 164 E	09-sep-21	Partida 4
131	Unidad	85	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT144006	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 151 E	09-sep-21	Partida 4
132	Unidad	86	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT144056	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 152 E	13-sep-21	Partida 4
133	Unidad	87	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143704	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 153 E	17-sep-21	Partida 4
134	Unidad	88	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143592	BLANCO CANDY	GLF 154 E	09-sep-21	Partida 4
135	Unidad	89	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT133950	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 247 E	14-sep-21	Partida 4
136	Unidad	90	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT138581	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 246 E	17-sep-21	Partida 4
137	Unidad	91	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT138810	BLANCO CANDY	GLH 240 E	14-sep-21	Partida 4
138	Unidad	92	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT135915	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 239 E	17-sep-21	Partida 4
139	Unidad	93	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT137027	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 238 E	17-sep-21	Partida 4
140	Unidad	94	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT140187	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 237 E	17-sep-21	Partida 4
141	Unidad	95	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT117615	BLANCO CANDY	GLH 236 E	14-sep-21	Partida 4
142	Unidad	96	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT139814	BLANCO CANDY	GLH 244 E	17-sep-21	Partida 4
143	Unidad	97	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT139513	BLANCO CANDY	GLH 243 E	17-sep-21	Partida 4
144	Unidad	98	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT138519	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 242 E	17-sep-21	Partida 4
145	Unidad	99	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT138590	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 241 E	17-sep-21	Partida 4
146	Unidad	100	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT139614	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 245 E	17-sep-21	Partida 4
147	Unidad	101	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT137276	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 269 E	17-sep-21	Partida 4
148	Unidad	102	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT138636	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 270 E	14-sep-21	Partida 4
149	Unidad	103	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT138579	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 271 E	14-sep-21	Partida 4
150	Unidad	104	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT138599	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 272 E	17-sep-21	Partida 4
151	Unidad	105	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT138725	BLANCO CANDY	GLH 273 E	14-sep-21	Partida 4
152	Unidad	106	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT138588	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 274 E	14-sep-21	Partida 4
153	Unidad	107	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT138672	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 275 E	14-sep-21	Partida 4
154	Unidad	108	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT138724	BLANCO CANDY	GLH 276 E	17-sep-21	Partida 4
155	Unidad	109	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT142923	BLANCO CANDY	GLH 278 E	21-sep-21	Partida 4
156	Unidad	110	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143594	BLANCO CANDY	GLH 277 E	07-oct-21	Partida 4
157	Unidad	111	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT142941	BLANCO CANDY	GLH 248 E	21-sep-21	Partida 4
158	Unidad	112	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT143042	BLANCO CANDY	GLH 249 E	21-sep-21	Partida 4
159	Unidad	113	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143934	BLANCO CANDY	GLH 251 E	07-oct-21	Partida 4
160	Unidad	114	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143104	BLANCO CANDY	GLH 250 E	21-sep-21	Partida 4
161	Unidad	115	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT144082	BLANCO CANDY	GLH 252 E	07-oct-21	Partida 4
162	Unidad	116	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143062	BLANCO CANDY	GLH 253 E	07-oct-21	Partida 4
163	Unidad	117	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT142948	BLANCO CANDY	GLH 254 E	21-sep-21	Partida 4
164	Unidad	133	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT148873	BLANCO CANDY	GSP 031 E	07-oct-21	Partida 4
165	Unidad	134	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148870	BLANCO CANDY	GSP 030 E	07-oct-21	Partida 4
166	Unidad	135	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT148883	BLANCO CANDY	GSP 029 E	07-oct-21	Partida 4
167	Unidad	136	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT147536	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 028 E	07-oct-21	Partida 4
168	Unidad	137	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT148731	BLANCO CANDY	GSP 027 E	07-oct-21	Partida 4
169	Unidad	138	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT149012	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 037 E	07-oct-21	Partida 4
170	Unidad	139	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT148877	BLANCO CANDY	GSP 038 E	07-oct-21	Partida 4

Versión Pública

171	Unidad	140	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148770	BLANCO CANDY	GSP 036 E	07-oct-21	Partida 4
172	Unidad	141	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148848	BLANCO CANDY	GSP 056 E	07-oct-21	Partida 4
173	Unidad	142	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148903	BLANCO CANDY	GSP 055 E	07-oct-21	Partida 4
174	Unidad	143	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT148900	BLANCO CANDY	GSP 054 E	07-oct-21	Partida 4
175	Unidad	144	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT149021	BLANCO CANDY	GSP 032 E	07-oct-21	Partida 4
176	Unidad	145	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT148778	BLANCO CANDY	GSP 033 E	20-oct-21	Partida 4
177	Unidad	146	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT148862	BLANCO CANDY	GSP 034 E	07-oct-21	Partida 4
178	Unidad	147	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT148889	BLANCO CANDY	GSP 035 E	07-oct-21	Partida 4
179	Unidad	148	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT148874	BLANCO CANDY	GSP 048 E	07-oct-21	Partida 4
180	Unidad	149	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148879	BLANCO CANDY	GSP 049 E	07-oct-21	Partida 4
181	Unidad	150	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT149032	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 198 E	20-oct-21	Partida 4
182	Unidad	151	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT148945	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 197 E	20-oct-21	Partida 4
183	Unidad	152	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT146731	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 196 E	20-oct-21	Partida 4
184	Unidad	153	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148882	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 195 E	20-oct-21	Partida 4
185	Unidad	154	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT152293	BLANCO CANDY	GSU 194 E	20-oct-21	Partida 4
186	Unidad	155	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT152615	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 053 E	07-oct-21	Partida 4
187	Unidad	156	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT149105	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 193 E	20-oct-21	Partida 4
188	Unidad	157	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT148911	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 192 E	20-oct-21	Partida 4
189	Unidad	158	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148884	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 191 E	20-oct-21	Partida 4
190	Unidad	159	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT152584	BLANCO CANDY	GSU 190 E	20-oct-21	Partida 4
191	Unidad	160	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152015	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 189 E	20-oct-21	Partida 4
192	Unidad	161	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT149083	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 188 E	20-oct-21	Partida 4
193	Unidad	162	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148851	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 187 E	20-oct-21	Partida 4
194	Unidad	163	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT151914	BLANCO CANDY	GSU 186 E	20-oct-21	Partida 4
195	Unidad	164	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149023	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 184 E	20-oct-21	Partida 4
196	Unidad	165	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149197	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 183 E	20-oct-21	Partida 4
197	Unidad	166	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148898	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 182 E	20-oct-21	Partida 4
198	Unidad	167	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT148099	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 181 E	20-oct-21	Partida 4
199	Unidad	168	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152080	BLANCO CANDY	GSU 180 E	20-oct-21	Partida 4
200	Unidad	169	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152628	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 185 E	20-oct-21	Partida 4
201	Unidad	170	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148853	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 179 E	20-oct-21	Partida 4
202	Unidad	171	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT151984	BLANCO CANDY	GSU 178 E	20-oct-21	Partida 4
203	Unidad	179	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT152560	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSP 052 E	07-oct-21	Partida 4
204	Unidad	180	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT152405	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 051 E	07-oct-21	Partida 4
205	Unidad	181	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT151926	BLANCO CANDY	GSP 061 E	07-oct-21	Partida 4
206	Unidad	182	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT141631	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 050 E	07-oct-21	Partida 4
207	Unidad	183	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT141153	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 060 E	07-oct-21	Partida 4
208	Unidad	184	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT141589	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 059 E	07-oct-21	Partida 4
209	Unidad	185	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT148971	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSP 058 E	07-oct-21	Partida 4
210	Unidad	186	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT147269	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 057 E	07-oct-21	Partida 4
211	Unidad	187	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT152511	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 177 E	20-oct-21	Partida 4
212	Unidad	188	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152127	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 151 E	20-oct-21	Partida 4
213	Unidad	189	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT152605	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 152 E	20-oct-21	Partida 4
214	Unidad	190	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT151269	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 153 E	20-oct-21	Partida 4
215	Unidad	191	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT151453	BLANCO CANDY	GSU 156 E	20-oct-21	Partida 4
216	Unidad	192	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT141325	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 154 E	20-oct-21	Partida 4
217	Unidad	193	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT141173	BLANCO CANDY	GSU 155 E	20-oct-21	Partida 4
218	Unidad	194	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT141235	BLANCO CANDY	GSU 157 E	20-oct-21	Partida 4
219	Unidad	195	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT140637	BLANCO CANDY	GSU 158 E	20-oct-21	Partida 4
220	Unidad	196	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT140626	BLANCO CANDY	GSU 159 E	20-oct-21	Partida 4
221	Unidad	197	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT141166	BLANCO CANDY	GSU 160 E	20-oct-21	Partida 4

Versión Pública

222	Unidad	198	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT141204	BLANCO CANDY	GSU 161 E	20-oct-21	Partida 4
223	Unidad	199	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT141150	BLANCO CANDY	GSU 162 E	20-oct-21	Partida 4
224	Unidad	200	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT141234	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 163 E	20-oct-21	Partida 4
225	Unidad	201	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT141437	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 164 E	20-oct-21	Partida 4
226	Unidad	202	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT151922	BLANCO CANDY	GSU 165 E	20-oct-21	Partida 4
227	Unidad	203	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT151890	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 166 E	20-oct-21	Partida 4
228	Unidad	204	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT140966	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 167 E	20-oct-21	Partida 4
229	Unidad	205	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT152462	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 168 E	20-oct-21	Partida 4
230	Unidad	206	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149331	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 169 E	20-oct-21	Partida 4
231	Unidad	207	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT151425	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 170 E	20-oct-21	Partida 4
232	Unidad	208	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT140843	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 171 E	20-oct-21	Partida 4
233	Unidad	209	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT146003	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 172 E	20-oct-21	Partida 4
234	Unidad	210	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT144774	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 173 E	20-oct-21	Partida 4
235	Unidad	211	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT140860	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 174 E	20-oct-21	Partida 4
236	Unidad	212	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT149583	BLANCO CANDY	GSU 175 E	20-oct-21	Partida 4
237	Unidad	213	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT149134	BLANCO CANDY	GSU 176 E	20-oct-21	Partida 4

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_05_Bienes inmuebles dados en donación

Núm.	Número Activo	División	(A)	Referencia Escritura Pública		Referencia Documento Devengo Contable		Diferimiento en días		
				Número	Fecha (B)	Número	Fecha (C)	D=B-A	E=C-B	F=D+E
1	1000005082	11 -SEG	09/jul/09	44745	04/jun/20	1400000564 1400033229	04-oct-21	3,983	487	4,470
2	1081000203	COVEG - (32) SMAOT.	11/ene/11	5464	11/ene/11	1400026226	01-mar-21	-	3,702	3,702
3	1081000204	COVEG - (32) SMAOT.	25/nov/11	10995	19/sep/12	1400028893	16-abr-21	299	3,131	3,430
4	1083003583	11 - SEG	06/jul/18	1879	21/sep/20	1400033122	04-oct-21	808	378	1,186
5	1083003664	11 -SEG	14/ago/18	190107	06/oct/20	1400033122	04-oct-21	784	363	1,147
6	1083003974	11 -SEG	11/jun/09	8341	13/jul/20	1400026226	01-mar-21	4,050	231	4,281
7	1083004175	11 -SEG	30/oct/18	9102	13/feb/19	100014960	04-oct-21	106	964	1,070
8	1083004094	11 -SEG	28/feb/19	39609	29/abr/21	1400033227	04-oct-21	791	158	949

Nota:
A= Fecha de la compra-venta; acuerdo o resolución mediante la cual se adquirió el bien inmueble
B= Fecha en la cual se llevó a cabo la escritura pública
C= Fecha en la cual se realizó el registro contable reconociendo el activo adquirido
D= Días transcurridos entre la fecha de compra-venta / acuerdo/ resolución, con relación a la fecha de la Escritura Pública
E= Días transcurridos entre la fecha de Escritura Pública con relación a la fecha en la cual se realizó el registro contable del activo
F= Días transcurridos entre la fecha de compra-venta / acuerdo/ resolución con relación a la fecha en la cual se realizó el registro contable del activo

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_06_mecanismos de control

Tipo de procedimiento	Clave	Fecha publicación de bases	Objeto	Importe adjudicado	Se solicita de experiencia			Importe de facturación	Bases
					Curriculum	Contratos	Facturación		
Licitación Pública Nacional Mixta	LPNM 40051001-015-21 (CAGEG-007/2021)	10/05/2021	Adquisición del Servicio de Transición de la Plataforma Estatal de la Información en Gobierno del Estado de Guanajuato	$ 296,657,436.07	El licitante deberá acreditar al menos cinco años prestando servicios	Contratos vigentes o haberse concluido en un lapso no mayor a siete años.	No especificado	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.10- 1.14
Licitación Pública Nacional Presencial	LPNP 40051001-019-21 (CAGEG-019/2021)	21/06/2021	Adquisición de automóviles, camiones, patrulllas y motopatrullas	9,348,766.00	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No solicitan nada sobre experiencia en contratos similiares, solo las constancias fiscales.
Licitación Pública Nacional Mixta	LPNM 40051001-024-21 (CAGEG-024/2021)	30/06/2021	Adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación	30,111,537.00	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.10 - 1.20
Licitación Pública Nacional Presencial	LPNP 40051001-036-21 (CAGEG-036/2021)	23/07/2021	Contratación del servicio integral de arrendamiento, administración y monitoreo vehicular	192,851,722.44	Currículum actualizado en donde indique datos generales de la empresa (dirección, número telefónico, e-mail, RFC, etc.)	No especificado	No especificado	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.9 - 1.14
Licitación Pública Nacional Presencial	LPNP 40051001-053-21 (CAGEG-043/2021)	06/09/2021	Contratación del servicio integral para la operación de los móculos de atención MI IMPULSO de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano	18,704,727.36	Currículum de la empresa o de la persona física licitante, al cual deberá anexar documento con el cual compruebe experiencia en la prestación de servicio similar al solicitado (copia de contrato, facturas, carta de recomendación, etc., durante el periodo del 2019 al 2021.	Contratos durante el periodo 2019 a 2020	Facturas durante el periodo 2019 a 2020	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.6
Licitación Pública Nacional Presencial	LPNP 40051001-059-21 (CAGEG-059/2021)	12/10/2021	Adquisición de placas metálicas y tarjetas de circulación	39,720,265.00	Currículum vitae de la empresa (domicilio, organigrama, experiencia)	Contratos durante el periodo 2016 a 2020	Facturas durante el periodo 2016 a 2020	$400,000,000.00	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.10
Licitación Pública Nacional Mixta	LPNM 40051001-064-21 (CAGEG-064/2021)	25/10/2021	Contratación de servicios de Call center	Se declaró desierta en primera y segunda convocatoria.	Curriculum de la empresa	No especificado	No especificado	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas 1.6 , 1.15, 1.16
Licitación Pública Internacional	LPNI 40004001-007-21	10/08/2021	Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados presencial para la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,932,158.50	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	Apartado III. Presentación de Ofertas

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_07_Inventarios CIS

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Costo unitario	Unidad de Medida	Marcas
1	CIS Las Palomas	101713318	ANAQUEL	$ 762.18	pieza	b)
2	CIS Las Palomas	101713810	MONITOR	1.00	pieza	b)
3	CIS Las Palomas	101714069	MESA PLEGABLE	755.71	pieza	b)
4	CIS Las Palomas	101714094	MESA PLEGABLE	755.71	pieza	b)
5	CIS Las Palomas	101715344	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	1,768.00	pieza	b)
6	CIS Las Palomas	101715590	SILLA DE VISITAS	1.00	pieza	b)
7	CIS Las Palomas	101715591	SILLA DE VISITAS	1.00	pieza	b)
8	CIS Las Palomas	101715600	ANAQUEL	1.00	pieza	b)
9	CIS Las Palomas	102028940	IMPRESORA LASER COLOR MEDIANA	3,478.84	pieza	b)
10	CIS Las Palomas	303774098	GUITARRA ELECTRICA.	5,165.48	pieza	a)
11	CIS Las Palomas	303774100	GUITARRA ELECTRICA.	5,165.48	pieza	a)
12	CIS Las Palomas	303774103	GUITARRA ELECTRICA.	5,165.48	pieza	a)
13	CIS Las Palomas	401115154	REGULADOR DE VOLTAJE	135.15	pieza	b)
14	CIS Las Palomas	401115455	PLANCHA DE VAPOR INDUSTRIAL	1.00	pieza	b)
15	CIS Las Palomas	701000267	FLAUTA	10,535.00	pieza	b)
16	CIS Las Palomas	701000268	FLAUTA	10,535.00	pieza	b)
17	CIS Las Palomas	701000356	OBOE	32,330.00	pieza	b)
18	CIS Las Palomas	701000391	PICOLO	12,968.80	pieza	b)
19	CIS Las Palomas	701000578	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	b)
20	CIS Las Palomas	701000586	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	b)
21	CIS Las Palomas	701000610	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	b)
22	CIS Las Palomas	701000652	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	b)
23	CIS Las Palomas	701000654	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	b)
24	CIS Las Palomas	701000805	FLAUTA	9,436.60	pieza	b)
25	CIS Las Palomas	701000806	FLAUTA	9,436.60	pieza	b)
26	CIS Las Palomas	701000957	BATIDOR PARA TRIANGULO	540.00	pieza	b)
27	CIS Las Palomas	701000623	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	c)
28	CIS Las Palomas	701000580	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	172.84	pieza	c)
29	CIS Las Palomas	S/N	ATRIL DE PISO PARA PARTIDURAS	A y B	pieza	e)
30	CIS LINDAVISTA	101716372	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1.00	pieza	b)
31	CIS LINDAVISTA	101716492	MONITOR	1.00	pieza	b)
32	CIS LINDAVISTA	101716965	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
33	CIS LINDAVISTA	101716975	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
34	CIS LINDAVISTA	101716976	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
35	CIS LINDAVISTA	101716977	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
36	CIS LINDAVISTA	101716981	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
37	CIS LINDAVISTA	101716985	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
38	CIS LINDAVISTA	101716987	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
39	CIS LINDAVISTA	101716994	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
40	CIS LINDAVISTA	101716995	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
41	CIS LINDAVISTA	101717003	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
42	CIS LINDAVISTA	101717011	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
43	CIS LINDAVISTA	101717028	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Costo unitario	Unidad de Medida	Marcas
44	CIS LINDAVISTA	101717050	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
45	CIS LINDAVISTA	101717079	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
46	CIS LINDAVISTA	101717080	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
47	CIS LINDAVISTA	101717123	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
48	CIS LINDAVISTA	101717124	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
49	CIS LINDAVISTA	101717138	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
50	CIS LINDAVISTA	101717144	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
51	CIS LINDAVISTA	101717150	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
52	CIS LINDAVISTA	101717160	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
53	CIS LINDAVISTA	101717162	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
54	CIS LINDAVISTA	101717185	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
55	CIS LINDAVISTA	101717187	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
56	CIS LINDAVISTA	101717190	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
57	CIS LINDAVISTA	101717228	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
58	CIS LINDAVISTA	101717261	SILLA PLEGABLE	441.09	pieza	b)
59	CIS LINDAVISTA	101768745	PINTARRON	980.00	pieza	b)
60	CIS LINDAVISTA	101998115	SILLON EJECUTIVO	1,482.99	pieza	b)
61	CIS LINDAVISTA	102001059	ESCRITORIO DE OFICINA	1,419.84	pieza	b)
62	CIS LINDAVISTA	102035065	BANCO ALTO	310.88	pieza	b)
63	CIS LINDAVISTA	303309079	"BAFLE 15""""	4,654.00	pieza	b)
64	CIS LINDAVISTA	401115159	REGULADOR DE VOLTAJE	135.15	pieza	b)
65	CIS LINDAVISTA	401115431	CORTADORAS PARA 36 DIVISIONES	1.00	pieza	b)
66	CIS LINDAVISTA	401147873	LICUADORA INDUSTRIAL	6,844.00	pieza	a)
67	CIS LINDAVISTA	401148127	NO BREAK	1,195.96	pieza	b)
68	CIS LINDAVISTA	701001237	KIT DE BATERIA	14,743.60	pieza	a)
69	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA PLEGABLE	B	25 piezas	e)
70	CIS LINDAVISTA	40111516	REGULADOR DE VOLTAJE	A	pieza	d)
71	CIS LINDAVISTA	102035060	Banco alto	A	pieza	d)
72	CIS LINDAVISTA	101716572	Tablón de plástico	B	pieza	d)
73	CIS LINDAVISTA	401115159	Regulador de voltage	B	pieza	d)
74	CIS Las Palomas	101716039	SILLA DE CORTE DE CABELLO NIÑO	1.00	pieza	f)
75	CIS Las Palomas	101716041	SILLA DE CORTE DE CABELLO DE ADULTO	1.00	pieza	f)
76	CIS Las Palomas	101716043	SILLA DE CORTE DE CABELLO DE ADULTO	1.00	pieza	f)
77	CIS Las Palomas	101716044	MESA AUXILIAR BELLEZA	1.00	pieza	f)
78	CIS Las Palomas	101716045	MESA AUXILIAR BELLEZA	1.00	pieza	f)
79	CIS Las Palomas	101716046	SILLON PARA LAVADO DE CABELLO	1.00	pieza	f)
80	CIS Las Palomas	101716047	BANCO AUXILIAR PEDICURE	1.00	pieza	f)
81	CIS Las Palomas	101716048	TOCADOR BELLEZA	1.00	pieza	f)
82	CIS LINDAVISTA	101715534	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
83	CIS LINDAVISTA	101715535	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
84	CIS LINDAVISTA	101715536	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
85	CIS LINDAVISTA	101715537	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
86	CIS LINDAVISTA	101715538	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
87	CIS LINDAVISTA	101715539	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
88	CIS LINDAVISTA	101715540	SILLA APILABLE	1.00	pieza	f)
89	CIS LINDAVISTA	101715553	ESCRITORIO RUSTICO	1.00	pieza	f)
90	CIS LINDAVISTA	303708705	MESA DE PING PONG	4,899.00	pieza	f)
91	CIS LINDAVISTA	401115323	MESA DE ACERO INOXIDABLE	1.00	pieza	f)

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Costo unitario	Unidad de Medida	Marcas
92	CIS LINDAVISTA	401115335	HORNO GRANDE 3 CHAROLAS	1.00	pieza	f)
93	CIS LINDAVISTA	401115425	MAQUINA OVERLOOK	1.00	pieza	f)
94	CIS LINDAVISTA	401115426	MAQUINA OVERLOOK	1.00	pieza	f)
95	CIS LINDAVISTA	401115427	MAQUINA OVERLOOK	1.00	pieza	f)
96	CIS LINDAVISTA	401115459	HORNO DE 9 CHAROLAS	1.00	pieza	f)
97	CIS LINDAVISTA	501009592	CAMA DE MASAJE	1.00	pieza	f)

Nota:

A En el Inventario o base de datos proporcionado por el ente no se señalo el costo unitario

B En el Inventario o base de datos proporcionado por el ente no se señalo el número de activo

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de enero a diciembre de 2021
Anexo_Central_08_Seguimiento donación muebles

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
1	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA ROJA ACOGINADA	PIEZA
2	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA ROJA ACOGINADA	PIEZA
3	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA ROJA ACOGINADA	PIEZA
4	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA ROJA ACOGINADA	PIEZA
5	CIS LAS PALOMAS	S/N	MONITOR HP	PIEZA
6	CIS LAS PALOMAS	S/N	TECLADO HP	PIEZA
7	CIS LAS PALOMAS	S/N	MOUSE	PIEZA
8	CIS LAS PALOMAS	S/N	CPU	PIEZA
9	CIS LAS PALOMAS	S/N	PROYECTOR BENQ	PIEZA
10	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESCRITORIO BASE METÁLICA	PIEZA
11	CIS LAS PALOMAS	S/N	LIBRERO 4 GAVETAS	PIEZA
12	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVEROS DE MALMINA 3 GAVETAS	PIEZA
13	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVEROS DE MALMINA 3 GAVETAS	PIEZA
14	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVEROS DE MALMINA 3 GAVETAS	PIEZA
15	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVEROS DE MALMINA 3 GAVETAS	PIEZA
16	CIS LAS PALOMAS	S/N	GAVINETE DE 4	PIEZA
17	CIS LAS PALOMAS	S/N	MONITOR HP	PIEZA
18	CIS LAS PALOMAS	S/N	CPU HP	PIEZA
19	CIS LAS PALOMAS	S/N	TECLADO HP	PIEZA
20	CIS LAS PALOMAS	S/N	MOUSE HP	PIEZA
21	CIS LAS PALOMAS	S/N	PINTARRON DE CORCHO	PIEZA
22	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVERO DE METAL	PIEZA
23	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
24	CIS LAS PALOMAS	S/N	COMPUTADORA LENOVO (MONITOR, TECLADO, CPU, MOUSE)	PIEZA
25	CIS LAS PALOMAS	S/N	2 BOCINAS MULTIMEDIA	PIEZA
26	CIS LAS PALOMAS	S/N	CAJONERA MELAMINA 2 GAVETAS	PIEZA
27	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER	PIEZA
28	CIS LAS PALOMAS	S/N	VENTILADOR DE TORRE PEQUEÑO (12 PULGADAS)	PIEZA
29	CIS LAS PALOMAS	S/N	COPIADORA MULTIFUNCIONAL CANON	PIEZA
30	CIS LAS PALOMAS	S/N	MONITOR HP	PIEZA
31	CIS LAS PALOMAS	S/N	TECLADO HP	PIEZA
32	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
33	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
34	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
35	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESCRITORIO	PIEZA
36	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER	PIEZA
37	CIS LAS PALOMAS	S/N	NO BREAK NB500 SMARTBITT	PIEZA
38	CIS LAS PALOMAS	S/N	CAJA FUERTE SETRISAFE	PIEZA
39	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESCRITORIO	PIEZA
40	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
41	CIS LAS PALOMAS	S/N	MODULO DE RECEPCIÓN	PIEZA
42	CIS LAS PALOMAS	S/N	COMPUTADORA HP	PIEZA

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
43	CIS LAS PALOMAS	S/N	TELÉFONO	PIEZA
44	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVERO METÁLICO GRIS 2 GAVETAS	PIEZA
45	CIS LAS PALOMAS	S/N	LIBRERO 4 GAVETAS	PIEZA
46	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA	PIEZA
47	CIS LAS PALOMAS	S/N	SERVIDOR	PIEZA
48	CIS LAS PALOMAS	S/N	AIRE ACONDICIONADO RUMMOND	PIEZA
49	CIS LAS PALOMAS	S/N	NO BREAK NB500 SMARTBITT	PIEZA
50	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
51	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
52	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
53	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
54	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
55	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON	PIEZA
56	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE PING PONG	PIEZA
57	CIS LAS PALOMAS	S/N	REPETIDOR TP-LINK	PIEZA
58	CIS LAS PALOMAS	S/N	PANTALLA DE PROYECCION	PIEZA
59	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE TRABAJO	PIEZA
60	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA CHICA DE TRABAJO	PIEZA
61	CIS LAS PALOMAS	S/N	ENFRIADOR DE AGUA DACE	PIEZA
62	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA PLEGABLE PLÁSTICO DURO NEGRO	49 PIEZAS
63	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESPEJO DE BALLET	4 PIEZAS
64	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER METALICO CAFÉ DE 4 GAVETAS	5 PIEZAS
65	CIS LAS PALOMAS	S/N	PISO DE CUADRO DE GYMNASIO VARIOS COLORES	25 PIEZAS
66	CIS LAS PALOMAS	S/N	COCINA INTEGRAL COMPLETA CON HORNO DE MICROONDAS GE, HORNO GAS MABE, PARRILLA DE HACEB MABE DE 4 QUEMADORES, TARJA, CAMPANA HACEB Y REFRIGERADOR DAEWO	PIEZA
67	CIS LAS PALOMAS	S/N	CONCENTRADORES DE OXIGENO	18 PIEZAS
68	CIS LAS PALOMAS	S/N	PELOTA DE YOGA COLOR GRIS	8 PIEZAS
69	CIS LAS PALOMAS	S/N	PIZARRON BLANCO	PIEZA
70	CIS LAS PALOMAS	S/N	RACK METALLICO ARMABLE DE 4 ENTREPAÑOS	PIEZA
71	CIS LAS PALOMAS	S/N	CONCENTRADORES DE OXIGENO	242 PIEZAS
72	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA PLEGABLE PLÁSTICO DURO NEGRO	4 PIEZAS
73	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESAS DE TRABAJO	4 PIEZAS
74	CIS LAS PALOMAS	S/N	ARCHIVERO DE MELANINA DE 2 GAVETAS	2 PIEZAS
75	CIS LAS PALOMAS	S/N	MODULOS DE LAVADO DE CABELLO DE BELLEZA	2 PIEZAS
76	CIS LAS PALOMAS	S/N	CARRITO DE SERVICIO DE BELLEZA COLOR NEGRO	2 PIEZAS
77	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA EJECUTIVA ROJA	PIEZA
78	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER METALICO CAFÉ DE 4 GAVETAS	PIEZA
79	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA MINIMALISTA ATLAS BLACA	2 PIEZAS
80	CIS LAS PALOMAS	S/N	CARRITO DE SERVICIO DE BELLEZA METALICO	2 PIEZAS
81	CIS LAS PALOMAS	S/N	PIZARRON BLANCO	PIEZA
82	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON BLACO	PIEZA
83	CIS LAS PALOMAS	S/N	BANCO ALTO COLOR ROJO	11 PIEZAS
84	CIS LAS PALOMAS	S/N	LIQUIADORA DE USO INDUSTRIAL DE 5 LTS	PIEZA
85	CIS LAS PALOMAS	S/N	TARJA DE ACERO ONOXIDABLE TIPO INDUSTRIAL	2 PIEZAS
86	CIS LAS PALOMAS	S/N	HORNO DE ACRERO INOXIDABLE E 2 PUERTAS	PIEZA

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
87	CIS LAS PALOMAS	S/N	COCINA INTEGRAL COMPLETA CON HORNO DE MICROONDAS GE, HORNO GAS MABE, PARRILLA DE HACEB MABE DE 4 QUEMADORES, TARJA, CAMPANA HACEB Y REFRIGERADOR DAEWO	PIEZA
88	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLAS DE PLASTICO DURO NEGRA	21 PIEZAS
89	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE TRABAJO DE MELANINA	10 PIEZAS
90	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLONES BLANCOS	2 PIEZAS
91	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLAS DE PLASTICO DURO ROJA	20 PIEZAS
92	CIS LAS PALOMAS	S/N	COMPUTADORA HP	10 PIEZAS
93	CIS LAS PALOMAS	S/N	NO BREAK NB500 SMARTBITT	4 PIEZAS
94	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER METALICO CAFÉ DE 4 GAVETAS	PIEZA
95	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA EJECUTIVA ROJO Y NEGRO	PIEZA
96	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA DE PLIANA ROJA	3 PIEZAS
97	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA NEGRA DE PLASTICO DURO	3 PIEZAS
98	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA DE PLIANA ROJA	2 PIEZAS
99	CIS LAS PALOMAS	S/N	VENTILADOR DE TORRE	pieza
100	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA METALICA CAFÉ	31 PIEZAS
101	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA DE PLASTICO DURO ROJA	28 PIEZAS
102	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESAS DE TRABAJO DE MELAMINA CAFÉ	4 PIEZAS
103	CIS LAS PALOMAS	S/N	TABLON BLACO (ROTO)	PIEZA
104	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESTANTE ARMABLE	7 PIEZAS
105	CIS LAS PALOMAS	S/N	ENFRIADOR DE AGUA GE	PIEZA
106	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA DE PLASTICO DURO NEGRA	PIEZA
107	CIS LAS PALOMAS	S/N	SILLA DE PLASTICO DURO NEGRA	11 PIEZAS
108	CIS LAS PALOMAS	S/N	LOCKER METALICO CAFÉ DE 4 GAVETAS	3 PIEZAS
109	CIS LAS PALOMAS	S/N	MUEBLE PARA TALLER DE COSTURA COLOR BLANCO DE 4 ENTREPAÑOS FIJOS Y PEURTAS EN MELANINA	PIEZA
110	CIS LAS PALOMAS	S/N	MAQUINA DE COSTURA OVER DE 5 HILOS	3 PIEZAS
111	CIS LAS PALOMAS	S/N	MAQUINA DE COSTURA RECTA	PIEZA
112	CIS LAS PALOMAS	S/N	PIZARRON BLANCO	PIEZA
113	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESCRITORIO DE MELANINA	PIEZA
114	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR	2 PIEZAS
115	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE TRABAJO CUADRADA	4 PIEZAS
116	CIS LAS PALOMAS	S/N	MANIQUI DE PLASTICO DE 1/2 CUERPO	2 PIEZAS
117	CIS LAS PALOMAS	S/N	MESA DE TRABAJO RECATANGULAR	PIEZA
118	CIS LAS PALOMAS	S/N	DESPACHADOR DE AGUA GE	PIEZA
119	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESCRITORIO DE MADERA	PIEZA
120	CIS LAS PALOMAS	S/N	BANCA 3 PLAZAS	7 PIEZAS
121	CIS LAS PALOMAS	S/N	ESTRUCTURA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA	PIEZA
122	CIS LAS PALOMAS	S/N	ANAQUEL METALICO DE 4 ESTANTES	2 PIEZAS
123	CIS LAS PALOMAS	S/N	LIBRERO DE 4 ENTREPAÑOS EN MELANINA	PIEZA
124	CIS LINDAVISTA	102028202	COMPUTADORA LENOVO, CPU, TECLADO Y MAUSE NEGRA	PIEZA
125	CIS LINDAVISTA	303309079	SILLA EJECUTIVA CON DESCANZA BRAZOS NEGRA	PIEZA
126	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE COMPUTADORA PRINTAFORM	3 PIEZAS
127	CIS LINDAVISTA	300087164	TELÉFONO PANASONIC	PIEZA
128	CIS LINDAVISTA	S/N	IMPRESORA LASER HP PROM102W	PIEZA
129	CIS LINDAVISTA	S/N	FOTOCOPIADORA CANON	PIEZA
130	CIS LINDAVISTA	S/N	EXTINTOR DE GAS	PIEZA

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
131	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS RECIBIDORAS DE 3 PLAZAS ROJAS	PIEZA
132	CIS LINDAVISTA	S/N	EXTINTOR DE GAS	PIEZA
133	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS RECIBIDORAS DE 3 PLAZAS ROJAS	PIEZA
134	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS RECIBIDORAS DE 2 PLAZAS ROJAS	PIEZA
135	CIS LINDAVISTA	S/N	ESCRITORIO ESQUINERO	PIEZA
136	CIS LINDAVISTA	S/N	ESCRITORIO METÁLICOS	2 PIEZAS
137	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE TRABAJO METÁLICA	PIEZA
138	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA SECRETARIAL CON DESCANZA BRAZOS ROJA	PIEZA
139	CIS LINDAVISTA	S/N	ESCRITORIO METÁLICOS	3 PIEZAS
140	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA SECRETARIAL CON DESCANZA BRAZOS ROJA	PIEZA
141	CIS LINDAVISTA	S/N	ESTANTE METÁLICO DE 5	PIEZA
142	CIS LINDAVISTA	S/N	TABLÓN DE PLÁSTICO	5 PIEZAS
143	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NEGRA PLEGABLE	20 PIEZAS
144	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS RECIBIDORAS DE 3 PLAZAS ROJAS	PIEZA
145	CIS LINDAVISTA	S/N	MESAS DE TRABAJO	12 PIEZAS
146	CIS LINDAVISTA	S/N	COMPUTADORAS HACER TECLADO Y MOUSE	10 PIEZAS
147	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS NEGRAS PLEGABLES	16 PIEZAS
148	CIS LINDAVISTA	S/N	EXTINTOR DE GAS DE GAS HALON	PIEZA
149	CIS LINDAVISTA	S/N	SERVIDOR	PIEZA
150	CIS LINDAVISTA	S/N	LOCKER DE 4 PUERTAS	PIEZA
151	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE TRABAJO METALICA	PIEZA
152	CIS LINDAVISTA	S/N	ARCHIVERO DE 2 CAJONES DE MADERA	2 PIEZAS
153	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS DE VISITA DE PLASTICO ROJA	4 PIEZAS
154	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA DE VISITA DE TRES PLAZAS PLASTICO ROJA	PIEZA
155	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS DE VISITA DE PLASTICO GRIS	15 PIEZAS
156	CIS LINDAVISTA	S/N	MESAS RECTANGULAES	6 PIEZAS
157	CIS LINDAVISTA	S/N	MESAS CUADRANGULAR	PIEZA
158	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS ROJAS DE PLASTIC DURO	11 PIEZAS
159	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA ECRETARIAL ROJA CON DESCANZABRAZOS	PIEZA
160	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS GRIS DE PLASTICO DURO	3 PIEZAS
161	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA CUADRANGULAR	PIEZA
162	CIS LINDAVISTA	S/N	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	PIEZA
163	CIS LINDAVISTA	100448247	SILLON FIJO	PIEZA
164	CIS LINDAVISTA	S/N	ESCRITORIO	PIEZA
165	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA SECRETARIAL ROJA CON DESCANSABRAZOS	PIEZA
166	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE TRABAJO	PIEZA
167	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLAS GRIS DE PLASTICO DURO	2 PIEZAS
168	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA PLEGABLE	2 PIEZAS
169	CIS LINDAVISTA	S/N	EXTINTOR DE POLVO PQS	PIEZA
170	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE COMPUTADORA PRINTAFORM	PIEZA
171	CIS LINDAVISTA	S/N	CAMILLA PROFESIONAL	PIEZA
172	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NEGRA PLEGABLE	PIEZA
173	CIS LINDAVISTA	S/N	LOCKER DE 4 PUERTAS	9 PIEZAS
174	CIS LINDAVISTA	S/N	LOCKER DE MADERA 8 PUERTAS BLANCO	PIEZA
175	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA ROJA C/DESCANZA BRAZOS	2 PIEZAS
176	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA ROJA DE ALTURA	2 PIEZAS
177	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA PLEGABLE NEGRA DE PLASTICO DURO	12 PIEZAS
178	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA RECTANGULAR DE TRABAJO	3 PIEZAS

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
179	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLÓN LABADO DE CABELLO	2 PIEZAS
180	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE TRABAJO DE BELLEZA	PIEZA
181	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE BELLESA RECTANGULAR ROJA	PIEZA
182	CIS LINDAVISTA	S/N	BURÓ DE 3 ENTREPAÑO	4 PIEZAS
183	CIS LINDAVISTA	S/N	REVISTERO	PIEZA
184	CIS LINDAVISTA	S/N	BANCO DE PEDICURE	PIEZA
185	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA PLÁSTICO DURA ROJO	6 PIEZAS
186	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA PLÁSTICO DURA AZUL	5 PIEZAS
187	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA RECTANGULAR DE TRABAJO	2 PIEZAS
188	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA CUADRANGULAR DE TRABAJO	PIEZA
189	CIS LINDAVISTA	S/N	MÁQUINA RECTA GRAJO	9 PIEZAS
190	CIS LINDAVISTA	S/N	MÁQUINA OVERLOK GRAJO	2 PIEZAS
191	CIS LINDAVISTA	S/N	PLANCHA INDUSTRIAL SINGER	PIEZA
192	CIS LINDAVISTA	S/N	MÁQUINA OJALEADORA GRAJO	PIEZA
193	CIS LINDAVISTA	S/N	ESTUFA DE GAS INDUSTRIAL 3 PARRILLAS	PIEZA
194	CIS LINDAVISTA	S/N	HORNO 2 GAVETAS	2 PIEZAS
195	CIS LINDAVISTA	S/N	COCINA INTEGRAL C/CAMPANA, PARRILLA, TARJA	PIEZA
196	CIS LINDAVISTA	S/N	HORNO DE GAS MABE	PIEZA
197	CIS LINDAVISTA	S/N	HORNO DE MICROONDAS MABE	PIEZA
198	CIS LINDAVISTA	S/N	REFRIGERADOR MABE	PIEZA
199	CIS LINDAVISTA	S/N	TABLÓN DE PLÁSTICO	PIEZA
200	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NEGRA PLEGABLE	8 PIEZAS
201	CIS LINDAVISTA	S/N	BACO DE PLÁSTICO	12 PIEZAS
202	CIS LINDAVISTA	S/N	MESAS DE TRABAJO DE ACÉRO INXIDABLE	6 PIEZAS
203	CIS LINDAVISTA	S/N	ESTRUCTURA PARA GARRAFÓN DE AGUA 2 ESPACIOS	PIEZA
204	CIS LINDAVISTA	S/N	TABLÓN DE PLÁSTICO	4 PIEZAS
205	CIS LINDAVISTA	S/N	BOCINA KSR	PIEZA
206	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NEGRA PLEGABLE	96 PIEZAS
207	CIS LINDAVISTA	S/N	REFRIGERADOR MABE	PIEZA
208	CIS LINDAVISTA	S/N	HORNO DE GAS MABE	PIEZA
209	CIS LINDAVISTA	S/N	HORNO DE MICROONDAS MABE	PIEZA
210	CIS LINDAVISTA	S/N	COCINA INTEGRAL C/CAMPANA, PARRILLA	PIEZA
211	CIS LINDAVISTA	S/N	TARJA INDUSTRIL ACERO INOXIDABLE	PIEZA
212	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NEGRA PLEGABLE	66 PIEZAS
213	CIS LINDAVISTA	S/N	PANTALLA DE PROYECCIÓN	PIEZA
214	CIS LINDAVISTA	S/N	MÁQUINA RECTA GRAJO	PIEZA
215	CIS LINDAVISTA	S/N	MÁQUINA OVERLOK GRAJO	3 PIEZAS
216	CIS LINDAVISTA	S/N	BANCO ALTO NARANJA	12 PIEZAS
217	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA AZUL	4 PIEZAS
218	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA NIÑO	15 PIEZAS
219	CIS LINDAVISTA	S/N	DABLOS	2 PIEZAS
220	CIS LINDAVISTA	S/N	LIBRERO MADERA CAFÉ	PIEZA
221	CIS LINDAVISTA	S/N	TABLÓN DE PLÁSTICO	4 PIEZAS
222	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE TRABAJO DE MADERA	PIEZA
223	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE NIÑOS NARANJA	3 PIEZAS
224	CIS LINDAVISTA	S/N	EXTINTOR DE GAS	5 PIEZAS
225	CIS LINDAVISTA	S/N	MESA DE COMPUTADORA PRINTAFORM	PIEZA
226	CIS LINDAVISTA	S/N	ESTRUCTURA DE COCINA	PIEZA

Versión Pública

No	Area de Asignación	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Unidad de Medida
227	CIS LINDAVISTA	S/N	ESCRITORIO	PIEZA
228	CIS LINDAVISTA	S/N	SILLA ROJA	PIEZA

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública de Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_09_Entrega de unidades

No. Cons.	Unidad	No. de Expediente	Marca	Modelo	Versión	Número de Serie	Color	Placas	Fecha de entrega	Partida
1	Unidad	118	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT135NZ019180	ALLOY SILVER	GLH 339 E	13-sep-21	Partida 1
2	Unidad	119	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ022128	MERCURY GRAY	GLH 268 E	13-sep-21	Partida 1
3	Unidad	120	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ023265	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 267 E	13-sep-21	Partida 1
4	Unidad	121	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022457	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 266 E	13-sep-21	Partida 1
5	Unidad	122	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022778	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 265 E	13-sep-21	Partida 1
6	Unidad	123	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022295	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 264 E	13-sep-21	Partida 1
7	Unidad	124	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX139NZ022851	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 263 E	13-sep-21	Partida 1
8	Unidad	125	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022750	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 262 E	13-sep-21	Partida 1
9	Unidad	126	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ022744	ALLOY SILVER	GLH 261 E	13-sep-21	Partida 1
10	Unidad	127	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022361	ALLOY SILVER	GLH 260 E	13-sep-21	Partida 1
11	Unidad	128	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022540	COSMIC BLUE	GLH 259 E	13-sep-21	Partida 1
12	Unidad	129	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX13XNZ022597	LABRADOR BLACK PEARL	GLH 258 E	17-sep-21	Partida 1
13	Unidad	130	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022233	DIAMOND WHITE PEARL	GLH 256 E	13-sep-21	Partida 1
14	Unidad	131	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022201	ALLOY SILVER	GLH 257 E	13-sep-21	Partida 1
15	Unidad	132	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022043	MERCURY GRAY	GLH 255 E	17-sep-21	Partida 1
16	Unidad	172	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ022486	MERCURY GRAY	GSP 022 E	07-oct-21	Partida 1
17	Unidad	173	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX133NZ022215	DIAMOND WHITE PEARL	GSP 023 E	05-oct-21	Partida 1
18	Unidad	174	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022270	ALLOY SILVER	GSP 024 E	05-oct-21	Partida 1
19	Unidad	175	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX131NZ022052	ALLOY SILVER	GSP 019 E	05-oct-21	Partida 1
20	Unidad	176	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX138NZ023277	DIAMOND WHITE PEARL	GSP 020 E	05-oct-21	Partida 1
21	Unidad	177	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX132NZ022710	ALLOY SILVER	GSP 021 E	05-oct-21	Partida 1
22	Unidad	178	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX135NZ022720	MERCURY GRAY	GSU 199 E	28-oct-21	Partida 1
23	Unidad	214	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE	JE4LDT139NZ020154	MERCURY GRAY	GSU 150 E	19-oct-21	Partida 1
24	Unidad	215	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX137NZ023125	MERCURY GRAY	GSU 149 E	19-oct-21	Partida 1
25	Unidad	216	MITSUBISHI	2022	OUTLANDER SE PLUS	JE4LDX130NZ022138	ALLOY SILVER	GSU 200 E	19-oct-21	Partida 1
26	Unidad	217	MITSUBISHI	2021	XOEV OUTLANDER PHEV LIMITED HÍBRIDO ENCHUFABLE 1AT	JE4M2V173MZ001221	MERCURY GRAY	67L 895	19-nov-21	Partida 1
27	Unidad	218	MITSUBISHI	2021	XOEV OUTLANDER PHEV LIMITED HÍBRIDO ENCHUFABLE 1AT	JE4M2V175MZ001222	MERCURY GRAY	67L 896	19-nov-21	Partida 1
28	Unidad	219	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G87N1079614	PLATA	GLY 091 E	22-nov-21	Partida 1
29	Unidad	220	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G86N1079541	GRANITO	GLY 092 E	22-nov-21	Partida 1
30	Unidad	221	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G8XN1079509	AZUL BRILLANTE	GLY 094 E	22-nov-21	Partida 1
31	Unidad	222	DODGE	2022	JOURNEY SXT	LMWDT1G82N1079584	NEGRO BRILLANTE	GLY 093 E	22-nov-21	Partida 1
32	Unidad	223	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP116288	AZUL RELÁMPAGO	GN 3074 C	26-nov-21	Partida 2
33	Unidad	224	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA5MP117382	AZUL RELÁMPAGO	GN 3075 C	26-nov-21	Partida 2
34	Unidad	225	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA3MP117381	AZUL RELÁMPAGO	GN 3076 C	26-nov-21	Partida 2
35	Unidad	226	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA0MP117595	AZUL RELÁMPAGO	GN 3077 C	26-nov-21	Partida 2
36	Unidad	228	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA6MP118847	BLANCO NIEVE	GN 3079 C	26-nov-21	Partida 2
37	Unidad	229	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA1MP118741	BLANCO NIEVE	GN 3080 C	26-nov-21	Partida 2
38	Unidad	230	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA7MP118727	BLANCO NIEVE	GN 3081 C	26-nov-21	Partida 2
39	Unidad	232	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP118719	BLANCO NIEVE	GN 3083 C	26-nov-21	Partida 2
40	Unidad	233	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA4MP118846	BLANCO NIEVE	GN 3084 C	26-nov-21	Partida 2
41	Unidad	234	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA9MP118843	BLANCO NIEVE	GN 3085 C	26-nov-21	Partida 2
42	Unidad	235	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA4MP118734	BLANCO NIEVE	GN 3086 C	26-nov-21	Partida 2
43	Unidad	236	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA7MP118730	BLANCO NIEVE	GN 3087 C	26-nov-21	Partida 2
44	Unidad	238	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA6MP117083	AZUL RELÁMPAGO	GN 3072 C	26-nov-21	Partida 2
45	Unidad	239	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA8MP117425	ARENA ESTELAR	GN 3071 C	26-nov-21	Partida 2
46	Unidad	240	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA3MP118465	BLANCO NIEVE	GN 3073 C	26-nov-21	Partida 2
47	Unidad	245	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AAXN6249309	AZUL RELÁMPAGO	GN 4032 C	16-dic-21	Partida 2
48	Unidad	246	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA7N6241930	BLANCO OXFORD	GN 4033 C	16-dic-21	Partida 2
49	Unidad	247	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA6N6252787	NEGRO APERLADO	GN 4034 C	17-dic-21	Partida 2
50	Unidad	250	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA8N6259644	PLATA METÁLICO	GN 4037 C	16-dic-21	Partida 2
51	Unidad	251	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA5N6254885	PLATA METÁLICO	GN 4038 C	16-dic-21	Partida 2
52	Unidad	252	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA8N6254945	PLATA METÁLICO	GN 4039 C	16-dic-21	Partida 2
53	Unidad	256	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA9N6259619	AZUL RELÁMPAGO	GN 4052 C	16-dic-21	Partida 2
54	Unidad	257	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA9N6254856	AZUL RELÁMPAGO	GN 4053 C	16-dic-21	Partida 2
55	Unidad	258	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA7N6259733	BLANCO OXFORD	GN 4054 C	16-dic-21	Partida 2
56	Unidad	259	FORD	2022	RANGER XLT CREW CAB 4X2	AFAHR6CA0NP119185	AZUL RELÁMPAGO	GN 4064 C	16-dic-21	Partida 2
57	Unidad	260	FORD	2022	RANGER XLT CREW CAB 4X2	AFAHR6CA7NP119183	BLANCO NIEVE	GN 4063 C	17-dic-21	Partida 2
58	Unidad	261	FORD	2021	RANGER XL CREW CAB 4X2	AFAHR6CA9MP117644	NEGRO OBSIDIANA	GN 4067 C	21-dic-21	Partida 2
59	Unidad	263	FORD	2021	RANGER XLT CREW CAB 4X2	AFAHR6CAXMP118379	AZUL RELÁMPAGO	GN 4065 C	21-dic-21	Partida 2
60	Unidad	264	FORD	2022	RANGER XLT PLUS CREW CAB	8AF6R5AA3N6259728	BLANCO OXFORD	GN 4066 C	16-dic-21	Partida 2
61	Unidad	273	FORD	2021	RANGER XLT CREW CAB 4X2	AFAHR6CA5MP117432	AZUL RELÁMPAGO	GP 6069 C	21-dic-21	Partida 2
62	Unidad	34	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143892	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 216 E	17-sep-21	Partida 4
63	Unidad	37	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT142926	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 219 E	13-sep-21	Partida 4
64	Unidad	42	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT143727	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 159 E	13-sep-21	Partida 4
65	Unidad	53	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143861	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 229 E	17-sep-21	Partida 4
66	Unidad	56	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143536	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 189 E	13-sep-21	Partida 4
67	Unidad	57	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143966	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 190 E	13-sep-21	Partida 4
68	Unidad	60	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143072	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 186 E	13-sep-21	Partida 4
69	Unidad	62	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT143642	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 184 E	14-sep-21	Partida 4
70	Unidad	66	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143685	BLANCO CANDY	GLF 200 E	17-sep-21	Partida 4
71	Unidad	67	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143671	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 199 E	13-sep-21	Partida 4
72	Unidad	69	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT143701	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 235 E	13-sep-21	Partida 4
73	Unidad	70	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143836	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 233 E	13-sep-21	Partida 4
74	Unidad	74	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT143860	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 224 E	17-sep-21	Partida 4
75	Unidad	77	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143670	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLF 214 E	13-sep-21	Partida 4
76	Unidad	82	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143069	ROJO SOUNSET METÁLICO	GLF 162 E	13-sep-21	Partida 4
77	Unidad	86	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT144056	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 152 E	13-sep-21	Partida 4
78	Unidad	87	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT143704	PLATA REFLEX METÁLICO	GLF 153 E	17-sep-21	Partida 4
79	Unidad	89	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT133950	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 247 E	14-sep-21	Partida 4
80	Unidad	90	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT138581	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 246 E	17-sep-21	Partida 4
81	Unidad	91	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT138810	BLANCO CANDY	GLH 240 E	14-sep-21	Partida 4
82	Unidad	92	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT135915	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 239 E	17-sep-21	Partida 4

Versión Pública

83	Unidad	93	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT137027	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 238 E	17-sep-21	Partida 4
84	Unidad	94	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT140187	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 237 E	17-sep-21	Partida 4
85	Unidad	95	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT117615	BLANCO CANDY	GLH 236 E	14-sep-21	Partida 4
86	Unidad	96	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT139814	BLANCO CANDY	GLH 244 E	17-sep-21	Partida 4
87	Unidad	97	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT139513	BLANCO CANDY	GLH 243 E	17-sep-21	Partida 4
88	Unidad	98	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT138519	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 242 E	17-sep-21	Partida 4
89	Unidad	99	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT138590	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 241 E	17-sep-21	Partida 4
90	Unidad	100	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT139614	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 245 E	17-sep-21	Partida 4
91	Unidad	101	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT137276	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 269 E	17-sep-21	Partida 4
92	Unidad	102	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT138636	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 270 E	14-sep-21	Partida 4
93	Unidad	103	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT138579	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 271 E	14-sep-21	Partida 4
94	Unidad	104	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT138599	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 272 E	17-sep-21	Partida 4
95	Unidad	105	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT138725	BLANCO CANDY	GLH 273 E	14-sep-21	Partida 4
96	Unidad	106	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT138588	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 274 E	14-sep-21	Partida 4
97	Unidad	107	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT138672	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GLH 275 E	14-sep-21	Partida 4
98	Unidad	108	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT138724	BLANCO CANDY	GLH 276 E	17-sep-21	Partida 4
99	Unidad	109	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT142923	BLANCO CANDY	GLH 278 E	21-sep-21	Partida 4
100	Unidad	110	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143594	BLANCO CANDY	GLH 277 E	07-oct-21	Partida 4
101	Unidad	111	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT142941	BLANCO CANDY	GLH 248 E	21-sep-21	Partida 4
102	Unidad	112	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT143042	BLANCO CANDY	GLH 249 E	21-sep-21	Partida 4
103	Unidad	113	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT143934	BLANCO CANDY	GLH 251 E	07-oct-21	Partida 4
104	Unidad	114	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT143104	BLANCO CANDY	GLH 250 E	21-sep-21	Partida 4
105	Unidad	115	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT144082	BLANCO CANDY	GLH 252 E	07-oct-21	Partida 4
106	Unidad	116	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT143062	BLANCO CANDY	GLH 253 E	07-oct-21	Partida 4
107	Unidad	117	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT142948	BLANCO CANDY	GLH 254 E	21-sep-21	Partida 4
108	Unidad	133	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT148873	BLANCO CANDY	GSP 031 E	07-oct-21	Partida 4
109	Unidad	134	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148870	BLANCO CANDY	GSP 030 E	07-oct-21	Partida 4
110	Unidad	135	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT148883	BLANCO CANDY	GSP 029 E	07-oct-21	Partida 4
111	Unidad	136	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT147536	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 028 E	07-oct-21	Partida 4
112	Unidad	137	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT148731	BLANCO CANDY	GSP 027 E	07-oct-21	Partida 4
113	Unidad	138	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT149012	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 037 E	07-oct-21	Partida 4
114	Unidad	139	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT148877	BLANCO CANDY	GSP 038 E	07-oct-21	Partida 4
115	Unidad	140	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148770	BLANCO CANDY	GSP 036 E	07-oct-21	Partida 4
116	Unidad	141	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148848	BLANCO CANDY	GSP 056 E	07-oct-21	Partida 4
117	Unidad	142	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148903	BLANCO CANDY	GSP 055 E	07-oct-21	Partida 4
118	Unidad	143	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT148900	BLANCO CANDY	GSP 054 E	07-oct-21	Partida 4
119	Unidad	144	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT149021	BLANCO CANDY	GSP 032 E	07-oct-21	Partida 4
120	Unidad	145	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT148778	BLANCO CANDY	GSP 033 E	20-oct-21	Partida 4
121	Unidad	146	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT148862	BLANCO CANDY	GSP 034 E	07-oct-21	Partida 4
122	Unidad	147	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT148889	BLANCO CANDY	GSP 035 E	07-oct-21	Partida 4
123	Unidad	148	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT148874	BLANCO CANDY	GSP 048 E	07-oct-21	Partida 4
124	Unidad	149	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148879	BLANCO CANDY	GSP 049 E	07-oct-21	Partida 4
125	Unidad	150	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT149032	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 198 E	20-oct-21	Partida 4
126	Unidad	151	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT148945	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 197 E	20-oct-21	Partida 4
127	Unidad	152	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT146731	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 196 E	20-oct-21	Partida 4
128	Unidad	153	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148882	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 195 E	20-oct-21	Partida 4
129	Unidad	154	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT152293	BLANCO CANDY	GSU 194 E	20-oct-21	Partida 4
130	Unidad	155	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT152615	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 053 E	07-oct-21	Partida 4
131	Unidad	156	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT149105	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 193 E	20-oct-21	Partida 4
132	Unidad	157	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT148911	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 192 E	20-oct-21	Partida 4
133	Unidad	158	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148884	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 191 E	20-oct-21	Partida 4
134	Unidad	159	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT152584	BLANCO CANDY	GSU 190 E	20-oct-21	Partida 4
135	Unidad	160	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152015	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 189 E	20-oct-21	Partida 4
136	Unidad	161	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT149083	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 188 E	20-oct-21	Partida 4
137	Unidad	162	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT148851	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 187 E	20-oct-21	Partida 4
138	Unidad	163	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT151914	BLANCO CANDY	GSU 186 E	20-oct-21	Partida 4
139	Unidad	164	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149023	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 184 E	20-oct-21	Partida 4
140	Unidad	165	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149197	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 183 E	20-oct-21	Partida 4
141	Unidad	166	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148898	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 182 E	20-oct-21	Partida 4
142	Unidad	167	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT148099	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 181 E	20-oct-21	Partida 4
143	Unidad	168	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152080	BLANCO CANDY	GSU 180 E	20-oct-21	Partida 4
144	Unidad	169	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152628	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 185 E	20-oct-21	Partida 4
145	Unidad	170	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2603MT148853	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 179 E	20-oct-21	Partida 4
146	Unidad	171	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT151984	BLANCO CANDY	GSU 178 E	20-oct-21	Partida 4
147	Unidad	179	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT152560	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSP 052 E	07-oct-21	Partida 4
148	Unidad	180	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT152405	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 051 E	07-oct-21	Partida 4
149	Unidad	181	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT151926	BLANCO CANDY	GSP 061 E	07-oct-21	Partida 4
150	Unidad	182	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT141631	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 050 E	07-oct-21	Partida 4
151	Unidad	183	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT141153	PLATA REFLEX METÁLICO	GSP 060 E	07-oct-21	Partida 4
152	Unidad	184	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B260XMT141589	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 059 E	07-oct-21	Partida 4
153	Unidad	185	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT148971	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSP 058 E	07-oct-21	Partida 4
154	Unidad	186	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT147269	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSP 057 E	07-oct-21	Partida 4
155	Unidad	187	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT152511	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 177 E	20-oct-21	Partida 4
156	Unidad	188	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT152127	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 151 E	20-oct-21	Partida 4
157	Unidad	189	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT152605	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 152 E	20-oct-21	Partida 4
158	Unidad	190	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT151269	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 153 E	20-oct-21	Partida 4
159	Unidad	191	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT151453	BLANCO CANDY	GSU 156 E	20-oct-21	Partida 4
160	Unidad	192	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT141325	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 154 E	20-oct-21	Partida 4
161	Unidad	193	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT141173	BLANCO CANDY	GSU 155 E	20-oct-21	Partida 4
162	Unidad	194	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT141235	BLANCO CANDY	GSU 157 E	20-oct-21	Partida 4
163	Unidad	195	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT140637	BLANCO CANDY	GSU 158 E	20-oct-21	Partida 4
164	Unidad	196	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2607MT140626	BLANCO CANDY	GSU 159 E	20-oct-21	Partida 4
165	Unidad	197	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT141166	BLANCO CANDY	GSU 160 E	20-oct-21	Partida 4
166	Unidad	198	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT141204	BLANCO CANDY	GSU 161 E	20-oct-21	Partida 4
167	Unidad	199	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT141150	BLANCO CANDY	GSU 162 E	20-oct-21	Partida 4
168	Unidad	200	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2606MT141234	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 163 E	20-oct-21	Partida 4
169	Unidad	201	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT141437	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 164 E	20-oct-21	Partida 4
170	Unidad	202	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT151922	BLANCO CANDY	GSU 165 E	20-oct-21	Partida 4
171	Unidad	203	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2602MT151890	PLATA REFLEX METÁLICO	GSU 166 E	20-oct-21	Partida 4
172	Unidad	204	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT140966	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 167 E	20-oct-21	Partida 4
173	Unidad	205	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT152462	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 168 E	20-oct-21	Partida 4
174	Unidad	206	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2600MT149331	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 169 E	20-oct-21	Partida 4
175	Unidad	207	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2608MT151425	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 170 E	20-oct-21	Partida 4
176	Unidad	208	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT140843	ROJO SOUNSET METÁLICO	GSU 171 E	20-oct-21	Partida 4
177	Unidad	209	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2601MT146003	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 172 E	20-oct-21	Partida 4
178	Unidad	210	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT144774	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 173 E	20-oct-21	Partida 4
179	Unidad	211	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2604MT140860	GRIS CARBÓN STEEL METÁLICO	GSU 174 E	20-oct-21	Partida 4
180	Unidad	212	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2605MT149583	BLANCO CANDY	GSU 175 E	20-oct-21	Partida 4

Versión pública

181	Unidad	213	VOLKSWAGEN	2021	VENTO STARTLINE	MEX5B2609MT149134	BLANCO CANDY	GSU 176 E	20-oct-21	Partida 4

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a Diciembre de 2021
Anexo_Central_10 Propósito y Objetivos Vale Grandeza

Marcas (A) Beneficiarios que durante el ejercicio 2021 fueron proveedores en algún sujeto fiscalizado.
(B) Beneficiarios que son funcionarios públicos y que hay una coincidencia fecha apoyo y comprobante de nómina en 2021

Número	CURP	Nombre	Nombre del Municipio	Fecha de entrega del apoyo	Monto total facturado en el ejercicio 2021	Promedio mensual	Nombre del sujeto en el que facturo	Marca
1	[redacted]	CARLOS ENRIQUE CABRERA MARQUEZ	PÉNJAMO	27-mar-21	56,706.00	4,725.50	Pénjamo	(A)
2	[redacted]	BLANCA ESTELA MEDINA FLORES	SALAMANCA	12-mar-21	58,226.41	4,852.20	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valtierrilla Municipio de Salamanca	(A)
3	[redacted]	JOSE ALFREDO SOTO ALVAREZ	LEÓN	10-mar-21	65,502.21	5,458.52	Universidad Tecnológica de León	(A)
4	[redacted]	JOSE FRANCISCO ANAYA GOMEZ	CELAYA	29-mar-21	79,235.51	6,602.96	Celaya	(A)
5	[redacted]	SILVIA RUIZ VALDEZ	XICHÚ	21-dic-21	82,450.47	6,870.87	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato Xichú	(A)
6	[redacted]	NELIDA ESQUIVEL TEJEDA	LEÓN	10-mar-21	83,520.00	6,960.00	Manuel Doblado Purísima del Rincón San Francisco del Rincón	(A)
7	[redacted]	HECTOR SAGAON MATA	LEÓN	09-mar-21	87,381.72	7,281.81	León	(A)
8	[redacted]	MA. TERESA JUAREZ LEYVA	LEÓN	14-dic-21	92,442.46	7,703.54	León	(A)
9	[redacted]	ARIADNA ISELA PEDROZA MENDEZ	OCAMPO	20-dic-21	110,638.19	9,219.85	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(A)
10	[redacted]	SANTIAGO CEBALLOS RODRIGUEZ	ABASOLO	11-mar-21	141,163.07	11,763.59	Abasolo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Abasolo Cuerámaro	(A)
11	[redacted]	FABIOLA GONZALEZ APOLONIO	COMONFORT	31-mar-21	153,120.00	12,760.00	Comonfort Poder Legislativo	(A)
12	[redacted]	IXCHELTH MILAN SILVA	LEÓN	30-mar-21	158,977.61	13,248.13	León	(A)
13	[redacted]	JUAN CHRISTIAN RAMIREZ VAZQUEZ	SAN MIGUEL DE ALLENDE	30-mar-21	170,720.00	14,226.67	San Miguel de Allende	(A)
14	[redacted]	ALMA ROSA ALVAREZ RENTERIA	LEÓN	12-mar-21	192,721.96	16,060.16	Instituto Municipal de las Mujeres de León	(A)
15	[redacted]	DAVID JARAMILLO CABRERA	LEÓN	27-mar-21	236,503.32	19,708.61	León	(A)
16	[redacted]	ALVARO ORTEGA MEZA	GUANAJUATO	12-mar-21	263,908.24	21,992.35	Poder Ejecutivo Universidad de Guanajuato Guanajuato Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato Unidad de Televisión de Guanajuato Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato Instituto Estatal de la Cultura	(A)
17	[redacted]	MARIA ISABEL ROBLES GRACIANO	IRAPUATO	28-mar-21	300,777.16	25,064.76	Irapuato	(A)
18	[redacted]	ANA MARIA CERNA ALVAREZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	30-mar-21	444,432.88	37,036.07	Dolores Hidalgo C.I.N. Poder Ejecutivo San Diego de la Unión San Diego de la Unión Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo	(A)
19	[redacted]	MARIEL PEREZ GUERRA	SAN FELIPE	10-mar-21	544,073.23	45,339.44	San Felipe Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe	(A)
20	[redacted]	MARIA EVA NIETO CORONA	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	560,880.00	46,740.00	Pueblo Nuevo Valle de Santiago	(A)
21	[redacted]	MA ELENA VILLEGAS ALVARADO	ABASOLO	12-mar-21	606,219.53	50,518.29	Abasolo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Abasolo Poder Ejecutivo	(A)
22	[redacted]	MARTINA SILVIA TORRES VAZQUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	18-mar-21	623,520.00	51,960.00	Silao de la Victoria Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Silao	(A)
23	[redacted]	MARIA ROCIO LARA MORA	LEÓN	14-may-21	687,300.02	57,275.00	León Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato	(A)
24	[redacted]	VICTOR MARTINEZ RAMIREZ	LEÓN	11-mar-21	900,776.05	75,064.67	León Sistema Integral de Aseo Público Patronato de Bomberos del Municipio de León Instituto Cultural de León Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato Instituto Municipal de las Mujeres de León	(A)
25	[redacted]	CORAL TORRES RUIZ	LEÓN	13-mar-21	985,703.89	82,141.99	San Francisco del Rincón Tarimoro Poder Ejecutivo Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(A)
26	[redacted]	SARA MAYELA RAMIREZ CANO	LEÓN	31-mar-21	1,541,173.15	128,431.10	León	(A)
27	[redacted]	MARIA MAYELA CERVANTES DE LA TORRE	SALAMANCA	31-mar-21	3,000,000.00	250,000.00	Poder Ejecutivo	(A)
28	[redacted]	TERESA ESTRADA CUELLAR	LEÓN	09-mar-21	7,156,619.37	596,384.95	León	(A)
29	[redacted]	ROSA MARIA SALINAS CRUZ	APASEO EL GRANDE	29-mar-21	41,143.62	3,428.64	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo El Grande	(B)
30	[redacted]	DAVID JAVIER GUZMAN MANCERA	CELAYA	29-mar-21	41,172.78	3,431.07	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya	(B)
31	[redacted]	YARELI HERNANDEZ GARCIA	COMONFORT	01-abr-21	41,420.51	3,451.71	Poder Ejecutivo Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B) (B)
32	[redacted]	GLORIA MIRIELY RAMIREZ RODRIGUEZ	SALVATIERRA	01-abr-21	41,900.47	3,491.71	Poder Legislativo	(B)
33	[redacted]	ERIK ANTONIO NAVARRETE RAYA	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	42,028.55	3,502.38	Jaral del Progreso	(B)

Versión Pública

34	[redacted]	LUISA MARILU GUILLEN JUAREZ	SILAO DE LA VICTORIA	23-mar-21	42,082.31	3,506.86	Silao de la Victoria	(B)
35	[redacted]	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	17-mar-21	42,145.06	3,512.09	Silao de la Victoria	(B)
36	[redacted]	MARIA ELENA RAMIREZ CEBALLOS	SAN MIGUEL DE ALLENDE	30-mar-21	42,228.20	3,519.02	San Miguel de Allende	(B)
37	[redacted]	MA ESTHER MENDEZ CASTILLO	SAN FELIPE	09-mar-21	42,514.86	3,542.91	San Felipe	(B)
38	[redacted]	PATRICIA PEDRAZA YAÑEZ	LEÓN	30-mar-21	42,557.58	3,546.47	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
39	[redacted]	ERNESTO INFANTE TERRAZAS	IRAPUATO	30-mar-21	42,795.45	3,566.29	Universidad de Guanajuato	(B)
40	[redacted]	EDUARDO PEREZ ARTEAGA	CELAYA	01-abr-21	43,226.76	3,602.23	Celaya	(B)
41	[redacted]	JUANA ARRONA DIAZ	OCAMPO	22-sep-21	44,478.00	3,706.50	Ocampo	(B)
42	[redacted]	MA. DEL ROSARIO TORRES ESTRELLA	SAN JOSÉ ITURBIDE	23-mar-21	45,343.07	3,778.59	San José Iturbide	(B)
43	[redacted]	GERONIMA MORA CONTRERAS	SALVATIERRA	31-mar-21	46,457.17	3,871.43	Salvatierra	(B)
44	[redacted]	JOSEFINA RODRIGUEZ ORTEGA	CORTÁZAR	05-may-21	46,618.79	3,884.90	Cortazar	(B)
45	[redacted]	ANDREA GUADALUPE PEREZ FERRER	PÉNJAMO	22-feb-21	46,762.16	3,896.85	Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo	(B)
46	[redacted]	MARTHA ARREDONDO VALLEJO	SALAMANCA	17-mar-21	46,830.71	3,902.56	Salamanca	(B)
47	[redacted]	JESUS SANTOS CERVANTES GARCIA	CELAYA	31-mar-21	47,137.62	3,928.14	Celaya	(B)
48	[redacted]	ABEL MADRIGAL BOTELLO	PÉNJAMO	31-mar-21	47,173.51	3,931.13	Pénjamo	(B)
49	[redacted]	MA. LETICIA SENA ROCHA	SILAO DE LA VICTORIA	06-may-21	47,497.94	3,958.16	Silao de la Victoria	(B)
50	[redacted]	ENRIQUE NOE GUTIERREZ FLORES	GUANAJUATO	22-dic-21	47,824.46	3,985.37	Poder Ejecutivo	(B)
51	[redacted]	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LEONARDO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	30-mar-21	47,991.17	3,999.26	Santa Cruz de Juventino Rosas	(B)
52	[redacted]	FRANCISCO ISRAEL RAMOS PARADA	LEÓN	27-mar-21	48,118.06	4,009.84	León	(B)
53	[redacted]	JUAN ANGEL RICO PEREZ	CELAYA	01-abr-21	48,756.61	4,063.05	Celaya	(B)
54	[redacted]	JORGE GARCIA HERNANDEZ	CELAYA	30-mar-21	48,792.57	4,066.05	Celaya	(B)
55	[redacted]	JOSE LOPEZ ARRONA	OCAMPO	22-sep-21	48,913.18	4,076.10	Ocampo	(B)
56	[redacted]	BEATRIZ MEZA GAYTAN	IRAPUATO	28-mar-21	49,427.82	4,118.99	Irapuato	(B)
57	[redacted]	ESMERALDA EDITH MEZA HERNANDEZ	GUANAJUATO	10-mar-21	49,842.30	4,153.53	Guanajuato	(B)
58	[redacted]	JUANA ELENA CERVANTES HERNANDEZ	COMONFORT	01-abr-21	50,020.73	4,168.39	Comonfort	(B)
59	[redacted]	NORMA XITLALLI SANCHEZ PEREZ	CELAYA	30-mar-21	50,198.64	4,183.22	Celaya	(B)
60	[redacted]	MA. AGUSTINA BECERRA CARRILLO	IRAPUATO	21-dic-21	50,644.18	4,220.35	Irapuato	(B)
61	[redacted]	MARIA ARACELI HERNANDEZ RAYA	SILAO DE LA VICTORIA	21-dic-21	51,069.01	4,255.75	Silao de la Victoria	(B)
62	[redacted]	JUAN ANGUIANO SANDOVAL	OCAMPO	22-sep-21	51,660.80	4,305.07	Ocampo	(B)
63	[redacted]	MA. ARACELI NILA CARRERA	LEÓN	27-mar-21	51,815.49	4,317.96	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
64	[redacted]	SILVIA CANCHOLA RAMIREZ	PÉNJAMO	10-mar-21	52,402.28	4,366.86	Pénjamo	(B)
65	[redacted]	LUIS ALFREDO ROMERO GUTIERREZ	SILAO DE LA VICTORIA	14-dic-21	52,779.66	4,398.31	Universidad de Guanajuato	(B)
66	[redacted]	MARIA EUGENIA MARTINEZ GARCIA	SAN FELIPE	09-mar-21	53,134.18	4,427.85	San Felipe	(B)
67	[redacted]	VICTOR MANUEL GONZALEZ PEREZ	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	53,233.92	4,436.16	Silao de la Victoria	(B)
68	[redacted]	FABIOLA ESCAMILLA ALVARADO	PÉNJAMO	12-mar-21	53,352.13	4,446.01	Pénjamo	(B)
69	[redacted]	ROSALIA LUNA BARCENAS	GUANAJUATO	01-abr-21	53,489.73	4,457.48	Guanajuato	(B)
70	[redacted]	MARTHA ELENA HERNANDEZ RAMIREZ	SILAO DE LA VICTORIA	06-may-21	53,571.56	4,464.30	Silao de la Victoria	(B)
71	[redacted]	GLORIA BEATRIZ CISNEROS DURAN	LEÓN	19-feb-21	53,620.29	4,468.36	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
72	[redacted]	MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ	CELAYA	11-mar-21	53,632.73	4,469.39	Celaya	(B)
73	[redacted]	ELIZABETH TORRES SANCHEZ	GUANAJUATO	30-mar-21	53,924.33	4,493.69	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	(B)
74	[redacted]	MARIA REMEDIOS LOPEZ CASAS	SANTA CATARINA	08-mar-21	54,714.71	4,559.56	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina	(B)
75	[redacted]	MARTHA EDITH RODRIGUEZ HERNANDEZ	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	54,802.72	4,566.89	Silao de la Victoria	(B)
76	[redacted]	EMMA GONZALEZ LOPEZ	IRAPUATO	28-mar-21	55,196.15	4,599.68	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	(B)
77	[redacted]	RAFAEL CASTILLO	SALAMANCA	17-mar-21	55,623.16	4,635.26	Salamanca	(B)
78	[redacted]	JUAN CHAVEZ CRUZ	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	55,683.06	4,640.26	Valle de Santiago	(B)
79	[redacted]	MA. MAGDALENA GUTIERREZ VELA	SILAO DE LA VICTORIA	23-mar-21	55,924.17	4,660.35	Silao de la Victoria	(B)
80	[redacted]	JAVIER RAMIREZ MARQUEZ	GUANAJUATO	01-abr-21	56,426.43	4,702.20	Guanajuato	(B)
81	[redacted]	MARIO MARTINEZ JIMENEZ	SANTA CATARINA	12-mar-21	56,534.05	4,711.17	Santa Catarina	(B)
82	[redacted]	JOSE CRUZ MANZANALEZ ENRIQUEZ	SAN FELIPE	10-mar-21	56,866.20	4,738.85	San Felipe	(B)
83	[redacted]	MARIA RUBI FLORES VALTIERRA	SALAMANCA	15-may-21	57,013.41	4,751.12	Salamanca	(B)
84	[redacted]	TERESA ZAVALA SERNA	CUERÁMARO	12-mar-21	57,070.00	4,755.83	Cuerámaro	(B)
85	[redacted]	ROBERTO HERNANDEZ SILVA	SILAO DE LA VICTORIA	30-mar-21	57,079.99	4,756.67	Silao de la Victoria	(B)
86	[redacted]	LAURA ARACELI AGUILAR GONZALEZ	IRAPUATO	27-mar-21	57,355.57	4,779.63	Universidad de Guanajuato	(B)
87	[redacted]	JUAN MANUEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	57,807.51	4,817.29	Silao de la Victoria	(B)
88	[redacted]	ERIC URIEL BUENDIA MENDOZA	OCAMPO	22-sep-21	57,926.29	4,827.19	Ocampo	(B)
89	[redacted]	JOSE LUIS VENEGAS MARES	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	58,339.05	4,861.59	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo	(B)
90	[redacted]	JAVIER LEON HERNANDEZ	CORTÁZAR	05-may-21	59,234.97	4,936.25	Cortazar	(B)
91	[redacted]	MA DE LOURDES RIOS VERA	LEÓN	18-may-21	59,480.29	4,956.69	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
92	[redacted]	MA DE LOURDES RIOS VERA	LEÓN	14-dic-21	59,480.29	4,956.69	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
93	[redacted]	HECTOR FABRICIO ZERMEÑO VALDIVIA	LEÓN	28-mar-21	59,661.48	4,971.79	Poder Ejecutivo	(B)
94	[redacted]	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ COLUNGA	SALAMANCA	12-may-21	59,854.09	4,987.84	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca	(B)
95	[redacted]	MARIA ANAHI CASAS ESPINO	SANTA CATARINA	12-mar-21	60,114.71	5,009.56	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina	(B)
96	[redacted]	ROCIO DEL CARMEN CERVANTES MOYA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	21-dic-21	60,357.71	5,029.81	Poder Ejecutivo	(B)
97	[redacted]	MIRIAM GUADALUPE MUÑOZ PEREZ	LEÓN	09-mar-21	60,485.34	5,040.45	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
98	[redacted]	JAVIER SANTOS VAZQUEZ MENDOZA	SALAMANCA	12-mar-21	60,510.74	5,042.56	Salamanca	(B)
99	[redacted]	ARELI NAVARRO LOPEZ	SILAO DE LA VICTORIA	12-mar-21	60,536.33	5,044.69	Silao de la Victoria	(B)
100	[redacted]	PEDRO COREÑO HERNANDEZ	GUANAJUATO	11-mar-21	60,558.83	5,046.57	Guanajuato	(B)
101	[redacted]	MARIA DE JESUS HERNANDEZ RAMIREZ	GUANAJUATO	15-jun-21	60,640.46	5,053.37	Guanajuato	(B)
102	[redacted]	ERNESTO MARMOLEJO OROZCO	SILAO DE LA VICTORIA	30-mar-21	60,760.78	5,063.40	Silao de la Victoria	(B)
103	[redacted]	JHOANNA ALTAMIRANO MONTAÑEZ	IRAPUATO	28-mar-21	61,216.99	5,101.42	Parque Irekua La casa de las Familias del municipio de Irapuato	(B)
104	[redacted]	MARIA LOURDES RUIZ ACOSTA	PUEBLO NUEVO	16-dic-21	61,453.41	5,121.12	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
105	[redacted]	IMELDA ROSALIA FUENTES JUAREZ	SILAO DE LA VICTORIA	18-mar-21	61,632.15	5,136.01	Silao de la Victoria	(B)
106	[redacted]	MA. VIRIDIANA MOSQUEDA CERVANTES	IRAPUATO	30-mar-21	61,811.07	5,150.92	Irapuato	(B)
107	[redacted]	MANUEL BUENDIA LUEVANO	OCAMPO	22-sep-21	61,835.49	5,152.96	Ocampo	(B)
108	[redacted]	JUSTINO RIVERA BALDERAS	CELAYA	19-feb-21	61,886.31	5,157.19	Celaya	(B)
109	[redacted]	ANABEL AGUILAR SANCHEZ	ATARJEA	22-mar-21	62,015.80	5,167.98	Atarjea	(B)
110	[redacted]	JOSE FERNANDO LANDIN MARTINEZ	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	62,092.64	5,174.39	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
111	[redacted]	FATIMA LUCIA RAMIREZ CAMARILLO	GUANAJUATO	10-mar-21	62,151.28	5,179.27	Poder Ejecutivo	(B)
112	[redacted]	MARICELA RAMIREZ QUINTANA	IRAPUATO	30-mar-21	62,313.90	5,192.83	Universidad de Guanajuato	(B)
113	[redacted]	J. JESUS FLORES GOMEZ	OCAMPO	22-sep-21	63,100.80	5,258.40	Ocampo	(B)
114	[redacted]	CARLOS DANIEL SILVA ESTRADA	GUANAJUATO	13-mar-21	63,215.61	5,267.97	Universidad de Guanajuato	(B)

Versión Pública

115	[redacted]	SANDRA PATRICIA OLAEZ TRUJILLO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	21-dic-21	63,706.40	5,308.87	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato	(B)
116	[redacted]	FABIAN MONJE VEGA	SAN FELIPE	10-mar-21	63,810.65	5,317.55	San Felipe	(B)
117	[redacted]	MIGUEL GARCIA DIAZ	SALAMANCA	11-mar-21	64,085.30	5,340.44	Salamanca	(B)
118	[redacted]	MARISOL LARA MEDINA	LEÓN	10-mar-21	64,386.33	5,365.53	León	(B)
119	[redacted]	LUZ ADRIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	04-may-21	64,578.56	5,381.55	Silao de la Victoria	(B)
120	[redacted]	ELENA CLAUDIA MORENO CAMACHO	SAN LUIS DE LA PAZ	21-dic-21	64,830.00	5,402.50	San Luis de la Paz	(B)
121	[redacted]	MARIA CRUZ SORIA VERA	CORTÁZAR	05-may-21	64,891.85	5,407.65	Cortazar	(B)
122	[redacted]	DANIELA HERNANDEZ RIVERA	LEÓN	29-mar-21	65,238.20	5,436.52	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
123	[redacted]	LUIS GONZALO BOTELLO PEREZ	SALAMANCA	11-mar-21	65,400.47	5,450.04	Poder Ejecutivo	(B)
124	[redacted]	LUIS FERNANDO IBARRA MEDINA	LEÓN	21-may-21	65,426.60	5,452.22	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
125	[redacted]	MARIA ALEJANDRA YEBRA RAMIREZ	SILAO DE LA VICTORIA	27-sep-21	65,499.30	5,458.28	Poder Ejecutivo	(B)
126	[redacted]	JAQUELINE ESCALANTE ALONSO	OCAMPO	22-sep-21	65,584.04	5,465.34	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	(B)
127	[redacted]	MARIA TERESA FLORES MONTENEGRO	SALAMANCA	23-feb-21	66,036.56	5,503.05	Salamanca	(B)
128	[redacted]	JOSE LUIS DAVILA MARTINEZ	OCAMPO	24-sep-21	66,105.60	5,508.80	Ocampo	(B)
129	[redacted]	TERESITA HERNANDEZ ROJO	SANTA CATARINA	15-mar-21	66,428.72	5,535.73	Santa Catarina	(B)
130	[redacted]	BLANCA ROSA MARTINEZ ALVAREZ	CELAYA	12-mar-21	66,507.52	5,542.29	Celaya	(B)
131	[redacted]	OMAR NETZAHUALCOYOTL ESCALANTE NIETO	ACÁMBARO	22-dic-21	66,533.40	5,544.45	Instituto Municipal de Cultura de Acámbaro Guanajuato	(B)
132	[redacted]	LUCIA DEL CARMEN PONCE CRUCES	LEÓN	11-mar-21	66,633.67	5,552.81	León	(B)
133	[redacted]	MA. DEL CARMEL HERNANDEZ ROCHA	LEÓN	31-mar-21	66,657.91	5,554.83	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
134	[redacted]	NORMA CRISTINA RUVALCABA GARCIA	LEÓN	18-may-21	66,923.72	5,576.98	Poder Ejecutivo	(B)
135	[redacted]	JUANA YEBRA GOMEZ	SILAO DE LA VICTORIA	30-mar-21	66,954.46	5,579.54	Silao de la Victoria	(B)
136	[redacted]	KASSIEL ENRIQUE FLORES JIMENEZ	CELAYA	02-abr-21	67,279.12	5,606.59	Celaya	(B)
137	[redacted]	JUAN DIEGO BOCANEGRA ZUÑIGA	SALAMANCA	15-may-21	67,328.98	5,610.75	Salamanca	(B)
138	[redacted]	ANA MARIA GUTIERREZ PALACIO	SALAMANCA	16-mar-21	67,348.32	5,612.36	Salamanca	(B)
139	[redacted]	MARIA MONICA RODRIGUEZ BARAJAS	LEÓN	08-mar-21	67,543.22	5,628.60	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
140	[redacted]	MARIA EDITH AGUILAR JAUREGUI	CELAYA	31-mar-21	67,614.20	5,634.52	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
141	[redacted]	JUAN MARTIN NARVAEZ PIÑON	OCAMPO	22-sep-21	67,910.27	5,659.19	Ocampo	(B)
142	[redacted]	MARIA ELENA NUÑEZ PEREZ	CUERÁMARO	11-mar-21	68,060.00	5,671.67	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuerámaro	(B)
143	[redacted]	JOAQUIN SANTOYO GARCIA	GUANAJUATO	20-mar-21	68,293.58	5,691.13	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
144	[redacted]	ROBERTO VARGAS	SAN LUIS DE LA PAZ	01-abr-21	68,483.47	5,706.96	San Luis de la Paz	(B)
145	[redacted]	MARTHA ELENA CALZADA LOPEZ	SALAMANCA	29-mar-21	68,724.85	5,727.07	Salamanca	(B)
146	[redacted]	NORMA ANGELICA REYES GASCA	LEÓN	27-mar-21	68,805.32	5,733.78	León	(B)
147	[redacted]	CAMILO TELLEZ MARCIAL	CELAYA	30-mar-21	68,881.89	5,740.16	Celaya	(B)
148	[redacted]	MARIA DEL SOCORRO MANCILLA TORRES	OCAMPO	22-sep-21	69,110.40	5,759.20	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	(B)
149	[redacted]	MA. ELENA SANCHEZ GARCIA	SILAO DE LA VICTORIA	04-may-21	69,279.07	5,773.26	Silao de la Victoria	(B)
150	[redacted]	MA. DE JESUS HERNANDEZ GUZMAN	SALAMANCA	17-mar-21	69,507.19	5,792.27	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca	(B)
151	[redacted]	ELIAS LUGO DORADO	DOCTOR MORA	11-may-21	70,438.28	5,869.86	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Doctor Mora	(B)
152	[redacted]	JOEL AGUILERA VELAZQUEZ	SALAMANCA	12-mar-21	70,628.37	5,885.70	Salamanca	(B)
153	[redacted]	MA. NICOLASA PANTOJA VARGAS	IRAPUATO	30-mar-21	70,940.08	5,911.67	Poder Ejecutivo	(B)
154	[redacted]	JUAN ANDRES SERRANO VARGAS	SALAMANCA	16-mar-21	70,956.96	5,913.08	Salamanca	(B)
155	[redacted]	ADAN RAMIREZ PANTOJA	ABASOLO	27-mar-21	71,119.11	5,926.59	Abasolo	(B)
156	[redacted]	HUMBERTO GODINEZ MORALES	IRAPUATO	20-dic-21	71,193.51	5,932.79	Irapuato	(B)
157	[redacted]	JULIA LOZANO BARRON	SILAO DE LA VICTORIA	04-may-21	71,251.33	5,937.61	Silao de la Victoria	(B)
158	[redacted]	MARIA DE JESUS YERENA NUÑEZ	VALLE DE SANTIAGO	28-mar-21	71,384.80	5,948.73	Valle de Santiago	(B)
159	[redacted]	GLORIA ROSALES FLORES	GUANAJUATO	21-mar-21	71,479.02	5,956.59	Poder Ejecutivo	(B)
160	[redacted]	PAULINA MACIAS RAMOS	CORTÁZAR	31-mar-21	71,550.20	5,962.52	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
161	[redacted]	MARIBEL AGUILAR JARAMILLO	IRAPUATO	30-mar-21	71,708.13	5,975.68	Poder Ejecutivo	(B)
162	[redacted]	MARIANA RAMIREZ LOPEZ	VICTORIA	17-mar-21	71,779.09	5,981.59	Santa Catarina	(B)
163	[redacted]	TAURINO LOPEZ LUGO	SANTA CATARINA	08-mar-21	71,923.85	5,993.65	Santa Catarina	(B)
164	[redacted]	GUILLERMO GARNICA BETANZOS	GUANAJUATO	17-mar-21	71,986.22	5,998.85	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
165	[redacted]	MARGARITA RANGEL ARAUJO	LEÓN	13-mar-21	72,211.09	6,017.59	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de León	(B)
166	[redacted]	SILVIA ALICIA VARELA HERNANDEZ	LEÓN	22-feb-21	72,299.40	6,024.95	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
167	[redacted]	SALVADOR CHAVEZ ROCHA	GUANAJUATO	27-mar-21	72,384.49	6,032.04	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
168	[redacted]	PAULA HERNANDEZ RUBIO	SANTA CATARINA	09-mar-21	72,496.61	6,041.38	Santa Catarina	(B)
169	[redacted]	EDITH ARACELI RODRIGUEZ MARTINEZ	VALLE DE SANTIAGO	11-mar-21	72,668.22	6,055.69	Poder Ejecutivo	(B)
170	[redacted]	ESPIRIDION RAMOS SIERRA	SANTA CATARINA	08-mar-21	72,730.12	6,060.84	Santa Catarina	(B)
171	[redacted]	EDGAR RAUL LOPEZ ROSAS	GUANAJUATO	15-mar-21	72,765.74	6,063.81	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
172	[redacted]	FABIOLA ALEJANDRA CERVANTES SEGURA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	15-mar-21	72,945.96	6,078.83	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
173	[redacted]	RAQUEL ALBA MORA	GUANAJUATO	01-abr-21	73,075.86	6,089.66	Guanajuato	(B)
174	[redacted]	ELSA VAZQUEZ ROSALES	IRAPUATO	28-mar-21	73,214.80	6,101.23	Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato	(B)
175	[redacted]	JOSE SALVADOR GONZALEZ CABRALES	CELAYA	01-abr-21	73,223.73	6,101.98	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya	(B)
176	[redacted]	CRUZ ELENA RESENDIZ MARTINEZ	SANTA CATARINA	12-mar-21	73,343.90	6,111.99	Santa Catarina	(B)
177	[redacted]	HIPOLITO CANO GARCIA	SALAMANCA	16-mar-21	73,809.16	6,150.76	Salamanca	(B)
178	[redacted]	KARLA IVONNE ARMENTA ROSALES	IRAPUATO	28-mar-21	73,872.21	6,156.02	Irapuato	(B)
179	[redacted]	MA. CONCEPCION ROCHA VALADEZ	LEÓN	10-mar-21	73,934.60	6,161.22	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
180	[redacted]	MARIA GUADALUPE NACHEZ GRIMALDO	LEÓN	28-mar-21	74,605.37	6,217.11	Poder Ejecutivo	(B)
181	[redacted]	LUIS ANGEL GARCIA MATA	SANTA CATARINA	08-mar-21	74,616.09	6,218.01	Santa Catarina	(B)
182	[redacted]	CARLOS GERARDO MYERS VELAZQUEZ	SAN LUIS DE LA PAZ	29-mar-21	74,642.78	6,220.23	Instituto Estatal de Capacitación	(B)
						-	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	(B)
183	[redacted]	MARIA EUGENIA CANO SANCHEZ	IRAPUATO	29-mar-21	74,989.72	6,249.14	Irapuato	(B)
184	[redacted]	MARIA GUADALUPE ELIZARRARAZ RAYA	CUERÁMARO	11-mar-21	75,369.00	6,280.75	Cuerámaro	(B)
185	[redacted]	MA LUCIA DIAZ COLIN	LEÓN	27-mar-21	75,593.12	6,299.43	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
186	[redacted]	MA GONZALA CABRERA MOYA	SANTA CATARINA	15-mar-21	75,864.67	6,322.06	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina	(B)
187	[redacted]	MARTHA ELENA ARANDA GARCIA	LEÓN	29-mar-21	76,089.89	6,340.82	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
188	[redacted]	CYNTHIA VALERIE BAUTISTA NEGRETE	CELAYA	01-abr-21	76,412.08	6,367.67	Poder Judicial	(B)
189	[redacted]	MA ELENA GUTIERREZ GUTIERREZ	IRAPUATO	28-mar-21	76,436.71	6,369.73	Irapuato	(B)
190	[redacted]	TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ	SALAMANCA	12-mar-21	76,918.21	6,409.85	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
191	[redacted]	CIELO PAULINA ORTIZ GUTIERREZ	LEÓN	12-mar-21	76,955.25	6,412.94	León	(B)

192	[redacted]	ABIGAIL ESTRADA GARCIA	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	77,188.23	6,432.35	Valle de Santiago	(B)
193	[redacted]	JOSE JUVENAL ESCOTO GUEVARA	SALAMANCA	06-may-21	77,227.19	6,435.60	Salamanca	(B)
194	[redacted]	MARIA DOLORES MORALES CHAVEZ	LEÓN	11-mar-21	77,590.66	6,465.89	León	(B)
195	[redacted]	SALVADOR GONZALEZ GOMEZ	SILAO DE LA VICTORIA	12-mar-21	77,971.80	6,497.65	Poder Ejecutivo	(B)
196	[redacted]	RODOLFO VARGAS AGUILAR	IRAPUATO	28-mar-21	78,475.00	6,539.58	Poder Ejecutivo	(B)
197	[redacted]	LUISA SALAZAR RESENDIZ	SANTA CATARINA	11-mar-21	78,733.82	6,561.15	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina	(B)
198	[redacted]	MARIA MARGARITA GUADALUPE MENDOZA PACHECO	IRAPUATO	28-mar-21	79,060.87	6,588.41	Irapuato	(B)
199	[redacted]	LUZ MARIA RAMIREZ HERNANDEZ	CELAYA	01-abr-21	79,083.48	6,590.29	Celaya	(B)
200	[redacted]	MARIA GLORIA DORANTES CORONILLA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	79,099.16	6,591.60	Poder Ejecutivo	(B)
201	[redacted]	VICTOR HUGO X CAMPOS	SALAMANCA	12-mar-21	79,354.77	6,612.90	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
202	[redacted]	JORGE OMAR RAMIREZ SOTO	LEÓN	31-mar-21	79,916.00	6,659.67	Patronato de Explora	(B)
203	[redacted]	PAULINA ALEJANDRA ARAUJO RAMIREZ	LEÓN	21-may-21	79,936.00	6,661.33	Universidad de Guanajuato	(B)
204	[redacted]	HESIQUIO ACOSTA HERRERA	LEÓN	09-mar-21	79,961.89	6,663.49	León	(B)
205	[redacted]	JOSE IGNACIO OJEDA PEREZ	LEÓN	30-mar-21	80,017.00	6,668.08	Poder Ejecutivo	(B)
206	[redacted]	MA. DE JESUS FRAUSTO VAZQUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	04-may-21	80,107.74	6,675.65	Universidad de Guanajuato	(B)
207	[redacted]	MARIA DEL CARMEN ORTIZ SANTOYO	IRAPUATO	28-mar-21	80,442.48	6,703.54	Irapuato	(B)
208	[redacted]	MARIA CRISTINA VALDEZ SALAS	GUANAJUATO	21-mar-21	80,535.54	6,711.30	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	(B)
209	[redacted]	NAYELI SARAI JUAREZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	15-jun-21	80,570.97	6,714.25	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
210	[redacted]	JORGE ANTONIO LOPEZ CHAVERO	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	80,587.25	6,715.60	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	(B)
211	[redacted]	GLORIA GARCIA ACOSTA	CORONEO	11-jun-21	80,999.19	6,749.93	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coroneo	(B)
212	[redacted]	ARMANDO VARGAS VILLANUEVA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	10-mar-21	81,011.85	6,750.99	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
213	[redacted]	JENNIFER GUADALUPE VIEYRA BELTRAN	LEÓN	21-may-21	81,045.40	6,753.78	Comisión Municipal de Deporte y Cultura Física de León	(B)
214	[redacted]	RICARDO CENTENO GONZALEZ	COMONFORT	01-abr-21	81,328.65	6,777.39	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort	(B)
215	[redacted]	EFREN MIGUEL MORAN ORTEGA	GUANAJUATO	14-mar-21	81,505.42	6,792.12	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	(B)
216	[redacted]	GILBERTO GONZALEZ AGUILAR	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	81,525.12	6,793.76	Poder Ejecutivo	(B)
217	[redacted]	PEDRO RIOS PEREZ	SILAO DE LA VICTORIA	11-mar-21	81,764.67	6,813.72	Silao de la Victoria	(B)
218	[redacted]	MA. DEL CARMEN NUÑEZ GARCIA	LEÓN	28-mar-21	81,864.40	6,822.03	Poder Ejecutivo	(B)
219	[redacted]	ISRAEL AGUILAR RAMIREZ	GUANAJUATO	16-mar-21	81,885.23	6,823.77	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
220	[redacted]	MA. CARMEN ROMERO XX	CORONEO	10-mar-21	81,932.41	6,827.70	Coroneo	(B)
221	[redacted]	ROBERTO ALVARADO GONZALEZ	ABASOLO	18-feb-21	82,079.83	6,839.99	Abasolo	(B)
222	[redacted]	MOISES VILLEGAS PALIZADA	COMONFORT	21-dic-21	82,448.46	6,870.71	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort	(B)
223	[redacted]	SANJUANA ESCOTO MENDOZA	SALAMANCA	06-may-21	82,490.07	6,874.17	Poder Judicial	(B)
224	[redacted]	DANIELA PEREZ MANRIQUEZ	GUANAJUATO	18-jun-21	82,495.29	6,874.61	Poder Ejecutivo	(B)
225	[redacted]	JESUS ANTONIO CORTES NIETO	CORTÁZAR	01-abr-21	82,544.00	6,878.67	Cortazar	(B)
226	[redacted]	ROSA ESTELA TORRES CALZADA	GUANAJUATO	27-sep-21	82,631.47	6,885.96	Universidad de Guanajuato	(B)
227	[redacted]	MONICA BRAVO GARCIA	SALAMANCA	18-mar-21	82,690.85	6,890.90	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca	(B)
228	[redacted]	EDUARDO ROJAS RAMIREZ	SAN FELIPE	11-mar-21	82,936.40	6,911.37	San Felipe	(B)
229	[redacted]	OMAR EMMANUEL GONZALEZ ARAIZA	OCAMPO	22-sep-21	83,654.83	6,971.24	Ocampo	(B)
230	[redacted]	PEDRO ESTRADA LARA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	14-mar-21	83,713.41	6,976.12	San Francisco del Rincón	(B)
231	[redacted]	ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	SILAO DE LA VICTORIA	30-mar-21	83,801.34	6,983.45	Silao de la Victoria	(B)
232	[redacted]	JUAN JESUS GARCIA PEREZ	IRAPUATO	29-mar-21	83,991.97	6,999.33	Poder Ejecutivo	(B)
233	[redacted]	YULIANA GONZALEZ GARCIA	CELAYA	30-mar-21	84,332.41	7,027.70	Universidad de Guanajuato	(B)
234	[redacted]	VICTOR MANUEL CABRERA RUIZ	ABASOLO	12-mar-21	84,540.65	7,045.05	Abasolo	(B)
235	[redacted]	ROSA HERNANDEZ XOLOT	SILAO DE LA VICTORIA	19-mar-21	84,589.41	7,049.12	Silao de la Victoria	(B)
236	[redacted]	OSVALDO ALVAREZ SORIA	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	84,924.11	7,077.01	San Diego de la Unión	(B)
237	[redacted]	JULIA YOSELINE DE JESUS NOYOLA DIAZ	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	11-mar-21	85,048.51	7,087.38	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
238	[redacted]	NALLELY ISBETH JACOBO LOZANO	GUANAJUATO	01-abr-21	85,204.08	7,100.34	Poder Ejecutivo	(B)
239	[redacted]	SILVIA DELGADO LEMUS	PÉNJAMO	11-mar-21	85,207.41	7,100.62	Poder Ejecutivo	(B)
240	[redacted]	NELIDA BETANIA HERNANDEZ GUERRERO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	19-feb-21	85,566.49	7,130.54	Purísima del Rincón	(B)
241	[redacted]	MARIA GUADALUPE BUENO DE LA CRUZ	LEÓN	30-mar-21	85,823.57	7,151.96	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
242	[redacted]	RAUL RESENDIZ RIVERA	SANTA CATARINA	12-mar-21	85,903.71	7,158.64	Santa Catarina	(B)
243	[redacted]	MA. CANDELARIA NORIEGA CARRILLO	ABASOLO	27-mar-21	86,228.63	7,185.72	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Abasolo	(B)
244	[redacted]	MA. CANDELARIA NORIEGA CARRILLO	ABASOLO	22-sep-21	86,228.63	7,185.72	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Abasolo	(B)
245	[redacted]	MARIA DANIELA FLORES HERNANDEZ	OCAMPO	22-sep-21	86,357.31	7,196.44	Ocampo	(B)
246	[redacted]	CLAUDIA JARAMILLO VERA	CORTÁZAR	05-may-21	86,483.63	7,206.97	Cortazar	(B)
247	[redacted]	LAURA AGUILAR VEGA	APASEO EL GRANDE	29-mar-21	86,682.36	7,223.53	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo El Grande	(B)
248	[redacted]	EDITH ZAMILPA CARRILLO	IRAPUATO	06-may-21	86,692.59	7,224.38	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
249	[redacted]	MARIA MARCELA GALLARDO ORTIZ	LEÓN	09-mar-21	86,767.24	7,230.60	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
250	[redacted]	DELFINO FERNANDEZ FERNANDEZ	CUERÁMARO	13-mar-21	86,774.00	7,231.17	Cuerámaro	(B)
251	[redacted]	SANDRA FABIOLA ACEVES LEON	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	19-feb-21	86,948.79	7,245.73	San Francisco del Rincón	(B)
252	[redacted]	ELVIA LUNA MENDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	86,985.00	7,248.75	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	(B)
253	[redacted]	MICAELA TIERRABLANCA JARALEÑO	CELAYA	01-abr-21	87,060.22	7,255.02	Universidad de Guanajuato	(B)
254	[redacted]	MA. INES HERNANDEZ ROMERO	SILAO DE LA VICTORIA	23-mar-21	87,061.89	7,255.16	Poder Ejecutivo	(B)
255	[redacted]	LEONCIO PRADO ORTEGA	SAN FELIPE	10-mar-21	87,322.54	7,276.88	Poder Ejecutivo	(B)
256	[redacted]	KARLA CRISTINA BARRAGAN MARTINEZ	SALAMANCA	11-mar-21	87,327.88	7,277.32	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
257	[redacted]	MARIANA SANCHEZ SANCHEZ	LEÓN	29-mar-21	87,327.88	7,277.32	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
258	[redacted]	MARIA GUADALUPE ZAVALA FRAUSTO	ROMITA	17-mar-21	87,368.97	7,280.75	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
259	[redacted]	JOSE EDUARDO LEON MARTINEZ	SALAMANCA	11-may-21	87,628.74	7,302.40	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
260	[redacted]	MERCEDES ROSAS SALAS	LEÓN	10-mar-21	87,628.74	7,302.40	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
261	[redacted]	MA ADRIANA GARCIA ESCOTO	SALAMANCA	11-mar-21	87,669.83	7,305.82	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
262	[redacted]	JOSE ARTURO MONCADA VAZQUEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	22-dic-21	87,676.91	7,306.41	Poder Ejecutivo	(B)
263	[redacted]	MARIA ESTEPHANI VAZQUEZ ROSAS	SALVATIERRA	02-abr-21	87,880.19	7,323.35	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
264	[redacted]	MARIA MERCEDES MARGARITA JUAREZ ARELLANO	VALLE DE SANTIAGO	28-mar-21	88,165.41	7,347.12	Valle de Santiago	(B)
265	[redacted]	EDGAR DAVID MONTES CAMACHO	SALAMANCA	11-mar-21	88,230.46	7,352.54	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)

Versión Pública

266	[redacted]	CRISTINA PEREZ RANGEL	LEÓN	23-sep-21	88,230.46	7,352.54	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
267	[redacted]	JONATHAN JOSHUA MIRELES VARGAS	IRAPUATO	06-may-21	88,517.29	7,376.44	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	(B)
268	[redacted]	ANA XOCHILT AVILA ALVARADO	GUANAJUATO	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
269	[redacted]	OSCAR FERNANDO BANDA RAYAS	SALAMANCA	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
270	[redacted]	FREDY CABRERA LOREDO	SALAMANCA	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
271	[redacted]	UZIEL DIAZ SIERRA	SALAMANCA	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
272	[redacted]	LISANDRO GARCIA RAMIREZ	SAN JOSÉ ITURBIDE	06-abr-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
273	[redacted]	CLAUDIA JIMENEZ CAPETILLO	SALAMANCA	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
274	[redacted]	MARCOS LOPEZ FALCON	LEÓN	09-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
275	[redacted]	ANA MARIA MARTINEZ NEGRETE	PUEBLO NUEVO	31-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
276	[redacted]	CARLOS EMMANUEL MARTINEZ SOLIS	SALAMANCA	11-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
277	[redacted]	LAURA PATRICIA MORENO CAPETILLO	SALAMANCA	12-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
278	[redacted]	ANDREA PADRON RIVAS	IRAPUATO	27-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
279	[redacted]	ANA LAURA RAMIREZ LOPEZ	LEÓN	24-may-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
280	[redacted]	MARIA GABRIELA DE LOS DOLORES ROMERO RICO	SALAMANCA	16-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
281	[redacted]	MARIA SILVIA SOTELO VALENCIA	SALAMANCA	16-mar-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
282	[redacted]	CARMELA UVERA SALAZAR	LEÓN	22-feb-21	88,531.33	7,377.61	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
283	[redacted]	JORGE JUAREZ AGUILAR	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	88,675.15	7,389.60	Poder Ejecutivo	(B)
284	[redacted]	ERIKA SANCHEZ AMADOR	VICTORIA	29-mar-21	88,710.92	7,392.58	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria	(B)
285	[redacted]	FATIMA VALDEZ BERNAL	SAN FELIPE	31-mar-21	88,877.23	7,406.44	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
286	[redacted]	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RODRIGUEZ	SALAMANCA	12-mar-21	88,896.18	7,408.02	Poder Ejecutivo	(B)
287	[redacted]	CECILIA DEL CARMEN ABUNDIZ ESCOBAR	LEÓN	24-may-21	88,951.67	7,412.64	León	(B)
288	[redacted]	JESUS MIGUEL ARREOLA GARCIA	JERÉCUARO	21-dic-21	89,236.55	7,436.38	Jerécuaro	(B)
289	[redacted]	ANA KAREN ORTIZ MORA	LEÓN	20-may-21	89,259.19	7,438.27	Instituto Estatal de Capacitación	(B)
290	[redacted]	SILVIA CENDEJAS DELGADO	IRAPUATO	30-mar-21	89,451.31	7,454.28	Irapuato	(B)
291	[redacted]	ALEJANDRO BUSTAMANTE ALVAREZ	LEÓN	27-mar-21	89,665.01	7,472.08	Universidad de Guanajuato	(B)
292	[redacted]	LUZ EUGENIA RODRIGUEZ ROMO	CELAYA	31-mar-21	89,832.08	7,486.01	Poder Ejecutivo	(B)
293	[redacted]	JOSE GUTIERREZ ARVIZU	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	10-mar-21	90,513.12	7,542.76	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
294	[redacted]	JUAN ALBERTO VIVANCO CARRILLO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	90,819.12	7,568.26	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
295	[redacted]	CLAUDIA TERESA SANCHEZ MORENO	LEÓN	20-may-21	90,853.10	7,571.09	León	(B)
296	[redacted]	SERGIO PALOMARES MENDOZA	LEÓN	20-may-21	91,160.86	7,596.74	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
297	[redacted]	MARIELLA MARTINEZ HERNANDEZ	IRAPUATO	28-mar-21	91,165.38	7,597.12	Irapuato	(B)
298	[redacted]	ALFREDO PEREZ GARDUÑO	JERÉCUARO	22-dic-21	91,336.53	7,611.38	Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Jerécuaro	(B)
299	[redacted]	ROSA ESCOTO MENDOZA	SALAMANCA	06-may-21	91,471.11	7,622.59	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca	(B)
300	[redacted]	LILIAN SOLIS BRAVO	ABASOLO	18-feb-21	91,476.17	7,623.01	Poder Ejecutivo	(B)
301	[redacted]	IGINIO PATIÑO CARACHEO	CELAYA	16-mar-21	91,486.77	7,623.90	Celaya	(B)
302	[redacted]	JOSE PEDRO VALLE ALFARO	SALAMANCA	12-mar-21	91,576.05	7,631.34	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca	(B)
303	[redacted]	JOSE DE JESUS VAZQUEZ GALLARDO	SALAMANCA	12-mar-21	91,684.18	7,640.35	Salamanca	(B)
304	[redacted]	GLORIA RAMIREZ TAPIA	ABASOLO	27-mar-21	92,036.09	7,669.67	Abasolo	(B)
305	[redacted]	CARMEN GAONA GUTIERREZ	GUANAJUATO	23-mar-21	93,067.04	7,755.59	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
306	[redacted]	GUADALUPE GORETI MERINO RAMOS	CELAYA	19-feb-21	93,149.68	7,762.47	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
307	[redacted]	VERONICA ARACELI RAMIREZ CERVANTES	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	93,230.46	7,769.21	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
308	[redacted]	BERENICE MONDRAGON NUÑEZ	CORONEO	12-mar-21	93,410.04	7,784.17	Coroneo	(B)
309	[redacted]	MARIA ANITA VALLEJO ROMERO	SALAMANCA	16-mar-21	93,531.33	7,794.28	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
310	[redacted]	MARIA GUADALUPE ROMERO MONREAL	LEÓN	28-mar-21	93,677.99	7,806.50	Poder Ejecutivo	(B)
311	[redacted]	VICTOR HUGO PEREZ SUAREZ	GUANAJUATO	15-jun-21	93,866.07	7,822.17	Universidad de Guanajuato	(B)
312	[redacted]	MARTIN HERNANDEZ OLMOS	CELAYA	11-mar-21	94,089.94	7,840.83	Patronato de la Feria Regional "Puerta de Oro del Bajío"	(B)
313	[redacted]	CLAUDIA MONTESINO MORALES	IRAPUATO	29-mar-21	94,460.13	7,871.68	Poder Ejecutivo	(B)
314	[redacted]	RICARDO BAILON CAMARGO	CELAYA	30-mar-21	94,656.69	7,888.06	Celaya	(B)
315	[redacted]	TEREZA HERNANDEZ ZARATE	CELAYA	12-mar-21	94,656.69	7,888.06	Celaya	(B)
316	[redacted]	SEBASTIANA GARCIA PALENCIA	LEÓN	21-may-21	94,971.31	7,914.28	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de León	(B)
317	[redacted]	MARTHA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	95,262.74	7,938.56	Poder Ejecutivo	(B)
318	[redacted]	MA. AZUCENA CAMPOS GRANADOS	GUANAJUATO	15-jun-21	95,298.18	7,941.52	Poder Ejecutivo	(B)
319	[redacted]	MARIA ELVIRA PEREZ ESTALA	LEÓN	09-mar-21	95,641.89	7,970.16	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
320	[redacted]	JOSE FRANCISCO ZAVALA HERNANDEZ	IRAPUATO	30-mar-21	95,670.13	7,972.51	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Irapuato	(B)
321	[redacted]	LORENZO ANTONIO CASTRO LARA	CELAYA	04-may-21	95,679.45	7,973.29	Celaya	(B)
322	[redacted]	GUADALUPE MARCELA SANCHEZ RUIZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	31-mar-21	95,772.11	7,981.01	Poder Ejecutivo	(B)
323	[redacted]	FELIPE RETANA SALDAÑA	GUANAJUATO	29-mar-21	95,972.79	7,997.73	Poder Ejecutivo	(B)
324	[redacted]	DANIELA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	IRAPUATO	04-may-21	96,166.97	8,013.91	Irapuato	(B)
325	[redacted]	MARGARITA MEDINA LANDEROS	IRAPUATO	30-mar-21	96,291.04	8,024.25	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Irapuato	(B)
326	[redacted]	MARIO AMADOR ESPINOSA	GUANAJUATO	21-mar-21	96,346.24	8,028.85	Universidad de Guanajuato	(B)
327	[redacted]	MARIA GUADALUPE PADILLA GALLEGOS	IRAPUATO	30-mar-21	96,383.50	8,031.96	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
328	[redacted]	RUBEN SERRANO MARTINEZ	CELAYA	16-mar-21	96,480.55	8,040.05	Celaya	(B)
329	[redacted]	JANETH RANGEL GRANADOS	GUANAJUATO	15-jun-21	96,651.99	8,054.33	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la	(B)
330	[redacted]	BIBIANA EDITH LEDEZMA ALVARADO	SALAMANCA	11-mar-21	96,760.36	8,063.36	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
331	[redacted]	MA OLIVA SANCHEZ SERNA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	96,902.45	8,075.20	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
332	[redacted]	CLAUDIA BERENICE DE DIOS AVALOS	IRAPUATO	30-mar-21	97,093.92	8,091.16	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
333	[redacted]	MARIA ANGELES RIOS	LEÓN	21-may-21	97,318.24	8,109.85	León	(B)
334	[redacted]	ANTONIO VELAZQUEZ BARRIOS	LEÓN	14-dic-21	97,383.45	8,115.29	León	(B)
335	[redacted]	ALEJANDRO JESUS LLAMAS PERALES	SAN MIGUEL DE ALLENDE	29-mar-21	97,497.00	8,124.75	San Miguel de Allende	(B)
336	[redacted]	ROSA LICEA OLVERA	APASEO EL GRANDE	29-mar-21	97,717.52	8,143.13	Apaseo el Grande	(B)
337	[redacted]	FERNANDO VALLEJO VAZQUEZ	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	97,731.31	8,144.28	Poder Ejecutivo	(B)
338	[redacted]	MARIA MANUELA PEREZ MARTINEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	97,928.34	8,160.70	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)

Versión Pública

339	[redacted]	OFELIA AGUILERA CORONA	VALLE DE SANTIAGO	12-mar-21	98,416.44	8,201.37	Poder Ejecutivo	(B)
340	[redacted]	JUANA MARTINEZ GARCIA	IRAPUATO	07-may-21	98,705.57	8,225.46	Poder Ejecutivo	(B)
341	[redacted]	MARIA SOLEDAD ALCARAZ VARELA	LEÓN	01-abr-21	98,736.57	8,228.05	León	(B)
342	[redacted]	KARLA FABIOLA FUENTES ADONA	LEÓN	30-mar-21	98,795.26	8,232.94	Poder Ejecutivo	(B)
343	[redacted]	NOE QUINTANILLA COLLAZO	SALAMANCA	17-mar-21	98,859.30	8,238.28	Salamanca	(B)
344	[redacted]	MARIA GUADALUPE HERRERA CONTRERAS	GUANAJUATO	23-mar-21	98,950.12	8,245.84	Poder Ejecutivo	(B)
345	[redacted]	LUIS ENRIQUE MAÑON LABRADA	CELAYA	30-mar-21	99,029.69	8,252.47	Celaya	(B)
346	[redacted]	CECILIA CONTRERAS CONTRERAS	CORTÁZAR	31-mar-21	99,170.46	8,264.21	Cortazar	(B)
347	[redacted]	RICARDO JIMENEZ ZUÑIGA	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	99,537.28	8,294.77	San Luis de la Paz	(B)
348	[redacted]	DANTE LEONARDO TAPIA RANGEL	LEÓN	30-mar-21	99,691.66	8,307.64	Poder Ejecutivo	(B)
349	[redacted]	ANGELICA GARCIA CERVANTES	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	99,864.86	8,322.07	Poder Ejecutivo	(B)
350	[redacted]	MARIA LUISA MIRANDA GARCIA	LEÓN	09-mar-21	99,922.28	8,326.86	Poder Ejecutivo	(B)
351	[redacted]	DAVID EMMANUEL AGUADO GONZALEZ	SAN MIGUEL DE ALLENDE	31-mar-21	100,167.58	8,347.30	Poder Ejecutivo	(B)
352	[redacted]	CINTHIA ESMERALDA CORTES ROSALES	GUANAJUATO	27-mar-21	100,279.28	8,356.61	Poder Ejecutivo	(B)
353	[redacted]	OMAR CORONA AMEZQUITA	SALAMANCA	22-feb-21	100,419.00	8,368.25	Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca	(B)
354	[redacted]	HECTOR MANUEL LOPEZ CHACON	GUANAJUATO	16-mar-21	100,579.78	8,381.65	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
355	[redacted]	ALICIA RODRIGUEZ JARAMILLO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	100,730.78	8,394.23	Poder Ejecutivo	(B)
356	[redacted]	MA. SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ	LEÓN	29-mar-21	100,925.00	8,410.42	León	(B)
357	[redacted]	CARMINA MARIN SORIA	HUANÍMARO	23-dic-21	100,962.51	8,413.54	Huanímaro	(B)
358	[redacted]	SILVIA MARIANA GARCIA JUAREZ	VALLE DE SANTIAGO	30-mar-21	101,362.85	8,446.90	Valle de Santiago	(B)
359	[redacted]	ANA ROSA RAZO MEZA	ABASOLO	22-dic-21	101,466.16	8,455.51	Poder Ejecutivo	(B)
360	[redacted]	CAROLINA RAMIREZ CHAVEZ	LEÓN	20-may-21	101,507.64	8,458.97	Poder Ejecutivo	(B)
361	[redacted]	ELOISA PEREZ CAMARILLO	CORONEO	11-jun-21	101,939.77	8,494.98	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coroneo	(B)
362	[redacted]	MA VERONICA PATIÑO GOMEZ	APASEO EL ALTO	22-dic-21	101,988.40	8,499.03	Apaseo el Alto	(B)
363	[redacted]	FRANCISCO JAVIER CADENAS IBARRA	SILAO DE LA VICTORIA	19-mar-21	102,230.49	8,519.21	Poder Judicial	(B)
364	[redacted]	JOSE DE JESUS HERNANDEZ PINEDA	SALAMANCA	31-mar-21	102,339.44	8,528.29	Poder Judicial	(B)
365	[redacted]	DANIELA DE LOS ANGELES ALVAREZ MARTINEZ	LEÓN	11-mar-21	102,380.33	8,531.69	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
366	[redacted]	MARTHA GUADALUPE NEGRETE RANGEL	IRAPUATO	12-mar-21	102,645.33	8,553.78	Poder Judicial	(B)
367	[redacted]	JOSE MANUEL MARTINEZ CANSINO	CORONEO	16-mar-21	102,749.49	8,562.46	Coroneo	(B)
368	[redacted]	RODOLFO RESENDIZ MENDIETA	VICTORIA	12-mar-21	102,803.63	8,566.97	Poder Ejecutivo	(B)
369	[redacted]	MARIA VICTORIA MUÑOZ TORRES	VALLE DE SANTIAGO	30-mar-21	102,949.37	8,579.11	Poder Ejecutivo	(B)
370	[redacted]	MA. DEL CARMEN AVILA GOMEZ	LEÓN	31-mar-21	102,964.17	8,580.35	León	(B)
371	[redacted]	DAVID MEDRANO NAVARRO	LEÓN	30-mar-21	103,290.51	8,607.54	León	(B)
372	[redacted]	JUAN CARLOS AVENDAÑO HERNANDEZ	CORONEO	20-dic-21	103,351.65	8,612.64	Coroneo	(B)
373	[redacted]	MARIA ISABEL ARREGUIN RODRIGUEZ	GUANAJUATO	17-mar-21	103,388.97	8,615.75	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	(B)
374	[redacted]	FERNANDO MERCADO GARCIA	CORONEO	31-mar-21	103,416.88	8,618.07	Coroneo	(B)
375	[redacted]	EDGAR ROJAS MEDINA	CELAYA	12-mar-21	103,612.36	8,634.36	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
376	[redacted]	MARGARITA CONTRERAS MARMOLEJO	LEÓN	08-mar-21	103,836.59	8,653.05	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	(B)
377	[redacted]	MARIA DE LA LUZ HORTA ASCENCIO	LEÓN	20-may-21	103,895.97	8,658.00	León	(B)
378	[redacted]	JOSE ROSARIO RANGEL NAVARRO	IRAPUATO	30-mar-21	103,992.19	8,666.02	Irapuato	(B)
379	[redacted]	JUAN ALAMILLA FLORES	ABASOLO	27-mar-21	104,175.05	8,681.25	Abasolo	(B)
380	[redacted]	GABRIELA DEL PILAR RAMIREZ MENDEZ	LEÓN	24-sep-21	104,301.99	8,691.83	Poder Judicial	(B)
381	[redacted]	MARTHA MAGALI RAMIREZ VARGAS	SALAMANCA	16-mar-21	104,364.07	8,697.01	Salamanca	(B)
382	[redacted]	JUAN JOSE DEL MORAL MIRANDA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	21-dic-21	104,461.39	8,705.12	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	(B)
383	[redacted]	SHARON ZAYDE CRUZ GOMEZ	SALAMANCA	16-mar-21	105,290.21	8,774.18	Salamanca	(B)
384	[redacted]	BRENDA LUCERO MARTINEZ ALVAREZ	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	10-mar-21	105,440.00	8,786.67	Santa Cruz de Juventino Rosas	(B)
385	[redacted]	BEATRIZ ZARAZUA BASALDUA	DOCTOR MORA	11-may-21	105,665.79	8,805.48	Poder Ejecutivo	(B)
386	[redacted]	MA. GUADALUPE PEREZ VARGAS	LEÓN	29-mar-21	105,734.68	8,811.22	Poder Ejecutivo	(B)
387	[redacted]	MARIO PEREZ LOZANO	LEÓN	12-mar-21	105,960.32	8,830.03	León	(B)
388	[redacted]	RUBEN RANGEL CABRERA	LEÓN	13-mar-21	106,008.93	8,834.08	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de León	(B)
389	[redacted]	PEDRO GUERRERO GALLARDO	ABASOLO	22-sep-21	106,280.84	8,856.74	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Abasolo	(B)
390	[redacted]	GERARDO NAVA ZAVALA	ABASOLO	18-feb-21	106,280.84	8,856.74	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Abasolo	(B)
391	[redacted]	MARCELA DELGADO RIVERA	GUANAJUATO	15-jun-21	106,346.55	8,862.21	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
392	[redacted]	ANGELICA ROLDAN ZAVALA	LEÓN	01-abr-21	106,448.12	8,870.68	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
393	[redacted]	JUANA ADRIANA NERI RODRIGUEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	106,959.69	8,913.31	Poder Ejecutivo	(B)
394	[redacted]	JUAN ANTONIO SANCHEZ MERCADO	JERÉCUARO	21-dic-21	106,974.18	8,914.52	Jerécuaro	(B)
395	[redacted]	GABRIELA CAROLINA SANCHEZ RANGEL	GUANAJUATO	23-mar-21	107,157.26	8,929.77	Poder Ejecutivo	(B)
396	[redacted]	MARIA ALEJANDRA RAMOS HERNANDEZ	SALVATIERRA	29-mar-21	107,603.82	8,966.99	Salvatierra	(B)
397	[redacted]	HECTOR JOSUE GONZALEZ RAMIREZ	LEÓN	11-mar-21	108,503.56	9,041.96	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
398	[redacted]	FLORINA JAIMEZ SANTANA	CORONEO	11-jun-21	108,526.75	9,043.90	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coroneo	(B)
399	[redacted]	ROSA AGUIRRE CHAVIRA	SILAO DE LA VICTORIA	12-mar-21	108,707.84	9,058.99	Silao de la Victoria	(B)
400	[redacted]	JUAN ARTURO CAUDILLO ZARAGOZA	COMONFORT	21-dic-21	108,741.58	9,061.80	Poder Ejecutivo	(B)
401	[redacted]	ALEJANDRO VENTURA HERNANDEZ	VALLE DE SANTIAGO	30-mar-21	109,272.40	9,106.03	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago	(B)
402	[redacted]	ROSA BARAJAS ARENAS	LEÓN	12-mar-21	109,283.36	9,106.95	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
403	[redacted]	JOSE ANTONIO LIMAS FIGUEROA	IRAPUATO	28-mar-21	109,758.46	9,146.54	Poder Ejecutivo	(B)
404	[redacted]	SANDRA GABRIELA DELGADO TORRES	LEÓN	21-may-21	109,762.88	9,146.91	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de León	(B)
405	[redacted]	JOSE ARTURO ROJAS GARCIA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	109,789.91	9,149.16	Poder Ejecutivo	(B)
406	[redacted]	ROBERTO CARLOS BAUTISTA CARRILO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	21-dic-21	110,161.95	9,180.16	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
407	[redacted]	MA. ALEJANDRA ORTEGA HERNANDEZ	IRAPUATO	30-mar-21	110,555.93	9,212.99	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	(B)
408	[redacted]	JUAN JOSE LEZAMA DIOSDADO	VALLE DE SANTIAGO	28-mar-21	110,851.89	9,237.66	Valle de Santiago	(B)
409	[redacted]	J LUZ GONZALEZ SILVA	CELAYA	01-abr-21	110,863.05	9,238.59	Universidad de Guanajuato	(B)
410	[redacted]	MA CRISTINA RAMOS RAMIREZ	SILAO DE LA VICTORIA	23-mar-21	111,228.20	9,269.02	Silao de la Victoria	(B)
411	[redacted]	RAQUEL DELGADO AGUILERA	PUEBLO NUEVO	30-mar-21	111,380.02	9,281.67	Poder Ejecutivo	(B)
412	[redacted]	CLARA LEON ALMARAZ	GUANAJUATO	11-mar-21	111,397.03	9,283.09	Poder Ejecutivo	(B)

Versión Pública

413	[redacted]	GLORIA ELENA MURRIETA GONZALEZ	GUANAJUATO	10-mar-21	111,470.03	9,289.17	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
414	[redacted]	SERGIO ARTURO GARCIA VALLECILLO	CUERÁMARO	29-mar-21	111,665.00	9,305.42	Cuerámaro	(B)
415	[redacted]	VERONICA MONTSERRAT TORRES SANTIBAÑEZ	LEÓN	12-mar-21	111,919.06	9,326.59	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
416	[redacted]	CAROLINA MORALES SOTO	JERÉCUARO	12-mar-21	112,148.77	9,345.73	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
417	[redacted]	VERONICA MARTINEZ RAMIREZ	SAN MIGUEL DE ALLENDE	31-mar-21	112,465.01	9,372.08	San Miguel de Allende	(B)
418	[redacted]	JANET AYLIN ALVAREZ BREÑA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	21-dic-21	112,642.28	9,386.86	Poder Judicial	(B)
419	[redacted]	ABEL ESAU HERNANDEZ GOMEZ	LEÓN	20-may-21	112,696.87	9,391.41	León	(B)
420	[redacted]	LUIS ALBERTO FIGUEROA GOMEZ	LEÓN	10-mar-21	112,974.47	9,414.54	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
421	[redacted]	JUAN RAMON PORRAS JACINTO	LEÓN	12-mar-21	113,280.94	9,440.08	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de San Francisco del Rincón	(B)
422	[redacted]	MARTA GUILLERMINA GONZALEZ HERNANDEZ	LEÓN	31-mar-21	113,502.88	9,458.57	León	(B)
423	[redacted]	JUAN CARLOS LARGO RANGEL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	09-mar-21	113,549.28	9,462.44	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
424	[redacted]	MARIA MARGARITA ZAVALA RAZO	ABASOLO	22-sep-21	113,734.11	9,477.84	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
425	[redacted]	MA. JESUS ZAVALA AGUILAR	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	113,781.66	9,481.81	Poder Ejecutivo	(B)
426	[redacted]	J. CRUZ SANCHEZ JASSO	GUANAJUATO	16-mar-21	114,021.00	9,501.75	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
427	[redacted]	BETSABET NORIA CENTENO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	02-abr-21	114,114.13	9,509.51	Comisión Municipal del Deporte de Santa Cruz de Juventino Rosas	(B)
428	[redacted]	LISANDRO GIRON PAREDES	APASEO EL ALTO	29-mar-21	114,342.00	9,528.50	Apaseo el Alto	(B)
429	[redacted]	ANGELICA AGUIRRE CARDONA	APASEO EL GRANDE	29-mar-21	114,481.97	9,540.16	Poder Ejecutivo	(B)
430	[redacted]	MARIA DEL SOCORRO PEÑA JIMENEZ	DOCTOR MORA	11-may-21	114,574.57	9,547.88	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
431	[redacted]	MA. SOLEDAD YOLANDA VAZQUEZ GARAY	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	115,182.27	9,598.52	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
432	[redacted]	J. CARMEN RICO GARCIA	CORTÁZAR	05-may-21	115,512.33	9,626.03	Cortazar	(B)
433	[redacted]	NAYELI LUGO GASCA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	01-abr-21	115,622.70	9,635.23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
434	[redacted]	JOSE JAVIER ZUÑIGA ESCOBEDO	CELAYA	04-may-21	115,727.59	9,643.97	Poder Ejecutivo	(B)
435	[redacted]	JOSE JAVIER AGUILERA LOPEZ	ABASOLO	12-mar-21	115,958.48	9,663.21	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Abasolo	(B)
436	[redacted]	MARIA MACIAS ESCOBAR	HUANÍMARO	12-mar-21	115,965.95	9,663.83	Huanímaro	(B)
437	[redacted]	SANJUANA MACIAS ROMERO	LEÓN	31-mar-21	116,035.03	9,669.59	Poder Ejecutivo	(B)
438	[redacted]	MELISSA VERA LEON	CORTÁZAR	05-may-21	116,227.97	9,685.66	Cortazar	(B)
439	[redacted]	ALEJANDRO RAYA RIOS	ABASOLO	11-mar-21	116,519.53	9,709.96	Poder Ejecutivo	(B)
440	[redacted]	MA. GUADALUPE JUAREZ AGUIRRE	GUANAJUATO	30-mar-21	116,608.05	9,717.34	Poder Ejecutivo	(B)
441	[redacted]	ERNESTO FABIAN SOTO MEDINA	LEÓN	09-mar-21	116,718.97	9,726.58	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
442	[redacted]	LUCAS RAMIREZ MARTINEZ	CELAYA	16-mar-21	117,113.57	9,759.46	Poder Judicial	(B)
443	[redacted]	RUBEN PUGA FRAUSTO	LEÓN	27-mar-21	117,811.30	9,817.61	León	(B)
444	[redacted]	EDGAR IVAN CONTRERAS JIMENEZ	LEÓN	20-may-21	117,902.65	9,825.22	León	(B)
445	[redacted]	JOSE SERGIO VILLAGOMEZ HERNANDEZ	SALVATIERRA	31-mar-21	117,977.64	9,831.47	Salvatierra	(B)
446	[redacted]	ZEFERINO ZARATE REYNA	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	10-mar-21	118,272.55	9,856.05	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
447	[redacted]	SILVIA MORENO OJEDA	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	118,301.68	9,858.47	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
448	[redacted]	ANTONIA ALMAGUER MARMOLEJO	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	119,079.54	9,923.30	Silao de la Victoria	(B)
449	[redacted]	JUANA DELIA HERNANDEZ GONZALEZ	SALVATIERRA	02-abr-21	119,086.67	9,923.89	Salvatierra	(B)
450	[redacted]	CINDY MARTINEZ RAMIREZ	GUANAJUATO	24-mar-21	119,289.25	9,940.77	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
451	[redacted]	MA. DEL CARMEN PEREZ VELAZQUEZ	LEÓN	30-mar-21	119,295.30	9,941.28	Poder Ejecutivo	(B)
452	[redacted]	ALICIA PEREZ VALENCIA	TIERRA BLANCA	22-dic-21	119,396.73	9,949.73	Instituto Estatal de Capacitación	(B)
453	[redacted]	MARTA RUBI RAMIREZ HURTADO	GUANAJUATO	19-mar-21	119,465.23	9,955.44	Parque Guanajuato Bicentenario	(B)
454	[redacted]	WILLIAMS MARTINEZ ROCHA	GUANAJUATO	15-jun-21	119,605.53	9,967.13	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
455	[redacted]	ANA GUADALUPE VALENCIA VARELA	LEÓN	27-mar-21	119,842.90	9,986.91	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
456	[redacted]	JUANA LINARES AGUAS	ATARJEA	30-mar-21	119,873.83	9,989.49	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	(B)
457	[redacted]	MA. DE LOURDES RAMOS TORRES	CORONEO	11-mar-21	120,004.47	10,000.37	Instituto Estatal de Capacitación	(B)
458	[redacted]	PEDRO MANUEL GUILLEN HERNANDEZ	GUANAJUATO	15-jun-21	120,007.18	10,000.60	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
459	[redacted]	CHRISTIAN MICHEL HERNANDEZ ROCHA	GUANAJUATO	15-jun-21	120,007.18	10,000.60	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
460	[redacted]	ROSA MARIA ROBLES PEREZ	SALAMANCA	11-mar-21	120,031.69	10,002.64	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
461	[redacted]	JOSE SERGIO HERNANDEZ HERRERA	SAN JOSÉ ITURBIDE	07-abr-21	120,130.40	10,010.87	San José Iturbide	(B)
462	[redacted]	SERGIO CUELLAR PEREZ	LEÓN	31-mar-21	120,305.27	10,025.44	Poder Ejecutivo	(B)
463	[redacted]	ELIAS HUERTA RODRIGUEZ	CELAYA	04-may-21	120,305.96	10,025.50	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
464	[redacted]	RAFAEL MENDOZA MACIAS	OCAMPO	17-dic-21	120,315.14	10,026.26	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
465	[redacted]	CRECENCIO ZARAZUA LEDEZMA	SAN JOSÉ ITURBIDE	31-mar-21	120,467.87	10,038.99	San José Iturbide	(B)
466	[redacted]	MARGARITA ESCOTO RAMOS	SALAMANCA	17-mar-21	120,612.02	10,051.00	Poder Ejecutivo	(B)
467	[redacted]	MARIA GUADALUPE MONCADA SOTO	IRAPUATO	30-mar-21	120,618.43	10,051.54	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Irapuato	(B)
468	[redacted]	MARIA DEL ROSARIO CELIS LUNA	SAN FELIPE	31-mar-21	120,690.27	10,057.52	Poder Ejecutivo	(B)
469	[redacted]	ROSA DELIA GARCIA LARA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	30-mar-21	120,760.62	10,063.39	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	(B)
470	[redacted]	BASILIA CAUDILLO GAMIÑO	SILAO DE LA VICTORIA	11-mar-21	120,972.80	10,081.07	Poder Ejecutivo	(B)
471	[redacted]	BRENDA JIMENEZ SANTA CRUZ	CELAYA	01-abr-21	121,080.92	10,090.08	Celaya	(B)
472	[redacted]	MIGUEL CIENEGA BARAJAS	LEÓN	14-dic-21	121,263.14	10,105.26	León	(B)
473	[redacted]	SALVADOR PEREZ VELAZQUEZ	PÉNJAMO	12-mar-21	121,522.30	10,126.86	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
474	[redacted]	DIEGO OMAR CRUZ GAONA	LEÓN	27-mar-21	121,551.50	10,129.29	León	(B)
475	[redacted]	JUAN MANUEL RODRIGUEZ FUENTES	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	121,670.73	10,139.23	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
476	[redacted]	MIGUEL RIVERA JIMENEZ	CORONEO	20-dic-21	121,679.07	10,139.92	Coroneo	(B)
477	[redacted]	MARIA GUADALUPE SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	16-dic-21	121,808.93	10,150.74	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
478	[redacted]	MARIA VERONICA MOSQUEDA OCHOA	IRAPUATO	28-mar-21	121,996.16	10,166.35	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
479	[redacted]	LUZ ADRIANA CASTRO FALCON	LEÓN	09-mar-21	122,030.06	10,169.17	Poder Ejecutivo	(B)
480	[redacted]	CLAUDIO MARTIN RAMIREZ MUÑOZ	SILAO DE LA VICTORIA	17-mar-21	122,170.90	10,180.91	Poder Ejecutivo	(B)
481	[redacted]	ARELI GISELA MONDRAGON HERNANDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	122,211.55	10,184.30	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
482	[redacted]	ROSALBA SEGURA ALVARADO	CELAYA	31-mar-21	122,352.19	10,196.02	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Celaya	(B)

Versión Pública

483	[redacted]	EFREN CARDOSO VILLEGAS	LEÓN	31-mar-21	122,377.32	10,198.11	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
484	[redacted]	ERIKA VILLEGAS RODRIGUEZ	ABASOLO	27-mar-21	122,506.14	10,208.85	Abasolo	(B)
485	[redacted]	CARLOS FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ	GUANAJUATO	23-mar-21	122,800.14	10,233.35	Universidad de Guanajuato	(B)
486	[redacted]	MA. TERESA EUGENIA PICHARDO RAMIREZ	DOCTOR MORA	11-may-21	122,920.18	10,243.35	Doctor Mora	(B)
487	[redacted]	ELIZABETH HERNANDEZ BARRIENTOS	GUANAJUATO	11-mar-21	122,960.38	10,246.70	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
488	[redacted]	ADAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CORTÁZAR	31-mar-21	122,962.29	10,246.86	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar	(B)
489	[redacted]	EMMA ROSAS RODRIGUEZ	SALVATIERRA	02-abr-21	123,113.72	10,259.48	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
490	[redacted]	DAVID PEREZ CARREÑO	CELAYA	12-mar-21	123,317.80	10,276.48	Celaya	(B)
491	[redacted]	BERNARDO BASALDUA SANCHEZ	LEÓN	09-mar-21	123,375.96	10,281.33	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
492	[redacted]	FRANCISCO JAVIER PADILLA SOSA	LEÓN	08-mar-21	123,831.70	10,319.31	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
493	[redacted]	JOSE JULIO CENTENO VIDAL	CELAYA	19-feb-21	124,202.75	10,350.23	Celaya	(B)
494	[redacted]	MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA MUÑOZ	ABASOLO	28-mar-21	124,387.15	10,365.60	Poder Ejecutivo	(B)
495	[redacted]	RUBEN MANZANO TREJO	SAN LUIS DE LA PAZ	29-mar-21	124,542.85	10,378.57	Poder Ejecutivo	(B)
496	[redacted]	EDITH GUADALUPE RODRIGUEZ IBARRA	SAN FELIPE	24-sep-21	124,639.18	10,386.60	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
497	[redacted]	JOSE ALEJANDRO VALADEZ FERNANDEZ	ROMITA	18-mar-21	124,892.12	10,407.68	Poder Ejecutivo	(B)
498	[redacted]	ITZEL CITLALI MORENO NAVARRETE	LEÓN	30-mar-21	124,982.68	10,415.22	León	(B)
499	[redacted]	MARIA ELENA HERNANDEZ SALAZAR	IRAPUATO	30-mar-21	125,786.54	10,482.21	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
500	[redacted]	OCTAVIO MARTINEZ ARREDONDO	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	126,025.06	10,502.09	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
501	[redacted]	JACOB RUBEN ALCALA BRAVO	PÉNJAMO	12-mar-21	126,377.55	10,531.46	Pénjamo	(B)
502	[redacted]	WENDOLINE TEHUA CONTRERAS PERDOMO	IRAPUATO	29-mar-21	126,522.47	10,543.54	Poder Ejecutivo	(B)
503	[redacted]	MARIELA ADAUTO HERNANDEZ	IRAPUATO	04-may-21	126,699.53	10,558.29	Poder Ejecutivo	(B)
504	[redacted]	MARIA DE LA LUZ FRADE RUIZ	CELAYA	04-may-21	126,901.72	10,575.14	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
505	[redacted]	MARIA SOLEDAD AMEZQUITA ROMERO	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	127,165.79	10,597.15	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
506	[redacted]	CESAR OCTAVIO MEJIA HERNANDEZ	SAN JOSÉ ITURBIDE	06-abr-21	127,481.12	10,623.43	San José Iturbide	(B)
507	[redacted]	KAREN DANIELA RAMIREZ GONZALEZ	GUANAJUATO	17-mar-21	127,569.88	10,630.82	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
508	[redacted]	PATRICIA VARGAS HUERTA	LEÓN	29-mar-21	128,052.41	10,671.03	Poder Ejecutivo	(B)
509	[redacted]	HILDA VILLAFUERTE ROQUE	VILLAGRÁN	05-may-21	128,485.86	10,707.16	Poder Ejecutivo	(B)
510	[redacted]	IDALIA CABRERA GONZALEZ	MANUEL DOBLADO	11-mar-21	128,797.14	10,733.10	Poder Ejecutivo	(B)
511	[redacted]	FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	16-mar-21	129,009.83	10,750.82	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato	(B)
512	[redacted]	CRISTIAN SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	129,444.02	10,787.00	Poder Ejecutivo	(B)
513	[redacted]	GERARDO SOSA HERRERA	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	130,079.40	10,839.95	Poder Ejecutivo	(B)
514	[redacted]	BLANCA ESTELA MONTES GOMEZ	SILAO DE LA VICTORIA	18-mar-21	130,197.58	10,849.80	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Silao	(B)
515	[redacted]	MA. DE JESUS BALDERAS GONZALEZ	LEÓN	30-mar-21	130,783.92	10,898.66	Poder Ejecutivo	(B)
516	[redacted]	DULCE AMPARO TOVAR LOPEZ	SAN FELIPE	11-mar-21	130,947.18	10,912.27	Poder Ejecutivo	(B)
517	[redacted]	MYRIAM GUADALUPE BARAJAS IBARRA	GUANAJUATO	24-mar-21	131,879.64	10,989.97	Poder Ejecutivo	(B)
518	[redacted]	GEORGINA GARNICA AGUILERA	LEÓN	27-mar-21	132,044.75	11,003.73	Poder Ejecutivo	(B)
519	[redacted]	LUZ MARIA ROSAS RODRIGUEZ	SALVATIERRA	02-abr-21	132,287.67	11,023.97	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
520	[redacted]	DIANA IVONE TORRES LIZARDI	CELAYA	16-mar-21	132,298.59	11,024.88	Celaya	(B)
521	[redacted]	DEYANIRA HERNANDEZ SALINAS	ATARJEA	10-mar-21	132,412.55	11,034.38	Poder Ejecutivo	(B)
522	[redacted]	JORGE RAUL DE ANDA RUVALCABA	LEÓN	27-mar-21	132,441.56	11,036.80	León	(B)
523	[redacted]	SALVADOR QUEZADA AGUILERA	GUANAJUATO	15-jun-21	132,623.33	11,051.94	Poder Ejecutivo	(B)
524	[redacted]	MA. CLOTILDE MEDINA JUAREZ	CELAYA	31-mar-21	133,331.66	11,110.97	Poder Ejecutivo	(B)
525	[redacted]	PAULINA MENESES MARTINEZ	CELAYA	31-mar-21	133,342.74	11,111.90	Poder Ejecutivo	(B)
526	[redacted]	EMELIA VILLANUEVA HERRERA	CUERÁMARO	11-mar-21	133,462.59	11,121.88	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
527	[redacted]	OSCAR IVAN FALCON YEBRA	IRAPUATO	27-mar-21	133,931.42	11,160.95	Irapuato	(B)
528	[redacted]	MONICA GEORGINA SANCEN HARO	SANTIAGO MARAVATÍO	23-sep-21	133,933.56	11,161.13	Poder Ejecutivo	(B)
529	[redacted]	MARIA ESTHER RESENDIZ CONTRERAS	DOCTOR MORA	11-mar-21	134,006.02	11,167.17	Poder Ejecutivo	(B)
530	[redacted]	MYRIAM EDITH MONTERO MEJIA	IRAPUATO	29-mar-21	134,057.64	11,171.47	Poder Ejecutivo	(B)
531	[redacted]	LUZ MARIA RODRIGUEZ OLIVAREZ	JARAL DEL PROGRESO	11-jun-21	134,252.13	11,187.68	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
532	[redacted]	JUAN RENE VELEZ VAZQUEZ	GUANAJUATO	26-mar-21	134,399.79	11,199.98	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	(B)
533	[redacted]	LILIAN DE LA LUZ HERNANDEZ VILLARREAL	VALLE DE SANTIAGO	12-mar-21	134,450.77	11,204.23	Poder Ejecutivo	(B)
534	[redacted]	SAUL VAZQUEZ LOPEZ	IRAPUATO	29-mar-21	134,451.11	11,204.26	Irapuato	(B)
535	[redacted]	ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS	GUANAJUATO	24-mar-21	134,473.91	11,206.16	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Universidad Politécnica de Pénjamo	(B)
						-	Poder Legislativo	(B)
536	[redacted]	SILVIA GARCIA	LEÓN	11-mar-21	134,491.25	11,207.60	Poder Ejecutivo	(B)
537	[redacted]	ANA KAREN VAZQUEZ CHAVEZ	SAN JOSÉ ITURBIDE	06-abr-21	134,706.16	11,225.51	San José Iturbide	(B)
538	[redacted]	ANA CRISTINA SANDOVAL OLIVA	LEÓN	24-may-21	134,710.34	11,225.86	León	(B)
539	[redacted]	ANA KAREN VARGAS VIVIA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	10-mar-21	134,759.68	11,229.97	Poder Ejecutivo	(B)
540	[redacted]	ROCIO JULIANA COVARRUBIAS ESPINOSA	SAN JOSÉ ITURBIDE	06-abr-21	135,108.22	11,259.02	Poder Ejecutivo	(B)
541	[redacted]	CARLOS YAIR NARVAEZ PEREZ	SAN FELIPE	09-mar-21	135,414.75	11,284.56	Poder Ejecutivo	(B)
542	[redacted]	CLAUDIA PEREZ MARTINEZ	CELAYA	31-mar-21	135,616.92	11,301.41	Poder Ejecutivo	(B)
543	[redacted]	ANA KAREN VATRES PEREZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	09-mar-21	135,787.16	11,315.60	Poder Ejecutivo	(B)
544	[redacted]	DULCE MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ SIERRA	SALAMANCA	12-mar-21	136,893.13	11,407.76	Poder Ejecutivo	(B)
545	[redacted]	OMAR HERNANDEZ JIMENEZ	IRAPUATO	30-mar-21	137,080.81	11,423.40	Irapuato	(B)
546	[redacted]	JOSEFINA LEON ARANDA	LEÓN	09-mar-21	137,109.04	11,425.75	Poder Ejecutivo	(B)
547	[redacted]	ANGELICA PATRICIA MARTINEZ OLVERA	IRAPUATO	29-mar-21	137,824.16	11,485.35	Irapuato	(B)
547	[redacted]	MA PAULA MONTES FLORES	ATARJEA	30-mar-21	137,884.56	11,490.38	Poder Ejecutivo	(B)
549	[redacted]	TANIA IRENE ALBA RUIZ	VALLE DE SANTIAGO	12-mar-21	138,148.35	11,512.36	Poder Ejecutivo	(B)
559	[redacted]	BELEN MARISOL RAMIREZ DIAZ	LEÓN	20-may-21	138,520.17	11,543.35	León	(B)
551	[redacted]	CASANDRA PAMELA RODRIGUEZ RANGEL	IRAPUATO	30-mar-21	138,638.48	11,553.21	Poder Ejecutivo	(B)
552	[redacted]	LAURA TALINA HERNANDEZ ZAVALA	IRAPUATO	29-mar-21	138,740.40	11,561.70	Irapuato	(B)
553	[redacted]	PATRICIA ZAVALA AGUILAR	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	138,805.50	11,567.13	Poder Ejecutivo	(B)
554	[redacted]	FATIMA ALEJANDRINA ESCALANTE RIVERA	IRAPUATO	04-may-21	139,126.45	11,593.87	Irapuato	(B)
555	[redacted]	PAULINA LEON OTERO	LEÓN	31-mar-21	139,643.95	11,637.00	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
556	[redacted]	FIDEL ERNESTO JIMENEZ CASTELLANOS	IRAPUATO	28-mar-21	139,644.91	11,637.08	Irapuato	(B)
557	[redacted]	MARIA GUADALUPE RIOS RUIZ	SAN LUIS DE LA PAZ	18-mar-21	139,672.77	11,639.40	Poder Ejecutivo	(B)
558	[redacted]	JONATHAN ROMARIO QUINTERO GUERRA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	12-mar-21	139,752.36	11,646.03	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
559	[redacted]	HILDA JUDITH PUEBLA ESPINOSA	LEÓN	09-mar-21	139,812.20	11,651.02	Patronato de Explora	(B)

Versión Pública

560	[redacted]	JUAN ALBERTO ROBLES AGREDA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	140,227.26	11,685.61	Poder Ejecutivo	(B)
561		JUAN JOSE SALGADO VELAZQUEZ	LEÓN	12-mar-21	140,633.37	11,719.45	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
562		GUSTAVO AGUIÑAGA RODRIGUEZ	OCAMPO	17-dic-21	141,294.87	11,774.57	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
563		MA. DOLORES JARAMILLO MOLINA	LEÓN	09-mar-21	141,419.17	11,784.93	Poder Ejecutivo	(B)
564		LUIS JAVIER VILLAFAÑA GONZALEZ	IRAPUATO	28-mar-21	141,617.24	11,801.44	Irapuato	(B)
565		MARIA ELENA CHAVEZ GONZALEZ	PÉNJAMO	12-mar-21	142,436.76	11,869.73	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
566		LUIS ARMANDO TAPIA COREÑO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	10-mar-21	142,724.25	11,893.69	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
567		MA. LOURDES VERA GALLARDO	CELAYA	31-mar-21	143,422.24	11,951.85	Poder Ejecutivo	(B)
568		ROSA IRENE RAMIREZ SANTOYO	LEÓN	29-mar-21	143,530.03	11,960.84	Poder Ejecutivo	(B)
569		LORENA MARTINEZ FALCON	LEÓN	31-mar-21	144,262.81	12,021.90	León	(B)
570		ALICIA TERESA HUERTA CHAVEZ	LEÓN	09-mar-21	144,266.93	12,022.24	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
571		MANUEL MONJARAZ ALBA	LEÓN	30-mar-21	144,285.96	12,023.83	Poder Ejecutivo	(B)
572		MA. CRUZ PEREZ IBARRA	IRAPUATO	21-dic-21	144,364.21	12,030.35	Poder Ejecutivo	(B)
573		JULIA RAMIREZ SANCHEZ	GUANAJUATO	12-mar-21	144,568.21	12,047.35	Poder Ejecutivo	(B)
574		LAURA MATA MARTINEZ	DOCTOR MORA	11-may-21	144,756.05	12,063.00	Poder Ejecutivo	(B)
575		MYRNA ABIGAIL REYNA CABALLERO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	144,941.02	12,078.42	Poder Judicial	(B)
576		J. JESUS ZARATE LOPEZ	GUANAJUATO	30-mar-21	144,983.73	12,081.98	Poder Ejecutivo	(B)
577		VICENTE ZARAZUA GONZALEZ	SAN JOSÉ ITURBIDE	16-mar-21	145,651.98	12,137.67	San José Iturbide	(B)
578		MA. LOURDES SANCHEZ FALCON	LEÓN	29-mar-21	145,653.67	12,137.81	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
579		IKER OLDAIR MANCERA PALAFOX	SALAMANCA	12-mar-21	145,929.54	12,160.80	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	(B)
580		ANTONIO ISMAEL RODRIGUEZ MORENO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	146,288.90	12,190.74	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
581		MA GUADALUPE SANCHEZ LEMUS	GUANAJUATO	15-jun-21	146,826.67	12,235.56	Poder Ejecutivo	(B)
582		NOHELIA ARAMBULA LUNA	LEÓN	20-may-21	147,209.48	12,267.46	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
583		BRENDA MARIA DE LA LUZ PADILLA ACOSTA	LEÓN	10-mar-21	147,317.01	12,276.42	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
584		JOSE ISIDRO GUERRERO BELTRAN	LEÓN	28-mar-21	147,797.93	12,316.49	León	(B)
585		JORGE ADRIAN CARRANZA JARAMILLO	LEÓN	09-mar-21	148,147.40	12,345.62	León	(B)
586		JUANA FABIOLA CAMACHO RAMIREZ	IRAPUATO	27-mar-21	148,437.78	12,369.82	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	(B)
587		JULIA ROSA ALATORRE AYALA	LEÓN	27-mar-21	148,751.96	12,396.00	León	(B)
588		NOEL ENRIQUE TORRES RAMIREZ	SILAO DE LA VICTORIA	22-mar-21	149,084.53	12,423.71	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Silao	(B)
589		MARIA TERESA GUADALUPE CORONA VERDUZCO	CELAYA	31-mar-21	149,581.79	12,465.15	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
590		MA. TERESA YAÑEZ GOMEZ	LEÓN	10-mar-21	150,044.63	12,503.72	León	(B)
591		GERMAN GUERRERO TORRES	GUANAJUATO	21-mar-21	150,065.70	12,505.48	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
						-	Universidad Politécnica de Pénjamo	(B)
592		ALEJANDRO CORDERO CEDILLO	IRAPUATO	03-may-21	150,377.95	12,531.50	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
593		RODOLFO MARTINEZ CHAVEZ	SAN JOSÉ ITURBIDE	06-abr-21	150,436.27	12,536.36	San José Iturbide	(B)
594		MARICELA SANDOVAL TRUJILLO	CUERÁMARO	16-mar-21	150,664.80	12,555.40	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	(B)
595		MARIA VIOLETA CLAUDIO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	11-mar-21	150,720.72	12,560.06	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
596		MA. DE LOS ANGELES DELGADO PEREZ	IRAPUATO	29-mar-21	151,258.80	12,604.90	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
597		CESAR URIEL PALOMARES SERRANO	LEÓN	30-mar-21	151,997.39	12,666.45	León	(B)
598		NORMA ALICIA AGREDA CARRILLO	GUANAJUATO	15-jun-21	152,438.61	12,703.22	Poder Ejecutivo	(B)
599		KARINA SOLEDAD GUERRERO MARTINEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	31-mar-21	152,769.75	12,730.81	Poder Ejecutivo	(B)
600		MA. DEL CARMEN CABRERA HERNANDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	153,131.51	12,760.96	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
601		YESSICA VALDEZ MELENDEZ	IRAPUATO	30-mar-21	154,039.57	12,836.63	Poder Ejecutivo	(B)
602		ALMA DELIA VALENCIA VARELA	LEÓN	27-mar-21	154,230.29	12,852.52	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)	(B)
603		ANDREA DEL CARMEN AGUILAR VAZQUEZ	IRAPUATO	11-mar-21	154,425.33	12,868.78	Procuraduría de los Derechos Humanos	(B)
604		CINTHIA JAQUELINE MURRIETA BARRIENTOS	GUANAJUATO	17-mar-21	154,546.71	12,878.89	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
605		YOLANDA ABIGAIL HINOJOSA SAUCEDA	SILAO DE LA VICTORIA	24-sep-21	154,671.98	12,889.33	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
606		GASPAR GALVAN MARTINEZ	CELAYA	04-may-21	154,784.59	12,898.72	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
607		DAVID VILLEGAS PONCE	LEÓN	09-mar-21	155,189.60	12,932.47	León	(B)
608		MARIA VIRGINIA MARTINEZ VILLALDAIRO	IRAPUATO	30-mar-21	155,425.79	12,952.15	Poder Ejecutivo	(B)
609		PATRICIA SANCHEZ FLORES	SAN MIGUEL DE ALLENDE	31-mar-21	156,370.82	13,030.90	San Miguel de Allende	(B)
610		JUAN BUENO RAMIREZ	LEÓN	09-mar-21	156,747.54	13,062.30	León	(B)
611		YAKNERI JAUREGUI PICHARDO	DOCTOR MORA	11-may-21	157,086.61	13,090.55	Poder Ejecutivo	(B)
612		GLORIA HERNANDEZ ROMERO	LEÓN	30-mar-21	157,238.92	13,103.24	Universidad de Guanajuato	(B)
613		MARIA GUADALUPE ARGOTE BARRIENTOS	GUANAJUATO	01-abr-21	159,630.34	13,302.53	Poder Ejecutivo	(B)
614		NOE DURAN ORTIZ	LEÓN	09-mar-21	159,994.11	13,332.84	León	(B)
615		ADANARI MONSERRAT JUAREZ PEREZ	ROMITA	18-mar-21	160,333.02	13,361.09	Poder Ejecutivo	(B)
616		FRANCISCO SANTOYO GONZALEZ	CELAYA	12-mar-21	160,708.91	13,392.41	Celaya	(B)
617		ARACELI VAZQUEZ ROSALES	IRAPUATO	30-mar-21	161,057.40	13,421.45	Poder Ejecutivo	(B)
618		ESTEFANY ABIGAIL AVIÑA VAZQUEZ	LEÓN	31-mar-21	162,075.97	13,506.33	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
619		FILIBERTO PICHARDO RAMIREZ	DOCTOR MORA	11-may-21	162,489.51	13,540.79	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	(B)
620		NANCY MARTINEZ MEDINA	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	162,576.81	13,548.07	Poder Ejecutivo	(B)
621		JUAN GABRIEL CHAVEZ LOPEZ	GUANAJUATO	27-mar-21	163,136.22	13,594.69	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
622		JOSE DE JESUS MENDOZA LAGUNA	LEÓN	24-may-21	163,163.68	13,596.97	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de León	(B)
623		ANA LAURA GAONA DIAZ	LEÓN	31-mar-21	163,280.78	13,606.73	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
624		SOFIA ALVAREZ SALAZAR	VALLE DE SANTIAGO	28-mar-21	163,353.84	13,612.82	Poder Ejecutivo	(B)
625		OSCAR DAMIAN GARCIA BARBOZA	IRAPUATO	30-mar-21	163,408.06	13,617.34	Irapuato	(B)
626		JUANA CONCEPCION VALDES ALVAREZ	COMONFORT	02-abr-21	164,803.95	13,733.66	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
627		ANA ROSA BERNAL GARCIA	LEÓN	11-mar-21	164,832.67	13,736.06	León	(B)
628		MAURICIO SOSA FIGUEROA	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	165,000.00	13,750.00	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago	(B)
629		MARIA ANGELINA VARGAS RAMIREZ	PÉNJAMO	11-mar-21	165,190.78	13,765.90	Pénjamo	(B)
630		RAUL ISAIAS SANCHEZ RODRIGUEZ	LEÓN	12-mar-21	165,306.71	13,775.56	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)

Versión Pública

631	[redacted]	MARIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	165,331.91	13,777.66	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
632		JOSUE JESUS ROJAS DEANDA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	09-mar-21	166,925.70	13,910.48	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
633		OBDULIA RUIZ OJEDA	VALLE DE SANTIAGO	27-mar-21	167,390.71	13,949.23	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
634		MA LUCIA DURAN CAMACHO	LEÓN	14-may-21	167,587.96	13,965.66	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
635		ALBA NALLELY GUZMAN PEREZ	LEÓN	27-mar-21	168,515.28	14,042.94	León	(B)
636		IRINEO ALCANTAR ROSILES	URIANGATO	23-sep-21	168,833.19	14,069.43	Uriangato	(B)
637		CHRISTIAN OMAR RODRIGUEZ BUSTAMANTE	GUANAJUATO	23-mar-21	170,303.11	14,191.93	Universidad de Guanajuato	(B)
638		LETICIA FUENTES CENA	LEÓN	30-mar-21	170,859.35	14,238.28	Poder Ejecutivo	(B)
639		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MURRIETA	GUANAJUATO	18-jun-21	170,875.59	14,239.63	Poder Ejecutivo	(B)
640		MARIA DOLORES TIERRABLANCA MEDINA	CELAYA	19-feb-21	172,810.19	14,400.85	Poder Ejecutivo	(B)
641		ANA ROSA GUZMAN RIVERA	LEÓN	31-mar-21	173,457.39	14,454.78	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
642		MARIA MONSERRAT TELLES CEPULVEDA	SALAMANCA	17-mar-21	174,122.26	14,510.19	Poder Ejecutivo	(B)
643		MARTHA ALICIA VENEGAS GARCIA	LEÓN	11-mar-21	174,309.36	14,525.78	Poder Ejecutivo	(B)
644		FLOR LAURA REGALADO GUTIERREZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	21-dic-21	174,702.32	14,558.53	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato	(B)
645		PATRICIA CEJA MOJICA	LEÓN	31-mar-21	175,051.33	14,587.61	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
646		KARINA RAMIREZ MENDOZA	GUANAJUATO	15-jun-21	175,436.53	14,619.71	Universidad de Guanajuato	(B)
647		MAYRA CELINA LUNA BARRON	SILAO DE LA VICTORIA	12-mar-21	175,584.58	14,632.05	Silao de la Victoria	(B)
648		YOLANDA NEGRETE RAMIREZ	ABASOLO	18-feb-21	175,967.18	14,663.93	Abasolo	(B)
649		ELIZABETH GONZALEZ CRUZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	22-dic-21	175,980.28	14,665.02	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
650		JUANA ELIZABETH HUERTA NILA	LEÓN	30-mar-21	176,639.26	14,719.94	Poder Ejecutivo	(B)
651		AYARIE BRENDA LIZBETH REA ARZOLA	SILAO DE LA VICTORIA	18-mar-21	176,892.34	14,741.03	Poder Ejecutivo	(B)
652		MARIA DEL ROCIO MONTES DE OCA SANCHEZ	LEÓN	24-may-21	178,351.62	14,862.64	León	(B)
653		BLANCA VERONICA CANCHOLA RODRIGUEZ	CUERÁMARO	16-mar-21	179,441.00	14,953.42	Cuerámaro	(B)
654		JUANA SAUSEDO MOZQUEDA	GUANAJUATO	11-mar-21	179,723.52	14,976.96	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
655		TERESITA DEL ROSARIO GONZALEZ RAMIREZ	ROMITA	17-mar-21	181,697.41	15,141.45	Poder Ejecutivo	(B)
656		LEADY LILIANA ARRIAGA RIVERA	SAN FELIPE	22-dic-21	181,789.67	15,149.14	Poder Ejecutivo	(B)
657		ALMA PATRICIA ESPINOZA RODRIGUEZ	SILAO DE LA VICTORIA	17-mar-21	182,103.67	15,175.31	Silao de la Victoria	(B)
658		BLANCA PALOMA RAMIREZ HERNANDEZ	CELAYA	29-mar-21	182,879.17	15,239.93	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
659		VERONICA ERNESTINA GONZALEZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	16-mar-21	183,593.59	15,299.47	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
660		MIGUEL VAZQUEZ DE ANDA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	10-mar-21	184,233.33	15,352.78	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
661		ADRIANA MARCELA ONOFRE MONTES	IRAPUATO	30-mar-21	184,625.20	15,385.43	Silao de la Victoria	(B)
662		SILVIA ROMERO TOVAR	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	09-mar-21	184,667.29	15,388.94	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
663		LUIS OCTAVIO TELLES SEPULVEDA	SALAMANCA	06-may-21	186,041.55	15,503.46	Poder Ejecutivo	(B)
664		FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	LEÓN	11-mar-21	188,129.95	15,677.50	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	(B)
665		ANGELICA SUSANA CORTES MARTINEZ	IRAPUATO	30-mar-21	188,200.04	15,683.34	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Irapuato	(B)
666		ROSA MARIA VANEGAS GASPAR	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	31-mar-21	188,493.94	15,707.83	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
667		TANIA RANGEL RIOS	IRAPUATO	12-mar-21	189,223.35	15,768.61	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
668		JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ	ABASOLO	13-mar-21	189,482.39	15,790.20	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
669		JOSE CARMEN LUNA FRIAS	ABASOLO	12-mar-21	189,554.13	15,796.18	Poder Ejecutivo	(B)
670		YADIRA MORENO QUIROZ	ABASOLO	22-sep-21	189,753.01	15,812.75	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
671		ISRAEL DELGADO GARCIA	SALAMANCA	17-mar-21	190,048.93	15,837.41	Poder Ejecutivo	(B)
672		NARCISO OLIVARES RANGEL	SALAMANCA	12-mar-21	190,079.88	15,839.99	Poder Ejecutivo	(B)
673		MA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	30-mar-21	190,273.47	15,856.12	Poder Ejecutivo	(B)
674		EDGAR VALENCIA FIGUEROA	LEÓN	29-mar-21	190,879.60	15,906.63	León	(B)
675		ADRIANA ARACELI BAÑUELOS DURAN	GUANAJUATO	10-mar-21	191,363.61	15,946.97	Poder Ejecutivo	(B)
676		MIRIAM LIZBETH VILLANUEVA LOPEZ	SAN LUIS DE LA PAZ	21-dic-21	191,938.18	15,994.85	Poder Ejecutivo	(B)
677		MA. ELIZABETH RODRIGUEZ AGUILAR	SALVATIERRA	01-abr-21	192,432.05	16,036.00	Salvatierra	(B)
678		MA. AGRIPINA HERNANDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	29-mar-21	193,949.58	16,162.47	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
679		ARMANDO ZUÑIGA LERMA	LEÓN	22-feb-21	194,918.22	16,243.19	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
680		MA. CECILIA NAVARRO HERNANDEZ	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	195,343.96	16,278.66	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
681		RAMON CASILLAS MURILLO	IRAPUATO	29-mar-21	195,597.81	16,299.82	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
682		MARIBEL ABAD OLIVARES	LEÓN	28-mar-21	196,737.79	16,394.82	Unidad de Televisión de Guanajuato	(B)
683		MARTHA ISABEL PARAMO ROSALES	LEÓN	30-mar-21	197,651.78	16,470.98	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	(B)
684		MARIA FERNANDA CHAVEZ VAZQUEZ	CELAYA	11-mar-21	198,635.90	16,552.99	Poder Ejecutivo	(B)
685		ESTRELLA ROBERTA VAZQUEZ ROSALES	IRAPUATO	11-mar-21	198,780.42	16,565.04	Poder Ejecutivo	(B)
686		ROSA LETICIA OCHOA OJEDA	SALAMANCA	12-mar-21	199,391.33	16,615.94	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
687		ANA CECILIA MARTINEZ CAMPOS	LEÓN	20-may-21	199,753.34	16,646.11	León	(B)
688		EDGAR DAVID BARCENAS GONZALEZ	SAN MIGUEL DE ALLENDE	21-dic-21	201,981.42	16,831.79	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende	(B)
689		RITA VAZQUEZ DE LA CRUZ	LEÓN	27-mar-21	203,419.89	16,951.66	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
690		LUZ EDITH GUADALUPE CENTENO RAMIREZ	LEÓN	27-mar-21	203,556.40	16,963.03	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
691		MARICELA ARELLANO RUIZ	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	02-abr-21	204,380.06	17,031.67	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
692		IRMA YANETH LUNA BLANCAS	GUANAJUATO	21-dic-21	204,725.82	17,060.49	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
693		MARIA DOLORES JIMENEZ RAMIREZ	GUANAJUATO	15-mar-21	204,730.62	17,060.89	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
694		GABRIELA PUERTA MONROY	CELAYA	16-mar-21	204,906.60	17,075.55	Apaseo el Alto	(B)
695		MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MORALES	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	31-mar-21	205,931.99	17,161.00	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
696		YESENIA GARCIA ESCOTO	SALAMANCA	16-mar-21	206,185.33	17,182.11	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
697		CHRISTIAN NOE ARIAS CORDERO	LEÓN	30-mar-21	207,602.38	17,300.20	León	(B)
698		SALVADOR SERRATOS RODRIGUEZ	LEÓN	27-mar-21	207,916.31	17,326.36	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
699		MANUEL EDGARDO CORTES GUERRERO	LEÓN	29-mar-21	208,840.62	17,403.39	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)

Versión Pública

700	[redacted]	PABLO DANIEL MORENO SANCHEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	209,367.64	17,447.30	Poder Ejecutivo	(B)
701		MARTHA PATRICIA FIGUEROA TINAJERO	APASEO EL ALTO	03-abr-21	210,742.59	17,561.88	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
702		REYNA GAMEZ FLORES	GUANAJUATO	01-abr-21	211,423.08	17,618.59	Universidad de Guanajuato	(B)
703		BLANCA ESTELA GONZALEZ CELEDON	SALAMANCA	16-mar-21	211,505.03	17,625.42	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
704		DIANA CRISTEL MURRIETA MURRIETA	GUANAJUATO	02-abr-21	213,789.15	17,815.76	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
705		LORENA MEDINA HERRERA	CELAYA	31-mar-21	214,055.44	17,837.95	Universidad de Guanajuato	(B)
706		NORMA VERONICA BRAVO TREJO	ABASOLO	22-sep-21	214,085.35	17,840.45	Poder Ejecutivo	(B)
707		J. JESUS TORRES GARCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	21-dic-21	214,631.40	17,885.95	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende	(B)
708		MARIA INES GUERRERO GONZALEZ	CELAYA	01-abr-21	214,876.49	17,906.37	Poder Ejecutivo	(B)
709		LETICIA VALDEZ VELAZQUEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	215,847.63	17,987.30	Comisión Estatal del Agua	(B)
710		MONICA RAMIREZ GONZALEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	10-mar-21	216,231.21	18,019.27	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
711		JOSE DE JESUS ANGEL RENTERIA	LEÓN	24-may-21	217,924.62	18,160.39	León	(B)
712		ANA LAURA RODRIGUEZ HERNANDEZ	LEÓN	28-mar-21	217,948.98	18,162.42	Poder Ejecutivo	(B)
713		BLANCA ESTELA BLANCAS LOPEZ	GUANAJUATO	02-abr-21	218,732.82	18,227.74	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
714		MA. GUADALUPE RODRIGUEZ RAZO	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	219,055.52	18,254.63	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
715		JUANA ISABEL MENDOZA ARELLANO	LEÓN	20-may-21	220,012.66	18,334.39	León	(B)
716		MARIA ALEJANDRA SUASTES	SALAMANCA	12-mar-21	222,793.65	18,566.14	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
717		LUCIA LARGO CANO	LEÓN	24-may-21	223,029.20	18,585.77	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
718		MAURA ANGELINA VALDIVIA PIÑA	LEÓN	10-mar-21	225,457.63	18,788.14	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
719		CAROLINA GARCIA ARREDONDO	SALAMANCA	31-mar-21	225,670.81	18,805.90	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
720		ROSA DE JESUS GUTIERREZ OLMOS	GUANAJUATO	20-mar-21	226,543.13	18,878.59	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	(B)
721		VIOLETA VIRGINIA GONZALEZ JUAREZ	IRAPUATO	29-mar-21	227,442.88	18,953.57	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
722		JUAN CARLOS CANTERO NUÑEZ	SAN LUIS DE LA PAZ	29-mar-21	227,795.75	18,982.98	Poder Ejecutivo	(B)
723		MARGARITA LOPEZ MARTINEZ	ATARJEA	18-mar-21	229,007.53	19,083.96	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
724		RUDITH CARMEN SANCHEZ FIGUEROA	CELAYA	01-abr-21	229,634.88	19,136.24	Poder Ejecutivo	(B)
725		ANA MARIA MARQUEZ MARTINEZ	IRAPUATO	29-mar-21	229,876.47	19,156.37	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Poder Judicial	(B)
726		RITA YAÑEZ MEJIA	CELAYA	31-mar-21	230,832.37	19,236.03	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
727		AUDELINA JUAREZ LOPEZ	GUANAJUATO	27-mar-21	231,221.44	19,268.45	Poder Ejecutivo	(B)
728		ALEJANDRO ARREDONDO PEREZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	09-mar-21	232,244.35	19,353.70	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo	(B)
729		JOSE GUADALUPE ROCHA GOMEZ	LEÓN	30-mar-21	234,149.84	19,512.49	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
730		ADRIANA MEDRANO PATIÑO	CELAYA	31-mar-21	234,304.55	19,525.38	Poder Ejecutivo	(B)
731		LETICIA PRESA IBARRA	ATARJEA	10-mar-21	235,056.01	19,588.00	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
732		JUAN ALONSO CHAVEZ	PÉNJAMO	11-mar-21	235,642.14	19,636.85	Poder Ejecutivo	(B)
733		LUZ MARIA HERNANDEZ MORALES	ABASOLO	18-oct-21	235,678.12	19,639.84	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
734		JESSICA MONSERRAT RAMIREZ DELGADO	LEÓN	12-mar-21	236,023.72	19,668.64	Poder Judicial	(B)
735		JUDITH REMEDIOS FLORES AGREDA	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	236,909.25	19,742.44	Poder Ejecutivo	(B)
736		EFREN ZEPEDA ANDRADE	SAN LUIS DE LA PAZ	27-sep-21	238,217.15	19,851.43	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
737		EDGAR OMAR ELVIRA ARREDONDO	GUANAJUATO	27-abr-21	239,866.15	19,988.85	Poder Ejecutivo	(B)
738		ROSA LAURA CONTRERAS	LEÓN	17-may-21	240,426.82	20,035.57	Poder Ejecutivo	(B)
739		MA. EUGENIA PADILLA PEREZ	LEÓN	21-may-21	241,111.33	20,092.61	Poder Ejecutivo	(B)
741		AURELIO JAUREGUI IÑIGUEZ	DOCTOR MORA	11-may-21	241,658.68	20,138.22	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
742		HIPOLITO LOPEZ ESCOBEDO	LEÓN	27-mar-21	242,480.33	20,206.69	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
743		ANA LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HUANÍMARO	11-mar-21	242,735.30	20,227.94	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
744		MIGUEL ANGEL GARCIA MENDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	11-mar-21	244,220.77	20,351.73	Dolores Hidalgo C.I.N.	(B)
745		CESAR MARIANO CASTILLO MURRIETA	GUANAJUATO	02-abr-21	245,355.68	20,446.31	Poder Ejecutivo	(B)
746		JORGE ALBERTO GUERRERO CASTRO	CELAYA	04-may-21	246,516.86	20,543.07	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	(B)
747		MARIA ELENA COLINDRES SUAREZ	DOCTOR MORA	10-mar-21	247,325.64	20,610.47	Poder Ejecutivo	(B)
748		ARACELI GARCIA GONZALEZ	VALLE DE SANTIAGO	29-mar-21	248,763.40	20,730.28	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
749		MARIA DEL ROCIO LEDESMA JUAREZ	VALLE DE SANTIAGO	11-mar-21	250,783.70	20,898.64	Poder Ejecutivo	(B)
750		MARGARITA MOSQUEDA PATLAN	LEÓN	29-mar-21	251,220.93	20,935.08	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
751		GABRIELA PAOLA OSORNIO GARCIA	SALAMANCA	11-may-21	253,596.08	21,133.01	Universidad de Guanajuato	(B)
752		MA. IRENE FLORES VELES	JERÉCUARO	31-mar-21	253,638.96	21,136.58	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
753		MARIA FATIMA AGREDA MENDEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	255,669.32	21,305.78	Poder Ejecutivo	(B)
754		VICTOR MANUEL GUTIERREZ AVILES	ABASOLO	22-sep-21	255,910.03	21,325.84	Poder Ejecutivo	(B)
755		CLAUDIA MATA ESTRADA	LEÓN	11-mar-21	255,929.53	21,327.46	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	(B)
756		VIRGINIA MURRIETA GARCIA	GUANAJUATO	27-mar-21	257,634.13	21,469.51	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Poder Judicial	(B)
757		MAYA GICELA VILLAGOMEZ TORRES	CELAYA	29-mar-21	258,449.70	21,537.48	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
758		JAVIER AMBROSI GOYENECHE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	21-dic-21	259,443.15	21,620.26	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Miguel de Allende	(B)
759		JUAN MANUEL ALVAREZ SORIA	SAN LUIS DE LA PAZ	31-mar-21	262,277.32	21,856.44	Poder Ejecutivo	(B)
760		MA. ELENA FALCON GUARDADO	LEÓN	10-mar-21	263,197.86	21,933.16	Poder Ejecutivo	(B)
761		MARIA ISABEL VIDAL CABRERA	PUEBLO NUEVO	30-mar-21	263,357.40	21,946.45	Poder Ejecutivo	(B)
762		JESUS ALEJANDRO RANGEL AGUILAR	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL	30-mar-21	264,974.07	22,081.17	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
763		SANJUANA MARTINA ZARAGOZA MARTINEZ	LEÓN	11-mar-21	265,363.90	22,113.66	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
764		JOSE MIGUEL RIVERA FLORES	SAN FELIPE	24-sep-21	265,461.99	22,121.83	Poder Ejecutivo	(B)
765		MARIA DEL ROSARIO CAMACHO TRUJILLO	LEÓN	14-dic-21	270,103.47	22,508.62	Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico	(B)
766		MA. DEL SOCORRO MACIEL VELA	IRAPUATO	30-mar-21	271,585.03	22,632.09	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
767		PRISCILLA VANESSA ALCALA ORTEGA	URIANGATO	23-sep-21	273,946.64	22,828.89	Poder Ejecutivo	(B)
768		MA ESTHER VALADES MOSQUEDA	VALLE DE SANTIAGO	23-dic-21	275,805.20	22,983.77	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
						-	Poder Judicial	(B)

Versión Pública

769	[redacted]	GABRIELA SANDOVAL GARCIA	CELAYA	01-abr-21	281,657.90	23,471.49	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
770	[redacted]	JUAN ARMANDO ZARATE OLMOS	GUANAJUATO	19-mar-21	281,663.51	23,471.96	Poder Ejecutivo	(B)
771	[redacted]	BERTHA LETICIA LUNA BLANCAS	GUANAJUATO	21-dic-21	287,826.91	23,985.58	Poder Ejecutivo	(B)
772	[redacted]	MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ SUAREZ	LEÓN	21-may-21	288,392.04	24,032.67	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
772	[redacted]	LETICIA MERCADO GARCIA	CORONEO	31-mar-21	294,117.91	24,509.83	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	(B)
773	[redacted]	VICTOR MANUEL SIERRA CAMPOS	GUANAJUATO	27-mar-21	294,915.08	24,576.26	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	(B)
774	[redacted]	MARISOL STEFANIA ALVAREZ MARTINEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	30-mar-21	311,847.57	25,987.30	Poder Ejecutivo	(B)
775	[redacted]	VICTOR MANUEL PRADO RODRIGUEZ	LEÓN	31-mar-21	318,505.89	26,542.16	Poder Ejecutivo	(B)
776	[redacted]	VICTOR MANUEL ALBA RAMIREZ	VALLE DE SANTIAGO	12-mar-21	321,382.85	26,781.90	Poder Ejecutivo	(B)
777	[redacted]	MA. CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ	IRAPUATO	29-mar-21	326,759.53	27,229.96	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
778	[redacted]	ISMAEL ARGOTE BARRIENTOS	GUANAJUATO	27-mar-21	331,053.15	27,587.76	Poder Ejecutivo	(B)
779	[redacted]	MARIA ESTHER LARA DURAN	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	29-mar-21	331,881.30	27,656.78	Poder Ejecutivo	(B)
780	[redacted]	MA DE LOS ANGELES DELGADO RODRIGUEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	30-mar-21	334,875.32	27,906.28	Poder Ejecutivo	(B)
781	[redacted]	OSCAR DOMINGUEZ VILLEGAS	CELAYA	30-mar-21	351,992.95	29,332.75	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
						-	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
782	[redacted]	MA. DEL CARMEN GONZALEZ FONSECA	ABASOLO	19-oct-21	357,028.14	29,752.35	Poder Ejecutivo	(B)
783	[redacted]	ALEJANDRA LIZBETH SERRANO HEREDIA	ATARJEA	11-mar-21	359,880.36	29,990.03	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
784	[redacted]	MA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	09-mar-21	360,278.46	30,023.21	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
785	[redacted]	MA. SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ	SAN FELIPE	10-mar-21	371,844.01	30,987.00	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)
786	[redacted]	LUZ MARIA RUIZ GALVAN	MANUEL DOBLADO	28-mar-21	377,138.58	31,428.22	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
787	[redacted]	CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ ALBA	LEÓN	29-mar-21	382,556.98	31,879.75	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	(B)
788	[redacted]	SILVESTRE TORRES PALACIOS	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAC	30-mar-21	395,739.29	32,978.27	Poder Ejecutivo	(B)
789	[redacted]	JOSE CANDELARIO LOPEZ OLIVO	IRAPUATO	28-mar-21	429,001.28	35,750.11	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	(B)
790	[redacted]	GABRIEL GARCIA ROCHA	LEÓN	29-mar-21	440,968.29	36,747.36	Universidad de Guanajuato	(B)
791	[redacted]	DIANA ALEJANDRA MARTINEZ VARGAS	ABASOLO	18-feb-21	445,957.16	37,163.10	Poder Ejecutivo	(B)
792	[redacted]	LAURA ANGELICA HERNANDEZ	LEÓN	20-may-21	477,279.08	39,773.26	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
793	[redacted]	LAURA ANGELICA HERNANDEZ	LEÓN	15-dic-21	477,279.08	39,773.26	Poder Ejecutivo	(B)
						-	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	(B)
794	[redacted]	ABEL HERNANDEZ ZUÑIGA	LEÓN	20-may-21	497,330.39	41,444.20	León	(B)
795	[redacted]	JOSE REFUGIO ESCALANTE LOPEZ	LEÓN	12-mar-21	516,911.23	43,075.94	Poder Ejecutivo	(B)
796	[redacted]	MARTHA AGUILERA MIRELES	CELAYA	16-mar-21	539,998.87	44,999.91	Poder Ejecutivo	(B)
797	[redacted]	MA. CARMEN SANTOYO GARCIA	GUANAJUATO	16-mar-21	550,833.27	45,902.77	Poder Ejecutivo	(B)
798	[redacted]	JUAN FRANCISCO CISNEROS MACIAS	LEÓN	11-mar-21	682,484.24	56,873.69	Universidad de Guanajuato	(B)
799	[redacted]	ZANDRA ISABEL PEREZ RAMOS	TIERRA BLANCA	22-sep-21	740,280.52	61,690.04	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	(B)

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_01_CODE «Comprobación de apoyos económicos»

Documentos Contables						Convenio			Documentación Comprobatoria sin recibos fiscales o facturas				
De Gasto			De Pago										
Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe	Número	Asociación	Objeto	Tipo de Comprobante	Fecha	Nombre de la Persona u Organismo que recibió el pago	Descripción del Servicio Proporcionado	Importe
19001370	07-may-21	30,000.00	30001197	07-may-21	30,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/0600/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contribuya con «La Asociación», apoyo para asistir al Selectivo Nacional de ruta juvenil y elite, clasificatorio a los Nacionales CONADE 2021, del 6 al 9 de mayoen Atotonilco el Grande Estado de Hidalgo, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	09-may-21	Federación Mexicana de Ciclismo	Inscripción de 41 corredores al "Campeonato Nacional A y B y 3ra, Copa Federación de Ruta Juvenil "C" y Elite 2021" del 6 al 9 de mayo de 2021 en Atotonilco el Grande, Hidalgo.	$ 16,400.00
19001615	20-may-21	3,000.00	30001353	20-may-21	3,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/0692/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contribuya con «La Asociación», apoyo para cubrir gastos de mecánico que apoyará en el campamento de entrenamientos modalidad pista, del 14 al 16 de mayo en Aguascalientes, como preparación rumbo a los Juegos Nacionales 2021, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $ 3,000.00 (tres mil pesos M.N.).	Recibo simple	21-may-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios por honorarios mecánicos, prestados a atletas de la selectiva estatal de Guanajuato, en el campamento de pista, llevado a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de mayo del 2021, en el velódromo del Estado de Jalisco	3,000.00
19001636	21-may-21	20,000.00	30001368	21-may-21	229,919.00	CODE GUANAJUATO/AJ/0698/21	Asociación de Natación de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», con el objeto de apoyar económicamente para cubrir gastos de los selectivos que participaran en el campeonato de aguas abiertas, 15 de mayo en Veracruz., por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple		Eric Omar Flores Nuñez	Apoyo CODE para aguas abiertas sede Boca del Rio, Veracruz, Ver.	5,000.00
									Recibo simple		Ian Eli Villa Terrazas	Apoyo CODE para aguas abiertas sede Boca del Rio, Veracruz, Ver.	5,000.00
									Recibo simple		Luis Ángel Mendoza Jaramillo	Apoyo CODE para aguas abiertas sede Boca del Rio, Veracruz, Ver.	5,000.00
									Recibo simple		Josefina González Ceballos	Apoyo CODE para aguas abiertas sede Boca del Rio, Veracruz, Ver.	5,000.00
19002298	21-jun-21	8,000.00	30001881	21-jun-21	46,400.00	CODE GUANAJUATO/AJ/0904/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para cubrir gastos del selectivo de la disciplina de ciclismo, en su participación durante los Nacionales CONADE 2021, del 06 al 17 de julio, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	06-jul-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios por honorarios mecánicos, prestados a los atletas de la Delegación Guanajuato.	3,000.00
									Recibo simple	06-jul-21	Francisco Javier Crespo Méndez	Apoyo técnico y servicios fisioterapéuticos (masajista), prestados a los atletas de la Delegación Guanajuato.	3,000.00
									Recibo simple	06-jul-21	José Alonso Alejos Acosta	Apoyo técnico y servicios como Comisario de la Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.	2,000.00
19002836	21-jul-21	20,000.00	30002301	21-jul-21	20,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1201/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para la realización del Campeonato Estatal de Ruta de Ciclismo Infantil, el día 25 de julio, en Purísima del Rincón, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) ...	Recibo simple	25-jul-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo en servicios mecánicos, prestados a los atletas infantiles que participaron en el Campeonato Estatal de Ciclismo de Ruta Infantil	2,000.00
									Recibo simple	25-jul-21	José Alonso Alejos Acosta	Apoyo técnico como Comisario principal, avalando el evento del Campeonato Estatal de Ciclismo Infantil de Ruta	2,500.00
									Recibo simple	25-jul-21	Francisco Javier Crespo Méndez	Apoyo técnico como juez de medición de avances, prestados en el Campeonato Estatal de Ruta	2,500.00
									Recibo simple	Sin fecha	Juan Carlos Martínez Torres	Pago a la Dirección de Tránsito Municipal por concepto de la contratación de 5 elementos para cubrir el evento deportivo "Carrera Ciclista" .	2,500.00
19003443	25-ago-21	15,000.00	30002729	25-ago-21	15,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ1333/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para asistir al Campeonato Nacional de Ciclismo de ruta Infantil, el día 14 y 15 de agosto, en Texcoco, Estado de México, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	15-ago-21	Federación Mexicana de Ciclismo	Inscripción 13 corredores "Campamento Nacional Infantil 2021" el 15 de agosto de 2021, en Atenco, Texcoco.	3,900.00
19004515	13-oct-21	25,000.00	30003550	13-oct-21	25,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1540/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato , A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para la realización del 1er. Selectivo Estatal de Ruta de Ciclismo Infantil, el día 17 de octubre del presente año, en Purísima del Rincón, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	17-oct-21	Juan Carlos Martínez Torres	Pago a la Dirección de Tránsito Municipal por cubrir el evento de ciclismo de ruta rumbo a los Juegos Nacionales CONADE 2022.	4,950.00
									Recibo simple	17-oct-21	José Alonso Alejos Acosta	Apoyo técnico y servicios como Comisario de la Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.	3,000.00
									Recibo simple	17-oct-21	Francisco Javier Crespo Méndez	Apoyo técnico y servicios fisioterapéuticos (masajista), prestados a los atletas juveniles	2,000.00
									Recibo simple	17-oct-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios mecánicos, prestados a los atletas que participaron en el Primer Selectivo Estatal de Ruta.	3,000.00
19004910	05-nov-21	25,000.00	30003887	05-nov-21	25,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1812/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para la realización del Primer. Selectivo Estatal en la disciplina de MTB, que tendrá lugar el día 07 de noviembre del 2021, en la ciudad de Irapuato, Gto., por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	07-nov-21	Carlos Enrique Morán Manzo	Apoyo técnico como prestación de servicios de logística y jueceo en el Primer Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB).	3,000.00
									Recibo simple	07-nov-21	Luis Enrique Morán Cabrera	Apoyo técnico como prestación de servicios de logística y jueceo (Computo) en el Primer Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB).	3,000.00
									Recibo simple	07-nov-21	Juan Gabriel Rodríguez Ramírez	Apoyo técnico como prestación de servicios de logística y jueceo en el Primer Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB).	3,000.00
19005198	11-nov-21	24,500.00	30004007	11-nov-21	24,500.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1834/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para acudir al 2° Promocional del Serial de Pista, que se llevará a cabo del 12 al 14 de noviembre del presente, en el Estado de México, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $24,500.00 (veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	14-nov-21	Francisco Javier Crespo Méndez	Apoyo técnico y servicios fisioterapéuticos (masajista), prestados a los atletas juveniles	3,000.00
									Recibo simple	14-nov-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios mecánicos, prestados a los atletas que participaron en el Campamento y 2do Promocional de Ciclismo de Pista.	4,000.00
									Recibo simple	14-nov-21	José Alonso Alejos Acosta	Apoyo técnico y servicios como Cronometrista en el 2 Campamento y Promocional de Ciclismo de Pista.	3,000.00
									Recibo simple	Sin fecha	Asociación de Ciclismo Recreativo, Formativo y Competitivo del Estado de México ACRECEM, A.C.	Inscripciones y hospedaje, en el evento segunda fecha del serial mexiquense de pista y ruta 2021-2022, el día 12 y 12 de noviembre de 2021.	2,500.00
19005666	29-nov-21	25,000.00	30004558	29-nov-21	25,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1898/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para llevar a cabo el Segundo Selectivo Estatal en la Disciplina de MTB, el día 28 de noviembre del presente, en el municipio de Acámbaro, Gto. por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	28-nov-21	Carlos Enrique Morán Manzo	Apoyo técnico como prestación de servicios de logística (registro y control de cómputo) en el Segundo Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB)	3,000.00
									Recibo simple	28-nov-21	David Ramírez López	Apoyo técnico como prestación de servicios de logística (jueceo) en el Segundo Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB)	1,000.00
									Recibo simple	28-nov-21	Luis Enrique Morán Cabrera	Apoyo técnico como prestación en el trazado de pista y señalamientos de ruta para el Segundo Selectivo Estatal en la disciplina de montaña (MTB)	5,000.00
19005944	10-dic-21	25,000.00	30004955	10-dic-21	50,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1969/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para el pago de transporte de selectivos estatales que asistirán al 4° Promocional del Serial de Ciclismo de Pista, del 10 al 12 de diciembre del 2021, en el Estado de México. Evento de preparación y fogueo rumbo a los Juegos Nacionales de CONADE 2022, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	11-dic-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios mecánicos, prestados a los atletas	3,500.00
									Recibo simple	Sin fecha	Asociación de Ciclismo Recreativo, Formativo y Competitivo del Estado de México ACRECEM, A.C.	Inscripciones y hospedaje, en el evento cuarta fecha del serial mexiquense de pista y ruta 2021-2022 el dia 10 y 11 de diciembre de 2021.	3,500.00
19005795	02-dic-21	25,000.00	30004842	02-dic-21	25,000.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1971/21	Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A.C.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para llevar a cabo el Segundo Selectivo Estatal rumbo a Nacionales CONADE 2022, en la disciplina de ruta, que tendrá lugar el día 05 de diciembre del presente, en el municipio de Purísima del Rincón, Gto., por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Recibo simple	05-dic-21	Juan Carlos Martínez Torres	Apoyo para el evento 2do Selectivo Estatal Ciclismo, rumbo a los juegos nacionales CONADE 2022	2,400.00
									Recibo simple	05-dic-21	Iván Pedro Frías Estrada	Apoyo técnico y servicios de medición, mecánica y juez a la Asociación de Ciclismo del Estado de Guanajuato, A,C.	3,500.00
									Recibo simple	05-dic-21	Juan Frías Pérez	Apoyo técnico y servicios de medición y juez a la Asociación de Ciclismo del Estado de Guanajuato, A,C.	3,000.00
									Recibo simple	05-dic-21	J. Carmen Alonso Méndez	Apoyo técnico y servicios como Comisario del Ciclismo Asociado del Estado de Guanajuato, A,C.	1,500.00
									Recibo simple	05-dic-21	Juan Pablo Verdin Sánchez	Realización del evento "Ciclismo de Ruta Infantil", que se realizó el pasado 5 de diciembre del 2021.	12,000.00
19005803	03-dic-21	71,920.00	30004849	03-dic-21	71,920.00	CODE GUANAJUATO/AJ/1999/21	Promotora de Deportes y Espectáciulos ADEMEBA de Guanajuato, Asociación Civil.	...«CODE Guanajuato» contrilbuya con «La Asociación», para sufragar los pagos de jueceos de los Regionales Estatales de Basquetbol, evento rumbo a los Juegos Nacionales CONADE 2022, por lo que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de $71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que será transferida/ depositada/ entregada a «La Asociación» en la cuenta bancaria aperturada a nombre de «La Asociación».	Recibo simple	19-dic-21	Andres Zamora Gomez	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	José Eduardo Vega Valdivia	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	José Manuel Valdivia Mena	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Luis Esteban Quijas Moreno	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Fernando Junior Velazquez Bravo	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Miguel Angel Cervantes Solano	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Sergio Arturo Moya Rivera	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Sarahi Esthela Hernandez Granados	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Luis Alberto Pérez Mendoza	Pago de jueceo (arbitraje) en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	8,000.00
									Recibo simple	19-dic-21	Rodrigo Villavelazquez Granados	Pago de jueceo (arbitraje)en la etapa Regional-Estatal de Basquetbol dentro del proceso de Nacionales CONADE 2022	7,920.00
												Total	**$ 205,570.00**

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_02_ISAPEG «Capacitación»

No.	Sede de capacitación	Número de contrato	Capacitador	Trabajador	RFC	Unidad de adscripción	Municipio de adscripción	Costo	Nota:
1	UNEME CAPA Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Irene del Rocío Hernández Camacho	[redacted]	UNEME CAPA Guanajuato	Guanajuato	$ 1,743.75	
2	UNEME CAPA Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Víctor Manuel Barajas Sánchez	[redacted]	UNEME CAPA Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
3	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Norma Angélica García Flores	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
4	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Bertha Joselyn Hernández Márquez	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
5	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Mayra Azucena Granados Martínez	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
6	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Marco Adán Mendoza Cuauhtli	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
7	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Sara Vargas Olmos	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
8	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Viridiana Uribe Gallardo	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
9	CISAME Guanajuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Antonieta Liduvina Gutiérrez Ramírez	[redacted]	UNEME CISAME Guanajuato	Guanajuato	1,743.75	
10	UNEME CAPA Irapuato	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Lorena Medel Martínez	[redacted]	CAISES Purísima del Jardín (Irapuato)	Irapuato	1,743.75	
11	UNEME CAPA Salamanca	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	María de los Ángeles Zamarripa Morales	[redacted]	UNEME CAPA Salamanca	Salamanca	1,743.75	
12	UNEME CAPA Salamanca	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Edgar Alberto Morales Zamudio	[redacted]	CAISES Uriangato	Uriangato	1,743.75	
13	UNEME CAPA Silao	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Laura Lariza Escobar Bon	[redacted]	Hospital Comunitario de San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	1,743.75	
14	UNEME CAPA Silao	262/XXICT	Erika Josefina Olmos Rosas	Ruth Noemí Torres Guardado	[redacted]	Hospital Comunitario Purísima del Rincón	Purísima del Rincón	1,743.75	**(a)**
15	Hospital General Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Elsy Margarita Torres Salas	[redacted]	UNEME Crónicos Celaya	Celaya	1,743.75	
16	Hospital General Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Silbia Valadez Porras	[redacted]	Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas	1,743.75	
17	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Adriana Jáuregui Elías	[redacted]	UNEME CISAME Celaya	Celaya	1,743.75	
18	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Gonzalo Oseguera Díaz	[redacted]	UNEME CISAME Celaya	Celaya	1,743.75	
19	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Anabel Fernández Sámano	[redacted]	CAPASITS Celaya	Celaya	1,743.75	
20	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Audelia Cárdenas Herrera	[redacted]	CAISES Apaseo El Alto	Apaseo El Alto	1,743.75	
21	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Mónica Christabell Silerio Valenzuela	[redacted]	UNEME CISAME Celaya	Celaya	1,743.75	
22	CISAME Celaya	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Elsa Trinidad Ávila Cuevas	[redacted]	UNEME CISAME Celaya	Celaya	1,743.75	
23	Jurisdicción Sanitaria II	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Ma. de los Ángeles Santiago Galván	[redacted]	Hospital General San José Iturbide	San José Iturbide	1,743.75	
24	Jurisdicción Sanitaria II	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Kevin Juárez Macedonio	[redacted]	Jurisdicción II	San Miguel de Allende	1,743.75	
25	UNEME CAPA San Miguel de Allende	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Ma. de Lourdes Rodríguez Gutiérrez	[redacted]	CAISES San Miguel de Allende	San Miguel de Allende	1,743.75	
26	UNEME CAPA San Miguel de Allende	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Guadalupe Olmos Mosqueda	[redacted]	CAISES San José Iturbide	San José Iturbide	1,743.75	
27	Jurisdicción Sanitaria IV	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Ana Laura Cedeño Durán	[redacted]	CESSA Coroneo	Coroneo	1,743.75	
28	Jurisdicción Sanitaria IV	269/XXICT	Nancy Janeth García Anda	Guadalupe Estafanía Serrano Rodríguez	[redacted]	CAISES Acámbaro	Acámbaro	1,743.75	
29	UNEME CAPA Dr. Rodríguez Ajenjo	299/XXICT	Eva del Carmen Guzmán Mena	Juan Ramón Torres Ramírez	[redacted]	CAPASITS León	León	1,743.75	
30	UNEME CAPA Dr. Rodríguez Ajenjo	299/XXICT	Eva del Carmen Guzmán Mena	Carlos Iván Durán Gamiño	[redacted]	CEAVIF Hospital Materno Infantil	León	1,743.75	
31	Edificio de Gobierno JSVIII	299/XXICT	Eva del Carmen Guzmán Mena	Ruth Nohemí Torres Guardado	[redacted]	Hospital Comunitario Purísima	Purísima del Rincón	1,743.75	**(a)**
32	Edificio de Gobierno	299/XXICT	Eva del Carmen Guzmán Mena	Mónica Concepción González Calvillo	[redacted]	Hospital General León	León	1,743.75	
							Total	**$ 55,800.00**	

NOTA:
(a) La empleada Ruth Nohemí Torres Guardado se identifica designada al evento de capacitación en dos sedes diferentes, no se localizan asistencias en ninguna de las sedes.

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_03_ISAPEG «Servicios de laboratorio»

Comprobante fiscal digital por internet							Anexo I.VII Reporte mensual de estudios en costo por prueba efectiva			Prefactura por unidad médica				Prefactura por fuente de financiamiento								
Folio	Fecha	Cantidad de pruebas	Periodo	Subtotal	IVA	Total	Unidad médica	Fuente financiamiento	Cantidad	Pruebas	Subtotal	IVA	Total	Pruebas	Subtotal	IVA	Total	Variación	Subtotal	IVA	Total	Nota
Contrato 393/XXCT-ISAPEG-INTERMET																						
A-15965	04-oct-21	144 425	Pruebas de la Red C del 1 al 31 de julio de 2021	3,908,257.79	625,321.25	4,533,579.04	Hospital General de Acámbaro	Seguro Popular y FASSA	21 380	21 380	497,359.99	79,577.60	576,937.59	144 425	3,908,257.79	625,321.25	4,533,579.04	0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital General de Celaya	Seguro Popular y FASSA	46 001	46 301	1,664,670.32	266,347.25	1,931,017.57					300	34,410.00	5,505.60	39,915.60	A
							Hospital Materno Infantil de Celaya	Seguro Popular y FASSA	18 043	18 043	504,257.00	80,681.12	584,938.12					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Apaseo El Alto	Seguro Popular y FASSA	6 177	6 177	130,507.23	20,881.16	151,388.39					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Apaseo El Grande	Seguro Popular y FASSA	7 516	7 516	170,751.99	27,320.32	198,072.31					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Comonfort	Seguro Popular y FASSA	4 031	4 031	75,041.26	12,006.60	87,047.86					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Cortazar	Seguro Popular y FASSA	4 724	4 724	105,664.76	16,906.36	122,571.12					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Jerécuaro	Seguro Popular y FASSA	4 352	4 352	90,722.49	14,515.60	105,238.09					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Juventino Rosas	Seguro Popular y FASSA	9 415	9 415	190,784.27	30,525.48	221,309.75					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital General de Salvatierra	Seguro Popular y FASSA	16 132	16 132	348,302.10	55,728.34	404,030.44					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Tarimoro	Seguro Popular y FASSA	3 279	3 279	63,113.46	10,098.15	73,211.61					0	0.00	0.00	0.00	
							Hospital Comunitario Villagrán	Seguro Popular y FASSA	3 075	3 075	67,082.92	10,733.27	77,816.19					0	0.00	0.00	0.00	
									144,125	**144,425**	**$3,908,257.79**	**$ 625,321.25**	**$4,533,579.04**	**144,425**	**$3,908,257.79**	**$ 625,321.25**	**$4,533,579.04**	**300**	**$ 34,410.00**	**$ 5,505.60**	**$ 39,915.60**	

Nota A: El detalle de las pruebas y su importe unitario, se muestra:

Concepto	Cantidad prefactura	Pruebas efectivas realizadas	Variación	Precio unitario	Sub total	IVA	Total
Hemoglobina Glicosilada	497	397	100	$ 160.20	$ 16,020.00	$ 2,563.20	$ 18,583.20
Perfil Tiroideo incluye las p	4659	4459	200	$ 91.95	18,390.00	$ 2,942.40	21,332.40
				Total	**$ 34,410.00**	**$ 5,505.60**	**$ 39,915.60**

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_04_ITESI «Depuración de cuentas por cobrar»

Cuenta Contable		Cuenta a Detalle		Origen del saldo				Saldo al	
Número	Descripción	Número	Nombre	Documento	Fecha	Debe	Haber	31-dic-21	Marcas
1123106001	Otros Deudores Diversos	17B0000001	IMSS	88000003	31-dic-10	$ 6,389.28		$ 6,389.28	
		17B0000004	BBVA Bancomer	88000003	31-dic-10	1,577.73		1,577.73	
		17B0000019	Carlos Alberto Hernandez Aguilera	1000811	30-dic-11	170,000.00		140,000.00	
				1000267	30-abr-12	11,900.00			
				16000222	09-may-12		20,000.00		
				16000401	26-sep-12		21,900.00		
							SubTotal Cuenta 1123106001:	$ 147,967.01	
1131001001	Anticipo a Proveedores	17D0000061	Academia Mexicana de Ciencia	1000319	31-may-11	385.00		385.00	
		17D0000063	Centro Netec, S.A. De C.V.	1000319	31-may-11	1,914.75		1,914.75	
		17D0000065	Network Information Center	1000319	31-may-11	387.80		387.80	
		17D0000144	Miguel Ángel Hernández Navarro	1000319	31-may-11	157,295.70		157,295.70	
		17D0000370	Accor Servicios Empresariales	1000319	31-may-11	1,461,472.22	1,586,226.89	96,268.03	
				99000128	29-may-15		119.48		
				99000200	31-jul-18		4,503.88		
				20000191	04-mar-19	80,974.40			
				99000065	29-mar-19		7,229.89		
				20000375	05-abr-19	60,730.80			
				20000465	06-may-19	80,974.40			
				20000728	12-jun-19	80,974.40			
				99000227	31-ago-19		66,257.07		
				99000262	30-sep-19		4,520.98		
		17D0001251	Marco Antonio Castro Orozco	20001320	14-jul-16	10,140.00		10,140.00	
		17D0001634	Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración	20000638	28-may-18	1,554.02		1,554.02	
		17D0001679	Qualitas Compañía de Seguros	20001030	22-sep-20	1,517.40		1,517.40	
							SubTotal Cuenta 1131001001 :	$ 269,462.70	
1134201002	Anticipo a Contratistas Bienes Propios	17E0000014	Alberto José Villafuerte Villegas					104.47	A
		17E0000018	Construcciones del Rincón, S.A. De C.V.	20000654	27-mar-15	73,860.31		10,187.64	
				99000129	30-jun-15		13,909.38		
				99000253	21-sep-15		49,763.29		
		17E0000020	Rubén Rosas Martínez	20000660	27-mar-15	3,496,700.30		182,381.32	
				99000193	12-ago-15		4,406.71		
				99000194	12-ago-15		21,152.19		
				99000195	12-ago-15		2,963.19		
				99000197	17-ago-15		38,884.73		
				99000200	21-ago-15		122,825.64		
				99000252	18-sep-15		60,455.81		
				99000298	07-oct-15		81,045.14		
				99000320	30-oct-15		49,119.79		
				99000321	30-oct-15		139,182.43		
				99000356	07-nov-15		135,230.96		
				99000359	19-nov-15		244,705.70		
				99000412	04-dic-15		747,936.41		
				99000413	11-dic-15		80,095.84		
				99000481	30-dic-15		296,823.92		
				99000037	17-mar-16		119,166.97		
				99000038	17-mar-16		260,484.11		
				99000039	17-mar-16		49,582.14		
				99000044	17-mar-16		222,376.66		
				99000072	07-abr-16		306,239.88		
				99000165	13-jun-16		204,495.83		
				99000250	16-ago-16		127,144.93		
		17E0000021	Consorcio Minero y Constructor,S.A. De C.V.	20002317	12-oct-15	400,200.27		400,200.27	
		17E0000022	Luis Chávez Fuentes					104.48	B
							SubTotal Cuenta 1134201002 :	$ 592,978.18	

Marca

A: El saldo se originó de acuerdo al documento contable 20002241 del 29 de septiembre de 2015 por $5,692,664.36, en el ejercicio 2016 se registraron abonos por un importe total de $5,692,559.89, persistiendo una saldo pendiente por $104.47

B: El saldo se originó de acuerdo al documento contable 20002662 del 03 de noviembre de 2015 por $1,618,572.01, en el ejercicio 2016 se registraron abonos por un importe total de $1,618,467.53, persistiendo una saldo pendiente por $104.48

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_05_ISAPEG «Depuración de cuentas por cobrar»

Cuenta Contable		Cuenta a detalle		Origen del Saldo				Saldo al
Núm cuenta	Cuenta	Cliente/ Acreedor	Descripcion Cliente / Acreedor	Nº doc.	Fe/contab/	Cargos	Abonos	31-dic-21
1123101002	Gastos por Comprobar	19F0000043	Secretaría de Finanzas, Inversión	20014879	18-oct-11	7,775.50	0.00	$ 7,775.50
		19F0000005	Metlife México S.A de C.V.	30004713	24-abr-12	886,044.45	0.00	1,776,126.91
				30008517	30-may-12	890,082.46	0.00	
		19F0000053	Tesoreria de la Federación	20002265	16-may-12	19,484.79	0.00	19,484.79
		19A0001922	Díaz Martínez Daniel Alberto	1004372	31-dic-21	10,885.50	0.00	10,885.50
		19A0014973	Anguiano Contreras Araceli	20000450	26-oct-21	5,200.00	0.00	5,200.00
		19A0007990	Santoyo Sánchez Alejandro	30048202	30-dic-21	6,211.87	0.00	6,211.87
		19A0010028	Luna Zavala Francisco Javier	30019582	01-jul-14	75,000.00	0.00	75,000.00
		19A0010960	Alvárez Zamora Diana Gabriela	1003267	01-jun-16	22,000.00	0.00	22,000.00
							SubTotal Cuenta 1123101002 :	$ 1,922,684.57
1123102001	Funcionarios y Empleados	19A0008277	Tinoco Martínez Arturo	19025737	22-ago-13	69,251.78	0.00	69,251.78
		19A0006237	Pérez Blancas Leonardo	19025738	22-ago-13	94,544.22	0.00	94,544.22
		19A0007475	Rojas Hernández Raúl	1006027	31-dic-13	155,148.92	0.00	155,148.92
		19A0009894	Jaimes Carrión Luis Felipe	1001247	31-mar-14	896,000.00	0.00	896,000.00
		19A0015036	Alvarez Arriaga José Martín de la Luz	1003008	20-ago-14	1,340.00	0.00	1,340.00
		19A0009272	Tafoya Cabrera José Luis	1003422	30-jun-16	69,774.28	0.00	69,774.28
		19A0017305	López López Luis Fernando	19004421	10-mar-20	5,507.88	0.00	89,373.38
				11000851	10-mar-20	83,865.50	0.00	
		19A0010880	Martínez CastroGloria Isabel	1009162	02-sep-20	11,977.97	0.00	11,977.97
		19A0014609	Sánchez Villareal Renato	1009162	02-sep-20	2,156.47	0.00	2,156.47
		19A0018225	Zamarripa Moncada Rita	1009162	02-sep-20	2,156.48	0.00	2,156.48
		19A0018226	Plaza Pacheco Dulce María	1009162	02-sep-20	349.60	0.00	349.60
		19A0009265	Coronel Sánchez Omar	1006170	31-dic-13	1,172,333.67	0.00	1,172,333.67
		19A0003247	Guiza Suárez Fernando	1006170	31-dic-13	649,977.72	0.00	649,977.72
		19A0016108	López Ortega Ricardo Eduardo	1009349	21-oct-20	21,250.00	0.00	4,427.02
				19006620	20-may-21	0.00	1,770.84	
				19021131	25-nov-21	0.00	11,510.46	
				19031116	31-dic-20	0.00	1,770.84	
				1004331	28-dic-21	0.00	885.42	
				1004331	28-dic-21	0.00	885.42	
							SubTotal Cuenta 1123102001 :	3,218,811.51
1123106001	Otros Deudores Diversos	19B0000008	IMSS-COPLAMAR	19009032	23-may-11	7,425.94	0.00	303,777.05
				19011717	21-may-12	27,581.41	0.00	
				19025918	22-sep-11	16,635.44	0.00	
				21000442	26-ene-11	12,867.90	0.00	
				21001088	23-ene-12	18,574.64	0.00	
				19001133	22-feb-12	9,541.54	0.00	
				19002117	22-mar-11	13,423.65	0.00	
				19022368	22-ago-11	8,792.22	0.00	
				19026795	20-ago-12	29,872.52	0.00	
				19005946	25-abr-11	6,187.20	0.00	
				19007480	23-abr-12	52,854.07	0.00	
				19016785	21-jun-12	37,794.44	0.00	
				19043224	22-dic-11	27,703.26	0.00	
				19035289	22-nov-11	20,259.39	0.00	
				19029814	24-oct-11	18,566.82	0.00	
				1004749	30-nov-11	443,157.68	0.00	
				1005249	30-dic-11	0.00	447,461.07	
		19B0000011	Seguro Popular	1003834	28-oct-14	2,039,731.55	0.00	1,089,751.55
				1000644	23-may-19	0.00	949,980.00	
		19B0000014	Oportunidades FASE 2021	19009032	23-may-11	8,976.00	0.00	328,194.36
				19011717	21-may-12	27,678.32	0.00	
				19025918	22-sep-11	16,396.73	0.00	

Versión Pública

				21000442	26-ene-11	20,414.76	0.00	
				21001088	23-ene-12	18,248.60	0.00	
				19001133	22-feb-12	10,085.89	0.00	
				19002117	22-mar-11	19,493.04	0.00	
				19022368	22-ago-11	15,469.30	0.00	
				19026795	20-ago-12	31,432.23	0.00	
				19005946	25-abr-11	8,819.04	0.00	
				19007480	23-abr-12	50,629.43	0.00	
				19016785	21-jun-12	36,254.87	0.00	
				19043224	22-dic-11	28,402.56	0.00	
				19035289	22-nov-11	18,180.28	0.00	
				19029814	24-oct-11	17,713.31	0.00	
		19B0000016	Oportunidades Honorarios	19011717	21-may-12	65,968.74	0.00	469,568.25
				19025918	22-sep-11	71,306.81	0.00	
				21001088	23-ene-12	73,034.86	0.00	
				19001133	22-feb-12	30,837.07	0.00	
				19022368	22-ago-11	91,756.88	0.00	
				19026795	20-ago-12	84,670.86	0.00	
				1001660	01-ago-11	141,982.31	0.00	
				19007480	23-abr-12	129,114.49	0.00	
				19016785	21-jun-12	85,942.23	0.00	
				19043224	22-dic-11	99,078.71	0.00	
				19035289	22-nov-11	70,630.97	0.00	
				19029814	24-oct-11	66,676.43	0.00	
				1003319	20-sep-12	0.00	541,432.11	
		19B0000022	Director de Area de Enseñanza Guanajuato	19000324	30-ene-13	66,858.24	0.00	66,858.24
		19B0000003	Dirección General de Enseñanza	1001327	28.08.2019	8,217.44	0.00	1,324,982.30
				1001328	28.08.2019	97.44	0.00	
				1001329	28.08.2019	106.72	0.00	
				1001330	28.08.2019	139.78	0.00	
				1001331	28.08.2019	303.92	0.00	
				1001332	28.08.2019	9.28	0.00	
				1001333	28.08.2019	4.64	0.00	
				1001334	28.08.2019	13.92	0.00	
				1001335	28.08.2019	14.50	0.00	
				1001336	28.08.2019	9.28	0.00	
				1001337	28.08.2019	23.78	0.00	
				1001338	28.08.2019	13.92	0.00	
				1001339	28.08.2019	9.28	0.00	
				1001340	28.08.2019	148.48	0.00	
				1001341	28.08.2019	23.20	0.00	
				1001342	28.08.2019	18.56	0.00	
				1001343	28.08.2019	129.92	0.00	
				1001344	28.08.2019	150.22	0.00	
				1001345	28.08.2019	125.28	0.00	
				1001346	28.08.2019	139.78	0.00	
				1001347	28.08.2019	155.44	0.00	
				1001348	28.08.2019	134.56	0.00	
				1001349	28.08.2019	186.76	0.00	
				1001350	28.08.2019	145.00	0.00	
				1001351	28.08.2019	134.56	0.00	
				1001352	28.08.2019	8,312.56	0.00	
				1001353	28.08.2019	134.56	0.00	
				1001354	28.08.2019	154.28	0.00	
				1001355	28.08.2019	116.00	0.00	
				1001356	28.08.2019	9.28	0.00	
				1001357	28.08.2019	125.28	0.00	
				1001358	28.08.2019	232.00	0.00	
				1001359	28.08.2019	232.00	0.00	
				1001360	28.08.2019	232.00	0.00	
				1001361	28.08.2019	497.06	0.00	
				1001362	28.08.2019	538.82	0.00	

Versión Pública

1001363	28.08.2019	454.72	0.00
1001364	28.08.2019	517.94	0.00
1001365	28.08.2019	585.80	0.00
1001366	28.08.2019	596.24	0.00
1001367	28.08.2019	631.62	0.00
1001368	28.08.2019	569.56	0.00
1001369	28.08.2019	616.54	0.00
1001370	28.08.2019	574.78	0.00
1001371	28.08.2019	10,975.92	0.00
1001372	28.08.2019	649.02	0.00
1001373	28.08.2019	650.18	0.00
1001374	28.08.2019	595.66	0.00
1001375	28.08.2019	849.12	0.00
1001376	28.08.2019	831.14	0.00
1001377	28.08.2019	669.90	0.00
1001378	28.08.2019	642.64	0.00
1001379	28.08.2019	465.74	0.00
1001380	28.08.2019	436.16	0.00
1002894	12.08.2014	535,061.66	0.00
1003749	30.09.2012	11,259.66	0.00
1003856	30.09.2012	354.88	0.00
11000036	08.01.2020	2,387.99	0.00
11000037	08.01.2020	1,977,534.10	0.00
11000085	11.01.2021	23,955.00	0.00
11000092	08.01.2019	1,750.00	0.00
11000093	08.01.2019	2,003,006.69	0.00
11003651	02.10.2019	2,305.86	0.00
11003652	02.10.2019	2,146,430.56	0.00
11003780	04.12.2018	3,500.00	0.00
11003781	04.12.2018	4,587,140.14	0.00
11003853	01.09.2020	900.00	0.00
11003854	01.09.2020	1,950.00	0.00
11004647	19.05.2021	600.00	0.00
11005396	24.12.2019	12,907.02	0.00
11006780	07.07.2021	19,384.76	0.00
11006904	09.07.2021	900.00	0.00
19000026	03.01.2017	4,650.00	0.00
19015940	07.06.2016	2,114,407.20	0.00
19022191	01.08.2012	94,000.00	0.00
19023435	12.08.2016	35,355.67	0.00
19026901	09.09.2016	1,540,316.64	0.00
19030636	07.10.2014	2,581,879.00	0.00
19030637	07.10.2014	1,711,416.48	0.00
19038306	24.11.2016	48,407.95	0.00
19038307	24.11.2016	150,232.28	0.00
19038308	24.11.2016	55,463.96	0.00
19041797	01.12.2016	80,627.53	0.00
19041798	01.12.2016	228,635.40	0.00
19041799	01.12.2016	80,758.58	0.00
19043605	19.12.2016	32,676.67	0.00
19043606	19.12.2016	106,456.39	0.00
19043607	19.12.2016	32,217.34	0.00
1000003	11.01.2021	0.00	1,200.00
1000004	11.01.2021	0.00	300.00
1000005	11.01.2021	0.00	300.00
1000006	11.01.2021	0.00	300.00
1000007	11.01.2021	0.00	300.00
1000008	11.01.2021	0.00	300.00
1000009	11.01.2021	0.00	300.00
1000010	11.01.2021	0.00	300.00
1000011	11.01.2021	0.00	300.00
1000012	11.01.2021	0.00	300.00

Versión Pública

1000013	11.01.2021	0.00	300.00
1000014	11.01.2021	0.00	300.00
1000015	11.01.2021	0.00	300.00
1000016	11.01.2021	0.00	300.00
1000017	11.01.2021	0.00	17,655.00
1000018	11.01.2021	0.00	300.00
1000019	11.01.2021	0.00	300.00
1000049	19.01.2018	0.00	19,033.95
1000068	31.01.2019	0.00	3,558,430.25
1000069	28.01.2021	0.00	1,880.99
1000081	31.01.2020	0.00	2,108,582.53
1000151	28.02.2019	0.00	6,143.66
1000197	31.01.2018	0.00	10,347.52
1000223	26.02.2021	0.00	1,624.03
1000229	12.02.2016	0.00	2,601.78
1000276	27.02.2020	0.00	1,082.35
1000352	31.03.2021	0.00	1,808.82
1000359	01.03.2018	0.00	875.33
1000369	31.03.2020	0.00	1,159.54
1000386	29.03.2019	0.00	6,066.37
1000500	29.02.2016	0.00	2,624.32
1000513	30.04.2021	0.00	1,863.82
1000529	27.03.2018	0.00	1,348.82
1000585	30.04.2020	0.00	1,040.37
1000594	30.04.2019	0.00	5,282.81
1000668	30.05.2020	0.00	1,178.24
1000723	31.05.2019	0.00	7,563.96
1000781	31.05.2021	0.00	1,496.01
1000797	30.06.2020	0.00	931.27
1000878	28.06.2019	0.00	5,743.77
1000896	27.04.2018	0.00	2,171.87
1001002	30.06.2021	0.00	1,428.19
1001047	31.05.2018	0.00	4,184.40
1001123	30.07.2019	0.00	5,373.55
1001160	13.05.2016	0.00	2,412.93
1001162	13.05.2016	0.00	1,994.60
1001199	30.07.2021	0.00	1,540.86
1001326	28.08.2019	0.00	535,061.66
1001386	31.05.2016	0.00	245,191.54
1001482	30.08.2019	0.00	155.72
1001499	30.08.2019	0.00	3,644.19
1001559	16.06.2016	0.00	1,920.38
1001563	08.06.2015	0.00	4,293,545.48
1001564	08.06.2015	0.00	9,334.61
1001566	08.06.2015	0.00	872.10
1001568	08.06.2015	0.00	441.97
1001570	08.06.2015	0.00	770.91
1001572	08.06.2015	0.00	1,543.44
1001574	08.06.2015	0.00	1,965.90
1001581	08.06.2015	0.00	1,101.50
1001589	31.08.2021	0.00	1,476.91
1001632	26.09.2019	0.00	935.00
1001690	30.09.2019	0.00	560.29
1002031	31.10.2019	0.00	2,034,942.32
1002085	30.09.2021	0.00	1,455.01
1002118	15.07.2015	0.00	1,668.44
1002119	15.07.2015	0.00	409,676.08
1002216	29.11.2019	0.00	795.67
1002397	07.08.2015	0.00	1,752.26
1002419	26.07.2018	0.00	5,807.67
1002508	18.08.2015	0.00	1,517.92
1002592	24.08.2018	0.00	5,548.85

Versión Pública

1002768	20.09.2018	0.00	5,677.38
1002769	28.02.2017	0.00	1,566.12
1002790	27.09.2018	0.00	150.00
1002791	27.09.2018	0.00	1,550.03
1002792	27.09.2018	0.00	800.00
1002794	27.09.2018	0.00	300.00
1002795	27.09.2018	0.00	1.00
1002817	27.09.2018	0.00	5,019.27
1002871	29.10.2021	0.00	1,475.39
1002912	30.03.2017	0.00	1,844.68
1003077	30.12.2019	0.00	784.65
1003079	31.10.2018	0.00	5,959.31
1003080	31.10.2018	0.00	900.00
1003120	31.03.2017	0.00	5,456.47
1003136	13.10.2015	0.00	1,203.20
1003138	13.10.2015	0.00	1,098.23
1003151	22.11.2021	0.00	900.00
1003154	22.11.2021	0.00	900.00
1003165	29.08.2014	0.00	10,309.79
1003167	29.08.2014	0.00	11,380.05
1003169	29.08.2014	0.00	11,176.40
1003171	29.08.2014	0.00	11,842.18
1003173	29.08.2014	0.00	10,144.18
1003175	29.08.2014	0.00	9,423.44
1003231	29.08.2014	0.00	6,000.00
1003232	29.08.2014	0.00	3,600.00
1003308	28.04.2017	0.00	4,543.23
1003472	30.11.2021	0.00	1,386.59
1003481	27.10.2015	0.00	9,700.00
1003521	30.11.2018	0.00	4,528.02
1003714	30.06.2017	0.00	4,774.19
1003764	30.06.2017	0.00	300.00
1003765	30.06.2017	0.00	1,875.00
1003858	30.09.2012	0.00	126,685.03
1003922	30.06.2017	0.00	5,317.25
1003974	30.12.2018	0.00	3,039,203.76
1004099	01.08.2016	0.00	2,144,407.20
1004100	01.08.2016	0.00	1,557.13
1004102	01.08.2016	0.00	2,280.39
1004127	15.12.2015	0.00	929.51
1004129	15.12.2015	0.00	1,248.14
1004168	31.10.2014	0.00	9,233.58
1004170	31.10.2014	0.00	8,967.93
1004244	28.07.2017	0.00	3,166.18
1004341	31.12.2021	0.00	1,458.33
1004514	01.09.2017	0.00	856.78
1004871	01.09.2017	0.00	930.80
1005172	14.09.2016	0.00	33,480.67
1005231	31.10.2017	0.00	6,234.24
1005301	31.12.2015	0.00	5,508.90
1005303	31.12.2015	0.00	2,570.79
1005357	31.12.2015	0.00	2,425.77
1005642	13.12.2017	0.00	16,891.38
1005864	31.10.2016	0.00	1,714.43
1005865	31.10.2016	0.00	1,637.43
1006926	30.12.2016	0.00	1,746.54
1006927	30.12.2016	0.00	1,473.39
1006928	30.12.2016	0.00	1,443.81
1008442	17.07.2020	0.00	300.00
1008443	17.07.2020	0.00	900.00
1008444	17.07.2020	0.00	1,800.00
1008675	30.07.2020	0.00	554.60

Versión Pública

				1008841	01.09.2020	0.00	450.00	
				1008917	31.08.2020	0.00	414.35	
				1009179	30.09.2020	0.00	732.84	
				1009423	30.10.2020	0.00	538.60	
				1009832	30.11.2020	0.00	749.14	
				1010304	31.12.2020	0.00	4,050.00	
				1010312	31.12.2020	0.00	1,460.11	
				11004646	19.05.2021	0.00	600.00	
				11005512	10.06.2021	0.00	300.00	
				11005535	11.06.2021	0.00	300.00	
				11006572	01.07.2021	0.00	19,084.76	
				11006814	08.07.2021	0.00	450.00	
				11006815	08.07.2021	0.00	600.00	
				11006911	08.07.2021	0.00	300.00	
				11007240	16.07.2021	0.00	900.00	
				11012255	04.11.2021	0.00	800.00	
				11013882	03.12.2021	0.00	119.00	
		19B0000034	Unemes Capa Nueva Vida	1000189	31.01.2014	213,856.37	0.00	1,577,273.79
				1000313	17.03.2020	646.70	0.00	
				1000314	17.03.2020	698.32	0.00	
				1000315	17.03.2020	580.00	0.00	
				1000413	31.03.2020	568.98	0.00	
				1002323	29.11.2019	22,849.68	0.00	
				1004652	28.12.2012	65,000.00	0.00	
				1005565	27.12.2013	447,011.98	0.00	
				1010342	31.12.2020	39.57	0.00	
				11000018	02.01.2019	3,100.00	0.00	
				11000019	02.01.2019	1,550.00	0.00	
				11000094	08.01.2019	38,751.67	0.00	
				11000095	08.01.2019	123,770.33	0.00	
				11000096	08.01.2019	38,589.76	0.00	
				11003007	24.10.2018	69,602.66	0.00	
				11003008	24.10.2018	223,814.30	0.00	
				11003009	24.10.2018	68,624.00	0.00	
				11003108	07.11.2018	50,410.24	0.00	
				11003109	07.11.2018	188,896.64	0.00	
				11003110	07.11.2018	54,634.82	0.00	
				11003653	02.10.2019	41,696.85	0.00	
				11003654	02.10.2019	128,779.70	0.00	
				11003655	02.10.2019	42,190.56	0.00	
				11003782	04.12.2018	86,203.68	0.00	
				11003783	04.12.2018	276,013.69	0.00	
				11003784	04.12.2018	85,757.52	0.00	
				11004667	02.12.2019	126,534.77	0.00	
				11004668	02.12.2019	374,069.17	0.00	
				11004669	02.12.2019	86,875.54	0.00	
				11008229	21.12.2020	45,571.23	0.00	
				11008230	21.12.2020	151,349.59	0.00	
				11008231	21.12.2020	36,270.74	0.00	
				11013123	17.11.2021	25,000.00	0.00	
				19000008	05.01.2015	4,050.00	0.00	
				19000026	02.01.2018	4,650.00	0.00	
				19000027	02.01.2018	1,550.00	0.00	
				19000060	12.01.2015	33,695.79	0.00	
				19000061	12.01.2015	125,863.11	0.00	
				19000062	12.01.2015	33,152.14	0.00	
				19000155	11.01.2016	43,534.70	0.00	
				19000156	11.01.2016	128,030.08	0.00	
				19000157	11.01.2016	34,554.40	0.00	
				19000296	09.01.2017	36,229.18	0.00	
				19000299	09.01.2017	110,548.93	0.00	
				19000302	09.01.2017	35,752.12	0.00	

Versión Pública

19000432	19.01.2017	36,229.18	0.00
19000433	19.01.2017	111,852.17	0.00
19000433	25.01.2016	44,134.60	0.00
19000434	19.01.2017	35,752.12	0.00
19000434	25.01.2016	123,980.08	0.00
19000435	25.01.2016	34,554.40	0.00
19000685	08.02.2016	44,134.60	0.00
19000686	08.02.2016	125,600.57	0.00
19000687	08.02.2016	34,554.40	0.00
19002553	07.03.2016	44,134.60	0.00
19002554	07.03.2016	116,808.73	0.00
19002555	07.03.2016	34,554.40	0.00
19008516	07.05.2015	33,695.79	0.00
19008517	07.05.2015	122,229.64	0.00
19030638	07.10.2014	35,849.87	0.00
19030639	07.10.2014	134,825.64	0.00
19030640	07.10.2014	35,324.54	0.00
19031288	09.10.2014	19,538.52	0.00
19031289	09.10.2014	75,481.74	0.00
19031290	09.10.2014	19,493.89	0.00
19033699	27.10.2014	31,849.87	0.00
19033700	27.10.2014	117,415.80	0.00
19033701	27.10.2014	31,324.54	0.00
19033830	27.10.2014	1,449.92	0.00
19033831	27.10.2014	5,497.47	0.00
19033832	27.10.2014	1,431.60	0.00
19036100	29.11.2018	25,000.00	0.00
19036360	10.11.2014	71,548.60	0.00
19036361	10.11.2014	282,259.86	0.00
19036362	10.11.2014	67,799.65	0.00
19040364	25.11.2014	65,639.06	0.00
19040365	25.11.2014	155,537.23	0.00
19040366	25.11.2014	42,751.43	0.00
19041110	09.12.2015	113,174.88	0.00
19041111	09.12.2015	282,847.95	0.00
19041112	09.12.2015	76,920.80	0.00
19041488	06.12.2017	78,240.11	0.00
19041489	06.12.2017	305,755.63	0.00
19041490	06.12.2017	82,290.90	0.00
19042571	22.12.2015	189,332.38	0.00
19044398	19.12.2017	189,557.57	0.00
19044524	02.12.2014	75,039.92	0.00
19044525	02.12.2014	282,285.08	0.00
19044526	02.12.2014	73,828.28	0.00
19045615	11.12.2014	30,593.35	0.00
19045616	11.12.2014	122,194.16	0.00
19045617	11.12.2014	36,889.11	0.00
1000022	31.01.2019	0.00	2.93
1000059	31.01.2021	0.00	4.51
1000069	31.01.2019	0.00	239,917.30
1000071	31.01.2020	0.00	7.49
1000158	28.02.2019	0.00	1.64
1000211	28.02.2021	0.00	4.07
1000223	29.01.2016	0.00	594,079.64
1000268	28.02.2020	0.00	6.87
1000293	29.03.2019	0.00	1.82
1000319	31.03.2021	0.00	4.59
1000350	04.03.2015	0.00	386,590.26
1000351	04.03.2015	0.00	1,419.30
1000352	04.03.2015	0.00	783,428.97
1000353	04.03.2015	0.00	200.81
1000354	04.03.2015	0.00	456,153.28

Versión Pública

1000355	04.03.2015	0.00	191.05
1000356	04.03.2015	0.00	386,437.66
1000357	04.03.2015	0.00	6.74
1000359	31.03.2020	0.00	7.42
1000497	30.04.2021	0.00	4.91
1000548	30.04.2020	0.00	6.79
1000555	30.04.2019	0.00	1.65
1000647	29.05.2020	0.00	7.49
1000698	31.05.2019	0.00	2.41
1000749	30.06.2020	0.00	5.58
1000750	31.05.2021	0.00	4.86
1000770	12.04.2016	0.00	204,298.57
1000771	12.04.2016	0.00	195,506.73
1000820	30.06.2019	0.00	1.92
1000961	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000962	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000963	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000964	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000965	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000966	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000967	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000968	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000969	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000970	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000970	30.06.2021	0.00	4.58
1000971	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000972	29.04.2016	0.00	2,500.00
1000973	29.04.2016	0.00	2,500.00
1001062	01.05.2011	0.00	37,350.93
1001089	31.05.2018	0.00	1.72
1001116	31.07.2019	0.00	1.85
1001189	31.07.2021	0.00	4.91
1001262	07.04.2014	0.00	203,288.31
1001263	07.04.2014	0.00	5,592.83
1001401	30.08.2019	0.00	1.82
1001623	10.06.2015	0.00	1.50
1001625	10.06.2015	0.00	1.64
1001626	31.08.2021	0.00	4.70
1001627	10.06.2015	0.00	1.17
1001660	30.09.2019	0.00	1.59
1001717	31.08.2011	0.00	92,524.60
1001794	31.01.2017	0.00	566,021.91
1001976	31.10.2019	0.00	1.72
1002032	31.10.2019	0.00	193,762.88
1002081	29.06.2018	0.00	2.07
1002113	30.09.2021	0.00	4.68
1002208	30.11.2019	0.00	1.53
1002305	29.11.2019	0.00	98,144.73
1002384	01.09.2011	0.00	28,325.15
1002435	31.07.2018	0.00	1.89
1002518	18.08.2015	0.00	189,077.57
1002608	31.08.2018	0.00	2.18
1002728	01.10.2011	0.00	30,303.55
1002803	27.09.2018	0.00	1.89
1002817	28.02.2017	0.00	366,363.70
1002887	30.10.2021	0.00	4.75
1003047	31.12.2019	0.00	4.81
1003060	31.10.2018	0.00	1.81
1003078	30.12.2019	0.00	581,731.64
1003142	29.08.2014	0.00	3,183.02
1003144	29.08.2014	0.00	2,515.33
1003146	29.08.2014	0.00	2,159.32

Versión Pública

				1003148	29.08.2014	0.00	2,149.79	
				1003245	29.08.2014	0.00	5,000.00	
				1003470	30.11.2021	0.00	4.27	
				1003477	30.11.2018	0.00	3.42	
				1003603	30.11.2018	0.00	663,337.34	
				1003860	30.09.2012	0.00	406,276.01	
				1003936	31.12.2018	0.00	3.02	
				1003973	30.12.2018	0.00	419,868.84	
				1004008	30.10.2014	0.00	1,417.63	
				1004010	30.10.2014	0.00	1,394.89	
				1004319	31.12.2021	0.00	8.84	
				1005380	31.12.2015	0.00	476,993.63	
				1005790	31.12.2011	0.00	106,323.48	
				1006205	31.12.2013	0.00	462,011.98	
				1006240	13.12.2016	0.00	274,104.19	
				1006400	29.12.2017	0.00	662,044.21	
				1008665	31.07.2020	0.00	3.64	
				1008899	31.08.2020	0.00	3.70	
				1009112	30.09.2020	0.00	3.27	
				1009411	30.10.2020	0.00	3.67	
				1009785	30.11.2020	0.00	43.97	
				1010287	31.12.2020	0.00	3.97	
				1010311	31.12.2020	0.00	220,019.35	
				19020204	17.11.2021	0.00	7,149.28	
							SubTotal Cuenta 1123106001 :	$ 2,005,857.96
1131001001	Anticipo a Proveedores	19D0000803	García López Francisco	1001646	29-jul-11	383,728.00	0.00	383,728.00
		19D0003540	Distribuidora de Insumos Médicos del Centro	1001646	29-jul-11	524.32	0.00	524.32
		19D0004483	Valdovino Andrade Rosalinda	1001646	29-jul-11	105,676.00	0.00	105,676.00
		19D0000299	PEMPO S.A de C.V.	30039620	15-dic-14	100,700.00	0.00	672,567.00
				30001271	15-feb-13	347,408.01	0.00	
				30000103	18-ene-13	224,458.99	0.00	
		19D0002485	MJ PRINT S.A de C.V.	30000208	27-ene-12	345,980.83	0.00	345,980.83
		19D0005170	Instituto Iteramericano para el Desarrollo	1002123	19-jul-12	4,063.50	0.00	4,063.50
		19D0002019	Astudillo Especialista S.A de C.V.	30008673	20-may-13	539,670.30	0.00	539,670.30
		19D0000212	INFRA S.A de C.V.	19033927	31-oct-14	22,769.05	0.00	22,769.05
		19D0000380	SIEMENS S.A de C.V.	19033929	31-oct-14	49,758.30	0.00	49,758.30
		19D0003553	Zamudio Lemus Fernando	19033928	31-oct-14	14,109.96	0.00	14,109.96
		19D0005187	Maxi Uniformes S.A de C.V.	30002289	26-mar-12	7,729,592.08	0.00	13,929,630.83
				30002502	28-mar-12	6,200,038.75	0.00	
		19D0006249	Ramos Vega Ma. Del Carmen	19034015	31-oct-14	7,917.00	0.00	7,917.00
							SubTotal Cuenta 1131001001:	$ 16,076,395.09
1191001001	Depósitos en Garantía Serv.	No se indica	No se indica	1000087	08-ene-16	6,300,000.00	0.00	9,634,000.00
				19006955	21-abr-16	3,334,000.00	0.00	
							SubTotal Cuenta 1191001001:	$ 9,634,000.00

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_06_UTSOE «Gastos a reserva de comprobar»

Registro contable del gasto					Formato de solicitud «GRC-1»							Otorgamiento de recursos económicos			Cuenta de comprobación de viáticos y/o gastos					Comprobantes fiscales digitales por Internet				
Cuenta	Nombre	Importe	Documento	Fecha	Folio	Solicitante	Cantidad	Nombre del evento	Lugar del evento	Duración del evento	Fecha de elaboración	Forma de pago	Fecha	Importe	Fecha	Monto de gastos utilizados	Monto de gastos no utilizados	Funcionario que presenta la comprobación	Días transcurridos desde la fecha de disposición del recurso hasta la fecha de comprobación	Folio	Fecha	Descripción	Proveedor	Importe
5124248000	Materiales complementarios	$ 9,225.00																		156317	05-jul-21	3 Limpiaparabrisas	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	$ 507.00
5135355000	Repar. y mtto. de equipo	507.00	16000009	25-ago-21	Sin número	Juan Carlos Páramo Moreno	$ 10,000.00	Compra de árboles para mantto. limpiaparabrisas nissan march	No indica	No indica	01-jul-21	Transferencia	06-jul-21	$ 10,000.00	09-ago-21	$ 9,732.00	$ 268.00	Juan Carlos Páramo Moreno	34	1055	03-ago-21	6 árboles y arbustos: acacias moradas y sangre libanesa	Noé Humberto Flores Martínez	9,225.00
5124248000	Materiales complementarios	8,300.00	19000654	01-dic-21	Sin número	Claudia Susana León Silva	8,300.00	Compra de plantas para mantenimiento	No indica	No indica	30-ene-21	Transferencia	03-feb-21	8,300.00	09-sep-21	8,440.00	140.00	Claudia Susana León Silva	218	1035	13-may-21	46 árboles y arbustos: pinul, mango, granada, guayaba, limón, mandarina y cedro limón.	Noé Humberto Flores Martínez	3,740.00
																				1064	06-sep-21	25 árboles y arbustos: rosales y ciprés; 30 plantas florales.	Noé Humberto Flores Martínez	4,700.00

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública del periodo de enero a diciembre 2021
Anexo_Paraestatal_07_INIFEG «Depuración de cuentas por cobrar»

Cuenta Contable		Cuenta a Detalle		Origen del saldo				Saldo al	
Número	Descripción	Número	Nombre	Documento	Fecha	Debe	Haber	31-dic-21	Marcas
1122602001	Cuentas por Cobrar a Entidades Fed y Mpios	No se identifica	No se identifica	88000002	31-dic-10	83,125,058.60		9,707,433.40	
				21000010	30-abr-11		66,721,906.42		
				21000014	30-jun-11		6,695,718.78		
				1000499	31-dic-13	2,115,997.57		2,115,997.57	
				1000506	31-dic-13	19,632.23		19,632.23	
		41C0000001	Gobierno del Estado de Guanajuato	19003268	01-dic-17	20,377.63		20,377.63	
							SubTotal Cuenta 1122602001:	11,863,440.83	
1122902001	Otras Cuentas por Cobrar	41C0000026	ACCA SA de CV	1000890	01-abr-17	96,280.00		96,280.00	
		41C0000012	Zavala Ojeda Dayana Imvett	7000125	09-sep-16	66.81		66.81	
		41C0000028	Soto García Eduardo	1001150	01-ago-22		4,746.72	4,746.72	
							SubTotal Cuenta 1122902001 :	91,600.09	
1123101002	Gastos a Reserva de Comprobar	41A0000066	López Bravo Armando	30002859	21-dic-15	7,000.00		4,264.89	
				99001456	31-dic-15		5,536.60		
				30000917	08-jun-17	5,000.00			
				99000547	28-ago-17		2,198.51		
		41A0000086	Pérez Esqueda Francisco Ramón	30001455	26-sep-14	1,800.00		2,100.00	
				30001718	04-nov-14	1,800.00			
				99001326	15-dic-15		1,500.00		
		41A0000153	García Sánchez Raúl	30000484	23-feb-18	9,280.00		13,820.00	
				30001212	27-abr-18	5,000.00			
				30001298	19-abr-18	4,040.00			
				99001410	03-sep-18		4,500.00		
		41A0000187	Cortez López Eduardo	30002158	13-jun-18	100.00		100.00	
							SubTotal Cuenta 1123101002 :	20,284.89	
1123102001	Funcionarios y Empleados	41A0000045	Pérez Gutiérrez Mauricio	1000891	01-abr-17	14,473.67		14,473.67	
		41AN041586	Haydar Ramses Reyes Torres	1002370	29-jun-18	7,883.60		7,883.60	
		41AN046284	Edilberto Hernández Hernández	1002369	29-jun-18	5,545.71		5,820.71	
				1002526	10-ago-21	275.00			
		41AN046878	José Ignacio Ortega Chagoyan	1001807	31-may-18	6,484.00		6,484.00	
		41AN047791	Quevin Antonio Navarro Prado	1001806	31-may-18	8,222.81		8,222.81	
		41AN036205	Muñiz Uribe Roberto Carlos	1100000169	30-dic-16		4,715.00	4,715.00	
							SubTotal Cuenta 1123102001 :	38,169.79	
1123106001	Otros Deudores Diversos	41B0000002	Instituto de Seguridad Social	1000862	31-ago-15	3,378.38		5,043.06	
				1000863	31-ago-15	1,664.68			
		41B0000001	Secretaría de Finanzas Inversión	19000091	22-ene-15	12,854.05		156.88	
				1001139	26-oct-15		12,697.17		
		41D0000138	Juan Martínez Romo	1003756	15-dic-21	2,320.00		2,320.00	
		41A0000074	Pedro Peredo Medina	1100000188	30-dic-21	79,002.03		79,002.03	
							SubTotal Cuenta 1123106001 :	86,521.97	

Versión Pública

Extracto de Bases de Licitación

Gobierno del Estado de Guanajuato

Poder Ejecutivo

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

Bases de Licitación

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato

Dirección General de Servicios Jurídicos

Dirección de Licitaciones y Contratos

Licitación Pública Nacional
Sobre la Base de Precio Alzado
SICOM/OD/EK/LP/2019-082

CASS
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIÁN

000001

Versión Pública

Extracto de Bases de Licitación

Procedimiento de adjudicación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, sobre la Base de Precio Alzado número:

SICOM/OD/EK/LP/2019-082

Denominación de la obra:

"PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 524.82 M, DE 2 CARRILES POR SENTIDO EN DOS CUERPOS Y UN ANCHO DE CALZADA DE 13.60 M. INCLUYE URBANIZACIÓN, VIALIDADES LATERALES Y SERVICIOS.

El Estado de Guanajuato, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, convoca a los interesados en participar en el proceso de adjudicación, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional, sobre la Base de Precio Alzado** número **SICOM/OD/EK/LP/2019-082.**

Relativo a la ejecución de la obra denominada:

"PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."

Dicho procedimiento se encuentra regido por la **Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.** La obra referida se contratará en la modalidad de **Precio Alzado. Lo anterior con fundamento en los artículos 44, fracción II y 45 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los artículos 93, 94, 95 y 96 del reglamento, así como lo contenido en las presentes bases de licitación como reglas rectoras del procedimiento en cuestión.**

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se informa a los licitadores que las propuestas que presenten dentro del procedimiento de la presente deberán considerar las siguientes:

Disposiciones

Acorde con lo que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para este procedimiento se deberá considerar el empleo de recursos humanos y materiales propios de la región, y bienes muebles que, en su fabricación, transporte y colocación, protejan el medio ambiente y fortalezcan las economías locales; así como los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología preferentemente nacional, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto.

Versión Pública

Extracto de Bases de Licitación

Cualquier situación no prevista en las presentes bases deberá resolverse de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Séptima. - Los criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato se sujetarán a lo siguiente:

Para esta licitación, el ente público convocante se apegará a los criterios de evaluación estipulados en los artículos **65, 66 y 67** de la **Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, los cuales se refieren a:

I.- Tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública:

a). - Se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador;
b). - Las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;
c). - Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público;
d). - Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público; y
e). - Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecute la obra y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar de conformidad a la descripción de las actividades y subactividades correspondientes, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa;

II.- Tratándose de propuestas referidas a los servicios relacionados con la obra pública:

a). - El cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador;
b). - La congruencia de la propuesta económica con las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar;
c). - Que el personal propuesto por el licitador cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por el ente público convocante en los respectivos términos de referencia; y
d). - Que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado; y

III.- En ambos casos el ente público convocante deberá evaluar:

0000007

a). - La experiencia en obras y montos similares, así como su desempeño y cumplimiento;
b). - La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma; el personal técnico calificado,

CASS

Extracto de Bases de Licitación

c). - El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social;
d). - La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción; y
e). - La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte conveniente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ente público convocante en los términos referidos, y por lo tanto se consideran convenientes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica más baja.

En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 del ordenamiento legal citado y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas del Estado.

En el supuesto de que las propuestas a que se refiere este artículo, sean de participantes del Estado, se elegirá a la contratista del Municipio donde se ejecutará la obra.

Se aclara que cada una de las actividades y subactividades que integran el presupuesto a precio alzado deberán ser desglosadas, incluyendo todas y cada una de las actividades y/o subactividades que lo forman en tarjetas de análisis.

Cuando el ente público convocante tenga la necesidad de solicitar a alguno de los licitadores, aclaraciones o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de su propuesta, la comunicación deberá ser del conocimiento de todos los licitadores que intervengan en el procedimiento para llevar a cabo la aclaración o aportación de información, se realizará, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica, económica, legal o financiera de su propuesta.

Indicación de contratante relativa a presentación de tarjetas de análisis con el desglose de cada subactividad.

Octava. - La forma, condiciones y términos de pago de la obra:

El contrato de obra pública que derive de esta licitación se celebrará sobre la base de **Precio Alzado**, el importe de la remuneración o pago que deba cubrirse al contratista, se hará por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, entendiéndose por trabajos totalmente terminados la obra concluida, debiendo cubrirse el pago en dos exhibiciones del **50%** cada una, la primera del **50%** cuando la obra se ejecute al **100%** del avance físico real y la segunda del **50%** restante cuando el finiquito de la obra se concilie en los términos de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Versión Pública
CASE
0000008

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 02. «Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM)»

Analisis de Precio Unitario de subactividad

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020
Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
M-82-661	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE	PZA	$14,803.53	*	1.000000	$14803.53	
1E1E	CUADRILLA No 19 (1 ELECTRIC.+AY.ESP)	JOR	$1,285.87	*	0.500000	$642.94	
	Importe:					$15446.47	
	Volumen:				35.000000	$540626.45	100.00%
SUBTOTAL:	BASICOS					$540626.45	100.00%
	(CD) Costo directo					$540,626.45	100.00%
	(CI) INDIRECTOS				10.5500%	$57,036.09	
	SUBTOTAL1					$597,662.54	
	(CF) FINANCIAMIENTO				8.3800%	$50,084.12	
	SUBTOTAL2					$647,746.66	
	(CU) UTILIDAD				4.9640%	$32,154.14	
	PRECIO UNITARIO {CD+CI+CF+CU}					$679,900.80	

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

002721

Folio consecutivo en hojas de propuesta económica

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020
Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A12	Análisis No.:		940			
Análisis:	IV-SMA-MEPSMAS-716		Sub-Actividad		1.0000	$982,354.51	

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458

BASICOS							
BA-82-662	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	PZA				
M-82-662	POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR	PZA	$8,228.62	*	1.000000	$8228.62	
1A1P	CUADRILLA No 5 (1 ALBAÑIL+1 PEON)	JOR	$1,065.52	*	0.187500	$199.79	
EQQ2419	CAMION GRUA 8.40 TON.	HORA	$637.66	*	1.500000	$956.79	
	Importe:					[illegible]	
	Volumen:				18.000000	$168933.60	23.81%

Sumatoria de componentes de costo directo, multiplicados por 18.00 piezas igual a **$168,933.60.**

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

Versión Pública

Tarjeta de precio unitario de subactividad -Folio consecutivo-

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS
DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020

Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
BA-82-661	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE EL CUAL DEBERÁ TENER EL CERTIFICADO DE ANCE VIGENTE, CERTIFICADO FIDE, ADEMÁS SE DEBE ENTREGAR UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO A LA COORDINACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE 10 AÑOS DEL LUMINARIO COMPLETO. E.P. 413	PZA					
M-82-661	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE	PZA	$14,803.53	*	1.000000	$14803.53	
1ETE	CUADRILLA No 19 (1 ELECTRIC.+AY.ESP)	JOR	$1,283.87	*	0.500000	$642.94	
	Importe:					$15446.47	
	Volumen:				35.000000	$540626.45	76.19%

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

Insumos no necesarios para la ejecución de la subactividad, de acuerdo a su especificación.

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS
DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020

Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
SUBTOTAL:	BASICOS					$709560.05	100.00%
	(CD) Costo directo					$709,560.05	100.00%
	(CI) INDIRECTOS				10.5500%	$74,858.39	
	SUBTOTAL1					$784,418.54	
	(CF) FINANCIAMIENTO				8.3800%	$65,734.28	
	SUBTOTAL2					$850,152.82	
	(CU) UTILIDAD				4.9640%	$42,201.69	
	PRECIO UNITARIO (CD+CI+CF+CU)					$892,354.51	

Subtotal a costo directo de **$709,560.05**, considerando el insumo *«M-82-661 Suministro y colocación de luminaria, tipo colonial de leds, fabricada de aluminio acabado en pintura poliéster…»*, y *«Cuadrilla No 19 (1*

Precio Unitario de la subactividad por $892,354.51, considerado en presupuesto contratado, cédulas de avance y finiquito.

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

002722

Folio consecutivo en hojas de propuesta económica

Versión Pública

Extracto de presupuesto de obra.

Empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN EN ASOCIACION CON DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

Licitación no. SICOM/OD/El Obra: PASO DEPRIMIDO PÍPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

Fecha 1/noviembre/2019

CODIGO	REN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	% Par.	PRECIO CON LETRA	IMPORTE
IV-SMA-MEPSMA5-706	940	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUIMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO,, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE,	Sub-Activid	1.0000	$892,354.51	0.3175%	(OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)	$892,354.51
		MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458						
IV-SMA-MEPSMA5-707	950	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BRAZO TIPO U PARA 2 LUMINARIAS EN LINEA RECTA, PARA PUNTA POSTE Y FIJARSE AL POSTE TAMBIEN EN PUNTA POSTE, FABRICADO EN TUBO DE 51 MM DE DIÁMETRO, MARCA POLESA. EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE: PREPARACION Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 459	Sub-Activid	1.0000	$37,191.72	0.0132%	(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	$37,191.72

Precio Unitario de la subactividad por $892,354.51 considerado en presupuesto contratado.

Versión Pública

Precio Unitario de subactividad considerado en Cédula de Avance 9.

RESUMEN DE CÉDULA DE AVANCE

Fecha de captura: 5 de Septiembre de 2020

Nombre del Contratista:	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.	Acción:	"PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"	No. de Cédula:	9(NUEVE)
Dirección:	CALLE LOMA GRANDE No.2724,COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY NUEVO LEON C.P. 64710	Localidad:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Periodo:	Del 1 al 31 de Agosto de 2020
		Municipio:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Página:	
Telefono y/o e-mail:	818-778-46-56 Y 818-161-06-32	Contrato:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220		8 DE10

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DEL PRESUPUESTO

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	% CANTIDAD EJECUTADA	IMPORTE P/ SUBPARTIDA	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE TOTAL P/ PARTIDA	% AVANCE EJECUTADO
	ALUMBRADO PUBLICO de acuerdo a planos de proyecto. 12 ACTIVIDAD			$ 8,031,108.40	$ 2,547,886.63		31.73%
IV-SMA-MEPSMA5-624	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO TIPO PEDESTAL DE 25 KVA CON 2 HILOS DE CORRIENTE EN MEDIA TENSION, 13200-240/120 V. AUTOPROTEGIDO EN ALTA Y BAJA TENSION, NORMA "ANCE" CON PROTOCOLO, OPERACION RADIAL. MARCA TRANSFORMADORES DE JARDIN O PROLEC, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 376	Sub-actividad	85.00%	$ 157,987.77	$ 134,289.60		
IV-SMA-MEPSMA5-662	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	Sub-actividad	85.00%	$ 165,241.77	$ 140,455.50		
IV-SMA-MEPSMA5-665	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE ALREGISTRO, SE DEBERA INSTALAR 10 CMS SOBRE LE NIVEL DE LA GUARNICION, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 417	Sub-actividad	85.00%	$ 44,752.99	$ 38,040.04		
IV-SMA-MEPSMA5-670	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 422	Sub-actividad	60.00%	$ 392,194.08	$ 235,316.45		
IV-SMA-MEPSMA5-684	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 247,862.65	$ 210,683.25		
IV-SMA-MEPSMA5-687	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL	Sub-actividad	85.00%	$ 51,146.26	$ 43,474.32		
IV-SMA-MEPSMA5-692	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 444	Sub-actividad	60.00%	$ 539,191.54	$ 323,514.92		
IV-SMA-MEPSMA5-706	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 892,354.51	$ 758,501.33		
IV-SMA-MEPSMA5-709	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL	Sub-actividad	85.00%	$ 76,719.39	$ 65,211.48		
IV-SMA-MEPSMA5-714	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 466	Sub-actividad	60.00%	$ 466,897.72	$ 280,138.63		
IV-SMA-MEPSMA5-728	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 141,635.80	$ 120,390.43		

Precio unitario de la subactividad por $892,354.51considerado en cédula de avance 9.

ING GUSTAVO JUAREZ GONZALEZ
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V
EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS S.A DE C.V

ING JUAN MANUEL YEBRA VALTIERRA
COORDINADOR DE ESTRUCTURAS

ING EMMANUEL MORALES AGUILERA
SUPERVISOR

Versión Pública

Precio de subactividad considerado en Cédula de Avance 12.

GTO Secretaría de Infraestructura, Conectividad	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	PUC: GTO-SOP-4493-2019	CASS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS S.A DE C.V

ACCIÓN:	Acción: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"	CÉDULA No. 12 (DOCE)	
No. CONTRATO:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220	FECHA DE ELABORACION:	06/12/2020
LOCALIDAD :	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PERIODO:	01 AL 23 /11/ 2020
MUNICIPIO:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	HOJA:	17 DE22

RESUMEN DE CEDULA DE AVANCE

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	% CANTIDAD EJECUTADA	IMPORTE P/ SUBPARTIDA	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE TOTAL P/ PARTIDA	% AVANCE EJECUTADO
IV-SMA-MEPSMAS-698	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 4 CON CALIBRE 6 AWG, CATALOGO OB33 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 450	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$13,795.05	$13,795.05		
IV-SMA-MEPSMAS-699	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 6 CON CALIBRE 10 AWG, CATALOGO UB214 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 451	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$18,256.26	$18,256.26		
IV-SMA-MEPSMAS-700	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 4 CON CALIBRE 4 AWG, CATALOGO OB33 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 452	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$836.07	$836.07		
IV-SMA-MEPSMAS-701	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA PARA TIERRA FISICA COOPERWELD DE 16 X 3000 MM, CON CONECTOR, NORMA C.F.E., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 453	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$2,434.40	$2,434.40		
IV-SMA-MEPSMAS-702	CONEXIÓN SOLDABLE ENTRE VARILLA DE TIERRA Y CABLE CAL 4 AWG CON MOLDE GAC-111L CON CARGA 03 MARCA CADWELD. E.P. 454	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$2,385.19	$2,385.19		
IV-SMA-MEPSMAS-703	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 4, NORMA ANCE, (EN REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 455	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$855.68	$855.68		
IV-SMA-MEPSMAS-704	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA PONCHABLE ESTANDAR TIPO LCA RESISTENTE A LA CORROSION, ADECUADA PARA CABLE DE CALIBRE 10 AWG. CATALOGO LCA10-10-L NAELSA O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO INCLUYE TORNILLO DE CABEZA HEXAGONAL. PARA ATERRIZAR POSTES Y CAJAS HIMEL E.P. 456	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$7,100.06	$7,100.06		
IV-SMA-MEPSMAS-705	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 159 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV. CATALOGO PTU12 P50 40K AS GL3 BK B	SUB-ACTIVIDAD	5.71%	$679,900.80	$38,822.34		
IV-SMA-MEPSMAS-706	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMÉX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 458	SUB-ACTIVIDAD	15.00%	$892,354.51	$133,853.18		
IV-SMA-MEPSMAS-709	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 60 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL REGISTRO, SE DEBERA INSTALAR 10 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 461	SUB-ACTIVIDAD	15.00%	$76,719.39	$11,507.91		
IV-SMA-MEPSMAS-710	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL FABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO ARMADA EN CAMPO AMARRANDO EN EL ARMADO DE MURO DE CONTENSION LAS 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, QUEDANDO ESTAS ANCLAS AHOGADAS EN EL MURO DE CONTENSION, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL REGISTRO, INCLUYE: ARMADO DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION DEL MURO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 462	SUB-ACTIVIDAD	50.00%	$43,523.45	$21,761.73		
IV-SMA-MEPSMAS-711	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.40 X 0.40 X 0.60 MTS DE DIMENCIONES INTERIORES, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², CON 20 CMS EN EL FONDO DE GRAVIA, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO GALVANIZADO, LA TAPA DEBE CONTAR CON AGARRADERA DE FORMA RECTANGULAR FABRICADA DE FIERRO REDONDO GALVANIZADA, EL REGISTRO DEBERA ENTREGARSE RESANADO Y DETALLADO, TODOS LOS TUBOS QUE ENTREN EN EL REGISTRO DEBERAN ESTAR SELLADOS CON ESPUMA DE POLESTIRENO, EL REGISTRO DEBERA QUEDAR 5 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION. INCLUYE: LAMPARA DE ALUMINIO DE 19 X 95 MM PARA MARCAR CIRCUITOS CATÁLOGO MMP350H-C MARCA PANDUIT,	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$56,801.81	$56,801.81		
IV-SMA-MEPSMAS-712	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.40 X 0.60 X 0.80 MTS DE DIMENCIONES INTERIORES, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², CON 20 CMS EN EL FONDO DE GRAVIA, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO GALVANIZADO, LA TAPA DEBE CONTAR CON AGARRADERA DE FORMA RECTANGULAR FABRICADA DE FIERRO REDONDO GALVANIZADA, EL REGISTRO DEBERA ENTREGARSE RESANADO Y DETALLADO, TODOS LOS TUBOS QUE ENTREN EN EL REGISTRO DEBERAN ESTAR SELLADOS CON ESPUMA DE POLESTIRENO, EL REGISTRO DEBERA QUEDAR 5 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION. INCLUYE: LAMPARA DE ALUMINIO DE 19 X 95 MM PARA MARCAR CIRCUITOS CATALOGO MMP350H-C MARCA PANDUIT,	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$4,733.49	$4,733.49		

Precio unitario de la subactividad por $892,354.51considerado en cédula de avance 12.

CONTRATISTA
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

COORDINADOR DE ESTRUCTURAS
ING. JUAN MANUEL YEBRA VALTIERRA

SUPERVISOR DE OBRA
ING. EMMANUEL MORALES AGUILERA

Versión Pública

Precio Unitario determinado por Auditoría.

Análisis de precio unitario			
Contrato:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220	Contratista:	Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V. y De

Concepto	IV-SMA-MEPSMA5-706 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUIMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO,, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458 [SIC]			Unidad	Sub-Actividad
				Cantidad	1.00
				Precio Unitario	$ 212,453.70

Clave	Descripción	Unidad	Costo	Cantidad	Importe
MATERIALES					
BA-82-662	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	pza			
M-82-662	POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM. MARCA POLESA O SIMILAR [SIC]	pza	$8,228.62	1.000000	$ 8,228.62
				Subtotal: Materiales	$8,228.62
MANO DE OBRA					
1A1P	CUADRILLA No 5 (1 ALBAÑIL+1 PEON)	jor	$1,065.52	0.187500	$ 199.79
				Subtotal: Mano de obra	$199.79
MAQUINARIA					
EQQ2419	CAMION GRUA 8.40 TON	hora	$637.86	1.500000	$ 956.79
				Subtotal: Maquinaria	$956.79
			Importe:		$9,385.20
			Volumen:	18.000000	$ 168,933.60
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				Subtotal: Básicos	$168,933.60
	Costo directo				$168,933.60
	Indirectos			10.5500%	$ 17,822.49
	Subtotal				$ 186,756.09
	Financiamiento			8.3800%	$ 15,650.16
	Subtotal				$ 202,406.25
	Utilidad			4.9640%	$ 10,047.45
	Subtotal				$ 212,453.70
	Cargos Adicionales				$
	Total Precio Unitario				$ 212,453.70

Precio unitario de subactividad determinado por auditoría, sin considerar los insumos que no fueron necesarios para su ejecución y aplicando los mismos porcentajes del contratista en su propuesta para indirectos, financiamiento y utilidad .

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 02. «Sub-Actividad de Obra. Contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220. (SICOM)»

Analisis de Precio Unitario de subactividad

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020
Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
M-82-661	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE	PZA	$14,803.53	*	1.000000	$14803.53	
1E1E	CUADRILLA No 19 (1 ELECTRIC.+AY.ESP)	JOR	$1,285.87	*	0.500000	$642.94	
	Importe:					$15446.47	
	Volumen:				35.000000	$540626.45	100.00%
SUBTOTAL:	BASICOS					$540626.45	100.00%
	(CD) Costo directo					$540,626.45	100.00%
	(CI) INDIRECTOS				10.5500%	$57,036.09	
	SUBTOTAL1					$597,662.54	
	(CF) FINANCIAMIENTO				8.3800%	$50,084.12	
	SUBTOTAL2					$647,746.66	
	(CU) UTILIDAD				4.9640%	$32,154.14	
	PRECIO UNITARIO {CD+CI+CF+CU}					$679,900.80	

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

002721

Folio consecutivo en hojas de propuesta económica

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020
Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A12	Análisis No.:		940			
Análisis:	IV-SMA-MEPSMAS-716		Sub-Actividad		1.0000	$982,354.51	

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458

BASICOS							
BA-82-662	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	PZA				
M-82-662	POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR	PZA	$8,228.62	*	1.000000	$8228.62	
1A1P	CUADRILLA No 5 (1 ALBAÑIL+1 PEON)	JOR	$1,065.52	*	0.187500	$199.79	
EQQ2419	CAMION GRUA 8.40 TON.	HORA	$637.66	*	1.500000	$956.79	
	Importe:					[illegible]	
	Volumen:				18.000000	$168933.60	23.81%

Sumatoria de componentes de costo directo, multiplicados por 18.00 piezas igual a **$168,933.60.**

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

Versión Pública

Tarjeta de precio unitario de subactividad -Folio consecutivo-

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS
DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020

Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
BA-82-661	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE EL CUAL DEBERÁ TENER EL CERTIFICADO DE ANCE VIGENTE, CERTIFICADO FIDE, ADEMÁS SE DEBE ENTREGAR UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO A LA COORDINACION DE ALUMBRADO PÚBLICO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE 10 AÑOS DEL LUMINARIO COMPLETO. E.P. 413	PZA					
M-82-661	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 139 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV, CATALOGO PTUE2 P50 40K AS GL3 BK B MARCA HOLOPHANE	PZA	$14,803.53	*	1.000000	$14803.53	
1ETE	CUADRILLA No 19 (1 ELECTRIC.+AY.ESP)	JOR	$1,283.87	*	0.500000	$642.94	
	Importe:					$15446.47	
	Volumen:				35.000000	$540626.45	76.19%

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

Insumos no necesarios para la ejecución de la subactividad, de acuerdo a su especificación.

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

CASS
DYCUSA

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Poder Ejecutivo
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato
Concurso No. SICOM/OD/EK/LP/2019-082
Obra: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE."
Duración: 330 días naturales
Fecha: 28/11/2019
Inicio Obra: 18/12/2019
Fin Obra: 11/11/2020

Lugar: Cruce de Glorieta Pipila, San Miguel de Allende, Guanajuato

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
SUBTOTAL:	BASICOS					$709560.05	100.00%
	(CD) Costo directo					$709,560.05	100.00%
	(CI) INDIRECTOS				10.5500%	$74,858.39	
	SUBTOTAL1					$784,418.54	
	(CF) FINANCIAMIENTO				8.3800%	$65,734.28	
	SUBTOTAL2					$850,152.82	
	(CU) UTILIDAD				4.9640%	$42,201.69	
	PRECIO UNITARIO (CD+CI+CF+CU)					$892,354.51	

Subtotal a costo directo de **$709,560.05**, considerando el insumo *«M-82-661 Suministro y colocación de luminaria, tipo colonial de leds, fabricada de aluminio acabado en pintura poliéster…»*, y *«Cuadrilla No 19 (1*

Precio Unitario de la subactividad por $892,354.51, considerado en presupuesto contratado, cédulas de avance y finiquito.

REPRESENTANTE COMUN: LIC. MAURICIO CUEVA SADA

002722

Folio consecutivo en hojas de propuesta económica

Versión Pública

Extracto de presupuesto de obra.

Empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN EN ASOCIACION CON DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

Licitación no. SICOM/OD/El Obra: PASO DEPRIMIDO PÍPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

Fecha 1/noviembre/2019

CODIGO	REN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	% Par.	PRECIO CON LETRA	IMPORTE
IV-SMA-MEPSMA5-706	940	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUIMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO,, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE,	Sub-Activid	1.0000	$892,354.51	0.3175%	(OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)	$892,354.51
		MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458						
IV-SMA-MEPSMA5-707	950	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BRAZO TIPO U PARA 2 LUMINARIAS EN LINEA RECTA, PARA PUNTA POSTE Y FIJARSE AL POSTE TAMBIEN EN PUNTA POSTE, FABRICADO EN TUBO DE 51 MM DE DIÁMETRO, MARCA POLESA. EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE: PREPARACION Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 459	Sub-Activid	1.0000	$37,191.72	0.0132%	(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	$37,191.72

Precio Unitario de la subactividad por $892,354.51 considerado en presupuesto contratado.

Versión Pública

Precio Unitario de subactividad considerado en Cédula de Avance 9.

RESUMEN DE CÉDULA DE AVANCE

Fecha de captura: 5 de Septiembre de 2020

Nombre del Contratista:	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.	Acción:	"PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"	No. de Cédula:	9(NUEVE)
Dirección:	CALLE LOMA GRANDE No.2724,COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY NUEVO LEON C.P. 64710	Localidad:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Periodo:	Del 1 al 31 de Agosto de 2020
		Municipio:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Página:	
Telefono y/o e-mail:	818-778-46-56 Y 818-161-06-32	Contrato:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220		8 DE10

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DEL PRESUPUESTO

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	% CANTIDAD EJECUTADA	IMPORTE P/ SUBPARTIDA	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE TOTAL P/ PARTIDA	% AVANCE EJECUTADO
	ALUMBRADO PUBLICO de acuerdo a planos de proyecto. 12 ACTIVIDAD			$ 8,031,108.40	$ 2,547,886.63		31.73%
IV-SMA-MEPSMA5-624	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO TIPO PEDESTAL DE 25 KVA CON 2 HILOS DE CORRIENTE EN MEDIA TENSION, 13200-240/120 V. AUTOPROTEGIDO EN ALTA Y BAJA TENSION, NORMA "ANCE" CON PROTOCOLO, OPERACION RADIAL. MARCA TRANSFORMADORES DE JARDIN O PROLEC, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 376	Sub-actividad	85.00%	$ 157,987.77	$ 134,289.60		
IV-SMA-MEPSMA5-662	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	Sub-actividad	85.00%	$ 165,241.77	$ 140,455.50		
IV-SMA-MEPSMA5-665	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE ALREGISTRO, SE DEBERA INSTALAR 10 CMS SOBRE LE NIVEL DE LA GUARNICION, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 417	Sub-actividad	85.00%	$ 44,752.99	$ 38,040.04		
IV-SMA-MEPSMA5-670	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 422	Sub-actividad	60.00%	$ 392,194.08	$ 235,316.45		
IV-SMA-MEPSMA5-684	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 247,862.65	$ 210,683.25		
IV-SMA-MEPSMA5-687	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL	Sub-actividad	85.00%	$ 51,146.26	$ 43,474.32		
IV-SMA-MEPSMA5-692	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 444	Sub-actividad	60.00%	$ 539,191.54	$ 323,514.92		
IV-SMA-MEPSMA5-706	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 892,354.51	$ 758,501.33		
IV-SMA-MEPSMA5-709	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 80 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL	Sub-actividad	85.00%	$ 76,719.39	$ 65,211.48		
IV-SMA-MEPSMA5-714	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAD RD-17 DE 53 MM (2"), CON PROTOCOLO DE LAPEM, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", PARA COLOCARLO A 50 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOCACION, TAPADO, COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 466	Sub-actividad	60.00%	$ 466,897.72	$ 280,138.63		
IV-SMA-MEPSMA5-728	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA,	Sub-actividad	85.00%	$ 141,635.80	$ 120,390.43		

Precio unitario de la subactividad por $892,354.51considerado en cédula de avance 9.

ING GUSTAVO JUAREZ GONZALEZ
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V
EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS S.A DE C.V

ING JUAN MANUEL YEBRA VALTIERRA
COORDINADOR DE ESTRUCTURAS

ING EMMANUEL MORALES AGUILERA
SUPERVISOR

Versión Pública

Precio de subactividad considerado en Cédula de Avance 12.

GTO Secretaría de Infraestructura, Conectividad	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	PUC: GTO-SOP-4493-2019	CASS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS S.A DE C.V

ACCIÓN:	Acción: "PASO DEPRIMIDO PIPILA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"	CÉDULA No. 12 (DOCE)	
No. CONTRATO:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220	FECHA DE ELABORACION:	06/12/2020
LOCALIDAD :	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PERIODO:	01 AL 23 /11/ 2020
MUNICIPIO:	SAN MIGUEL DE ALLENDE	HOJA:	17 DE22

RESUMEN DE CEDULA DE AVANCE

CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	% CANTIDAD EJECUTADA	IMPORTE P/ SUBPARTIDA	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE TOTAL P/ PARTIDA	% AVANCE EJECUTADO
IV-SMA-MEPSMAS-698	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 4 CON CALIBRE 6 AWG, CATALOGO OB33 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 450	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$13,795.05	$13,795.05		
IV-SMA-MEPSMAS-699	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 6 CON CALIBRE 10 AWG, CATALOGO UB214 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 451	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$18,256.26	$18,256.26		
IV-SMA-MEPSMAS-700	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR BIMETALICO TIPO AC, PARA EL CONDUCTOR CALIBRE 4 CON CALIBRE 4 AWG, CATALOGO OB33 MARCA HOMAC, CON CINTA DE AISLAR PLASTICA MARCA 3M Y MANGA TERMOCONTRACTIL MARCA 3M. E.P. 452	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$836.07	$836.07		
IV-SMA-MEPSMAS-701	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA PARA TIERRA FISICA COOPERWELD DE 16 X 3000 MM, CON CONECTOR, NORMA C.F.E., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 453	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$2,434.40	$2,434.40		
IV-SMA-MEPSMAS-702	CONEXIÓN SOLDABLE ENTRE VARILLA DE TIERRA Y CABLE CAL 4 AWG CON MOLDE GAC-111L CON CARGA 03 MARCA CADWELD. E.P. 454	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$2,385.19	$2,385.19		
IV-SMA-MEPSMAS-703	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 4, NORMA ANCE, (EN REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 455	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$855.68	$855.68		
IV-SMA-MEPSMAS-704	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZAPATA PONCHABLE ESTANDAR TIPO LCA RESISTENTE A LA CORROSION, ADECUADA PARA CABLE DE CALIBRE 10 AWG. CATALOGO LCA10-10-L NAELSA O EQUIVALENTE EN CALIDAD Y PRECIO INCLUYE TORNILLO DE CABEZA HEXAGONAL. PARA ATERRIZAR POSTES Y CAJAS HIMEL E.P. 456	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$7,100.06	$7,100.06		
IV-SMA-MEPSMAS-705	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA, TIPO COLONIAL ,DE LEDS, FABRICADA DE ALUMINIO ACABADO EN PINTURA POLIÉSTER, APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, CON PROTECCIÓN IP66 COMPLETAMENTE SELLADO A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD, EQUIPADO CON LEDS DE ALTA EFICIENCIA, CON 100,000 HRS. DE VIDA, IRC 70, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y CONSUMO TOTAL DEL LUMINARIO DE 159 WATTS, DRIVER INTEGRADO, DISTRIBUCIÓN TIPO ROADWAY ASIMÉTRICA CURVA 3, Y CONTROLADOR MULTIVOLTAJE (120-277) ATENUABLE DE 0 A 10, INCLUYE RECEPTÁCULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA CON TAPA CORTACIRCUITO, CON BLOK DE TERMINALES, CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES DE 10 KA Y 10 KV. CATALOGO PTU12 P50 40K AS GL3 BK B	SUB-ACTIVIDAD	5.71%	$679,900.80	$38,822.34		
IV-SMA-MEPSMAS-706	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMÉX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 458	SUB-ACTIVIDAD	15.00%	$892,354.51	$133,853.18		
IV-SMA-MEPSMAS-709	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL PREFABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO CON SECCION PIRAMIDAL DE 40 X 40 CMS. EN LA BASE SUPERIOR Y DE 60 X 80 CMS. EN LA BASE INFERIOR POR 1.00 MTS. DE ALTURA, CON 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², TODAS LAS ESQUINAS DEBERAN DESVANECERSE, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL REGISTRO, SE DEBERA INSTALAR 10 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION, INCLUYE: EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 461	SUB-ACTIVIDAD	15.00%	$76,719.39	$11,507.91		
IV-SMA-MEPSMAS-710	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE O DADO PEDESTAL FABRICADO DE CONCRETO PARA POSTE DE ALUMBRADO ARMADA EN CAMPO AMARRANDO EN EL ARMADO DE MURO DE CONTENSION LAS 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE 19MM DE DIAM. X 1.00 MTS DE LARGO, CON TUERCAS Y RONDANAS GALVANIZADAS, QUEDANDO ESTAS ANCLAS AHOGADAS EN EL MURO DE CONTENSION, PREPARADA CON TUBO POLIDUCTO DE 27 MM PARA CONECTAR DE LA BASE AL REGISTRO, INCLUYE: ARMADO DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION DEL MURO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. E.P. 462	SUB-ACTIVIDAD	50.00%	$43,523.45	$21,761.73		
IV-SMA-MEPSMAS-711	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.40 X 0.40 X 0.60 MTS DE DIMENCIONES INTERIORES, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², CON 20 CMS EN EL FONDO DE GRAVIA, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO GALVANIZADO, LA TAPA DEBE CONTAR CON AGARRADERA DE FORMA RECTANGULAR FABRICADA DE FIERRO REDONDO GALVANIZADA, EL REGISTRO DEBERA ENTREGARSE RESANADO Y DETALLADO, TODOS LOS TUBOS QUE ENTREN EN EL REGISTRO DEBERAN ESTAR SELLADOS CON ESPUMA DE POLESTIRENO, EL REGISTRO DEBERA QUEDAR 5 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION. INCLUYE: LAMPARA DE ALUMINIO DE 19 X 95 MM PARA MARCAR CIRCUITOS CATÁLOGO MMP350H-C MARCA PANDUIT,	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$56,801.81	$56,801.81		
IV-SMA-MEPSMAS-712	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.40 X 0.60 X 0.80 MTS DE DIMENCIONES INTERIORES, FABRICADO CON CONCRETO CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 200 KG/CM², CON 20 CMS EN EL FONDO DE GRAVIA, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO GALVANIZADO, LA TAPA DEBE CONTAR CON AGARRADERA DE FORMA RECTANGULAR FABRICADA DE FIERRO REDONDO GALVANIZADA, EL REGISTRO DEBERA ENTREGARSE RESANADO Y DETALLADO, TODOS LOS TUBOS QUE ENTREN EN EL REGISTRO DEBERAN ESTAR SELLADOS CON ESPUMA DE POLESTIRENO, EL REGISTRO DEBERA QUEDAR 5 CMS SOBRE EL NIVEL DE LA GUARNICION. INCLUYE: LAMPARA DE ALUMINIO DE 19 X 95 MM PARA MARCAR CIRCUITOS CATALOGO MMP350H-C MARCA PANDUIT,	SUB-ACTIVIDAD	100.00%	$4,733.49	$4,733.49		

Precio unitario de la subactividad por $892,354.51considerado en cédula de avance 12.

CONTRATISTA
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

COORDINADOR DE ESTRUCTURAS
ING. JUAN MANUEL YEBRA VALTIERRA

SUPERVISOR DE OBRA
ING. EMMANUEL MORALES AGUILERA

Versión Pública

Precio Unitario determinado por Auditoría.

Análisis de precio unitario			
Contrato:	SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2019-0220	Contratista:	Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V. y De

Concepto	IV-SMA-MEPSMA5-706 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUIMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO,, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 458 [SIC]			Unidad	Sub-Actividad
				Cantidad	1.00
				Precio Unitario	$ 212,453.70

Clave	Descripción	Unidad	Costo	Cantidad	Importe
MATERIALES					
BA-82-662	BASICO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM, MARCA POLESA O SIMILAR APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA EN ACABADO ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO COMEX 100 (PEDIR MUESTRA DEL COLOR A ALUMBRADO PUBLICO), A DOS MANOS O SIMILAR APROBADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO., PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E.P. 414	pza			
M-82-662	POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 9.00 MTS. FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 11 DE UNA SOLA PIEZA, CON ANILLO DE REFUERZO EN SU BASE, CON PLACA BASE DE 13 MM. MARCA POLESA O SIMILAR [SIC]	pza	$8,228.62	1.000000	$ 8,228.62
				Subtotal: Materiales	$8,228.62
MANO DE OBRA					
1A1P	CUADRILLA No 5 (1 ALBAÑIL+1 PEON)	jor	$1,065.52	0.187500	$ 199.79
				Subtotal: Mano de obra	$199.79
MAQUINARIA					
EQQ2419	CAMION GRUA 8.40 TON	hora	$637.86	1.500000	$ 956.79
				Subtotal: Maquinaria	$956.79
			Importe:		$9,385.20
			Volumen:	18.000000	$ 168,933.60
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				Subtotal: Básicos	$168,933.60
	Costo directo				$168,933.60
	Indirectos			10.5500%	$ 17,822.49
	Subtotal				$ 186,756.09
	Financiamiento			8.3800%	$ 15,650.16
	Subtotal				$ 202,406.25
	Utilidad			4.9640%	$ 10,047.45
	Subtotal				$ 212,453.70
	Cargos Adicionales				$
	Total Precio Unitario				$ 212,453.70

Precio unitario de subactividad determinado por auditoría, sin considerar los insumos que no fueron necesarios para su ejecución y aplicando los mismos porcentajes del contratista en su propuesta para indirectos, financiamiento y utilidad .

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 03. «Anticipo a contratistas (SEG)»

Información del archivo enviado como anexo con el oficio DAFIP/944/2022, incluyendo la columna "Comentarios SEG" señalada en oficio DP-0065/2022.

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-ene-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-dic-21 (Reporte SAP)	CONTRATO	MOTIVO Y/O CAUSA DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	ESTATUS SICOM ACTUALIZADO	OBSERVACIONES SICOM	COMENTARIOS SEG
51951	ARTODO, S.A. DE C.V.	$3,253,498.72	$4,074,205.60	$4,074,205.60	$3,253,498.72	INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG-2016/PU/LP-142/EST/2017-542	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal. Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.		
52843	VALERO MENDOZA MARIO ALBERTO	219,500.75	219,500.75	219,500.75	219,500.75	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-522	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal. Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.		
52927	OLIVOS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S	4,509,097.18	4,709,097.18	8,734,070.03	484,124.33	INIFEG/PRESIE/EST/LS-43/PU/2014-263	Contrato Cerrado	Cobro de fianza ejecutado	Saldo de anticipo al 25/08/2022 $ 0.00. Mediante oficio DAJ-443/2022 se hace referencia al pago efectuado por la afianzadora por la cantidad de 484,124.34 por concepto de anticipo pendiente por amortizar a cargo de la póliza número 88216319 00000 0000	Se valida el saldo $ 0.00 del anticipo por amoritzar a la fecha del 05 de septiembre de 2022.
53517	PADILLA RIOS ADAN MAURICIO	161,849.11	161,849.11	161,849.11	161,849.11	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/1D2/2014-634	Contrato en rescisión	En juicio se acordó - emitir un nuevo acto de rescisión y solicitar a el area tecnica la elaboración de un nuevo finiquito. Se hizo la notificación de finiquito unilateral al contratista, su plazo para realizar manifestaciones venció el 29 de agosto del presente año, por lo que se le pedirá a Dirección técnica que informe si dio contestación o no al finiquito. De no haber manifestación por parte de la contratista, se proceda al cobro de fianzas.		
53556	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	416,487.81	416,487.81	416,487.81	416,487.81	INIFEG/SABES/FED/AD X EXCEP/PU/2014-589			En espera de respuesta de SABES por sobregiro. Obra teminada con acta de entrega de los trabajos ejecutados	
53595	D MONTIEL URBANIZADORA, S.A. DE C.V	371,006.65	578,300.26	578,300.26	371,006.65	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-911	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se integrará expediente para enviarlo al servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para llevar a cabo el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo del contratista.	
53818	RUIZ RUIZ ISAAC	14,075.81	14,075.81	14,075.81	14,075.81	INIFEG/SEG- PRESIE/MIXTO/AD/EST/2015-394	Contrato en proceso Jurídico	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se integrará expediente para enviarlo al servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para llevar a cabo el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo del contratista.	
53852	GORDILLO ALVAREZ JOSE LUIS	701,977.47	701,977.47	702,298.79	701,656.15	INIFEG/PRESIE/EST/LS-48/PU/2014-291	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas	Mediante oficio DAJ-712/2022 Se solicita a la dirección de obra civil compartir copia certificada del finiquito para llevar a cabo el proceso de recuperación de fianzas. Se mandará oficio con anexos al servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para llevar a cabo el cobro coactivo de los saldos resultantes a cargo del contratista. En espera del finiquito para realizar el cobro coactivo	
53905	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIAN	1,059,683.38	1,080,035.06	1,080,035.06	1,059,683.38	INIFEG/FIES-2017/PU/LP-204/FED/2017-689	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
53949	URBANIZADORA VIBRAZA SA DE CV	3,641,399.20	3,648,342.81	3,648,342.81	3,641,399.20	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2018-227	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Para inicio de cobro de fianzas	
						INIFEG/PRESIE SEG 2018-SFIYA/LS-47/EST/1D2/2018-194	Contrato en rescisión	En espera de que se tenga por cumplida la sentencia, sujeto a la resolución de diverso proceso		
						INIFEG/PRESIE SEG 2018-SFIYA/LS-47/EST/2D2/2018-194	Contrato en rescisión	En espera de que se tenga por cumplida la sentencia, sujeto a la resolución de diverso proceso		

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 03. «Anticipo a contratistas (SEG)»

Información del archivo enviado como anexo con el oficio DAFIP/944/2022, incluyendo la columna "Comentarios SEG" señalada en oficio DP-0065/2022.

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-ene-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-dic-21 (Reporte SAP)	CONTRATO	MOTIVO Y/O CAUSA DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	ESTATUS SICOM ACTUALIZADO	OBSERVACIONES SICOM	COMENTARIOS SEG
						INIFEG/PDR/PU/I3-57/FED/2018-232	Contrato en rescisión	Para cobro de fianzas	Mediante oficio DAJ-641/2022 se corroboran los saldos que deberán ser exigibles con motivo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, con cargo a la póliza de fianza 18A30282	
54095	ORTEGA GARCIA FANNY	313,721.81	313,721.81	313,721.81	313,721.81	INIFEG/PRESIE/EST/LS-51/PU/2014-295	Contrato Cerrado	Cobro de fianza ejecutado	Mediante memorandum DAJ-336/2022 se notifica del pago efectuado por la Afianzadora Chub por las cantidades de $313,721.81 (anticipo pendiente por amortizar) con crago a la póliza 88219038 00000 0000 y $273,162.67 (incumplimiento) con cargo a la póliza 88219043 00000 0000 . Saldo de anticipo al 25/08/2022 $ 0.00	Se valida el saldo $ 0.00 del anticipo por amoritzar a la fecha del 05 de septiembre de 2022.
54099	ALUZCU S A DE C V	792,277.91	792,277.91	792,277.91	792,277.91	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2012-444	Contrato en rescisión	Interpelación judicial	En análisis de diversas vías, para recuperación de saldos sin afectación al ente contratante.	
54125	RENTERIA HERNANDEZ MARCO ANTONIO	2,381.47	2,381.47	2,381.47	2,381.47	INIFEG/PRESIE/PU/AD/2D3/2011-933			CONTRATISTA FALLECIÓ Y LOS SALDOS SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DEL ALBACEA. los trabajos fueron ejecutados al 100% de acuerdo con lo especificado en el catálogo de conceptos autorizado, por lo tanto no se presentan trabajos pendiente de ejecutar.	SEG sigue en espera del cierre por parte de SICOM.
54159	RANGEL OLMOS ROBERTO	7,425.48	7,425.48	7,425.48	7,425.48	INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-368	Contrato Cerrado	Cobro de fianza ejecutado	Mediante memorandum número DAJ-065/2022 Se notifica de los pagos realizados por la Afianzadora Liberty por la cantidad de $7, 425.48 por concepto de anticipo pendiente por amortizar con cargo a la póliza de fianza 1511481-000 . Saldo de anticipo al 25/08/2022 $ 0.00	Se valida el saldo $ 0.00 del anticipo por amoritzar a la fecha del 05 de septiembre de 2022.
54175	MALLAS GUANAJUATO PROYECTOS CONSTRU	632,219.85	632,219.85	863,741.62	400,698.08	INIFEG/CONCURSABLES2015-SEG/FED/I3-197/PU/2015-700	Contrato Cerrado	Cobro de fianza ejecutado	Mediante memorandum DAJ-067/2022 Se notifica de los pagos realizados por la Afianzadora Fianzar Monterrey por la cantidad de $400,698.08 por concepto de anticipo pendiente por amortizar con cargo a la póliza de fianza número 1680111. Saldo de anticipo al 25/08/2022 $ 0.00	Se valida el saldo $ 0.00 del anticipo por amoritzar a la fecha del 05 de septiembre de 2022.
54243	SEGURA VEGA MARIA DEL CARMEN	18,038.27	18,038.27	18,038.27	18,038.27	INIFEG/PRESIE/EST/LP-01/PU/2015-001			Estimación 16 finiquito tramitada en la E-13 se termina de amortizar el anticipo SP- 47807 recibida el 13-12-2016 en SEG	Mediante correo electronica con fecha de 29 de junio de 2021, se le informo al personal de INIFEG, ahora SICOM, el monto pendiente por reintegrar derivado del sobregiro generado en el ejercicio 2016 y hasta el momento no hemos obtenido respuesta.
54247	SIERRA VILLAFAÑA ALEJANDRO	498,832.62	498,832.62	498,832.62	498,832.62	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/1D2/2012-196	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta analizando la posibilidad de mandar a servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para cobro coactivó, atendiendo a la documentación que obra en el expediente, así como los requisitos establecidos en la legislación fiscal.	
						INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2D2/2012-196	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta analizando la posibilidad de mandar a servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para cobro coactivó, atendiendo a la documentación que obra en el expediente, así como los requisitos establecidos en la legislación fiscal.	
						INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/1D3/2012-263	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
						INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2D3/2012-263	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 03. «Anticipo a contratistas (SEG)»

Información del archivo enviado como anexo con el oficio DAFIP/944/2022, incluyendo la columna "Comentarios SEG" señalada en oficio DP-0065/2022.

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-ene-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-dic-21 (Reporte SAP)	CONTRATO	MOTIVO Y/O CAUSA DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	ESTATUS SICOM ACTUALIZADO	OBSERVACIONES SICOM	COMENTARIOS SEG
						INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/3D3/2012-263	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
54352	FILOTEO SANDOVAL JOSE ALEJO	466,186.65	466,186.65	812,909.53	119,463.77	INIFEG/ESCUELAS DE IMPULSO AL TALENTO AZTECA 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-717	Terminación anticipada	Juicio de nulidad en contra del requerimiento de pago	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
54514	CONSTRUCCIONES HIFER SA DE CV	187,764.84	187,764.84	302,758.42	72,771.26	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/4D5/2012-214	Contrato en rescisión	Cobro de fianza Realizado pendiente Cierre Administrativo		
54607	VIMACOM S.A. DE C.V.	6,465,721.62	6,883,173.43	11,229,854.79	2,119,040.26	INIFEG/PDR/PU/LP-115/FED/2018-309	Contrato en rescisión	Juicio de Nulidad para emitir sentencia	En espera que el tribunal emita el acuerdo donde determine que la sentencia ha causado estado, para informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos los plazos con los que contará para el cumplimiento	
54680	MANTENIMIENTO RESIDENCIAL GUANAJUATO	141,253.27	77,218.40	78,283.72	140,187.95	INIFEG/PRESIE/PA/AD/EST/2013-422	Contrato en rescisión	Notificación de Finiquito Unilateral por estrados	Se esta analizando la posibilidad de mandar a servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para cobro coactivó, atendiendo a la documentación que obra en el expediente, así como los requisitos establecidos en la legislación fiscal.	
						INIFEGPRESIEPUADEST2013-423	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	En análisis de diversas vías, derivado de la interpelación judicial promovida ante juzgado de partido civil y extinción de dominio.	
54827	CONTRERAS AGUADO ROSA MARTHA	1,471,892.55	1,471,892.55	1,607,275.68	1,336,509.42	INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/1D2/2017-176	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
						INIFEG/PRESIE-FAIS 2017/PU/LP-57/EST/2D2/2017-176	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
						INIFEG/PRESIE-FAFEF-2017/PU/LP-67/EST/1D2/2017-213	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
54867	REMODELART INMOBILIARIA SA DE CV	5,203,166.78	5,721,584.42	9,067,364.16	1,857,387.04	INIFEG/PDR/PU/LP-109/FED/2018-303	Contrato en rescisión	En espera del emplazamiento por parte del tribunal colegiado de circuito	Pendiente que el Tribunal Colegiado de Circuito emita sentencia al juicio de amparo	
						INIFEG/PDR/PU/LP-106/FED/2018-300	Contrato en rescisión	Para rendir alegatos, previo requerimiento	En espera del emplazamiento por parte del Tribunal Colegiado de Circuito ***Para promover amparo adhesivo o realizar manifestaciones***	
54895	MARTINEZ HERRERA OMAR ARTURO	1,806,263.12	2,312,342.43	2,673,317.48	1,445,288.07	INIFEG/FONREGION/PU/LP-117/FED/2018-329	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
54981	PEGUEROS VARGAS ARTURO	301,046.81	301,046.81	301,046.81	301,046.81	INIFEG/100% PRODUCTOS-SEG 2016/MIXTO/AD/EST/2017-578	Contrato en rescisión	En juicio de nulidad, en espera de sentencia		
55031	CONSTRUCTORA MOURO S.A. DE C.V.	2,526,317.00	2,526,317.00	3,056,860.85	1,995,773.15	INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/PU/ADXEXCEP/FED/2015-690	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	El monto requerido a la afianzadora por Anticipo: $ 2,589,632.47 SFIyA informa un pago por $530,543.85 por lo cual existe una inconsistencia en los montos pendiente solicitar nos informe estatus de pago de cumplimiento	
55152	C2 CONCEPTOS CONTEMPORANEOS EN	4,405,545.88	5,830,513.16	5,830,513.16	4,405,545.88	INIFEG/FCIIEMS CETAC 2016-SFIyA/PU/LP-246/FED/2016-789	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
55192	GN ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	159,309.79	159,309.79	159,309.79	159,309.79	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-445	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
55200	GRUPO AKHER S.A. DE C.V.	59,201.55	59,201.55	59,201.55	59,201.55	INIFEG/PRESIE/PU/AD/EST/2014-608	Contrato en proceso Jurídico	EN COBRO DE FIANZAS POR PROCURADURÍA FISCAL	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	
55333	MENDOZA CERVANTES LAURA	462,850.00	462,850.00	462,850.00	462,850.00	INIFEG/PRESIE-FAFEF 2017-SEG/PU/AD/EST/2017-282	Contrato en rescisión	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta en la espera de la información por parte de la procuraduría de la procedencia de pago.	

Versión Pública

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato
Revisión de Cuenta Pública Enero a diciembre de 2021
Anexo de Obra 03. «Anticipo a contratistas (SEG)»

Información del archivo enviado como anexo con el oficio DAFIP/944/2022, incluyendo la columna "Comentarios SEG" señalada en oficio DP-0065/2022.

Asociada/ Acreedor	Contratista	Saldo Inicial al 01-ene-21 (Reporte SAP)	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31-dic-21 (Reporte SAP)	CONTRATO	MOTIVO Y/O CAUSA DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR	ESTATUS SICOM ACTUALIZADO	OBSERVACIONES SICOM	COMENTARIOS SEG
55600	CONSTRUMAQUINARIA BASICA SA DE CV	653,121.64	770,494.20	770,494.20	653,121.64	INIFEG/CETAC´S-2017/PU/LP-219/EST/2017-708	Contrato en rescisión	Acuerdo de rescisión notificado y enviado a D.T. para conciliar finiquito	Dirección Técnica, informa que ya se cuenta con el finiquito revisado y validado, pero se esta en la espera de que el contratista lleve a cabo trabajos que están sujetos a la entrega-recepción y estar en posibilidades de concluir el cierre administrativo del contrato. En la espera de que informe Técnico del cierre administrativo.	
55707	ARCOMI SA DE CV	9,443,228.68	10,651,997.78	12,609,441.65	7,485,784.81	SICOM/RF/LP/PU/DOB/OB/SICES/2020-0137	Contrato en rescisión	En etapa de desahogo de pruebas.	Se contestó ampliación de demanda, se encuentra en desahogo de la prueba pericial.	
53636	CONSTRUCTORA NOARDIQ, S.A. DE C.V.	1,928,699.06	0.00	0.00	1,928,699.06	INIFEG/DESARROLLO-REGIONAL-SEG/FED/LP-114/PU/2015-608	Contrato en proceso Jurídico	Juicio de Amparo, para emitir sentencia	En fecha 09 de febrero de 2021 SFIyA mediante oficio CACEG-262/2021 - devuelve pólizas de fianzas informando que su dirección considera la improcedencia del requerimiento de pago - toda vez que la autoridad judicial declaro nulo el procedimiento de rescisión administrativa, en consecuencia, los efectos de dicha nulidad son que el acto es invalido, no se presume legitimo ni ejecutable y no es subsanable. Pendiente que el Tribunal Colegiado de Circuito emita sentencia al juicio de amparo	
54127	GONZALEZ REYNOSO VIRGILIO	606,347.64	0.00	0.00	606,347.64	INIFEG/SABES/FED/I3-28/PU/2014-260	Contrato en proceso Jurídico	Cobro de fianzas por Procuraduría Fiscal	Se esta analizando la posibilidad de mandar a servicio de administración tributaria del estado de Guanajuato, para cobro coactivó, atendiendo a la documentación que obra en el expediente, así como los requisitos establecidos en la legislación fiscal.	
TOTAL		**52,901,390.37**	**55,750,662.28**	**71,147,067.00**	**37,504,985.65**					

Versión Pública

Hoja de Firmantes

Documento	
Nombre	Informe_ 22_RCP_LEY_PEGT_2021.zip
Digestión del Archivo:	jz6znXKVobjrcJbF5kLWKrfD++54f7Pm6zLiLHzO0DI=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE

Nombre:	MA. GUADALUPE VARGAS ORDUÑA - DIRECTORA DE AUDITORIA Y CUENTA PUBLICA ESTATAL	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA

No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.0c**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:29:33 - 13/03/2023 16:29:33	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	c5 c0 86 7d c7 1c d5 39 69 dc eb 26 e1 46 05 93 8d ee 29 77 91 de 8f e7 65 3f 52 a5 7a ee 36 ce c0 1b e4 8d f1 74 ea a1 0b 09 06 a6 63 cb a5 22 99 15 43 a9 3f 58 04 37 09 ef d5 db f7 64 0c 47 21 ed 52 ca ce 81 e3 ef 86 4a 07 bf 60 7b f0 09 f0 1b 50 7e 2b 84 33 e7 3a 75 0d 19 52 ce 56 9d 08 4c 25 c5 ca 89 d2 f3 f6 8e 0c 46 ae e0 2b 4f cb 92 b6 7d 38 29 65 20 d8 2c 5e 46 36 9e b4 d8 02 b9 9e 9b 87 a0 db 82 8e 6b c6 96 9a 9e 73 b2 e3 82 0b 98 1f 4b c8 a3 1a 57 ee 71 dc fa da e5 96 9b bf d1 25 4e 3d 1e ab 46 82 fa 1c 2d 26 11 67 32 67 15 42 f3 8b 53 71 eb 19 03 bd 2e 8b 06 4b 60 18 04 95 e8 03 1d 3e 96 0f f6 b4 e0 32 62 56 ef 0b fe 2e 3d bf 98 60 0b f3 ef 3d cd 64 23 6e c8 d3 80 a1 06 a1 30 20 ac 47 62 68 1b d8 73 06 93 6c 12 70 96 c2 c3 09 4f 84 14 24 57 2f 89		

,

OCSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:31:38 - 13/03/2023 16:31:38
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

,

TSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:31:48 - 13/03/2023 16:31:48
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638143219084333040
Datos:	0ZXQlv/bBhH/p+0IHwyUxbrmLrw=

,

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA

No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:55:01 - 13/03/2023 16:55:01	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	43 49 29 aa 7b f1 1e 7b 81 a7 7e 56 12 f3 01 10 1a eb 22 2d 54 f7 70 5a 58 63 22 1b 8b cc c2 3c fc 6a 19 e6 a1 af da a7 86 16 7d 97 c4 70 bb a1 52 d5 fa 9c aa a5 06 e4 ea 68 bc 25 a3 47 95 91 a0 41 51 9a 88 c3 a7 d5 16 0a 9d dc 54 49 98 68 fa ec 42 f3 97 ae 25 8d 61 cd d3 56 67 4b 99 fe d9 ce f0 e0 58 de 69 fd 9c 00 bf cc 7d 76 19 84 db 4f a3 da 1c 7f af 42 b2 b3 da 3e 8c 00 d0 07 85 09 2f 01 81 e1 8f 7c 4f 5d 88 89 33 bc ba a6 f3 91 90 68 57 27 3d 20 7e 53 b0 33 27 f6 57 d2 63 72 04 dc e5 ae 74 0d 56 67 92 56 26 a2 db c8 fa d4 73 c9 d0 cf f0 db 30 c3 af a7 34 69 66 b7 02 54 f6 75 3b ef c5 83 c3 c5 f4 f7 02 a0 8d bd ea b3 85 cb 9d f3 fa e0 1c a4 f4 5c 28 ac b3 71 a4 0a 68 55 b2 16 93 df 3d 08 25 9e 4d 9c d8 1d 1f 19 03 e5 c5 49 5b ff 39 94 e6 51 9d af 11 5c		

,

OCSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:57:06 - 13/03/2023 16:57:06

Versión Pública

Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

,

TSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:57:09 - 13/03/2023 16:57:09
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638143234298775212
Datos:	f8YiGeC0dcjaOuKAjxJQD2Gl9o4=

,

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	JOSE FEDERICO PEREZ TAPIA - ASESOR DIRECTIVO	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA

No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e2**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:30:06 - 13/03/2023 16:30:06	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	b3 83 f1 90 03 cd 37 79 d3 5b 56 64 c2 6a ad 16 c8 92 ba 72 79 2d 49 1c 2f 7a ff e5 58 d5 13 f2 99 43 72 90 35 c0 d5 92 55 05 cc a2 a4 ad 9b 11 86 8a 26 34 1b d3 01 fd fa db 43 1b 2b aa cf 4a 19 33 42 db 1b 64 43 74 ee 23 66 2c 5d 4a b5 e6 33 4e 15 ac 3d 40 79 70 87 ff 62 ec a3 dc 07 71 38 5c a5 dd df 92 54 de a9 f1 30 d2 56 04 13 80 a5 25 70 1a 38 69 dd 27 46 c8 0d 39 17 eb 44 df c0 b3 fb ea 50 c4 aa 14 be 5c 44 e6 0b 89 b6 66 f4 4f de 03 95 e8 a2 79 a8 b2 37 9a ad f8 2f c1 e5 21 e3 21 fd 68 81 54 d4 e9 23 3d aa 71 24 b5 e8 fb d1 a2 f9 24 ae 25 86 a0 8c 86 43 53 b8 0d 76 68 a6 bf 27 a0 7e dc 79 ab c6 88 a7 f9 c6 3c 47 87 f7 0f d4 1f e4 6d 9a 9d 33 45 c1 df 9d e4 34 22 6c 43 71 b6 30 7b 29 2c 9a 60 6b 36 6a 34 42 71 c6 17 83 cf 64 51 66 7b a9 7a dc ac de e5		

,

OCSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:32:11 - 13/03/2023 16:32:11
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

,

TSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:32:14 - 13/03/2023 16:32:14
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638143219345836778
Datos:	sQm1HfE7vynPy7DYFXSWa96gDcg=

,

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	VICTOR MANUEL PADILLA LUNA - AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA

No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.c3**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:42:36 - 13/03/2023 16:42:36	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	80 dc 20 0d 83 6e 86 14 37 b0 da 2a 4e 92 e9 4c 38 81 16 0d dc b4 45 59 6e 5b ca ef 0a da cc 01 20 b1 c3 30 ba f2 03 18 07 98 d6		

Versión Pública

95 d0 ef 6e 51 ad cd e1 41 e6 20 36 b4 80 83 f6 c3 7a ef 3c 6c a9 ae 2c 13 8a c2 42 e5 06 f6 a8 f9 60 56 6f ad 62 c9 c0 ef 08 b1 1d
ea c1 35 54 8e 4b b1 8b bd 47 c9 3b bf ab 39 e5 21 c5 c1 df c7 83 92 c7 91 9f 19 f5 e6 8f dd 69 b6 52 85 86 05 e1 7d a9 59 12 c1
81 6b 6b 02 1c 2c 22 0a 3c 2b ce 65 ba 1b 4f 64 f1 ef b1 1f d9 fe e8 57 e7 c6 a6 23 eb 2a e2 fb de 77 c9 c1 0d d0 dd b4 30 ee 62
4c 63 46 03 89 57 08 64 71 db 32 4e 07 f3 d2 9a dc 05 05 71 26 66 09 fd 1f ca dc a7 9e a1 36 80 a0 a4 45 63 ab 0b 00 cc cf e0 31
b6 bb 63 45 c7 f9 7a 2a 1d 88 7d 97 b5 36 2f 95 a3 1a 06 37 d7 58 c3 1c a5 9b 9f 64 0d 1a 28 4a a0 59 99 45 59 f6 b3 68

,

OCSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:44:41 - 13/03/2023 16:44:41
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

,

TSP

Fecha (UTC / CD MX):	13/03/2023 22:44:48 - 13/03/2023 16:44:48
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638143226881761620
Datos:	/ZivUOSxeWXmn4gltUMcxYxW54E=

,

Firma Electrónica Certificada

Versión Pública

RAZÓN.- En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **15 días del mes de marzo de 2023**. Para los efectos de los artículos 35 y 37, fracciones IV y V, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 de su Reglamento y 7 y 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; se hace constar que una vez revisada la documentación ingresada a la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se da cuenta del oficio PFE-163/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Joel Humberto Estrella Cruz en su carácter de Procurador Fiscal del Estado Guanajuato, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por medio del cual manifiesta que el sujeto fiscalizado no ejercerá el derecho de promover el recurso de reconsideración previsto en el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en contra del Informe de Resultados de la **Revisión de Cuenta Pública correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,** mismo que fue notificado el día **14 de marzo de 2023**. -

CONSTE.- El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. -

El presente documento se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Versión Pública

OPR / GRL / MGRA/ CAV

Hoja de Firmantes

Documento	
Nombre	RAZÓN de no interposición Poder Ejecutivo RCP 2021.pdf
Digestión del Archivo:	VdrPIlibIn7sgNmBNFXY5B5C1XIG6OsxTDr9dTR0bO8=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE			
Nombre:	JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Validez:**	**Vigente**

FIRMA			
No Serie:	**50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f**	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	15/03/2023 15:15:52 - 15/03/2023 09:15:52	**Status:**	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	68 47 af c9 99 c9 9c a3 8a 8a ba 54 27 e5 f2 4e 15 67 a2 ba ff cc ed 68 6b 01 fe 51 56 71 bd f7 55 f6 fc 59 b7 56 c6 40 0c ac 7d a7 2f 6c fc 7a 8d e0 6e 8b 60 b0 f3 a1 0f ec 22 d7 a8 09 71 89 7f 37 46 ac 33 01 44 7c f6 ea 74 68 86 62 1c 1c 3e f7 9c 03 f0 97 8d 90 4f 54 70 0c 0f b9 58 3d 57 a0 bc 0e c9 ee 29 37 3c b5 53 7b e7 0e d4 e7 8d 4a 1d 7a 98 df f4 62 78 fb b8 9a 83 e7 89 bc 80 f9 41 36 7f 14 d9 b4 c7 af 49 ea 53 7f 8e af c7 27 19 7a 8f 6e b5 f6 99 fd 7a fa 07 5d e6 77 09 2f d8 c5 d5 52 1e 6a ff 91 87 af 74 1e b8 41 e1 e6 55 bd df 86 f6 91 ee 86 1c d3 a6 87 e1 55 1b a3 b4 41 61 e2 37 3c c4 f6 69 24 ac e3 74 f8 4c 2b f9 71 80 b6 29 37 4c 13 01 97 2f 59 b2 bd 10 3a 31 b1 21 4d 17 69 25 ec 89 78 81 f3 f9 5f 2e 8b 8c 63 06 3f f5 e2 09 98 1c 2a d9 1b ce c3		

,

OCSP	
Fecha (UTC / CD MX):	15/03/2023 15:17:58 - 15/03/2023 09:17:58
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

,

TSP	
Fecha (UTC / CD MX):	15/03/2023 15:18:01 - 15/03/2023 09:18:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638144686815716189
Datos:	T755Qv63wMyCLS+I29eG4iGsqSs=

,

Firma Electrónica Certificada

Versión Pública